

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Durango

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de nevada severa ocurrida del 20 al 24 de enero de 2017, en 11 Municipios del Estado de Chihuahua

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 06-C00-41100/00633 mediante el cual se autoriza la organización y operación de la institución de fianzas filial que se denomina Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V.

Oficio 06-C00-41100/00614 mediante el cual se autoriza la organización y operación de la institución de seguros filial que se denomina Berkley International Seguros México, S.A. de C.V. ..

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de prórroga de vigencia con motivo de la expedición por segunda ocasión de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-017-SCFI-2016, Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio Modificatorio a los Apéndices VI y VII del Anexo Técnico de Ejecución 2016, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Manual de Organización del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2017

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba diferir la entrada en vigor de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCFI-2015, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, publicado el 4 de marzo de 2016. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones)

CUARTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Quinta Sección)

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA ASF”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL M. Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE, “LA EEF”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. Y M.I. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE “LA ASF”

1. Que es la encargada de realizar la fiscalización de la Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que de acuerdo con sus atribuciones revisará de manera directa el gasto federalizado programable y bajo esta modalidad, o de manera coordinada con “LA EEF”, las participaciones federales transferidas a la entidad federativa y sus municipios.
3. Que goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
4. Que su Titular, el CPC. Juan Manuel Portal M., está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el párrafo primero del artículo 51 y el 89, fracción XIX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
5. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el fin de que apoye el logro de una adecuada cobertura, alcance y calidad en la fiscalización del gasto federalizado.
6. Que tiene su domicilio en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE “LA EEF”

1. Que es la entidad fiscalizadora local a que hace referencia el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización local goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.
3. Que su titular, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción y 6, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Patoni número 624 Norte, Colonia Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango.

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- “LAS PARTES” establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Establecer un ambiente de coordinación efectiva entre “LAS PARTES”, a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, tecnologías de información homologadas, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, con el fin de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial, transparente y con una perspectiva de integralidad.
- II. Promover actividades de capacitación coordinadas que contribuyan a la consecución del objeto del convenio.
- III. Fortalecer la participación social en la vigilancia del gasto federalizado.
- IV. Promover y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de una gestión eficiente del gasto federalizado, por parte de las dependencias y entidades del gobierno del estado y de los municipios de la entidad federativa.
- V. Desarrollar y homologar los sistemas de información requeridos por el Sistema Nacional de Fiscalización.
- VI. Coordinar las acciones para la fiscalización del gasto federalizado en la entidad federativa y sus municipios, en los términos de las atribuciones establecidas para “LAS PARTES” en el marco jurídico correspondiente.
- VII. Desarrollar una estrategia específica de coordinación para la fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo a lo que establece el Artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para lo cual se adjuntan, como anexo, los “Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales” que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, que forman parte del presente convenio.
- VIII. Coordinar acciones para la fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los términos previstos en el artículo 60 de esta Ley y el 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS DEFINICIONES

CLÁUSULA SEGUNDA.- “LAS PARTES” establecen, para efectos del presente Convenio, las siguientes definiciones:

- I. Sistema Nacional de Fiscalización: Conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.
- II. Gasto Federalizado: de acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal son los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, por medio del Ramo 28 Participaciones Federales y el Gasto Federalizado Programable.
- III. Gasto Federalizado Programable: son los recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, cuyo destino y ejercicio está definido por la normativa correspondiente. De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, son recursos transferidos mediante el Ramo General 33, el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), los Convenios de Descentralización y Reasignación y los recursos federalizados del Ramo General 23.
- IV. Participaciones Federales: son los recursos asignados a los estados, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

- V. Entidad Estatal de Fiscalización: Las entidades señaladas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública”.
- VI. Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales: Los lineamientos que señala el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VII. Mapa Nacional de Fiscalización del Gasto Federalizado: Documento que registra la información sustantiva de las auditorías programadas y las realizadas por los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), respecto de una Cuenta Pública o ejercicio fiscal, cuyo objetivo es permitir conocer la cobertura y alcance de la fiscalización al gasto federalizado, así como, en su caso, la duplicidad u omisión de revisiones. Este documento coadyuvará a definir la estrategia de fiscalización y programas de auditorías de los participantes en el SNF.

CAPÍTULO TERCERO: DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en atender y apoyar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las instancias y grupos de trabajo del Sistema Nacional de Fiscalización.

CLÁUSULA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan coordinar sus programas de fiscalización del gasto federalizado, a efecto de no duplicar acciones de auditoría, para lo cual intercambiarán información y programas de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en desarrollar sistemas homólogos de información para la planeación, desarrollo y seguimiento de la fiscalización e integrar el Mapa Nacional de Fiscalización del Gasto Federalizado.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA VIGILANCIA DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA SEXTA.- “LAS PARTES” promoverán la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado, de conformidad con lo establecido en las fracciones siguientes:

Fracción I.- “LA EEF” promoverá una estrategia para impulsar en la entidad federativa y sus municipios la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado.

Fracción II.- “LA ASF” proporcionará asistencia técnica a “LA EEF” para impulsar la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado.

CAPÍTULO QUINTO: DEL IMPULSO A LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CLÁUSULA SÉPTIMA.- “LA ASF” promoverá, en las dependencias y entidades coordinadoras federales, la transparencia y la rendición de cuentas del gasto federalizado.

CLÁUSULA OCTAVA.- “LA EEF” promoverá la transparencia y rendición de cuentas del gasto federalizado en el gobierno del estado de Durango y sus municipios.

CLÁUSULA NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de su gestión, para lo cual impulsarán la difusión de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior y otros documentos sustantivos derivados de su actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen en promover el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y el social, para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, impulsarán, en el ámbito de su competencia, acciones para mejorar la gestión del gasto federalizado, de conformidad con lo establecido en las fracciones siguientes:

Fracción I.- “LAS PARTES” promoverán la implementación de sistemas eficientes de control interno en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y sus municipios.

Fracción II.- “LAS PARTES” promoverán y vigilarán el cumplimiento, por la entidad federativa y sus municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables en materia del gasto federalizado.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en desarrollar acciones de coordinación para la fiscalización del gasto federalizado, de acuerdo con las atribuciones previstas en sus marcos jurídicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan intercambiar información sobre sus programas de auditoría del gasto federalizado, a efecto de apoyar los respectivos procesos de planeación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” desarrollarán proyectos y acciones que fortalezcan la fiscalización del gasto federalizado, en el gobierno del estado de Durango y sus municipios. En el Programa de Actividades del presente Convenio, de cada ejercicio, se establecerán las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan desarrollar acciones, en el marco de lo previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para la fiscalización de las participaciones federales, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en el anexo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Respecto de las auditorías coordinadas para la fiscalización de las Participaciones Federales, “LA EEF” realizará las mismas en los términos de los lineamientos establecidos en el anexo de este convenio y de las metodologías desarrolladas por “LA ASF”, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- “LA ASF” proporcionará a “LA EEF” las metodologías para la fiscalización del gasto federalizado programable, con el fin de avanzar en la homologación de métodos, procedimientos y criterios de auditoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Conforme a las disposiciones legales correspondientes, “LA EEF” podrá informar a su Congreso Local la participación coordinada que tiene con “LA ASF” para la realización de auditorías a las Participaciones Federales, pero no los resultados específicos de las mismas, por tratarse de auditorías a la Cuenta Pública Federal a cargo de “LA ASF”.

CONSIDERACIONES FINALES

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de su firma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a “LA ASF” y a “LA EEF” a partir de la fecha de su formalización por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan su conformidad para dar por terminado el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 19 de Noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de Diciembre de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2016.- Por la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, el Auditor Superior del Estado de Durango, **Luis Arturo Villarreal Morales.-** Rúbrica.- Por la Auditoría Superior de la Federación: el Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal M.-** Rúbrica.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FISCALIZACIÓN COORDINADA
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES**
**(Anexo del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización
superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización)**

INDICE

PRESENTACIÓN

I.-ASPECTOS GENERALES.

II.-PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, CRITERIOS NORMATIVOS Y METODOLÓGICOS PARA LAS AUDITORÍAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

II.1.-APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN.

II.2.-OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

II.3.-REGISTRO, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

II.3.1.-Servicios personales.

II.3.2.-Materiales y suministros.

II.3.3.-Servicios generales.

II.3.4.-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

II.3.5.-Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

II.3.6.-Inversión pública.

II.3.7.-Deuda pública.

II.3.7.1.-Deuda pública garantizada por el gobierno federal.

II.3.7.2.-Deuda pública y otras obligaciones financieras no garantizadas por el gobierno federal.

II.4.-CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON PARTICIPACIONES.

II.5.-GUÍAS DE AUDITORÍA.

III.-COBERTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS.

IV.-INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LAS EEF EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

V.-ACCIONES DE CAPACITACIÓN A DESARROLLAR.

VI.- MODALIDAD PARTICIPATIVA DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN EN LA REVISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

Presentación

El artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción I, segundo párrafo, establece que, en los términos que establezca la ley, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales.

Igualmente, el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece que la ASF fiscalizará las participaciones federales conforme a la facultad establecida en dicho artículo constitucional.

Asimismo, dicho artículo establece que en la fiscalización superior de las participaciones federales se revisarán los procesos realizados por el Gobierno Federal, las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, e incluirá:

- La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- La oportunidad en la ministración de los recursos;
- El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales;
- La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.

Además, el artículo 51 dispone que la Auditoría Superior de la Federación podrá llevar a cabo las auditorías sobre las participaciones federales a través de los mecanismos de coordinación que implemente, en términos del artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la CPEUM.

Dispone, igualmente, que en el mismo marco de la coordinación, la Auditoría Superior de la Federación emitirá los lineamientos técnicos que deberán estar contenidos en los mecanismos de colaboración correspondientes y que tendrán por objeto homologar y hacer eficiente y eficaz la fiscalización de las participaciones que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. Dichos lineamientos contendrán como mínimo:

- Los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, así como indicadores que permitan evaluar el desempeño de las autoridades fiscalizadoras locales con las que se hayan implementado los mecanismos de coordinación, exclusivamente respecto al cumplimiento de los mismos;
- Los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de las participaciones federales;
- La cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro de los programas, y
- En su caso, las acciones de capacitación a desarrollar.

Con el fin de atender esas disposiciones, se formularon los presentes lineamientos, los cuales forman parte del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Estos lineamientos podrán ser modificados por la ASF con base en la experiencia derivada de la fiscalización de las participaciones federales; constituyen sólo un referente general para la revisión de esos recursos, por lo que las actividades específicas a desarrollar se establecerán en las guías de auditoría correspondientes.

I.-ASPECTOS GENERALES.

Las participaciones federales son recursos que la Federación transfiere a los gobiernos locales derivados de su integración al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Su asignación y distribución se realiza con base en las disposiciones establecidas en la ley en esa materia.

Son recursos de libre administración hacendaria cuyo destino y ejercicio atiende a la normativa local, para cumplir los objetivos de los programas correspondientes de las entidades federativas y municipios; es decir, no existe un fin predeterminado por alguna normativa específica, a diferencia del gasto federalizado programable o transferencias condicionadas que sí lo tienen.

En ese sentido, la estructura de gasto de las participaciones es particular de cada entidad federativa y municipio, y se determina en función de las prioridades de sus planes y programas, que tienen una expresión en sus presupuestos de egresos.

El artículo 79, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las entidades federativas y municipios deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la ley.

En ese tenor, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas y municipios dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática, por lo que deberán registrar sus egresos conforme al clasificador por fuente de financiamiento de los mismos, lo que permitirá disponer de la información suficiente para conocer su destino y ejercicio, así como llevar a cabo su fiscalización en los términos previstos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Al respecto, el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el 28 de noviembre de 2012, señala en su apartado de Introducción, que la clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento y que esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

En ese contexto, las acciones de auditoría de las participaciones federales se desarrollarán, en lo referente a la distribución, transferencia, registro, control, ejercicio y transparencia de los recursos, en los siguientes capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto del CONAC, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y cuya última reforma se llevó a cabo el 22 de diciembre de 2014: 1000.- Servicios Personales; 2000.-Materiales y Suministros; 3000.-Servicios Generales; 4000.-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; 5000.-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; 6000.-Inversión Pública y 9000.-Deuda Pública. Estos capítulos de gasto concentran una proporción mayoritaria de los egresos estatales y municipales financiados con participaciones federales.

Si existen elementos que lo justifiquen, la revisión de las participaciones federales se extenderá a los capítulos de gasto no considerados en la relación anterior.

Al interior de los capítulos de gasto referidos, la revisión se basará en una muestra representativa de las erogaciones efectuadas con participaciones federales en los estados y en los municipios seleccionados.

Para cada uno de esos capítulos de gasto se han definido en los presentes lineamientos las metodologías, procedimientos y criterios de auditoría, los cuales consideran como base la experiencia de la ASF en la revisión de esos conceptos, en lo que respecta al gasto federalizado programable.

Estos lineamientos serán objeto de una evaluación permanente a efecto de su mejora continua, para que apoyen el objetivo de lograr una adecuada fiscalización de las participaciones federales. En este proceso se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

II.-PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, CRITERIOS NORMATIVOS Y METODOLÓGICOS PARA LAS AUDITORÍAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

II.1.-Aplicación de las fórmulas de distribución.

En relación con este tema, se verificará que el monto distribuido de las participaciones federales a las entidades federativas y municipios se determinó con base en lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y su distribución se realizó, por parte de la dependencia federal responsable de este proceso, de conformidad con las fórmulas y mecanismos establecidos en este ordenamiento, y demás normativa aplicable.

Igualmente, se revisará que los gobiernos estatales distribuyeron entre sus municipios las participaciones federales, en los montos que les corresponden de acuerdo con la ley y con las fórmulas establecidas en la normativa correspondiente.

II.2.-Oportunidad en la ministración de los recursos.

Se revisará que las participaciones federales fueron ministradas a los gobiernos estatales conforme al calendario publicado en el DOF y que éstos, a su vez, entregaron a los municipios las participaciones que les corresponden, también con base en los calendarios publicados en los periódicos oficiales locales y de conformidad con la normativa aplicable.

II.3.-Registro, control y ejercicio de los recursos.

En este apartado se presentan las metodologías y procedimientos de auditoría que se considerarán para efectuar, en el ámbito de las entidades federativas y municipios, la revisión de las participaciones federales, en lo que respecta a su registro, control y ejercicio; se formularon para cada uno de los Capítulos de Gasto en los que se focalizará la fiscalización de estos recursos.

II.3.1.-Servicios personales.

Los servicios personales constituyen el renglón al que mayor proporción de los recursos de las participaciones federales se destinan; en este concepto se comprenden las erogaciones derivadas de pagos a personal de los sistemas estatales de educación básica (existen en la mayoría de las entidades federativas), así como en otros niveles educativos; los servicios de salud; la seguridad pública y la operación de la administración estatal, entre otros rubros.

Los aspectos principales a fiscalizar son los siguientes:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los servicios personales.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los servicios personales.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos servicios.
- Existencia de tabuladores y plantillas oficiales actualizadas para el pago del personal y pago a éste con base en los mismos y en la normativa local vigente.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Compatibilidades de empleo, en los casos que procedan.
- Que el personal al cual se le efectuaron pagos, efectivamente haya laborado en los centros de trabajo en los cuales se registraron los pagos y que desempeñó las labores que justificaron la erogación respectiva.
- Se revisará que se realizaron los pagos a los terceros institucionales previstos por las disposiciones normativas.

- Se verificarán los servicios personales, por medio de la comprobación de la plantilla de personal. Es decir, el responsable del centro de trabajo correspondiente, así como el titular del área administrativa, validarán la relación del personal, su puesto y funciones, de acuerdo con las nóminas y plantillas que sustentan los pagos efectuados. En los casos en que existan figuras de participación social, éstas deberán también validar la información anterior.
- La ASF y las EEF verificarán, mediante muestreo, la veracidad de la información anterior por medio de trabajo en sitio.
- Se revisará una muestra de contratos de honorarios, sobre todo los de mayor monto, a efecto de valorar su apego a la normativa correspondiente, justificación, productos generados y documentación justificativa y comprobatoria, entre otros aspectos.
- De manera especial se revisará que los servicios personales financiados con participaciones federales, no fueron pagados con otras fuentes de financiamiento federales o recursos estatales, es decir, que no existe duplicidad en su pago.

Esta revisión se efectuará para apoyar la verificación de lo previsto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo de la LFRCF.

El primer artículo señala que “Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.”

A su vez el artículo 47, segundo párrafo de la LFRCF establece que La Auditoría Superior de la Federación revisará el origen de los recursos con los que se pagan los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en dichos órdenes de gobierno, para determinar si fueron cubiertos con recursos federales o locales, en términos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones aplicables. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación determinará en su programa anual de auditorías la muestra a fiscalizar para el año correspondiente.

- Se determinará el número de personas comisionadas a sindicatos o a otras actividades, así como su justificación y apego a la normativa.
- Transparencia y difusión de la información sobre los servicios personales financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.

II.3.2.-Materiales y suministros.

En este capítulo se verificará la:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los materiales y suministros.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión y manejo de los materiales y suministros.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de este capítulo de gasto.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas para los rubros que integrarán la muestra de auditoría (se revisarán los procesos de adquisición seleccionados).
- Transparencia y difusión de la información sobre los materiales y suministros financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Asimismo, se verificará que los materiales y suministros fueron efectivamente entregados y utilizados en los fines previstos.
- Se revisará si se practica el levantamiento de inventarios, así como la calidad de este proceso; igualmente se determinará la situación y problemática que, en su caso, registra la existencia de bienes de lento y nulo movimiento.

II.3.3.-Servicios generales.

En este capítulo de gasto se revisarán principalmente los aspectos siguientes:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los servicios generales.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los servicios generales.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos servicios.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre los servicios generales financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Asimismo, se verificará que los servicios fueron efectivamente proporcionados.

Además de la revisión de los aspectos anteriores, para los servicios específicos que enseguida se enlistan, se verificarán los aspectos que se indican:

- Servicios básicos (energía eléctrica, agua, telefonía celular y tradicional, etc.).
Se revisará que fueron proporcionados para los fines previstos y se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local.
- Servicios de arrendamiento (terrenos; edificios maquinaria y equipo; arrendamiento financiero y otros); servicios profesionales, científicos, técnicos y otros; servicios financieros, bancarios y comerciales (incluye seguros); servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.
Se revisará que los arrendamientos fueron necesarios y que se consideró la opción más conveniente en términos de la necesidad por atender; que los costos del servicio correspondieron con los vigentes en el mercado; que se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y que en la asignación de los contratos se observó la normativa local. Se revisará una muestra de contratos y servicios.
- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.
Se revisarán las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes, tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el capítulo 6000 inversión pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales. Al respecto, se revisará una muestra de contratos.
- Servicios de comunicación social y publicidad.
Adicionalmente a los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:
Existe una política regulatoria para los gastos en estos conceptos, la cual fue observada en las acciones realizadas en este rubro; se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local; las acciones de difusión y publicidad correspondieron con acciones de gobierno y no de promoción personal; que los costos del servicio se correspondieron con los vigentes en el mercado; que se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y que en la asignación de los contratos se observó la normativa local.
- Servicios de traslado y viáticos.
Además de los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:
Las comisiones correspondieron a personal del gobierno del estado y fueron comisiones oficiales; fueron autorizadas y apegadas a la normativa; se observaron los tabuladores aplicables; existen los reportes informativos de las comisiones efectuadas u otra documentación comprobatoria; las comisiones se corresponden con las funciones y objetivos de las instituciones correspondientes; y se observaron, en su caso, las medidas de austeridad establecidas en la normativa local.
- Servicios oficiales (gastos de ceremonial, de orden social y cultural, congresos y convenciones, etc.).
Adicionalmente a los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:
Existe una política regulatoria para los gastos en estos conceptos, la cual fue observada en las acciones realizadas en este rubro; se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local; las acciones realizadas correspondieron con acciones de gobierno y no personales; los costos del servicio se correspondieron con los vigentes en el mercado; se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y en la asignación de los contratos se observó la normativa local.

II.3.4.-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

En este capítulo de gasto se revisarán entre otros, los aspectos siguientes, cuando fueren aplicables:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, financiadas con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.

II.3.5.-Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

En este Capítulo de Gasto se revisarán los siguientes aspectos:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los renglones que integran el Capítulo.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre los bienes muebles, inmuebles e intangibles financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Se verificará asimismo si se dispone del registro patrimonial de los bienes adquiridos.

Además de los elementos anteriores de carácter general, se considerarán los siguientes:

- Se seleccionará una muestra de los contratos y operaciones referentes a la adquisición, venta u otra acción de naturaleza similar, referentes a bienes muebles, inmuebles e intangibles, para verificar la observancia de la normativa aplicable; la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros correspondientes; la pertinencia de las operaciones; la existencia de la documentación que acredite, en su caso, la propiedad legal de los bienes adquiridos; la existencia de éstos y su uso en los fines que justificaron su adquisición.

II.3.6.-Inversión pública.

Comprende este capítulo los conceptos siguientes: obra pública en bienes de dominio público; obra pública en bienes propios; y proyectos productivos y acciones de fomento.

Respecto de este Capítulo de Gasto se revisarán los aspectos que a continuación se indican:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los renglones que integran el Capítulo.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de la obra pública, así como los proyectos productivos y acciones de fomento.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre la obra pública, financiada con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Se verificará asimismo si se dispone del registro patrimonial correspondiente.

Adicionalmente a los elementos anteriores de carácter general, se considerarán los siguientes:

- Se seleccionará una muestra de los contratos y operaciones referentes a la obra pública, así como de los proyectos productivos y acciones de fomento, para verificar la observancia de la normativa aplicable; la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros correspondientes; la pertinencia de las operaciones; el cumplimiento de los contratos; la existencia de la documentación que acredite, en su caso, la propiedad legal de las obras realizadas; la existencia de éstas; su calidad y cumplimiento de las especificaciones establecidas en los contratos; las condiciones operativas y de conservación de las obras.

II.3.7.-Deuda pública.

La LFRCF en su capítulo III del Título Tercero, artículos 52 al 57, establece las disposiciones sobre la fiscalización superior de la deuda pública de las entidades federativas y municipios que cuenten con garantía del gobierno federal.

De acuerdo con el artículo 56 de la LFRCF, para efectos de lo dispuesto en dicho capítulo, son financiamientos o empréstitos contratados por las entidades federativas y municipios que cuentan con garantía de la Federación, los que, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tengan ese carácter.

Esta última ley, en su capítulo IV, título Tercero, artículo 34, señala que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones constitutivas de deuda pública de los estados y municipios. Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada, los estados y municipios que cumplan con lo siguiente: I. Que hayan celebrado convenio con la SHCP en términos de este capítulo y II.-Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la SHCP.

II.3.7.1.-Deuda pública garantizada por el gobierno federal.

En relación con este tema se fiscalizarán:

- Las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal, así como el destino y ejercicio de los recursos correspondientes a la deuda pública contratada que hayan realizado los gobiernos estatales y municipales.
- La formalización de las obligaciones contratadas conforme a las bases generales que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, se verificará que la formalización observó lo previsto por dicha Ley.
- El cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que justifican asumir, modificar o garantizar compromisos y obligaciones financieras que restringen las finanzas públicas e incrementan las responsabilidades para sufragar los pasivos directos e indirectos, explícitos e implícitos al financiamiento y otras obligaciones respectivas.
- El cumplimiento de los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones, en los términos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar o cubrir los financiamientos y otras obligaciones.
- La observancia de la disciplina financiera y responsabilidad hacendaria convenida con la Federación, a fin de mantener la garantía respectiva.
- La formalización de las obligaciones conforme a las bases que establezcan las legislaturas de las entidades en la Ley correspondiente.
- El destino de las obligaciones contratadas a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, y por los conceptos y hasta por el monto y límite aprobados por las legislaturas de las entidades.
- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de los financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Que el mecanismo jurídico empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado; asimismo, que la contratación de los empréstitos se dé bajo las mejores condiciones de mercado, así como que se hayan destinado los recursos a una inversión pública productiva, reestructura o refinanciamiento.
- La instrumentación, ejecución y resultados de las estrategias de ajuste convenidas para fortalecer las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en la Ley de la materia y en los convenios que para ese efecto se suscriban con las Entidades Federativa y los municipios, para la obtención de la garantía del Gobierno Federal.
- La evolución del importe de la deuda pública de los estados y municipios, así como sus implicaciones para estos órdenes de gobierno, en términos de la disciplina financiera que deben observar.

II.3.7.2.-Deuda pública y otras obligaciones financieras no garantizadas por el gobierno federal.

Respecto de este tema y en el caso de que la deuda pública y las obligaciones financieras estén garantizadas con participaciones federales, se aplicarán los procedimientos siguientes:

- La formalización de las obligaciones contratadas conforme a las bases generales que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, se verificará que la formalización observó lo previsto por dicha Ley.
- El cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que justifican asumir, modificar o garantizar compromisos y obligaciones financieras que restringen las finanzas públicas e incrementan las responsabilidades para sufragar los pasivos directos e indirectos, explícitos e implícitos al financiamiento y otras obligaciones respectivas.
- El cumplimiento de los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones, en los términos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar o cubrir los financiamientos y otras obligaciones.
- La observancia de la disciplina financiera y responsabilidad hacendaria convenida con la Federación, a fin de mantener la garantía respectiva.
- La formalización de las obligaciones conforme a las bases que establezcan las legislaturas de las entidades en la Ley correspondiente.
- El destino de las obligaciones contratadas a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, y por los conceptos y hasta por el monto y límite aprobados por las legislaturas de las entidades.
- Que el mecanismo jurídico empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado; asimismo, que la contratación de los empréstitos se dé bajo las mejores condiciones de mercado, así como que se hayan destinado los recursos a una inversión pública productiva, reestructura o refinanciamiento.

II.4.-CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON PARTICIPACIONES.

En este apartado se evaluará el cumplimiento de los objetivos de los programas que se financiaron con participaciones federales. Al respecto se revisará si están identificados los programas financiados con participaciones federales y registrada para los mismos la información financiera correspondientes, en los términos previstos por la normatividad aplicable; asimismo se revisará si para estos programas se definieron objetivos y metas, y si éstas fueron cumplidas. Igualmente se analizará el mecanismo de gestión para la determinación de esos elementos en los programas referidos.

Asimismo se analizarán las evidencias de dicho cumplimiento, en su caso, así como el sustento y memoria de cálculo para la determinación de las metas alcanzadas.

II.5.-GUÍAS DE AUDITORÍA.

Con base en los elementos señalados en los capítulos anteriores se elaborarán las guías de auditoría. En las mismas se detallarán los procedimientos para llevar a cabo la fiscalización de las participaciones federales en esos órdenes de gobierno, las cuales se harán del conocimiento de las EEF que participen en la fiscalización coordinada de las participaciones federales.

En la elaboración de las Guías de Auditoría se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

III.-COBERTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS.

En el programa de auditorías que se publicará conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se establecerán las auditorías a realizar a las participaciones federales, en cada entidad federativa.

Asimismo, en el programa de actividades que anualmente se suscribirá derivado del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, se establecerá para cada entidad federativa las auditorías a realizar, de manera coordinada, a las Participaciones Federales.

IV.-INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LAS EEF EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

La evaluación del desempeño de las Entidades Estatales de Fiscalización en la revisión de las participaciones federales, en el marco de los esquemas de coordinación con la ASF que se definan, se basará en la consideración de los aspectos siguientes:

- Número de auditorías coordinadas de las participaciones federales en las que intervino la EEF correspondiente.

- Muestra auditada promedio por auditoría.
- Cumplimiento por la EEF, de los lineamientos técnicos de la ASF para la revisión de las participaciones.
- Procedimientos de auditoría en los que participó.
- Calidad de la aplicación de los procedimientos de auditoría que fueron responsabilidad de la EEF.
- Suficiencia y calidad de los papeles de trabajo y de la documentación que sustenta las observaciones.
- Calidad de la redacción de los resultados de auditoría que fueron responsabilidad de la EEF.
- Oportunidad en la entrega de los papeles de trabajo.
- Participación en la gestión del seguimiento de las observaciones determinadas en las auditorías de las participaciones federales.

Con base en los indicadores anteriores se establecerán los procedimientos específicos para la evaluación de los trabajos que realicen las Entidades Estatales de Fiscalización, respecto de las auditorías coordinadas a las participaciones federales.

En el proceso de evaluación a que se refiere este apartado, se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

V.-ACCIONES DE CAPACITACIÓN A DESARROLLAR.

Las acciones de capacitación a realizar para apoyar el adecuado desarrollo de las auditorías a las participaciones federales se incluirán en el Programa de Actividades que se acordará con las EEF.

La ASF desarrollará un programa de capacitación dirigido a su personal y al de las EEF sobre las metodologías y procedimientos de auditoría de las participaciones federales definidos por la ASF.

Las modalidades de realización de estas actividades privilegiarán la capacitación no presencial en el caso de las EEF, las cuales se realizarán de manera previa al desarrollo de las auditorías; asimismo, al inicio de éstas se efectuará un taller presencial en las propias EEF, con el personal de la ASF responsable de las revisiones. Igualmente, durante el desarrollo de las revisiones existirá una adecuada interacción entre los grupos auditores de la ASF y de las EEF.

En el caso de la capacitación al personal de la ASF, esta actividad se basará principalmente en talleres dirigidos por el personal directivo y el personal auditor de mayor experiencia.

El programa de capacitación, tanto para el personal de la ASF, como de las EEF, se llevará a cabo con la oportunidad necesaria para posibilitar una adecuada apropiación por parte del personal, de los procedimientos de auditoría.

Será un programa con un temario tipo, que podrá ser modificado de acuerdo con los requerimientos específicos de la EEF correspondiente.

VI.-MODALIDAD PARTICIPATIVA DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN EN LA REVISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

En el contexto del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la intervención de estas entidades fiscalizadoras podrá asumir las modalidades que enseguida se indican, en función de lo que se acuerde con cada EEF en el desarrollo de las auditorías:

- Los auditores de la ASF y de la EEF respectiva integrarán un solo equipo de auditoría y abordarán todos los procedimientos de la guía de auditoría.
- Se asignan procedimientos específicos a las EEF para la revisión de las participaciones.
- Alguna otra modalidad que se convenga por la ASF y las EEF, y que se considere adecuada para lograr los objetivos de la auditoría correspondiente.

La modalidad de participación de cada EEF se incluirá en el Programa de Actividades que se acuerde con las mismas.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA ASF”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL M. Y LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE, “LA EEF”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE “LA ASF”

1. Que es la encargada de realizar la fiscalización de la Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que de acuerdo con sus atribuciones revisará de manera directa el gasto federalizado programable y bajo esta modalidad, o de manera coordinada con “LA EEF”, las participaciones federales transferidas a la entidad federativa y sus municipios.
3. Que goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
4. Que su Titular, el CPC. Juan Manuel Portal M., está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el párrafo primero del artículo 51 y el 89, fracción XIX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
5. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el fin de que apoye el logro de una adecuada cobertura, alcance y calidad en la fiscalización del gasto federalizado.
6. Que tiene su domicilio en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE “LA EEF”

1. Que es la entidad fiscalizadora local a que hace referencia el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con los artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el del Estado de Querétaro.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización local goza de autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 18 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.
3. Que su titular, el CPC RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción 18 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Cerro de Mesontepec número 101, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- “LAS PARTES” establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Establecer un ambiente de coordinación efectiva entre “LAS PARTES”, a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, tecnologías de información homologadas, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, con el fin de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial, transparente y con una perspectiva de integralidad.
- II. Promover actividades de capacitación coordinadas que contribuyan a la consecución del objeto del convenio.
- III. Fortalecer la participación social en la vigilancia del gasto federalizado.
- IV. Promover y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de una gestión eficiente del gasto federalizado, por parte de las dependencias y entidades del gobierno del estado y de los municipios de la entidad federativa.
- V. Desarrollar y homologar los sistemas de información requeridos por el Sistema Nacional de Fiscalización.
- VI. Coordinar las acciones para la fiscalización del gasto federalizado en la entidad federativa y sus municipios, en los términos de las atribuciones establecidas para “LAS PARTES” en el marco jurídico correspondiente.
- VII. Desarrollar una estrategia específica de coordinación para la fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo a lo que establece el Artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para lo cual se adjuntan, como anexo, los “Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales” que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, que forman parte del presente convenio.
- VIII. Coordinar acciones para la fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los términos previstos en el artículo 60 de esta Ley y el 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS DEFINICIONES

CLÁUSULA SEGUNDA.- “LAS PARTES” establecen, para efectos del presente Convenio, las siguientes definiciones:

- I. Sistema Nacional de Fiscalización: Conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.
- II. Gasto Federalizado: de acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal son los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, por medio del Ramo 28 Participaciones Federales y el Gasto Federalizado Programable.
- III. Gasto Federalizado Programable: son los recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, cuyo destino y ejercicio está definido por la normativa correspondiente. De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, son recursos transferidos mediante el Ramo General 33, el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), los Convenios de Descentralización y Reasignación y los recursos federalizados del Ramo General 23.
- IV. Participaciones Federales: son los recursos asignados a los estados, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

- V. Entidad Estatal de Fiscalización: Las entidades señaladas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública”.
- VI. Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales: Los lineamientos que señala el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VII. Mapa Nacional de Fiscalización del Gasto Federalizado: Documento que registra la información sustantiva de las auditorías programadas y las realizadas por los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), respecto de una Cuenta Pública o ejercicio fiscal, cuyo objetivo es permitir conocer la cobertura y alcance de la fiscalización al gasto federalizado, así como, en su caso, la duplicidad u omisión de revisiones. Este documento coadyuvará a definir la estrategia de fiscalización y programas de auditorías de los participantes en el SNF.

CAPÍTULO TERCERO: DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en atender y apoyar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las instancias y grupos de trabajo del Sistema Nacional de Fiscalización.

CLÁUSULA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan coordinar sus programas de fiscalización del gasto federalizado, a efecto de no duplicar acciones de auditoría, para lo cual intercambiarán información y programas de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en desarrollar sistemas homólogos de información para la planeación, desarrollo y seguimiento de la fiscalización e integrar el Mapa Nacional de Fiscalización del Gasto Federalizado.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA VIGILANCIA DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA SEXTA.- “LAS PARTES” promoverán la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado, de conformidad con lo establecido en las fracciones siguientes:

Fracción I.- “LA EEF” promoverá una estrategia para impulsar en la entidad federativa y sus municipios la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado.

Fracción II.- “LA ASF” proporcionará asistencia técnica a “LA EEF” para impulsar la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado.

CAPÍTULO QUINTO: DEL IMPULSO A LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CLÁUSULA SÉPTIMA.- “LA ASF” promoverá, en las dependencias y entidades coordinadoras federales, la transparencia y la rendición de cuentas del gasto federalizado.

CLÁUSULA OCTAVA.- “LA EEF” promoverá la transparencia y rendición de cuentas del gasto federalizado en el gobierno del estado de Querétaro y sus municipios.

CLÁUSULA NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de su gestión, para lo cual impulsarán la difusión de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior y otros documentos sustantivos derivados de su actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen en promover el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y el social, para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, impulsarán, en el ámbito de su competencia, acciones para mejorar la gestión del gasto federalizado, de conformidad con lo establecido en las fracciones siguientes:

Fracción I.- “LAS PARTES” promoverán la implementación de sistemas eficientes de control interno en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y sus municipios.

Fracción II.- “LAS PARTES” promoverán y vigilarán el cumplimiento, por la entidad federativa y sus municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables en materia del gasto federalizado.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en desarrollar acciones de coordinación para la fiscalización del gasto federalizado, de acuerdo con las atribuciones previstas en sus marcos jurídicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan intercambiar información sobre sus programas de auditoría del gasto federalizado, a efecto de apoyar los respectivos procesos de planeación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” desarrollarán proyectos y acciones que fortalezcan la fiscalización del gasto federalizado, en el gobierno del estado de Querétaro y sus municipios. En el Programa de Actividades del presente Convenio, de cada ejercicio, se establecerán las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan desarrollar acciones, en el marco de lo previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para la fiscalización de las participaciones federales, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en el anexo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Respecto de las auditorías coordinadas para la fiscalización de las Participaciones Federales, “LA EEF” realizará las mismas en los términos de los lineamientos establecidos en el anexo de este convenio y de las metodologías desarrolladas por “LA ASF”, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- “LA ASF” proporcionará a “LA EEF” las metodologías para la fiscalización del gasto federalizado programable, con el fin de avanzar en la homologación de métodos, procedimientos y criterios de auditoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Conforme a las disposiciones legales correspondientes, “LA EEF” podrá informar a su Congreso Local la participación coordinada que tiene con “LA ASF” para la realización de auditorías a las Participaciones Federales, pero no los resultados específicos de las mismas, por tratarse de auditorías a la Cuenta Pública Federal a cargo de “LA ASF”.

CONSIDERACIONES FINALES

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de su firma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a “LA ASF” y a “LA EEF” a partir de la fecha de su formalización por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan su conformidad para dar por terminado el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 19 de Noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Diciembre de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2016.- Por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro: el Auditor Superior del Estado de Querétaro, **Rafael Castillo Vandenpeereboom**.- Rúbrica.- Por la Auditoría Superior de la Federación: el Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal M**.- Rúbrica.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FISCALIZACIÓN COORDINADA
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES**
**(Anexo del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización
superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización)**

INDICE

PRESENTACIÓN

I.-ASPECTOS GENERALES.

II.-PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, CRITERIOS NORMATIVOS Y METODOLÓGICOS PARA LAS AUDITORÍAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

II.1.-APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN.

II.2.-OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

II.3.-REGISTRO, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

II.3.1.-Servicios personales.

II.3.2.-Materiales y suministros.

II.3.3.-Servicios generales.

II.3.4.-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

II.3.5.-Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

II.3.6.-Inversión pública.

II.3.7.-Deuda pública.

II.3.7.1.-Deuda pública garantizada por el gobierno federal.

II.3.7.2.-Deuda pública y otras obligaciones financieras no garantizadas por el gobierno federal.

II.4.-CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON PARTICIPACIONES.

II.5.-GUÍAS DE AUDITORÍA.

III.-COBERTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS.

IV.-INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LAS EEF EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

V.-ACCIONES DE CAPACITACIÓN A DESARROLLAR.

VI.- MODALIDAD PARTICIPATIVA DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN EN LA REVISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

Presentación

El artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción I, segundo párrafo, establece que, en los términos que establezca la ley, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales.

Igualmente, el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece que la ASF fiscalizará las participaciones federales conforme a la facultad establecida en dicho artículo constitucional.

Asimismo, dicho artículo establece que en la fiscalización superior de las participaciones federales se revisarán los procesos realizados por el Gobierno Federal, las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, e incluirá:

- La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- La oportunidad en la ministración de los recursos;
- El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales;
- La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.

Además, el artículo 51 dispone que la Auditoría Superior de la Federación podrá llevar a cabo las auditorías sobre las participaciones federales a través de los mecanismos de coordinación que implemente, en términos del artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la CPEUM.

Dispone, igualmente, que en el mismo marco de la coordinación, la Auditoría Superior de la Federación emitirá los lineamientos técnicos que deberán estar contenidos en los mecanismos de colaboración correspondientes y que tendrán por objeto homologar y hacer eficiente y eficaz la fiscalización de las participaciones que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. Dichos lineamientos contendrán como mínimo:

- Los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, así como indicadores que permitan evaluar el desempeño de las autoridades fiscalizadoras locales con las que se hayan implementado los mecanismos de coordinación, exclusivamente respecto al cumplimiento de los mismos;
- Los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de las participaciones federales;
- La cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro de los programas, y
- En su caso, las acciones de capacitación a desarrollar.

Con el fin de atender esas disposiciones, se formularon los presentes lineamientos, los cuales forman parte del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Estos lineamientos podrán ser modificados por la ASF con base en la experiencia derivada de la fiscalización de las participaciones federales; constituyen sólo un referente general para la revisión de esos recursos, por lo que las actividades específicas a desarrollar se establecerán en las guías de auditoría correspondientes.

I.-ASPECTOS GENERALES.

Las participaciones federales son recursos que la Federación transfiere a los gobiernos locales derivados de su integración al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Su asignación y distribución se realiza con base en las disposiciones establecidas en la ley en esa materia.

Son recursos de libre administración hacendaria cuyo destino y ejercicio atiende a la normativa local, para cumplir los objetivos de los programas correspondientes de las entidades federativas y municipios; es decir, no existe un fin predeterminado por alguna normativa específica, a diferencia del gasto federalizado programable o transferencias condicionadas que sí lo tienen.

En ese sentido, la estructura de gasto de las participaciones es particular de cada entidad federativa y municipio, y se determina en función de las prioridades de sus planes y programas, que tienen una expresión en sus presupuestos de egresos.

El artículo 79, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las entidades federativas y municipios deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la ley.

En ese tenor, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas y municipios dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática, por lo que deberán registrar sus egresos conforme al clasificador por fuente de financiamiento de los mismos, lo que permitirá disponer de la información suficiente para conocer su destino y ejercicio, así como llevar a cabo su fiscalización en los términos previstos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Al respecto, el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el 28 de noviembre de 2012, señala en su apartado de Introducción, que la clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento y que esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

En ese contexto, las acciones de auditoría de las participaciones federales se desarrollarán, en lo referente a la distribución, transferencia, registro, control, ejercicio y transparencia de los recursos, en los siguientes capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto del CONAC, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y cuya última reforma se llevó a cabo el 22 de diciembre de 2014: 1000.- Servicios Personales; 2000.-Materiales y Suministros; 3000.-Servicios Generales; 4000.-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; 5000.-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; 6000.-Inversión Pública y 9000.-Deuda Pública. Estos capítulos de gasto concentran una proporción mayoritaria de los egresos estatales y municipales financiados con participaciones federales.

Si existen elementos que lo justifiquen, la revisión de las participaciones federales se extenderá a los capítulos de gasto no considerados en la relación anterior.

Al interior de los capítulos de gasto referidos, la revisión se basará en una muestra representativa de las erogaciones efectuadas con participaciones federales en los estados y en los municipios seleccionados.

Para cada uno de esos capítulos de gasto se han definido en los presentes lineamientos las metodologías, procedimientos y criterios de auditoría, los cuales consideran como base la experiencia de la ASF en la revisión de esos conceptos, en lo que respecta al gasto federalizado programable.

Estos lineamientos serán objeto de una evaluación permanente a efecto de su mejora continua, para que apoyen el objetivo de lograr una adecuada fiscalización de las participaciones federales. En este proceso se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

II.-PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, CRITERIOS NORMATIVOS Y METODOLÓGICOS PARA LAS AUDITORÍAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

II.1.-Aplicación de las fórmulas de distribución.

En relación con este tema, se verificará que el monto distribuido de las participaciones federales a las entidades federativas y municipios se determinó con base en lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y su distribución se realizó, por parte de la dependencia federal responsable de este proceso, de conformidad con las fórmulas y mecanismos establecidos en este ordenamiento, y demás normativa aplicable.

Igualmente, se revisará que los gobiernos estatales distribuyeron entre sus municipios las participaciones federales, en los montos que les corresponden de acuerdo con la ley y con las fórmulas establecidas en la normativa correspondiente.

II.2.-Oportunidad en la ministración de los recursos.

Se revisará que las participaciones federales fueron ministradas a los gobiernos estatales conforme al calendario publicado en el DOF y que éstos, a su vez, entregaron a los municipios las participaciones que les corresponden, también con base en los calendarios publicados en los periódicos oficiales locales y de conformidad con la normativa aplicable.

II.3.-Registro, control y ejercicio de los recursos.

En este apartado se presentan las metodologías y procedimientos de auditoría que se considerarán para efectuar, en el ámbito de las entidades federativas y municipios, la revisión de las participaciones federales, en lo que respecta a su registro, control y ejercicio; se formularon para cada uno de los Capítulos de Gasto en los que se focalizará la fiscalización de estos recursos.

II.3.1.-Servicios personales.

Los servicios personales constituyen el renglón al que mayor proporción de los recursos de las participaciones federales se destinan; en este concepto se comprenden las erogaciones derivadas de pagos a personal de los sistemas estatales de educación básica (existen en la mayoría de las entidades federativas), así como en otros niveles educativos; los servicios de salud; la seguridad pública y la operación de la administración estatal, entre otros rubros.

Los aspectos principales a fiscalizar son los siguientes:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los servicios personales.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los servicios personales.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos servicios.
- Existencia de tabuladores y plantillas oficiales actualizadas para el pago del personal y pago a éste con base en los mismos y en la normativa local vigente.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Compatibilidades de empleo, en los casos que procedan.
- Que el personal al cual se le efectuaron pagos, efectivamente haya laborado en los centros de trabajo en los cuales se registraron los pagos y que desempeñó las labores que justificaron la erogación respectiva.
- Se revisará que se realizaron los pagos a los terceros institucionales previstos por las disposiciones normativas.
- Se verificarán los servicios personales, por medio de la comprobación de la plantilla de personal. Es decir, el responsable del centro de trabajo correspondiente, así como el titular del área administrativa, validarán la relación del personal, su puesto y funciones, de acuerdo con las nóminas y plantillas que sustentan los pagos efectuados. En los casos en que existan figuras de participación social, éstas deberán también validar la información anterior.
- La ASF y las EEF verificarán, mediante muestreo, la veracidad de la información anterior por medio de trabajo en sitio.
- Se revisará una muestra de contratos de honorarios, sobre todo los de mayor monto, a efecto de valorar su apego a la normativa correspondiente, justificación, productos generados y documentación justificativa y comprobatoria, entre otros aspectos.
- De manera especial se revisará que los servicios personales financiados con participaciones federales, no fueron pagados con otras fuentes de financiamiento federales o recursos estatales, es decir, que no existe duplicidad en su pago.

Esta revisión se efectuará para apoyar la verificación de lo previsto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo de la LFRCF.

El primer artículo señala que "Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal

subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales."

A su vez el artículo 47, segundo párrafo de la LFRCF establece que La Auditoría Superior de la Federación revisará el origen de los recursos con los que se pagan los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en dichos órdenes de gobierno, para determinar si fueron cubiertos con recursos federales o locales, en términos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones aplicables. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación determinará en su programa anual de auditorías la muestra a fiscalizar para el año correspondiente.

- Se determinará el número de personas comisionadas a sindicatos o a otras actividades, así como su justificación y apego a la normativa.
- Transparencia y difusión de la información sobre los servicios personales financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.

II.3.2.-Materiales y suministros.

En este capítulo se verificará la:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los materiales y suministros.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión y manejo de los materiales y suministros.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de este capítulo de gasto.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas para los rubros que integrarán la muestra de auditoría (se revisarán los procesos de adquisición seleccionados).
- Transparencia y difusión de la información sobre los materiales y suministros financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Asimismo, se verificará que los materiales y suministros fueron efectivamente entregados y utilizados en los fines previstos.
- Se revisará si se practica el levantamiento de inventarios, así como la calidad de este proceso; igualmente se determinará la situación y problemática que, en su caso, registra la existencia de bienes de lento y nulo movimiento.

II.3.3.-Servicios generales.

En este capítulo de gasto se revisarán principalmente los aspectos siguientes:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los servicios generales.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los servicios generales.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos servicios.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre los servicios generales financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Asimismo, se verificará que los servicios fueron efectivamente proporcionados.

Además de la revisión de los aspectos anteriores, para los servicios específicos que enseguida se enlistan, se verificarán los aspectos que se indican:

- Servicios básicos (energía eléctrica, agua, telefonía celular y tradicional, etc.).
Se revisará que fueron proporcionados para los fines previstos y se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local.
- Servicios de arrendamiento (terrenos; edificios maquinaria y equipo; arrendamiento financiero y otros); servicios profesionales, científicos, técnicos y otros; servicios financieros, bancarios y comerciales (incluye seguros); servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.
Se revisará que los arrendamientos fueron necesarios y que se consideró la opción más conveniente en términos de la necesidad por atender; que los costos del servicio correspondieron con los vigentes en el mercado; que se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y que en la asignación de los contratos se observó la normativa local. Se revisará una muestra de contratos y servicios.
- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.
Se revisarán las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes, tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los

estudios de pre-inversión previstos en el capítulo 6000 inversión pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales. Al respecto, se revisará una muestra de contratos.

- Servicios de comunicación social y publicidad.

Adicionalmente a los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

Existe una política regulatoria para los gastos en estos conceptos, la cual fue observada en las acciones realizadas en este rubro; se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local; las acciones de difusión y publicidad correspondieron con acciones de gobierno y no de promoción personal; que los costos del servicio se correspondieron con los vigentes en el mercado; que se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y que en la asignación de los contratos se observó la normativa local.

- Servicios de traslado y viáticos.

Además de los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

Las comisiones correspondieron a personal del gobierno del estado y fueron comisiones oficiales; fueron autorizadas y apegadas a la normativa; se observaron los tabuladores aplicables; existen los reportes informativos de las comisiones efectuadas u otra documentación comprobatoria; las comisiones se corresponden con las funciones y objetivos de las instituciones correspondientes; y se observaron, en su caso, las medidas de austeridad establecidas en la normativa local.

- Servicios oficiales (gastos de ceremonial, de orden social y cultural, congresos y convenciones, etc.).

Adicionalmente a los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

Existe una política regulatoria para los gastos en estos conceptos, la cual fue observada en las acciones realizadas en este rubro; se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local; las acciones realizadas correspondieron con acciones de gobierno y no personales; los costos del servicio se correspondieron con los vigentes en el mercado; se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y en la asignación de los contratos se observó la normativa local.

II.3.4.-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

En este capítulo de gasto se revisarán entre otros, los aspectos siguientes, cuando fueren aplicables:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, financiadas con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.

II.3.5.-Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

En este Capítulo de Gasto se revisarán los siguientes aspectos:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los renglones que integran el Capítulo.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre los bienes muebles, inmuebles e intangibles financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Se verificará asimismo si se dispone del registro patrimonial de los bienes adquiridos.

Además de los elementos anteriores de carácter general, se considerarán los siguientes:

- Se seleccionará una muestra de los contratos y operaciones referentes a la adquisición, venta u otra acción de naturaleza similar, referentes a bienes muebles, inmuebles e intangibles, para verificar la observancia de la normativa aplicable; la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros correspondientes; la pertinencia de las operaciones; la existencia de la documentación que acredite, en su caso, la propiedad legal de los bienes adquiridos; la existencia de éstos y su uso en los fines que justificaron su adquisición.

II.3.6.-Inversión pública.

Comprende este capítulo los conceptos siguientes: obra pública en bienes de dominio público; obra pública en bienes propios; y proyectos productivos y acciones de fomento.

Respecto de este Capítulo de Gasto se revisarán los aspectos que a continuación se indican:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los renglones que integran el Capítulo.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de la obra pública, así como los proyectos productivos y acciones de fomento.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre la obra pública, financiada con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Se verificará asimismo si se dispone del registro patrimonial correspondiente.

Adicionalmente a los elementos anteriores de carácter general, se considerarán los siguientes:

- Se seleccionará una muestra de los contratos y operaciones referentes a la obra pública, así como de los proyectos productivos y acciones de fomento, para verificar la observancia de la normativa aplicable; la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros correspondientes; la pertinencia de las operaciones; el cumplimiento de los contratos; la existencia de la documentación que acredite, en su caso, la propiedad legal de las obras realizadas; la existencia de éstas; su calidad y cumplimiento de las especificaciones establecidas en los contratos; las condiciones operativas y de conservación de las obras.

II.3.7.-Deuda pública.

La LFRCF en su capítulo III del Título Tercero, artículos 52 al 57, establece las disposiciones sobre la fiscalización superior de la deuda pública de las entidades federativas y municipios que cuenten con garantía del gobierno federal.

De acuerdo con el artículo 56 de la LFRCF, para efectos de lo dispuesto en dicho capítulo, son financiamientos o empréstitos contratados por las entidades federativas y municipios que cuentan con garantía de la Federación, los que, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tengan ese carácter.

Esta última ley, en su capítulo IV, título Tercero, artículo 34, señala que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones constitutivas de deuda pública de los estados y municipios. Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada, los estados y municipios que cumplan con lo siguiente: I. Que hayan celebrado convenio con la SHCP en términos de este capítulo y II.-Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la SHCP.

II.3.7.1.-Deuda pública garantizada por el gobierno federal.

En relación con este tema se fiscalizarán:

- Las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal, así como el destino y ejercicio de los recursos correspondientes a la deuda pública contratada que hayan realizado los gobiernos estatales y municipales.
- La formalización de las obligaciones contratadas conforme a las bases generales que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, se verificará que la formalización observó lo previsto por dicha Ley.
- El cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que justifican asumir, modificar o garantizar compromisos y obligaciones financieras que restringen las finanzas públicas e incrementan las responsabilidades para sufragar los pasivos directos e indirectos, explícitos e implícitos al financiamiento y otras obligaciones respectivas.
- El cumplimiento de los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones, en los términos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar o cubrir los financiamientos y otras obligaciones.
- La observancia de la disciplina financiera y responsabilidad hacendaria convenida con la Federación, a fin de mantener la garantía respectiva.
- La formalización de las obligaciones conforme a las bases que establezcan las legislaturas de las entidades en la Ley correspondiente.
- El destino de las obligaciones contratadas a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, y por los conceptos y hasta por el monto y límite aprobados por las legislaturas de las entidades.

- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de los financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Que el mecanismo jurídico empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado; asimismo, que la contratación de los empréstitos se dé bajo las mejores condiciones de mercado, así como que se hayan destinado los recursos a una inversión pública productiva, reestructura o refinanciamiento.
- La instrumentación, ejecución y resultados de las estrategias de ajuste convenidas para fortalecer las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en la Ley de la materia y en los convenios que para ese efecto se suscriban con las Entidades Federativa y los municipios, para la obtención de la garantía del Gobierno Federal.
- La evolución del importe de la deuda pública de los estados y municipios, así como sus implicaciones para estos órdenes de gobierno, en términos de la disciplina financiera que deben observar.

II.3.7.2.-Deuda pública y otras obligaciones financieras no garantizadas por el gobierno federal.

Respecto de este tema y en el caso de que la deuda pública y las obligaciones financieras estén garantizadas con participaciones federales, se aplicarán los procedimientos siguientes:

- La formalización de las obligaciones contratadas conforme a las bases generales que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, se verificará que la formalización observó lo previsto por dicha Ley.
- El cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que justifican asumir, modificar o garantizar compromisos y obligaciones financieras que restringen las finanzas públicas e incrementan las responsabilidades para sufragar los pasivos directos e indirectos, explícitos e implícitos al financiamiento y otras obligaciones respectivas.
- El cumplimiento de los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones, en los términos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar o cubrir los financiamientos y otras obligaciones.
- La observancia de la disciplina financiera y responsabilidad hacendaria convenida con la Federación, a fin de mantener la garantía respectiva.
- La formalización de las obligaciones conforme a las bases que establezcan las legislaturas de las entidades en la Ley correspondiente.
- El destino de las obligaciones contratadas a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, y por los conceptos y hasta por el monto y límite aprobados por las legislaturas de las entidades.
- Que el mecanismo jurídico empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado; asimismo, que la contratación de los empréstitos se dé bajo las mejores condiciones de mercado, así como que se hayan destinado los recursos a una inversión pública productiva, reestructura o refinanciamiento.

II.4.-CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON PARTICIPACIONES.

En este apartado se evaluará el cumplimiento de los objetivos de los programas que se financiaron con participaciones federales. Al respecto se revisará si están identificados los programas financiados con participaciones federales y registrada para los mismos la información financiera correspondientes, en los términos previstos por la normatividad aplicable; asimismo se revisará si para estos programas se definieron objetivos y metas, y si éstas fueron cumplidas. Igualmente se analizará el mecanismo de gestión para la determinación de esos elementos en los programas referidos.

Asimismo se analizarán las evidencias de dicho cumplimiento, en su caso, así como el sustento y memoria de cálculo para la determinación de las metas alcanzadas.

II.5.-GUÍAS DE AUDITORÍA.

Con base en los elementos señalados en los capítulos anteriores se elaborarán las guías de auditoría. En las mismas se detallarán los procedimientos para llevar a cabo la fiscalización de las participaciones federales en esos órdenes de gobierno, las cuales se harán del conocimiento de las EEF que participen en la fiscalización coordinada de las participaciones federales.

En la elaboración de las Guías de Auditoría se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

III.-COBERTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS.

En el programa de auditorías que se publicará conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se establecerán las auditorías a realizar a las participaciones federales, en cada entidad federativa.

Asimismo, en el programa de actividades que anualmente se suscribirá derivado del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, se establecerá para cada entidad federativa las auditorías a realizar, de manera coordinada, a las Participaciones Federales.

IV.-INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LAS EEF EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

La evaluación del desempeño de las Entidades Estatales de Fiscalización en la revisión de las participaciones federales, en el marco de los esquemas de coordinación con la ASF que se definan, se basará en la consideración de los aspectos siguientes:

- Número de auditorías coordinadas de las participaciones federales en las que intervino la EEF correspondiente.
- Muestra auditada promedio por auditoría.
- Cumplimiento por la EEF, de los lineamientos técnicos de la ASF para la revisión de las participaciones.
- Procedimientos de auditoría en los que participó.
- Calidad de la aplicación de los procedimientos de auditoría que fueron responsabilidad de la EEF.
- Suficiencia y calidad de los papeles de trabajo y de la documentación que sustenta las observaciones.
- Calidad de la redacción de los resultados de auditoría que fueron responsabilidad de la EEF.
- Oportunidad en la entrega de los papeles de trabajo.
- Participación en la gestión del seguimiento de las observaciones determinadas en las auditorías de las participaciones federales.

Con base en los indicadores anteriores se establecerán los procedimientos específicos para la evaluación de los trabajos que realicen las Entidades Estatales de Fiscalización, respecto de las auditorías coordinadas a las participaciones federales.

En el proceso de evaluación a que se refiere este apartado, se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

V.-ACCIONES DE CAPACITACIÓN A DESARROLLAR.

Las acciones de capacitación a realizar para apoyar el adecuado desarrollo de las auditorías a las participaciones federales se incluirán en el Programa de Actividades que se acordará con las EEF.

La ASF desarrollará un programa de capacitación dirigido a su personal y al de las EEF sobre las metodologías y procedimientos de auditoría de las participaciones federales definidos por la ASF.

Las modalidades de realización de estas actividades privilegiarán la capacitación no presencial en el caso de las EEF, las cuales se realizarán de manera previa al desarrollo de las auditorías; asimismo, al inicio de éstas se efectuará un taller presencial en las propias EEF, con el personal de la ASF responsable de las revisiones. Igualmente, durante el desarrollo de las revisiones existirá una adecuada interacción entre los grupos auditores de la ASF y de las EEF.

En el caso de la capacitación al personal de la ASF, esta actividad se basará principalmente en talleres dirigidos por el personal directivo y el personal auditor de mayor experiencia.

El programa de capacitación, tanto para el personal de la ASF, como de las EEF, se llevará a cabo con la oportunidad necesaria para posibilitar una adecuada apropiación por parte del personal, de los procedimientos de auditoría.

Será un programa con un temario tipo, que podrá ser modificado de acuerdo con los requerimientos específicos de la EEF correspondiente.

VI.-MODALIDAD PARTICIPATIVA DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN EN LA REVISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

En el contexto del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la intervención de estas entidades fiscalizadoras podrá asumir las modalidades que enseguida se indican, en función de lo que se acuerde con cada EEF en el desarrollo de las auditorías:

- Los auditores de la ASF y de la EEF respectiva integrarán un solo equipo de auditoría y abordarán todos los procedimientos de la guía de auditoría.
- Se asignan procedimientos específicos a las EEF para la revisión de las participaciones.
- Alguna otra modalidad que se convenga por la ASF y las EEF, y que se considere adecuada para lograr los objetivos de la auditoría correspondiente.

La modalidad de participación de cada EEF se incluirá en el Programa de Actividades que se acuerde con las mismas.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de nevada severa ocurrida del 20 al 24 de enero de 2017, en 11 Municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número D.E.007/2017, recibido con fecha 23 de enero de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), suscrito por el Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Buenaventura, Carichí, Casas Grandes, Chínipas, Galeana, Gómez Farías, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Janos, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi por la presencia de nevada severa y helada severa; y para los municipios de Allende, Camargo, Coronado, La Cruz, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Chihuahua, Doctor Belisario Domínguez, Santa Isabel, Gran Morelos, Hidalgo del Parral, Jiménez, López, Riva Palacio, Rosales, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Satevó, Saucillo y Valle de Zaragoza de dicha entidad federativa por la presencia de vientos fuertes los días 20, 21 y 22 de enero de 2017; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0113/2017, de fecha 23 de enero de 2017, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chihuahua solicitados en el oficio número D.E.007/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-026 de fecha 25 de enero de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de nevada severa del 20 al 22 de enero de 2017, para los municipios de Casas Grandes, Chínipas, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Ignacio Zaragoza, Janos, Madera, Maguarichi, Temósachic y Uruachi del Estado de Chihuahua.

Que el día 25 de enero de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 021/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Casas Grandes, Chínipas, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Ignacio Zaragoza, Janos, Madera, Maguarichi, Temósachic y Uruachi del Estado de Chihuahua, por la presencia de nevada severa ocurrida del 20 al 22 de enero de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número D.E.010/2017, recibido con fecha 27 de enero de 2017 en la CNPC, suscrito por el Gobernador del Estado de Chihuahua, se solicitó a la SEGOB sea reconsiderado el dictamen de corroboración de Emergencia emitido mediante Boletín de Prensa número 021/17, para los municipios de

Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Buenaventura, Carichí, Galeana, Gómez Farías, Guachochi, Guerrero, Matachí, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo y Urique por la presencia de nevada severa y helada severa; así como, para los municipios de Allende, Camargo, Coronado, La Cruz, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Chihuahua, Doctor Belisario Domínguez, Santa Isabel, Gran Morelos, Hidalgo del Parral, Jiménez, López, Riva Palacio, Rosales, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Satevó, Saucillo y Valle de Zaragoza de dicha entidad federativa por la presencia de vientos fuertes, del 20 al 24 de enero de 2017; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0122/2017, de fecha 27 de enero de 2017, la CNPC solicitó a la CONAGUA el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chihuahua solicitados en el oficio número D.E.010/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-031 de fecha 30 de enero de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de nevada severa del 20 al 24 de enero de 2017, para los municipios de Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Carichí, Gómez Farías, Matachí, Moris, Nuevo Casas Grandes, Ocampo y Urique del Estado de Chihuahua.

Que el día 30 de enero de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 23/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Carichí, Gómez Farías, Matachí, Moris, Nuevo Casas Grandes, Ocampo y Urique del Estado de Chihuahua, por la presencia de nevada severa ocurrida del 20 al 24 de enero de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE NEVADA SEVERA OCURRIDA
DEL 20 AL 24 DE ENERO DE 2017, EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Carichí, Gómez Farías, Matachí, Moris, Nuevo Casas Grandes, Ocampo y Urique del Estado de Chihuahua, por la presencia de nevada severa ocurrida del 20 al 24 de enero de 2017.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 06-C00-41100/00633 mediante el cual se autoriza la organización y operación de la institución de fianzas filial que se denomina Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica, Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.1.7/6"16".- Oficio No. 06-C00-41100/00633.

ASUNTO: Se autoriza la organización y operación de la institución de fianzas filial que se denomina Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V.

W.R. BERKLEY MÉXICO, S.A. DE C.V.

W.R. BERKLEY SPAIN, S.L.U.

BERKLEY INSURANCE COMPANY

Domicilio común:

Viena 71, Piso 1

Col. Del Carmen

Coyoacán

04100, Ciudad de México

**At'n: Lics. Aldo José Ocampo Castañares y
Diana Karina Ángeles Ayala**
Apoderados Legales

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., inciso D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996, y sus diversas modificaciones; 11, 12, 74 a 78, 369, fracción II, y 370, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en la Primera y Cuarta de las "Reglas para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior", publicadas en el mismo Diario Oficial el 31 de diciembre de 2014; así como en los artículos 6o. y 9o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con relación al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, emite las resoluciones que más adelante se indican, en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito presentado ante esta Comisión el 11 de mayo de 2016, el Lic. Aldo José Ocampo Castañares, en su carácter de apoderado de W.R. Berkley México, S.A. de C.V., W.R. Berkley Spain, S.L.U. y Berkley Insurance Company, solicitó autorización para la constitución de una institución de fianzas a denominar Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., filial de Berkley Insurance Company, cuyo objeto pretende ser la práctica de fianzas a título oneroso, en los ramos de fianzas judiciales (penales, no penales y judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores), fianzas administrativas (de obra, de proveeduría, fiscales, de arrendamiento y otras fianzas administrativas) y fianzas de crédito (de suministro, de compraventa y otras fianzas de crédito), así como llevar a cabo operaciones de reafianzamiento respecto de los ramos y subramos comprendidos en la autorización que se le llegare otorgar y fideicomisos de garantía, los cuales podrán o no estar relacionados con las pólizas de fianza que expidan.
- II. A través de los escritos recibidos en esta Comisión el 14 de junio, 2 y 10 de agosto y 14 de septiembre de 2016, los citados promoventes remitieron diversa documentación e información complementaria a la solicitud de mérito.
- III. En ese contexto, la solicitud de referencia se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de esta Comisión, en su sesión 190 de 25 de octubre de 2016, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones, la cual acordó lo siguiente:

"ÚNICO.- OTORGAR autorización a Berkley Insurance Company, en calidad de Institución Financiera del Exterior, para que a través de la Sociedad Relacionada W.R. Berkley México, S.A. de C.V. y del accionista W.R. Berkley Spain, S.L.U., lleven a cabo la organización y operación de una institución de fianzas filial, a denominar Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., cuyo objeto será la práctica de fianzas a título oneroso, en los ramos de fianzas judiciales (penales, no penales y judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores), fianzas

administrativas (de obra, de proveeduría, fiscales, de arrendamiento y otras fianzas administrativas) y fianzas de crédito (de suministro, de compraventa y otras fianzas de crédito), así como llevar a cabo operaciones de reafianzamiento respecto de los ramos y subramos comprendidos en la autorización y fideicomisos de garantía, los cuales podrán o no estar relacionados con las pólizas de fianza que expidan.

Lo anterior, en el entendido de que dicha autorización quedará sujeta a que la institución que se constituya obtenga el dictamen favorable que, en su caso, emita esta Comisión de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el que deberá solicitarse dentro de un plazo de ciento ochenta días contado a partir de la aprobación del instrumento público en el que conste la constitución de tal sociedad.

En caso de que no se obtenga el dictamen favorable a que se hace referencia, la presente autorización quedará sin efectos.

...

- IV. Mediante Oficio 06-C00-41100/31576 de 27 de octubre de 2016, esta Comisión entre otras Resoluciones, notificó a las sociedades promoventes que la Junta de Gobierno de esta Comisión, en su sesión 190 de 25 de octubre de 2016, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, en su sesión celebrada el 11 del mismo mes y año, acordó otorgar la autorización solicitada por las referidas sociedades y otorgó opinión favorable respecto del proyecto de estatutos sociales de la sociedad mercantil que sería constituida por Berkley Insurance Company, en calidad de Institución Financiera del Exterior, a través de la Sociedad Relacionada W.R. Berkley México, S.A. de C.V. y del accionista W.R. Berkley Spain, S.L.U., misma que se denominaría **Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V.**
- V. A través del escrito de 16 de diciembre de 2016, la Lic. Diana Karina Ángeles Ayala, en su carácter de apoderada de W.R. Berkley México, S.A. de C.V., W.R. Berkley Spain, S.L.U. y Berkley Insurance Company, remitió el primer testimonio notarial y tres copias por cotejo notarial del instrumento público 49,299 de 25 de noviembre de 2016, otorgado ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público 218 de esta Ciudad, en el que consta que W.R. Berkley México, S.A. de C.V. y W.R. Berkley Spain, S.L.U., llevaron a cabo la constitución de **Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V.**, filial de la Institución Financiera del Exterior Berkley Insurance Company, así como los estatutos sociales que registrarán a dicha institución.
- VI. Mediante Oficio 06-C00-41100/00623 de 13 de enero de 2017, esta Comisión aprobó los estatutos sociales contenidos en la referida escritura pública 49,299 de 25 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público 218 de esta Ciudad, donde consta la constitución de **Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que una vez revisada la documentación e información remitida por W.R. Berkley México, S.A. de C.V., W.R. Berkley Spain, S.L.U. y Berkley Insurance Company, a través del escrito de 11 de mayo de 2016 y sus alcances identificados en el Antecedente II de este Oficio, se determinó que se cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 36, fracciones II, incisos a), b) y c), III, incisos a), b), c), d) y e), IV, incisos a), b) y c), V, incisos a) y b), y tercer párrafo, 41, fracciones I a VI y VIII, 47, 74 a 78, 369, fracción II, y 370, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; artículo 30-E, fracciones III y IV, de la Ley Federal de Derechos; Capítulo 2.1, Anexo 2.1.3-c, Capítulos 39.1. y 39.6. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014; y la Primera y Cuarta de las "Reglas para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas en el citado Diario Oficial el 31 de diciembre de 2014; normativa aplicable para la constitución de una institución de fianzas filial que llevará a cabo la práctica de fianzas a título oneroso, en los ramos de fianzas judiciales (penales, no penales y judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores), fianzas administrativas (de obra, de proveeduría, fiscales, de arrendamiento y otras fianzas administrativas) y fianzas de crédito (de suministro, de compraventa y otras fianzas de crédito), así como operaciones de reafianzamiento respecto de los ramos y subramos comprendidos en su autorización y fideicomisos de garantía, los cuales podrán o no estar relacionados con las pólizas de fianza que expida

SEGUNDO.- Que conforme a la Primera y Cuarta de las Reglas para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior, Berkley Insurance Company, interviene en la constitución de la institución de fianzas de que se trata, al haber acreditado que es una Institución Financiera del Exterior de Delaware, constituida en los Estados Unidos de América, que se encuentra autorizada para llevar a cabo el mismo tipo de operaciones que la filial de que se trata y W.R. Berkley México, S.A. de C.V., interviene con carácter de Sociedad Relacionada de la referida Institución Financiera del Exterior.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 369, fracción II, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las autorizaciones para organizarse y operar como filial deben ser otorgadas por esta Comisión, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, razón por la cual se toma en cuenta que la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado, en su sesión 190 de 25 de octubre de 2016, acordó otorgar la autorización solicitada por las sociedades promoventes; asimismo, es de considerar que corresponde al titular de la Presidencia de esta Comisión dar cumplimiento a los acuerdos del referido Órgano de Gobierno, en términos de lo establecido en el artículo 370, último párrafo, de la misma Ley.

CUARTO.- Que conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante Oficio 06-C00-41100/31576 de 27 de octubre de 2016, notificó a las sociedades promoventes el acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se acordó otorgar la autorización solicitada y se emitió opinión favorable respecto del proyecto de estatutos sociales remitido.

QUINTO.- Que esta Comisión a través del Oficio 06-C00-411/00623 de 13 de enero de 2017, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aprobó los estatutos sociales contenidos en la escritura pública 49,299 de 25 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público 218 de esta Ciudad de México, donde consta la constitución de **Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V.**, de los que se desprende que dicha sociedad tiene por objeto social, entre otros, operar como una institución de fianzas filial de Berkley Insurance Company, que llevará a cabo la práctica de fianzas a título oneroso, en los ramos de fianzas judiciales (penales, no penales y judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores), fianzas administrativas (de obra, de proveeduría, fiscales, de arrendamiento y otras fianzas administrativas) y fianzas de crédito (de suministro, de compraventa y otras fianzas de crédito), así como operaciones de reafianzamiento respecto de los ramos y subramos comprendidos en su autorización y fideicomisos de garantía, los cuales podrán o no estar relacionados con las pólizas de fianza que expida; con domicilio social en la Ciudad de México; un capital mínimo fijo pagado sin derecho a retiro de \$83'472,000.00 M.N., siendo sus accionistas W.R. Berkley México, S.A. de C.V. y W.R. Berkley Spain, S.L.U., quienes participan respectivamente, con el 99.99% y 0.01% de dicho capital social.

SEXTO.- Que en términos de lo señalado en los artículos 11, tercer párrafo, 12 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el inicio de operaciones como institución de fianzas estará sujeto a la obtención del dictamen favorable que emita esta Comisión, el que debe solicitarse dentro de un plazo de ciento ochenta días contado a partir de la aprobación de los estatutos sociales de **Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V.**

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., inciso D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996, y sus diversas modificaciones; 11, 12, 74 a 78, 369, fracción II, y 370, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la Primera y Cuarta de las "Reglas para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior", publicadas en el mismo Diario Oficial el 31 de diciembre de 2014; así como en los artículos 6o. y 9o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con relación al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, otorga autorización a Berkley Insurance Company, en calidad de Institución Financiera del Exterior, para que a través de la Sociedad Relacionada W.R. Berkley México, S.A. de C.V. y del accionista W.R. Berkley Spain, S.L.U., lleven a cabo la organización y operación de la institución de fianzas filial **Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V.**, en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE FIANZAS FILIAL DE BERKLEY INSURANCE COMPANY, DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD RELACIONADA W.R. BERKLEY MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, autoriza a Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de fianzas filial de Berkley Insurance Company, de Delaware, Estados Unidos de América, a través de la Sociedad Relacionada W.R. Berkley México, S.A. de C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La institución de fianzas filial está autorizada para llevar a cabo en la República Mexicana la práctica de fianzas a título oneroso, en los ramos de fianzas judiciales (penales, no penales y judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores), fianzas administrativas (de obra, de proveeduría, fiscales, de arrendamiento y otras fianzas administrativas) y fianzas de crédito (de suministro, de compraventa y otras fianzas de crédito), así como de operaciones de reafianzamiento respecto de los ramos y subramos comprendidos en esta autorización y fideicomisos de garantía, los cuales podrán o no estar relacionados con las pólizas de fianza que expida.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de fianzas filial se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

I.- La denominación será Berkley International Fianzas México, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas, S.A. de C.V.

II.- Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada ramo o subramo que se le autorice, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio social de la institución de fianzas filial es la Ciudad de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible, en términos de lo previsto por el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución de fianzas estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con el artículo 382 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

SEGUNDA.- La presente autorización conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, queda sujeta a que la referida institución obtenga el dictamen favorable que, en su caso, emita esta Comisión de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que no se obtenga el dictamen favorable a que se hace referencia, la presente autorización no surtirá sus efectos.

TRANSITORIA

ÚNICA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en los artículos 11, con relación al 75, ambos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por los promoventes contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la autorización para que Berkley Insurance Company, en calidad de Institución Financiera del Exterior, a través de la Sociedad Relacionada W.R. Berkley México, S.A. de C.V. y del accionista W.R. Berkley Spain, S.L.U., lleven a cabo la organización y operación de una institución de fianzas filial, a denominar Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dichas sociedades lleven a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 13 de enero de 2017.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 444437)

OFICIO 06-C00-41100/00614 mediante el cual se autoriza la organización y operación de la institución de seguros filial que se denomina Berkley International Seguros México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica, Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.1.7/7"16".- Oficio No. 06-C00-41100/00614.

ASUNTO: Se autoriza la organización y operación de la institución de seguros filial que se denomina Berkley International Seguros México, S.A. de C.V.

W.R. BERKLEY MÉXICO, S.A. DE C.V.

W.R. BERKLEY SPAIN, S.L.U.

BERKLEY INSURANCE COMPANY

Domicilio común:

Viena 71, Piso 1

Col. Del Carmen

Coyoacán

04100, Ciudad de México

**At'n: Lics. Aldo José Ocampo Castañares y
Diana Karina Ángeles Ayala**
Apoderados Legales

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., inciso D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996, y sus diversas modificaciones; 11, 12, 74 a 78, 369, fracción II, y 370, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en la Primera y Cuarta de las "Reglas para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior", publicadas en el mismo Diario Oficial el 31 de diciembre de 2014; así como en los artículos 6o. y 9o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con relación al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, emite las resoluciones que más adelante se indican, en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito presentado ante esta Comisión el 11 de mayo de 2016, el Lic. Aldo José Ocampo Castañares, en su carácter de apoderado de W.R. Berkley México, S.A. de C.V., W.R. Berkley Spain, S.L.U. y Berkley Insurance Company, solicitó autorización de esta Comisión para la constitución de una institución de seguros a denominar **Berkley International Seguros México, S.A. de C.V.**, filial de Berkley Insurance Company, que en caso de ser autorizada practicaría la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, agrícola y de animales, incendio, automóviles, diversos y riesgos catastróficos, así como la práctica de reaseguro y reafianzamiento.
- II. A través de los escritos recibidos en esta Comisión el 22 de junio, 2 y 10 de agosto y 14 y 29 de septiembre de 2016, los Licenciados Aldo José Ocampo Castañares y Diana Karina Ángeles Ayala, en su carácter de apoderados legales de los citados promoventes, de manera indistinta, remitieron diversa documentación e información complementaria a la solicitud de mérito.
- III. En ese contexto, la solicitud de referencia se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de esta Comisión, en su sesión 190 de 25 de octubre de 2016, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones, la cual acordó lo siguiente:

"ÚNICO.- OTORGAR autorización a Berkley Insurance Company, en calidad de Institución Financiera del Exterior, para que a través de la Sociedad Relacionada W.R. Berkley México, S.A. de C.V. y del accionista W.R. Berkley Spain, S.L.U., lleven a cabo la organización y operación de una institución de seguros filial, a denominar Berkley International Seguros México, S.A. de C.V., cuyo objeto será la práctica de la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, riesgos catastróficos y diversos; así como la práctica de reaseguro y reafianzamiento.

“Lo anterior, en el entendido de que dicha autorización quedará sujeta a que la institución que se constituya obtenga el dictamen favorable que, en su caso, emita esta Comisión de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el que deberá solicitarse dentro de un plazo de ciento ochenta días contado a partir de la aprobación del instrumento público en el que conste la constitución de tal sociedad.

“En caso de que no se obtenga el dictamen favorable a que se hace referencia, la presente autorización quedará sin efectos.

“...”.

- IV. Mediante Oficio 06-C00-41100/31518 de 27 de octubre de 2016, esta Comisión entre otras Resoluciones, notificó a las sociedades promoventes que la Junta de Gobierno de esta Comisión, en su sesión 190 de 25 de octubre de 2016, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, en su sesión celebrada el 11 del mismo mes y año, acordó otorgar la autorización solicitada por las referidas sociedades y otorgó opinión favorable respecto del proyecto de estatutos sociales de la sociedad mercantil que sería constituida por Berkley Insurance Company, en calidad de Institución Financiera del Exterior, a través de la Sociedad Relacionada W.R. Berkley México, S.A. de C.V. y del accionista W.R. Berkley Spain, S.L.U., misma que se denominaría **Berkley International Seguros México, S.A. de C.V.**
- V. A través del escrito de 16 de diciembre de 2016, la Lic. Diana Karina Ángeles Ayala, en su carácter de apoderada de W.R. Berkley México, S.A. de C.V., W.R. Berkley Spain, S.L.U. y Berkley Insurance Company, remitió el primer testimonio notarial y tres copias por cotejo notarial del instrumento público 49,298 de 25 de noviembre de 2016, otorgado ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública 218 de esta Ciudad de México, en el que consta que W.R. Berkley México, S.A. de C.V. y W.R. Berkley Spain, S.L.U., llevaron a cabo la constitución de **Berkley International Seguros México, S.A. de C.V.**, filial de la Institución Financiera del Exterior Berkley Insurance Company, así como los estatutos sociales que registrarán a dicha sociedad.
- VI. Mediante Oficio 06-C00-41100/00612 de 13 de enero de 2017, esta Comisión aprobó los estatutos sociales contenidos en la referida escritura pública 49,298 de 25 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública 218 de esta Ciudad de México, donde consta la constitución de **Berkley International Seguros México, S.A. de C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que una vez revisada la documentación e información remitida por W.R. Berkley México, S.A. de C.V., W.R. Berkley Spain, S.L.U. y Berkley Insurance Company, a través del escrito de 11 de mayo de 2016 y sus alcances identificados en el Antecedente II de este Oficio, se determinó que se cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 25, fracción III, incisos a), b), c), d), e), j), y k), y segundo párrafo, 41, fracciones I a VI y VIII, 47, 74 a 78, 369, fracción II, y 370, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; artículo 30-E, fracciones III y IV, de la Ley Federal de Derechos; Capítulo 2.1, Anexo 2.1.3-a, Capítulos 39.1. y 39.6. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014; y la Primera y Cuarta de las Reglas para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior, publicadas en el mismo Diario Oficial el 31 de diciembre de 2014; normativa aplicable para la constitución de una institución de seguros filial que practicará la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, agrícola y de animales, incendio, automóviles, diversos y riesgos catastróficos, así como la práctica de reaseguro y reafianzamiento.

SEGUNDO.- Que conforme a la Primera y Cuarta de las Reglas para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior, Berkley Insurance Company, interviene en la constitución de la institución de seguros de que se trata, al haber acreditado que es una Institución Financiera del Exterior de Delaware, constituida en los Estados Unidos de América, que se encuentra autorizada para llevar a cabo el mismo tipo de operaciones que la filial de que se trata y W.R. Berkley México, S.A. de C.V., interviene con carácter de Sociedad Relacionada de la referida Institución Financiera del Exterior.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 369, fracción II, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las autorizaciones para organizarse y operar como filial deben ser otorgadas por esta Comisión, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, razón por la cual se toma en cuenta

que la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado, en su sesión 190 de 25 de octubre de 2016, acordó otorgar la autorización solicitada por las sociedades promoventes; asimismo, es de considerar que corresponde al titular de la Presidencia de esta Comisión dar cumplimiento a los acuerdos del referido Órgano de Gobierno, en términos de lo establecido en el artículo 370, último párrafo, de la misma Ley.

CUARTO.- Que conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante Oficio 06-C00-41100/31518 de 27 de octubre de 2016, notificó a las sociedades promoventes el acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se acordó otorgar la autorización solicitada y se emitió opinión favorable respecto del proyecto de estatutos sociales remitido.

QUINTO.- Que esta Comisión a través del Oficio 06-C00-411/00612 de 13 de enero de 2017, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aprobó los estatutos sociales contenidos en la escritura pública 49,298 de 25 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública 218 de esta Ciudad de México, donde consta la constitución de **Berkley International Seguros México, S.A. de C.V.**, de los que se desprende que dicha sociedad tiene por objeto social, entre otros, operar como una institución de seguros filial que practicará la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, riesgos catastróficos y diversos, así como la práctica de reaseguro y reafianzamiento; con domicilio social en la Ciudad de México; un capital mínimo fijo pagado sin derecho a retiro de \$90'428,000.00 M.N., siendo sus accionistas W.R. Berkley México, S.A. de C.V. y W.R. Berkley Spain, S.L.U., quienes participan respectivamente, con el 99.99% y 0.01% de dicho capital social.

SEXTO.- Que en términos de lo señalado en los artículos 11, tercer párrafo, 12 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el inicio de operaciones como institución de seguros estará sujeto a la obtención del dictamen favorable que emita esta Comisión, el que debe solicitarse dentro de un plazo de ciento ochenta días contado a partir de la aprobación de los estatutos sociales de **Berkley International Seguros México, S.A. de C.V.**

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., inciso D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996, y sus diversas modificaciones; 11, 12, 74 a 78, 369, fracción II, y 370, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la Primera y Cuarta de las Reglas para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior, publicadas en el mismo Diario Oficial el 31 de diciembre de 2014; así como en los artículos 6o. y 9o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con relación al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, otorga autorización a Berkley Insurance Company, en calidad de Institución Financiera del Exterior, para que a través de la Sociedad Relacionada W.R. Berkley México, S.A. de C.V. y del accionista W.R. Berkley Spain, S.L.U., lleven a cabo la organización y operación de la institución de seguros filial **Berkley International Seguros México, S.A. de C.V.**, en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE BERKLEY INSURANCE COMPANY, DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD RELACIONADA W.R. BERKLEY MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, autoriza a Berkley International Seguros México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros filial de Berkley Insurance Company, de Delaware, Estados Unidos de América, a través de la Sociedad Relacionada W.R. Berkley México, S.A. de C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La institución de seguros filial está autorizada para practicar en la República Mexicana la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, riesgos catastróficos y diversos; así como la práctica de reaseguro y reafianzamiento, respecto de la operación y ramos comprendidos en esta autorización.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

I.- La denominación será Berkley International Seguros México, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas, S.A. de C.V.

II.- Berkley International Seguros México, S.A. de C.V., deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación o ramo, que se le autorice, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial es la Ciudad de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible, en términos de lo previsto por el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución de seguros estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con el artículo 382 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

SEGUNDA.- La presente autorización conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, queda sujeta a que la referida institución obtenga el dictamen favorable que, en su caso, emita esta Comisión de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que no se obtenga el dictamen favorable a que se hace referencia, la presente autorización no surtirá sus efectos.

TRANSITORIA

ÚNICA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Berkley International Seguros México, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en los artículos 11, con relación al 75, ambos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por los promoventes contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la autorización para que Berkley Insurance Company, en calidad de Institución Financiera del Exterior, a través de la Sociedad Relacionada W.R. Berkley México, S.A. de C.V. y del accionista W.R. Berkley Spain, S.L.U., lleven a cabo la organización y operación de una institución de seguros filial, a denominar Berkley International Seguros México, S.A. de C.V., que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dichas sociedades lleven a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 13 de enero de 2017.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 444438)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO de prórroga de vigencia con motivo de la expedición por segunda ocasión de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-017-SCFI-2016, Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO DE PRÓRROGA DE VIGENCIA CON MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN POR SEGUNDA OCASIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-017-SCFI-2016, INTERFAZ DIGITAL A REDES PÚBLICAS (INTERFAZ DIGITAL A 2 048 KBIT/S Y A 34 368 KBIT/S).

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción II, 39, fracciones V y VII, 40, fracción I, y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 3 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 22 fracciones I, IV y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de septiembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, "DOF") la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SCT1-1999 "interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 kbit/s)".

Que el 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos;

Que el 14 de julio de 2014 fue publicado en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio, entró en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, esto es, el 13 de agosto de 2014;

Que de conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 7, párrafo cuarto, 15, fracción I, 55, fracciones II y III, y 289, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, corresponde exclusivamente al Instituto, como órgano constitucional autónomo, emitir disposiciones administrativas de carácter general relativas a los equipos que se utilizan para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dichos equipos;

Que por virtud del artículo séptimo del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", publicado en el DOF el 14 de julio de 2014, se reformó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (en lo sucesivo, "LFMN") en sus artículos 39, fracción VII, 68, primer párrafo, 70, primer párrafo, y 71; sin embargo, los artículos 1o., 3o., fracciones IV y XI, 38, fracción II, 39, fracción V, y 40, fracciones XIII y XVI, de la LFMN no fueron reformados;

Que de lo anterior se desprende que, de conformidad con la LFMN, las normas oficiales mexicanas son elaboradas y expedidas por las dependencias de la Administración Pública Federal a quienes corresponda la regulación o control del producto, servicio, método, proceso o instalación, actividad o materia a normalizarse, sin que esté prevista dicha atribución para los órganos autónomos constitucionales;

Que en términos de los artículos 34, fracciones II, V y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, y 39, fracción XII, de la LFMN, en relación con los artículos 1o., 2o., 4o., fracciones III y IV, 5o., fracciones III y XIII, 16, 17, 26 y 27 de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría de Economía es la autoridad competente para regular la importación, comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios en el país, y que tal regulación debe preverse en normas oficiales mexicanas;

Que la regulación de las telecomunicaciones se encuentra estrechamente vinculada a otros sectores y materias que escapan del ámbito de competencia del Instituto y que corresponden a dependencias de la Administración Pública Federal; como es el caso del comercio exterior y en específico la importación, comercialización, distribución y consumo de productos en el país; en el presente caso, de todo aquel equipo terminal que funcione con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones;

Que existen productos, como los que son objeto de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, respecto a los cuales diversas dependencias de la administración pública federal y organismos autónomos tienen facultades regulatorias, debido a que cada uno de éstos tutela bienes jurídicos distintos; en tal contexto, el Instituto tiene la facultad de emitir disposiciones normativas de carácter general respecto de los equipos terminales que funcionen con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones, como los referidos en la "Disposición Técnica IFT-005-2016, "Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s)" publicada mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2016, y por su parte, la atribución de la Secretaría de Economía es que los productos a los que se refiere dicha disposición que se importen, comercialicen o distribuyan en el país, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el artículo 48 de la LFMN dispone entre otras cosas que, en casos de emergencia, la dependencia competente ordenará que se publique la Norma Oficial Mexicana en el DOF, con una vigencia máxima de seis meses, y que en ningún caso podrá expedirse más de dos veces la misma norma en los términos de dicho artículo;

Que el carácter de emergencia deriva de que, al tenor de lo dispuesto por el artículo 51 de la LFMN, la NOM-152-SCT1-1999 pierde su vigencia el 19 de enero de 2015, al no ser jurídicamente procedente realizar la revisión de la misma en términos de la propia LFMN y, por ende, tampoco su notificación al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización;

Que ante la falta de una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones para los equipos que funcionen como interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones, se genera un riesgo comercial con afectaciones económicas, ya que al no ser exigidas las especificaciones de esta norma en punto de entrada no se cuenta con la certeza de que los equipos funcionen de manera adecuada en el territorio nacional pudiendo causar inferencias perjudiciales entre equipos de operación poniendo en riesgo a las redes y servicios de telecomunicaciones, asimismo con la aplicación de esta norma se asegura la interoperabilidad con las redes públicas de telecomunicaciones;

Que en tal virtud resultó necesario que la Secretaría de Economía emitiera de manera inmediata la norma oficial mexicana de emergencia relativa a la importación, comercialización y distribución de los equipos de radiocomunicación que funcionen como interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones, cuyas especificaciones técnicas están contenidas en la Disposición Técnica IFT-005-2016 Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), emitida por el Instituto;

Que el 29 de julio de 2016, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-017-SCFI-2016, Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S), con una vigencia de seis meses, contada a partir del 9 de septiembre de 2016, fecha en que entró en vigor la misma, y que concluye el 9 de marzo de 2017;

Que en tanto se cuenta con una norma oficial mexicana definitiva en la materia, esta Secretaría de Economía considera necesario expedir por segunda ocasión la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-017-SCFI-2016, Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S), toda vez que subsisten las razones que motivaron su publicación y es indispensable garantizar que la importación, comercialización y distribución de dichos equipos, cumplan con la NOM-EM-017-SCFI-2016 y las especificaciones técnicas contenidas en la Disposición Técnica IFT-005-2016: Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s) emitida por el Instituto y publicada en el DOF el 21 de enero de 2016;

Que, con base en lo señalado en los Considerandos anteriores y bajo los principios tutelados en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que señala que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, se emite el presente Aviso sin perjuicio de que en su oportunidad esta Secretaría de Economía expida la regulación respectiva de forma definitiva y permanente.

Se expide el siguiente:

AVISO

En virtud de que actualmente subsisten las circunstancias que dieron origen a su publicación, se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 10 de marzo del 2017, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-017-SCFI-2016, Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2016.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CONVENIO Modificatorio a los Apéndices VI y VII del Anexo Técnico de Ejecución 2016, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES VI Y VII DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2016 DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES VI Y VII DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2016 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL Y POR EL M.V.Z. MANUEL GUADALUPE CAMARILLO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE HIDALGO EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. LIC. CARLOS MUÑOZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Hidalgo.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene como objeto, de conformidad con los artículos 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y 76, 91, 234, 236, 326 y 348 de las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el Ejercicio Fiscal 2016, establecer los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa a que se sujetarán las estrategias y acciones del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".
- III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Décima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", respecto a las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Hidalgo y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Hidalgo, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen el M.V.Z. Manuel Guadalupe Camarillo Castillo Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Hidalgo respectivamente, y el Lic. Carlos Muñoz Rodríguez, Secretario de Desarrollo Agropecuario en la citada entidad federativa.
- IV. De conformidad con la fracción I del artículo 95 de "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural es la Unidad Responsable del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria, la cual se encuentra representada en este acto por la Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- V. Las "PARTES" acordaron la manera en que se aplicarían los recursos federales asignados en los Apéndices VI Metas y Montos por Municipios en el PESA 2016 y VII "Cuadro de Metas y Montos 2016", correspondientes al Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria del Programa de Productividad Rural del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

En ese sentido el Apéndice VI del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN" quedo establecido en los siguientes términos:

40 (Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

25	PISAFLORES	10	200	26	2,609,760		10	800,000						200	3,409,760	
26	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	28	560	73	7,307,328		28	2,240,000						560	9,547,328	
27	SAN FELIPE ORIZATLÁN	15	300	39	3,914,640		15	1,200,000						300	5,114,640	
28	TECOZAUTLA	20	400	52	5,219,520		20	1,600,000						400	6,819,520	
29	TENANGO DE DORIA	6	120	16	1,565,856		6	480,000						120	2,045,856	
30	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	11	220	29	2,870,736		11	880,000						220	3,750,736	
31	TIANGUISTENGO	13	260	34	3,392,688		13	1,040,000						260	4,432,688	
32	TLAHUILTEPA	5	100	13	1,304,880		5	400,000						100	1,704,880	
33	TLANCHINOL	15	300	39	3,914,640		15	1,200,000						300	5,114,640	
34	XOCHIATIPÁN	26	520	68	6,785,376		26	2,080,000						520	8,865,376	
35	XOCHICOATLÁN	12	240	31	3,131,712		12	960,000						240	4,091,712	
36	YAHUALICA	19	380	50	4,958,466		19	1,520,000						380	6,478,466	
37	IXMIGUILPAN											402	402	4,020,000	402	4,020,000
38	ATOTONILCO EL GRANDE											130	130	1,300,000	130	1,300,000
39	CUAUTEPEC DE HINOJOSA											200	200	2,000,000	200	2,000,000
40	ZIMAPÁN											200	200	2,000,000	200	2,000,000
41	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO											185	185	1,850,000	185	1,850,000
42	ACTOPÁN											187	187	1,870,000	187	1,870,000
43	TEPEAPULCO											150	150	1,500,000	150	1,500,000
44	TEZONTEPEC DE ALDAMA											140	140	1,400,000	140	1,400,000
45	APAN											130	130	1,300,000	130	1,300,000
46	TASQUILLO											125	125	1,250,000	125	1,250,000
47	FRANCISCO I. MADERO											115	115	1,150,000	115	1,150,000
48	EPAZOYUCÁN											110	110	1,100,000	110	1,100,000
49	HUICHAPAN											112	112	1,120,000	112	1,120,000
50	MINERAL DE LA REFORMA											90	90	900,000	90	900,000
51	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO											65	65	650,000	65	650,000
52	TEPETITLÁN											60	60	600,000	60	600,000
53	ATOTONILCO DE TULA											56	56	560,000	56	560,000
54	PROGRESO DE OBREGÓN											48	48	480,000	48	480,000
55	TIZAYUCA											40	40	400,000	40	400,000
56	TLAHUELILPAN											42	42	420,000	42	420,000
57	OMITLÁN DE JUÁREZ											41	41	411,000	41	411,000
TOTAL		428	8,560	1,117	111,697,650	0	428	34,474,583	0	0	0	2,628	2,628	26,281,000	11,188	172,453,233

En ese sentido el Apéndice VII del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN” quedo establecido en los siguientes términos:

Apéndice VII
Hidalgo
Programa de Productividad Rural
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)
“Cuadro de Metas y Montos 2016”.

Programa de Productividad Rural			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales				11,188		188,400,000		12,410,850	200,810,850
(Subtotal)				1,117	3,350	111,697,650		12,410,850	124,108,500
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	1,117	3,350	111,697,650		12,410,850	124,108,500
(Subtotal)					8,560	37,232,550			37,232,550
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Servicios	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos.	ADRS	20	8,560	34,474,583			34,474,583
	Servicios	Servicios proporcionados por equipos técnicos multidisciplinarios para la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento técnico de proyectos productivos.	Equipos Técnicos Multidisciplinarios						
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADRS. Hasta el 8% del monto total de recursos programados para Desarrollo de Capacidades de la población beneficiaria ⁽²⁾	Servicios	1	8,560	2,757,967			2,757,967
(Subtotal)				2,628	2,628	26,281,800			26,281,800
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Paquetes con servicio técnico ⁽³⁾	Paquetes de huertos, granjas familiares con apoyo técnico y otros apoyos del componente	Paquetes	2,628	2,628	26,281,800			26,281,800
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37 %						2,581,080			2,581,080
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7 %						1,318,800			1,318,800
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%						659,400			659,400
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23%						433,320			433,320
(1) Capacitación, hasta el 0.05%.						94,200			94,200
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35 %						659,400			659,400
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25 %						471,000			471,000
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3 %						565,200			565,200
(1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5 %						942,000			942,000
(1) Proyectos Especiales hasta el 0.65 %						1,224,600			1,224,600
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25 %						471,000			471,000
(4) Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA) con fundamento en el Acuerdo de Cooperación Técnica FAO-SAGARPA, hasta el 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF.						3,768,000			3,768,000

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 394 de las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2016.
- (2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad. Se asignará hasta el 8% del monto total de recursos programados para el desarrollo de capacidades de la población beneficiaria, con fundamento en el Artículo 93, de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016.
- (3) Los recursos se destinarán a la adquisición de paquetes de huertos y granjas familiares. El 20% del calor total del apoyo se destinará a servicios técnicos.
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 93 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016.

- VI. Toda vez que las partes acordaron la ampliación presupuestal por \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) adicionales correspondiente al Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria del Programa de Productividad Rural es que deben de modificarse los Apéndices VI y VII del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, por lo que se considera oportuno suscribir el presente documento.
- VII. Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Décima del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los Apéndices VI y VII del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.
- VIII. Con base en los antecedentes expuestos, las “PARTES” reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES VI Y VII DEL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las “PARTES” están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, en lo referente a los Apéndices VI y VII denominados “Metas y Montos por Municipios en el PESA 2016” y “Cuadro de Metas y Montos 2016”, respectivamente, correspondiente al Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria del Programa de Productividad Rural, debiendo quedar en los siguientes términos:

Apéndice VI

Hidalgo

“Metas y Montos por Municipios en el PESA 2016”.

NO.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	NO. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS Y EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL SAGARPA (ADRS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			PAQUETES DE HUERTOS, GRANJAS FAMILIARES CON APOYO TÉCNICO Y OTROS APOYOS DEL COMPONENTE			NÚMERO TOTAL DE FAMILIAS BENEFICIADAS PESA 2016 [I+II]	INVERSIÓN TOTAL PESA 2016 [1+2+3+4]
						NO. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			NO. LOCALIDADES ATENDIDAS POR EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS			NO. PAQUETES CON SERVICIO TÉCNICO	NO. DE FAMILIAS BENEFICIARIAS (II)	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (4)		
				NO. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (3)					
1	ACAXOCHTLÁN	7	140	58	\$1,704,309.25	4	3	\$567,700.00							140	\$2,272,009.25
2	ACATLÁN	15	300	135	\$3,580,912.72	3	12	\$1,216,500.00							300	\$4,797,412.72
3	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	3	60	32	\$653,739.88	0	3	\$243,300.00							60	\$897,039.88
4	ALFAJAYUCAN	8	160	59	\$1,236,117.77	3	5	\$648,800.00							160	\$1,884,917.77
5	ATLAPEXCO	4	80	14	\$1,262,375.88	2	2	\$324,400.00							80	\$1,586,775.88
6	CALNALI	12	240	37	\$4,195,404.38	2	10	\$973,200.00							240	\$5,168,604.38
7	CARDONAL	17	340	140	\$2,708,280.62	4	12	\$1,378,700.00							340	\$4,086,980.62
8	CHAPANTONGO	11	100	44	\$1,347,305.95	0	5	\$405,500.00				130	130	\$1,206,580.48	230	\$2,959,386.43
9	CHAPULHUACÁN	24	480	276	\$5,866,027.38	4	20	\$1,946,400.00							480	\$7,812,427.38
10	HUASCA DE OCAMPO	16	320	97	\$6,002,485.89	6	10	\$1,297,600.00							320	\$7,300,085.89
11	HUAUTLA	20	400	81	\$5,136,521.30	7	13	\$1,622,000.00							400	\$6,758,521.30
12	HUAZALINGO	13	260	57	\$2,173,358.87	7	6	\$1,054,300.00							260	\$3,227,658.87
13	HUEHUETLA	5	100	61	\$5,180,880.36	0	5	\$405,500.00							100	\$5,586,380.36
14	HUEJUTLA DE REYES	26	520	69	\$6,905,302.28	8	18	\$2,108,600.00							520	\$9,013,902.28
15	JACALA DE LEDEZMA	12	240	51	\$4,266,435.38	0	12	\$973,200.00							240	\$5,239,635.38
16	JALTOCAN	5	100	22	\$905,848.66	1	4	\$405,500.00							100	\$1,311,348.66
17	LA MISIÓN	7	140	74	\$1,773,693.85	3	4	\$567,700.00							140	\$2,341,393.85
18	LOLOTLA	7	140	23	\$1,356,687.89	3	4	\$567,700.00							140	\$1,924,387.89
19	METZITILÁN	9	180	34	\$1,272,747.51	1	8	\$729,900.00							180	\$2,002,647.51
21	MOLANGO DE ESCAMILLA	8	160	31	\$2,508,611.40	0	8	\$648,800.00							160	\$3,157,411.40

22	NICOLÁS FLORES	10	200	62	\$2,088,020.15	2	8	\$811,000.00							200	\$2,899,020.15
23	NOPALA DE VILLAGRÁN	4	80	29	\$587,315.94	2	2	\$324,400.00							80	\$911,715.94
24	PACULA	9	180	51	\$2,653,269.08	1	9	\$729,900.00							180	\$3,383,169.08
25	PISAFLORES	19	380	215	\$3,775,757.34	2	17	\$1,540,900.00							380	\$5,316,657.34
26	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	10	200	81	\$6,444,668.72	8	2	\$811,000.00							200	\$7,255,668.72
27	SAN FELIPE ORIZATLÁN	20	400	120	\$4,878,254.46	2	18	\$1,622,000.00							400	\$6,500,254.46
28	TECOZAUTLA	8	160	46	\$2,793,778.39	5	3	\$648,800.00							160	\$3,442,578.39
29	TENANGO DE DORÍA	10	200	76	\$3,127,089.25	2	8	\$811,000.00							200	\$3,938,089.25
30	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	21	420	139	\$4,654,101.62	7	14	\$1,703,100.00							420	\$6,357,201.62
31	TIANGUISTENGO	13	260	73	\$3,281,568.08	4	9	\$1,094,850.00							260	\$4,376,418.08
32	TLAHUILTEPA	8	160	68	\$2,357,527.73	6	2	\$648,800.00							160	\$3,006,327.73
33	TLANCHINOL	21	420	54	\$5,682,557.98	8	13	\$1,703,100.00							420	\$7,385,657.98
34	XOCHIATIPÁN	22	440	114	\$15,390,848.39	0	22	\$1,784,200.00							440	\$17,175,048.39
35	XOCHICOATLÁN	12	240	83	\$5,410,133.15	0	12	\$932,650.00							240	\$6,342,783.15
36	YAHUALICA	20	300	82	\$8,535,712.50	0	15	\$1,216,500.00				130	130	\$1,240,755.47	430	\$10,992,967.97
37	ACTOPAN	5										131	131	\$1,223,906.21	131	\$1,223,906.21
38	APAN	6										134	134	\$1,280,468.40	134	\$1,280,468.40
39	ATOTONILCO DE TULA	5										121	121	\$1,103,623.91	121	\$1,103,623.91
40	ATOTONILCO EL GRANDE	8										191	191	\$1,820,015.01	191	\$1,820,015.01
41	CUAUATEPEC DE HINOJOSA	10										267	267	\$2,462,735.49	267	\$2,462,735.49
42	EPAZOYUCAN	7										130	130	\$1,238,605.48	130	\$1,238,605.48
43	FRANCISCO I. MADERO	7										131	131	\$1,234,541.21	131	\$1,234,541.21
44	HUICHAPAN	6										137	137	\$1,309,135.59	137	\$1,309,135.59
45	IXMIGUILPAN	5										138	138	\$1,302,716.32	138	\$1,302,716.32
46	MINERAL DE LA REFORMA	3										48	48	\$451,225.62	48	\$451,225.62
47	OMITLÁN DE JUÁREZ	4										78	78	\$745,347.52	78	\$745,347.52
48	PROGRESO DE OBREGÓN	5										118	118	\$1,089,706.72	118	\$1,089,706.72
49	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	5										134	134	\$1,264,078.40	134	\$1,264,078.40
50	TASQUILLO	1										18	18	\$166,063.72	18	\$166,063.72
51	TEPEAPULCO	6										130	130	\$1,217,745.48	130	\$1,217,745.48
52	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	6										130	130	\$1,234,795.48	130	\$1,234,795.48
53	TEPETITLÁN	5										131	131	\$1,221,021.21	131	\$1,221,021.21
54	TEZONTEPEC DE ALDAMA	10										246	246	\$2,350,710.16	246	\$2,350,710.16
55	TIZAYUCA	1										13	13	\$124,225.06	13	\$124,225.06
56	TLAHUELILPAN	1										17	17	\$162,447.98	17	\$162,447.98
57	ZIMAPÁN	5										87	87	\$831,349.08	87	\$831,349.08
TOTAL		547	8,500	2,688	\$131,697,650.00	107	318	\$34,467,500.00	\$-	\$-	\$-	2,790	2,790	\$26,281,800.00	11,290	\$192,446,950.00

Apéndice VII
Hidalgo
Programa de Productividad Rural
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)
“Cuadro de Metas y Montos 2016”.

Programa de Productividad Rural			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					11,290	208,400,000	-	14,633,072	223,033,072
(Subtotal)				2,688	7,426	131,697,650	-	14,633,072	146,330,722
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	2,688	7,426	131,697,650	-	14,633,072	146,330,722
(Subtotal)					8,500	37,232,550	-	-	37,232,550
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Servicios	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos.	ADRS	17	8,500	34,467,500	-	-	34,467,500
	Servicios	Servicios proporcionados por equipos técnicos multidisciplinares para la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento técnico de proyectos productivos.	Equipos Técnicos Multidisciplinares	-	-	-	-	-	-
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADRS. Hasta el 8% del monto total de recursos programados para Desarrollo de Capacidades de la población beneficiaria (2)	Servicios	1	8,500	2,765,050	-	-	2,765,050
(Subtotal)				2,790	2,790	26,281,800	-	-	26,281,800
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Paquetes con servicio técnico (3)	Paquetes de huertos, granjas familiares con apoyo técnico y otros apoyos del componente	Paquetes	2,790	2,790	26,281,800	-	-	26,281,800
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37 %						2,581,080	-	-	2,581,080
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7 %						1,318,800	-	-	1,318,800
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%						659,400	-	-	659,400
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23%						433,320	-	-	433,320
(1) Capacitación, hasta el 0.05%.						94,200	-	-	94,200
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35 %						659,400	-	-	659,400
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25 %						471,000	-	-	471,000
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3 %						565,200	-	-	565,200
(1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5 %						942,000	-	-	942,000
(1) Proyectos Especiales hasta el 0.65 %						1,224,600	-	-	1,224,600
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25 %						471,000	-	-	471,000
(4) Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA) con fundamento en el Acuerdo de Cooperación Técnica FAO-SAGARPA, hasta el 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF.						3,768,000	-	-	3,768,000

Notas y referencias:

(1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 394 de las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2016.

(2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad. Se asignará hasta el 8% del monto total de recursos programados para el desarrollo de capacidades de la población beneficiaria, con fundamento en el Artículo 93, de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016.

(3) Los recursos se destinarán a la adquisición de paquetes de huertos y granjas familiares. El 20% del calor total del apoyo se destinará a servicios técnicos.

(4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 93 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES VI Y VII DEL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES VI Y VII “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, en el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es de carácter ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 21 días del mes de diciembre de 2016.- Por la SAGARPA: la Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Hidalgo, **Manuel Guadalupe Camarillo Castillo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Hidalgo: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Carlos Muñiz Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de enero de 2016, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " ... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Con fecha 29 de abril de 2016, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Séptima, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:
 - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:
 - II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Séptima, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

...

PRIMERA.- ...

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos Comunitarios Saludables y	P018	239,281.25	0.00	239,281.25
3	Alimentación y Actividad Física	U008	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00
Subtotal:			2,739,281.25	0.00	2,739,281.25
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	3,116,985.00	0.00	3,116,985.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	3,525,184.00	59,094.00	3,584,278.00
Subtotal:			6,642,169.00	59,094.00	6,701,263.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P018	600,000.00	0.00	600,000.00
Subtotal:			600,000.00	0.00	600,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	10,395,796.00	5,946,373.70	16,342,169.70
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	14,339,241.86	4,233,277.79	18,572,519.65
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	3,035,439.00	51,738.50	3,087,177.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,557,971.40	58,492.30	1,616,463.70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	6,940,216.00	182,826.80	7,123,042.80
6	Igualdad de Género en Salud	P020	58,000.00	587.10	58,587.10
Subtotal:			36,326,664.26	10,473,296.19	46,799,960.45

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	9,041.00	0.00	9,041.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	U009	954,834.20	0.00	954,834.20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	P018, U009	2,519,575.38	8,743,575.17	11,263,150.55
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	942,512.00	720,000.00	1,662,512.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	90,410.00	0.00	90,410.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	4,160,529.80	0.00	4,160,529.80
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	4,909,876.00	0.00	4,909,876.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	120,471.85	0.00	120,471.85
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	140,479.50	0.00	140,479.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018, U009	369,103.28	19,621.98	388,725.26
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	800,000.00	0.00	800,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	400,000.00	0.00	400,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			15,416,833.01	9,483,197.15	24,900,030.16
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	1,166,368.00	2,950,815.90	4,117,183.90
Subtotal:			1,166,368.00	2,950,815.90	4,117,183.90
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,692,338.00	37,008,224.80	40,700,562.80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	689,232.00	0.00	689,232.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	584,874.00	0.00	584,874.00
Subtotal:			4,966,444.00	37,008,224.80	41,974,668.80
Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"			68,857,759.52	59,974,628.04	128,832,387.56

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$128,832,387.56 (ciento veintiocho millones ochocientos treinta y dos mil trescientos ochenta y siete pesos 56/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$68,857,759.52 (sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$59,974,628.04 (cincuenta y nueve millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 04/100 M.N.) serán entregados directamente a los Servicios de Salud de Sinaloa, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

...

- XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo del 2017, mediante el formato que se genere a través del SIAFFASPE el Acta de Conciliación de Insumos.
- XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

...

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

...

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Híjar Medina	Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9.	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	745,000.00	0.00	0.00	745,000.00	0.00	0.00	0.00	745,000.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	239,281.25	0.00	239,281.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	239,281.25
3	Alimentación y Actividad Física	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	3,291,200.00	0.00	0.00	3,291,200.00	0.00	0.00	0.00	5,791,200.00
TOTALES		2,739,281.25	0.00	2,739,281.25	4,036,200.00	0.00	0.00	4,036,200.00	0.00	0.00	0.00	6,775,481.25

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,116,985.00	0.00	3,116,985.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,116,985.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	3,525,184.00	0.00	3,525,184.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,525,184.00
TOTALES		6,642,169.00	0.00	6,642,169.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,642,169.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	600,000.00	600,000.00	2,806,328.54	0.00	0.00	2,806,328.54	0.00	0.00	0.00	3,406,328.54
TOTALES		0.00	600,000.00	600,000.00	2,806,328.54	0.00	0.00	2,806,328.54	0.00	0.00	0.00	3,406,328.54

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									TOTAL	
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Seguridad Vial	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	10,395,796.00	10,395,796.00	7,795,838.30	0.00	0.00	7,795,838.30	0.00	0.00	0.00	18,191,634.30
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	13,618,971.22	13,618,971.22	3,202,711.02	0.00	3,335,460.80	6,538,171.82	0.00	0.00	0.00	20,157,143.04

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,421,452.00	1,613,987.00	3,035,439.00	646,363.80	0.00	0.00	646,363.80	0.00	0.00	0.00	3,681,802.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,557,971.40	1,557,971.40	1,608,182.20	5,971,750.00	0.00	7,579,932.20	0.00	0.00	0.00	9,137,903.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	151,756.00	6,788,460.00	6,940,216.00	2,443,344.00	0.00	0.00	2,443,344.00	0.00	0.00	0.00	9,383,560.00
6	Igualdad de Género en Salud	58,000.00	0.00	58,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,000.00
TOTALES		1,631,208.00	33,975,185.62	35,606,393.62	15,696,439.32	5,971,750.00	3,335,460.80	25,003,650.12	0.00	0.00	0.00	60,610,043.74

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	9,041.00	0.00	9,041.00	569,004.00	0.00	0.00	569,004.00	0.00	0.00	0.00	578,045.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	95,005.81	0.00	0.00	95,005.81	0.00	0.00	0.00	95,005.81
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	954,834.20	954,834.20	29,964.88	0.00	0.00	29,964.88	0.00	0.00	0.00	984,799.08
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,519,575.38	0.00	2,519,575.38	27,528,000.00	0.00	0.00	27,528,000.00	0.00	0.00	0.00	30,047,575.38
5	Prevención y Control del Paludismo	942,512.00	0.00	942,512.00	518,512.12	0.00	0.00	518,512.12	0.00	0.00	0.00	1,461,024.12
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	3,733.00	0.00	0.00	3,733.00	0.00	0.00	0.00	3,733.00

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	90,410.00	90,410.00	496,423.32	0.00	0.00	496,423.32	0.00	0.00	0.00	586,833.32
10	Prevención y Control de la Diabetes	3,371,291.75	789,238.05	4,160,529.80	7,308,594.19	2,025,372.80	1,388,469.60	10,722,436.59	0.00	0.00	0.00	14,882,966.39
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,495,069.00	1,414,807.00	4,909,876.00	8,375,527.40	2,522,520.00	275,370.00	11,173,417.40	0.00	0.00	0.00	16,083,293.40
12	Atención del Envejecimiento	69,037.45	51,434.40	120,471.85	448,800.00	0.00	0.00	448,800.00	0.00	0.00	0.00	569,271.85
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	140,479.50	0.00	140,479.50	6,470,187.30	0.00	0.00	6,470,187.30	0.00	0.00	0.00	6,610,666.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	369,103.28	0.00	369,103.28	2,112,329.15	938,000.00	0.00	3,050,329.15	0.00	0.00	0.00	3,419,432.43
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	4,950.00	0.00	0.00	4,950.00	0.00	0.00	0.00	4,950.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	800,000.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	400,000.00	400,000.00	122,600.00	0.00	0.00	122,600.00	0.00	0.00	0.00	522,600.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		11,716,109.36	3,700,723.65	15,416,833.01	54,083,631.17	5,485,892.80	1,663,839.60	61,233,363.57	0.00	0.00	0.00	76,650,196.58

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,159,568.00	6,800.00	1,166,368.00	7,338,274.00	0.00	0.00	7,338,274.00	42,090,559.26	4,424,532.00	46,515,091.26	55,019,733.26
TOTALES		1,159,568.00	6,800.00	1,166,368.00	7,338,274.00	0.00	0.00	7,338,274.00	42,090,559.26	4,424,532.00	46,515,091.26	55,019,733.26

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,692,338.00	3,692,338.00	20,627,074.75	35,233,022.20	0.00	55,860,096.95	0.00	0.00	0.00	59,552,434.95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	689,232.00	689,232.00	1,661,451.12	0.00	0.00	1,661,451.12	0.00	0.00	0.00	2,350,683.12
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	584,874.00	584,874.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	584,874.00
TOTALES		0.00	4,966,444.00	4,966,444.00	22,288,525.87	35,233,022.20	0.00	57,521,548.07	0.00	0.00	0.00	62,487,992.07

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		24,888,335.61	43,249,153.27	68,137,488.88	106,249,398.90	46,690,665.00	4,999,300.40	157,939,364.30	42,090,559.26	4,424,532.00	46,515,091.26	272,591,944.44

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	720,270.64	0.00	720,270.64

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	239,281.25
	Subtotal de ministraciones	239,281.25
	P018 / CS010	239,281.25
	Subtotal de programas institucionales	239,281.25
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,500,000.00
	U008 / OB010	2,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,500,000.00
Total		2,739,281.25

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	3,116,985.00
	Subtotal de ministraciones	3,116,985.00
	U009 / EE200	3,116,985.00
	Subtotal de programas institucionales	3,116,985.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,385,184.00
	Junio	1,140,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,525,184.00
	U009 / EE210	3,525,184.00
	Subtotal de programas institucionales	3,525,184.00
Total		6,642,169.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	600,000.00
	Subtotal de ministraciones	600,000.00
	P018 / SSM30	600,000.00
	Subtotal de programas institucionales	600,000.00
Total		600,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	1,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,000,000.00
	P018 / AC020	1,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,000,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total		1,000,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	10,321,896.00
	Junio	73,900.00
	Subtotal de ministraciones	10,395,796.00
	P020 / CC010	10,395,796.00
	Subtotal de programas institucionales	10,395,796.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	13,458,971.22
	Junio	880,270.64
	Subtotal de ministraciones	14,339,241.86
	P020 / AP010	13,618,971.22
	S201 / S2010	720,270.64
	Subtotal de programas institucionales	14,339,241.86

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,784,000.00
	Junio	251,439.00
	Subtotal de ministraciones	3,035,439.00
	P020 / SR010	3,035,439.00
	Subtotal de programas institucionales	3,035,439.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,315,871.40
	Junio	242,100.00
	Subtotal de ministraciones	1,557,971.40
	P020 / SR020	1,557,971.40
	Subtotal de programas institucionales	1,557,971.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	6,113,420.00
	Junio	826,796.00
	Subtotal de ministraciones	6,940,216.00
	P020 / MJ030	6,940,216.00
	Subtotal de programas institucionales	6,940,216.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	58,000.00
	Subtotal de ministraciones	58,000.00
	P020 / MJ040	58,000.00
	Subtotal de programas institucionales	58,000.00
Total		36,326,664.26

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	9,041.00
	Subtotal de ministraciones	9,041.00
	U009 / EE070	9,041.00
	Subtotal de programas institucionales	9,041.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00

3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	954,834.20
	Subtotal de ministraciones	954,834.20
	U009 / EE070	954,834.20
	Subtotal de programas institucionales	954,834.20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	2,519,575.38
	Subtotal de ministraciones	2,519,575.38
	U009 / EE020	2,519,575.38
	Subtotal de programas institucionales	2,519,575.38
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	942,512.00
	Subtotal de ministraciones	942,512.00
	U009 / EE020	942,512.00
	Subtotal de programas institucionales	942,512.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	90,410.00
	Subtotal de ministraciones	90,410.00
	U009 / EE020	90,410.00
	Subtotal de programas institucionales	90,410.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	2,692,697.00
	Mayo	1,467,832.80
	Subtotal de ministraciones	4,160,529.80
	U008 / OB010	4,160,529.80
	Subtotal de programas institucionales	4,160,529.80

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,969,876.00
	Mayo	940,000.00
	Subtotal de ministraciones	4,909,876.00
	U008 / OB010	4,909,876.00
	Subtotal de programas institucionales	4,909,876.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	51,434.40
	Mayo	69,037.45
	Subtotal de ministraciones	120,471.85
	U008 / OB010	120,471.85
	Subtotal de programas institucionales	120,471.85
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	140,479.50
	Subtotal de ministraciones	140,479.50
	U009 / EE060	140,479.50
	Subtotal de programas institucionales	140,479.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	290,570.00
	Mayo	78,533.28
	Subtotal de ministraciones	369,103.28
	U009 / EE050	369,103.28
	Subtotal de programas institucionales	369,103.28
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	569,086.20
	Mayo	230,913.80
	Subtotal de ministraciones	800,000.00
	U009 / EE010	800,000.00
	Subtotal de programas institucionales	800,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	400,000.00
	Subtotal de ministraciones	400,000.00
	U009 / EE010	400,000.00
	Subtotal de programas institucionales	400,000.00

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	15,416,833.01

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS
Febrero	666,368.00
Noviembre	500,000.00
Subtotal de ministraciones	1,166,368.00
P016 / VH020	1,166,368.00
Subtotal de programas institucionales	1,166,368.00
Total	1,166,368.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Vacunación Universal
Febrero	3,692,238.00
Junio	100.00
Subtotal de ministraciones	3,692,338.00
E036 / VA010	3,692,338.00
Subtotal de programas institucionales	3,692,338.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia
Febrero	689,232.00
Subtotal de ministraciones	689,232.00
P018 / IA030	689,232.00
Subtotal de programas institucionales	689,232.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia
Febrero	584,874.00
Subtotal de ministraciones	584,874.00
P018 / CC030	468,684.00
P018 / PP060	116,190.00
Subtotal de programas institucionales	584,874.00
Total	4,966,444.00

Gran total	68,857,759.52

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	5
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	4,604	Escuelas que cumplen los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	100
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para realizar competencias para el personal de salud	12
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	500,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	100
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación programadas	1,043	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo y asesoría en servicio y evaluación del Programa de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	36
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	5.1.4	Resultado	Número de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa implantados	Número de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa programados	100	Módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa	1
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Investigación que permita el seguimiento, evaluación, y retroalimentación de procesos del programa	2
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en las que la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud presenta la CNS	Número total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	57	Porcentaje de cumplimiento de consultas otorgadas en los SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) en relación a las programadas	55
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	7.1.1	Resultado	Número de acuerdos cumplidos	Número de acuerdos generados	320	Acuerdos de coordinación e integración cumplidos del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	7.1.2	Proceso	Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos elaborados.	Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos programados	32	Diagnósticos de necesidades de salud participativos requeridos por la entidad.	1
2	Entornos Comunitarios Saludables	1.1.1	Proceso	Curso-taller para Agentes de Salud realizados	Curso-taller para Agentes de Salud programados	100	Porcentaje de cursos-taller para Agentes de Salud	100
2	Entornos Comunitarios Saludables	1.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	100	Porcentaje de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud	100
2	Entornos Comunitarios Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	100	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	100

2	Entornos Comunidades Saludables	y	2.4.1	Resultado	Número de comunidades certificadas como saludables	Número de comunidades programadas para certificar como saludables	100	Porcentaje de comunidades certificadas como saludables	100
2	Entornos Comunidades Saludables	y	2.5.1	Resultado	Número de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	Número de espacios de recreación programados para certificar como favorables a la salud	100	Porcentaje de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	100
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.1.1	Proceso	Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes activos en el año	Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes programados en el año	100	Porcentaje de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes activos	100
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	100
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Porcentaje de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	100
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.8.1	Proceso	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	100	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	100
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.9.1	Resultado	Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes certificados como promotores de la salud en el año	Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes programados en el año	100	Porcentaje de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes certificados como promotores de la salud	100
2	Entornos Comunidades Saludables	y	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas	100
3	Alimentación Actividad Física	y	1.1.1	Proceso	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación Actividad Física	y	2.1.1	Proceso	Eventos educativos realizados.	Eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos, dado por eventos realizados entre eventos programados por cien.	100
3	Alimentación Actividad Física	y	3.1.1	Proceso	Campañas realizadas	Campañas programadas	96	Número de campañas educativas a nivel estatal, regional y local de promoción de la alimentación correcta, consumo de agua simple potable y actividad física.	4
3	Alimentación Actividad Física	y	4.2.1	Proceso	Eventos educativos realizados	Eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria	100
3	Alimentación Actividad Física	y	5.1.1	Proceso	Número de eventos realizados	Número de eventos programados	100	Porcentaje de eventos realizados para difundir la cultura alimentaria tradicional	100
3	Alimentación Actividad Física	y	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Número de cursos de capacitación al personal de salud en temas de alimentación correcta, ingesta de agua simple potable, actividad física y lactancia materna.	4
3	Alimentación Actividad Física	y	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	64	Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel nacional, estatal, jurisdiccional y local.	4
3	Alimentación Actividad Física	y	7.2.1	Resultado	Número de personas de 19 años y menos con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población de 19 años y menos encuestada	10	Porcentaje de la población de 19 años y menos que tienen correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de sistemas con incremento en 0.3 puntos en su índice de desempeño con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de sistemas evaluados (15)	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información Epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E hospitalaria con personal médico, paramédico y capturista.	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E.	95	Porcentaje de unidades RHOVE reforzadas con contratación de personal médico, paramédico y capturista	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades RHOVE, y USMI fortalecidas con equipo de cómputo e internet	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de enfermedades no transmisibles y morbilidad materna publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	4
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Avance en el Índice de Desempeño año del curso - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	2
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos realizados por el LESP del Marco Analítico Básico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLSP	27	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	25
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	40	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	2
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica	60	Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	60
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	1.2.3	Proceso	Número de Usuaris que recibieron psicoeducación	Número total de Usuaris	100	Psicoeducación a Usuaris del Hospital Psiquiátrico	100
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	15	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	15
1	Salud Mental	2.3.2	Proceso	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	100
1	Salud Mental	2.3.6	Proceso	Número de usuarias que reciben psicoterapia individual	Total de usuarias	20	Usuarias que reciben psicoterapia individual	20
1	Salud Mental	2.3.7	Proceso	Número de familias de usuarias que reciben psicoterapia	Total de familias de usuarias	20	Familias de usuarias que reciben psicoterapia	20
1	Salud Mental	2.3.11	Proceso	Número de usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico	Número Total de usuarias en el hospital psiquiátrico	75	Usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico	75
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Prendas de ropa de calle existente en el hospital	75
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	5.1.6	Proceso	Número de personal capacitado sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos	Total de Personal	30	Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos	30
1	Salud Mental	5.1.7	Proceso	Número de personal capacitado en los Programas de Rehabilitación Psicosocial del Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo	Total de personal	30	Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre los Programas de Rehabilitación Psicosocial del Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo	30
1	Salud Mental	6.1.2	Proceso	Número de campañas realizadas al interior de las unidades de hospitalización psiquiátrica	Total de unidades de hospitalización psiquiátrica	33	Campaña de Derechos Humanos al interior de las unidades de hospitalización	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud programadas para tamizaje en el año en curso	26	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	29
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje que equivalen a un tercio de la población de este grupo de edad	62	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	61

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	100	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	45
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE	70	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Número de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer	Número de centros femeniles de readaptación social en las entidades	80	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Número de citotecnólogos que cuentan con certificación	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	70	Proporción de citotecnólogos que cuentan con certificación del total de citotecnólogos del programa	87
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa en la entidad	100	Proporción de entidades que cuentan con grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	90
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	40

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de Promotores juveniles activos, capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores juveniles activos	100	Porcentaje de Promotores juveniles activos, capacitados en el año	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	383	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	12
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	242	Número de Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	7
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Número de promotores juveniles activos del periodo	9	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	9
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de población de mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	60	Mujeres adolescentes con vida sexual activa que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	95
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	950,538	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	35,823
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año.	6,990	Personal capacitado respecto del programado	60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud programadas al cierre del año.	4,532,725	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	76,921
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	466	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	12
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	20,686	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	270
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género	Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación	484,254	Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas	16,447
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM-046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM-046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	110

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	249,410	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	13,610
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas	Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas	335	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas	8
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	968	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de diseños de promoción y difusión elaborados	Número de diseños de promoción y difusión programado para su elaboración	7	Porcentaje de diseños de promoción y difusión elaborados en relación a lo programado	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados de reeducación de agresores	Número de grupos programados de reeducación de agresores	888	Porcentaje de grupos formados de reeducación de agresores	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	8,194	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	44
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	11,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	500

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas	69

2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez	Número de pacientes con probable brucelosis (rosa de bengala positivo)	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probables de brucelosis que reciben tratamiento	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con fipronil	Número de perros censados	90	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados con fipronil del total de perros censados en un operativo de barrido casa a casa	90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de casas rociadas con insecticida residual	Número de casas visitadas	80	Mide las casas que son rociadas con insecticida residual del total de casas visitadas en un operativo de barrido	80
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.5	Proceso	Número de perros con ectodesparasitados con ivermectina	Número de perros censados	70	Cobertura de perros ectodesparasitados con ivermectina del total de perros censados en el operativo de barrido casa a casa	70
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	80
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenido para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Capacitaciones Programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	1

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de capacitaciones con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD realizadas	Número de capacitaciones programas al Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD.	30	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Número de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Casos nuevos y sus convivientes con tratamiento.	Total de casos nuevos y convivientes notificados.	100	Tratamiento a casos nuevos y sus convivientes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamientos que se otorgan a las mujeres que cursan con embarazo y tienen paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de muestras tomadas a pacientes con probable paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables a quienes se les tomo una gota gruesa para diagnóstico	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación realizadas	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	22	Reuniones del Comité Técnico Estatal que se realizan para gestionar o informar las acciones para lograr la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación en localidades prioritarias visitados	Número de puestos de notificación existentes en localidades prioritarias	90	Estima la proporción de puestos de notificación que son visitados por personal del programa para la promoción de la notificación	85
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con pláticas informativas de paludismo a la comunidad	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura informativa del programa estatal de prevención y control del paludismo a sus comunidades prioritarias.	95
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud existente	100	Cuantifica la capacitación al personal de salud	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos realizadas por la comunidad.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Número de localidades prioritarias	450	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	220
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con pabellones impregnados con insecticidas, en uso.	Total de localidades prioritarias con distribución de pabellones impregnados de insecticida	450	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	4
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Se medirá la oportunidad para la atención de brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.	103	Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.	3
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar.	103	Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliario, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.	2

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados.	Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.	1,502	Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.	5
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	100	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	30
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	1.5.1	Proceso	Número de casos confirmados por el laboratorio	Número de casos registrados de leishmaniasis	587	Casos probables que se confirmarán mediante el diagnóstico de laboratorio anualmente.	2
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Número de talleres realizados	Número de talleres programados	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar vigilancia clínica, epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental.	1
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	3.1.1	Resultado	Número casos tratados supervisados hasta su curación.	Número de casos tratados	560	Casos a los que se les ministrarán tratamiento supervisado hasta su curación	2
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	4.1.1	Proceso	Número de pláticas realizadas a la comunidad y sector de turismo	Número de pláticas programadas a la comunidad y sector de turismo	18	Pláticas, cursos, talleres para promover en comunidades de las áreas endémicas, las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas.	1
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades con encuesta entomológicas realizadas.	Número de localidades prioritarias programadas	195	El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	4
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y encalado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	195	Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intra-domiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	195	Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia	4
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Casos con tratamiento oportuno	Número casos notificados en SUIVE	100	Pretende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad capacitando personal comunitario voluntario para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán	4
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	100	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos registrados en el SUIVE	Número de casos esperados para el 2015	219,829	Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	2,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	11,139,741	Número de detecciones de diabetes mellitus en la población de 20 años y más	206,765

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento en 1er nivel de atención, a quienes se les realizó al menos una medición de hemoglobina glucosilada (HbA1c),	25% de los pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, en primer nivel de atención.	151,706	Número de pacientes con DM, a los que se les realizó al menos una prueba de HbA1c	3,615
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEMES EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.	Número de UNEMES EC en función	108	Número de UNEMES EC que realizan acciones Gestión, atención y capacitación alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en control ya sea con Hemoglobina glicada por debajo del 7% o con glicemia capilar o sérica entre 70 y 130mg/dl, en población de 20 años de edad y más.	Pacientes con DM en tratamiento al que se le programó al menos una determinación de microalbuminuria	183,886	Número de complicaciones crónicas a través de la determinación de microalbuminuria.	4,382
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de pacientes con DM en control ya sea con Hemoglobina glicada por debajo del 7% o con glicemia capilar o sérica entre 70 y 130mg/dl, en población de 20 años de edad y más.	Pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más de edad.	50,063	Número de pacientes con DM en control con Hemoglobina glicada (HbA1c), (glicemia sérica o capilar), en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,193
10	Prevención y Control de la Diabetes	5.1.1	Estructura	Número de unidades con conectividad a internet que participan en la Estrategia	Total de unidades de primer nivel de atención participando en la Estrategia	1,100	Contar con el abasto oportuno de los requerimientos necesarios para llevar a cabo la Estrategia para la Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad y la Diabetes en el primer nivel de atención.	4
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de detecciones programadas* para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.* La programación es: 33% de la PRSS *2 más el 7% de la PRSS	11,139,741	Realizar detección oportuna de obesidad en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud	206,765
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones hipertensión arterial realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de detecciones programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	11,139,741	Realizar detección oportuna de hipertensión arterial, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	206,765
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.1.1	Proceso	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento a los que se le midió y registró la presión arterial	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el 1er. nivel de atención	1,049,787	Dar el seguimiento oportuno, que contribuya al control adecuado de los pacientes con Hipertensión Arterial a través de la medición y registro de presión arterial en el primer nivel de atención.	42,713
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.6.2	Resultado	Número de personal que presta atención en las unidades de la Red, que recibió y aprobó la capacitación.	Número de personal que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes	864	Realizar acciones de capacitación a profesionales de la salud que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes	48
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de pacientes con dislipidemias que alcanzaron sus metas de control	Pacientes con dislipidemias que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención	192,945	Pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control	8,459
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Estructura	Número de personas contratadas	Número de personas programadas por contratar	586	Número de personal operativo contratado, que realiza las funciones para la ENPyCSOD, de acuerdo a lo marcado en los lineamientos	14

12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de asesorías y supervisiones realizadas	Número de asesorías y supervisiones programadas	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de la persona adulta mayor.	6
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	5	Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores	2
12	Atención del Envejecimiento	4.1.1	Estructura	Número de orientaciones y/o gestiones realizadas sobre la implementación de centros de día como Modelo de atención geronto-geriátrica	Número de reuniones de orientaciones y/o gestiones programadas sobre la implementación de centros de día como Modelo de atención geronto-geriátrica	12	Son las orientaciones que permiten la gestión y los requerimientos necesarios para la implementación del Centro de Día como Modelo de atención geronto-geriátrica para la persona Adulta Mayor	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN existentes	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordados al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	Número de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Número de acciones de detección y control programadas de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detección de Síndromes Geriátricos en su componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) en población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de detecciones en Salud Mental en su componentes de depresión y alteraciones de memoria en personas adultas mayores no aseguradas	30
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología de Hiperplasia Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	50
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas en población de 50 años y más no aseguradas	Detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis programadas en población de 50 años y más no aseguradas	20	Es el número de detecciones de riesgo por fracturas de osteoporosis en personas de 50 años y más no aseguradas	20
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.3.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	Total de actividades preventivas intramuros programadas.	37,052,496	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	926,990
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	Actividades preventivas extramuros programadas.	151,107,168	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares así como, actividades preventivas a población en general.	3,865,393
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	9,351,037	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	210,584

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	123	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	308,377	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	14,000
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,191	Tratamientos iniciados a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	654
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	287	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente	13
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	673	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	6
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra	2
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Casos nuevos de lepra diagnosticados	Casos nuevos de lepra programados.	100	número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	30
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	3,603	Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	666
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Proceso	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal.	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	100	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs.).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, períodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	Kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	6

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registrados en el SALVAR.	194	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sais y Capasits).	194
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	75	Mide impacto de la terapia ARV (TAR) en las personas con al menos 6 meses en TAR en la Secretaría de Salud, a través del porcentaje de personas con carga viral indetectable con 6 meses o más en TAR, con respecto al total de personas con 6 meses o más en tratamiento.	75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a la estimación personas en TAR en necesidad de tratamiento para la TB en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta analizar el proceso de atención y seguimiento de las ITS en la Secretaría de Salud, a través de la relación de las consultas de primera vez y subsecuentes. Supone que las consultas subsecuentes deben ser mayores o iguales a las consultas de primera vez, toda vez que un caso de ITS requiere de un mínimo de dos visitas para su control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niños menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Total de niñas con segunda dosis de Vacuna contra VPH	Población de niñas de 10 años para la Secretaría de Salud.	90	Cobertura de vacuna VPH aplicada en Semanas Nacionales de Salud	90
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud de octubre a diciembre del 2016	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2016	50
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niños de un año de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Proceso	Número de Unidades con dosis registradas en el Sistema de Información en Salud	Total de Unidades Médicas que ofertan servicios de Vacunación y cuentan con CLUES	95	La proporción del total de Unidades Médicas que registran dosis aplicadas del esquema de Vacunación mensual en el Sistema de Información en Salud.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número supervisiones realizadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer.	Número supervisiones programadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer.	90	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.2	Proceso	Número de talleres realizados de Búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer.	Número de talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer programados	100	Talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Realizar capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas a activar	100	Activar las Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en las entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	59,094.00	59,094.00
TOTAL:							59,094.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Mantas "CAMA"	1,946.48	2.00	3,892.96
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Manta "CACU"	1,946.48	2.00	3,892.96
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tarjeta de Regalo "CAMU"	1.24	2,500.00	3,100.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón "CAMA"	373.52	4.00	1,494.08

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón "CACU"	373.52	4.00	1,494.08
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: bolsa ecológica "Cáncer de la Mujer". Exclusivo del Programa de Cáncer de la Mujer	3.91	2,500.00	9,775.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel "cáncer de la Mujer". Exclusivo del Programa de Cáncer de la Mujer	4.44	250.00	1,110.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico "Autoexploración", Programa Cáncer de la Mujer	1.44	2,500.00	3,600.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico "Cáncer de la Mujer" Impresión	1.00	2,500.00	2,500.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico "VPH" impresión	1.00	2,500.00	2,500.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Espejo de Bolsillo de CACU. Programa de Cáncer de la Mujer	8.12	1,250.00	10,150.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico mastografía	1.00	2,500.00	2,500.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico CaCu	1.00	2,500.00	2,500.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico "Cáncer de ovario"	1.00	2,500.00	2,500.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Calendario de Bolsillo "CAMA" Programa Cáncer de la Mujer	8.11	1,250.00	10,137.50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Electrostáticos "Autoexploración" Programa de Cáncer de la Mujer	560.28	125.00	70,035.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, <i>Citomegalovirus</i> , <i>Chlamydia trachomatis</i> y <i>Mycobacterium tuberculosis</i> . Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Digene High. Risk HPV test hc2. Agente diagnóstico, consumible específico del Equipo para Luminometría Automatizado para la determinación del VPH mediante la metodología de Captura de Híbridos	14,949.08	389.00	5,815,192.12

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH	75.98	48,000.00	3,647,040.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta Cada Tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletetas.	2.99	160,921.00	481,153.79
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Imán: Línea Telefónica 0180 MATERNA	7.09	2,500.00	17,725.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.45	800.00	2,760.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Bolsa SEÑALES DE ALARMA	26.65	2,500.00	66,625.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino	46.20	50.00	2,310.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Caja Ácido Fólico	3.87	2,500.00	9,675.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico. Atención y seguimiento del embarazo y su relación con el virus Zika	35.94	50.00	1,797.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Estrategia Nacional de Lactancia Materna 2014-2018	36.33	50.00	1,816.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico. Triage Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica	47.51	50.00	2,375.50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico de Derechos Sexuales y Reproductivos	2.01	9,750.00	19,597.50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Modelo Integral de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes (MAISSRA).	223.61	100.00	22,361.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Juego de quince infografías con contenedor.	10.80	350.00	3,780.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Higiene Sexual en la Adolescencia	1.25	4,800.00	6,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Disco de Criterios Médicos de Elegibilidad para el uso de Anticonceptivos 2015	4.64	570.00	2,644.80

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Fólder de Anticoncepción Postevento Obstétrico	6.65	2,370.00	15,760.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Muestrario de Métodos Anticonceptivos	39.78	570.00	22,674.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Anticoncepción Postevento Obstétrico	1.53	5,910.00	9,042.30
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Manual Técnico de Vasectomía sin Bisturí. Impresión	117.84	15.00	1,767.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Vasectomía sin Bisturí	2.33	2,000.00	4,660.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Riesgo Reproductivo	2.59	750.00	1,942.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	55.00	2,900.00	159,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	177.00	1,000.00	177,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	1,276.70	2,500.00	3,191,750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	70.00	3,000.00	210,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	53.50	2,000.00	107,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	11.00	10,000.00	110,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	40.00	1,600.00	64,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,952.50	1,000.00	1,952,500.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Historieta violencia sexual "Desafiando al silencio"	3.32	5,000.00	16,600.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: DÍPTICO VIOLACIÓN SEXUAL "¿Qué debo hacer ante una violación sexual?"	2.30	1,000.00	2,300.00

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	25,961.00	13.00	337,493.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Larvicida Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.1 kilogramos	29,581.96	9.00	266,237.64
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.1 kilogramos	29,581.96	45.00	1,331,188.20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	25,961.00	30.00	778,830.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	126,714.52	15.00	1,900,717.80
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% base agua en bidones de 20 litros	14,900.00	204.00	3,039,600.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Adulticida Organofosforado al 40% base agua en bidones de 20 litros	14,900.00	40.00	596,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	15,919.63	10.00	159,196.30
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	15,919.63	21.00	334,312.23
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pabellón Descripción complementaria: Pabellón extruido o impregnado con insecticida	200.00	3,000.00	600,000.00
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Pabellón extruido o impregnado con insecticida	200.00	600.00	120,000.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	312.04	3,320.00	1,035,972.80
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	32.60	9,000.00	293,400.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 ó 100 tiras. TATC.	3.48	200,000.00	696,000.00

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 ó 25 tiras reactivas.	240.24	10,500.00	2,522,520.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.37	1,198.00	443.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, tabletas de 250 mg	9.34	78.00	728.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	312.00	146.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg	2.48	1,978.00	4,905.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.62	634.00	393.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tabletas de 250 mg	1.24	4,220.00	5,232.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg	15.05	234.00	3,521.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.37	1,856.00	686.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg	2.84	234.00	664.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Kanamicina, sol inyectable vial con 1 g	37.17	78.00	2,899.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas Recubiertas.	550.00	700.00	385,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	790.00	700.00	553,000.00
TOTAL:							14,969,089.95

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para insulina, de plástico grado médico; graduada de 0 a 100 unidades, con capacidad de 1 ml. Con aguja de acero inoxidable, longitud 13 mm, calibre 27 G. Estéril y desechable. Pieza.	1.19	34,400.00	40,936.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	3,600.00	282,564.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo es por prueba. La cantidad es el número de pruebas, no es por estuche	75.98	30,625.00	2,326,887.50

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El número de unidades y costo es por prueba.	51.62	5,820.00	300,428.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,723.38	3,114.00	8,480,605.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua Inyectable	22,449.79	16.00	359,196.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	126.00	105,222.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	616.00	1,232,073.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	4,978.59	230.00	1,145,075.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	368.11	61.00	22,454.71
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,358.63	1,976.00	2,684,652.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	3,789.00	8,050,185.18
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	124.00	673,229.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,679.72	100.00	167,972.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	61.00	35,258.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,716.24	329.00	1,222,642.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.	347.96	4,806.00	1,672,295.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,078.00	83.00	89,474.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,656.00	1,585.00	4,209,760.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	384.16	304.00	116,784.64

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,556.25	12.00	78,675.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,404.15	4,779.00	11,489,432.85
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	3,319.06	77.00	255,567.62
TOTAL:							45,041,375.16

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	17.51	53,440.00	935,734.40
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	15.80	117,550.00	1,857,290.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxide diftérico purificado > 30 UI Toxide tetánico purificado > 40 UI Toxide pertússico purificado adsorbido 25 ?g Con o sin pertactina 8 ?g Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 ?g Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 ?g (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la Suspensión de la jeringa.	172.70	118,390.00	20,445,953.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	23.16	31,340.00	725,834.40

1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidios purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.	114.61	15,700.00	1,799,377.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 10 Jeringas. prellenadas con una dosis de 0.5 ml.	161.70	16,520.00	2,671,284.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	16.00	3,200.00	51,200.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	55.12	154,600.00	8,521,552.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotavirus. Suspensión Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	62.34	66,110.00	4,121,297.40
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 2.2 ?g 3 2.2 ?g 4 2.2 ?g 5 2.2 ?g 6A 2.2 ?g 6B 4.4 ?g 7F 2.2 ?g 9V 2.2 ?g 14 2.2 ?g 18C 2.2 ?g 19A 2.2 ?g 19F 2.2 ?g 23F 2.2 ?g Proteína diftérica CRM197 32 ?g Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	89,900.00	16,523,620.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	55.12	180,030.00	9,923,253.60
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g Proteína L1 Tipo 18 20 ?g Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	156.96	29,720.00	4,664,851.20
TOTAL:							72,241,247.00

Gran total	148,755,852.30

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	4,459,900.00	0.00	0.00	0.00	4,459,900.00	745,000.00	0.00	0.00	5,204,900.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	239,281.25	0.00	239,281.25	311,677.00	0.00	0.00	0.00	311,677.00	0.00	0.00	0.00	550,958.25
3	Alimentación y Actividad Física	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	444,500.00	0.00	0.00	0.00	444,500.00	3,291,200.00	0.00	0.00	6,235,700.00
Total:		2,739,281.25	0.00	2,739,281.25	5,216,077.00	0.00	0.00	0.00	5,216,077.00	4,036,200.00	0.00	0.00	11,991,558.25
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,116,985.00	0.00	3,116,985.00	3,225,019.00	0.00	0.00	0.00	3,225,019.00	0.00	0.00	0.00	6,342,004.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	3,525,184.00	59,094.00	3,584,278.00	1,332,000.00	0.00	0.00	0.00	1,332,000.00	0.00	0.00	0.00	4,916,278.00
Total:		6,642,169.00	59,094.00	6,701,263.00	4,557,019.00	0.00	0.00	0.00	4,557,019.00	0.00	0.00	0.00	11,258,282.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	600,000.00	0.00	600,000.00	709,516.29	0.00	0.00	0.00	709,516.29	2,806,328.54	0.00	0.00	4,115,844.83
Total:		600,000.00	0.00	600,000.00	709,516.29	0.00	0.00	0.00	709,516.29	2,806,328.54	0.00	0.00	4,115,844.83
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	42,500.00	0.00	0.00	0.00	42,500.00	0.00	0.00	0.00	1,042,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	42,500.00	0.00	0.00	0.00	42,500.00	0.00	0.00	0.00	1,042,500.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPP, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	10,395,796.00	5,946,373.70	16,342,169.70	972,750.00	0.00	0.00	0.00	972,750.00	7,795,838.30	0.00	0.00	25,110,758.00
2	Salud Materna y Perinatal	13,618,971.22	4,233,277.79	17,852,249.01	620,526.10	0.00	0.00	0.00	620,526.10	6,538,171.82	720,270.64	0.00	25,731,217.57
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,035,439.00	51,738.50	3,087,177.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	646,363.80	0.00	0.00	3,733,541.30
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,557,971.40	58,492.30	1,616,463.70	130,600.00	0.00	0.00	0.00	130,600.00	7,579,932.20	0.00	0.00	9,326,995.90
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,940,216.00	182,826.80	7,123,042.80	97,000.00	0.00	0.00	0.00	97,000.00	2,443,344.00	0.00	0.00	9,663,386.80
6	Igualdad de Género en Salud	58,000.00	587.10	58,587.10	13,200.00	0.00	0.00	0.00	13,200.00	0.00	0.00	0.00	71,787.10
Total:		35,606,393.62	10,473,296.19	46,079,689.81	1,834,076.10	0.00	0.00	0.00	1,834,076.10	25,003,650.12	720,270.64	0.00	73,637,686.67
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	9,041.00	0.00	9,041.00	4,186,939.50	0.00	0.00	0.00	4,186,939.50	569,004.00	0.00	0.00	4,764,984.50
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	13,600.00	0.00	0.00	0.00	13,600.00	95,005.81	0.00	0.00	108,605.81
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	954,834.20	0.00	954,834.20	9,600.00	0.00	0.00	0.00	9,600.00	29,964.88	0.00	0.00	994,399.08
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,519,575.38	8,743,575.17	11,263,150.55	7,897,322.50	0.00	0.00	0.00	7,897,322.50	27,528,000.00	0.00	0.00	46,688,473.05
5	Prevención y Control del Paludismo	942,512.00	720,000.00	1,662,512.00	3,900,000.00	0.00	0.00	0.00	3,900,000.00	518,512.12	0.00	0.00	6,081,024.12
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	261,053.00	0.00	0.00	0.00	261,053.00	0.00	0.00	0.00	261,053.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	24,804.00	0.00	0.00	0.00	24,804.00	3,733.00	0.00	0.00	28,537.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	90,410.00	0.00	90,410.00	449,572.64	0.00	0.00	0.00	449,572.64	496,423.32	0.00	0.00	1,036,405.96
10	Prevención y Control de la Diabetes	4,160,529.80	0.00	4,160,529.80	633,500.00	0.00	0.00	0.00	633,500.00	10,722,436.59	0.00	0.00	15,516,466.39
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,909,876.00	0.00	4,909,876.00	116,000.00	0.00	0.00	0.00	116,000.00	11,173,417.40	0.00	0.00	16,199,293.40
12	Atención del Envejecimiento	120,471.85	0.00	120,471.85	9,600.00	0.00	0.00	0.00	9,600.00	448,800.00	0.00	0.00	578,871.85
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	140,479.50	0.00	140,479.50	364,000.00	0.00	0.00	0.00	364,000.00	6,470,187.30	0.00	0.00	6,974,666.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	369,103.28	19,621.98	388,725.26	214,260.00	0.00	0.00	0.00	214,260.00	3,050,329.15	0.00	0.00	3,653,314.41
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	207,096.00	0.00	0.00	0.00	207,096.00	4,950.00	0.00	0.00	212,046.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	800,000.00	0.00	800,000.00	508,706.00	0.00	0.00	0.00	508,706.00	0.00	0.00	0.00	1,308,706.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	400,000.00	0.00	400,000.00	1,231,411.42	0.00	0.00	0.00	1,231,411.42	122,600.00	0.00	0.00	1,754,011.42
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		15,416,833.01	9,483,197.15	24,900,030.16	20,027,465.06	0.00	0.00	0.00	20,027,465.06	61,233,363.57	0.00	0.00	106,160,858.79

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,166,368.00	2,950,815.90	4,117,183.90	2,716,502.00	0.00	0.00	0.00	2,716,502.00	7,338,274.00	0.00	46,515,091.26	60,687,051.16
Total:		1,166,368.00	2,950,815.90	4,117,183.90	2,716,502.00	0.00	0.00	0.00	2,716,502.00	7,338,274.00	0.00	46,515,091.26	60,687,051.16
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	3,692,338.00	37,008,224.80	40,700,562.80	11,127,418.50	0.00	0.00	0.00	11,127,418.50	55,860,096.95	0.00	0.00	107,688,078.25
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	689,232.00	0.00	689,232.00	5,999.89	0.00	0.00	0.00	5,999.89	1,661,451.12	0.00	0.00	2,356,683.01
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	584,874.00	0.00	584,874.00	13,200.00	0.00	0.00	0.00	13,200.00	0.00	0.00	0.00	598,074.00
Total:		4,966,444.00	37,008,224.80	41,974,668.80	11,146,618.39	0.00	0.00	0.00	11,146,618.39	57,521,548.07	0.00	0.00	110,642,835.26
Gran Total:		68,137,488.88	59,974,628.04	128,112,116.92	46,249,773.84	0.00	0.00	0.00	46,249,773.84	157,939,364.30	720,270.64	46,515,091.26	379,536,616.96

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los 22 días del mes de noviembre de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hilar Medina.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Ernesto Echeverría Aispuro.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo O. Vargas Landeros.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Humberto Alejandro Villasana Falcón.-** Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

MANUAL de Organización del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE).

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA (INAOE)

APROBADO MEDIANTE ACUERDO R-JG-O-15-II-2016 EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2016 DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE

ANTECEDENTES

El presente documento tiene como finalidad establecer la estructura organizacional del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE o el Instituto), precisando funciones y atribuciones a cada Unidad administrativa y/o Comité(s) que la conforman, a fin de que sirva de guía al personal que labora en el Instituto y el de nuevo ingreso, estableciendo líneas de autoridad, responsabilidad y comunicación, facultades y documentos normativos de referencia, con el fin de evitar duplicidad de funciones y optimizar los recursos disponibles.

El Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica se creó mediante decreto Presidencial de fecha 12 de noviembre de 1971, siendo reestructurado mediante decreto en el año 2000, actualmente el Instituto se rige por su decreto de reestructuración vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de octubre de 2006. El Instituto cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.

Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de organismos descentralizados a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología y se encuentra presupuestalmente sectorizado dentro del ramo 38, bajo la coordinación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. En cumplimiento a su objeto del INAOE, de acuerdo al Instrumento Jurídico de Creación, podrá realizar las funciones siguientes:
 - a. Desarrollar e impulsar la investigación científica básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica, en los campos de astrofísica, óptica, electrónica, telecomunicaciones, computación, instrumentación y disciplinas afines, realizar estudios en las áreas de su especialización, promover la innovación y procurar la mejor articulación social y contribuir a la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país;
 - b. Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades del sector productivo y la sociedad mexicana;
 - c. Formular, ejecutar e impartir enseñanza superior en programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización en los campos de la astrofísica, óptica, electrónica, telecomunicaciones, computación, instrumentación y disciplinas afines;
 - d. Otorgar diplomas y expedir constancias, certificados de estudio, grados y títulos relacionados con las actividades materia de su objeto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - e. Difundir los avances en las disciplinas materia de su especialidad los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;
 - f. Prestar servicios de asesoría, actuar como órgano de consulta y realizar estudios en las materias de su especialidad, cuando se lo soliciten el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y dependencias o entidades de la administración pública y federal, estatal o municipal o instituciones sociales o privadas, de conformidad con las políticas que fije el Instituto y apruebe la Junta de Gobierno;

- g. Fomentar el trabajo en redes, nacionales e internacionales, tanto para la ejecución de proyectos de investigación, aplicación del conocimiento o formación de capital humano, así como para el desempeño institucional;
 - h. Constituir, modificar o extinguir con el carácter de fideicomitente, los fondos de investigación científica, de conformidad con las reglas de operación que apruebe su Junta de Gobierno, así como los ordenamientos aplicables, en los términos y condiciones que señala la Ley de Ciencia y Tecnología; dichos fondos deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - i. Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio tanto nacionales como internacionales con instituciones afines;
 - j. Otorgar becas y créditos educativos para participar en proyectos de investigación y demás actividades académicas;
 - k. Otorgar reconocimientos, distinciones y estímulos a través de las disposiciones reglamentarias que para el efecto apruebe la Junta de Gobierno, contando con la validación jurídica que, en su caso, realice la Coordinadora Sectorial;
 - l. Vincularse con las organizaciones públicas y privadas de su entorno, de tal manera que los resultados de las investigaciones respondan de manera eficiente a las demandas de la sociedad y promover el establecimiento de centros de investigación con otros sectores;
 - m. Colaborar con las autoridades competentes en las actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación, apegándose a lo dispuesto por la Ley de Federal sobre Metrología y Normalización; y
 - n. Prestar los demás servicios y realizar las funciones necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme al decreto y otras disposiciones jurídicas aplicables.
2. La MISIÓN y VISIÓN del INAOE, de acuerdo a lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se establecerá en los Convenios de Administración por Resultados.
3. Para dar cumplimiento a su objeto, la organización y funcionamiento del Instituto se regirá por lo señalado en la Ley de Ciencia y Tecnología, su Instrumento Jurídico de Creación y el presente documento. En lo no previsto se aplicará supletoriamente la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, siempre y cuando sea para fortalecer su autonomía técnica, operativa y administrativa.
4. El presente Manual regula la organización y el funcionamiento del Instituto para dar cumplimiento a su objeto y optimizar el uso de los recursos públicos en materia de servicios personales. La relación jurídica laboral del personal del Instituto se regirá por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B", del Artículo 123 Constitucional y demás normatividad aplicable. Asimismo, las reglas relativas al ingreso, promoción, evaluación y permanencia del personal científico y tecnológico se regirán de conformidad con el Estatuto del Personal Académico que expida el Órgano de Gobierno. Asimismo
5. El Instituto para su organización y funcionamiento cuenta con los siguientes órganos:
- I. La Junta de Gobierno;
 - II. La Dirección General del Instituto;
 - III. El Comité Externo de Evaluación;
 - IV. El Consejo Técnico Consultivo Interno;
 - V. La Comisión Dictaminadora Externa;
 - VI. El Órgano de Vigilancia;
 - VII. El Órgano Interno de Control.
 - VIII. Los demás que determine la Junta de Gobierno del Instituto para el mejor cumplimiento de su objeto.

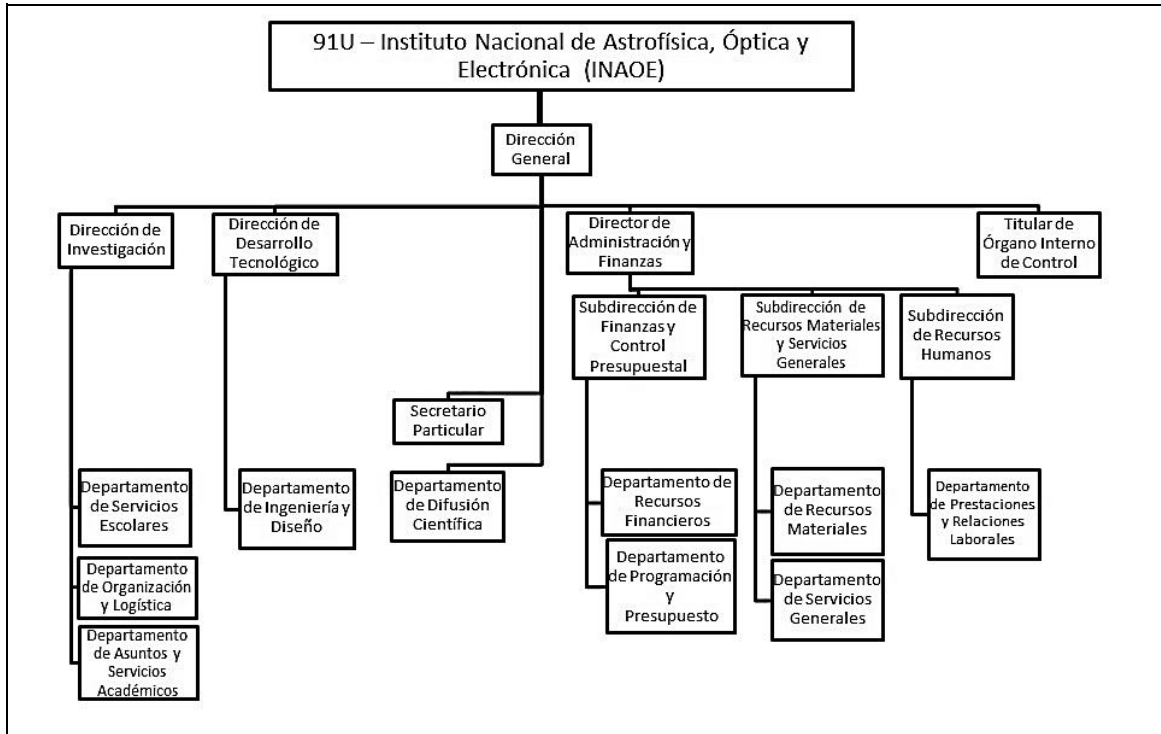
TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Capítulo I. Estructura Básica

6. La aprobación y modificación de la estructura básica es atribución no delegable del Órgano de Gobierno en términos de lo dispuesto en el Artículo 56, fracción IX de la Ley de Ciencia y Tecnología.

7. El registro de la Estructura Básica se realizará en términos de lo dispuesto en el numeral 11 del “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2010 y sus reformas; así como las demás disposiciones que se establezcan en la materia por los Organismos facultados en la materia.
8. Para su operación, el Instituto cuenta con la siguiente estructura:



Capítulo II. Unidades Administrativas

9. El Instituto para su funcionamiento se compone de las siguientes Unidades Administrativas:
 - a. Dirección General;
 - b. Dirección de Investigación;
 - c. Dirección de Desarrollo Tecnológico;
 - d. Dirección de Administración y Finanzas;
 - e. Subdirección de Finanzas y Control Presupuestal;
 - f. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
 - g. Subdirección de Recursos Humanos;
 - h. Titular del Órgano Interno de Control.
10. El Director General del Instituto, además de las facultades y obligaciones establecidas por el Artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de acuerdo a su Instrumento Jurídico de Creación tendrá las siguientes:
 - a. Administrar y representar legalmente al Instituto, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial. Tratándose de actos de dominio, se requerirá la autorización previa de la Junta de Gobierno;
 - b. Celebrar toda clase de contratos, convenios, actos y otorgar documentos relacionados con el objeto del Instituto;
 - c. Otorgar, sustituir y revocar toda clase de poderes generales y especiales;
 - d. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia laboral y de amparo;
 - e. Celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos en arbitraje;

- f. Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón legal;
- g. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- h. Cumplir y hacer cumplir el decreto, el estatuto orgánico, acuerdos y reglas aprobadas por la Junta de Gobierno;
- i. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- j. Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de programas institucionales de corto, mediano o largo plazo, presupuestos, informes y estados financieros del Instituto y los que específicamente le solicite;
- k. Proponer la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto, para el mejor desempeño de las funciones;
- l. Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- m. Suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, previa autorización de la Junta de Gobierno. El Director General podrá aperturar ante cualquier institución bancaria, cuentas de cheques o de inversión y librar cheques a favor de terceros o del propio Instituto para el cumplimiento del objeto del mismo, sin la autorización expresa de la Junta de Gobierno;
- n. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- o. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;
- p. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación y trámite correspondiente, el estatuto orgánico, las reglas de operación de los programas del Instituto, así como la reglamentación interna en la cual se establecerán los objetivos, funciones y forma de organización;
- q. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento del desempeño individual del personal científico, docente, técnico, administrativo y de apoyo conforme a metas y resultados, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y programas estratégicos aprobados por la Junta de Gobierno;
- r. Pactar las condiciones generales del trabajo del Instituto, en apego a las disposiciones normativas aplicables;
- s. Proponer a la Junta de Gobierno, el nombramiento y, en su caso, la remoción de los servidores públicos que ocuparán los dos cargos inmediatos inferiores al del Director General;
- t. De acuerdo con los procedimientos vigentes, emitir los nombramientos del personal científico, técnico y administrativo del Instituto;
- u. Acordar los nombramientos, contratos y remociones de los servidores públicos que se requieran para que el Instituto cumpla con su objeto y cuya designación no sea competencia de la Junta de Gobierno;
- v. Presidir el Consejo Técnico Consultivo Interno;
- w. Proporcionar la información financiera y administrativa que soliciten los comisarios públicos y el Órgano Interno de Control;
- x. Presentar a la Junta de Gobierno la propuesta de Convenio de Administración por Resultados y, una vez aprobado, informar periódicamente de los resultados alcanzados por la Institución;
- y. Informar a la Junta de Gobierno, dentro de las sesiones a que hace referencia el artículo 13 del decreto sobre las actividades del Instituto;
- z. Proponer a la Junta de Gobierno los procedimientos de planeación y evaluación de las actividades que realiza el Instituto y presentarle la autoevaluación de resultados sustantivos, administrativos y financieros;
- aa. Proponer a la Junta de Gobierno el uso y destino de los recursos autogenerados por la enajenación de bienes o la prestación de servicios, así como de los relativos a derechos de propiedad intelectual;
- bb. Designar a quien lo represente durante sus ausencias temporales e informar a la Junta de Gobierno;

- cc.** Designar a quienes sustituyan a los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al del Director General del Instituto durante sus ausencias temporales e informar a la Junta de Gobierno;
 - dd.** Promover la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de investigación del Instituto;
 - ee.** Promover la participación del Instituto en congresos, redes académicas, reuniones científicas y otros eventos de naturaleza académica;
 - ff.** Asegurar la participación de los investigadores en actividades de enseñanza y otras inherentes a ésta;
 - gg.** Suscribir los documentos que acrediten los grados académicos y reconocimientos emitidos por el Instituto en el desarrollo de su objeto;
 - hh.** Delegar en los funcionarios del Instituto las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;
 - ii.** Celebrar contratos, convenios y alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional con organismos e instituciones en áreas afines al Instituto; y
 - jj.** Las demás que le delegue la Junta de Gobierno y las que deriven del decreto, estatuto orgánico, normas y disposiciones jurídicas.
- 11.** La Dirección de Investigación tendrá las siguientes atribuciones:
- a.** Coadyuvar con la planta académica del Instituto y la Dirección General, a fin de que esta última defina las políticas, lineamientos y estrategias para la planeación y desarrollo, que habrán de seguirse, para fomentar y determinar qué tipo de investigación se llevará a cabo. Así como la curricular e impartición de los planes y programas de estudio de licenciatura, maestría y posgrado del Instituto;
 - b.** Planear, organizar y gestionar convocatorias internas de Investigación, de conformidad con las líneas temáticas, estrategias y políticas aprobadas por la Dirección General;
 - c.** Coadyuvar con la Dirección General, para que ésta evalúe, autorice y expedita los nombramientos de investigadores internos y para la incorporación de Investigadores externos en los programas del Instituto, de conformidad con las convocatorias institucionales emitidas y los convenios e intercambios celebrados entre el Instituto y otras instancias del ámbito científico nacional e internacional;
 - d.** Orientar a los investigadores en la presentación, gestión económica y administrativa y justificación técnica y económica de los proyectos y convenios de investigación, así como la disponibilidad y oferta de las becas y de otras ayudas públicas y privadas, aplicables al Instituto;
 - e.** Asegurar que cada una de las áreas de la Dirección cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para realizar las actividades de investigación y servicios académicos de docencia;
 - f.** Coordinar y supervisar las actividades de investigación básica y aplicada de la institución, tendientes a que se realicen los trabajos de investigación definidos como importantes para el país y para la aplicación tecnológica inmediata, con el fin de asegurar se cumplan los parámetros de calidad;
 - g.** Registrar y dar seguimiento a los proyectos y actividades de investigación que formen parte de los programas autorizados por la Dirección General, de conformidad con los objetivos, metas y avances programáticos y presupuestales;
 - h.** Coordinar y supervisar las actividades de formación de recursos humanos de la institución;
 - i.** Analizar y en su caso proponer a la Dirección General, la clasificación, promoción y otorgamiento de estímulos al Personal Académico del Instituto, con base en su desempeño y resultados en los proyectos institucionales de investigación en los que participe;
 - j.** Presentar al Director General las solicitudes y documentación de los investigadores en los casos de ingreso, promoción, cambios de adscripción, licencias, permisos y año sabático;
 - k.** Fomentar y analizar la viabilidad de los proyectos de investigación científica para que se propongan por la planta académica del Instituto, de acuerdo a lo deseado en cuanto a calidad, recursos y objetivos;

- l.** Revisar y aprobar los proyectos de investigación que son sometidos a consideración de las instancias externas al Instituto (CONACYT, dependencias y entidades gubernamentales, empresas, organismos internacionales, entre otras), para asegurar que se lleven a cabo de acuerdo a los requerimientos planteados por las mismas, parámetros de calidad y las líneas de investigación establecidas;
- m.** Proponer a la Dirección General del Instituto, la celebración de convenios de colaboración de investigación e intercambio académico con otras instituciones nacionales y extranjeras afines a las ramas científicas y especialidades del Instituto;
- n.** Tramitar ante el CONACYT las cátedras, retenciones y repatriaciones, por actividades de Investigación, con el fin de contribuir con el desarrollo académico;
- o.** Dirigir las funciones de la Administración General de Cómputo (AGC) para asegurar que se tenga el material y el sistema informático (red, computadoras, Internet y sistema telefónico) adecuados para que los investigadores y alumnos puedan realizar sus labores;
- p.** Validar y gestionar ante el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), los ingresos, permanencias y promociones de los investigadores. Así como dirigir el Sistema de Información de proyectos de Investigación del INAOE y aprobar los parámetros de seguimiento, evaluación y difusión de informes y resultados;
- q.** Organizar eventos nacionales e internacionales, previa aprobación de la Dirección General del Instituto, para dar a conocer los resultados de la investigación institucional desarrollada;
- r.** Coordinar, controlar y evaluar la edición de artículos científicos; selección de bibliografía; elaboración de material didáctico y para prácticas científicas y tecnológicas; así como la programación y realización de otras actividades de formación académica establecidas en los planes y programas de estudio;
- s.** Organizar, en conjunto con las coordinaciones académicas de programas los servicios de asesoría y tutoría de comités de evaluación y docentes y académicos en funciones tutoriales, en los programas en que esté determinada dicha actividad;
- t.** Autorizar los Comités Académicos de selección de docentes, así como coadyuvar con la Dirección General en los procesos de selección, concurso docente y nombramiento en plazas de nuevo ingreso, de conformidad apegándose a la normatividad vigente;
- u.** Gestionar los registros y legalización de los planes y programas de estudio que imparte el INAOE de conformidad con las normas y lineamientos vigentes para instituciones de educación superior y de estudios de posgrado;
- v.** Promover, a través de las coordinaciones de licenciaturas, maestrías y doctorados, la participación del personal docente en la actualización de los planes y programas de estudio y en las actividades académicas de investigación y desarrollo tecnológico del Instituto, de conformidad con sus campos de especialidad y desempeño profesional;
- w.** Programar y dar seguimiento al calendario escolar, al desarrollo de programas y al cumplimiento de los reglamentos y normas de evaluación y acreditación de materias y titulación;
- x.** Verificar que las coordinaciones de carrera establezcan los indicadores de evaluación correspondientes a cada asignatura;
- y.** Programar, organizar y evaluar los servicios de docencia y formación académica permanente del profesorado institucional, de conformidad con los programas en que se encuentren adscritos;
- z.** Coadyuvar con las coordinaciones de programas en la asignación de carga académica, así como en la evaluación al desempeño del personal docente e Impulsar la investigación institucional para el desarrollo de métodos y técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo a los programas de estudio;
- aa.** Supervisar y evaluar, a través de los coordinadores de carrera, los programas de tutorías, asesorías, estadías, plan de curso y evaluación docente;
- bb.** Coadyuvar con la Dirección General en la determinación de criterios e instrumentos de evaluación para el reclutamiento y selección de personal docente para aprobar su contratación; así como para la evaluación y autorización, en su caso, de la asignación de cargas académicas;
- cc.** Evaluar periódicamente el funcionamiento de las coordinaciones académicas de programas y establecer las acciones que se requieran, para optimizar su desarrollo;

- dd.** Actualizar permanentemente los manuales administrativos y guías para la gestión de servicios académicos y escolares de los alumnos;
 - ee.** Supervisar los trámites de apoyos económicos a estudiantes, de conformidad con los programas nacionales de becas y los que provea el Instituto con recursos propios;
 - ff.** Dirigir los servicios escolares y de apoyo logístico para la población estudiantil del Instituto;
 - gg.** Dirigir, operar y administrar el programa de servicio social, para satisfacer las necesidades de recursos humanos en las diversas áreas;
 - hh.** Integrar los informes y reportes de seguimiento, conclusión, evaluación, estadística y eficiencia programática y terminal de los planes y programas de estudios, desempeño docente y demás que le sean requeridos por las autoridades del Instituto;
 - ii.** Coordinar las actividades y programas de extensión y divulgación académica del Instituto;
 - jj.** Presentar el programa de adquisición, intercambio y actualización del acervo institucional, con la participación de la Dirección de Investigación, respecto de los requerimientos académicos, así como organizar, incrementar, registrar y difundir el patrimonio bibliográfico y hemerográfico del Instituto;
 - kk.** Integrar y gestionar la aprobación y presupuestación de los programas de adquisiciones, intercambio y actualización del acervo institucional. Así como planificar, organizar y proveer a la comunidad académica y estudiantil del Instituto, los servicios bibliotecarios de consulta, préstamo e intercambio, que respalden en forma adecuada sus actividades institucionales;
 - ll.** Fijar los derechos a cargo de los usuarios, cuando corresponda, por la utilización de sus servicios y bienes culturales, así como los derechos por documentos y publicaciones que emita;
 - mm.** Atender los requerimientos de información solicitados a través del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI);
 - nn.** Supervisar y avalar los oficios de respuesta sobre los requerimientos a preguntas de la ciudadanía, relacionados con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de atender los compromisos presidenciales en materia de transparencia y combate a la corrupción, que sean de su competencia;
 - oo.** Dar seguimiento en la preparación, integración y envío de la información para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno y dar atención y seguimiento a los acuerdos emitidos.
- 12.** La Dirección de Desarrollo Tecnológico tendrá las siguientes atribuciones:
- a.** Programar y presupuestar los requerimientos de recursos institucionales, que cada una de las áreas sustantivas de la Dirección, presenten para realizar las actividades de desarrollo tecnológico que les corresponde de acuerdo a la normatividad aplicable;
 - b.** Revisar y presentar al Director General para su aprobación los proyectos de Desarrollo Tecnológico y Contratos de Prestación de Servicios que se gestionen a través de su área;
 - c.** Fungir como Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimiento, Ventanilla Única y/o la figura que conforme a la normatividad aplicable se requiera para la vinculación y transferencia de innovaciones, conocimientos o tecnologías desarrolladas por el personal del Instituto, o que por cualquier título legal pasen a ser propiedad del Instituto;
 - d.** Identificar, proyectar, promover la creación de grupos de desarrollo y/o vinculación, proteger y determinar el uso en el mercado, de las innovaciones, conocimientos o tecnologías del Instituto, e impulsar la participación de sus inventores o autores en la aplicación de las mismas en la industria o el comercio, según sea el caso;
 - e.** Dirigir y facilitar la integración de los investigadores y técnicos a los Grupos de Desarrollo, para vigilar que se lleven a cabo los diversos proyectos que se están realizando en el área de Desarrollo Tecnológico;
 - f.** Revisar mensualmente el plan de trabajo de los Grupos de Desarrollo (presupuestos, manejo de recursos humanos y utilización de materiales) para revisar avances con la finalidad de tener un control que permite determinar el costo real y saber que produce menor gasto, en apego a la normatividad aplicable;
 - g.** Evaluar el desempeño de cada uno de los investigadores que trabajan dentro de los proyectos, de conformidad con los Lineamientos de Propiedad Intelectual, Transferencia de Tecnología y Conocimiento;

- h. Evaluar la viabilidad financiera de los proyectos, cuantificando los recursos materiales y económicos que representan, presentando los resultados al Director General, a fin de determinar o no su realización, en observancia a la normatividad aplicable;
- i. Garantizar la transparencia financiera de los proyectos a realizar con el fin de que el Director General pueda determinar el destino final de los recursos obtenidos;
- j. Controlar y evaluar las acciones derivadas de los contratos y convenios firmados por la institución en materia de vinculación con el fin de que éstos se desarrollen en tiempo y forma, apegándose a los términos contractuales;
- k. Identificar oportunidades de vinculación, desarrollo o creación de tecnologías útiles para la sociedad o el Instituto, así como necesidades que tengan y puedan ser atendidas de conformidad con las capacidades tecnológicas, físicas y presupuestales del Instituto, así como gestionar su desarrollo o vinculación con terceros interesados;
- l. Elaborar y negociar propuestas de trabajo, para obtener oportunidades de negocio con el fin de captar nuevos recursos propios que permitan su aplicación en los proyectos institucionales que se determinen por parte de la Dirección General del Instituto;
- m. Apoyar, asesorar y ayudar en la protección de la propiedad intelectual en materia de innovación, tecnología o conocimiento desarrollado por personal del Instituto, e identificar mercados y oportunidades de negocio, con el objeto de llevar dichas innovaciones tecnológicas o conocimientos a escala industrial o comercial;
- n. Vigilar y asegurar, que en los contratos y convenios de servicios y proyectos de desarrollo tecnológico o de transferencia de tecnología, las retribuciones y regalías que en su caso se generen para los autores o inventores de las mismas, queden establecidas o previstas de conformidad con las leyes aplicables;
- o. Atender los esquemas especiales de beneficios para los investigadores que participen más eficazmente en la identificación de derechos de propiedad intelectual generados dentro del Instituto, y allegarse de los medios que permitan solventar estos esquemas;
- p. Vincular a los grupos de desarrollo con el sector productivo o industrial, para la prestación de servicios que ayuden a la solución de problemas de la industria, y se beneficien el Instituto y sus creadores;
- q. Crear esquema de vinculación y transferencia, así como apoyarse de los medios, recursos y figuras legales que la normatividad y legislación aplicable en el país le permitan para apoyar la vinculación, allegarse de fondos para el Instituto y/o los proyectos, evitar y prevenir el conflicto de interés, así como facilitar la comercialización y/o transferencia de tecnologías del Instituto;
- r. Coordinarse con la Dirección de Investigación y demás órganos del Instituto, para que aquella turne a su atención los resultados de los planes y programas de investigación que hayan generado innovaciones, conocimientos o tecnologías susceptibles de ser protegidos, transferidos y/o comercializados;
- s. Integrar el catálogo de servicios de transferencia tecnológica disponibles en el Instituto; desarrollos en proceso; líneas de investigación potencial; proyectos realizados; aplicaciones vigentes; y prospectivas de asistencia técnica con potencial de desarrollo y vinculación, en beneficio de los sectores productivos del país;
- t. Realizar los trámites técnicos y administrativos necesarios, para vincular a solicitantes de servicios y proyectos de diseño, así como a los solicitantes de generación y transferencia de tecnología, con las áreas de especialidad, investigadores y la propia Dirección de Desarrollo Tecnológico, para efectos de perfilar apoyos a sus requerimientos y determinar las condiciones de su prestación;
- u. Asistencia y orientación a los solicitantes de los servicios de transferencia tecnológica, acerca de los aspectos legales y de comercialización de los desarrollos solicitados, en caso de materializarse en su beneficio, las reservas de autoría y derechos de uso o aplicación y demás condiciones implicadas en los servicios del Instituto;
- v. Proyectar, con base en los requerimientos planteados por las instancias solicitantes de los servicios de transferencia tecnológica del Instituto, el perfil de la asistencia técnica requerida, los tiempos estimados de realización, las condiciones administrativas de contratación, los elementos jurídicos y efectos accesorios de la misma y la precisión de los resultados esperados, como objeto de la asistencia técnica requerida; entre otros elementos del propio perfil;

- w. Proponer a la Dirección General, el perfil de los proyectos institucionales que pueden anticipar soluciones aplicables y con un adecuado potencial de mercado, en función de los estudios y diagnósticos de los sectores que guarden relación con las especialidades del Instituto;
 - x. Integrar los elementos informativos y reportes de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico para mantener vigente la certificación que ostenta como Centro de Transferencia de Tecnología y Conocimiento;
 - y. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y del Director General del Instituto;
 - z. Atender los requerimientos de información solicitados a través Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI);
 - aa. Supervisar y avalar los oficios de respuesta sobre los requerimientos a preguntas de la ciudadanía, relacionados con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de atender los compromisos presidenciales en materia de transparencia y combate a la corrupción, que sean de su competencia;
- 13.** La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:
- a. Elaborar el Programa Anual de Trabajo del área administrativa y participar en el proceso de Planeación Estratégica institucional;
 - b. Coordinar la integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual, así como gestionar ante el CONACYT la aprobación de esta propuesta o las modificaciones que resulten procedentes para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto Anual del ramo;
 - c. Proponer a la Dirección General de la entidad políticas, directrices y/o acciones que contribuyan a la operación de las áreas de trabajo, la comunicación interna y la generación de información oportuna para la toma de decisiones, implementando en el ámbito de su competencia lo que resulte procedente;
 - d. Proponer a la Dirección General de la entidad la actualización del Manual de Organización y los procedimientos en materia administrativa, estableciendo los lineamientos generales para su modificación y aprobación por las instancias correspondientes;
 - e. Dirigir, coordinar y supervisar en forma general los procesos administrativos bajo su adscripción en materia presupuestal; financiera; contable; fiscal; recursos humanos y materiales; adquisición y/o arrendamiento de bienes muebles; contratación de servicios; contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; adquisición y/o arrendamiento de bienes inmuebles; en apego estricto a las disposiciones normativas vigentes en la materia;
 - f. Verificar, con apoyo de las áreas responsables, la recepción de ingresos de acuerdo a la ministración de fondos de la Tesorería de la Federación, ingresos por proyectos específicos y operaciones financieras del Instituto ante instituciones bancarias; así como de todos aquellos aspectos relacionados con la administración de los recursos financieros con que opera la entidad. Realizando, para el efecto, las acciones necesarias que garanticen el resguardo de los intereses institucionales de acuerdo a la normatividad aplicable;
 - g. Ejecutar el gasto de la entidad en apego a la normatividad vigente y de acuerdo al Presupuesto Original Autorizado; así como revisar, validar y gestionar las adecuaciones presupuestarias requeridas y el registro de excedentes en los ingresos, de conformidad a la legislación aplicable;
 - h. Participar en la elaboración e integración del Programa Anual de Inversión y una vez autorizado, coordinar e integrar la estructura de financiamiento y plazos para su registro en el Mecanismo de Planeación, gestionando ante la Coordinadora Sectorial la aprobación correspondiente. Para el efecto deberá alinearse este Programa a la Planeación Estratégica Institucional y el Programa Estratégico de Mediano Plazo autorizado por la Junta de Gobierno;
 - i. Coordinar la integración de Programas y Proyectos de Inversión (PPIs) derivados del Mecanismo de Planeación autorizado, presentándolos a la Dirección General de la entidad para su aprobación y posteriormente gestionar el registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de acuerdo con los lineamientos específicos en la materia. Asimismo y una vez autorizados los PPIs, incluirlos en el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio correspondiente asignando fuente de financiamiento y una vez autorizado en el Presupuesto de la entidad, realizar los procesos normativos en materia de adquisición de bienes y obra pública y servicios relacionados con la misma para cumplir el objetivo de los PPIs y dar seguimiento puntual a la ejecución de la inversión en el sistema informático determinado por la SHCP;

- j. Operar un Sistema de Contabilidad y Control Presupuestal en cumplimiento a las reglas de armonización contable e interoperabilidad. Estableciendo para el efecto mecanismos de control y seguimiento del ejercicio del gasto, así como medidas de racionalización y disciplina presupuestal;
 - k. Administrar las relaciones laborales y condiciones generales de trabajo en apego a la legislación y políticas públicas determinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - l. En el ámbito administrativo, coordinar en colaboración con el área de Tecnologías de Información y Comunicación del Instituto, la generación y operación actualizada de bases de datos, sistemas de trabajo automatizados o semi automatizados, paqueterías; y en general garantizar la funcionalidad de la arquitectura informática de suministro de servicios de voz y datos para la operación de la entidad;
 - m. Coordinar en el ámbito de su competencia el cumplimiento a las acciones determinadas en Programas de la Administración Pública Federal que sean de obligatoriedad para la entidad;
 - n. Vigilar se cumplan las obligaciones en materia de acceso a la información pública gubernamental establecidas en ley y normas, a fin de promover el ejercicio de este derecho y demás acciones que determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI);
 - o. Integrar, entregar y en su caso, vigilar que se dé cumplimiento en tiempo y forma en materia de informes y rendición de cuentas, requeridos por instancias de control facultadas en el tema de fiscalización y seguimiento de resultados, entre otras: Cámara de Diputados, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de la Función Pública (SFP), Órgano de Gobierno, Consejo Técnico Consultivo y Comité Externo de Evaluación;
 - p. Planear, aprobar y establecer los modelos de Contratos y Convenios que celebre la entidad para consignar obligaciones y derechos en el ámbito de su objeto jurídico, apoyándose para el efecto en asesoría jurídica interna o externa;
 - q. Presentar al Director General del Instituto propuesta de servicios externos de consultoría y/o asesoría jurídica necesarios para el correcto desempeño institucional, para autorización de contratación, de ser el caso;
 - r. Apoyar al Director General coadyuvando en el resguardo de derechos de autor y de propiedad industrial; así como en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con clientes del Instituto;
 - s. Participar con la Dirección General, el Consejo Técnico Consultivo Interno, las Direcciones de Investigación y Desarrollo Tecnológico; en la planeación estratégica que permita establecer directrices que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la institución;
 - t. Controlar en términos contables y presupuestales el ejercicio del presupuesto asignado al Proyecto Gran Telescopio Milimétrico, así como el proveniente de los Fondos Sectoriales y Mixtos para efectos de garantizar su aplicación y uso racional de acuerdo a la legislación aplicable;
 - u. Ejecutar, en el ámbito de su competencia administrativa, los acuerdos de la Dirección General, de la Junta de Gobierno y del Consejo Técnico Consultivo Interno, con eficiencia y eficacia;
 - v. Suscribir y formalizar, los contratos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los relacionados con la obra pública Institucional, excepto los relacionados con el Proyecto Gran Telescopio Milimétrico, los cuales serán competencia exclusiva de la Dirección General;
 - w. Representar, en su caso, al Director General ante las dependencias, entidades públicas y personas físicas o morales que éste determine;
 - x. Autorizar de forma indelegable todas las nóminas institucionales, los cambios de categorías y demás aspectos relacionados con el personal de la Dirección a su cargo;
 - y. Las demás que le atribuyan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como la normatividad interna del Instituto y que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- 14.** La Subdirección de Finanzas y Control Presupuestal tendrá las siguientes atribuciones:
- a. Planear la proyección financiera del Instituto a corto, mediano y largo plazos, organizar y controlar la elaboración y ejercicio del presupuesto global, así como llevar a cabo las adecuaciones presupuestales y financieras que señalen las autoridades correspondientes, conjuntamente con las unidades, de acuerdo a la legislación aplicable;

- b. Coordinar y supervisar la formulación de los Estados Financieros mensuales y anuales, así como el ejercicio presupuestal de los recursos financieros provenientes de las distintas fuentes de financiamiento, para asegurar su correcta aplicación en apego a las disposiciones aplicables;
 - c. Revisar el registro contable y presupuestal de las operaciones institucionales y formular los informes financieros requeridos internamente y por las distintas autoridades que rigen los aspectos económicos del Instituto y coordinar la ejecución de los requerimientos del Sistema Integral de Información;
 - d. Interpretar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas legales, disposiciones, lineamientos y principios de contabilidad en el manejo y control de las finanzas públicas;
 - e. Coordinar y supervisar el procedimiento aplicable en la elaboración de los estados financieros básicos del Instituto, asegurando que las cifras de éstos sean confiables y congruentes con la normatividad que les aplica, con el fin de presentar información en las fechas establecidas por las autoridades competentes, instancias revisoras y usuarios, facilitando la toma de decisiones;
 - f. Coordinar y supervisar la administración de los recursos financieros de la Institución, provenientes de fuentes de financiamiento: fiscales, de proyectos del CONACYT, de proyectos de investigación externos y recursos autogenerados, verificando el cumplimiento de los compromisos de desempeño financiero que dichos proyectos prevean, de acuerdo a la normatividad aplicable;
 - g. Coordinar y supervisar el flujo de recursos financieros que se operan en el Instituto, para asegurar que las áreas de acuerdo a sus actividades requieren ejercer el gasto correspondiente lo realicen en forma oportuna, de conformidad con sus respectivos programas, de acuerdo a la legislación en la materia;
 - h. Dar de alta en el sistema aplicativo de la SHCP (PASH) los programas y proyectos de inversión y supervisar su seguimiento;
 - i. Participar junto con el resto de las Subdirecciones de la Dirección de Administración y Finanzas, en la elaboración y mejoras de los procedimientos y en la vigilancia de la aplicación de las políticas internas para el manejo y control presupuestal de los recursos financieros, el registro de las operaciones contables y el registro para el control de los bienes muebles e inmuebles institucionales en apego a la legislación en la materia;
 - j. Coordinar, supervisar y controlar el presupuesto de las áreas administrativas y los proyectos apoyados por CONACYT y otras instancias, de acuerdo al Manual para la Administración de los Proyectos de Investigación, a fin de asegurar la aplicación del ejercicio;
 - k. Coordinar y supervisar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Recursos Fiscales para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología lo presente a las instancias correspondientes;
 - l. Firmar mancomunadamente con el Director General o el Director de Administración y Finanzas los pagos a proveedores y al personal del Instituto en la expedición de cheques con base en las disponibilidades financieras a fin de atender las necesidades internas y externas de quienes lo solicitan, manteniendo una estrecha vigilancia y control de las chequeras institucionales y de proyectos especiales;
 - m. Fungir como área de enlace con el Despacho de Auditores Externos con la finalidad de proporcionar toda la documentación e informes financieros, así como dar seguimiento a la auditoría anual y Coordinar, integrar y enviar la información relativa a la Cuenta de Hacienda Pública Federal;
 - n. Supervisar y avalar los oficios de respuesta sobre los requerimientos a preguntas de la ciudadanía, relacionados con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de atender los compromisos presidenciales en materia de transparencia y combate a la corrupción, que sean de su competencia;
 - o. Atender los requerimientos de información del Órgano Interno de Control.
- 15. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales tendrá las siguientes atribuciones:**
- a. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades de los departamentos a su cargo, con la finalidad de impulsar el desarrollo de los planes y programas de trabajo institucionales, de acuerdo al presupuesto asignado, cuidando la observancia de la normatividad vigente en la materia;

- b. Coordinar la preparación y elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Servicios, Obra Pública y servicios relacionados con las mismas, con base en el análisis de los requerimientos para la operación del Instituto, sus programas y proyectos y el presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con la finalidad de presentarlo ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto, para su aprobación y posteriormente remitirlo a la Dependencia correspondiente;
- c. Diseñar y establecer de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y la normatividad aplicable, las políticas, bases y lineamientos internos para las adquisiciones, arrendamientos, y servicios, así como el de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en el ámbito nacional e internacional, con la finalidad de proponerlos para su aprobación ante los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Instituto y, posteriormente, instrumentar las acciones internas para su estricta observación por todos los miembros de la institución;
- d. Definir con base al presupuesto institucional autorizado, los montos de actuación establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para las adquisiciones, arrendamientos, y servicios, así como el de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para presentarlo ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como al de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Instituto, para su información y su posterior instrumentación;
- e. Establecer y emitir las bases de participación, convocatorias de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, con la finalidad de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y el Sistema Electrónico Compranet, en estricto apego a la legislación aplicable;
- f. Coordinar y supervisar la ejecución del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el propósito de que se realicen de acuerdo al presupuesto autorizado;
- g. Presidir los actos de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, con la finalidad de avalar la ejecución de los mismos, garantizando el compromiso con la transparencia y la normatividad establecida;
- h. Supervisar y controlar la realización de trámites administrativos internos y externos para proveer oportunamente la adquisición de bienes y contratación de servicios, de acuerdo al presupuesto autorizado a la Institución, así como de proyectos CONACYT y otros proyectos especiales;
- i. Gestionar ante la Dirección General Jurídica de Grandes Contribuyentes del SAT, la excepción del pago de impuestos de importación en la donación y/o adquisiciones de equipos científicos en el extranjero a fin de asegurar su internación legal;
- j. Establecer y supervisar la ejecución de los procedimientos para la prestación de los servicios generales internos y externos que dependen de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales, con la finalidad de atender con oportunidad y eficiencia los requerimientos de los usuarios;
- k. Supervisar la ejecución de los contratos con proveedores para satisfacer con oportunidad los requerimientos y necesidades de los usuarios, así como asegurar que se realicen de acuerdo a lo establecido en los mismos contratos;
- l. Establecer, observando lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y la normatividad aplicable vigente, para el registro, control, resguardo y desincorporación de los bienes, con la finalidad de asegurar una adecuada administración de los bienes propiedad del Instituto;
- m. Coordinarse en su caso, con asesores, para la elaboración del programa de aseguramiento de bienes patrimoniales, para proponerlo a la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y se realice la contratación conforme a la normatividad aplicable en la materia, con la finalidad de que el Instituto cuente con protección y recuperación monetaria en caso de siniestro sobre sus bienes patrimoniales;
- n. Coordinar la ejecución de los trámites y procedimientos, tanto internos como externos, para la realización de las obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, del Instituto, tales como proyecto ejecutivo arquitectónico, presupuesto base, programas de trabajo y permisos oficiales diversos, así como recabar la documentación necesaria en regla, ante las autoridades municipales y federales con la finalidad de que se contraten adecuadamente las obras públicas, asegurando que se ejecuten en tiempo y forma;

- o. Supervisar y avalar los oficios de respuesta sobre los requerimientos a preguntas de la ciudadanía, relacionados con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de atender los compromisos presidenciales en materia de transparencia y combate a la corrupción, y que sean competencia de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
 - p. Establecer un adecuado control y resguardo de la documentación, relacionada con los procedimientos de licitaciones públicas e invitación a cuando menos tres personas, bienes de activos fijos, así como de la obra pública y servicios relacionados con la misma, con la finalidad de mantenerla actualizada y en regla para la atención de cualquier instancia de auditoría;
 - q. Acreditar toda la documentación relacionada con los contratos, incluyendo la correspondencia interna y externa, dictámenes y fallos de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y reportes de auditorías internas y externas, por motivo de su ejecución, de acuerdo a la normatividad en la materia;
 - r. Apoyar a la Dirección de Administración y Finanzas en la elaboración de informes ejecutivos con la finalidad de presentarlos ante la H. Junta de Gobierno, así como ante las instancias gubernamentales que los soliciten;
 - s. Promover constantemente, entre el personal de la Subdirección, mediante cursos, pláticas y juntas de trabajo, la adecuada aplicación de la normatividad y observación de los procedimientos con la finalidad de cumplir con sus objetivos, asegurando a los usuarios un servicio de calidad en términos de oportunidad, eficacia, economía y transparencia;
 - t. Administrar la asignación y controlar la ocupación de los búngalos, así como los insumos y servicios inherentes, con la finalidad de atender los requerimientos de hospedaje;
 - u. Atender los requerimientos de información del Órgano Interno de Control.
- 16.** La Subdirección de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:
- a. Programar y coordinar la administración de los recursos humanos del Instituto e implantar los sistemas para su desarrollo, profesionalización y evaluación, así como coordinar la programación y ejercicio del presupuesto de servicios personales de acuerdo al presupuesto asignado;
 - b. Realizar, previa autorización de la Dirección General, los trámites correspondientes para los nuevos ingresos, reingresos, cambios de adscripción, bajas, licencias, y demás movimientos por servicios personales que se generan en el Instituto, de acuerdo a la disponibilidad de plazas y/o recursos presupuestales;
 - c. Evaluar las necesidades de capacitación del personal administrativo y de apoyo técnico, así como del personal de mando, para implementar y establecer programas de capacitación que contribuyan al desarrollo y adecuado desempeño del personal, en las funciones inherentes a sus puestos;
 - d. Concentrar la documentación mínima requerida, para la conformación del expediente laboral del personal; asimismo, vigilar la adecuada integración y custodia de los expedientes, considerando a la evidencia documental de la relación laboral que contienen, observando el cumplimiento de la normatividad aplicable;
 - e. Supervisar la expedición de credenciales y gafetes del personal, que permitan la identificación y/o acreditación de los Servidores Públicos;
 - f. Supervisar que las remuneraciones se entreguen de conformidad con el calendario establecido; asimismo, supervisar que las modificaciones que se efectúen en el Sistema de Nóminas se apliquen correctamente;
 - g. Aplicar correcta y oportunamente las determinaciones judiciales por concepto de pensión alimenticia;
 - h. Atender las solicitudes por reclamación de descuentos indebidos y/o aclaración de conceptos específicos;
 - i. Supervisar que se apliquen en el Instituto, las normas en materia de riesgos profesionales y accidentes de trabajo, atendiendo las recomendaciones de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene;
 - j. Establecer las políticas, normas y procedimientos sobre reclutamiento y selección de personal del Instituto;

- k.** Tramitar previa solicitud del personal, la constancia de servicios, de percepciones, hojas únicas de servicios por concepto de acreditación laboral ante el ISSSTE y del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (FOVISSSTE) y certificaciones documentales derivadas de la relación laboral del personal del Instituto;
- l.** Realizar el cálculo de los pagos correspondientes a las retenciones de impuestos sobre salarios y honorarios;
- m.** Proporcionar a las diversas instituciones públicas la información solicitada correspondiente a las áreas de Recursos Humanos de acuerdo a las plazas establecidas por dicha Institución;
- n.** Proporcionar a las diversas instancias de Control y Auditoría la información necesaria para el desarrollo de sus revisiones; asimismo, atender en forma expedita sus observaciones y solventarlas satisfactoriamente;
- o.** Proporcionar la información indispensable sobre la materia a las áreas integradoras, para las reuniones de la Junta de Gobierno;
- p.** Proporcionar la información para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- q.** Aplicar los lineamientos establecidos por la SHCP y la Dirección General, en lo relativo al Programa de Separación Voluntaria;
- r.** Atender oportunamente los requerimientos de información de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- s.** Atender los requerimientos de información del Órgano Interno de Control;
- t.** Administrar y controlar los servicios de vigilancia y resguardo de instalaciones del Instituto;
- u.** Apoyar en el pago de las remuneraciones al personal, mediante la aplicación de las disposiciones y mecanismos operativos, y administrar el presupuesto de servicios personales;
- v.** Programar e instrumentar la capacitación, adiestramiento y especialización del personal del instituto, propiciando su desarrollo e impulsando la formación profesional de alto nivel para la consecución de sus objetivos;
- w.** Determinar las percepciones, deducciones, cuotas, impuestos y retenciones en el sistema de pagos y emitir los reportes necesarios;
- x.** Formular estudios que sirvan de base para definir la política salarial del Instituto y el impacto fiscal de las remuneraciones.
- y.** Operar el Tabulador de Sueldos para el cálculo de percepciones y deducciones fiscales otras determinadas por autoridades administrativas y jurisdiccionales;
- z.** Procesar la nómina de pagos y vigilar que operen los movimientos e incidencias procedentes, de conformidad con los registros de personal actualizados;
- aa.** Recibir, validar y registrar los movimientos e incidencias del personal para aplicarlos en la nómina, conforme a la normatividad aplicable;
- bb.** Manejar y resguardar correctamente la información y documentación correspondiente a la actualización de nómina y movimientos e incidencias del personal, en los términos de las normas legales aplicables a la protección de datos personales;
- cc.** Recibir, aplicar en la nómina y registrar la documentación comprobatoria del pago de remuneraciones, así como los descuentos en favor de terceros que se efectúen por concepto de pagos al ISSSTE, FOVISSSTE, aseguradoras, pensión alimenticia, y los que legalmente procedan;
- dd.** Llevar el registro y glosa de importes, actualizaciones y montos del pago de nómina, de conformidad con la documentación correspondiente a obligaciones fiscales, retenciones y deducciones aplicables a la misma;
- ee.** Elaborar la nómina física y electrónica utilizada para el pago de remuneraciones de acuerdo con los mecanismos implementados para tal efecto;
- ff.** Emitir, verificar y distribuir los comprobantes de percepciones y deducciones correspondientes a la nómina de pago de remuneraciones;
- gg.** Mantener actualizados los registros del personal en materia de percepciones y retenciones fiscales, administrativas y por obligaciones derivadas de resoluciones de la autoridad jurisdiccional, para efectos de la emisión de las constancias que sean requeridas;
- hh.** Elaborar los informes requeridos sobre el desarrollo profesional y técnico y la capacitación del personal del Instituto;
- ii.** Coordinar y dirigir las actividades de protección civil de acuerdo a la normatividad aplicable.

17. El Titular del Órgano Interno de Control será designado por la Secretaría de la Función Pública y tendrá las atribuciones que se señalan en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.
18. Las funciones del personal adscrito a las Unidades Administrativas se establecerán en el Catálogo de Puestos o, en su caso, en las Descripciones de Puestos, conforme a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos, con el objeto de contar con un marco de referencia integral respecto de la operación y gestión del Instituto.
19. Los titulares de las Unidades Administrativas, en concordancia con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, serán nombrados o removidos por el Órgano de Gobierno a propuesta del Director General de la entidad. Los pagos retroactivos por ocupación de estas plazas, cuando procedan, sólo podrán comprender hasta 45 días naturales anteriores a la fecha en que el servidor público correspondiente reciba su nombramiento. Lo anterior, siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia y desempeño del servicio durante dicho periodo en la plaza respectiva.
20. El Director General acordará los nombramientos, contratos y remociones de los servidores públicos de las Unidades Administrativas para que el Centro cumpla con su objeto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de servicios personales.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

21. Con fundamento en el Instrumento Jurídico de Creación, el Instituto para su organización y funcionamiento contará con los siguientes Órganos:
 - a. El Comité Externo de Evaluación;
 - b. El Consejo Técnico Consultivo Interno;
 - c. La Comisión Dictaminadora Externa.
22. El Comité Externo de Evaluación es un órgano de carácter consultivo y de apoyo a la Junta de Gobierno, que tendrá como función principal evaluar las actividades sustantivas del Instituto. La integración, funciones, operación y designación de miembros de este Comité, se establecerán en el Marco de Operación del Comité Externo de Evaluación.
23. El Consejo Técnico Consultivo Interno es el órgano superior colegiado interno de carácter académico, encargado de asesorar al Director General del Instituto en lo relativo a las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, vinculación y difusión de sus resultados y en las materias que éste le encomiende. Las facultades, organización y funcionamiento de dicho órgano se determinarán en el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.
24. La Comisión Dictaminadora Externa tendrá como función principal evaluar el trabajo sustantivo del Personal Científico de Carrera para el ingreso, promoción y permanencia en la Institución. La integración, funciones y operación de dicha Comisión se determinarán en el Marco Operativo de las Comisiones Dictaminadoras Externas.

TÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y SUSTANTIVA

25. El Director General se auxiliará del personal científico, tecnológico, de las áreas académicas y sustantivas con la finalidad de cumplir el objeto de la entidad y el Convenio de Administración por Resultados establecidos por la Ley de Ciencia y Tecnología.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual General de Organización del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2013 de Órgano de Gobierno de fecha 8 de mayo.

TERCERO.- El Director General deberá divulgar el presente Manual al interior del Instituto así como a través de la página web oficial del Instituto.

Santa María, Tonantzintla, Puebla, a los 27 días del mes de octubre de 2016.- El Director General del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, INAOE, **Leopoldo Altamirano Robles**.- Rúbrica.

(R.- 444346)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.6370 M.N. (veinte pesos con seis mil trescientos setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.1695 y 6.3762 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2017.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1) ene-2017	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.	Pesos por Divisa
Arabia Saudita	Riyal	0.26660	5.54283
Argelia	Dinar	0.00910	0.18920
Argentina	Peso	0.06290	1.30774
Australia	Dólar	0.75930	15.78645
Bahamas	Dólar	1.00000	20.79080
Barbados	Dólar	0.50000	10.39540
Belice	Dólar	0.49610	10.31432
Bermuda	Dólar	1.00000	20.79080
Bolivia	Boliviano	0.14430	3.00011
Brasil	Real	0.31720	6.59484
Canadá	Dólar	0.76690	15.94446
Chile	Peso	0.00154	0.03206
China	Yuan Continental	0.14572	3.02964
China	Yuan Extracontinental	0.14650	3.04585
Colombia	Peso (2)	0.34207	7.11190
Corea del Sur	Won (2)	0.86110	17.90289
Costa Rica	Colón	0.00179	0.03723
Cuba	Peso	1.00000	20.79080
Dinamarca	Corona	0.14510	3.01675
Ecuador	Dólar	1.00000	20.79080
Egipto	Libra	0.05340	1.11023
El Salvador	Colón	0.11460	2.38263
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230	5.66133
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000	20.79080
Federación Rusa	Rublo	0.01663	0.34575
Fidji	Dólar	0.47960	9.97127
Filipinas	Peso	0.02013	0.41850
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.25805	26.15587
Guatemala	Quetzal	0.13370	2.77973
Guyana	Dólar	0.00483	0.10034
Honduras	Lempira	0.04230	0.87945
Hong Kong	Dólar	0.12889	2.67973
Hungría	Forinto	0.00348	0.07235

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

País (1) ene-2017	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.	Pesos por Divisa
India	Rupia	0.01481	0.30787
Indonesia	Rupia (2)	0.07489	1.55706
Irak	Dinar	0.00083	0.01720
Israel	Shekel	0.26517	5.51314
Jamaica	Dólar	0.00780	0.16217
Japón	Yen	0.00889	0.18477
Kenia	Chelín	0.00960	0.19959
Kuwait	Dinar	3.28120	68.21877
Malasia	Ringgit	0.22580	4.69456
Marruecos	Dirham	0.10030	2.08532
Nicaragua	Córdoba	0.03400	0.70689
Nigeria	Naira	0.00327	0.06789
Noruega	Corona	0.12120	2.51984
Nueva Zelanda	Dólar	0.73340	15.24797
Panamá	Balboa	1.00000	20.79080
Paraguay	Guaraní (2)	0.17310	3.59889
Perú	Nuevo Sol	0.30572	6.35610
Polonia	Zloty	0.24950	5.18730
Puerto Rico	Dólar	1.00000	20.79080
Rep. Checa	Corona	0.03992	0.83003
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.07414	1.54151
Rep. Dominicana	Peso	0.02140	0.44492
Rumania	Leu	0.23990	4.98771
Singapur	Dólar	0.70940	14.74899
Suecia	Corona	0.11424	2.37516
Suiza	Franco	1.01330	21.06732
Tailandia	Baht	0.02848	0.59212
Taiwán	Nuevo Dólar	0.03205	0.66628
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14830	3.08328
Turquía	Lira	0.26435	5.49605
Ucrania	Hryvnia	0.03690	0.76718
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.08045	22.46342
Uruguay	Peso	0.03550	0.73807
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.10010	2.08116
Vietnam	Dong (2)	0.04426	0.92016
Derecho Especial de Giro	DEG	1.35883	28.25116
Onza Troy Plata		-	359.47
Peso Oro		-	620.17
Onza Oro		-	25,215.08
Onza Plata amonedada		-	401.05
Onza Oro Amonedado		-	25,719.38

- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

* Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Joaquín Tapia Macías**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba diferir la entrada en vigor de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA DIFERIR LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LA DEFENSA DE LAS AUDIENCIAS."

ANTECEDENTES

1. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones." (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. El 10 de septiembre de 2013, quedó debidamente integrado el Instituto en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano máximo de gobierno y la designación de su Presidente.
3. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión." (Decreto de Ley), mismo que de conformidad con el artículo Primero Transitorio entró en vigor 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
4. El 10 de julio de 2015, mediante acuerdo P/IFT/100715/225, el Pleno del Instituto aprobó someter a consulta pública el Anteproyecto de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias (Anteproyecto), y determinó que dicha consulta se realizaría por un periodo de 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto, lo que transcurrió del 14 al 17 de julio, y del 3 al 24 de agosto de 2015.
5. El 24 de agosto de 2015, mediante acuerdo P/IFT/EXT/240815/93 el Pleno del Instituto resolvió ampliar por 10 días hábiles el plazo de la consulta pública sobre el Anteproyecto, con el objeto de permitir a todos los interesados un mayor periodo de tiempo para el análisis de las medidas propuestas por el Instituto, así como en la formulación de comentarios, opiniones y aportaciones, por lo que las participaciones en la consulta pública se recibieron hasta el 7 de septiembre de 2015.
6. Durante la consulta pública se recibieron un total de 65 participaciones, en las que diversos interesados expusieron sus comentarios, opiniones, y propuestas al Anteproyecto. Una vez cerrada la consulta pública, el Instituto agrupó los comentarios opiniones, y propuestas que se encontraron relacionados entre sí, los cuales se tomaron en consideración para hacer modificaciones y/o adecuaciones al Anteproyecto. El pronunciamiento respecto de la procedencia o no de todos los comentarios, opiniones y propuestas recibidas, se encuentra disponible en el portal de Internet del Instituto <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-del-anteproyecto-de-lineamientos-generales-sobre-los-derechos-de-las-audiencias>.

Es de advertir que una de las modificaciones al Anteproyecto surgidas de la consulta pública consistió en la modificación de su título a "Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias" por considerarlo más acorde con el objeto global de la disposición administrativa, así como con el contenido literal de la fracción LIX del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), que faculta a este Instituto para vigilar y sancionar las obligaciones en materia de defensa de las audiencias.

7. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, mediante oficio IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/105/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales remitió a la Coordinación General de Mejora Regulatoria (CGMR) de este Instituto el Análisis de Impacto Regulatorio del Anteproyecto, con objeto de que dicha Coordinación emitiera su opinión no vinculante con relación al mismo.

Mediante oficio IFT/211/CGMR/137/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, la CGMR emitió opinión no vinculante en relación con el Análisis de Impacto Regulatorio del Anteproyecto, el cual fue debidamente valorado y atendido en lo conducente.

El Análisis de Impacto Regulatorio fue debidamente publicado en la página de Internet del Instituto, en el espacio destinado para los procesos de consultas públicas a efecto de darle debida publicidad.

8. El 29 de noviembre de 2016, mediante acuerdo número P/IFT/291116/672, el Pleno del Instituto aprobó y emitió los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias (Lineamientos).
9. El 31 de enero de 2017, el Ejecutivo Federal informó públicamente que presentó una controversia constitucional en contra diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y en relación con los Lineamientos.
10. El 31 de enero de 2017, el Senado de la República interpuso controversia constitucional en relación con la emisión de los Lineamientos, y
11. El 1 de febrero de 2017, a través del comunicado de prensa 016/2017, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha hecho público que admitió a trámite las controversias constitucionales referidas en los numerales 9 y 10 del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes señalados, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., apartado B, fracciones III, IV y VI, 7o. y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 2, 7, 15, fracciones I y LVI, 16, 17 fracciones I y XV, 216 fracciones I a V y 256 al 261 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4, fracción I, 6 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones; además de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

El referido artículo 28, en la fracción IV del párrafo vigésimo, dota al Instituto de la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

En particular, en términos de las fracciones I y LVI del artículo 15 de la Ley, el Instituto se encuentra facultado para expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la propia Ley, así como para aprobar y expedir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

El Instituto se encuentra facultado en términos del artículo 15, fracción LIX de la Ley, para vigilar y sancionar las obligaciones en materia de defensa de las audiencias, por lo tanto, dicha materia es una de aquéllas sobre de las cuales el Instituto cuenta con facultades regulatorias.

Asimismo, el último párrafo del artículo 256 de la Ley señala que los códigos de ética que emitan los concesionarios de radiodifusión y de televisión y/o audio restringido, deberán ajustarse a los lineamientos que emita el Instituto, los cuales deberán asegurar el cumplimiento de los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

De igual manera, el segundo párrafo del artículo 259 de la Ley señala que el Instituto deberá expedir lineamientos de carácter general que establezcan las obligaciones mínimas que tendrán los defensores de las audiencias para la adecuada protección de sus derechos.

Con base en lo anterior, el Pleno, como órgano máximo de gobierno del Instituto, resulta competente para diferir la entrada en vigor de los Lineamientos.

SEGUNDO.- Diferimiento.- Como se desprende de los antecedentes 9 y 10 del presente acuerdo, se han promovido dos controversias constitucionales en relación con la emisión de los Lineamientos, teniendo primordial importancia el planteamiento de argumentos consistentes en que con su entrada en vigor así como con su eventual aplicación, se pueden constituir elementos contrarios al ejercicio de la libertad de expresión de concesionarios, medios de comunicación, periodistas, etc.

Si bien se sostiene que los Lineamientos fueron emitidos en cumplimiento de lo ordenado por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y conforme al marco jurídico que rige la actuación del Instituto, el contenido normativo de la Ley y los Lineamientos es novedoso en nuestro sistema jurídico. En ese orden de ideas, considerando la importancia de esta regulación y su aplicación efectiva, no debe existir duda sobre su regularidad constitucional, especialmente por la relevancia y trascendencia que tiene el debido respeto a los derechos humanos que reconoce nuestra Constitución, por lo que el Instituto considera prudente, diferir la entrada en vigor de los Lineamientos a efecto de que la SCJN resuelva las controversias constitucionales de referencia, y así, se defina de forma previa a su aplicación, si la normatividad contenida en los Lineamientos genera situaciones contrarias al pleno ejercicio de la libertad de expresión de cualquier persona.

Lo anterior cobra relevancia a la luz del artículo 14, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley Reglamentaria) que impide que en las controversias constitucionales resulte procedente el otorgamiento de la suspensión cuando el acto cuya invalidez se reclama consiste en una norma general, como es el caso de los Lineamientos.

Consecuentemente, resulta prudente que, hasta que la SCJN resuelva lo conducente, el Pleno del Instituto autorice el diferimiento de la entrada en vigor de los Lineamientos, lo cual, en términos de su artículo Primero Transitorio, sucedería el 16 de febrero de 2017.

Para lo anterior, tomando en cuenta los tiempos que regularmente operan en este tipo de procesos judiciales, se considera prudente que los Lineamientos entren en vigor el 16 de agosto de 2017, sin perjuicio de que el Instituto podrá revisar la modificación de la fecha en caso de que la SCJN resuelva lo conducente de forma posterior a ésta. Lo anterior sin perjuicio de la entrada en vigor de la obligación establecida en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracciones III, IV y VI, 7o. y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 7o., 15 fracciones I, LVI, LVIII, LIX, LX y LXI 16, 17 fracciones I, XIV y XV, 216 fracciones de la I a la V, 256 al 261 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4 fracción I, 6 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

ACUERDOS

ÚNICO. Se modifica el artículo Primero transitorio del "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias", publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2016, a efecto de diferir la entrada en vigor de los Lineamientos, para quedar como sigue:

"Primero.- Los Lineamientos entrarán en vigor el 16 de agosto de 2017."

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Instituto.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica.**- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su III Sesión Extraordinaria celebrada el 1o. de febrero de 2017, por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Mario Germán Fromow Rangel y Javier Juárez Mojica; y con los votos en contra de las Comisionadas Adriana Sofía Labardini Inzunza, quien presentará un voto particular y María Elena Estavillo Flores, así como del Comisionado Adolfo Cuevas Teja.

Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/010217/117.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCFI-2015, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, publicado el 4 de marzo de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-070-SCFI-2015, BEBIDAS ALCOHÓLICAS-MEZCAL-ESPECIFICACIONES.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XV, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IV, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCFI-2015, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2016.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el período de consulta pública:

- Agaveros y Mezcaleros Zacatecanos
- Alejandro Gómez
- Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal
- Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos, A.C
- Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales
- Banuet Arrache y Asociados
- Cámara Nacional de la Industria Tequilera
- Casa Armando Guillermo Prieto
- Casa Mezcal Hutizila
- Casa Montelobos
- Comité Sistema Producto Maguey Mezcal en el Estado de Zacatecas
- Consejo Estatal de Desarrollo Económico
- Consejo para el Desarrollo Integral del Maguey en el Estado de Zacatecas
- Cristeros Santuario Jalpa
- Daniel Cruz Sánchez
- Destiladora el Zacatecano
- Destilados la Ideal
- Diamante del Desierto
- Emilia Pool Illsley
- FPS Spirits
- Grupo Hnos. Rivas
- Hernández & Asociés
- Integración de la Cadena Productiva Maguey Mezcal de México
- Kimo Sabe
- Los Danzantes
- Mezcales de Calidad Don Aurelio Iamas
- Pernod Ricard México
- Scorpion Mezcal
- Sistema Producto Maguey Mezcal
- Sistema Producto Maguey Mezcal en Durango
- Sociedad de Productores Agave del Sur

**RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA
PROY-NOM-070-SCFI-2015, BEBIDAS ALCOHÓLICAS-MEZCAL-ESPECIFICACIONES**

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
-Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C. -Casa Armando Guillermo Prieto	PREFACIO	ge	<i>En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes dependencias, instituciones, organismos, empresas y personas:</i> • ABEL NOLASCO VELASCO • ABEL PASTOR RODRIGUEZ • AGAPITO HERNANDEZ GARCIA • AGAVEROS Y MEZCALEROS DE BRAMADEROS MIAHUATLAN S.P.R. DE R.L. • AGUSTIN CARRILLO CASTRO • ALBERTO NEVAREZ CEPEDA • ALBERTO SANCHEZ LOPEZ • ALEJANDRO RODRIGUEZ SANTIAGO • ALEJANDRA RAMOS VILLANUEVA • ALFONSO E. VILLEGAS GARCIA • ALVARO ARRAZOLA GARCIA • AMBROCIO MUÑOZ LORANCA • AMBROSIO ESPIRITU BELLO • AMBROSIO MARTINEZ BLAS • ANTONIO ALCARAZ LAURENTE • ANTONIO AMADOR CRUZ • ANTONIO ARMANDO RAMIREZ CARMONA • ANTONIO CARLOS NEYRA SKIDMORE • ANTONIO ORTEGA CARBAJAL • APALUZ S.P.R. DE R.L. • AQUILINO GARCIA GARCIA • ARTURO MARTINEZ LOPEZ • AURELIANO ALCARAZ VALENTIN	PREFACIO En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes dependencias, instituciones, organismos, empresas y personas: “El cambio consistiría en incluir a las personas y/o instituciones que efectivamente participaron, tanto en la DGN, como una vez revisada la evidencia proporcionada por el COMERCAM”	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C. Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE, analizó el comentario, realizó la revisión documental respecto a las personas y/o instituciones que participaron en la modificación de la NOM y decidió aceptarlo de manera parcial, para quedar como sigue: La elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) integrado por: • Secretaría de Energía • Secretaría de Salud • Secretaría del Trabajo y Previsión Social • Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales • Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación • Secretaría de Comunicaciones y Transportes • Secretaría de Turismo • Secretaría de Desarrollo Social • Secretaría de Gobernación • Secretaría de Economía • Comisión Federal de Competencia Económica • Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA)

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			• AURELIANO HERNANDEZ MARTINEZ • BRIGIDO SOTO HERNANDEZ • CALIXTO ANGELES • CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO • CONSEJO ESTATAL DEL PRODUCTO MAGUEYMEZCAL DE GTO • CONSEJO REGULADOR DEL MEZCAL (CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL) • CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA • CRISPIN PEREZ MARTINEZ • DANIEL LORENZO O. • DARIO CASTRO PEREZ • DESTILADORES DE AGAVE DE LA SIERRA SUR LA PILA S.P.R. DE R.L. • EDUARDO ORENDAIN • EL JIGOLENGO S.P.R. DE R.S. • ENEDINO CRUZ BRAVO • ENRIQUE MENDEZ ANTONIO • EPIGMENIO CRUZ VELASCO • EPIGMENIO MARTINEZ PEREZ • EUSTAQUIO LUIS PEREZ • FABIAN GARCIA CAMPOS • FABRICA DE MEZCAL EL 2 DE OROS S.P.R. DE R.I. • FACUNDO VAZQUEZ DERAZ • FEDERICO MOCTEZUMA GONZALEZ • FELICIANO GRACIDA AQUINO • FELIPE DE JESUS SALDAÑA CORTES • FLAVIO SOTO • FORTINO LAURO RAMOS FLORIANO		• Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN) • Consejo Nacional Agropecuario (CNA) • Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD) • Asociación Nacional de Importadores de la República Mexicana (ANIERM) • Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO-SERVYTUR) • Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México (CANACO-CIUDAD DE MÉXICO). • Universidad Nacional Autónoma de México • Instituto Politécnico Nacional • Centro Nacional de Metrología • Instituto Mexicano del Transporte • Procuraduría Federal del Consumidor • Comisión Federal de Mejora Regulatoria • Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación S.C. • Instituto Mexicano de Normalización y Certificación • Asociación de Normalización y Certificación • Instituto Nacional de Normalización Textil • Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación • Normalización y Certificación Electrónica • Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus derivados • Centro de Normalización y Certificación de Productos • Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			• FRANCISCO JAVIER ESPIRITU VALENZO • FRANCO HERNANDEZ ALCOCER • FREDDY CORTES REYES • FUNDACION PRODUCE DE GUERRERO A.C. • GABRIEL MIGUEL GARCIA RAMIREZ • GILBERTO ROLDAN QUEZADA • GUILLERMO PEREZ • HECTOR LOPEZ SANTOS • HIDELBERTO MARTINEZ HIPOLITO • HIPOCRATES NOLASCO CANCINO • HONORIO SANTIAGO JIMENEZ • IGNACIO PARADA • INSTITUTO TECNOLOGICO DE OAXACA • ISAIAS MARTINEZ JUAN • ISMAEL ANGELES • ISMAEL GONZALES ZARATE • ISRAEL RAYMUNDO ANTONIO • JERONIMO BULMARO MIJANGOS CRUZ • JERONIMO MENDEZ ANTONIO • JESUS CAMPOS VALADEZ • JESUS GALARZA L. • JOEL MARTINEZ LUCAS • JOEL REYES RAMIREZ • JOEL VELASCO CRUZ • JOEL VIEYRA RANGEL • JORGE A. QUIÑONEZ HERNANDEZ • JORGE GUZMAN GARAY • JORGE MENDEZ RAMIREZ • JOSE CRUZ CALVO • JOSE DOMINGO OROZCO VALDIVIESO		• Organismo Nacional de Normalización de Productos Lácteos, A.C. • Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) • Petróleos Mexicanos • Comisión Federal de Electricidad • Onexpo Con objeto de desarrollar la presente Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores: • Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal • Cámara Nacional de la Industria Tequilera • Casa Armando Guillermo Prieto • Comercializadora Núñez Ruiz • Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad • Comité Estatal del Sistema Producto Maguey Mezcal Oaxaca • Comité Nacional del Sistema Producto Maguey Mezcal • Consejo Regulador del Mezcal (Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal) • Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología • Consejo Regulador del Tequila • Del Maguey Single Village Mezcal • Destiladora de Mezcal Sánchez y Asociados • Destilados Artesanales • Destilados La Ideal • Destilería Los Danzantes • Ejemsky Entertainment

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			• JOSE M. CASTRO • JOSE MANUEL LORENZO O. • JOSE MORALES BELLO • JOSE ORLANDO MORALES URIBE • JOSE RUIZ RAMIREZ • JOSE SANTIAGO NAVARRO • JOSE SIMENTAL DIAZ • JUAN ANGEL BENECIO GONZALEZ • JUAN MORALES GARCIA • JULIO CESAR AGUIRRE MENDEZ • JULIO GOMEZ SANCHEZ • JULIO SANTIAGO ORTIZ • JUSTINO GARCIA CRUZ • KALPULLI AZTLAN OAXACA, S.A. DE C.V. • LAMBERTO CORTES SOSA • LAZARO CRUZ MENDEZ • LEONEL HERNANDEZ MANZANO • LIBORIO CABALLERO CABALLERO • LUCIO MORALES LOPEZ • LUIS CARMELO VASQUES • MANUEL ORTIZ CEDILLO • MARIO CALZADA G. • MARIO ESPIRITU VALENZO • MARIO LOPEZ HERNANDEZ • MARIO LORENZO PINEDA • MARTIN SALAS OLIVAS • MEZCAL 3 PUEBLOS • MEZCAL 8 VIBORAS • MEZCAL A MEDIOS CHILES • MEZCAL AETERNUM • MEZCAL AGAVE DE CORTES		• Elixir de los Reyes (Mezcal 8 víboras) • Erdini • Hernandez et Associes • Mezcal La Venia • Secretaría de Economía, Dirección General de Normas • Sergio Parra Menchaca • Tecnológico de Monterrey • Universidad Autónoma Chapingo Asimismo, se destaca la colaboración de las siguientes personas y empresas en la elaboración de la propuesta de anteproyecto para la modificación de la presente Norma Oficial Mexicana: • Abel Nolasco Velasco • Abel Pastor Rodríguez • Agapito Hernandez Garcia • Agaveros y Mezcaleros de Bramaderos Miahuatlán S.P.R. de R.L. • Agustín Carrillo Castro • Alberto Nevarez Cepeda • Alberto Sanchez Lopez • Alejandra Ramos Villanueva • Alejandro Rodríguez Santiago • Alfonso e. Villegas García • Álvaro Arrazola Garcia • Ambrocio Muñoz Loranca • Ambrosio Espíritu Bello • Ambrosio Martinez Blas • Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos, A.C • Antonio Alcaraz Laurente

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			• MEZCAL ALIPUS • MEZCAL ALTO CIELO • MEZCAL APALUZ • MEZCAL ARREBATO • MEZCAL ATEMPORAL • MEZCAL ATENCO • MEZCAL AVECANOR • MEZCAL BENESIN • MEZCAL BENEVA • MEZCAL BOSSCAL • MEZCAL BRUXO • MEZCAL BUEN SUCESO • MEZCAL BUEN VIAJE • MEZCAL CASCO LEGENDARIO • MEZCAL CHA CHA CHA • MEZCAL CINCO DIAMANTES • MEZCAL CONVITE • MEZCAL CORALILLO • MEZCAL DE LAS HORMIGAS • MEZCAL DERRUMBES • MEZCAL DIAMANTE DEL DESIERTO • MEZCAL DIESTRO Y SINIESTRO • MEZCAL DIOS NIÑO • MEZCAL DON AURELIO • MEZCAL DON GALO • MEZCAL DON ISAAC • MEZCAL DON JUAN ESCOBAR • MEZCAL DON LUCIO • MEZCAL DON MATEO DE LA SIERRA • MEZCAL DON SALOMON • MEZCAL DON SILVERIO		• Antonio Amador Cruz • Antonio Armando Ramírez Carmona • Antonio Carlos Neyra Skidmore • Antonio Ortega Carbajal • Apaluz S.P.R. de R.L. • Aquilino García García • Arturo Martínez López • Asociación Procultura de Mezcal • Aureliano Alcaraz Valentín • Aureliano Hernández Martínez • Banuet Arrache y Asociados • Bebidas Excelentes • Brígido Soto Hernández • Calixto Ángeles • Cámara Nacional De La Industria del Mezcal • Cámara Nacional de La Industria del Tequila • Cámara Nacional de la Industria de Transformación • Casa Armando Guillermo Prieto • Casa Mezcal Hutizila • Casa Xipe • Comité Sistema Producto Agave Mezcal del Estado de Guerrero • Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad • Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas • Consejo Estatal del Producto Maguey Mezcal de GTO • Consejo Oaxaqueño De Ciencia y Tecnología • Consejo Regulador del Mezcal (Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal)

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			• MEZCAL DOÑA NATALIA • MEZCAL EL ANDADOR • MEZCAL EL CURA • MEZCAL EL DIABLITO • MEZCAL EL DISCIPULO • MEZCAL EL FAMOSO • MEZCAL EL JOLGORIO • MEZCAL EL MALPAIS • MEZCAL EL PALMILLO • MEZCAL EL PENEQUE • MEZCAL EL REY ZAPOTECO • MEZCAL EL SILENCIO • MEZCAL ESPIRITU LAURO • MEZCAL ETERNO • MEZCAL FELINO • MEZCAL FORTUNA • MEZCAL GRACIAS A DIOS • MEZCAL GRAND MEZCAL LA ESCONDIDA • MEZCAL GUELAXU • MEZCAL GU'LROO • MEZCAL HACIENDA DE ROBLES • MEZCAL HACIENDA DEL TEUL • MEZCAL HERENCIA DE SANCHEZ • MEZCAL HURACAN • MEZCAL IBÁ • MEZCAL JACARANDOSO • MEZCAL KILOMETRO 70 • MEZCAL KOCH • MEZCAL LA BOTICA DE LA CONDESA • MEZCAL LA COSTUMBRE		• Consejo Regulador del Tequila • Crispín Pérez Martinez • Daniel Lorenzo O. • Darío Castro Pérez • Del Maguey Single Village Mezcal • Destiladora de Mezcal Sanchez y Asociados • Destiladores de Agave de la Sierra Sur la Pila S.P.R. de R.L. • Eduardo Orendain • El Jigolengo S.P.R. de R.S. • Enedino Cruz Bravo • Enrique Méndez Antonio • Epigmenio Cruz Velasco • Epigmenio Martinez Pérez • Eustaquio Luis Pérez • Fabián Garcia Campos • Fábrica de Mezcal El 2 De Oros • Facundo Vázquez Deraz • Federico Moctezuma González • Feliciano Gracida Aquino • Felipe De Jesús Saldaña Cortes • Flavio Soto • Fortino Lauro Ramos Floriano • FPS Spirits • Francisco Javier Espíritu Valenzo • Franco Hernandez Alcocer • Freddy Cortes Reyes • Fundación Produce de Guerrero A.C. • Gabriel Miguel Garcia Ramírez • Gilberto Roldan Quezada • Guillermo Pérez

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			• MEZCAL LA MEDIDA • MEZCAL LA PALABRA • MEZCAL LA PURITITA VERDAD • MEZCAL LA VENIA • MEZCAL LAS DELIRANTES • MEZCAL LAS GARRAFAS • MEZCAL LAS TONAS • MEZCAL LOS AJENOS • MEZCAL LOS ANCESTROS • MEZCAL LOS DANZANTES • MEZCAL LOS JAVIS • MEZCAL M DE MEZCAL • MEZCAL MACHOS • MEZCAL MAGUEY AZUL • MEZCAL MANO NEGRA • MEZCAL MATATECO • MEZCAL MAYALEN • MEZCAL MEMORABLE • MEZCAL MERCENARIO • MEZCAL METEORO • MEZCAL MEZCAIN • MEZCAL MONTE ALBAN • MEZCAL MURCIELAGO • MEZCAL NAUYACA • MEZCAL NUESTRA SOLEDAD • MEZCAL NUEVE CINCO • MEZCAL PALOMO • MEZCAL PASITO DURANGUENSE • MEZCAL PELOTON DE LA MUERTE • MEZCAL PIERDE ALMAS • MEZCAL QUIEREME MUCHO		• Héctor Lopez Santos • Hernández y Asociés • Hidelberto Martinez Hipólito • Hipócrates Nolasco Cancino • Honorio Santiago Jiménez • Ignacio Parada • Instituto Tecnológico de Oaxaca • Integración de la Cadena Productiva Maguey Mezcal de México Productiva Maguey Mezcal de México • Isaías Martinez Juan • Ismael Ángeles • Ismael Gonzales Zarate • Israel Raymundo Antonio • Jerónimo Bulmaro Mijangos Cruz • Jerónimo Méndez Antonio • Jesús Campos Valadez • Jesús Galarza I. • Joel Martinez Lucas • Joel Reyes Ramírez • Joel Velasco Cruz • Joel Vieyra Rangel • Jorge A. Quiñonez Hernandez • Jorge Guzman Garay • Jorge Méndez Ramírez • José Cruz Calvo • José Domingo Orozco Valdivieso • José m. Castro • José Manuel Lorenzo O. • José Morales Bello • José Orlando Morales Uribe

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			• MEZCAL QUIQUIRIQUI • MEZCAL REAL MATLATL • MEZCAL REAL MINERO • MEZCAL REINA MIA • MEZCAL RESERVA DE DON CHUY • MEZCAL RESERVA DE TIO PABLO • MEZCAL RESERVA DEL MURCIELAGO • MEZCAL REY CAMPERO • MEZCAL ROJAS • MEZCAL ROSALINO • MEZCAL SACACUENTO • MEZCAL SAN COSME • MEZCAL SANTA PEDRERA • MEZCAL SANTA TIERRA • MEZCAL SANZEKAN • MEZCAL SECRETOS DE YEGOLE • MEZCAL SHAWI • MEZCAL SINAI • MEZCAL SIRÉ • MEZCAL TEHILITO • MEZCAL TLACUACHE • MEZCAL TRIBAL • MEZCAL VAGO • MEZCAL WAHAKA • MEZCAL YUU BAAL • MEZCAL ZACBE • MEZCAL ZAGUII • MEZCAL ZAUCO • MEZCAL ZIGNUM • MEZCALERIA 1063 DOCE CAÑA S.A. DE C.V.		• José Ruiz Ramírez • José Santiago Navarro • José Simental Díaz • Juan Ángel Benecio González • Juan Morales Garcia • Julio Cesar Aguirre Méndez • Julio Gomez Sanchez • Julio Santiago Ortiz • Justino Garcia Cruz • Kalpulli Aztlan Oaxaca • Lamberto Cortes Sosa • Lázaro Cruz Méndez • Leonel Hernandez Manzano • Liborio Caballero Caballero • Lucio Morales Lopez • Luis Carmelo Vasques • Manuel Ortiz Cedillo • Mario Calzada G. • Mario Espiritu Valenzo • Mario Lopez Hernandez • Mario Lorenzo Pineda • Martin Salas Olivas • Mezcal 3 Pueblos • Mezcal 8 Víboras • Mezcal a Medios Chiles • Mezcal Aeternum • Mezcal Agave De Cortes • Mezcal Alipus • Mezcal Alto Cielo • Mezcal Amaxak • Mezcal Apaluz

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			• MEZCALES EL VIEJO MANUELON S.P.R. DE R.L. • MIGUEL ANGEL ARRAZOLA • NABOR HERNANDEZ REYES • NICEFORO RAMIREZ LOPEZ • OSCAR MORALES GARCIA • PASIANO CORTES SOSA • PATRICIA ACEVEDO PACHECO • PATRICIO CORTEZ SOSA • PAVEL SIERRA MARTINEZ • PEDRO ALCARAZ • PEDRO MEZA CARRILLO • PROCURADURIA DE PROTECCION ECOLOGICA DEL ESTADO DE GUERRERO • PRODUCTORES SOLTECOS DE AGAVE Y MEZCAL S.P.R. DE R.I. • PRODUCTOS DE MAGUEY LOS CUARTOS S.P.R. DE R.L. • RAMIRO AVILA VASQUEZ • RAYMUNDO ZARATE GOMEZ • REDPROMMEG • RIO SOLTECO A.C. • ROBERTO MARTINEZ RAMIREZ • RODOLFO LOPEZ SOSA • ROMAN CORTES SOSA • ROSALINO CORTEZ SOSA • RUFINO FRANCO MEDINA • RUFINO GRIJALVA HERNANDEZ • SAUL JUAN MARTINEZ • SEBASTIAN PEREZ MARTINEZ • TEOFILO CORTEZ SOSA		• Mezcal Arrebato • Mezcal Atemporal • Mezcal Atenco • Mezcal Avecanor • Mezcal Benesin • Mezcal Benevá • Mezcal Bosscal • Mezcal Bruxo • Mezcal Buen Suceso • Mezcal Buen Viaje • Mezcal Casco Legendario • Mezcal Cha • Mezcal Cinco Diamantes • Mezcal Convite • Mezcal Coralillo • Mezcal De Las Hormigas • Mezcal del Bueno • Mezcal Derrumbes • Mezcal Diamante del Desierto • Mezcal Diestro Y Siniestro • Mezcal Dios Niño • Mezcal Discípulo • Mezcal Don Aurelio • Mezcal Don Galo • Mezcal Don Isaac • Mezcal Don Juan Escobar • Mezcal Don Lucio • Mezcal Don Mateo de la Sierra • Mezcal Don Salomón • Mezcal Don Silverio • Mezcal Doña Natalia

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			- TOMAS GARNICA ARAGON - UFRANO RODRIGUEZ GALLEGOS - ULISES TORRENTERA - UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHAPINGO - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO - URIEL SIMENTAL ENRIQUEZ COMENTARIOS: No existe evidencia documental de la participación de todo el listado de personas aquí detalladas, sólo existe constancia de las minutas de dos reuniones celebradas en las oficinas de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía. Dichas personas que acudieron a las dos reuniones en la DGN, firmaron el correspondiente Código de Ética y la Carta de Confidencialidad. De todos los demás que no aparecen en las minutas de las dos juntas desarrolladas en la DGN no hay constancia de las mismas para ser incluidas en el PREFACIO. A menos que se refieran a las personas que asistieron a una serie de reuniones que celebró por su cuenta la mesa directiva del COMERCAM en diferentes regiones de la Denominación de Origen Mezcal, podría justificarse, pero no reúnen las condiciones legales para ser tomados en cuenta en un Grupo de Trabajo formal de la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, conforme a los lineamientos de las Reglas de Operación del CCNN de la Secretaría de Economía, ni en lo establecido en la LFMN y su Reglamento para tales efectos.		- Mezcal El Andador - Mezcal El Cura - Mezcal El Diablito - Mezcal El Discípulo - Mezcal El Famoso - Mezcal El Jolgorio - Mezcal El Malpaís - Mezcal El Palmillo - Mezcal El Peneque - Mezcal El Rey Zapoteco - Mezcal El Silencio - Mezcal Espíritu Lauro - Mezcal Espíritus Mexicanos - Mezcal Eterno - Mezcal Felino - Mezcal Fortuna - Mezcal Gracias a Dios - Mezcal Grand Mezcal La Escondida - Mezcal Gu L Roo - Mezcal Guelaxu - Mezcal Hacienda de Robles - Mezcal Hacienda del Teul - Mezcal Herejía - Mezcal Herencia De Sanchez - Mezcal Huracán - Mezcal Ibá - Mezcal Indocumentado - Mezcal Jacarandoso - Mezcal Kilometro 70 - Mezcal Koch - Mezcal La Botica De La Condesa

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			En caso de que sean las personas que acudieron a las reuniones convocadas por la mesa directiva del COMERCAM, la DGN deberá de comprobar que dichas personas están al corriente en los pagos de la membresía con el COMERCAM conforme a los estatutos del mismo para ser considerados formalmente con interés jurídico en la elaboración de la NOM y solicitar al COMERCAM la lista de asistencia y minutas de todos las reuniones y el sentido del voto de cada una de las especificaciones contenidas en la presente NOM. Por otra parte y para estar perfectamente alineados con los objetivos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, cada uno de los integrantes de este grupo de trabajo tan extenso, deberá de comprobar ante la DGN que los mezcales que producen cuentan con la certificación del COMERCAM y sus productos además también cuentan con el Holograma emitido por el COMERCAM para ser colocado en cada una de las botellas que se comercializan en territorio nacional, así como de aquellas botellas que son enviadas al mercado internacional. Así mismo, que indiquen el lote que les corresponde a cada partida de producción o envasado correspondiente.		• Mezcal La Costumbre • Mezcal La Medida • Mezcal La Palabra • Mezcal La Puritita Verdad • Mezcal La Venia • Mezcal Las Delirantes • Mezcal Las Garrafas • Mezcal Las Tonas • Mezcal Los Ajenos • Mezcal Los Ancestros • Mezcal Los Danzantes • Mezcal Los Javis • Mezcal M De Mezcal • Mezcal Machetazo • Mezcal Machos • Mezcal Maguey Azul • Mezcal Mano Negra • Mezcal Matateco • Mezcal Mayalen • Mezcal Memorable • Mezcal Mercenario • Mezcal Meteoro • Mezcal Mezcaín • Mezcal Monte Albán • Mezcal Murciélagos • Mezcal Nauyaca • Mezcal Nuestra Soledad • Mezcal Nueve Cinco • Mezcal Palomo • Mezcal Pasito Duranguense • Mezcal Pelotón De La Muerte

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
					• Mezcal Pierde Almas • Mezcal Quiéreme Mucho • Mezcal Quiquiriqui • Mezcal Real Matlatl • Mezcal Real Minero • Mezcal Reina Mia • Mezcal Reserva De Don Chuy • Mezcal Reserva De Tío Pablo • Mezcal Reserva Del Murciélago • Mezcal Rey Campero • Mezcal Rojas • Mezcal Rosalino • Mezcal Sacacuento • Mezcal San Cosme • Mezcal Santa Pedrera • Mezcal Santa Tierra • Mezcal Sanzekan • Mezcal Secretos De Yegole • Mezcal Shawi • Mezcal Sinai • Mezcal Siré • Mezcal Tecuán • Mezcal Tehilito • Mezcal Tlacuache • Mezcal Tribal • Mezcal Vago • Mezcal Wahaka • Mezcal Yuu Baal • Mezcal Zacbe • Mezcal Zaguii • Mezcal Zauco

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
					• Mezcal Zignum • Mezcalería 1063 Doce Caña • Mezcales El Viejo Manuelon S.P.R. de R.L. • Mezcales Hatuey • Miguel Ángel Arrazola • Nabor Hernandez Reyes • Niceforo Ramírez Lopez • Oscar Morales García • Pasiano Cortes Sosa • Patricia Acevedo Pacheco • Patricio Cortez Sosa • Patronato Nacional De La Industria Del Mezcal • Pavel Sierra Martinez • Pedro Alcaraz • Pedro Meza Carrillo • Pernod Ricard México • Procuraduría De Protección Ecológica Del Estado De Guerrero • Productores Soltecos De Agave Y Mezcal • Productos De Maguey Los Cuartos • Ramiro Ávila Vásquez • Raymundo Zarate Gomez • Real De Jalpa • Redprommeg • Rio Solteco A.C. • Roberto Martinez Ramírez • Rodolfo Lopez Sosa • Román Cortes Sosa

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
					• Rosalino Cortez Sosa • Rufino Franco Medina • Rufino Grijalva Hernandez • Saúl Juan Martinez • Scorpion Mezcal • Sebastián Pérez Martinez • Secretaría De Turismo y Desarrollo Económico De Oaxaca • Sociedad De Productores Agave Del Sur • Tecnológico De Monterrey • Teófilo Cortez Sosa • Tomas Garnica Aragón • Ufrano Rodriguez Gallegos • Ulises Torrentera • Universidad Autónoma Benito Juárez De Oaxaca • Universidad Autónoma Chapingo • Universidad Autónoma De Guerrero • Uriel Simental Enríquez
Hernández & Asociés	PREFACIO	ge	PREFACIO <i>En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes dependencias, instituciones, organismos, empresas y personas:</i> COMENTARIO Incluya en la lista de los que participaron en los trabajos relativos a la modificación de la norma a las siguientes personas y empresas toda vez que su contribución fue muy importante:	INCLUIR Ron Cooper, Arturo Ramírez Zenteno, Mezcal Del Maguey Single Village, José Villanueva, Licores de Veracruz S.A. de C.V. Y Luis Miguel Hernández Álvarez.	Hernández & Asociés Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE, analizó el comentario, realizó la revisión documental respecto a las personas y/o instituciones que participaron en la modificación de la NOM y decidió aceptarlo de manera parcial. El prefacio queda de la manera en que se atiende el comentario anterior.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C.	0	ge	<i>0. Introducción</i> <i>Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se refiere a la Denominación de Origen Mezcal, cuya titularidad corresponde al Estado Mexicano bajo los términos contenidos en la Ley de la Propiedad Industrial. La emisión de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es necesario de conformidad con el resolutivo segundo de la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes y con las fracciones II, XII, XV y XVIII del Art. 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i> <i>Las especificaciones que se señalan a continuación sólo deben satisfacerse cuando en la elaboración del producto objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se cumplan las leyes aplicables, se utilicen materias primas e ingredientes de calidad sanitaria y se apliquen buenas prácticas de manufactura que aseguren que el producto es apto para consumo humano.</i> COMENTARIO Se sugiere eliminar la frase: "...se cumplan las leyes aplicables", en virtud de que es muy genérica dicha frase y no queda claridad de cuales leyes y que artículos precisos de las mismas deben de cumplirse, por lo cual no existe certeza jurídica para el regulado, que en este caso es el Productor y Envasador del Mezcal.	0. INTRODUCCIÓN Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se refiere a la Denominación de Origen Mezcal, cuya titularidad corresponde al Estado Mexicano bajo los términos contenidos en la Ley de la Propiedad Industrial. La emisión de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es necesario de conformidad con el resolutivo segundo de la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes y con las fracciones II, XII, XV y XVIII del Art. 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Las especificaciones que se señalan a continuación sólo deben satisfacerse cuando en la elaboración del producto objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se utilicen materias primas e ingredientes de calidad sanitaria y se apliquen buenas prácticas de manufactura que aseguren que el producto es apto para consumo humano.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez, que la propuesta de modificación y justificación están encaminado a un párrafo que se elimina de la introducción. Dicha eliminación del párrafo segundo de la introducción propuesta, obedece a la norma mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.1.4 indica que éste no debe contener requisitos. Lo anterior, para quedar como sigue: 0. Introducción La presente Norma Oficial Mexicana se refiere a la Denominación de Origen Mezcal, cuya titularidad corresponde al Estado Mexicano bajo los términos contenidos en la Ley de la Propiedad Industrial. La emisión de esta Norma Oficial Mexicana es necesaria de conformidad con el segundo numeral de la "Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994, así como sus modificaciones subsecuentes y con el artículo 40 fracciones I y XV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Cámara Nacional de la Industria Tequilera	0	te	<i>0. Introducción</i> <i>Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se refiere a la Denominación de Origen Mezcal, cuya titularidad corresponde al Estado Mexicano bajo los términos contenidos en la Ley de la Propiedad Industrial. La emisión de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es necesario de conformidad con el resolutivo segundo de la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes y con las fracciones II, XII, XV y XVIII del Art. 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i> <i>Las especificaciones que se señalan a continuación sólo deben satisfacerse cuando en la elaboración del producto objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se cumplan las leyes aplicables, se utilicen materias primas e ingredientes de calidad sanitaria y se apliquen buenas prácticas de manufactura que aseguren que el producto es apto para consumo humano.</i> COMENTARIO Se propone eliminar la palabra "sólo" del segundo párrafo para dar el sentido llano de obligación y no dejarlo en términos de condicionante.	0. Introducción ---- --- ---- Las especificaciones que se señalan a continuación deben satisfacerse en la elaboración del producto objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Deben utilizarse materias primas e ingredientes de calidad sanitaria y deben cumplirse con las buenas prácticas de manufactura que aseguren que el producto es apto para consumo humano.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez, que la propuesta de modificación y justificación están encaminado a un párrafo que se elimina de la introducción. Dicha eliminación del párrafo segundo de la introducción propuesta, obedece a la norma mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.1.4 indica que éste no debe contener requisitos. Lo anterior, para quedar como sigue: 0. Introducción La presente Norma Oficial Mexicana se refiere a la Denominación de Origen Mezcal, cuya titularidad corresponde al Estado Mexicano bajo los términos contenidos en la Ley de la Propiedad Industrial. La emisión de esta Norma Oficial Mexicana es necesaria de conformidad con el segundo numeral de la "Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994, así como sus modificaciones subsecuentes y con el artículo 40 fracciones I y XV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Dwl Inc- Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos- Martinez Brands Inc.	0	ge	<i>0. Introducción</i> <i>Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se refiere a la Denominación de Origen Mezcal, cuya titularidad corresponde al Estado Mexicano bajo los términos contenidos en la Ley de la Propiedad Industrial. La emisión de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es necesario de conformidad con el resolutivo segundo de la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes y con las fracciones II, XII, XV y XVIII del Art. 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i> <i>Las especificaciones que se señalan a continuación sólo deben satisfacerse cuando en la elaboración del producto objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se cumplan las leyes aplicables, se utilicen materias primas e ingredientes de calidad sanitaria y se apliquen buenas prácticas de manufactura que aseguren que el producto es apto para consumo humano.</i> COMENTARIO La redacción del segundo párrafo de la introducción es incorrecta. Señala equivocadamente que las especificaciones previstas solamente deben satisfacerse cuando se cumplan las leyes, se utilicen materias primas e ingredientes de calidad y se sigan buenas prácticas de manufactura, lo cual sugiere que, si no se cumplen estos requisitos, entonces no deben satisfacerse las especificaciones. El	5. Especificaciones Para la elaboración de mezcal deberán utilizarse materias primas e ingredientes de calidad, aplicarse buenas prácticas y manufactura, y cumplirse con las demás disposiciones legales aplicables, incluida la NOM-251-SSA1-2009 (ver 3.5 Referencias). 5.1. Materia prima para la elaboración de mezcal	Dwl Inc- -Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos- Martinez Brands Inc. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente. Por un lado, se elimina el segundo párrafo de la introducción con base en lo establecido en la norma mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.1.4 indica que éste no debe contener requisitos. Por otro lado, el inciso correspondiente 4.4 de la NOM queda de la siguiente manera: 4.4. Proceso de elaboración de Mezcal Se debe cumplir con la NOM-251-SSA1-2009 (Ver 2.3) y la materia prima debe someterse a los siguientes procedimientos a fin de obtener las diferentes categorías de Mezcal:

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			párrafo también está mal ubicado, porque no es una cláusula introductoria. Se trata de especificaciones que también tienen que cumplirse: que se utilicen materias primas e ingredientes de calidad; que se sigan buenas prácticas de manufactura y que se cumplan otras disposiciones aplicables, por ejemplo, la NOM-251- SSA1-2009, a la que se refiere el párrafo 5.3, que debe incorporarse a la disposición que se comenta (y eliminarse del párrafo 5.3), ya que versa sobre prácticas de higiene para el proceso de alimentos y bebidas. Se propone reubicar la disposición en la sección 5, antes del párrafo 5.1., con la siguiente redacción:		
Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C.	1	te	<i>1. Objetivo</i> <i>Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones que debe cumplir el Mezcal, en su producción, envasado y comercialización.</i> COMENTARIO Se sugiere esta redacción, ya que en realidad se establecen esquemas particulares del etiquetado, tanto para la venta del Mezcal en el territorio nacional, como ciertos aspectos acotados del etiquetado para el mercado internacional. Sin embargo no es correcto, ni es objeto y campo de aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana regular aspectos de "comercialización", ya que ellos son regulados por la Comisión Federal de Competencia Económica y de la PROFECO en el ámbito de sus atribuciones.	1. OBJETIVO Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones que debe cumplir el Mezcal, en su producción y envasado.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que la figura de comercializador se contempla en la presente Norma y se describe en el cuerpo de la misma.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
-Daniel Cruz Sánchez -Pernod Ricard México	1	te	<i>1. Objetivo</i> <i>Este proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones que debe cumplir el Mezcal, en su producción, envasado y comercialización.</i> COMENTARIO En el Proyecto de NOM se eliminan los sujetos obligados a cumplir con la NOM para sustituirlo por el mezcal. Lo anterior, se considera jurídicamente incorrecto ya que el mezcal como tal no es un sujeto de derecho por lo que consideramos necesario que permanezcan los sujetos obligados a cumplir con dicha NOM.	1. Objetivo Esta NOM establece las características y especificaciones que deben cumplir los productores, envasadores y comercializadores de la bebida alcohólica destilada denominada mezcal.	Daniel Cruz Sánchez Perno Ricard México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, toda vez que la presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las características de un producto con Denominación de Origen, el objetivo versa sobre el Mezcal, los sujetos obligados aparecen en el campo de aplicación. Lo anterior para quedar como sigue: Objetivo Esta Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal para su producción, envasado y comercialización.
Sociedad de Productores Agave del Sur	1	te	<i>1. Objetivo</i> <i>Este proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones que debe cumplir el Mezcal, en su producción, envasado y comercialización.</i> COMENTARIO Las normas jurídicas son reglas dictadas por legítimo poder para determinar la conducta humana, las cuales deben de ser precisas y no dar pie a imprecisiones que generen confusión entre los productores, envasadores y comercializadores, por ende la adición que proponemos estriba en incluir en el cumplimiento normativo a productores, envasadores y comercializadores. También la aptitud para su consumo humano, entendiéndose como apto las cualidades por las que un objeto es idóneo o adecuado para un fin.	1. Objetivo Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones que debe cumplir el Mezcal, en su producción, envasado y comercialización. Así como el de la materia prima "agave" de diferentes variedades y que el producto de la destilación sea apto para consumo humano.	Sociedad de Productores Agave del Sur Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, toda vez que la presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las características de un producto con Denominación de Origen, el objetivo versa sobre el Mezcal, los sujetos obligados aparecen en el campo de aplicación. Lo anterior para quedar como sigue: Objetivo Esta Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal para su producción, envasado y comercialización.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Es muy importante que consideren que En las regiones que se encuentran en la denominación de origen del Mezcal, existen diversas especies de agave silvestre, las cuales en Oaxaca se encuentran en reproducción controlada para la reforestación de las zonas de origen, además de permitirle al productor de mezcal, presentar al mercado un producto diferente en sabor y aroma al obtenido con el agave comercial Espadín Azul. Y que en la actualidad su demanda va creciendo en beneficio de la economía del productor de agave, de mezcal y por consiguiente a las zonas de alta marginación en donde se desarrolla esta actividad.		
Dwll Inc- - Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos- Martinez Brands Inc.	1	ge	<i>1. Objetivo</i> <i>Este proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones que debe cumplir el Mezcal, en su producción, envasado y comercialización.</i> COMENTARIO El Proyecto de NOM-070 modifica la redacción del actual apartado 1 (Objetivo), pero no lo hace de una manera jurídicamente adecuada. El propósito es que cumplan las especificaciones tanto el producto, como los sujetos que intervienen en los procesos que la NOM regula. En consecuencia, se propone la siguiente redacción:	1. Objetivo Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el mezcal, así como los productores, envasadores y comercializadores de mezcal.	Dwll Inc- -Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos- Martinez Brands Inc. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, toda vez que la presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las características de un producto con Denominación de Origen, el objetivo versa sobre el Mezcal, los sujetos obligados aparecen en el campo de aplicación. Lo anterior para quedar como sigue: Objetivo Esta Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal para su producción, envasado y comercialización.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Banuet Arrache Y Asociados	2	te	<i>2. Campo de aplicación</i> <i>Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica para la producción y envasado de Mezcal para su comercialización y exportación en toda el área geográfica comprendida en la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes.</i> COMENTARIO Se considera necesario que la NOM aplique en todo el territorio nacional y no solo en el área geográfica comprendida por la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen Mezcal. Lo anterior, en virtud de que la NOM se debe de cumplir en todo el territorio nacional, independientemente de que el mezcal se produzca exclusivamente en la zona de denominación de origen. Con la redacción actual bastaría con elaborar el producto distintivo fuera del territorio protegido de la denominación de origen para sustraerse del campo de aplicación de dicha NOM, lo cual resultaría inadmisibles para dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la misma.	2. CAMPO DE APLICACIÓN Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica para la producción y envasado de Mezcal, en todo el territorio nacional y para su comercialización nacional y de exportación.	Banuet Arrache y Asociados Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Campo de aplicación. Esta Norma Oficial Mexicana aplica para la producción y envasado de Mezcal en toda el área geográfica comprendida en la Resolución (ver 2.12) así como su comercialización en territorio nacional y producto de exportación.
Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C.	2	te	<i>2. Campo de aplicación</i> <i>Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica para la producción y envasado de Mezcal para su comercialización y exportación en toda el área geográfica comprendida en la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes.</i> COMENTARIO Se sugiere esta redacción para tener una mayor claridad del alcance principal y central del campo de aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	2. CAMPO DE APLICACIÓN Este Proyecto de NOM aplica a las especificaciones de producción y envasado del Mezcal en toda el área geográfica comprendida en la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes Así mismo, aplica al agave o magueyes, que es la materia prima principal utilizada en la elaboración del Mezcal.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que el objetivo del presente Proyecto es la bebida destilada denominada Mezcal. Su materia prima y especificaciones se señalan dentro del cuerpo de la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Casa Armando Guillermo Prieto	2	te	2. CAMPO DE APLICACIÓN <i>Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica para la producción y envasado de Mezcal para su comercialización y exportación en toda el área geográfica comprendida en la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes.</i> COMENTARIO Se sugiere la adición de un segundo párrafo para tener una mayor claridad del alcance principal y central del campo de aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica para la producción y envasado de Mezcal para su comercialización y exportación en toda el área geográfica comprendida en la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes. Así mismo, aplica al agave o magueyes, que es la materia prima principal utilizada en la elaboración del Mezcal.	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que el objetivo del presente Proyecto es la bebida destilada denominada Mezcal. Su materia prima y especificaciones se señalan dentro del cuerpo presente Norma Oficial Mexicana.
Daniel Cruz Sánchez Pernod Ricard México	2	te	2. CAMPO DE APLICACIÓN <i>Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica para la producción y envasado de Mezcal para su comercialización y exportación en toda el área geográfica comprendida en la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes.</i> COMENTARIO Se considera necesario que la NOM aplique en todo el territorio nacional y no solo en el área geográfica comprendida por la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen Mezcal. Lo anterior, en virtud de que la NOM se debe de cumplir en todo el territorio nacional, independientemente de que el mezcal se produzca exclusivamente en la zona de denominación de origen.	2. Campo de aplicación Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica para la producción y envasado de Mezcal, en todo el territorio nacional y para su comercialización nacional y de exportación.	Daniel Cruz Sánchez Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Campo de aplicación. Esta Norma Oficial Mexicana aplica para la producción y envasado de Mezcal en toda el área geográfica comprendida en la Resolución (Ver 2.12), así como su comercialización en territorio nacional y producto de exportación.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
-Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Carmen Nava -Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles -Casa Mezcal Huitzila -Comité Sistema Producto Maguey Mezcal en el Estado de Zacatecas -Consejo para el Desarrollo Integral del Maguey en el Estado de Zacatecas -Mezcales de Calidad Don Aurelio -Agaveros Y Mezcaleros Zacatecanos -Destiladora el Zacatecano -Diamante del Desierto -Grupo Hnos. Rivas -Cristeros Santuario Jalpa	2	te	2. CAMPO DE APLICACIÓN <i>Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica para la producción y envasado de Mezcal para su comercialización y exportación en toda el área geográfica comprendida en la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes.</i> Comentarios: Deberán considerarse las especies tal como establece el texto de la NOM-070-SCFI-1994 aún vigente. Y agregar de forma específica "Agave Tequilana Weber" por ser una de las especies mayormente extendidas para la fabricación de la presente bebida. Eliminar las palabras comercialización y exportación al casi inicio del párrafo ya que al no realizar el cambio, el texto queda ambiguo y puede entenderse que limita la comercialización y exportación solo a las zonas geográficas protegidas por la DOM, lo cual es erróneo.	2. CAMPO DE APLICACIÓN Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica para la producción y envasado de Mezcal en toda el área geográfica comprendida en la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes; aplica además para la comercialización y exportación del Mezcal en todas sus formas legales. Esta NOM se aplica a la bebida alcohólica elaborada bajo el proceso que más adelante se detalla, con agaves de las siguientes especies: - Agave Tequilana Weber (Agave Azul) - Agave Angustifolia Haw (maguey espadíin); - Agave Esperrima jacobi, Amarilidaiceas (maguey de cerro, bruto o cenizo); - Agave Weberi cela, Amarilidaiceas (maguey de mezcal); - Agave Patatorum zucc, Amarilidaiceas (maguey de mezcal); - Agave Salmiana Otto Ex Salm SSP Crassispina (Trel) Gentry (maguey verde o mezcalero); y - Otras especies de agave, siempre y cuando no sean utilizadas como materia prima para otras bebidas con denominaciones de origen dentro del mismo Estado. Cultivados en las Entidades Federativas, Municipios y Regiones que señala la Declaración General de Protección a la denominación de origen "mezcal", en vigor y las subsecuentes modificaciones.	Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Carmen Nava Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles Casa Mezcal Huitzila Comité Sistema Producto Maguey Mezcal en el Estado de Zacatecas Consejo para el Desarrollo Integral del Maguey en el Estado de Zacatecas Mezcales de Calidad Don Aurelio Agaveros Y Mezcaleros Zacatecanos Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar su comentario ya que en el inciso 4.12 de la presente Norma Oficial Mexicana contempla cualquier especie del género Agave por lo que, su inclusión en el campo de aplicación no es necesario.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Dwl Inc- -Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos- Martinez Brands Inc.	2	ge	2. CAMPO DE APLICACIÓN <i>Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica para la producción y envasado de Mezcal para su comercialización y exportación en toda el área geográfica comprendida en la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes.</i> COMENTARIOS La redacción también es poco afortunada, además de que establece que sólo aplica en el área geográfica comprendida en la Denominación de Origen, lo cual es a todas luces equivocado pues, si bien la producción sólo puede llevarse a cabo dentro de dicha área, el envasado no necesariamente (véanse nuestros comentarios sobre la prohibición de la exportación a granel en el apartado E de este escrito) y la comercialización puede ocurrir en cualquier lugar. En consecuencia, se propone la siguiente redacción	Campo de aplicación. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica a los procesos de producción y envasado de mezcal, a su comercialización en territorio nacional, así como para su exportación.	Dwl Inc- -Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos- Martinez Brands Inc. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Campo de aplicación. Esta Norma Oficial Mexicana aplica para la producción y envasado de Mezcal en toda el área geográfica comprendida en la Resolución (Ver 2.12), así como su comercialización en territorio nacional y producto de exportación.
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY	3	ge	COMENTARIOS: Considerar que estas norma sea agregada como referencia	NMX-V-052-NORMEX-2015. BEBIDAS ALCOHOLICAS – BEBIDAS ALCOHOLICAS QUE CONTIENEN MEZCAL. - DENOMINACIÓN, ETIQUETADO Y ESPECIFICACIONES.	Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Carmen Nava Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles Casa Mezcal Huitzila Comité Sistema Producto Maguey Mezcal en el Estado de Zacatecas Consejo para el Desarrollo Integral del Maguey en el Estado de Zacatecas Mezcales de Calidad Don Aurelio Agaveros Y Mezcaleros Zacatecanos Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE R.L. DE C.V. -Destiladora el Zacatecano -Diamante del Desierto -Grupo Hnos. Rivas					Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió no incluir la Norma Mexicana citada al Capítulo de Referencias del presente Proyecto, toda vez que solo ha sido publicado como Proyecto para consulta pública, y no cuenta con su declaratoria de vigencia.
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.L	3	ge	Comentarios: Considerar que estas normas sean agregadas como referencia	NMX-V-052-NORMEX-2015. BEBIDAS ALCOHOLICAS – BEBIDAS ALCOHOLICAS QUE CONTIENEN MEZCAL. - DENOMINACIÓN, ETIQUETADO Y ESPECIFICACIONES. Considerar las siguientes Referencias: LFMN. Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su decreto publicado en el DOF del 20 de Mayo de 1997. Procedimientos de Evaluación de la conformidad del Consejo Regulador del Mezcal.	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió no incluir la Norma Mexicana citada al Capítulo de Referencias del presente Proyecto, toda vez que solo ha sido publicado como Proyecto para consulta pública, y no cuenta con su declaratoria de vigencia. Por otra parte, la adición de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización se encuentra referida en el Capítulo de Bibliografía. No se acepta la adición de los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad del Consejo Regulador del Mezcal.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	3	ge	Justificación Es necesario incluir esta Norma Mexicana (NMX) que está en proceso de ser publicada en el DOF para sus efectos legales, en virtud de que forma parte integral de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana en relación con el Inciso 7.5 BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE CONTIENEN MEZCAL, DENOMINACIÓN, ETIQUETADO Y ESPECIFICACIONES.	3.10 NMX-V-052-NORMEX-2015. BEBIDAS ALCOHOLICAS – BEBIDAS ALCOHOLICAS QUE CONTIENEN MEZCAL. - DENOMINACIÓN, ETIQUETADO Y ESPECIFICACIONES.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió no incluir la Norma Mexicana citada al Capítulo de Referencias del presente Proyecto, toda vez que solo ha sido publicado como Proyecto para consulta pública, y no cuenta con su declaratoria de vigencia.
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	3	te	Comentario: Se sugiere recorrer de capítulo el párrafo previo a efecto de incluir dentro del capítulo 3.10 la Norma Mexicana NMX-V-052-NORMEX-2015. Bebidas Alcohólicas-Bebidas que contienen Mezcal-Denominación Etiquetado y Especificaciones, misma que está en proceso de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación para que surta sus efectos legales, en virtud de que forma parte integral de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana en relación con el cambio (adición) propuesto(a) al capítulo 7.5 Bebidas Alcohólicas-Bebidas que contienen Mezcal-Denominación Etiquetado y Especificaciones.	3.10 NMX-V-052-NORMEX-2015	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió no incluir la Norma Mexicana citada al Capítulo de Referencias del presente Proyecto, toda vez que solo ha sido publicado como Proyecto para consulta pública, y no cuenta con su declaratoria de vigencia.
Destilados la Ideal	3	ge	Comentario: Considero que se debería de incluir como normas de referencia	NMX-V-004-NORMEX-2013 Bebidas Alcohólicas-Determinación de Furfural - Métodos de Ensayo (Prueba). NMX-V-015-NORMEX-2014 Bebidas alcohólicas – Determinación de acidez total, acidez fija y acidez volátil – Métodos prueba. NMX-V-050-NORMEX-2010 Bebidas alcohólicas – Determinación de metales como cobre (Cu), plomo (Pb), arsénico (As), zinc (Zn), hierro (Fe), calcio (Ca), mercurio (Hg), cadmio (Cd), por absorción atómica – Métodos de ensayo (prueba).	Destilados la Ideal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, incluyendo las siguientes Normas Mexicanas: NMX-V-004-NORMEX-2013 Bebidas Alcohólicas-Determinación de Furfural - Métodos de Ensayo (Prueba). NMX-V-050-NORMEX-2010 Bebidas alcohólicas – Determinación de metales como cobre (Cu), plomo (Pb), arsénico (As), zinc (Zn), hierro (Fe), calcio (Ca), mercurio (Hg), cadmio (Cd), por absorción atómica – Métodos de ensayo (prueba). Toda vez que son especificaciones obligatorias exigidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial, y por lo tanto deben contar con un método de prueba.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	3	ge	Comentario: Se sugiere incorporar el capítulo 3.11 con la Norma mexicana NMX-V-015-NORMEX-2014 para la determinación de la Acidez total, por considerar mantener esta condición fisicoquímica en el Mezcal.	3.11 NMX-V-015-NORMEX-2014 Bebidas alcohólicas determinación de acidez total fija y acidez volátil.	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar su comentario toda vez que no señala una justificación técnica para su incorporación.
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	3	ge	3. REFERENCIAS Para la comprobación de las especificaciones establecidas en la presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se aplican las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes y aquellas que las sustituyan:	3. REFERENCIAS Para la comprobación de las especificaciones establecidas en la presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se aplican las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes y aquellas que las sustituyan.	Cristeros Santuario Jalpa. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar su comentario toda vez que no señala una propuesta de modificación.
Destilados La Ideal	3	ge	Comentario: En el Punto 3.2 falto incluir como referencia la norma NMX-V-046-NORMEX-2009 Norma que se encuentra vigente y define todas las bebidas alcohólicas que se comercializan en el territorio nacional.	NMX-V-046-NORMEX-2009 Bebidas alcohólicas- Denominación, clasificación, definiciones y terminología.	Destilados La Ideal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario ya que no se considera necesario su incorporación, derivado que esta Norma Oficial Mexicana ya contempla todas las definiciones para su correcta aplicación.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	3	ed	3.10 Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes. COMENTARIO Sólo se recorre el numeral de esta sección.	3.11 Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C. Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo. Se adecuarán los numerales conforme a las adiciones a este Capítulo.
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	3	ed	Comentario: Se sugiero el cambio del capítulo 3.10 al 3.13.	3.13 Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes.	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo. Se adecuarán los numerales conforme a las adiciones a este Capítulo.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C. CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Cristeros Santuario Jalpa	3	ge	Comentarios: Se sugiere incorporar dicho Acuerdo, en virtud de que en varios incisos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se consideran los aditivos e ingredientes que están plasmados en dicho Acuerdo.	"Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias". Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 16 de julio de 2012, así como sus modificaciones subsecuentes.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C. CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo y adicionarlo a este Capítulo, se realizarán las adecuaciones a los incisos correspondientes.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	3	ge	Comentario: Se sugiere incorporar el capítulo 3.12 a efecto de incluir el Acuerdo que se hace mención en el capítulo 4.1 de la NOM-142-SSA1/SCFI-2014.	3.12 Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias". Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 16 de julio de 2012, así como sus modificaciones subsecuentes.	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, por lo que se adiciona a este Capítulo, se realizarán las adecuaciones a los incisos correspondientes.
Destilados La Ideal	3	ed	Comentario: Habiéndose realizado la revisión quinquenal de la NOM-142-SSA1/SCFI-2014, está quedo publicada como NOM-142-SSA1/SCFI-2015	NOM-142-SSA1/SCFI-2015	Destilados La Ideal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar su comentario, toda vez que según publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de marzo de 2015 quedo como sigue: NORMA Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.
Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Cristeros Santuario Jalpa	3	ge	3.4 NOM-142-SSA1/SCFI-2014. BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. ETIQUETADO SANITARIO Y COMERCIAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MARZO DE 2015. Comentarios: Revisar nota en 4.8 "Ingrediente"		Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hno. Rivas Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y toma nota de la revisión en el inciso 4.8
Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Cristeros Santuario Jalpa	3	ge	3.5 NOM-251-SSA1-2009.- PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MARZO DE 2010. Comentarios: Revisar nota en 4.8 "Ingrediente" Comentarios:		Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hno. Rivas Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y toma nota de la revisión en el inciso 4.8

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Cámara Nacional de la Industria Tequilera	3	ed	3. Referencias <i>Para la comprobación de las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes y aquellas que las sustituyan:</i> COMENTARIO Solo se propone adecuar el texto para que haya continuidad con la enumeración de las normas que le siguen al párrafo en el documento original.	3. Referencias Para la comprobación de las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes y aquellas que las sustituyan:	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que dicha redacción se modifica conforme a lo establecido en la norma mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, para quedar como sigue: Referencias Normativas Los siguientes documentos vigentes, o los que les sustituyan, son indispensables para la aplicación de esta norma.
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS	3	te	3. REFERENCIAS <i>Para la comprobación de las especificaciones establecidas en la presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se aplican las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes y aquellas que las sustituyan.</i> COMENTARIO En relación al Artículo 51-A de la LFMN ("Las normas mexicanas son de aplicación voluntaria, salvo en los casos en que los particulares manifiesten que sus productos, procesos o servicios son conformes con las mismas y sin perjuicio de que las dependencias requieran en una norma oficial mexicana su observancia para fines determinados. Su campo de aplicación puede ser nacional, regional o local"), se interpreta el carácter obligatorio que toma la Norma Mexicana al ser incluida como un marco de referencia en la NOM. En caso de que la presente interpretación no fuera correcta, sería importante destacar que las Normas Mexicanas son de carácter referencial.		Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Carmen Nava Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles Casa Mezcal Huitzila Comité Sistema Producto Maguey Mezcal en el Estado de Zacatecas Consejo para el Desarrollo Integral del Maguey en el Estado de Zacatecas Mezcales de Calidad Don Aurelio Agaveros Y Mezcaleros Zacatecanos Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar su comentario ya que el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología cita:

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de Calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas					"Las normas mexicanas son de aplicación voluntaria, salvo en los casos en que los particulares manifiesten que sus productos, procesos o servicios son conforme con las mismas y sin perjuicio de que las dependencias requieran en una norma oficial mexicana su observancia para fines determinados..."
-BANUET ARRACHE Y ASOCIADOS - Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C.	3	ed	3. Referencias <i>Para la comprobación de las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes y aquellas que las sustituyan:</i> JUSTIFICACIÓN Se sugiere corregir "la" por "el", en este párrafo.	0. REFERENCIAS Para la comprobación de las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se aplican las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes y aquellas que las sustituyan:	Banuet Arrache y Asociados. Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que dicha redacción se homologa con lo establecido en la norma mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, para quedar como sigue: Referencias Normativas Los siguientes documentos vigentes, o los que les sustituyan, son indispensables para la aplicación de esta Norma:

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
-Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C. -Casa Armando Guillermo Prieto	3	ed	3.1 NOM030SCFI2006 <i>Información comercial de cantidad en la etiqueta</i> Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006. 3.2 NOM106SCFI2000 <i>Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial</i>, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001. 3.3 NOM127SSA11994 <i>Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización</i>, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1996. 3.4 NOM142SSA1/SCFI2014 <i>Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial</i>, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2015. 3.5 NOM251SSA12009 <i>Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios</i>, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010. 3.6 NMXV005NORMEX2013 <i>Bebidas alcohólicas-Determinación de aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores-Métodos de ensayo (prueba). Declaratoria de vigencia</i> publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2014. 3.7 NMXV006NORMEX2013 <i>Bebidas alcohólicas- Determinación de azúcares reductores directos y totales- Métodos de ensayo (prueba). Declaratoria de vigencia</i> publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2014.	-NORMAS OFICIALES MEXICANAS -NORMAS MEXICANAS	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C. Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que en la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, no establece un requisito para efectuar dicha distinción.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			3.8 NM XV013 NORMEX2013 <i>Bebidas alcohólicas Determinación del contenido alcohólico (por ciento de alcohol en volumen a 293 K) (20°C) (% Alc. Vol.) Métodos de ensayo (prueba). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2014.</i> 3.9 NM XV017 NORMEX2014 <i>Bebidas alcohólicas Determinación de extracto seco y cenizas Métodos de ensayo (prueba). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2015.</i> COMENTARIO Se sugiere incluir este párrafo para mayor claridad.		
Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal.	4	ed	4. <i>Abreviaturas y definiciones</i> <i>Para los efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones:</i> COMENTARIO Se incorporan a efecto de dar claridad a la NOM.	Geo referencia: Identificación por medios satelitales de la ubicación geográfica de los predios donde se sitúan los magueyes registrados. Guía de Maguey: Documento que emite el OEC, a quien lleva a cabo el traslado de maguey entre el predio registrado y el lugar donde se produce el Mezcal. Lote: Identificación gráfica, pudiendo ser numérica, alfanumérica o electrónica, debiendo ser precedida por la palabra LOTE; se pueden utilizar letras mayúsculas y minúsculas de forma indistinta.	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente. Se aceptan las definiciones geo referencia y guía del maguey. Para el caso de lote, se acepta parcialmente toda vez que con fundamento en el artículo 64 de la LFMN la definición de lote se homologa con la contenida en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, para quedar como sigue: Lote La cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico. Con objeto de rescatar el contenido propuesto sobre las especificaciones de identificación de lote se incluye la información en el inciso correspondientes para quedar como sigue:

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
					“Cada envase debe llevar grabada o marcada la identificación del lote a que pertenece que permita su rastreabilidad, debiéndose expresar en la etiqueta o en la botella. Se permite su presentación por escritura a mano de manera claramente legible, visible e indeleble para el consumidor. Asimismo, para su identificación es aplicable el inciso 9.3.4.3 de la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 (Ver 2.4).”
Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales	4	te	COMENTARIO El Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCFI-2015, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones pretende regular por completo la cadena de suministro del mezcal; por esto, dicha norma establece obligaciones tanto a productores como a envasadores y comercializadores de este producto. Sin embargo, la norma no define claramente las características y condiciones que una persona física o moral deberá cumplir para ser considerados en alguno de estos supuestos. Esto implica un área de oportunidad ya que a genera incertidumbre jurídica a cada uno de los sujetos que forman parte de la cadena de suministro de dicho producto al no delimitar claramente los alcances de las obligaciones que deberán cumplir. Por lo anterior consideramos conveniente incluir en el Proyecto de norma la definición de cada uno de los sujetos que intervienen en dicha cadena –productor, envasador y comercializador- con el objeto de delimitar claramente sus obligaciones. Esto a su vez, facilitará la verificación de las obligaciones que estos sujetos deberán cumplir.	4.1 Comercializador: Persona física o moral que cuenta con autorización por parte del OEC para la adquisición, almacenamiento, distribución y venta del producto denominado Mezcal envasado, el cual es destinado a establecimientos en donde el consumidor final podrá adquirir el producto.	Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptar de forma parcial, quedando como sigue: comercializador titular o licenciataria de marca Es el titular o licenciataria de la marca que cuenta con autorización por parte del organismo evaluador de la conformidad para la adquisición, almacenamiento, distribución y comercialización de la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal certificada, en términos de la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales	4	te	COMENTARIO El Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCFI-2015, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones pretende regular por completo la cadena de suministro del mezcal; por esto, dicha norma establece obligaciones tanto a productores como a envasadores y comercializadores de este producto. Sin embargo, la norma no define claramente las características y condiciones que una persona física o moral deberá cumplir para ser considerados en alguno de estos supuestos. Esto implica un área de oportunidad ya que a genera incertidumbre jurídica a cada uno de los sujetos que forman parte de la cadena de suministro de dicho producto al no delimitar claramente los alcances de las obligaciones que deberán cumplir. Por lo anterior consideramos conveniente incluir en el Proyecto de norma la definición de cada uno de los sujetos que intervienen en dicha cadena – productor, envasador y comercializador- con el objeto de delimitar claramente sus obligaciones. Esto a su vez, facilitará la verificación de las obligaciones que estos sujetos deberán cumplir.	4.5 Envasador: Es la persona física o moral diferente al productor de Mezcal que cuenta con la aprobación por parte de la OEC para llevar a cabo el envasado de Mezcal.	Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptar de forma parcial, quedando como sigue: Envasador Es la persona física o moral, pudiendo ser diferente al productor de Mezcal, que cuenta con la certificación por parte del organismo evaluador de la conformidad para llevar a cabo el envasado de Mezcal.
Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales	4	te	COMENTARIO El Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCFI-2015, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones pretende regular por completo la cadena de suministro del mezcal; por esto, dicha norma establece obligaciones tanto a productores como a envasadores y comercializadores de este producto. Sin embargo, la norma no define claramente las características y condiciones que una persona física o moral deberá cumplir para ser considerados en alguno de estos supuestos. Esto implica un área de oportunidad ya que a genera incertidumbre jurídica a cada uno de los sujetos que forman parte de la cadena de suministro de dicho producto al no delimitar claramente los alcances de las obligaciones que deberán cumplir.	4.20. Productor: Es la persona física o moral que cuenta con autorización por parte del OEC, conforme a sus atribuciones para dedicarse a la elaboración de Mezcal dentro de sus instalaciones en los términos señalados en la Denominación de origen.	Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo, parcialmente para quedar como sigue: productor autorizado Es la persona física o moral que cuenta con la autorización por parte del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, previo dictamen del organismo evaluador de la conformidad, conforme a sus respectivas atribuciones para dedicarse a la elaboración de Mezcal dentro de sus instalaciones, las cuales deben ubicarse en el territorio comprendido en la Resolución (Ver 2.12).

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Por lo anterior consideramos conveniente incluir en el Proyecto de norma la definición de cada uno de los sujetos que intervienen en dicha cadena – productor, envasador y comercializador- con el objeto de delimitar claramente sus obligaciones. Esto a su vez, facilitará la verificación de las obligaciones que estos sujetos deberán cumplir.		
KIMO SABE	4	te	COMENTARIO Se considera necesario definir el término "Responsable de producto" con el fin de determinar quién será la persona que responde ante el consumidor y las autoridades sobre cierto producto. Cabe señalar que el responsable del producto no necesariamente es quien elabora el mismo. Es importante mencionar que dicha figura ya se encuentra prevista en otras Normas Oficiales Mexicanas vigentes como la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 o la NOM-051-SSA1/SCFI-2010.	4.18 Responsable de producto, a la persona física o moral que elabore un producto o que haya ordenado su elaboración total o parcial a un tercero.	KIMO SABE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que la responsabilidad recae en función de donde se encuentre el incumplimiento a la presente Norma Oficial Mexicana.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	4	ed	<i>4. Abreviaturas y definiciones</i> <i>Para los efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones:</i> COMENTARIO Se agrega la palabra: "abreviaturas" para ser concordante con el título del presente inciso.	4. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES Para los efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se establecen las siguientes abreviaturas y definiciones:	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Términos, definiciones y términos abreviados Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana se aplican los siguientes términos, definiciones y términos abreviados:
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	4	ed	Para los efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones: Comentario: Se sugiere agregar la palabra: "abreviaturas" para ser concordante con el título del presente capítulo.	Para los efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se establecen las siguientes abreviaturas y definiciones:	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Términos, definiciones y términos abreviados Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana se aplican los siguientes términos, definiciones y términos abreviados:

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	4.1	te	4.1. Consumidor final: La persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final el producto para su consumo personal, sin adquirirlo para integrarlo en algún proceso de producción o transformación lícito. COMENTARIO Se sugiere eliminar "la persona moral", tomando en cuenta que una empresa, (o sea una persona moral), no adquiere el Mezcal para su consumo personal.	4.1 Consumidor final La persona física que adquiere o disfruta como destinatario final el producto para su consumo personal, sin adquirirlo para integrarlo en algún proceso de producción o transformación lícito.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: Consumidor final La persona física que adquiere o disfruta como destinatario final el producto para su consumo personal, sin adquirirlo para integrarlo en algún proceso de producción o transformación lícito.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	4.1	te	4.1. Consumidor final: La persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final el producto para su consumo personal, sin adquirirlo para integrarlo en algún proceso de producción o transformación lícito. JUSTIFICACIÓN Se propone eliminara la referencia a la persona moral porque no es un ente físico que pude consumir para sí el producto.	4.1. Consumidor final: La persona física o que adquiere o disfruta como destinatario final el producto para su consumo personal, sin adquirirlo para integrarlo en algún proceso de producción o transformación lícito.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo. Consumidor final La persona física que adquiere o disfruta como destinatario final el producto para su consumo personal, sin adquirirlo para integrarlo en algún proceso de producción o transformación lícito.
Destilados La Ideal	4.1	te	4.1. Consumidor final: La persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final el producto para su consumo personal, sin adquirirlo para integrarlo en algún proceso de producción o transformación lícito. COMENTARIO Se debe ser claro y preciso con las definiciones. No entendemos si lo que se quiere definir es un cliente, que no es lo mismo a un consumidor. No puede haber consumidores como persona moral, hay clientes constituidos como personas morales, solo hay un consumidor (la persona física) es quien puede consumir una bebida alcohólica. Por lo que se debe de aclarar dicha definición.		Destilados la Ideal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Consumidor final La persona física que adquiere o disfruta como destinatario final el producto para su consumo personal, sin adquirirlo para integrarlo en algún proceso de producción o transformación lícito.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	4.1	te	4.1. Consumidor final La persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final el producto para su consumo personal, sin adquirirlo para integrarlo en algún proceso de producción o transformación lícito. Comentario: Se sugiere no hacer distinción entre persona física o moral ya que la persona moral al ser un ente jurídico no puede disfrutar ni consumir por sí misma. Asimismo, se sugiere incluir el término individuo; así como agregar entre paréntesis después de la palabra producto la palabra mezcal.	4.1. Consumidor final La persona o el individuo que adquiere o disfruta como destinatario final el producto (mezcal) para su consumo personal, sin adquirirlo para integrarlo en algún proceso de producción o transformación lícito.	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Consumidor final La persona física que adquiere o disfruta como destinatario final el producto para su consumo personal, sin adquirirlo para integrarlo en algún proceso de producción o transformación lícito.
Dwl Inc- - Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos- Martinez Brands Inc.	4.1	te	4.1. Consumidor final La persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final el producto para su consumo personal, sin adquirirlo para integrarlo en algún proceso de producción o transformación lícito. COMENTARIOS La redacción de la definición también es poco afortunada. No debe relacionarse con el disfrute de la bebida, que es una cuestión enteramente subjetiva y que no sería aplicable a una persona moral. También es incorrecto establecer la definición en términos del disfrute o consumo personal del consumidor adquirente, porque podría no adquirir el mezcal para sí. Por ejemplo, podría adquirirla para regalo, para un sorteo, para exhibición, o bien un restaurante para la elaboración de platillos, un bar para servirlo a sus clientes, etc. Basta decir que se trata del producto preenvasado con objeto de que sea para consumo personal como término genérico —no su consumo personal, es decir, el consumo personal del adquirente—, lo cual abarcaría las situaciones descritas.	4.1. Consumidor final: La persona física o moral que adquiere mezcal preenvasado como destinatario final, para consumo personal.	Dwl Inc- -Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos- Martinez Brands Inc. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Consumidor final La persona física que adquiere o disfruta como destinatario final el producto para su consumo personal, sin adquirirlo para integrarlo en algún proceso de producción o transformación lícito.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Destilados La Ideal	4.5	ed	COMENTARIO Por orden lógico y secuencia de los puntos señalados en el Proyecto de Norma la definición del punto 4.5 debería ser el punto 4.6 y viceversa el punto 4.6 debería ser el 4.5.		Destilados la Ideal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y toma nota del mismo, se procede a realizar las adecuaciones correspondientes.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	4.5 y 4.6	te	4.5. Etiqueta Posterior: Es aquella que para venta nacional contiene la información señalada en los incisos 6.5.8 al 6.5.16. Para producto de exportación contiene la información señalada en los incisos 6.6.6 al 6.6.13. Esta información se puede incorporar en la etiqueta principal. 4.6. Etiqueta Principal: Es aquella que para venta nacional contiene la información señalada en los incisos 6.5.1 al 6.5.7. Para producto de exportación contiene la información señalada en los incisos 6.6.1 al 6.6.5. JUSTIFICACIÓN Se propone establecer el sistema previsto en la NOM-030-SCFI-2006, en ella se define a la etiqueta sin establecer modalidades (principal o posterior) ya que la información relevante se coloca en la superficie principal de exhibición. En se sentido se propone reordenar los incisos 4.5 y 4.6 como se propone.	4.5 Superficie principal de exhibición Es aquella área donde se encuentra la denominación y la marca comercial del producto. Se determina conforme a la NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones. Para la venta nacional en esta área debe aparecer la información señalada en los incisos 6.5.1 al 6.5.7; y Así mismo para producto de exportación en esta área debe aparecer la información señalada en los incisos 6.6.1 al 6.6.5. Para producto de exportación, la información señalada en los incisos 6.6.6 al 6.6.13. debe aparecer y puede ser en cualquier parte de la etiqueta Así mismo para productos de venta nacional la información de los incisos 6.5.8 al 6.5.16, debe aparecer y puede ser en cualquier parte de la etiqueta.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó decidió aceptar el comentario. Superficie principal de exhibición Es aquella área donde se encuentra la denominación y la marca comercial del producto. NOTA. Se determina conforme al inciso primario 4.3 de la NOM-030-SCFI-2006 (Ver 2.1).

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	4.8	te	4.8. Ingrediente: <i>Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se empleen en la fabricación de Mezcal y esté presente en el producto final, transformado o no, permitidos por las disposiciones jurídicas aplicables.</i> <i>Cuando se trate de ingredientes no previstos por dichas disposiciones jurídicas aplicables, el OEC podrá autorizar su uso siempre y cuando se trate de productos tal y como se presentan en la naturaleza sin haber sufrido transformación en sus</i> <i>características o composición salvo las prescritas por la higiene o las necesarias para la separación de las partes no comestibles.</i> JUSTIFICACIÓN La modificación del primer párrafo se hace tomando en consideración que oficialmente existe un documento que contiene la lista de los ingredientes permitidos para su uso en bebidas. La propuesta de modificación al segundo párrafo tiene la finalidad de utilizar un concepto más preciso (inocuos) en beneficio de la claridad del concepto, así como la seguridad normativa de los consumidores.	4.8. Ingrediente: Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se empleen en la fabricación de Mezcal y esté presente en el producto final, transformado o no, permitidos por las disposiciones sanitarias aplicables establecidas en el Acuerdo. Cuando se trate de ingredientes no previstos por el acuerdo el OCE podrá autorizar su uso siempre y cuando se trate de productos tal y como se presentan en la naturaleza sin haber sufrido transformación en sus características o composición y que dichos ingredientes sean inocuos.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: ingrediente Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se empleen en la elaboración de Mezcal y esté presente en el producto final, transformado o no, permitidos en el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud.
Destilados La Ideal	4.8	te	4.8. Ingrediente: <i>Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se empleen en la fabricación de Mezcal y esté presente en el producto final, transformado o no, permitidos por las disposiciones jurídicas aplicables.</i> <i>Cuando se trate de ingredientes no previstos por dichas disposiciones jurídicas aplicables, el OEC podrá autorizar su uso siempre y cuando se trate de productos tal y como se presentan en la naturaleza sin haber sufrido transformación en sus características o composición salvo las prescritas por la higiene o las necesarias para la separación de las partes no comestibles.</i> COMENTARIO En el punto 4.8 en el primer párrafo, no se define o se señala cuáles son las disposiciones jurídicas aplicable, no queda claro a que se refiere y puede haber confusión o mala interpretación de cuál o cuáles disposiciones jurídicas serían aplicables.		Destilados la Ideal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: ingrediente Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se empleen en la elaboración de Mezcal y esté presente en el producto final, transformado o no, permitidos en el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	4.8	ed	4.8 Ingrediente <i>Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se empleen en la fabricación de Mezcal y esté presente en el producto final, transformado o no, permitidos por las disposiciones jurídicas aplicables.</i> <i>Cuando se trate de ingredientes no previstos por dichas disposiciones jurídicas aplicables, el OEC podrá autorizar su uso siempre y cuando se trate de productos tal y como se presentan en la naturaleza sin haber sufrido transformación en sus características o composición salvo las prescritas por la higiene o las necesarias para la separación de las partes no comestibles.</i> Comentario: Se sugiere agregar después de la palabra OEC (según se define más adelante) a efecto de una mejor comprensión.	4.8 Ingrediente Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se empleen en la fabricación de Mezcal y esté presente en el producto final, transformado o no, permitidos por las disposiciones jurídicas aplicables. Cuando se trate de ingredientes no previstos por dichas disposiciones jurídicas aplicables, el OEC (según se define más adelante) podrá autorizar su uso siempre y cuando se trate de productos tal y como se presentan en la naturaleza sin haber sufrido transformación en sus características o composición salvo las prescritas por la higiene o las necesarias para la separación de las partes no comestibles.	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo ya que la adecuación a la definición queda como sigue: ingrediente Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se empleen en la elaboración de Mezcal y esté presente en el producto final, transformado o no, permitidos en el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud.
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Alfredo Consejo Estatl de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE	4.8	te	4.8. Ingrediente: <i>Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se empleen en la fabricación de Mezcal y esté presente en el producto final, transformado o no, permitidos por las disposiciones jurídicas aplicables.</i> <i>Cuando se trate de ingredientes no previstos por dichas disposiciones jurídicas aplicables, el OEC podrá autorizar su uso siempre y cuando se trate de productos tal y como se presentan en la naturaleza sin haber sufrido transformación en sus características o composición salvo las prescritas por la higiene o las necesarias para la separación de las partes no comestibles.</i> Comentarios: El OEC no puede ir por encima de las disposiciones jurídicas aplicables. Siendo la Secretaría de Salud la competente para autorizar	4.8 Ingrediente Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se empleen en la fabricación de Mezcal y esté presente en el producto final, transformado o no, permitidos por las disposiciones jurídicas aplicables. Los ingredientes permitidos se encuentran enlistados en la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 (Ver referencia 3.4 de este proyecto de Norma). Cuando se trate de ingredientes no previstos por dichas disposiciones jurídicas aplicables, la SSA será la única que podrá autorizar su uso.	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas			el uso de Ingredientes o aditivos en los alimentos. Los ingredientes autorizados están enlistados en la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 definición 3.11 y Apéndice Normativo Tabla 1. La Secretaría de Salud es una dependencia con relación directa con esta NOM por lo que se pide su participación para la elaboración del presente Proyecto de Norma.		y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: ingrediente Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se empleen en la elaboración de Mezcal y esté presente en el producto final, transformado o no, permitidos en el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud.
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	4.8	te	<i>4.8 Ingrediente</i> <i>Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se empleen en la fabricación de Mezcal y esté presente en el producto final, transformado o no, permitidos por las disposiciones jurídicas aplicables.</i> <i>Cuando se trate de ingredientes no previstos por dichas disposiciones jurídicas aplicables, el OEC podrá autorizar su uso siempre y cuando se trate de productos tal y como se presentan en la naturaleza sin haber sufrido transformación en sus características o composición salvo las prescritas por la higiene o las necesarias para la separación de las partes no comestibles.</i>	4.8 Ingrediente Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se empleen en la fabricación de Mezcal y esté presente en el producto final, transformado o no, permitidos por las disposiciones jurídicas aplicables.	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: ingrediente Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se empleen en la elaboración de Mezcal y esté presente en el producto final, transformado o no, permitidos en el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			JUSTIFICACIÓN Comentarios: El OEC no puede ir por encima de las disposiciones jurídicas aplicables. La única dependencia que puede autorizar el uso de Ingredientes o aditivos en los alimentos es la Secretaría de Salud, y los ingredientes autorizados están enlistados en la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 definición 3.11 y Apéndice Normativo Tabla 1. Los ingredientes permitidos se encuentran enlistados en la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 (Ver referencia 3.4 de este proyecto de Norma). Cuando se trate de ingredientes no previstos por dichas disposiciones jurídicas aplicables, la SSA será la única que podrá autorizar su uso. Esta dependencia tiene relación directa con Esta NOM por lo que se pide su participación para su elaboración.		
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	4.9	te	4.9. Legible a simple vista: <i>Es aquélla efectuada bajo condiciones normales de iluminación y que la información impresa sea cuando menos de 1,5 mm de altura.</i> JUSTIFICACIÓN Se propone eliminar la palabra impresa ya que la información puede tener otra connotación no solo impresa. (Estarcida, marcada, en relieve etc.)	4.9. Legible a simple vista: Es aquélla efectuada bajo condiciones normales de iluminación y que la información sea cuando menos de 1,5 mm de altura.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente, quedando como sigue: Legible a simple vista Es aquélla efectuada bajo condiciones normales de iluminación.
Destilados La Ideal	4.9	te	4.9. Legible a simple vista: <i>Es aquélla efectuada bajo condiciones normales de iluminación y que la información impresa sea cuando menos de 1,5 mm de altura.</i> COMENTARIO En el punto 4.9 no se define a que se refiere con LEGIBLE A SIMPLE VISTA, ya que no se señala si refiere a la tipografía, símbolos precautorios, imágenes, etc.		Destilados la Ideal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario, toda vez que no se presenta propuesta de modificación.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA MONTE LOBOS Daniel Cruz Sánchez FPS SPIRITS	4.9	te	<i>4.10. Legible a simple vista:</i> <i>Es aquélla efectuada bajo condiciones normales de iluminación y que la información impresa sea cuando menos de 1,5 mm de altura.</i> JUSTIFICACIÓN La definición en cita prevé la obligación de establecer un mínimo de altura (1.5 mm) para que la información declarada en el etiquetado del Mezcal sea legible a simple vista. Se considera excesivo el requisito de establecer un mínimo de altura de 1.5 mm. Consideramos necesario que no se establezca una altura mínima ya que la etiqueta quedaría sobrecargada y con que la información sea legible a simple vista es suficiente. Es importante señalar que otras Normas Oficiales Mexicanas de etiquetado como lo es la NOM-142-SSA1/SCFI-2014, únicamente señalan que la información debe ser clara y legible sin señalar un tamaño mínimo para incluir la información comercial y sanitaria en la etiqueta, lo cual se considera un requisito innecesario y que constituye una barrera técnica no justificada al comercio.	4.10. Legible a simple vista: Es aquélla efectuada bajo condiciones normales de iluminación.	Casa Montelobos Daniel Cruz Sánchez FPS SPIRITS Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: Legible a simple vista Es aquélla efectuada bajo condiciones normales de iluminación.
PERNOD RICARD MEXICO, S.A.DE C.V.	4.9	te	<i>4.9. Legible a simple vista:</i> <i>Es aquélla efectuada bajo condiciones normales de iluminación y que la información impresa sea cuando menos de 1,5 mm de altura</i> JUSTIFICACIÓN La definición en cita prevé la obligación de establecer un mínimo de altura (1.5 mm) para que la información declarada en el etiquetado del Mezcal sea legible a simple vista. Se considera excesivo el requisito d establecer un mínimo de altura de 1.5 mm. Consideramos necesario que no se establezca una altura mínima ya que la etiqueta quedaría sobrecargada y con que la información sea legible a simple vista es suficiente.	4.10. Legible a simple vista: Es aquélla efectuada bajo condiciones normales de iluminación.	Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: Legible a simple vista Es aquélla efectuada bajo condiciones normales de iluminación.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
BANUET ARRACHE Y ASOCIADOS	4.11	te	4.11. Lote: <i>Identificación gráfica que permite conocer la trazabilidad del Mezcal.</i> Justificación Se sugiere esta redacción para homologarla con otras Normas Oficiales Mexicanas vigentes que expresan el significado de lote.	4. 11 Lote Cantidad del producto elaborado en un mismo lapso para garantizar su homogeneidad.	Banuet Arrache y Asociados Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Lote La cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS	4.11	te	4.11. Lote: <i>Identificación gráfica que permite conocer la trazabilidad del Mezcal.</i> Comentarios: Se sugiere modificar la redacción para homologarla con otras Normas Oficiales Mexicanas vigentes que expresan el significado de lote, así como incorporar el concepto de "Número de Lote".	4. 11 Lote: Cantidad específica de un producto elaborado bajo las mismas condiciones, en un mismo lapso para garantizar su homogeneidad. No. De Lote: Combinación de letras, números o símbolos que sirvan para identificar un lote y por medio de él conocer la trazabilidad del producto.	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. DESTILADORA DE DESIERTO GRUPO HNOS. RIVAS DESTILADORA EL ZACATECANO Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Lote La cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE R.L. DE C.V. DESTILADORA DE DESIERTO GRUPO HNO RIVAS DESTILADORA EL ZACATECANO					Con objeto de rescatar el contenido propuesto sobre las especificaciones de identificación de lote se incluye la información en el inciso correspondiente para quedar como sigue: Cada envase debe llevar grabada o marcada la identificación del lote a que pertenece que permita su rastreabilidad, debiéndose expresar en la etiqueta o en la botella; se permite su presentación por escritura a mano de manera claramente legible, visible e indeleble para el consumidor. Asimismo, para su identificación es aplicable el inciso 9.3.4.3 de la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 (Ver 2.4).
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	4.11	te	4.11. Lote: <i>Identificación gráfica que permite conocer la trazabilidad del Mezcal.</i> JUSTIFICACIÓN Por lo lote no se entiende solamente la identificación gráfica que solo atendería a una seña, el lote también se refiere a la cantidad de producto envasado en un mismo tiempo y que por ello todo ese cumulo de producto presenta características homogéneas.	4.11. Lote: Cantidad de un producto envasado en un mismo lapso para garantizar su identificación. Cada envase debe llevar grabada o marcada de cualquier modo la identificación del lote al que pertenece, con una indicación en clave que permita su rastreabilidad.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Lote La cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico. Con objeto de rescatar el contenido propuesto sobre las especificaciones de identificación de lote se incluye la información en el inciso correspondiente para quedar como sigue: Cada envase debe llevar grabada o marcada la identificación del lote a que pertenece que permita su rastreabilidad, debiéndose expresar en la etiqueta o en la botella; se permite su presentación por escritura a mano de manera claramente legible, visible e indeleble para el consumidor. Asimismo, para su identificación es aplicable el inciso 9.3.4.3 de la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 (Ver 2.4).

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	4.11	te	4.11. Lote: <i>Identificación gráfica que permite conocer la trazabilidad del Mezcal.</i> COMENTARIO Se sugiere esta redacción para homologarla con otras Normas Oficiales Mexicanas vigentes que expresan el significado de lote.	4. 11 Lote Cantidad del producto elaborado en un mismo lapso para garantizar su homogeneidad.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Lote La cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.
Destilados La Ideal	4.11	te	4.11. Lote: <i>Identificación gráfica que permite conocer la trazabilidad del Mezcal.</i> COMENTARIO El punto 4.11 debería coincidir con la definición de "Lote" de la NOM-142- SSA1/SCFI-2015 en el cual señala: "Cada envase debe llevar grabada o marcada de cualquier modo la identificación del lote al que pertenece, con una indicación en clave que permita su rastreabilidad".		Destilados la Ideal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Lote La cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	4.11	ge	4.11. Lote: <i>Identificación gráfica que permite conocer la trazabilidad del Mezcal.</i> Comentario: Se sugiere esta redacción para homologarla con otras Normas Oficiales Mexicanas vigentes que expresan el significado de lote.	Identificación gráfica que permite conocer la trazabilidad del Mezcal, consistente en la cantidad del producto (mezcal) elaborado en un mismo lapso para garantizar su homogeneidad.	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Lote La cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	4.11	ge	4.11. Lote: <i>Identificación gráfica que permite conocer la trazabilidad del Mezcal.</i> Comentarios: Se sugiere esta redacción para homologarla con otras Normas Oficiales Mexicanas vigentes que expresan el significado de lote (investigar cómo cuáles). Definir también No. De Lote: Combinación de letras, números o símbolos que sirvan para identificar un lote y por medio de él conocer la trazabilidad del producto.	4. 11 Lote: (se completa la definición) Cantidad específica de un producto elaborado bajo las mismas condiciones, en un mismo lapso para garantizar su homogeneidad.	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Lote La cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.
CASA MONTE LOBOS	4.12	te	"4.11 Maguey: <i>Cualquier especie del género Agave."</i> JUSTIFICACIÓN La redacción actual del proyecto de NOM elimina el término "Agave", lo cual paraciera implicar que dicho término ya no podrá declararse en la etiqueta en expresiones como: "100% Agave", "Puro de Agave" o "Producto hecho exclusivamente de Agave". Este cambio obligaría a que estas expresiones reemplacen la palabra agave con la de maguey: "100% de Maguey", "Hecho de Maguey", entre otras. Por lo anterior, se considera necesario que se aclare que existe la libertad de utilizar indistintamente los términos "maguey" o "agave" en la etiqueta, ya que ambos son correctos. Cabe señalar que el término "agave" es el término botánico correcto, y es también el que se ha utilizado a nivel mundial para educar y explicar a los consumidores el origen de las bebidas que provienen de estas plantas. Tanto el Tequila como el Mezcal llevan décadas usándolo y restringirlo implica un grave daño al desarrollo de esta categoría frente al mercado.	4.11 Maguey o agave: <i>Cualquier especie del género Agave.</i>	Casa Motelobos Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: Maguey o agave Cualquier especie del género Agave.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Asimismo, el género "Agave" se refiere a un grupo restringido de plantas a la que pertenecen todas las especies con las cuales se puede elaborar el mezcal y el término "maguey" no es un término técnico y, aunque es correcto, su uso es exclusivamente de uso común. Por otra parte, el término "agave" ya es un término reconocido por los consumidores tanto nacionales como internacionales para esta bebida y obligar arbitrariamente a los productores y comercializadores a usar esta expresión tendría implicaciones serias para las marcas que han venido comercializándose con la expresión "100% Agave". En ese sentido, el limitar el uso de la palabra Agave en expresiones como "100% Agave" tendría impactos negativos muy importantes para comunicar a los consumidores la naturaleza del mezcal ya que por décadas tanto el Tequila como el mezcal han usado la expresión "100% Agave" para indicar que el producto está hecho con esta planta. La expresión 100% Agave es una distintivo en las bebidas con Denominación de Origen en México (Bacanora, tequila, mezcal) hechas a partir de estas plantas y no se justifica limitar el derecho a usarse en el etiquetado, ya que diversas marcas y productos desde hace varios años lo han utilizado en el mercado. Por último, cabe hacer notar que la eliminación de dicho supuesto constituiría una vulneración de los derechos adquiridos por los productores de mezcal		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
FPS SPIRITS SPIRITS	4.12	te	<i>"4.11 Maguey:</i> <i>Cualquier especie del género Agave."</i> COMENTARIO La redacción actual del proyecto de NOM elimina el término "Agave", lo cual paraciera implicar que dicho término ya no podrá declararse en la etiqueta en expresiones como: "100% Agave", "Puro de Agave" o "Producto hecho exclusivamente de Agave". Este cambio obligaría a que estas expresiones reemplacen la palabra agave con la de maguey: "100% de Maguey", "Hecho de Maguey", entre otras. Por lo anterior, se considera necesario que se aclare que existe la libertad de utilizar indistintamente los términos "maguey" o "agave" en la etiqueta, ya que ambos son correctos. En ese sentido, el limitar el uso de la palabra Agave en expresiones como "100% Agave" tendría impactos negativos muy importantes para comunicar a los consumidores la naturaleza del mezcal ya que por décadas tanto el Tequila como el mezcal han usado la expresión "100% Agave" para indicar que el producto esta hecho con esta planta. La expresión 100% Agave es una distintivo en las bebidas con Denominación de Origen en México (Bacanora, tequila, mezcal) hechas a partir de estas plantas y no se justifica limitar el derecho a usarse en el etiquetado, ya que diversas marcas y productos desde hace varios años lo han utilizado en el mercado.	<i>4.11 Maguey o agave:</i> <i>Cualquier especie del género Agave."</i>	FPS SPIRITS Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: Maguey o agave Cualquier especie del género Agave.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Daniel Cruz Sánchez PERNOD RICARD MEXICO, S.A DE C.V.	4.12	te	"4.11 Maguey: <i>Cualquier especie del género Agave."</i> JUSTIFICACIÓN El proyecto de NOM elimina el término "Agave", lo cual pudiera implicar que dicho término ya no podrá declararse en la etiqueta. Por lo anterior, se considera necesario que se aclare que se podrá utilizar indistintamente los términos "maguey" o "agave" en la etiqueta ya que el término "agave" es el término botánico correcto. Asimismo, al género "Agaveceae" es a la familia a la que pertenecen todas las especies con las cuales se puede elaborar el mezcal y el término "maguey" no es un término técnico y es exclusivamente de uso cotidiano. Por otra parte, el término "agave" ya es un término reconocido por los consumidores tanto nacionales como internacionales y el modificarlo pudiera causar confusión en el consumidor.	4.11 Maguey o agave: <i>Cualquier especie del género Agave."</i>	Daniel Cruz Sánchez Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: Maguey o agave Cualquier especie del género Agave.
KIMO SABE	4.12	te	"4.11 Maguey: <i>Cualquier especie del género Agave."</i> COMENTARIO El proyecto de NOM elimina el término "Agave", lo cual pudiera implicar que dicho término ya no podrá declararse en la etiqueta. Por lo anterior, se considera necesario que se aclare que se podrá utilizar indistintamente los términos "maguey" o "agave" en la etiqueta ya que el término "agave" es el término botánico correcto.	4.11 Maguey o agave: <i>Cualquier especie del género Agave."</i>	KIMO SABE Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: Maguey o agave Cualquier especie del género Agave.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Sistema Producto Maguey Mezcal en Durango	4.12, 5, 5.1 y 5.1.1	te	4.12. Maguey: Cualquier especie del género Agave.: 5. Especificaciones 5.1. Materia prima para la elaboración de mezcal 5.1.1. Están permitidos los magueyes, cultivados o silvestres, cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias). JUSTIFICACIÓN Ambos apartados y sub-apartados no indican que se debe cumplir con lo estipulado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, toda vez que la extracción, manejo y aprovechamiento de agaves silvestres, por ser recursos no maderables, se rigen por esta ley y es un hecho que, ante la excesiva extracción abusiva y no controlada de los diversos agaves silvestres empleados en la producción de mezcal, sobre el estado de Oaxaca, diversos agaves ya enfrentan una grave disminución de sus poblaciones naturales con gran afectación a los ecosistemas y otros Agaves se encuentran en grave peligro de extinción		Sistema Producto Maguey Mezcal en Durango Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Maguey o agave Cualquier especie del género Agave.
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA	4.12	te	<i>4.12 Maguey</i> <i>Cualquier especie del género Agave.</i> Comentarios Se ruega esta redacción para mantener los términos que durante 20 años ha determinado la NOM-070 aún vigente y a su vez mantener la congruencia con lo indicado en el texto de la Denominación de Origen que lo nombra como "Agave", considerando que el presente proyecto de NOM no puede ir por encima de la propia Denominación.	4.12 Agave; del griego Agavos; Familia botánica Agavaceae, del género agave, nombrado científicamente por el botánico Sueco Carlos Linneo en 1753 conocida comúnmente como: agave, pita, maguey, cabuya fique, mezcal. Maguey: Nombre común que se le da al Agave en algunas regiones de México.	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO-CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO DIAMANTE DE DESIERTO GRUPO HNOS RIVAS Cristeros Santuario Jalpa			Por otra parte, botánicamente la primacía de “Agave” sobre “Maguey” se explica de la siguiente forma: El género Agave (del griego ayaurí, ‘noble’ o ‘admirable’) pertenecen plantas suculentas pertenecientes a una extensa familia botánica del mismo nombre: Agavaceae, conocidas con varios nombres comunes: agave pita, maguey, cabuya, fique, mezcal. El género Agave fue dado a conocer científicamente en 1753 por el botánico sueco Carlos Linneo, quien lo tomó del griego Agavos. Que significa admirable o noble. En una lengua del Caribe, maguey era el nombre que los nativos daban a las plantas de sábila o aloe; cuando los españoles arribaron a las Antillas en el siglo XVI, conocieron de la planta e hicieron extensivo el nombre a todas las otras de forma similar que encontraron a su paso por las Américas. Así fue como más de 400 variedades de plantas amarilidáceas fueron llamadas magueyes. Taxonomía Reino: Plantae División: Magnoliophyta Clase: Liliopsida Subclase: Liliidae Orden: Asparagales Familia: Agavaceae Subfamilia: Agavoideae Género: Agave Es importante mencionar que sugerimos esto para dar un respaldo científico del nombre utilizado en esta norma, además de que es el más usado en diferentes escritos que hacen referencia al mezcal.		AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO DIAMANTE DE DESIERTO GRUPO HNOS. RIVAS Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Maguey o agave Cualquier especie del género Agave.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	4.12	te	4.12. Maguey: Cualquier especie del género Agave. COMENTARIO Se sugiere esta redacción para ser congruente con la propia definición del término. Así mismo es necesario que el productor o envasador tenga la flexibilidad de colocar en las etiquetas la definición como mejor convenga a las estrategias de mercadotecnia, tomando en cuenta que los usos y costumbres de las regiones donde se produce el Mezcal es indistinto usar ambos términos y esto no causa de ninguna manera confusión o engaño en el consumidor. (Ver bibliografía anexa sobre los términos maguey y agave)	4.12 Maguey (agave) Cualquier especie del género Agave	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Maguey o agave Cualquier especie del género Agave.
Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos	4.12.	te	4.12. Maguey: Cualquier especie del género Agave COMENTARIO El nombre correcto de la planta es AGAVE no maguey. El hecho de utilizar para efectos del Tequila el término AGAVE y el de MAGUEY para el Mezcal puede confundir a los consumidores haciéndoles creer que se trata de dos plantas diferentes cuando lo que se utiliza como materia prima es la misma especie vegetal denominada AGAVE	4.12. Agave: Cualquier especie de la familia de las agaváceas.	Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, quedando como sigue: Maguey o agave Cualquier especie del género agave
Sociedad de Productores Agave del Sur	4.12 4.13	te	4.12. Maguey: Cualquier especie del género Agave 4.13. Maguey Maduro Aquel que alcanza su madurez fisiológica, lo cual se manifiesta visualmente con el adelgazamiento del cogollo y/o crecimiento del quíote o inflorescencia.	4.12. Agave: Cualquier especie del género Agave. 4.13. Agave Maduro: Aquel que alcanza su madurez fisiológica, lo cual se manifiesta visualmente con el adelgazamiento del cogollo y/o crecimiento del quíote o inflorescencia. Y deberá contar por lo menos con seis años de haberse plantado (6 años) para su comercialización y traslado.	Sociedad de Productores Agave del Sur Con fundamento en los artículos 47 fracción I y 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su reglamento, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptar parcialmente quedando como sigue Maguey o agave Cualquier especie del género agave

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Justificación: Agave, denominación científica. Maguey denominación común. Desde los principios de su comercialización el Mezcal ha tenido una gran contradicción si es producto del agave, nombre científico de la planta o Maguey nombre común caribeño que utilizaron los españoles para denominarlo. Sin embargo, El mezcal desde sus inicios en el comercio internacional ha denominado a su materia prima como "Agave" y no Maguey, por lo que cambiarle el nombre como materia prima del mezcal traerá como consecuencia confusión en los compradores lo que se reflejara en un daño patrimonial a los campesinos, productores y comercializadores, ya que las utilidades pueden llegar a ser nulas, cerrándose ciclos económicos, siendo esto negativo para la economía local, regional y nacional.		Se rechaza el comentario en relación al tiempo de plantación ya que la madurez de los magueyes ocurre en un amplio rango entre 5 y 25 años.
Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos	4.13	te	4.13. Maguey Maduro: Aquel que alcanza su madurez fisiológica, lo cual se manifiesta visualmente con el adelgazamiento del cogollo y/o crecimiento del quiote o inflorescencia. Justificación: El nombre correcto de la planta es AGAVE no maguey.	4.13. Agave Maduro: Aquel que alcanza su madurez fisiológica, lo cual se manifiesta visualmente con el adelgazamiento del cogollo y/o crecimiento del quiote o inflorescencia.	Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, quedando como sigue: maguey o agave maduro Aquel que alcanza su madurez fisiológica, lo cual se manifiesta visualmente con el adelgazamiento del cogollo y/o crecimiento del quiote o inflorescencia.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	4.13	te	4.13. Maguey Maduro: Aquel que alcanza su madurez fisiológica, lo cual se manifiesta visualmente con el adelgazamiento del cogollo y/o crecimiento del quiote o inflorescencia JUSTIFICACIÓN Se propone eliminar ya que con esa disposición más adelante se pretende limitar a productores que pueden utilizar el agave en cualquier etapa de su crecimiento para darle al producto el perfil deseado, luego entonces debería ser una circunstancia optativa sin que sea necesario su inclusión den la norma.	ELIMINAR	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que dicha definición es necesaria para alcanzar el objetivo principal del Proyecto.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
BANUET ARRACHE Y ASOCIADOS	4.13	te	4.13 Maguey Maduro Aquel que alcanza su madurez fisiológica, lo cual se manifiesta visualmente con el adelgazamiento del cogollo y/o crecimiento del quiotte o inflorescencia. JUSTIFICACIÓN El término "maduro", es una especificación de la materia prima, que resulta de difícil comprobación en campo por parte del OEC, en algunas ocasiones se pueden jimar magueyes o agaves que no han quiotado y sus piñas son susceptibles de ingresar a las plantas de producción por su alto contenido de azúcares y no necesariamente se consideran maduras dichas piñas, por lo cual este aspecto no es posible en la práctica regularlo y menos comprobarlo por parte del OEC. Para que el OEC pueda comprobar que el maguey o agave está "maduro", tendrá que estar con una presencia física y permanente de sus escasos inspectores de campo, en los potreros donde se están jimando las piñas, y ello no es posible ante la falta de infraestructura del OEC y de sus escasos recursos económicos para estar presente en el extenso territorio de la Denominación de Origen Mezcal. Pretender testificar que los magueyes o agaves que ingresan a las plantas de producción, son "maduros", es una aseveración muy arriesgada que ocasionaría un engaño descomunal al consumidor y un daño a la imagen de las autoridades (en este caso a la DGN) que debe de preservar la integridad de las denominaciones de origen, cuyo patrimonio corresponde a la nación en su conjunto.	SE CONSIDERA NECESARIO ELIMINAR DICHA DEFINICIÓN.	Banuet Arrache y Asociados Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que dicha definición es necesaria para alcanzar el objetivo principal del Proyecto.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	4.13	te	4.13. Maguey Maduro: <i>Aquel que alcanza su madurez fisiológica, lo cual se manifiesta visualmente con el adelgazamiento del cogollo y/o crecimiento del quiote o inflorescencia.</i> COMENTARIO El término "maduro", es una especificación de la materia prima, que resulta de difícil comprobación en campo por parte del OEC, en algunas ocasiones se pueden jimar magueyes o agaves que no han quiotado y sus piñas son susceptibles de ingresar a las plantas de producción por su alto contenido de azúcares y no necesariamente se consideran maduras dichas piñas, por lo cual este aspecto no es posible en la práctica regularlo y menos comprobarlo por parte del OEC. Para que el OEC pueda comprobar que el maguey o agave está "maduro", tendrá que estar con una presencia física y permanente de sus escasos inspectores de campo, en los potreros donde se están jimando las piñas, y ello no es posible ante la falta de infraestructura del OEC y de sus escasos recursos económicos para estar presente en el extenso territorio de la Denominación de Origen Mezcal. Pretender testificar que los magueyes o agaves que ingresan a las plantas de producción, son "maduros", es una aseveración muy arriesgada que ocasionaría un engaño descomunal al consumidor y un daño a la imagen de las autoridades (en este caso a la DGN) que debe de preservar la integridad de las denominaciones de origen, cuyo patrimonio corresponde a la nación en su conjunto.	4.13 Maguey (agave) maduro Aquel que alcanza su madurez fisiológica, lo cual se manifiesta visualmente con el adelgazamiento del cogollo y/o crecimiento del quiote o inflorescencia.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, quedando como sigue: maguey o agave maduro Aquel que alcanza su madurez fisiológica, lo cual se manifiesta visualmente con el adelgazamiento del cogollo y/o crecimiento del quiote o inflorescencia.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
KIMO SABE	4.14	te	4.14. Marca: <i>Aquella registrada en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente ante el IMPI como marca mixta o nominativa en la clase 33, la cual debe estar exenta en su denominación el uso de las categorías, clases o magueyes, a que hace mención el presente proyecto Norma Oficial Mexicana. De la misma forma debe estar exenta de denominaciones, leyendas, nombres comerciales, clases y categorías asociadas o correspondientes a otras bebidas alcohólicas.</i> COMENTARIO Se sugiere eliminar la definición de "Marca" ya que dicha definición se encuentra prevista en la Ley de la Propiedad Industrial y no es materia de una Norma Oficial Mexicana.		KIMO SABE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: marca: Aquella definida en el artículo 88 de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente como marca mixta, nominativa o tridimensional ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en la clase 33. En el caso de las marcas tridimensionales deben estar acompañados por signos distintivos nominativos o mixtos registrados ante dicho Instituto. NOTA. En caso que haya conflictos de marcas, éstos deben resolverse en términos de la Ley de la Propiedad Industrial.
BANUET ARRACHE Y ASOCIADOS ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	4.14	te	4.14. Marca: Aquella registrada en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente ante el IMPI como marca mixta o nominativa en la clase 33. , la cual debe estar exenta en su denominación el uso de las categorías, clases o magueyes, a que hace mención el presente Proyecto Norma Oficial Mexicana. De la misma forma debe estar exenta de denominaciones, leyendas, nombres comerciales, clases y categorías asociadas o correspondientes a otras bebidas alcohólicas COMENTARIO Es necesario eliminar los juicios de valor de lo que debe o no tener una marca registrada, en virtud de que la DGN y mucho menos el OEC tienen facultades para determinar o acotar que deben o no contener los registros marcarios, ya sean nominativos o mixtos y aquellos envases cuyo registro sea de un marca tridimensional.	4.14. Marca: Aquella registrada en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente ante el IMPI como marca mixta, nominativa o tridimensional, en la clase 33.	Banuet Arrache y Asociados ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando como sigue: marca: Aquella definida en el artículo 88 de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente como marca mixta, nominativa o tridimensional ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en la clase 33. En el caso de las marcas tridimensionales deben estar acompañados por signos distintivos nominativos o mixtos registrados ante dicho Instituto. NOTA. En caso que haya conflictos de marcas, éstos deben resolverse en términos de la Ley de la Propiedad Industrial.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			La Propia Ley de la Propiedad Industrial y las autoridades del IMPI deberán de valorar la idoneidad de una marca, y el hecho de que se otorgue el título correspondiente de la misma, es porque fue valorada a la luz de la LPI y su Reglamento y cumple con dichos ordenamientos jurídicos.		
Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos	4.14	te	4.14. Marca: Aquella registrada en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente ante el IMPI como marca mixta o nominativa en la clase 33, la cual debe estar exenta en su denominación el uso de las categorías, clases o magueyes, a que hace mención el presente Proyecto Norma Oficial Mexicana. De la misma forma debe estar exenta de denominaciones, leyendas, nombres comerciales, clases y categorías asociadas o correspondientes a otras bebidas alcohólicas. COMENTARIO El nombre correcto de la planta es AGAVE no maguey.	4.14. Marca: Aquella registrada en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente ante el IMPI como marca mixta o nominativa en la clase 33, la cual debe estar exenta en su denominación el uso de las categorías, clases o agaves, a que hace mención el presente Proyecto Norma Oficial Mexicana. De la misma forma debe estar exenta de denominaciones, leyendas, nombres comerciales, clases y categorías asociadas o correspondientes a otras bebidas alcohólicas.	Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, ya que la Norma contemplará “Maguey o Agave”
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA	4.14	te	4.14. Marca: <i>Aquella registrada en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente ante el IMPI como marca mixta o nominativa en la clase 33, la cual debe estar exenta en su denominación el uso de las categorías, clases o magueyes, a que hace mención el presente Proyecto Norma Oficial Mexicana. De la misma forma debe estar exenta de denominaciones, leyendas, nombres comerciales, clases y categorías asociadas o correspondientes a otras bebidas alcohólicas.</i>	4.14. Marca: Una marca registrada determina la identidad gráfica/física/operativa de un producto o servicio. Incluye elementos gráfico-visuales propios que diferencian el artículo de sus competidores, proporcionándole cierta identidad en el sector comercial. Además, se trata de una identidad registrada, protegida por las leyes correspondientes que puede utilizarse con exclusividad. Para el caso de las bebidas alcohólicas se registran en la clase 33.	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. GRUPO HNOS RIVAS DESTILADORA EL ZACATECANO Cristeros Santuario Jalpa			Comentarios: La Propia Ley de la Propiedad Industrial y las autoridades del IMPI deberán de valorar la idoneidad de una marca, y el hecho de que se otorgue el título correspondiente de la misma, es porque fue valorada a la luz de la LPI y su Reglamento y cumple con dichos ordenamientos jurídicos. El OEC no puede ir arriba del IMPI Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, quien es el facultado para actos de propiedad intelectual. Se propone la definición de Marca Registrada acorde a las propias definiciones del IMPI.		GRUPO HNOS RIVAS DESTILADORA EL ZACATECANO Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptar parcialmente su comentario, quedando como sigue: marca: Aquella definida en el artículo 88 de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente como marca mixta, nominativa o tridimensional ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en la clase 33. En el caso de las marcas tridimensionales deben estar acompañados por signos distintivos nominativos o mixtos registrados ante dicho Instituto. NOTA. En caso que haya conflictos de marcas, éstos deben resolverse en términos de la Ley de la Propiedad Industrial.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	4.14	te	4.14. Marca: <i>Aquella registrada en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente ante el IMPI como marca mixta o nominativa en la clase 33, la cual debe estar exenta en su denominación el uso de las categorías, clases o magueyes, a que hace mención el presente Proyecto Norma Oficial Mexicana. De la misma forma debe estar exenta</i>	4.14. Marca: Aquella registrada en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente ante el IMPI como marca mixta o nominativa en la clase 33 o cualquier otro signo distintivo conforme a la legislación normatividad o reglamentación aplicables en el lugar de comercialización, la cual debe estar exenta en su denominación del uso de las categorías, clases o	Cámara Nacional de la Industria Tequilera. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptar parcialmente su comentario, quedando como sigue: marca: Aquella definida en el artículo 88 de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			<i>de denominaciones, leyendas, nombres comerciales, clases y categorías asociadas o correspondientes a otras bebidas alcohólicas.</i> JUSTIFICACIÓN La propuesta tiene como objeto prever situaciones de producto destinado a la exportación.	magüeyes, a que hace mención el presente proyecto Norma Oficial Mexicana. De la misma forma debe estar exenta de denominaciones, leyendas, nombres comerciales, clases y categorías asociadas o correspondientes a otras bebidas alcohólicas.	vigente como marca mixta, nominativa o tridimensional ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en la clase 33. En el caso de las marcas tridimensionales deben estar acompañados por signos distintivos nominativos o mixtos registrados ante dicho Instituto. NOTA. En caso que haya conflictos de marcas, éstos deben resolverse en términos de la Ley de la Propiedad Industrial.
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	4.14	te	4.14. Marca: <i>Aquella registrada en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente ante el IMPI como marca mixta o nominativa en la clase 33, la cual debe estar exenta en su denominación el uso de las categorías, clases o magüeyes, a que hace mención el presente Proyecto Norma Oficial Mexicana. De la misma forma debe estar exenta de denominaciones, leyendas, nombres comerciales, clases y categorías asociadas o correspondientes a otras bebidas alcohólicas.</i> Comentario: Se sugiere agregar la palabra tridimensional a los tipos de marcas. También se sugiere eliminar los juicios de valor de lo que debe o no tener una marca registrada, en virtud de que la DGN y mucho menos el OEC tienen facultades para determinar o acotar que deben o no contener los registros marcarios, ya sean nominativos o mixtos y aquellos envases cuyo registro sea de un marca tridimensional. La Propia Ley de la Propiedad Industrial y las autoridades del IMPI deberán de valorar la idoneidad de una marca, y el hecho de que se otorgue el título correspondiente de la misma, es porque fue valorada a la luz de la LPI y su Reglamento y cumple con dichos ordenamientos jurídicos.	4.14. Marca: Aquella registrada en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente ante el IMPI como marca mixta, nominativa o tridimensional, en la clase 33.	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: marca: Aquella definida en el artículo 88 de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente como marca mixta, nominativa o tridimensional ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en la clase 33. En el caso de las marcas tridimensionales deben estar acompañados por signos distintivos nominativos o mixtos registrados ante dicho Instituto. NOTA. En caso que haya conflictos de marcas, éstos deben resolverse en términos de la Ley de la Propiedad Industrial.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Daniel Cruz Sánchez	4.14	te	4.14. Marca: <i>Aquella registrada en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente ante el IMPI como marca mixta o nominativa en la clase 33, la cual debe estar exenta en su denominación el uso de las categorías, clases o magueyes, a que hace mención el presente proyecto Norma Oficial Mexicana. De la misma forma debe estar exenta de denominaciones, leyendas, nombres comerciales, clases y categorías asociadas o correspondientes a otras bebidas alcohólicas</i> JUSTIFICACIÓN Se considera innecesario el requisito de que la NOM defina el término “MARCA” y que se mantenga el requisito de que la marca debe estar registrada en el IMPI. El registrar una marca debe ser un derecho y no una obligación. Se considera que la definición va más allá del objetivo de la NOM ya que al IMPI es al que le correspondería regular el contenido de las marcas y no así a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.	Se sugiere eliminar la definición de “Marca” ya que dicha definición se encuentra prevista en la Ley de la Propiedad Industrial y no es materia de una Norma Oficial Mexicana.	Daniel Cruz Sánchez Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: marca: Aquella definida en el artículo 88 de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente como marca mixta, nominativa o tridimensional ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en la clase 33. En el caso de las marcas tridimensionales deben estar acompañados por signos distintivos nominativos o mixtos registrados ante dicho Instituto. NOTA. En caso que haya conflictos de marcas, éstos deben resolverse en términos de la Ley de la Propiedad Industrial.
Dwll Inc- - Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos- Martinez Brands Inc.	4.14	te	4.14. Marca: <i>Aquella registrada en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente ante el IMPI como marca mixta o nominativa en la clase 33, la cual debe estar exenta en su denominación el uso de las categorías, clases o magueyes, a que hace mención el presente proyecto Norma Oficial Mexicana. De la misma forma debe estar exenta de denominaciones, leyendas, nombres comerciales, clases y categorías asociadas o correspondientes a otras bebidas alcohólicas</i>	ELIMINAR	Dwll Inc- -Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos- Martinez Brands Inc. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: marca: Aquella definida en el artículo 88 de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente como marca mixta, nominativa o tridimensional ante el Instituto Mexicano de la

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			COMENTARIOS La definición es innecesaria porque la LP1 ya establece lo que es una marca registrada. Además, la definición es incorrecta y contraria a la LP1, por varias razones: Primero, porque una NOM no puede limitar los alcances de una ley, que es un ordenamiento de mayor jerarquía. Segundo, porque la LPI ya dispone qué puede y qué no puede contener una marca registrada (y la lista que se incluye en el párrafo 4.14 ya está contemplado ahí debidamente, no para el mezcal, sino para cualquier producto). Tercero, porque ni la SE ni un organismo de evaluación de la conformidad tendría competencia para limitar el uso de una marca registrada. Esa competencia es exclusiva del IMPI y, en su caso, de las autoridades encargadas de la procuración de justicia y los tribunales. En consecuencia, debe eliminarse el párrafo 4.13 por completo. Para evitar cualquier duda, puede utilizarse el término "marca registrada" en lugar de "marca" en los párrafos 6.5.1 y 6.6.1, que son los únicos lugares donde se utiliza con ese sentido.		Propiedad Industrial en la clase 33. En el caso de las marcas tridimensionales deben estar acompañados por signos distintivos nominativos o mixtos registrados ante dicho Instituto. NOTA. En caso que haya conflictos de marcas, éstos deben resolverse en términos de la Ley de la Propiedad Industrial.
FPS SPIRITS CASA MONTE LOBOS	4.15	te	4.15. Mezcal: <i>Bebida alcohólica mexicana, 100 % de maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras mexicanas, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Denominación de Origen Mezcal.</i> <i>Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor</i>	4.15. Mezcal: Bebida alcohólica mexicana, 100 % de agave o maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras de origen nacional, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Denominación de Origen Mezcal. Tanto levaduras como agaves deberán ser de origen Mexicano Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el	FPS SPIRITS Casa Montelobos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió -Aceptar la inclusión 100% agave, considerando las dos opciones, quedando como sigue: "Bebida alcohólica mexicana 100% de maguey o agave..." -Se rechaza la definición de levaduras de origen nacional. Toda vez que no existe mecanismo que compruebe su origen.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			(maestro mezcalero), graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. COMENTARIO: La definición de mezcal propuesta en el proyecto de Norma Oficial Mexicana utiliza el término maguey para hacer referencia a que dicha bebida alcohólica es elaborada con 100% maguey y no con agave como lo establece la norma vigente. Se considera necesario que se contemplen las 2 opciones, lo cual ya fue justificado en el comentario anterior del presente cuadro. Por otra parte, se considera más claro describir a las levaduras como "de origen nacional" que como "mexicanas" Cabe señalar que la definición de MEZCAL no debería establecer como sinónimos los términos de "productor" y "maestro mezcalero" ya que ambos términos tienen implicaciones jurídicas distintas. El productor es quien recibió la autorización para producir mezcal y el maestro mezcalero se considera que es el experto técnico en materia de mezcal que opera o asesora la producción en una destilería específica.	tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor (maestro mezcalero), graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. Aplica a las tres categorías señaladas en los apartados 5.3.1, 5.3.2 y 5.3.3.	-Se acepta y se distingue entre productor y maestro mezcalero. Lo anterior quedando como sigue: Mezcal: Bebida alcohólica destilada mexicana, 100 % de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Resolución (Ver 2.12). Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración; diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor autorizado, maestro mezcalero, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. El mezcal puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud (Ver 2.13).
Sociedad de Productores Agave del Sur	4.15	te	4.15. Mezcal: <i>Bebida alcohólica mexicana, 100% de maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras mexicanas, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias).</i> <i>Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el</i>	4.15. Mezcal: Bebida alcohólica mexicana, 100% de Agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras mexicanas, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de Agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias). Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de Agave empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el	Sociedad de Productores Agave del Sur Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Mezcal Bebida alcohólica destilada mexicana, 100 % de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			<i>tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor (maestro mezcalero), graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.</i> Justificación: Agave, denominación científica. Maguey denominación común. Desde los principios de su comercialización el Mezcal ha tenido una gran contradicción si es producto del agave, nombre científico de la planta o Maguey nombre común caribeño que utilizaron los españoles para denominarlo. Sin embargo, El mezcal desde sus inicios en el comercio internacional ha denominado a su materia prima como "Agave" y no Maguey, por lo que cambiarle el nombre como materia prima del mezcal traerá como consecuencia confusión en los compradores lo que se reflejara en las nulas utilidades de los productores, siendo esto negativo para sus economías, y condiciones que aún son tan precarias por las condiciones en que viven, por falta de actividad económica.	tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor (maestro mezcalero), graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal	maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Resolución (Ver 2.12). Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración; diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor autorizado, maestro mezcalero, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. El mezcal puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud.
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA	4.15	te	4.15 Mezcal <i>Bebida alcohólica mexicana, 100% de maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras mexicanas, espontáneas o cultivadas, extraídas de cabezas maduras de magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Denominación de Origen Mezcal.</i> <i>Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor (maestro mezcalero), graduación alcohólica,</i>	4.15 Mezcal Bebida alcohólica mexicana de agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Denominación de Origen Mezcal. Siendo susceptible de ser enriquecido, para el caso del Mezcal tipo II, con hasta en 20% de otros carbohidratos en la preparación de dichos mostos, siempre y cuando no se eliminen los componentes que le dan las características a este producto, no permitiéndose las mezclas en frío.	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO DIAMENTE DESIERTO GRUPO HNOS RIVAS			<i>levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.</i> Comentarios: Respecto de que las levaduras sean “mexicanas” no tiene sentido esta práctica. Lo anterior a que el origen de los insumos para considerar a un producto con “carácter de originario” están dadas por las Reglas de Origen correspondientes. No es facultad del OEC. El cerrar la producción del mezcal al 100% Agave, elimina el Tipo II de la NOM-070 aún vigente. Esto se traduce en pérdidas cuantificables para diversas empresas zacatecanas, dado que algunas de ellas cuentan con un porcentaje más elevado de ventas en el Tipo II que en el Tipo I. Lo cual pondrá en riesgo su competitividad y la permanencia de empleos. Esto nos habla de una industria que no fue considerada al realizar el previo estudio de impacto regulatorio MIR que acompaña el presente proyecto de NOM. Se solicita de esta forma mantener el Mezcal 100% Agave y su Tipo II, considerando que la finalidad de la presente Norma es regular y no excluir o causar menoscabo a la industria y economía. Se solicita quitar el paréntesis en “Productor (maestro mezcalero)”, ya que no siempre el productor es el maestro mezcalero.	Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor o maestro mezcalero, graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.	DESTILADORA EL ZACATECANO DIAMENTE DESIERTO GRUPO HNOS RIVAS Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente, por un lado, el Proyecto contemplará “Maguey o Agave” cuando en el mismo se refiera a Maguey. Así mismo se acepta eliminar el paréntesis. Por otro lado, no se acepta el Mezcal tipo II, ya que el bien jurídico superior a tutelar es la protección de la denominación de origen de Mezcal, al reducir la posibilidad que existan productos apócrifos. Las particularidades de la industria del Mezcal obligan a tomar medidas para fortalecer y proteger dicha denominación de origen para elevar el porcentaje de materia prima al 100 %. Lo anterior quedando como sigue: Mezcal: Bebida alcohólica destilada mexicana, 100 % de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Resolución (Ver 2.12). Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración; diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor autorizado, maestro mezcalero, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. El mezcal puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud (Ver 2.13).

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	4.15	te	4.15. Mezcal: Bebida alcohólica mexicana, 100% de maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras mexicanas, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias). Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor (maestro mezcalero), graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. COMENTARIO Respecto de que las levaduras sean "mexicanas, espontáneas o cultivadas", es en la práctica imposible de comprobar y/o determinar por parte del OEC, por lo cual se propone evaluar su cancelación. El término "maduro", es una especificación de la materia prima, que resulta de difícil comprobación en campo por parte del OEC, en algunas ocasiones se pueden jimar o cosechar magueyes o agaves que no han quietado, por lo cual este aspecto no se puede regular. Así mismo es necesario eliminar el término : "Maestro Mezcalero", ya que no está incluido en las definiciones del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, ni se determina que grado de educación, experiencia o características debe de reunir una persona para que alcance dicha categoría, además en ninguna parte del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establece como y en que forma el OEC va a determinar si una persona que labora en una fábrica tiene la categoría de "Maestro Mezcalero", esto suena muy romántico, pero difícil de verificar, lo cual puede derivar en un engaño real al consumidor.	4.15 Mezcal Bebida alcohólica mexicana, 100% de maguey (agave) , obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras extraídos de cabezas de magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias). Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey (agave) empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor (graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió: -Aceptar la eliminación del origen de las levaduras. -En relación al término maduro, éste se mantiene ya se es fundamental para cumplir el objetivo de este proyecto. -No se elimina Maestro mezcalero, solo e distingue del productor. Lo anterior quedando como sigue: Mezcal: Bebida alcohólica destilada mexicana, 100 % de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Resolución (Ver 2.12). Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración; diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor autorizado, maestro mezcalero, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. El mezcal puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud (Ver 2.13).

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	4.15	te	4.15. Mezcal: Bebida alcohólica mexicana, 100% de maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras mexicanas, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias). Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor (maestro mezcalero), graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. JUSTIFICACIÓN Se propone eliminar en el primer párrafo la referencia a maduro por las razones antes dichas referente al perfil de los productos. Así mismo se propone adicional un tercer párrafo porque al igual que otras bebidas como ron, vodka y tequila; el mezcal sin cambiar de nombre, puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes, además es una disposición que puede ser aplicable por efectos de lo indicado en otras normas como la NOM-199.	4.15. Mezcal: Bebida alcohólica mexicana, 100 % de maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras mexicanas, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas de magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Denominación de Origen Mezcal. Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor (maestro mezcalero), graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. El Mezcal puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por la Secretaría de Salud, con objeto de proporcionar o intensificar su color, aroma y/o sabor.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió: -Rechazar la eliminación de maduración. -Aceptar la adición de un tercer párrafo, Lo anterior para quedar como sigue: Mezcal: Bebida alcohólica destilada mexicana, 100 % de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Resolución (Ver 2.12). Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración; diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor autorizado, maestro mezcalero, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. El mezcal puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud (Ver 2.13).
Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos	4.15	te	4.15. Mezcal: Bebida alcohólica mexicana, 100% de maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras mexicanas, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias). Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor (maestro mezcalero), graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.	4.15. Mezcal: Bebida alcohólica mexicana, 100% de Agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras mexicanas, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias). Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor (maestro mezcalero), graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.	Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, ya que la presente Norma Oficial Mexicana contempla la modificación dentro de su texto para que dar como: Maguey o agave

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	4.15	te	4.15 Mezcal <i>Bebida alcohólica mexicana, 100% de maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras mexicanas, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias).</i> <i>Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor (maestro mezcalero), graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.</i> Comentario: Respecto de que las levaduras sean "mexicanas, espontáneas o cultivadas", en la práctica es imposible de comprobar y/o determinar por parte del OEC, por lo cual se propone evaluar su cancelación. El término "maduras", es una especificación de la materia prima, que resulta de difícil comprobación en campo por parte del OEC, en algunas ocasiones se pueden jimar o cosechar magueyes o agaves que no han quietado, por lo cual este aspecto no se puede regular, en consecuencia se recomienda eliminar la palabra "maduras". Se recomienda incluir el término previa o posteriormente cocidos a efecto de que quede: "...extraídos de cabezas de magueyes, previa o posteriormente cocidos..." en virtud de que en la actualidad existen procesos en la elaboración del Mezcal, ya certificados por el OEC que realizan la hidrólisis de los jugos extraídos de las cabezas maduras del maguey o agave y deben ser incluidos; más no excluidos del presente proyecto.	Bebida alcohólica mexicana, 100% de maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras, extraídos de cabezas de magueyes, previa o posteriormente cocidos, cosechados en el territorio comprendido en la Resolución correspondiente (Ver 3.11, Referencias). Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor, graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió: -Aceptar la eliminación del origen de las levaduras. -En relación al término maduro, éste se mantiene ya se es fundamental para cumplir el objetivo de este proyecto. -No se acepta "Extraídos de cabezas de magueyes, previa o posteriormente cocidos" -Se acepta el cambio de mayúscula a minúscula en la letra p. -No se elimina Maestro mezcalero, solo e distingue del productor. Lo anterior quedando como sigue: Mezcal: Bebida alcohólica destilada mexicana, 100 % de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Resolución (Ver 2.12). Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración; diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor autorizado, maestro mezcalero, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. El mezcal puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud (Ver 2.13).

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Se recomienda sustituir la "P" mayúscula en la palabra Productor por "p" minúscula, ya que no se definió la palabra productor. Es necesario eliminar el término: "Maestro Mezcalero", ya que no está incluido en las definiciones del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, ni se determina que grado de educación, experiencia o características debe reunir una persona para que alcance dicha categoría, además en ninguna parte del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establece como y en que forma el OEC va a determinar si una persona tiene la categoría de "Maestro Mezcalero" o no, se trata de una cuestión difícil de verificar, lo cual puede derivar en un engaño real al consumidor, por lo que se sugiere eliminar dicho termino.		
INTEGRACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA MAGUEY MEZCAL DE MÉXICO	4.15	te	4.15. Mezcal: <i>Bebida alcohólica mexicana, 100% de maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras mexicanas, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias).</i> <i>Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor (maestro mezcalero), graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.</i> COMENTARIO: Toda vez que el proceso de producción de Mezcal basado en el empleo de tecnología de punta que incluye el uso del difusor que permite la extracción de los jugos en verde, de las cabezas maduras de Agaves; es el jugo y no las cabezas de los magueyes lo que se somete a hidrólisis; por lo que la inclusión de la palabra	extraídos de cabezas maduras de magueyes, cosechados en el territorio".....; esto es debe eliminarse la palabra "cocidos	Integración de la Cadena Productiva Maguey Mezcal de México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo ya que, con las adecuaciones presentadas al proyecto, queda como sigue: Mezcal: Bebida alcohólica destilada mexicana, 100 % de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Resolución (Ver 2.12). Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración; diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor autorizado, maestro mezcalero, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			“cocidos” eliminaría de facto esta tecnología causando enormes pérdidas a las plantas más eficientes y con mayor control de calidad, que se han creado en los años recientes en varias entidades federativas con el apoyo de cuantiosas inversiones privadas y públicas provenientes del Gobierno Federal, por lo que sería un gran contrasentido que el propio Estado Mexicano en su carácter de Titular de las Denominaciones de Origen, permitiera que el contenido de las Normas Oficiales atenten y/o contradigan las inversiones que el propio Gobierno Mexicano ha impulsado y efectuado;		El mezcal puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud.
KIMO SABE	4.15	te	4.15. Mezcal: <i>Bebida alcohólica mexicana, 100 % de maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras mexicanas, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Denominación de Origen Mezcal.</i> <i>Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor (maestro mezcalero), graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.</i> COMENTARIO La definición de mezcal propuesta en el proyecto de Norma Oficial Mexicana utiliza el término maguey para hacer referencia a que dicha bebida alcohólica es elaborada con 100% maguey y no con agave como lo establece la norma actualmente vigente. Se considera necesario que se contemplen las 2 opciones, lo cual ya fue justificado en el comentario anterior del presente cuadro.	4.15. Mezcal: Bebida alcohólica mexicana, 100 % de agave o maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Denominación de Origen Mezcal. Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor (maestro mezcalero), graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. Aplica a las tres categorías señaladas en los apartados 5.3.1, 5.3.2 y 5.3.3.	KIMO SABE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo, parcialmente, para quedar como sigue: Mezcal: Bebida alcohólica destilada mexicana, 100 % de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Resolución (Ver 2.12). Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración; diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor autorizado, maestro mezcalero, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. El mezcal puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Daniel Cruz Sánchez PERNOD RICARD MEXICO, S,A DE C.V.	4.15	te	4.15. Mezcal: <i>Bebida alcohólica mexicana, 100% de maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras mexicanas, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias).</i> <i>Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor (maestro mezcalero), graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.</i> JUSTIFICACIÓN La definición de mezcal propuesta en el proyecto de Norma Oficial Mexicana utiliza el término maguey para hacer referencia a que dicha bebida alcohólica es elaborada con 100% maguey y no con agave como lo establece la norma actualmente vigente. Se considera necesario que se contemplen las 2 opciones, lo cual ya fue justificado en el comentario anterior del presente cuadro. Por otra parte, se considera necesario que se elimine el término "mexicanas" de la frase "levaduras <u>mexicanas</u>" ya que el uso del mismo puede constituirse como un obstáculo al comercio internacional y por lo tanto ser violatorio de los Acuerdos y Tratados firmados por México, al no existir una justificación del valor agregado que darían las levaduras mexicanas sobre otras levaduras. Por otro lado, la definición de MEZCAL no debería establecer como sinónimos los términos de "productor" y "maestro mezcalero" ya que ambos términos tienen implicaciones jurídicas distintas. El productor es quien recibió la autorización para producir mezcal y el maestro mezcalero se considera que es solo un experto técnico en materia de mezcal	4.15. Mezcal: Bebida alcohólica mexicana, 100 % de agave o maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Denominación de Origen Mezcal. Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor (maestro mezcalero), graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. Aplica a las tres categorías señaladas en los apartados 5.3.1, 5.3.2 y 5.3.3.	Daniel Cruz Sánchez Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió: -Aceptar Maguey o Agave en el presente Proyecto. -Aceptar la eliminación del origen de las levaduras. -No se elimina Maestro mezcalero, solo e distingue del productor. Lo anterior quedando como sigue: Mezcal: Bebida alcohólica destilada mexicana, 100 % de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Resolución. Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración; diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor autorizado, maestro mezcalero, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. El mezcal puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Sistema Producto Maguey Mezcal en Durango	4.15	te	4.15 Mezcal Bebida alcohólica mexicana, 100% de maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras mexicanas, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Denominación de Origen Mezcal. Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor (maestro mezcalero), graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. JUSTIFICACIÓN El proceso de producción de Mezcal basado en el empleo de tecnología de punta que incluye el uso de difusor con el que se realiza la extracción de los jugos en verde, de las cabezas maduras de Agave; consideramos que es el jugo y no las cabezas de los magueyes lo que se somete a hidrólisis; por lo que la inclusión de la palabra "cocidos" a las plantas más eficientes y con mayor control de calidad.	4.15 Mezcal <u>Debe decir</u> ..."extraídos de cabezas maduras de magueyes, cosechados en el territorio"; debe eliminarse la palabra "cocidos" Bebida alcohólica mexicana, 100% de maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras mexicanas, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de magueyes, cosechados en el territorio comprendido en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias).	Sistema Producto Maguey Mezcal en Durango Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo ya que, con las adecuaciones presentadas al proyecto, queda como sigue: Mezcal: Bebida alcohólica destilada mexicana, 100 % de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Resolución. Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración; diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor autorizado, maestro mezcalero, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. El mezcal puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud.
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	4.15	te	4.15 Mezcal Bebida alcohólica mexicana, 100% de maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras mexicanas, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Denominación de Origen Mezcal. Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor (maestro mezcalero), graduación alcohólica,	4.15 Mezcal 4.15 Mezcal Bebida alcohólica mexicana de agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Denominación de Origen Mezcal. Siendo susceptible de ser enriquecido, para el caso del Mezcal tipo II, con hasta en 20% de otros carbohidratos en la preparación de dichos mostos, siempre y cuando no se eliminen los componentes que le dan las características a este producto, no permitiéndose las mezclas en frío.	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente, por un lado, el Proyecto contemplará "Maguey o Agave" cuando en el mismo se refiera a Maguey. Así mismo se acepta eliminar el paréntesis. Por otro lado, no se acepta el Mezcal tipo II, ya que el bien jurídico superior a tutelar es la protección de la denominación de origen de Mezcal, al reducir la posibilidad que existan productos apócrifos. Las particularidades de la

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			<i>levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.</i> Comentarios: Respecto de que las levaduras sean "mexicanas" no tiene sentido esta práctica. Lo anterior a que el origen de los insumos para considerar a un producto con "carácter de originario" están dadas por las Reglas de Origen correspondientes. No es facultad del OEC. Se solicita de esta forma mantener el Mezcal 100% Agave y su Tipo II, considerando que la finalidad de la presente Norma es regular y no excluir o causar menoscabo a la industria y economía.	Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor o maestro mezcalero, graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. Nota, Se quitan los paréntesis, porque no siempre el Productor es el maestro mezcalero	industria del Mezcal obligan a tomar medidas para fortalecer y proteger dicha denominación d origen. Lo anterior quedando como sigue: Mezcal: Bebida alcohólica destilada mexicana, 100 % de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Resolución (Ver 2.12). Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración; diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor autorizado, maestro mezcalero, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal. El mezcal puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud.
Destilados La Ideal	4.17	te	4.17. OEC: <i>Organismo Evaluador de la Conformidad.</i> COMENTARIO Refiere el punto 4.17. OEC. Organismo Evaluador de la Conformidad. Pero no refiere en el cuerpo de la Norma quien lo constituye, suponemos que se refiere al "Consejo Regulador del Mezcal (Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal)" (CRM), por lo que debería de aclararse en la norma para evitar errores o confusiones de interpretación o de cumplimiento de la misma.		Destilados la Ideal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente, ya que se añade la definición de Organismo Evaluador de la Conformidad, quedando como sigue: organismo evaluador de la conformidad Es la persona acreditada como organismo de certificación, unidad de verificación o laboratorio de prueba, según corresponda, por una entidad de acreditación para la determinación del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, conforme a lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como su Reglamento.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	4.19	ed	4.19. Sello de Certificación: <i>Es el distintivo que acredita la certificación del Mezcal. Es un holograma que en su diseño incluye la imagen corporativa, marca del OEC y un código numérico único por botella. El holograma es proporcionado por el OEC al Envasador, previa demostración de que el producto a envasar cumple con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y los procedimientos de evaluación de la Conformidad.</i> COMENTARIO Se sugiere la presente redacción para hacerlo más claro y comprensible para los productores y envasadores.	4.19 Sello de Certificación Es un holograma que demuestra la certificación del Mezcal, y que en su diseño incluye la imagen corporativa y marca del OEC y contiene un código numérico único por cada botella. El holograma es proporcionado por el OEC al envasador, previa demostración de que el producto a envasar cumple con las especificaciones de la NOM y con el procedimiento de evaluación de la conformidad, contemplado en el Capítulo 9 de la presente NOM.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que la redacción del presente inciso es coincidente con el objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana.
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	4.19	ed	4.19. Sello de Certificación: <i>Es el distintivo que acredita la certificación del Mezcal. Es un holograma que en su diseño incluye la imagen corporativa, marca del OEC y un código numérico único por botella. El holograma es proporcionado por el OEC al Envasador, previa demostración de que el producto a envasar cumple con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y los procedimientos de evaluación de la Conformidad.</i> Comentario: Se sugiere el cambio propuesto para hacerlo más claro y comprensible para los productores y envasadores.	Es un holograma que demuestra la certificación del Mezcal, y que en su diseño incluye la imagen corporativa y marca del OEC y contiene un código numérico único por cada botella. El holograma es proporcionado por el OEC al envasador, previa demostración de que el producto (Mezcal) a envasar cumple con las especificaciones de la presente NOM y con el procedimiento de evaluación de la conformidad, contemplado en el Capítulo 9 de la presente NOM.	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que la redacción del presente inciso es coincidente con el objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana.
Destilados la Ideal	4.20	te	En la norma se debe de cuidar los términos usados, ya que éstos se deberían estar homologados con la NOM-142-SSA1/SCFI-2015 en la cual se habla de "rastreadibilidad" y en el presente Proyecto de Norma PROY-NOM-070-SCFI-2015 se le denomina "trazabilidad" (ver punto 4.11, 4.20, 9.1)		Destilados la Ideal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario toda vez que las funciones que lleva a cabo el órgano evaluador de la conformidad son justamente llevar el control documental y de verificación.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas	4.20	te	4.20 Trazabilidad Conjunto de procedimientos establecidos por el OEC que permiten determinar lugar, fecha y características del maguey, del mezcal, del envasado. y destino de comercialización. Comentarios: Se considera que tanto el número de lote y la marca del producto ofrecen la rastreabilidad de cara a la comercialización y exportación. Por otra parte deberá evaluarse si la rastreabilidad deberá ser responsabilidad directa de cada empresa y no precisamente de los procedimientos establecidos por el OEC. De igual forma, deberá establecerse un proceso que cuide la confidencialidad de los datos, mismos que son protegidos por autoridades nacionales, tales como rangos de ventas, clientes, proveedores. Entendemos que los procedimientos de Evaluación, Control de Calidad y Buenas prácticas de Fabricación, conllevan una trazabilidad. Se propone otra definición para la Trazabilidad y sumar el término Rastreabilidad.	4.20 Trazabilidad: Serie de actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten dar seguimiento al proceso de un producto hasta llegar al cliente final, identificando cada etapa para lograr la rastreabilidad. Rastreabilidad: Capacidad para seguir el desplazamiento de un producto a través de sus etapas de producción, transformación y distribución.	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: trazabilidad Serie de actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten dar seguimiento al proceso de un producto hasta llegar al consumidor final, identificando cada etapa para lograr la rastreabilidad. rastreabilidad Capacidad para seguir el desplazamiento de un producto a través de sus etapas de producción, transformación y distribución.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	4.20	te	4.20. Trazabilidad: <i>Conjunto de procedimientos establecidos por el OEC que permiten determinar lugar, fecha y características del maguey, del mezcal, del envasado y destino de comercialización.</i> COMENTARIO Se sugiere eliminar la palabra: "fecha", en virtud de que el OEC no tiene la infraestructura actual ni los recursos financieros para determinar la fecha exacta de la plantación, edad y jima de los magueyes o agaves del extenso territorio con que cuenta la Denominación de Origen Mezcal. Para que el OEC tome esta responsabilidad de definir y tener el registro de la fecha, es necesario tener un registro de plantaciones del maguey o agave desde la fecha de su plantación, tiempo de cultivo y fecha de la jima para determinar la madurez del mismo, y ello implica una inversión en tecnología de punta con la que no cuenta el OEC actual (COMERCAM), además deberá de contar con un extenso equipo de supervisores de campo para llevar el control de dicho registro en campo. Por otra parte, se debe eliminar la frase: "y destino de comercialización", ya que esta facultad no recae en el OEC, ni tiene los elementos e infraestructura para desarrollar un sistema que le garantice la trazabilidad del mezcal que sale de una planta de producción o envasado hasta que el mismo llega a las manos del consumidor final, pasando por las etapas de comercialización. Pretender tener trazabilidad en este último aspecto (comercialización) es realmente temerario y no es parte de las especificaciones del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	4.20 Trazabilidad Conjunto de procedimientos establecidos por el OEC que permiten determinar lugar, y características del maguey, del mezcal, del envasado.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: trazabilidad Serie de actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten dar seguimiento al proceso de un producto hasta llegar al consumidor final, identificando cada etapa para lograr la rastreabilidad. rastreabilidad Capacidad para seguir el desplazamiento de un producto a través de sus etapas de producción, transformación y distribución.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos	4.20	te	4.20. Trazabilidad: Conjunto de procedimientos establecidos por el OEC que permiten determinar lugar, fecha y características del maguey, del mezcal, del envasado y destino de comercialización. COMENTARIO El nombre correcto de la planta es AGAVE no maguey..	4.20. Trazabilidad: Conjunto de procedimientos establecidos por el OEC que permiten determinar lugar, fecha y características del maguey, del mezcal, del envasado y destino de comercialización.	Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, ya que la presente Norma Oficial Mexicana contempla la inclusión de: Maguey o Agave
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	4.20	te	4.20 Trazabilidad Conjunto de procedimientos establecidos por el OEC que permiten determinar lugar, fecha y características del maguey, del mezcal, del envasado. y destino de comercialización. COMENTARIO Para Justificar el porqué de quitar los comentarios es que por procedimientos de Evaluación, Control de Calidad y Buenas prácticas de Fabricación. Si debe haber Trazabilidad.	4.20 Trazabilidad: Serie de actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten dar seguimiento al proceso de un producto hasta llegar al cliente final, identificando cada etapa para lograr la rastreabilidad. Definir también Rastreabilidad: Capacidad para seguir el desplazamiento de un producto a través de sus etapas de producción, transformación y distribución.	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: trazabilidad Serie de actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten dar seguimiento al proceso de un producto hasta llegar al consumidor final, identificando cada etapa para lograr la rastreabilidad. rastreabilidad Capacidad para seguir el desplazamiento de un producto a través de sus etapas de producción, transformación y distribución.
Sociedad de Productores Agave del Sur	5.1.1. 5.1.2	te	5.-Especificaciones 5.1. Materia prima para la elaboración de mezcal 5.1.1. Están permitidos los magueyes, cultivados o silvestres, cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida en la Resolución correspondiente (Ver 3.10 Referencias). 5.1.2. Los predios de donde proceden los magueyes deben estar registrados en el OEC.	5.-Especificaciones 5.1. Materia prima para la elaboración de mezcal 5.1.1. Están permitidos los Agaves, cultivados o silvestres, cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida en la Resolución correspondiente (Ver 3.10 Referencias). Y que por lo menos tengan seis años desde su plantación, término mínimo que refleja su maduración en el tiempo.	Sociedad de Productores Agave del Sur Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió: -Aceptar lo correspondiente a Agave, quedando como Maguey o agave -Rechazar su comentario en relación al tiempo de plantación ya que la madurez de los magueyes ocurre en un amplio rango entre 5 y 25 años.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			5.1.3. Los magueyes deben estar maduros para cosecharse Justificación: Consideramos adecuado hacer uso del término: Agave, por ser la denominación científica. Y el Maguey es la denominación común. Recalcando que desde los principios de su comercialización el Mezcal ha tenido una gran contradicción si es producto del agave, nombre científico de la planta o Maguey nombre común caribeño que utilizaron los españoles para denominarlo. Sin embargo, El mezcal desde sus inicios en el comercio internacional ha denominado a su materia prima como "Agave" y no Maguey, por lo que cambiarle el nombre como materia prima del mezcal traerá como consecuencia confusión en los compradores lo que se reflejara en las utilidades de los productores, siendo esto negativo para sus economías tan precarias en que viven.	5.1.2. Los predios de donde proceden los Agaves deben estar registrados en el OEC. 5.1.3. Los Agaves deben estar maduros para cosecharse. En términos fisiológicos y de tiempo.	Lo anterior para quedar como sigue: Materia prima para la elaboración de mezcal Están permitidos los magueyes o agaves, cultivados o silvestres, cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida en la Resolución (Ver 2.12) y esté permitida su extracción por las autoridades competentes conforme a las leyes aplicables (Ver 11). Los magueyes o agaves, así como los predios de donde proceden, deben registrarse y estar georeferenciados ante el OEC. Los magueyes o agaves deben estar maduros para cosecharse. Se debe contar con la guía de maguey o agave en el traslado de la materia prima entre un predio registrado y un productor autorizado de Mezcal.
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA	5.1.1	te	5.1.1. <i>Están permitidos los magueyes, cultivados o silvestres, cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias).</i> Comentarios El agave "silvestre" deberá ser regulado por CONAFOR, pues es importante evitar su deforestación e incluso la protección a especies protegidas. Por otra parte, la Manifestación de impacto regulatorio del presente Proyecto de NOM, indica que al no modificar la NOM-070 vigente, esto tendrá como impacto la "Depredación de los	5.1.1 Están permitidos los agaves, cultivados o silvestres (siempre y cuando sean regulados), cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida por la DOM.	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas			recursos naturales", no obstante, el presente proyecto de norma permite los agaves silvestres, siendo de esta forma contradictorio con lo que se pretende proteger. Por otra parte, al fomentar el proceso artesanal no solo habrá depredación de la vegetación natural por los agaves silvestres sino que habrá tala sin control para obtener la leña con lo que se cocerán los agaves y para la destilación.		DESTILADORA EL ZACATECANO Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Están permitidos los magueyes o agaves, cultivados o silvestres, cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida en la Resolución correspondiente (Ver 2.12) y esté permitida su extracción por las autoridades competentes conforme a las leyes aplicables.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.1.1	te	<i>5.1.1. Están permitidos los magueyes, cultivados o silvestres, cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias).</i> COMENTARIO Se sugiere agregar la frase "agaves" y eliminar la referencia a "silvestres".	5.1.1 Están permitidos los magueyes (agaves) , cultivados o silvestres, cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida por la DOM.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Están permitidos los magueyes o agaves, cultivados o silvestres, cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida en la Resolución (Ver 2.12) y esté

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Para demostrar que se utilizaron agaves o magueyes cultivados en forma "silvestre", dicho aspecto debe ser comprobable y debe certificarlo una Unidad de Verificación que esté acreditada y aprobada conforme a la legislación correspondiente. De otra forma si lo anterior no se comprueba por un tercero, se estaría dejando la carga de la prueba en el propio productor del agave o maguey, con el riesgo de caer en un engaño permanente ante el consumidor y con el consabido desprestigio para la Denominación de Origen Mezcal. Por otra parte el productor de Mezcal, si recibe un maguey o agave como materia prima, dizque "silvestre" y se comprueba posteriormente que no es verdad ello, el responsable de dicho incumplimiento sería también el productor de Mezcal, cuando el mismo sólo compró de buena fe el maguey o agave a un agricultor que le informó quizás verbalmente que fue cultivado en forma "silvestre", pero no hay nadie que avale dicha circunstancia ni existiría ningún dictamen por parte de un tercero que confirme esa circunstancia.		permitida su extracción por las autoridades competentes conforme a las leyes aplicables (Ver 11).
Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos	5.1.1.	te	5.1.1. <i>Están permitidos los magueyes, cultivados o silvestres, cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias).</i>	5.1.1. Están permitidos los agaves, cultivados o silvestres, cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias).	Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Están permitidos los magueyes o agaves, cultivados o silvestres, cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida en la Resolución (Ver 2.12) y esté permitida su extracción por las autoridades competentes conforme a las leyes aplicables (Ver 11).

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
INTEGRACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA MAGUEY MEZCAL DE MÉXICO	5.1.1	te	5.1.1. <i>Están permitidos los magueyes, cultivados o silvestres, cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias).</i> COMENTARIO Ambos apartados y sub-apartados no indican que se debe cumplir con lo estipulado en Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, toda vez que la extracción, manejo y aprovechamiento de agaves silvestres, por ser recursos no maderables, se rigen por esta Ley y es un hecho que, ante la excesiva extracción abusiva y no controlada de los diversos agaves silvestres empleados en la producción de mezcal, sobre todo en el estado de Oaxaca, diversos agaves ya enfrentan una grave disminución de sus poblaciones naturales con gran afectación a los ecosistemas y otros Agaves se encuentran en grave peligro de extinción.		Integración de la Cadena Productiva Maguey Mezcal de México Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Están permitidos los magueyes o agaves, cultivados o silvestres, cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida en la Resolución (Ver 2.12) y esté permitida su extracción por las autoridades competentes conforme a las leyes aplicables (Ver 11).
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	5.1.1	te	5.1.1. <i>Están permitidos los magueyes, cultivados o silvestres, cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias).</i> Comentarios El maguey/agave "silvestre" deberá ser regulado por CONAFOR, pues es importante evitar su deforestación e incluso la protección a especies protegidas. Por otra parte, la Manifestación de impacto regulatorio, indica que al no modificar la NOM-070 vigente, esto tendrá como impacto la "Depredación de los recursos naturales", no obstante, el presente proyecto de norma permite los agaves silvestres, siendo de esta forma contradictorio con lo que se pretende proteger.	5.1.1 Están permitidos los agaves, cultivados o silvestres, cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida por la DOM.	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Están permitidos los magueyes o agaves, cultivados o silvestres, cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida en la Resolución (Ver 2.12) y esté permitida su extracción por las autoridades competentes conforme a las leyes aplicables (Ver 11).

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Además al fomentar el proceso artesanal no solo habrá depredación de la vegetación natural por los agaves silvestres sino que <u>habrá tala sin control para obtener la leña con lo que se cocerán los agaves y para la destilación.</u>		
Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal	5.1.2	te	5.1.2. <i>Los predios de donde proceden los magueyes deben estar registrados en el OEC.</i> COMENTARIO Se incorporan para construir trazabilidad y sustentabilidad, a efecto de demostrar que los magueyes fueron cultivados o extraídos en territorio de la DOM.	5.1.2. Los magueyes con los que se produce Mezcal, deben estar registrados y geo referenciados en el OEC, bajo los criterios de éste. 5.1.4 Quien lleve a cabo el traslado de Maguey entre un predio registrado y un productor de Mezcal, debe contar con la Guía de Maguey.	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Los magueyes o agaves, así como los predios de donde proceden, deben registrarse y estar geo-referenciados ante el OEC. Los magueyes o agaves deben estar maduros para cosecharse. Se debe contar con la guía de maguey o agave en el traslado de la materia prima entre un predio registrado y un productor autorizado de Mezcal.
Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos	5.1.2.	te	5.1.2. <i>Los predios de donde proceden los magueyes deben estar registrados en el OEC.</i>	5.1.2. Los predios de donde proceden los agaves deben estar registrados en el OEC.	Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Los magueyes o agaves, así como los predios de donde proceden, deben registrarse y estar geo-referenciados ante el OEC. Los magueyes o agaves deben estar maduros para cosecharse.
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO-CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico-	5.1.2	te	5.1.2 <i>Los predios de donde proceden los magueyes deben estar registrados en el OEC.</i> Comentarios: Esta definición es contradictoria pues dice "los predios de donde proceden los agaves deben estar registrados", se cuestiona cómo podrán registrarse si se fomenta el uso de agaves "silvestres".	5.1.2 Los agaves utilizados en el proceso deben estar registrados en el OEC en el registro de plantación de predios con la finalidad de asegurarse de que fueron cosechados dentro del área de la DOM.	Consejo Estatal de Desarrollo Económico-Carmen Nava Consejo Estatal de Desarrollo Económico-Alfredo Cortés Robles Casa Mezcal Huitzila Comité Sistema Producto Maguey Mezcal en el Estado de Zacatecas

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas			Se propone un cambio de redacción y considerar que la NOM-070 aún vigente considera en su punto 6.2.1 lo siguiente: "El agave que se utilice como materia prima para la elaboración de cualquier tipo de mezcal debe cumplir con los requisitos mencionados a continuación: a) Encontrarse madurado; b) Estar inscrito en el registro de plantación de predios instalado para tales efectos por el organismo de certificación de producto acreditado."		Consejo para el Desarrollo Integral del Maguey en el Estado de Zacatecas Mezcales de Calidad Don Aurelio Agaveros Y Mezcaleros Zacatecanos Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptar parcialmente el comentario para quedar como sigue: Los magueyes o agaves, así como los predios de donde proceden, deben registrarse y estar georeferenciados ante el OEC. Los magueyes o agaves deben estar maduros para cosecharse.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.1.2	te	5.1.2. <i>Los predios de donde proceden los magueyes deben estar registrados en el OEC.</i> COMENTARIO El registro de los magueyes (agaves) se antoja imposible de verificar por parte del OEC, ya que no tiene la infraestructura ni el personal para verificar la plantación, cultivo y jima de dicha materia prima, tampoco cuenta con los recursos financieros para mantener una plataforma tecnología a fin de llevar el registro de dichos plantíos. El territorio de la Denominación de Origen Mezcal se ha venido ampliando en forma acelerada por parte de las resoluciones del IMPI, lo cual entraña un desafío fenomenal para el OEC, para poder abarcar la vigilancia de todo el extenso territorio que cubre actualmente la D.O. Mezcal. Es necesario recapacitar entre lo deseable de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y la terca realidad, plasmada en la falta de recursos técnicos, humanos y financieros del OEC, para llevar a cabo esta titánica tarea. En caso de que la DGN avale esta situación, debería entonces apoyar con recursos económicos al OEC para llevar a cabo lo extenso de sus nuevas atribuciones que le están aplicando en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	5.1.2 Los predios de donde proceden los magueyes (agaves), deben estar registrados en el OEC.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptar parcialmente el comentario para quedar como sigue: Los magueyes o agaves, así como los predios de donde proceden, deben registrarse y estar geo-referenciados ante el OEC. Los magueyes o agaves deben estar maduros para cosecharse.
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R DE R.I.	5.1.2	te	5.1.2. <i>Los predios de donde proceden los magueyes deben estar registrados en el OEC.</i> COMENTARIO La Comisión Nacional Forestal desarrollado el 4 de abril del 2001, es un organismo descentralizado, responsable de impulsar las actividades productivas de conservación y restauración en material forestal, así como la formulación de planes programas en las políticas de desarrollo forestal sustentables.	Quitar marca en el texto original. Los agaves que se utilizan en el proceso deben ser registrados en el OEC por que el organismo debe estar seguro de que dichos agaves fueron cosechados dentro del área de DOM. Checar Procedimientos de Evaluación en la página de CRM. 5.1.2 Los predios de donde proceden los agaves deben estar registrados en el OEC y CONAFOR	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptar parcialmente el comentario para quedar como sigue: Los magueyes o agaves, así como los predios de donde proceden, deben registrarse y estar geo-referenciados ante el OEC. Los magueyes o agaves deben estar maduros para cosecharse.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.1.3	te	5.1.3. <i>Los magueyes deben estar maduros para cosecharse.</i> El término "maduro", es una especificación de la materia prima, que resulta de difícil comprobación en campo por parte del OEC, en algunas ocasiones se pueden jimar magueyes o agaves que no han quietado y sus piñas son susceptibles de ingresar a las plantas de producción por su alto contenido de azúcares y no necesariamente se consideran maduras dichas piñas, por lo cual este aspecto no es posible en la práctica regularlo y menos comprobarlo por parte del OEC. Para que el OEC pueda comprobar que el maguey o agave está "maduro", tendrá que estar con una presencia física y permanente de sus escasos inspectores de campo, en los potreros donde se están jimando las piñas, y ello no es posible ante la falta de infraestructura del OEC y de sus escasos recursos económicos para estar presente en el extenso territorio de la Denominación de Origen Mezcal. Pretender testificar que los magueyes o agaves que ingresan a las plantas de producción, son "maduros", es una aseveración muy arriesgada que ocasionaría un engaño descomunal al consumidor y un daño a la imagen de las autoridades (en este caso a la DGN) que debe de preservar la integridad de las denominaciones de origen, cuyo patrimonio corresponde a la nación en su conjunto.	Eliminar	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario, toda vez que la maduración es necesaria para alcanzar los propósitos contenidos en la presente Norma Oficial Mexicana.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	5.1.3	te	5.1.3. <i>Los magueyes deben estar maduros para cosecharse.</i> JUSTIFICACIÓN Se propone eliminar por la razones expuestas en el numeral 4.13, además de ser una limitante sin alguna razón válida, máxime que con agave de diferentes edades se puede obtener los parámetros sanitarios.	ELIMINAR	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario, toda vez que la maduración es necesaria para alcanzar los propósitos contenidos en la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos	5.1.3	te	5.1.3. Los magueyes deben estar maduros para cosecharse.	5.1.3. Los agaves deben estar maduros para cosecharse.	Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Los magueyes o agaves deben estar maduros para cosecharse.
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	5.1.3.	te	5.1.3. Los magueyes deben estar maduros para cosecharse. Comentario: El término " <u>maduro</u> ", es una especificación de la materia prima, que resulta de difícil comprobación en campo por parte del OEC, en algunas ocasiones se pueden jimar magueyes o agaves que no han quietado y sus piñas son susceptibles de ingresar a las plantas de producción por su alto contenido de azúcares y no necesariamente se consideran maduras dichas piñas, por lo cual este aspecto no es posible en la práctica regularlo y menos comprobarlo por parte del OEC. Para que el OEC pueda comprobar que el maguey o agave está " <u>maduro</u> ", tendrá que estar con una presencia física y permanente de sus escasos inspectores de campo, en los potreros donde se están jimando las piñas, y ello no es posible ante la falta de infraestructura del OEC y de sus escasos recursos económicos para estar presente en el extenso territorio de la Denominación de Origen Mezcal. Pretender testificar que los magueyes o agaves que ingresan a las plantas de producción, son " <u>maduros</u> ", es una aseveración muy arriesgada que ocasionaría un engaño descomunal al consumidor y un daño a la imagen de las autoridades (en este caso a la DGN) que debe de preservar la integridad de las denominaciones de origen, cuyo patrimonio corresponde a la nación en su conjunto.	Eliminar el inciso o punto 5.1.3.	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario, toda vez que la maduración es necesaria para alcanzar los propósitos contenidos en la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R DE R.I.	5.1.3	te	5.1.3. Los magueyes deben estar maduros para cosecharse. COMENTARIO No procede este punto debido a que en el punto No. 4.15, MEZCAL. ya está definido que el agave debe ser maduro. Ver punto 6.2.1 de la norma vigente: El agave que se utilice como materia prima para la elaboración de cualquier tipo de mezcal debe cumplir con los requisitos mencionados a continuación: a) Encontrarse madurado; b) Estar inscrito en el registro de plantación de predios instalado para tales efectos por el organismo de certificación de producto acreditado.		Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario, toda vez que la maduración es necesaria para alcanzar los propósitos contenidos en la presente Norma Oficial Mexicana.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.2	te	5.2. Categorías De acuerdo con el proceso utilizado se obtienen tres categorías de Mezcal: COMENTARIO Se sugiere agregar los procesos de "cocción, fermentación y destilación", porque con base en las diferentes formas de procesar dichas etapas de fabricación del Mezcal, es que se determinan las tres categorías señaladas en estos numerales.	5.2 CATEGORÍAS De acuerdo con el proceso específico de cocción del maguey (agave), la fermentación y la destilación se obtienen tres categorías de Mezcal:	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: Categorías De acuerdo con el proceso específico utilizado de cocción del maguey o agave, molienda, fermentación y destilación, se obtienen tres categorías de Mezcal
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles	5.2	te	5.2. Categorías De acuerdo con el proceso utilizado se obtienen tres categorías de Mezcal: 5.2.1. Mezcal producto obtenido conforme al inciso 5.3.1. 5.2.2. Mezcal Artesanal producto obtenido conforme al inciso 5.3.2. 5.2.3. Mezcal Ancestral producto obtenido conforme al inciso 5.3.3.	TIPOS De acuerdo con el porcentaje de los carbohidratos provenientes del agave que se utilicen en la elaboración del mezcal, éste se clasifica en los tipos siguientes: Tipo I.- Mezcal 100% agave Es aquel producto que se obtiene de la destilación y rectificación de mostos preparados directa y originalmente con los azúcares de las cabezas maduras de los agaves mencionados en	Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Carmen Nava Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles Casa Mezcal Huitzila Comité Sistema Producto Maguey Mezcal en el Estado de Zacatecas Consejo para el Desarrollo Integral del Maguey en el Estado de Zacatecas

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE I.R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas			Comentarios: - Se retoman los comentarios de 4.15 Mezcal, manteniendo para Mezcal el Tipo I y el Tipo II. Y se propone una clasificación de Mezcal, manteniendo los Tipo I y Tipo II, ya que desde hace 20 años se ha desarrollado la producción de mezcal a nivel nacional; así como la inclusión de los conceptos "Mezcal Artesanal" y "Mezcal Ancestral" que obedecen mayoritariamente a una cuestión mediática y de mercadotecnia. Debemos impulsar los procesos que eficienten la calidad del Mezcal y la mejora de las condiciones ambientales. - En relación al Mezcal Joven o Blanco, considerando los más de 20 años de vigencia que tiene la NOM-070 aún vigente, en los cuales se ha manejado el nombre de "Joven", se sugiere que a decisión del productor se elija la leyenda "Joven" o "Blanco". - Para el caso de Mezcal "Reposado", "Añejo" y "Extra Añejo" (categoría propuesta), en el tema de las maderas utilizadas para su maduración, es importante acotarlo tipos de madera, pues dejarlo abierto es riesgoso puesto que pueden existir maderas no aptas para la maduración del Mezcal, por lo tanto se retoman las maderas incluidas en la NOM-070 vigente.	el capítulo 2 "Campo de Aplicación", previamente hidrolizadas o cocidas y sometidas a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no. Este tipo de mezcal puede ser joven, reposado o añejo y susceptible de ser abocado. Tipo II.- Mezcal Es aquel producto que se obtiene de la destilación y rectificación de mostos en cuya formulación se han adicionado hasta un 20% de otros carbohidratos permitidos por las disposiciones legales correspondientes, conforme al inciso 4.4. Este tipo de mezcal es joven, reposado o añejo y susceptible de ser abocado Los mezcales, en sus tipos I y II, pueden ostentar en sus envases la leyenda "ENVASADO DE ORIGEN", siempre y cuando se envasen en el estado productor, y los mezcales envasados fuera del estado productor deben ostentar la leyenda "ENVASADO EN MÉXICO", pudiendo utilizar el nombre del estado productor, siempre que el envasador demuestre que la totalidad del mezcal que envasa ha sido adquirido en el estado que en la etiqueta es mencionado como productor. En este caso, el envasador debe comprobar la procedencia de los lotes ante el organismo de certificación acreditado. CATEGORÍAS De acuerdo a las características adquiridas en procesos posteriores a la destilación y rectificación, el mezcal se clasifica en 4 categorías: Mezcal Blanco o Joven Mezcal incoloro y translúcido 100 % de agave, que no es sujeto a procesos de abocado o maduración. Mezcal Reposado: Producto susceptible de ser abocado que se deja por lo menos 2 meses en recipientes de madera de roble blanco o encino, para su estabilización.	Mezcales de Calidad Don Aurelio Agaveros Y Mezcaleros Zacatecanos Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió: - Se acepta la modificación de Blanco o Joven. - Se rechaza los tipos de Mezcal sugeridos, toda vez que el valor jurídico superior a tutelar es la protección de la denominación de origen del Mezcal, al reducir la posibilidad que existan productos apócrifos. Las particularidades de la industria del Mezcal obligan a tomar medidas para fortalecer y proteger dicha denominación. - Se rechaza la limitación del tipo de madera, será el gusto del consumidor quien determine el gusto por el producto final. - Se rechaza la inclusión de la clase "Extra añejo" en virtud que es un concepto ajeno a la industria del Mezcal.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
				Mezcal Añejo: Producto susceptible de ser abocado, sujeto a un proceso de maduración de por lo menos un año, en recipientes de madera de roble blanco o encino, cada una con capacidad máxima de 200 litros. En mezclas de diferentes mezcales añejos, la edad para el mezcal resultante es el promedio ponderado de las edades y volúmenes de sus componentes. Mezcal Extra Añejo: Un Mezcal que ha madurado en barricas de roble blanco o encino por lo menos 2 años en barricas de roble blanco o encino de capacidad máxima de 200 litros pudiendo plasmar la edad del producto en la etiqueta cuando sea mayor a 3 años. CLASES El Mezcal puede someterse a distintos tratamientos para dar origen a las siguientes clases: Artesanal El Proyecto de NOM no incluye una definición propia en el texto del proyecto de norma (inciso 5.2.2), es necesario incluirla. Ancestral El Proyecto de NOM no incluye una definición propia en el texto del proyecto de norma (inciso 5.2.3), es necesario incluirla. Abocado con Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para incorporar sabores. Destilado con Mezcal únicamente Artesanal o Ancestral que se debe someter a una destilación adicional, con ingredientes para incorporar sabores. Si dicho ingrediente fuese de origen orgánico el producto deberá ostentar su fecha de caducidad.	

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	5.2	te	5.2 CATEGORÍAS De acuerdo con el proceso utilizado se obtienen tres categorías de Mezcal 5.2.1. Mezcal producto obtenido conforme al inciso 5.3.1. 5.2.2. Mezcal Artesanal producto obtenido conforme al inciso 5.3.2. 5.2.3. Mezcal Ancestral producto obtenido conforme al inciso 5.3.3. Comentarios: Se retoman los comentarios de 4.15 Mezcal, manteniendo para Mezcal el Tipo I y el Tipo II. NOTA: Sugerimos que las categorías sigan siendo las de la norma vigente, Y agregar a los comentarios lo del Impacto ambiental por promover los procesos artesanales Además agregar que debemos pugnar por tecnificar los procesos ser eficientes y mejora las condiciones ambientales.	5.2 CATEGORÍAS De acuerdo con el proceso utilizado se obtienen tres categorías de Mezcal 5.2.1. Mezcal producto obtenido conforme al inciso 5.3.1. Tipo I Mezcal 100% agave Tipo II.- Mezcal Tipo III Mezcal Artesanal producto obtenido conforme al inciso 5.3.2. Tipo IV.- Mezcal Ancestral producto obtenido conforme al inciso 5.3.3.	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, toda vez que el valor jurídico superior a tutelar es la protección de la denominación de origen del Mezcal, al reducir la posibilidad que existan productos apócrifos. Las particularidades de la industria del Mezcal obligan a tomar medidas para fortalecer y proteger dicha denominación.
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	5.2.1	te	5.2.1 Mezcal producto obtenido conforme al apartado 5.3.1. Comentarios: Se retoman los comentarios de 4.15 Mezcal, manteniendo para Mezcal el Tipo I y el Tipo II	5.2.1 Mezcal producto obtenido conforme al apartado 5.3.1. Tipo I.- Mezcal 100% agave Es aquel producto que se obtiene de la destilación y rectificación de mostos preparados directa y originalmente con los azúcares de las cabezas maduras de los agaves mencionados en el capítulo 2 "Campo de Aplicación", previamente hidrolizadas o cocidas y sometidas a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no. Este tipo de mezcal puede ser joven, reposado o añejo y susceptible de ser abocado. Tipo II.- Mezcal Es aquel producto que se obtiene de la destilación y rectificación de mostos en cuya formulación se han adicionado hasta un 20% de otros carbohidratos permitidos por las disposiciones legales correspondientes, conforme al inciso 4.4. Este tipo de mezcal es joven, reposado o añejo y susceptible de ser abocado.	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, toda vez que el valor jurídico superior a tutelar es la protección de la denominación de origen del Mezcal, al reducir la posibilidad que existan productos apócrifos. Las particularidades de la industria del Mezcal obligan a tomar medidas para fortalecer y proteger dicha denominación.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	5.2.2	ge	5.2.2 <i>Mezcal Artesanal producto obtenido conforme al apartado 5.3.2.</i> Comentarios: No ostenta una definición propia en el texto del proyecto de norma.		Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo toda vez que no se presenta una propuesta ni justificación técnica y/o jurídica al inciso correspondiente de la presente Norma Oficial Mexicana.
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	5.2.3	ge	5.2.3 <i>Mezcal Ancestral producto obtenido conforme al apartado 5.3.3.</i> Comentarios: No ostenta una definición propia en el texto del proyecto de norma.		Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo toda vez que no se presenta una propuesta ni justificación técnica y/o jurídica al inciso correspondiente de la presente Norma Oficial Mexicana.
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS	5.3 (y sus subincisos)	te	5.3. <i>Proceso</i> <i>Se debe cumplir con la NOM-251-SSA1-2009 (Ver 3.5, Referencias). La materia prima debe someterse al siguiente procedimiento para obtener Mezcal:</i> <i>5.3.1. Mezcal: su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo:</i> <i>5.3.1.1. Cocción: cocimiento de cabezas o jugos de maguey en hornos de pozo, mampostería o autoclave.</i> <i>5.3.1.2. Molienda: tahona, molino chileno o egipcio, trapiche, desgarradora o tren de molinos.</i> <i>5.3.1.3. Fermentación: recipientes de madera, piletas de mampostería o tanques de acero inoxidable.</i> <i>5.3.1.4. Destilación: alambiques, destiladores continuos o columnas de cobre o acero inoxidable.</i> <i>5.3.2. Mezcal Artesanal: su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo:</i> <i>5.3.2.1. Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo o elevados de mampostería.</i>	5.3. Proceso Se debe cumplir con la NOM-251-SSA1-2009 (Ver 3.5, Referencias). El Mezcal se obtiene por destilación y rectificación de mostos preparados directa y originalmente con los azúcares extraídos de las cabezas maduras de los agaves previamente hidrolizadas o cocidas, y sometidas a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no, siendo susceptible de ser enriquecido, para el caso del Mezcal tipo II, con hasta en 20% de otros carbohidratos en la preparación de dichos mostos, siempre y cuando no se eliminen los componentes que le dan las características a este producto, no permitiéndose las mezclas en frío. Su procedimiento deberá considerar las siguientes etapas: 5.3.1 Cocción 5.3.2 Molienda 5.3.3 Fermentación 5.3.4. Primera y Segunda destilación	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó su comentario y decidió rechazarlo toda vez que es necesario regular el proceso de producción de las distintas categorías de Mezcal en beneficio del consumidor. De esta forma los productos que se ostenten de cierta categoría deberán demostrar que cumplen con el proceso de producción específico que corresponda.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO Grupo Hnos. Rivas			5.3.2.2. <i>Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio, trapiche o desgarradora.</i> 5.3.2.3. <i>Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> 5.3.2.4. <i>Destilación: con fuego directo en alambiques de caldera de cobre u olla de barro y montera de barro, madera, cobre o acero inoxidable; cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> 5.3.3. <i>Mezcal Ancestral: su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo:</i> 5.3.3.1. <i>Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo.</i> 5.3.3.2. <i>Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio.</i> 5.3.3.3. <i>Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> 5.3.3.4. <i>Destilación: con fuego directo en olla de barro y montera de barro o madera; cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> Comentarios El mezcal debe cumplir con lo especificado en la resolución de la Denominación de Origen (28 de Noviembre de 1994) y con la NOM-070 vigente. Además debe cumplir con la NOM-251-SSA1-2009 y las buenas prácticas de fabricación, así como las políticas o procedimientos de Evaluación de la Conformidad. Consideramos que lo esencial es cumplir las normas y procedimientos aplicables y no el tipo de equipo del que se trate, siempre y cuando se cumplan dichas disposiciones.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			De igual forma, una sola destilación no confiere los grados de alcohol que debe tener la bebida, por lo cual es necesaria una segunda destilación. Se sugiere un solo procedimiento para la fabricación del mezcal que contemple los datos que marca la aún vigente NOM-070.		
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.L.	5.3	te	5.3. <i>Proceso</i> Se debe cumplir con la NOM-251-SSA1-2009 (Ver 3.5, Referencias). La materia prima debe someterse al siguiente procedimiento para obtener Mezcal: 5.3.1 5.3.2 5.3.3 Comentarios El mezcal debe cumplir con lo especificado en la resolución del DOF. 28 de Noviembre de 1994 y con la NOM vigente. Además debe cumplir con la NOM 251-SSA1-2009 y las buenas prácticas de Fabricación. Asi como las políticas o procedimientos de Evaluación de la Conformidad. (No importa el equipo que se utilice siempre y cuando se cumpla con las Normas y procedimientos aplicables).	4.4 Mezcal: Bebida alcohólica regional obtenida por destilación y rectificación de mostos preparados directa y originalmente con los azúcares extraídos de las cabezas maduras de los agaves mencionados en el capítulo 2 "Campo de Aplicación", previamente hidrolizadas o cocidas, y sometidas a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no, siendo susceptible de ser enriquecido, para el caso del Mezcal tipo II, con hasta en 20% de otros carbohidratos en la preparación de dichos mostos, siempre y cuando no se eliminen los componentes que le dan las características a este producto, no permitiéndose las mezclas en frío. El mezcal es un líquido de olor y sabor suigeneris de acuerdo a su tipo. Es incoloro ligeramente amarillento cuando es reposado o añejado en recipientes de madera de roble blanco o encino, o cuando se aboque sin reposarlo o añejarlo. 4.4.1 Mezcal añejo o añejado: Producto susceptible de ser abocado, sujeto a un proceso de maduración de por lo menos un año, en recipientes de madera de roble blanco o encino, cada una con capacidad máxima de 200 litros. En mezclas de diferentes mezcales añejos, la edad para el mezcal resultante es el promedio ponderado de las edades y volúmenes de sus componentes. 4.4.2 Mezcal joven: Producto obtenido conforme al inciso 4.4 susceptible de ser abocado. 4.4.3 Mezcal reposado: Producto susceptible de ser abocado que se deja por lo menos 2 meses en recipientes de madera de roble blanco o encino, para su estabilización.	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó su comentario y decidió rechazarlo toda vez que es necesario regular el proceso de producción de las distintas categorías de Mezcal en beneficio del consumidor. De esta forma los productos que se ostenten de cierta categoría deberán demostrar que cumplen con el proceso de producción específico que corresponda.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
INTEGRACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA MAGUEY MEZCAL DE MÉXICO	5.3.1.1	te	5.3.1.1. <i>Cocción: cocimiento de cabezas o jugos de maguey en hornos de pozo, mampostería o autoclave.</i> COMENTARIO: Con la finalidad de incrementar la competitividad se propuso que el rango del % de Alc. Vol. sea de 35 a 55 y no de 36 a 55	5.3.1.-Mezcal: 5.3.1.1.-"cocción: cocimiento de cabezas o jugos de maguey en hornos de pozo, mampostería, autoclave o difusor".	Integración de la Cadena Productiva Maguey Mezcal de México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó su comentario y decidió rechazarlo toda vez que no presenta justificación técnica para el cambio sugerido, además de que el comentario no corresponde a la descripción de este inciso.
Sistema Producto Maguey Mezcal en Durango	5.3.1 5.3.1.1	te	5.3.1. <i>Mezcal:</i> 5.3.1.1. <i>Cocción: cocimiento de cabezas o jugos de maguey en hornos de pozo, mampostería o autoclave.</i> JUSTIFICACIÓN Con la finalidad de incrementar la competitividad se propuso que el rango del % de Alc. Vol. sea de 35 a 55 y no de 36 a 55	5.3.1. Mezcal: 5.3.1.1. "cocción: cocimiento de cabezas o jugos de maguey en hornos de pozo, mampostería, autoclave o difusor."	Sistema Producto Maguey Mezcal en Durango Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó su comentario y decidió rechazarlo toda vez que no presenta justificación técnica para el cambio sugerido, además de que el comentario no corresponde a la descripción de este inciso.
DIAMANTE DE DESIERTO	5.3.3	te	5.3.3. <i>Mezcal Ancestral: su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo:</i> 5.3.3.1. <i>Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo.</i> 5.3.3.2. <i>Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio.</i> 5.3.3.3. <i>Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> 5.3.3.4. <i>Destilación: con fuego directo en olla de barro y montera de barro o madera; cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> Comentarios El mezcal debe cumplir con lo especificado en la resolución de la Denominación de Origen (28 de Noviembre de 1994) y con la NOM-070 vigente. Además debe cumplir con la NOM-251-SSA1-2009 y las buenas prácticas de fabricación, así como las políticas o procedimientos de Evaluación de la Conformidad.		DIAMANTE DE DESIERTO Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y toma nota del mismo.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Consideramos que lo esencial es cumplir las normas y procedimientos aplicables y no el tipo de equipo del que se trate, siempre y cuando se cumplan dichas disposiciones. De igual forma, una sola destilación no confiere los grados de alcohol que debe tener la bebida, por lo cual es necesaria una segunda destilación. Se sugiere un solo procedimiento para la fabricación del mezcal que contemple los datos que marca la aún vigente NOM-070.		
FPS SPIRITS	5.3.3 5.3.3.1 5.3.3.2 5.3.2.3 5.3.2.4	te	5.3.3. Mezcal Ancestral: <i>Su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo:</i> 5.3.3.1. Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo. 5.3.3.2. Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio. 5.3.2.3. Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo). 5.3.2.4. Destilación: con fuego directo en olla de barro y montera de barro o madera; cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo).	5.3.3. Mezcal Artesanal – Olla de Barro Tradicional: Su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo: 5.3.3.1. Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo. 5.3.3.2. Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio, trapiche o desgarradora. 5.3.2.3. Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo). 5.3.2.4. Destilación: con fuego directo en olla de barro y montera de barro o madera; cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo).	FPS SPIRITS Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó su comentario y decidió rechazarlo toda vez que no presenta justificación técnica para el cambio sugerido.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.3.1.1	te	5.3.1.1. Cocción: cocimiento de cabezas o jugos de maguey en hornos de pozo, mampostería o autoclave. Comentario: 1.- Los "jugos" se obtienen en forma posterior a la cocción de las cabezas del maguey (agave), por lo tanto no deben de considerarse en esta etapa del proceso. 2. Para un producto certificado por parte del OEC, es importante que sea amable con el medio ambiente por lo que se pone a consideración el uso racional y no invasivo al medio ambiente de la leña y la disposición correcta de las vinazas en el proceso de cocción.	5.3.1.1 Cocción: cocimiento de cabezas de maguey (agave) en hornos de pozo, mampostería o autoclave.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó su comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Cocción: cocimiento de cabezas o jugos de maguey o agave en hornos de pozo, mampostería o autoclave.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Asociación de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos	5.3.1.1.	te	5.3.1.1. <i>Cocción: cocimiento de cabezas o jugos de maguey en hornos de pozo, mampostería o autoclave.</i> Justificación: El nombre correcto de la planta es AGAVE no maguey.	5.3.1.1. Cocción: cocimiento de cabezas o jugos de maguey en hornos de pozo, mampostería o autoclave.	Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó su comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Cocción: cocimiento de cabezas o jugos de maguey o agave en hornos de pozo, mampostería o autoclave.
Sociedad de Productores Agave del Sur	5.3.1.1. 5.3.2.1 5.3.2.3 5.3.2.4 5.3.3.1 5.3.3.4	te	5.3.1.1. <i>Cocción: cocimiento de cabezas o jugos de maguey en hornos de pozo, mampostería o autoclave.</i> 5.3.2.1. <i>Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo o elevados de mampostería</i> 5.3.2.3. <i>Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> 5.3.2.4. <i>Destilación: con fuego directo en alambiques de caldera de cobre u olla de barro y montera de barro, madera, cobre o acero inoxidable; cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> 5.3.3.1. <i>Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo.</i> 5.3.3.4. <i>Destilación: con fuego directo en olla de barro y montera de barro o madera; cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> Justificación: Consideramos adecuado hacer uso del término: Agave, por ser la denominación científica. Y el Maguey es la denominación común. Reiterando que desde los principios de su comercialización el Mezcal ha tenido una gran contradicción si es producto del agave, nombre científico de la planta o Maguey nombre común caribeño que utilizaron los españoles para denominarlo.	5.3.1.1. Cocción: cocimiento de cabezas o jugos de Agave en hornos de pozo, mampostería o autoclave. 5.3.2.1. Cocción: cocimiento de cabezas de Agave en hornos de pozo o elevados de mampostería 5.3.2.3. Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso puede incluir la fibra del Agave (bagazo). 5.3.2.4. Destilación: con fuego directo en alambiques de caldera de cobre u olla de barro y montera de barro, madera, cobre o acero inoxidable; cuyo proceso puede incluir la fibra del agave (bagazo). Y se podrá realizar una doble destilación en ollas de cobre con montera y turbante de acero inoxidable, que permita al productor juntar todos sus mezcales sin detrimento de la calidad 5.3.3.1. Cocción: cocimiento de cabezas de Agave en hornos de pozo. 5.3.3.4. Destilación: con fuego directo en olla de barro y montera de barro o madera; cuyo proceso debe incluir la fibra del Agave (bagazo).	Sociedad de Productores Agave del Sur. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, ya que la presente Norma Oficial Mexicana contempla: Maguey o agave.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Sin embargo, El mezcal desde sus inicios en el comercio internacional ha denominado a su materia prima como "Agave" y no Maguey, por lo que cambiarle el nombre como materia prima del mezcal traerá como consecuencia confusión en los compradores lo que se reflejara en posibles reducción de operaciones mercantiles y afectación en las utilidades de economías familiares ya que los productores en su mayoría sobreviven de ésta actividad, siendo esto negativo para sus economías que serán más vulnerables por incertidumbres normativas y de definición.		
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.3.1.2	te	5.3.1.2 <i>Molienda:</i> <i>Con mazo, tahona, molino chileno o egipcio, trapiche o desgarradora.</i> COMENTARIO Es necesario que el OEC vigile que en las fábricas de Mezcal, se cumple cabalmente con la NOM-251-SSA1-2009.- PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, en virtud de que en este sensible proceso se utilizan animales de carga domésticos para dar marcha a las tahonas y dichos animales realizan sus necesidades fisiológicas dentro del perímetro de la molienda, por lo cual es susceptible de que las heces fecales que arrojan los animales que realizan la labor motriz de la molienda, se mezclen irremediablemente con las materias primas del mezcal.		Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y toma nota del mismo
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	5.3.1.2	te	5.3.1.2. <i>Molienda: tahona, molino chileno o egipcio, trapiche, desgarradora o tren de molinos.</i> JUSTIFICACIÓN Se completa el párrafo para mayor claridad.	5.3.1.2. Molienda: Proceso que se lleva a cabo en tahona, molino chileno o egipcio, trapiche, desgarradora o tren de molinos.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que las especificaciones ya contempladas, en el presente inciso cumple con los objetivos de la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	5.3.1.3.	te	5.3.1.3. <i>Fermentación: recipientes de madera, piletas de mampostería o tanques de acero inoxidable</i> JUSTIFICACIÓN Se completa el párrafo para mayor claridad.	5.3.1.3. Fermentación: Proceso que se lleva a cabo en recipientes de madera, piletas de mampostería o tanques de acero inoxidable.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que las especificaciones ya contempladas, en el presente inciso cumple con los objetivos de la presente Norma Oficial Mexicana.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	5.3.1.4.	te	5.3.1.4. <i>Destilación: alambiques, destiladores continuos o columnas de cobre o acero inoxidable.</i> JUSTIFICACIÓN Se completa el párrafo para mayor claridad.	5.3.1.4. Destilación: Proceso que se lleva a cabo en alambiques, destiladores continuos o columnas de cobre o acero inoxidable.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que las especificaciones ya contempladas, en el presente inciso cumple con los objetivos de la presente Norma Oficial Mexicana.
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I	5.3.1.1 a 5.3.1.4	te	5.3.1.1. <i>Cocción: cocimiento de cabezas o jugos de maguey en hornos de pozo, mampostería o autoclave.</i> 5.3.1.2. <i>Molienda: tahona, molino chileno o egipcio, trapiche, desgarradora o tren de molinos.</i> 5.3.1.3. <i>Fermentación: recipientes de madera, piletas de mampostería o tanques de acero inoxidable.</i> 5.3.1.4. <i>Destilación: alambiques, destiladores continuos o columnas de cobre o acero inoxidable.</i> COMENTARIO En este punto sugerimos que se conserve La clasificación de la NOM 070 vigente, Y que a las categorías anteriores agregar las categorías BLANCO y EXTRA AÑEJO	5. CLASIFICACIÓN 5.1 Tipos: De acuerdo al porcentaje de los carbohidratos provenientes del agave que se utilicen en la elaboración del mezcal, éste se clasifica en los tipos siguientes: 5.1.1 Tipo I.- Mezcal 100% agave Es aquel producto que se obtiene de la destilación y rectificación de mostos preparados directa y originalmente con los azúcares de las cabezas maduras de los agaves mencionados en el capítulo 2 "Campo de Aplicación", previamente hidrolizadas o cocidas y sometidas a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no. Este tipo de mezcal puede ser joven, reposado o añejo y susceptible de ser abocado.	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y rechaza el comentario, toda vez que carece de justificación técnica y jurídica para proceder con el cambio propuesto.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Con las definición siguientes: MEZCAL BLANCO: Mezcal incoloro y translúcido 100 % de agave, que no es sujeto a procesos de abocado o maduración. MEZCAL EXTRA AÑEJO: Mezcal 100% de agave Sujeto a maduración por lo menos 2 años en barricas de roble o encino de una capacidad no mayor a 200 lt. Comentarios al proceso: Inicia cuando se recibe la piñada ya jimada	5.1.2 Tipo II.- Mezcal Es aquel producto que se obtiene de la destilación y rectificación de mostos en cuya formulación se han adicionado hasta un 20% de otros carbohidratos permitidos por las disposiciones legales correspondientes, conforme al inciso 4.4. Este tipo de mezcal es joven, reposado o añejo y susceptible de ser abocado. 5.1.3 Los mezcales, en sus tipos I y II, pueden ostentar en sus envases la leyenda "ENVASADO DE ORIGEN", siempre y cuando se envasen en el estado productor, y los mezcales envasados fuera del estado productor deben ostentar la leyenda "ENVASADO EN MÉXICO", pudiendo utilizar el nombre del estado productor, siempre que el envasador demuestre que la totalidad del mezcal que envasa ha sido adquirido en el estado que en la etiqueta es mencionado como productor. En este caso, 6 el envasador debe comprobar la procedencia de los lotes ante el organismo de certificación acreditado. 5.2 Categorías De acuerdo a las características adquiridas en procesos posteriores a la destilación y rectificación, el mezcal se clasifica en 3 categorías: • Mezcal añejo o añejado • Mezcal joven • Mezcal reposado	

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	5.3.2.	te	5.3.2. <i>Mezcal Artesanal</i> <i>su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo:</i> Comentario: En base a la forma en que está constituida una fábrica de Mezcal Artesanal que consta de: Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo o elevados de mampostería. Con capacidad estándar de 10 toneladas. Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio, trapiche o desgarradora. Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo). Destilación: con fuego directo en alambiques de caldera de cobre u olla de barro y montera de barro, madera, cobre o acero inoxidable; cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo). Tiene una capacidad de producción mensual entre 800 a 1000 lts. de mezcal a 55% alc.vol. Debido a lo anterior se sugiere que para evitar la inclusión de tecnificación con fines de desvirtuar la categoría artesanal, el volumen de producción debe de ser proporcional a la de una fábrica de Mezcal Artesanal actual, conservando con esto los procesos tradicionales que dieron lugar a esta categoría.	5.3.2 Mezcal artesanal su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo y su producción anual por fábrica no debe ser mayor a 12,000 litros de mezcal a 55% Alc. Vol., a saber:	Casa Armando Guillermo Prieto. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, toda vez que la regulación en cuanto al porcentaje de volumen de fabricación no es objeto de la citada definición ni de la presente Norma Oficial Mexicana.
PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V.	5.3.2 5.3.2.1 5.3.2.2. 5.3.2.3 5.3.2.4	te	5.3.2. <i>Mezcal Artesanal: su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo:</i> 5.3.2.1. <i>Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo o elevados de mampostería.</i>	5.3.2. Mezcal Artesanal: su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo: 5.3.2.1. Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo o elevados de mampostería.	Pernod Ricard México Se acepta el comentario y se procede a efectuar el cambio correspondiente, para quedar como sigue: Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio, trapiche o desgarradora.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			5.3.2.2. <i>Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio, trapiche o desgarradora.</i> 5.3.2.3. <i>Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> 5.3.2.4. <i>Destilación: con fuego directo en alambiques de caldera de cobre u olla de barro y montera de barro, madera, cobre o acero inoxidable; cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> JUSTIFICACIÓN Se solicita que se elimine la desgarradora para la molienda en el mezcal artesanal ya que el mismo es un equipo industrial que no debería permitirse en dicho proceso. Lo anterior, en virtud de que el uso de la desgarradora es parte de un proceso industrial moderno, el cual básicamente es un equipo de uso masivo con aspas de metal o palos de madera que en nada tiene que ver con el proceso de elaboración del mezcal artesanal. Aunado a lo anterior, los mezcaleros artesanales no tienen manera de controlar una contaminación cruzada por el uso de la desgarradora.	5.3.2.2. Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio o trapiche. 5.3.2.3. Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo). 5.3.2.4. Destilación: con fuego directo en alambiques de caldera de cobre u olla de barro y montera de barro, madera, cobre o acero inoxidable; cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo).	
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.3.2.1	te	5.3.2.1. <i>Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo o elevados de mampostería.</i> COMENTARIO Para un producto certificado por parte del OEC, es importante que sea amable con el medio ambiente por lo que se pone a consideración el uso racional y no invasivo al medio ambiente de la leña y la disposición correcta de las vinazas en el proceso de cocción.	5.3.2.1 Cocción: cocimiento de cabezas de maguey (agave) en hornos de pozo o elevados de mampostería	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando como sigue: Cocción: cocimiento de cabezas de maguey o agave en hornos de pozo o elevados de mampostería.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos	5.3.2.1	te	5.3.2.1. Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo o elevados de mampostería. Justificación: El nombre correcto de la planta que se utiliza como materia prima para la fabricación del Mezcal es AGAVE no maguey.	5.3.2.1. Cocción: cocimiento de cabezas de agave en hornos de pozo o elevados de mampostería.	Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando como sigue: Cocción: cocimiento de cabezas de maguey o agave en hornos de pozo o elevados de mampostería.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.3.2.2	te	5.3.2.2. <i>Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio, trapiche o desgarradora.</i> COMENTARIO Es necesario que el OEC vigile que en las fabricas de Mezcal, se cumple cabalmente con la NOM-251-SSA1-2009.- PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, en virtud de que en este sensible proceso se utilizan animales de carga domésticos para dar marcha a las tahonas y dichos animales realizan sus necesidades fisiológicas dentro del perímetro de la molienda, por lo cual es susceptible de que las heces fecales que arrojan los animales que realizan la labor motriz de la molienda, se mezclen irremediabilmente con las materias primas del mezcal.		Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y toma nota del comentario.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	5.3.2.2	te	5.3.2.2. <i>Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio, trapiche o desgarradora</i> JUSTIFICACIÓN Se completa el párrafo para mayor claridad.	5.3.2.2. Molienda: Proceso que se lleva a cabo con mazo, tahona, molino chileno o egipcio, trapiche o desgarradora.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que las especificaciones ya contempladas, en el presente inciso cumple con los objetivos de la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	5.3.2.3.	te	5.3.2.3. <i>Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> JUSTIFICACIÓN Se completa el párrafo para mayor claridad.	5.3.2.3. Fermentación: Proceso que se lleva a cabo en oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo).	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que las especificaciones ya contempladas, en el presente inciso cumple con los objetivos de la presente Norma Oficial Mexicana.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.3.2.3	ed	5.3.2.3. <i>Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> Se sugiere esta redacción, para mayor comprensión e ilustración.	5.3.2.3 Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (agave) denominado bagazo.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y acepta parcialmente el comentario, quedando como sigue: Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey o agave (bagazo).
LOS DANZANTES	5.3.2.3	te	5.3.2.3. <i>Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> JUSTIFICACIÓN Si lo que se está intentando es dar un marco referencial a los productos de manufactura artesanal aunado a la protección de las tradiciones consideradas en la definición de una DOM, el uso de la fibra en la fermentación es uno de estos diferenciadores característicos de los procesos artesanales y de las tradiciones en los procesos de producción del mezcal.	5.3.2.3. Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo).	Los Danzantes Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo toda vez que es opcional la inclusión de la fibra del maguey o agave.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.3.2.4	ed	5.3.2.4. <i>Destilación: con fuego directo en alambiques de caldera de cobre u olla de barro y montera de barro, madera, cobre o acero inoxidable; cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> COMENTARIO Se sugiere esta redacción, para mayor comprensión e ilustración	5.3.2.4 Destilación: con fuego directo en alambiques de caldera de cobre u olla de barro y montera de barro, madera, cobre o acero inoxidable; cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (agave) denominado bagazo.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que las especificaciones ya contempladas, en el presente inciso cumple con los objetivos de la presente Norma Oficial Mexicana.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	5.3.2.4.	ed	5.3.2.4. <i>Destilación: con fuego directo en alambiques de caldera de cobre u olla de barro y montera de barro, madera, cobre o acero inoxidable; cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> JUSTIFICACIÓN Se completa el párrafo para mayor claridad, así mismo se propone eliminar la destilación en madera, no nos explicamos cómo podría ser en madera si para la destilación se requiere de fuego directo.	5.3.2.4. Destilación: Proceso que se lleva a cabo con fuego directo en alambiques de caldera de cobre u olla de barro y montera de barro, cobre o acero inoxidable; cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo).	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que las especificaciones ya contempladas, en el presente inciso cumple con los objetivos de la presente Norma Oficial Mexicana.
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	5.3.3.	te	5.3.3. <i>Mezcal Ancestral: su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo:</i> Comentario: En base a la forma en que está constituida una fábrica de Mezcal Ancestral que consta de: Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo. Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio. Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo). Destilación: con fuego directo en olla de barro y montera de barro o madera; cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo).	su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo y su producción anual por fabrica no debe ser mayor a 3,600 litros de mezcal a 55% alc. vol., a saber:	Casa Armando Guillermo Prieto. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que las especificaciones ya contempladas, en el presente inciso cumple con los objetivos de la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Tiene una capacidad de producción mensual entre 200 a 300 lts. de mezcal a 55% alc.vol. Debido a lo anterior se sugiere que para evitar la inclusión de tecnificación con fines de desvirtuar la categoría ancestral, el volumen de producción debe de ser proporcional a la de una fábrica de Mezcal Ancestral actual, conservando con esto los procesos tradicionales que dieron lugar a esta categoría.		
CASA MONTE LOBOS	5.3.3. 5.3.3.1 5.3.3.2 5.3.2.3	te	5.3.3. <i>Mezcal Ancestral:</i> <i>Su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo:</i> 5.3.3.1. <i>Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo.</i> 5.3.3.2. <i>Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio.</i> 5.3.2.3. <i>Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> 5.3.2.4. <i>Destilación: con fuego directo en olla de barro y montera de barro o madera; cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> JUSTIFICACIÓN Se considera que el proyecto de NOM no debe incluir la categoría de "Mezcal A Ancestral" ya que el único distintivo para ser considerado dentro de dicha categoría es el uso de olla y montera de barro. Todas las demás características señaladas en el Proyecto de NOM que nos ocupa, pueden realizarse tanto en la categoría "artesanal" como en la categoría "ancestral".	5.3.3. Mezcal Artesanal – Olla de Barro Tradicional: Su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo: 5.3.3.1. Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo. 5.3.3.2. Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio, trapiche o desgarradora. 5.3.2.3. Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo). 5.3.2.4. Destilación: con fuego directo en olla de barro y montera de barro o madera; cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo).	Casa Montelobos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, toda vez que la presente Norma Oficial Mexicana realiza la distinción de las diferentes categorías de Mezcal, manteniendo informado al consumidor sobre la materia y los procesos de elaboración.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Es importante señalar que compartimos la visión de que el uso de olla de barro representa un estilo de mezcal único, escaso y de enome valor artesanal que merece su propia categoría. Sin embargo, nos parece absolutamente subjetivo y falto de elementos el declarar que la tradición mezcatera en barro sea mas antigua o "ancestral" que otros procesos utilizados como puede ser la destilación en olla de cobre En ese sentido sugerimos la creación de una nueva categoría que sustituya el mezcal ancestral y se denomine "<u>Mezcal Artesanal – Olla de Barro Tradicional</u>". Cabe señalar que a la llegada de los españoles los pueblos indigenas dominaban el cobre y el barro por igual en la hechura de ollas. Lo que hace que no exista justificación alguna para llamar al uso de la olla de barro como "ancestral". El mezcal que hoy se produce en México es un producto mestizo, que integra la sabiduría sobre el maguey, la cocción y fermentación que si son prehispánicos, con el conocimiento de los principios de destilación transmitidos por los Españoles – que a su vez los aprendieron de los árabes-. Hay algunos investigadores que han hallado vestigios que sugieren que pudo haber existido algun metodo de destilación en barro en la zona de Cacaxtla, Morelos, varios siglos antes de la llegada de los españoles. Sin embargo, nadie ha podido encontrar de manera clara evidencia de la producción o consumo de alcoholes de alta graduación por los pueblos indigenas prehispanicos antes de la llegada de los españoles. No hay nada en los libros, codices y referencias encontradas y documentadas hoy en día.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Aún si pudo haber destilación temprana en tiempos prehipánicos, estos hechos no se vinculan con la destilación actual en barro. Ejemplo: Santiago Matatlán, Oaxaca, es un pueblo Zapoteco que mantiene su lengua y cultura indígena hasta nuestros días. Tradicionalmente y desde que se tiene memoria, Santiago Matatlán usa el cobre para hacer alambiques. Por el otro lado, Santa Catarina Minas, quizás el pueblo Oaxaqueño con más arraigo en la producción de mezcal en olla de barro, es considerado un pueblo mestizo con emigrantes que no eran del valle. Nunca se habló lengua indígena en este pueblo. Hoy Santa Catarina Minas es el ejemplo de la destilación en Barro. Por lo anterior, se considera que el establecer este tipo de diferencias entre los procesos de elaboración del mezcal, que no necesariamente implican que un proceso sea artesanal o ancestral, puede generar conflictos y divisiones entre los propios productores de mezcal. En ese sentido, lo correcto sería reconocer esta categoría como un mezcal artesanal – en olla de barro tradicional.		
Daniel Cruz Sánchez	5.3.2 5.3.2.1 5.3.2.2. 5.3.2.3 5.3.2.4	te	5.3.2. Mezcal Artesanal: su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo: 5.3.2.1. Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo o elevados de mampostería. 5.3.2.2. Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio, trapiche o desgarradora. 5.3.2.3. Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo).	SE SUGIERE QUE CON BASE EN LOS ARGUMENTOS ANTES SEÑALADOS, SE REALICE UNA PROPUESTA DE REDACCIÓN.	Daniel Cruz Sánchez Casa Armando Guillermo Prieto. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y toma nota del comentario.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			5.3.2.4. <i>Destilación: con fuego directo en alambiques de caldera de cobre u olla de barro y montera de barro, madera, cobre o acero inoxidable; cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo).</i> JUSTIFICACIÓN El proyecto de NOM especifica que cada categoría de Mezcal (artesanal o ancestral) debe cumplir con diferentes procedimientos para ser considerados como una categoría en específico. Sin embargo, no hay evidencia de que exista un sustento técnico para determinar dichos procedimientos y equipo, lo cual se considera subjetivo. Se sugiere revisar nuevamente dichos procedimientos y justificar cada uno de los componentes establecidos en los mismos. Por otra parte, se considera que el establecer este tipo de diferencias entre los procesos de elaboración del mezcal, que no necesariamente implican que un proceso sea artesanal o ancestral, puede generar conflictos y divisiones entre los propios productores de mezcal.		
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.3.3.1	ge	5.3.3.1. <i>Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo.</i> COMENTARIO Para un producto certificado por parte del OEC, es importante que sea amable con el medio ambiente por lo que se pone a consideración el uso racional y no invasivo al medio ambiente de la leña y la disposición correcta de las vinazas en el proceso de cocción.		ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y toma nota del mismo para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Asociación Nacional de la Industria de Bebidas y Conexos	5.3.3.1.	te	5.3.3.1. <i>Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo.</i> COMENTARIO El nombre correcto de la planta que se utiliza como materia prima para la fabricación del Mezcal es AGAVE no maguey.	5.3.1.1. Cocción: cocimiento de cabezas o jugos de agave en hornos de pozo, mampostería o autoclave	Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Cocción: cocimiento de cabezas de maguey o agave en hornos de pozo.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.3.3.2	ge	5.3.3.2. <i>Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio.</i> COMENTARIO Es necesario que el OEC vigile que en las fabricas de Mezcal, se cumple cabalmente con la NOM-251-SSA1-2009.- PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, en virtud de que en este sensible proceso se utilizan animales de carga domésticos para dar marcha a las tahonas y dichos animales realizan sus necesidades fisiológicas dentro del perímetro de la molienda, por lo cual es susceptible de que las heces fecales que arrojan los animales que realizan la labor motriz de la molienda, se mezclen irremediamente con las materias primas del mezcal.		Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y se rechaza toda vez que de conformidad con el Capítulo 11 de la NOM-251-SSA1-2009 cita que: "La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias".
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	5.3.3.2	te	5.3.3.2. Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio. JUSTIFICACIÓN Se completa el párrafo para mayor claridad.	5.3.3.2. Molienda: Proceso que se lleva a cabo con mazo, tahona, molino chileno o egipcio.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que las especificaciones ya contempladas, en el presente inciso cumple con los objetivos de la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	5.3.3.3.	te	5.3.3.3. Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo). JUSTIFICACIÓN Se completa el párrafo para mayor claridad.	5.3.3.3. Fermentación: Proceso que se lleva a cabo oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo).	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que las especificaciones ya contempladas, en el presente inciso cumple con los objetivos de la presente Norma Oficial Mexicana.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.3.3.3	te	5.3.3.3. Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo).	5.3.3.3 Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (agave) denominado bagazo.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que las especificaciones ya contempladas, en el presente inciso cumple con los objetivos de la presente Norma Oficial Mexicana.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.3.3.4		5.3.3.4. Destilación: con fuego directo en olla de barro y montera de barro o madera; cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo).	5.3.3.4 Destilación: con fuego directo en olla de barro y montera de barro o madera; cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (agave) denominado bagazo.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que las especificaciones ya contempladas, en el presente inciso cumple con los objetivos de la presente Norma Oficial Mexicana.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	5.3.3.4	te	5.3.3.4. Destilación: con fuego directo en olla de barro y montera de barro o madera; cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo). JUSTIFICACIÓN Se completa el párrafo para mayor claridad, así mismo se propone eliminar la destilación en madera, no nos explicamos cómo podría ser en madera si para la destilación se requiere de fuego directo.	5.3.3.4. Destilación: Proceso que se lleva a cabo con fuego directo en olla de barro y montera de barro o madera; cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo).	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que las especificaciones ya contempladas, en el presente inciso cumple con los objetivos de la presente Norma Oficial Mexicana.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	5.5.1, 5.5.3, 5.5.4, 5.5.5 y 5.5.6	te	5.5.1, 5.5.3, 5.5.4, 5.5.5 y 5.5.6 JUSTIFICACIÓN Se propone agregar el siguiente texto al final de la tabla 1 de especificaciones. Toda vez que por efecto de otras disposiciones como la NOM-199 Y 142 se pueden agregar esas sustancias.	Cuando a los Mezcales definidos en los incisos 5.5.1, 5.5.3, 5.5.4, 5.5.5 y 5.5.6 se les agregue edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por la Secretaría de Salud, con objeto de proporcionar o intensificar su color, aroma y/o sabor, pueden tener como máximo 60 g/L de extracto seco de acuerdo a la NMX-V-017-NORMEX	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que no la NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial no contempla inciso alguno que justifique el cambio propuesto.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION **SECRETARIA DE ECONOMIA**

(Viene de la Segunda Sección)

1	2	3	4	5	6																									
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE																									
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.4	te	5.4. Especificaciones fisicoquímicas El Mezcal debe cumplir con las siguientes especificaciones fisicoquímicas (ver Tabla 1): COMENTARIO Se sugiere agregar el parámetro de Acidez Total, en su caso ampliar el rango de 170 actual a 300, ya que indica contaminación bacteriana del proceso y falta de higiene.		ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, toda que no se presentó justificación técnica para su modificación.																									
Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal	5.4	te	5.4. Especificaciones fisicoquímicas El Mezcal debe cumplir con las siguientes especificaciones fisicoquímicas (ver Tabla 1):	<table><tr><td>Especificaciones</td><td>Unidades</td><td>Mínimo</td><td>Máximo</td><td>Norma aplicable</td></tr><tr><td>Alcohol Volumen a 20 °C</td><td>% Alc. Vol.</td><td>35</td><td>55</td><td>NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)</td></tr><tr><td>Extracto Seco</td><td>g/L de Mezcal</td><td>0</td><td>10</td><td>NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)</td></tr><tr><td>Alcoholes Superiores</td><td>mg/dL de Alcohol anhidro</td><td>100</td><td>500</td><td>NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)</td></tr><tr><td>Metanol</td><td>mg/dL de Alcohol anhidro</td><td>30</td><td>300</td><td>NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)</td></tr></table>	Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable	Alcohol Volumen a 20 °C	% Alc. Vol.	35	55	NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)	Extracto Seco	g/L de Mezcal	0	10	NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)	Alcoholes Superiores	mg/dL de Alcohol anhidro	100	500	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)	Metanol	mg/dL de Alcohol anhidro	30	300	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal Se acepta el comentario y se efectúa el cambio correspondiente. Aunado a lo anterior se agregar las especificaciones relativas a furfural, aldehídos, plomo y arsénico por congruencia con la NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.
			Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable																							
Alcohol Volumen a 20 °C	% Alc. Vol.	35	55	NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)																										
Extracto Seco	g/L de Mezcal	0	10	NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)																										
Alcoholes Superiores	mg/dL de Alcohol anhidro	100	500	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)																										
Metanol	mg/dL de Alcohol anhidro	30	300	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)																										
COMENTARIO Para estar de acuerdo a los rangos dispuestos por la NOM-142-SSA1-2014.	<table><tr><td>Especificaciones</td><td>Unidades</td><td>Mínimo</td><td>Máximo</td><td>Norma aplicable</td></tr><tr><td>Alcohol Volumen a 20 °C</td><td>% Alc. Vol.</td><td>36</td><td>55</td><td>NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)</td></tr><tr><td>Extracto Seco</td><td>g/L de Mezcal</td><td>0</td><td>10</td><td>NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)</td></tr><tr><td>Alcoholes Superiores</td><td>mg/dL de Alcohol anhidro</td><td>100</td><td>500</td><td>NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)</td></tr><tr><td>Metanol</td><td>mg/dL de Alcohol anhidro</td><td>30</td><td>300</td><td>NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)</td></tr></table>	Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable	Alcohol Volumen a 20 °C	% Alc. Vol.	36	55	NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)	Extracto Seco	g/L de Mezcal	0	10	NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)	Alcoholes Superiores	mg/dL de Alcohol anhidro	100	500	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)	Metanol	mg/dL de Alcohol anhidro	30	300	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)				
Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable																										
Alcohol Volumen a 20 °C	% Alc. Vol.	36	55	NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)																										
Extracto Seco	g/L de Mezcal	0	10	NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)																										
Alcoholes Superiores	mg/dL de Alcohol anhidro	100	500	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)																										
Metanol	mg/dL de Alcohol anhidro	30	300	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)																										

1	2	3	4	5	6																																														
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE																																														
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.4	te	COMENTARIO (1) Justificación a la propuesta de cambio al grado alcohólico Mínimo: Se propone que el límite inferior sea de 35% alc. Vol. como esta establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones, en lugar del de 36% alc. Vol., para ser competitivos comparados países como Colombia y Chile, que tienen fuertes cambios en impuestos debajo del 36% alc. vol.	<table><tr><th>Especificaciones</th><th>Unidades</th><th>Mínimo</th><th>Máximo</th><th>Norma aplicable</th></tr><tr><td>Alcohol Volumen a 20 °C</td><td>% Alc. Vol.</td><td>~~36~~ 35 (1)</td><td>55</td><td>NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)</td></tr><tr><td>Extracto Seco</td><td>g/L de Mezcal</td><td>0</td><td>10</td><td>NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)</td></tr><tr><td>Alcoholes Superiores</td><td>mg/dL de Alcohol anhidro</td><td>100</td><td>500</td><td>NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)</td></tr><tr><td>Metanol</td><td>mg/dL de Alcohol anhidro</td><td>30</td><td>300</td><td>NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)</td></tr></table>	Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable	Alcohol Volumen a 20 °C	% Alc. Vol.	~~36~~ 35 (1)	55	NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)	Extracto Seco	g/L de Mezcal	0	10	NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)	Alcoholes Superiores	mg/dL de Alcohol anhidro	100	500	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)	Metanol	mg/dL de Alcohol anhidro	30	300	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL Se acepta el comentario y se efectúa el cambio correspondiente.																					
Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable																																															
Alcohol Volumen a 20 °C	% Alc. Vol.	~~36~~ 35 (1)	55	NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)																																															
Extracto Seco	g/L de Mezcal	0	10	NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)																																															
Alcoholes Superiores	mg/dL de Alcohol anhidro	100	500	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)																																															
Metanol	mg/dL de Alcohol anhidro	30	300	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)																																															
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS	5.4	te	5.4 Especificaciones fisicoquímicas El mezcal a granel debe cumplir con (ver Tabla 1): TABLA 1 Especificaciones fisicoquímicas <table><tr><th>Especificaciones</th><th>Unidades</th><th>Mínimo</th><th>Máximo</th><th>Norma aplicable</th></tr><tr><td>Alcohol Volumen a 20 °C</td><td>% Alc. Vol.</td><td>36</td><td>55</td><td>NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)</td></tr><tr><td>Extracto Seco</td><td>g/L de Mezcal</td><td>0</td><td>10</td><td>NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)</td></tr><tr><td>Alcoholes Superiores</td><td>mg/dL de Alcohol anhidro</td><td>100</td><td>400</td><td>NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)</td></tr><tr><td>Metanol</td><td>mg/dL de Alcohol anhidro</td><td>30</td><td>300</td><td>NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)</td></tr></table>	Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable	Alcohol Volumen a 20 °C	% Alc. Vol.	36	55	NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)	Extracto Seco	g/L de Mezcal	0	10	NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)	Alcoholes Superiores	mg/dL de Alcohol anhidro	100	400	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)	Metanol	mg/dL de Alcohol anhidro	30	300	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)	Ver Anexo “Especificaciones físicoquímicas” <table><tr><th>Especificaciones</th><th>Mínimo</th><th>Máximo</th></tr><tr><td>% de alcohol en volumen a 20°C</td><td>35,0</td><td>55,0</td></tr><tr><td>Extracto seco g/l</td><td>0,2</td><td>10,0</td></tr><tr><td>Miligramos por 100 centímetros cúbicos referidos a alcohol anhidrido</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Acidez total (como ácido acético)</td><td>0</td><td>170,0</td></tr><tr><td>Alcoholes superiores mg/100 ml</td><td>100,0</td><td>400,0</td></tr><tr><td>Metanol mg/100 ml</td><td>100,0</td><td>300,0</td></tr></table>	Especificaciones	Mínimo	Máximo	% de alcohol en volumen a 20°C	35,0	55,0	Extracto seco g/l	0,2	10,0	Miligramos por 100 centímetros cúbicos referidos a alcohol anhidrido			Acidez total (como ácido acético)	0	170,0	Alcoholes superiores mg/100 ml	100,0	400,0	Metanol mg/100 ml	100,0	300,0	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO DIAMANTE DEL DESIERTO
Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable																																															
Alcohol Volumen a 20 °C	% Alc. Vol.	36	55	NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)																																															
Extracto Seco	g/L de Mezcal	0	10	NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)																																															
Alcoholes Superiores	mg/dL de Alcohol anhidro	100	400	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)																																															
Metanol	mg/dL de Alcohol anhidro	30	300	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)																																															
Especificaciones	Mínimo	Máximo																																																	
% de alcohol en volumen a 20°C	35,0	55,0																																																	
Extracto seco g/l	0,2	10,0																																																	
Miligramos por 100 centímetros cúbicos referidos a alcohol anhidrido																																																			
Acidez total (como ácido acético)	0	170,0																																																	
Alcoholes superiores mg/100 ml	100,0	400,0																																																	
Metanol mg/100 ml	100,0	300,0																																																	

1	2	3	4	5	6																														
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE																														
CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO DIAMANTE DEL DESIERTO GRUPO HNOS RIVAS			Comentarios: - El presente proyecto de NOM-070, contempla eliminar la acidez de la tabla de “especificaciones físicoquímicas”, dicho aspecto es una característica derivada del proceso de la fermentación. Es un parámetro que determina la calidad o finura de una bebida alcohólica debido a las consecuencias o efectos que causa su consumo. Viene a provocar más acidez en el estómago del consumidor. Al eliminar el parámetro estamos permitiendo procesos menos cuidadosos o dejando al criterio de los artesanos la calidad del producto, resulta indispensable mantener el alto valor de calidad de la bebida por lo cual es necesario no dejar de incorporar la “acidea”. Podría incluso considerarse el proponer un parámetro ampliando del rango para que los mezcales artesanales puedan cumplir con este parámtero. - También se propone ampliar el ranto de contenido de alcohol de 35 (antes 36) a 55, para hacerlo más agradable al consumidor no habituado a altos grados de alcohol, como es el caso del mercado Sudamericano y Asiático.		GRUPO HNOS RIVAS Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente quedando como: Se rechaza la inclusión de la prueba de acidez total, ya que la eliminación de dicha prueba representa una mejora regulatoria. Se acepta el comentario y se efectúa el cambio correspondiente respecto al rango de alcohol volumen.																														
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	5.4.	te	5.4. <i>Especificaciones físicoquímicas</i> <i>El Mezcal debe cumplir con las siguientes especificaciones físicoquímicas (ver Tabla 1):</i> <i>TABLA 1 Especificaciones físicoquímicas</i> <table><tr><th>Especificaciones</th><th>Unidades</th><th>Mínimo</th><th>Máximo</th><th>Norma aplicable</th></tr><tr><td>Alcohol Volumen a 20 °C</td><td>% Alc. Vol.</td><td>36</td><td>55</td><td>NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)</td></tr><tr><td>Extracto Seco</td><td>g/L de Mezcal</td><td>0</td><td>10</td><td>NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)</td></tr></table>	Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable	Alcohol Volumen a 20 °C	% Alc. Vol.	36	55	NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)	Extracto Seco	g/L de Mezcal	0	10	NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)	TABLA 1 Especificaciones físicoquímicas (OJO: VER LA TABLA AL FINAL DEL DOCUMENTO CON LOS CAMBIOS PROPUESTOS) CAMBIO PROPUESTO <table><tr><th>Especificaciones</th><th>Unidades</th><th>Mínimo</th><th>Máximo</th><th>Norma aplicable</th></tr><tr><td>Alcohol Volumen a 20 °C</td><td>% Alc. Vol.</td><td>35</td><td>55</td><td>NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)</td></tr><tr><td>Extracto Seco</td><td>g/L de Mezcal</td><td>0</td><td>10</td><td>NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)</td></tr></table>	Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable	Alcohol Volumen a 20 °C	% Alc. Vol.	35	55	NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)	Extracto Seco	g/L de Mezcal	0	10	NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente quedando como: Se rechaza la inclusión de la prueba de acidez total, ya que la eliminación de dicha prueba representa una mejora regulatoria. Se acepta el comentario y se efectúa el cambio correspondiente respecto al rango de alcohol volumen.
Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable																															
Alcohol Volumen a 20 °C	% Alc. Vol.	36	55	NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)																															
Extracto Seco	g/L de Mezcal	0	10	NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)																															
Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable																															
Alcohol Volumen a 20 °C	% Alc. Vol.	35	55	NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)																															
Extracto Seco	g/L de Mezcal	0	10	NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)																															

1	2	3	4	5	6																																			
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE																																			
			<table><tr><td>Alcoholes Superiores</td><td>mg/dL de Alcohol anhidro</td><td>100</td><td>400</td><td>NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)</td></tr><tr><td>Metanol</td><td>mg/dL de Alcohol anhidro</td><td>30</td><td>300</td><td>NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)</td></tr></table> JUSTIFICACIÓN Se propone que el límite inferior sea de 35% Alc. Vol. en lugar de 36% Alc. Vol., como está establecido en la Normas Oficiales Mexicanas NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones y NOM-159-SCFI-2004 Bebidas alcohólicas- Sotol-Especificaciones y métodos de prueba, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014 Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial, la cual especifica que las bebidas alcohólicas destiladas en México estén dentro de un rango de 32 hasta 55 % Alc. Vol., a efecto de ser más competitivos con el Mezcal en países Sudamericanos tales como Colombia y Chile, que tienen fuertes cambios en impuestos locales y/o federales que se encuentran debajo del 36% Alc. Vol. Se propone mantener el parámetro de Acidez total como medida de control de BPF, ya que este parámetro garantiza una adecuada fermentación alcohólica de los mostos fermentables.	Alcoholes Superiores	mg/dL de Alcohol anhidro	100	400	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)	Metanol	mg/dL de Alcohol anhidro	30	300	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)	<table><tr><td>Alcoholes Superiores</td><td>mg/dL de Alcohol anhidro</td><td>100</td><td>400</td><td>NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)</td></tr><tr><td>Metanol</td><td>mg/dL de Alcohol anhidro</td><td>30</td><td>300</td><td>NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)</td></tr></table>	Alcoholes Superiores	mg/dL de Alcohol anhidro	100	400	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)	Metanol	mg/dL de Alcohol anhidro	30	300	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)																
Alcoholes Superiores	mg/dL de Alcohol anhidro	100	400	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)																																				
Metanol	mg/dL de Alcohol anhidro	30	300	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)																																				
Alcoholes Superiores	mg/dL de Alcohol anhidro	100	400	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)																																				
Metanol	mg/dL de Alcohol anhidro	30	300	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)																																				
KIMO SABE	5.4	te	TABLA 1 Especificaciones fisicoquímicas <table><tr><th>Especificaciones</th><th>Unidades</th><th>Mínimo</th><th>Máximo</th><th>Norma aplicable</th></tr><tr><td>Alcohol Volumen a 20 °C</td><td>% Alc. Vol.</td><td>36</td><td>55</td><td>NMXV013NORM EX2013 (Ver 3.8, Referencias)</td></tr><tr><td>Extracto Seco</td><td>g/L de Mezcal</td><td>0</td><td>10</td><td>NMXV017NORM EX2014 (Ver 3.9, Referencias)</td></tr><tr><td>Alcoholes Superiores</td><td>mg/dL de Alcohol anhidro</td><td>100</td><td>500</td><td>NMXV005NORM EX2013 (Ver 3.6, Referencias)</td></tr><tr><td>Metanol</td><td>mg/dL de Alcohol anhidro</td><td>30</td><td>300</td><td>NMXV005NORM EX2013 (Ver 3.6, Referencias)</td></tr></table>	Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable	Alcohol Volumen a 20 °C	% Alc. Vol.	36	55	NMXV013NORM EX2013 (Ver 3.8, Referencias)	Extracto Seco	g/L de Mezcal	0	10	NMXV017NORM EX2014 (Ver 3.9, Referencias)	Alcoholes Superiores	mg/dL de Alcohol anhidro	100	500	NMXV005NORM EX2013 (Ver 3.6, Referencias)	Metanol	mg/dL de Alcohol anhidro	30	300	NMXV005NORM EX2013 (Ver 3.6, Referencias)	TABLA 1 Especificaciones fisicoquímicas <table><tr><th>Especificaciones</th><th>Unidades</th><th>Mínimo</th><th>Máximo</th><th>Norma aplicable</th></tr><tr><td>Alcoholes superiores</td><td>Mg/dL de Alcohol anhidro</td><td>100</td><td>400</td><td>NMX-V-005-NORMEX</td></tr></table>	Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable	Alcoholes superiores	Mg/dL de Alcohol anhidro	100	400	NMX-V-005-NORMEX	KIMO SABE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, ya que, en materia sanitaria, la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial, establece el límite máximo de alcoholes superiores.
Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable																																				
Alcohol Volumen a 20 °C	% Alc. Vol.	36	55	NMXV013NORM EX2013 (Ver 3.8, Referencias)																																				
Extracto Seco	g/L de Mezcal	0	10	NMXV017NORM EX2014 (Ver 3.9, Referencias)																																				
Alcoholes Superiores	mg/dL de Alcohol anhidro	100	500	NMXV005NORM EX2013 (Ver 3.6, Referencias)																																				
Metanol	mg/dL de Alcohol anhidro	30	300	NMXV005NORM EX2013 (Ver 3.6, Referencias)																																				
Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable																																				
Alcoholes superiores	Mg/dL de Alcohol anhidro	100	400	NMX-V-005-NORMEX																																				

1	2	3	4	5	6																									
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE																									
			COMENTARIO Las bebidas alcohólicas consumidas en grandes cantidades pueden causar graves daños a la salud de las personas, por lo que es necesario que el consumidor este protegido y que el Proyecto de NOM contenga límites máximos restrictivos de los principales componentes que generan un daño a la salud como son los alcoholes superiores. Los llamados alcoholes superiores son los homólogos superiores del etanol tales como el propanol, isobutanol, butanol, isoamilol, amilol, los cuales, consumidos en exceso, pueden causar un grave riesgo a la salud de las personas.																											
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	5.4	te	5.4 Especificaciones fisicoquímicas El mezcal a granel debe cumplir con (ver Tabla 1): TABLA 1 Especificaciones fisicoquímicas <table><tr><th>Especificaciones</th><th>Unidades</th><th>Mínimo</th><th>Máximo</th><th>Norma aplicable</th></tr><tr><td>Alcohol Volumen a 20 °C</td><td>% Alc. Vol.</td><td>36</td><td>55</td><td>NMXV013NO RMEEX2013 (Ver 3.8, Referencias)</td></tr><tr><td>Extracto Seco</td><td>g/L de Mezcal</td><td>0</td><td>10</td><td>NMXV017NO RMEEX2014 (Ver 3.9, Referencias)</td></tr><tr><td>Alcoholes Superiores</td><td>mg/dL de Alcohol anhidro</td><td>100</td><td>500</td><td>NMXV005NO RMEEX2013 (Ver 3.6, Referencias)</td></tr><tr><td>Metanol</td><td>mg/dL de Alcohol anhidro</td><td>30</td><td>300</td><td>NMXV005NO RMEEX2013 (Ver 3.6, Referencias)</td></tr></table> Comentarios: IMPORTANTÍSIMOS En las unidades de Alcoholes superiores y Metanol dice “dL” que significa por cada 10 ml. Cosa que es 10 veces más de lo que la NOM-142 y la NOM-070 del Mezcal vigente permite.	Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable	Alcohol Volumen a 20 °C	% Alc. Vol.	36	55	NMXV013NO RMEEX2013 (Ver 3.8, Referencias)	Extracto Seco	g/L de Mezcal	0	10	NMXV017NO RMEEX2014 (Ver 3.9, Referencias)	Alcoholes Superiores	mg/dL de Alcohol anhidro	100	500	NMXV005NO RMEEX2013 (Ver 3.6, Referencias)	Metanol	mg/dL de Alcohol anhidro	30	300	NMXV005NO RMEEX2013 (Ver 3.6, Referencias)	Ver Anexo I (Tabla de especificaciones de la NOM 070 SCFI 1994. Vigente). TABLA 1 Especificaciones fisicoquímicas Dejar las especificaciones de la Norma vigente: % Alcohol en volumen a 20°C.: Mínimo 36.0 máximo 55.0 Extracto seco g/l: mínimo 0.2, máximo 10.0 Las unidades para los siguientes parámetros son: Miligramos por cada 100 ml de Alcohol Anhidro. Acidez total (como ácido acético) mg/100ml Mínimo 0.0, máximo 170 Alcoholes superiores, mg/100ml: Mínimo 100.0, máximo 400.0 Metanol, mg/100 ml mínimo 30.0, máximo 300.0 Propongo que no se cambie el % de alcohol porque habría más datos para comparar la norma del tequila además solo es un grado, no es relevante	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente quedando como: Se adecuan las unidades señaladas conforme a la NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial. Se rechaza la inclusión de la prueba de acidez total, ya que la eliminación de dicha prueba representa una mejora regulatoria. Se acepta el comentario y se efectúa el cambio correspondiente respecto al rango de alcohol volumen.
Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable																										
Alcohol Volumen a 20 °C	% Alc. Vol.	36	55	NMXV013NO RMEEX2013 (Ver 3.8, Referencias)																										
Extracto Seco	g/L de Mezcal	0	10	NMXV017NO RMEEX2014 (Ver 3.9, Referencias)																										
Alcoholes Superiores	mg/dL de Alcohol anhidro	100	500	NMXV005NO RMEEX2013 (Ver 3.6, Referencias)																										
Metanol	mg/dL de Alcohol anhidro	30	300	NMXV005NO RMEEX2013 (Ver 3.6, Referencias)																										

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			La Acidez la están eliminando de la tabla, es una característica derivada del proceso de la fermentación. Es un parámetro que determina la calidad o finura de una bebida alcohólica debido a las consecuencias o efectos que causa su consumo. Viene a provocar más acidez en el estómago del consumidor. Al eliminar el parámetro estamos permitiendo procesos menos cuidadosos o dejando al criterio de los artesanos la calidad del producto. Podría considerarse el proponer un parámetro ampliando del rango para que los mezcales artesanales puedan cumplir con la NOM, en el caso de la acidez.		
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	5.5.	te	5.5. Clases <i>El Mezcal puede someterse a distintos tratamientos para dar origen a las siguientes clases:</i> Comentario: Se sugiere esta redacción, en virtud de que la clase de Mezcal "<i>blanco</i>" no se sujeta a ningún tratamiento posterior a su destilación, por lo tanto resulta ocioso señalar esta redacción desde este momento. Ver redacción del Mezcal Blanco (5.5.1.): "<i>Mezcal incoloro y translúcido que no es sujeto a ningún tipo de proceso posterior.</i>"	El Mezcal tiene las siguientes clases:	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo.
Sociedad de Productores Agave del Sur	5.5	te	5.5. Clases <i>El Mezcal puede someterse a distintos tratamientos para dar origen a las siguientes clases:</i> 5.5.1. Blanco. Justificación: La clasificación joven es un adjetivo calificativo que se le pospone a la palabra Mezcal de manera histórica en las zonas productoras y que le da a este tipo de mezcal su característica en la clasificación de tiempo del mezcal Joven,	5.5. Clases El Mezcal puede someterse a distintos tratamientos para dar origen a las siguientes clases 5.5.1. Blanco o Joven. Mezcal incoloro y translúcido que no es sujeto a ningún tipo de proceso posterior. Y que podrá contar con la mezcla de mezcales producto de la destilación de los mostos del agave, ya sea espadín o variedades silvestres	Sociedad de Productores Agave del Sur Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptar parcialmente el comentario y quedar como sigue: Blanco o Joven Mezcal incoloro y translucido que no es sujeto a ningún tipo de proceso posterior.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Maduro y Añejo, por lo tanto desaparecer sin consideraciones la palabra Joven en la clasificación del mezcal ha traído como consecuencia confusión en los mercados locales que conforman el mercado nacional, en detrimento de los productores. Consideramos que las restricciones en el lenguaje, nunca producirán riqueza cultural y de comunicación. Máxime si su uso es una costumbre y la costumbre tiende a convertirse en ley		
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	5.5	te	5.5 Clases <i>El Mezcal puede someterse a distintos tratamientos para dar origen a las siguientes clases:</i> Comentarios: Se sugiere esta redacción, en virtud de que la clase de Mezcal "blanco" no se sujeta a ningún tratamiento posterior a su destilación, por lo tanto resulta innecesario señala esta redacción desde este momento. Ver redacción del Mezcal Blanco: "Mezcal incoloro y translúcido que no es sujeto a ningún tipo de proceso posterior."	5.5 Clases El Mezcal por sus procesos adquiere las siguientes clases:	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.5	te	5.5. Clases <i>El Mezcal puede someterse a distintos tratamientos para dar origen a las siguientes clases:</i> COMENTARIO Se sugiere esta redacción, en virtud de que la clase de Mezcal "blanco" no se sujeta a ningún tratamiento posterior a su destilación, por lo tanto resulta ocioso señala esta redacción desde este momento. Ver redacción del Mezcal Blanco: "Mezcal incoloro y translúcido que no es sujeto a ningún tipo de proceso posterior."	5.5 Clases El Mezcal tiene las siguientes clases:	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptar el comentario.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	5.5.1	te	5.5.1. <i>Blanco</i> <i>Mezcal incoloro y translúcido que no es sujeto a ningún tipo de proceso posterior.</i> JUSTIFICACIÓN Consideramos que faltaba completar el sentido del párrafo.	5.5.1. Blanco Mezcal incoloro y translúcido que no es sujeto a ningún tipo de proceso posterior a la destilación y en su caso dilución.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar su comentario toda vez que no se presenta justificación técnica para dicho cambio.
Daniel cruz Sánchez	5.5.1	te	5.5.1. <i>Blanco</i> <i>Mezcal incoloro y translucido que no es sujeto a ningún tipo de proceso posterior.</i> JUSTIFICACIÓN El proyecto de NOM elimina el término "Mezcal joven" y se sustituye por el término "Mezcal blanco". Lo anterior, pareciera que implica que el producto ya no puede denominarse "Mezcal Joven". Dicha modificación, limita los derechos del productor para utilizar un término que ya tiene un reconocimiento a nivel nacional e internacional, por lo que se solicita que dicha clase pueda denominarse indistintamente mezcal "joven" o "blanco". Asimismo, el término "Joven" da una identidad particular al mezcal que evita que se confunda con otras bebidas alcohólicas similares.	5.5.1. Blanco o joven Mezcal incoloro y translucido que no es sujeto a ningún tipo de proceso posterior.	Daniel Cruz Sánchez Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo.
PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V.	5.5.1	te	5.5.1. <i>Blanco</i> <i>Mezcal incoloro y translucido que no es sujeto a ningún tipo de proceso posterior.</i> JUSTIFICACIÓN El proyecto de NOM elimina el término "Mezcal joven" y se sustituye por el término "Mezcal blanco". Lo anterior, pareciera que implica que el producto ya no puede denominarse "Mezcal Joven". Lo cual, limita los derechos del productor para utilizar un término que ya tiene un reconocimiento a nivel nacional e internacional, por lo que se solicita que dicha clase pueda denominarse indistintamente mezcal "joven" o "blanco".	5.5.1. Blanco o joven Mezcal incoloro y translucido que no es sujeto a ningún tipo de proceso posterior.	Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Asimismo, el término "Joven" da una identidad particular al mezcal que evita que se confunda con otras bebidas alcohólicas similares.		
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R DE R.I.	5.5.1	te	5.5.1. <i>Blanco</i> <i>Mezcal incoloro y translúcido que no es sujeto a ningún tipo de proceso posterior.</i> COMENTARIO Sugerimos agregar la categoría BLANCO y el JOVEN que siga como otra categoría susceptible de ser abocado. Ver comentarios en café, en el punto: 5.3.1.1 a 5.3.1.4 Sugiero quitar estos comentarios porque En la antigüedad el Nombre que se le daba al Mezcal sin tratamiento posterior era "BLANCO" el Joven lo nombraron en la NOM 142-SSA1-1994 para las bebidas alcohólicas que se les agregan ingredientes para dar color o sabor sin ser sometidos a maduración. Ver punto 3.4 de la NOM 142 SSA1-1995	5.5.1. Blanco Mezcal incoloro y translúcido que no es sujeto a ningún tipo de proceso posterior. Joven Mezcal incoloro y translúcido, susceptible de ser abocado.	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptar parcialmente el comentario y quedar como sigue: Blanco o Joven Mezcal incoloro y translucido que no es sujeto a ningún tipo de proceso posterior.
Dwl Inc- -Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos- Martínez Brands Inc.	5.5.1	te	5.5.1. <i>Blanco</i> <i>Mezcal incoloro y translúcido que no es sujeto a ningún tipo de proceso posterior.</i> COMENTARIOS La redacción de los párrafos 5.5.1 y 5.6.3 es poco afortunada y confusa por varias razones. Primero, el mezcal blanco sí se somete a procesos ulteriores, concretamente el ajuste de la graduación alcohólica y el envasado. Segundo, la referencia en el párrafo 5.6.3 a la Tabla 1 (que establece las especificaciones del producto) es equivocada, porque todos los mezcales tienen que cumplirlas. Tercero, como en el caso del tequila, el mezcal blanco no necesariamente es incoloro; y los mezcales abocados (con colorante), reposados y añejos son todos traslúcidos. En consecuencia, se propone la siguiente redacción:	5.5.1 Blanco Mezcal transparente que se obtiene como resultado inmediato de la destilación y que sólo puede ser objeto de ajuste del grado de alcohol. 5.6.3 El contenido de alcohol por volumen del mezcal blanco a granel podrá ajustarse. Una vez ajustado, deberá someterse a un nuevo análisis del porcentaje de alcohol por volumen a afectos de comprobar que tiene el nivel deseado, el cual deberá estar en el rango que establece la Tabla 1 (Ver. Tabla 1).	Dwl Inc- -Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos- Martínez Brands Inc. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptar parcialmente el comentario y quedar como sigue: Blanco o Joven Mezcal incoloro y translucido que no es sujeto a ningún tipo de proceso posterior. Respecto al inciso secundario 5.6.3, la NOM ya contempla en su redacción la realización de un segundo análisis cuando exista un ajuste de contenido alcohólico.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO GRUPO HNOS RIVAS	5.5.2	te	<i>5.5.2. Madurado en Vidrio</i> <i>Mezcal estabilizado en recipiente de vidrio más de 12 meses, bajo tierra o en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad.</i> Comentarios La maduración en vidrio no confiere propiedades particulares al mezcal. El proceso de añejamiento según la Real Academia de la Lengua Española, indica que “debe haber una alteración con el transcurso del tiempo, ya sea mejorándose o deteriorándose”, caso que no ocurre como se plantea. Por otra parte, la definición de añejamiento o maduración también se incluye en la la NOM 142.SSA1-1995 punto 3.3: “Añejamiento o maduración, transformación lenta que permite al producto adquirir las características sensoriales deseadas, por procesos fisicoquímicos que en forma natural tienen lugar durante su permanencia en recipientes de madera de roble blanco o encino...”, lo cual no hace mención al vidrio. En principio, un destilado es imposible que tenga algo que haga cambiar su naturaleza por su proceso de ebullición, evaporación y condensación; al ser envasado en vidrio no hay ningún cambio debido a que el vidrio es inerte. En un Vino es diferente porque hay levaduras que siguen fermentando (caso de los espumosos).	ELIMINAR	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO GRUPO HNOS RIVAS Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó su comentario y decidió rechazarlo ya que la maduración en vidrio es una práctica que actualmente se lleva a cabo, por lo que es de importancia su regulación en esta Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.5.2.	te	5.5.2. <i>Madurado en Vidrio</i> <i>Mezcal estabilizado en recipiente de vidrio más de 12 meses, bajo tierra o en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad.</i> Comentario: Es necesario corregir esta redacción, para definir el tipo de recipientes de vidrio y su capacidad (damajuanas ¿?) susceptibles de realizar el proceso de maduración, antes del envasado final para la entregar del Mezcal al consumidor final. Es muy importante señalar que esta etapa del proceso de maduración en recipientes de vidrio, no corresponde a una botella que el consumidor final encontrará en el mercado o anaqueles como tal, sino que cuando termine el proceso de 12 de meses de maduración en dichos recipiente de vidrio, el producto será trasvasado a un envase de tipo comercial que cumpla con las especificaciones de la legislación sanitaria correspondiente.	Mezcal estabilizado en recipiente de vidrio con capacidad de ____ litros, más de 12 meses, bajo tierra o en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad, bajo supervisión del OEC. Los recipientes de vidrio utilizados para la maduración no podrán ser utilizados para la venta al consumidor final, solo serán utilizados para el proceso de maduración descritos en este numeral.	Casa Armando Guillermo Prieto ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó su comentario y decidió rechazarlo toda vez que el establecer el rango en la capacidad del recipiente limita el uso de cualquier especie de recipiente de vidrio utilizado en esta práctica.
Daniel Cruz Sánchez	5.5.2	te	5.5.2. <i>Madurado en Vidrio</i> <i>Mezcal estabilizado en recipiente de vidrio más de 12 meses, bajo tierra o en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad.</i> JUSTIFICACIÓN Se considera necesario que se elimine la clase de "madurado en vidrio" ya que no hay evidencia de que las bebidas alcohólicas destiladas tengan algún tipo de maduración en recipientes de vidrio. La maduración en barricas de madera permite que el oxígeno del aire pase por los poros de la barrica para oxidar los alcoholes en aldehídos, y los aldehídos en ácidos. A medida que pasa el tiempo, los ácidos reaccionan con los alcoholes para producir ésteres lo cual permite suavizar y mejorar el sabor del destilado, lo cual no ocurre cuando el destilado permanece en recipientes de vidrio por lo que no debiera de existir dicha clase.	Se considera necesario eliminar dicha clase.	Daniel Cruz Sánchez Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó su comentario y decidió rechazarlo ya que la maduración en vidrio es una práctica que actualmente se lleva a cabo, por lo que es de importancia su regulación en esta Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	5.5.2	te	<i>5.5.2 Madurado en Vidrio</i> <i>Mezcal estabilizado en recipiente de vidrio más de 12 meses, bajo tierra o en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad, bajo supervisión del OEC.</i> Comentarios La maduración en vidrio no confiere propiedades particulares al mezcal. El proceso de añejamiento según la Real Academia de la Lengua Española, indica que "debe haber una alteración con el transcurso del tiempo, ya sea mejorándose o deteriorándose", caso que no ocurre como se plantea. En principio, un destilado es imposible que tenga algo que haga cambiar su naturaleza por su proceso de ebullición, evaporación y condensación; al ser envasado en vidrio no hay ningún cambio debido a que el vidrio es inerte. En un Vino es diferente porque hay levaduras que siguen fermentando. Es el caso de los espumosos.	ELIMINAR	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó su comentario y decidió rechazarlo ya que la maduración en vidrio es una práctica que actualmente se lleva a cabo, por lo que es de importancia su regulación en esta Norma Oficial Mexicana.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	5.5.2.	te	5.5.2. Madurado en Vidrio Mezcal estabilizado en recipiente de vidrio más de 12 meses, bajo tierra o en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad. JUSTIFICACIÓN Este concepto va en contra de la NOM-142, así mismo iría en contra de la 199 está última dentro del concepto general de maduración en vidrio solo la permite para vinos los cuales por su composición bioquímica si pueden sufrir una transformación, sin embargo en bebidas destilados no se prevé tal situación.	ELIMINAR	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó su comentario y decidió rechazarlo ya que la maduración en vidrio es una práctica que actualmente se lleva a cabo, por lo que es de importancia su regulación en esta Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			En ese sentido no habría armonía entre los diversos instrumentos normativos sobre todo en cuanto a conceptos generales como lo es en este caso la maduración. Por otra parte consideramos que el producto dentro del vidrio no sufre transformación en cuanto a la transmisión de elementos que modifiquen la composición química de los mismos, es decir el producto permanece sin vejez, sigue siendo el mismo y su misma composición.		
CASA MONTELOBOS	5.5.2	te	5.5.2. Madurado en Vidrio <i>Mezcal estabilizado en recipiente de vidrio más de 12 meses, bajo tierra o en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad.</i> JUSTIFICACIÓN Se considera que el término "maduración" no debe ser parte de dicha clase de mezcal ya que dicho término se utiliza para productos que pasan tiempo dentro de barricas de madera donde los espirituosos extraen compuestos químicos de la barrica. El concepto de "guarda en vidrio" se refiere a una usanza tradicional, donde el mezcal no es consumido inmediatamente en las fiestas locales, sino que es guardado por un periodo considerable antes de su consumo. Durante dicho proceso, el mezcal sí experimenta un proceso de estabilización sensorial al almacenarse en un material inerte – como el vidrio- por un periodo antes de consumirse. Sin embargo, es importante señalar que las botellas de vidrio en la que se envasa el mezcal comercial tambien hacen este mismo efecto.	5.5.2. Guarda en Vidrio Mezcal estabilizado en recipiente de vidrio más de 12 meses, bajo tierra o en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad.	Casa Motelobos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó su comentario y decidió rechazarlo ya que la maduración en vidrio es una práctica que actualmente se lleva a cabo, por lo que es de importancia su regulación en esta Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			En ese sentido, se considera que el argumento de distinguir la guarda en vidrio no es necesariamente que se genere un producto sensorialmente distinto al que comercialmente se encuentra embotellado, sino la intención de mantener viva la tradición de esperar para consumirlo, por lo que en caso de que se quiera mantener dicha clase de mezcal en el Proyecto de NOM, la misma no debe incluir el término "maduración" que implica un proceso distinto a la guarda en vidrio.		
FPS SPIRITS	5.5.2	te	5.5.2. Madurado en Vidrio <i>Mezcal estabilizado en recipiente de vidrio más de 12 meses, bajo tierra o en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad.</i> COMENTARIO: Se considera que el término "maduración" no debe ser parte de dicha clase de mezcal ya que dicho término se utiliza para productos que pasan tiempo dentro de barricas de madera donde los espirituosos extraen compuestos químicos de la barrica. El concepto de "guarda en vidrio" se refiere a una usanza tradicional, donde el mezcal no es consumido inmediatamente en las fiestas locales, sino que es guardado por un periodo considerable antes de su consumo.	5.5.2. Guarda en Vidrio Mezcal estabilizado en recipiente de vidrio más de 12 meses, bajo tierra o en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad.	FPS SPIRITS Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó su comentario y decidió rechazarlo ya que la maduración en vidrio es una práctica que actualmente se lleva a cabo, por lo que es de importancia su regulación en esta Norma Oficial Mexicana.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.5.3	ge	5.5.3. Reposado <i>Mezcal que debe permanecer entre 2 y 12 meses en recipientes de madera, con al menos un metro cuadrado de superficie de contacto por cada 120 litros de volumen, en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad.</i>		Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y toma nota del mismo.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Comentario: Algunos productores de Mezcal, han manifestado reiteradamente que el Mezcal se debe de alejar de las técnicas de producción y comercialización del Tequila, para encontrar su propio nicho de mercado. Sin embargo, el tomar el concepto o clase de "Reposado", cuyo término y concepto desarrolló la industria del Tequila a nivel mundial, es una maniobra para cobijarse a la sombra del éxito que este concepto acuñó por muchos años el Tequila. Se podrá observar que el término "Reposado" no existe en ninguna de las bebidas alcohólicas destiladas del mundo, sólo y exclusivamente existe para la industria del Tequila, lo cual ha quedado plasmado correctamente en su Norma Oficial Mexicana correspondiente, por ser un derecho adquirido con mucho años de anterioridad a la pretensión del Mezcal para tratar de llamar a una de su clases de forma idéntica al Tequila, en un claro plagio y copia simple sin haber invertido en planes de comercialización y publicidad propios. Extraño comportamiento de quienes se quieren diferenciar del Tequila, pero que buscan apoyarse en sus éxitos para engañar al consumidor.		
Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal	5.5.3	te	5.5.3. Reposado <i>Mezcal que debe permanecer entre 2 y 12 meses en recipientes de madera, con al menos un metro cuadrado de superficie de contacto por cada 120 litros de volumen, en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad.</i> COMENTARIO Se incorpora dicha desregulación en beneficio de los productores, al eliminar restricciones. Por otro lado, se incorpora la permisión de prácticas comunes y actuales.	5.5.3. Reposado Para resaltar o mejorar las características de esta clase de Mezcal, se podrán adicionar únicamente los siguientes ingredientes: caramelo, extracto de roble, glicerina y endulzantes. Los cuales no podrán exceder del 1% del volumen total del Mezcal.	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Reposado Mezcal que debe permanecer entre 2 y 12 meses en recipientes de madera que garanticen su inocuidad, sin restricción de tamaño, forma, y capacidad en L, en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Destilados la Ideal	5.5.3	te	5.5.3. Reposado <i>Mezcal que debe permanecer entre 2 y 12 meses en recipientes de madera, con al menos un metro cuadrado de superficie de contacto por cada 120 litros de volumen, en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad.</i> COMENTARIO En los puntos 5.5.3. Reposado y 5.5.4. Añejo, no se define en contacto de qué tipo de madera debe de estar: roble francés, roble americano, o de algún otro tipo de madera, se debería señalar a fin de ser precisos con las definiciones.		Destilados la Ideal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario, toda vez que el proyecto deja abierto a cualquier tipo de madera.
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	5.5.3	te	5.5.3. Reposado Mezcal que debe permanecer entre 2 y 12 meses en recipientes de madera, con al menos un metro cuadrado de superficie de contacto por cada 120 litros de volumen, en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad. Comentarios: Es riesgoso que no quede acotado a ciertos tipos de madera, pues pueden existir maderas no aptas para la maduración del Mezcal, por lo tanto se retoman las maderas incluidas en la NOM-070 vigente. Debemos especificar el tipo de madera debido a que de no ser así se podrá dar el caso que se utilicen maderas que puedan causar algún daño a la salud. Para eso tendrían que hacer estudios previos y ser autorizadas por la SSA. Por lo anterior utilizar las que ya están aprobadas y que se mencionan en la NOM 142 SSA, ...	5.5.3. Reposado Mezcal que debe permanecer entre 2 y 12 meses en recipientes de madera de roble blanco o encino, con al menos un metro cuadrado de superficie de contacto por cada 120 litros de volumen, en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad. Se sugiere la descripción de la NOM vigente 4.4.3 Mezcal reposado: Producto susceptible de ser abocado que se deja por lo menos 2 meses en recipientes de madera de roble blanco o encino, para su estabilización.	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario, toda vez que el proyecto deja abierto a cualquier tipo de madera.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal	5.5.4	te	5.5.4. Añejo <i>Mezcal que debe permanecer más de 12 meses en recipientes de madera, con al menos un metro cuadrado de superficie de contacto por cada 120 litros de volumen, en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad.</i> COMENTARIO Se incorpora dicha desregulación en beneficio de los productores, al eliminar restricciones. Por otro lado, se incorpora la permisión de prácticas comunes y actuales.	5.5.4. Añejo Mezcal que debe permanecer más de 12 meses en recipientes de madera, de capacidades menores a 1000 litros, en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad Para resaltar o mejorar las características de esta clase de Mezcal, se podrán adicionar únicamente los siguientes ingredientes: caramelo, extracto de roble, glicerina y endulzantes. Los cuales no podrán exceder del 1% del volumen total del Mezcal.	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Añejo Mezcal que debe permanecer más de 12 meses en recipientes de madera que garanticen su inocuidad de capacidades menores a 1000 L, en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad.
Destilados la Ideal	5.5.4	te	5.5.4. Añejo <i>Mezcal que debe permanecer más de 12 meses en recipientes de madera, con al menos un metro cuadrado de superficie de contacto por cada 120 litros de volumen, en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad.</i> COMENTARIO En los puntos 5.5.3. Reposado y 5.5.4. Añejo, no se define en contacto de qué tipo de madera debe de estar: roble francés, roble americano, o de algún otro tipo de madera, se debería señalar a fin de ser precisos con las definiciones.		Destilados la Ideal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario, toda vez que el proyecto deja abierto a cualquier tipo de madera.
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	5.5.4	te	5.5.4. Añejo <i>Mezcal que debe permanecer más de 12 meses en recipientes de madera, con al menos un metro cuadrado de superficie de contacto por cada 120 litros de volumen, en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad.</i> Comentarios: Es peligroso que no quede acotado a ciertos tipos de madera, pues pueden existir maderas no aptas para la maduración del Mezcal, por lo tanto se retoman las maderas incluidas en la NOM-070 vigente.	5.5.4. Añejo Mezcal que debe permanecer más de 12 meses en recipientes de madera de roble blanco o encino, con al menos un metro cuadrado de superficie de contacto por cada 120 litros de volumen, en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad. La definición de Añejamiento o maduración viene especificada en la NOM 142.SSA1-1995 punto 3.3. Añejamiento o maduración, transformación lenta que permite al producto adquirir las características sensoriales deseadas, por	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario, toda vez que el proyecto deja abierto a cualquier tipo de madera.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Antes decía Mezcal añejo o añejado Producto susceptible de ser abocado, sujeto a un proceso de maduración de por lo menos un año, en recipientes de madera de roble blanco o encino, cada uno con capacidad máxima de 200 litros. En mezclas de diferentes mezcales añejos, la edad para el mezcal resultante es el promedio ponderado de las edades y volúmenes de sus componentes.	procesos fisicoquímicos que en forma natural tienen lugar durante su permanencia en recipientes de madera de roble blanco o encino... Y en la NOM-070-SCFI1994 punto 4.4.1 Mezcal añejo o añejado: Producto susceptible de ser abocado, sujeto a un proceso de maduración de por lo menos un año, en recipientes de madera de roble blanco o encino, cada uno con capacidad máxima de 200 litros. En mezclas de diferentes mezcales añejos, la edad para el mezcal resultante es el promedio ponderado de las edades y volúmenes de sus componentes. 4.4.2 Mezcal joven: Producto obtenido conforme al inciso 4.4 susceptible de ser	
Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal	5.5.5	te	5.5.5. Abocado con <i>Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para incorporar sabores.</i> COMENTARIO Se aclara el concepto.	5.5.5. Abocado con Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para adicionar sabores, tales como gusano de maguey, damiana, limón, miel, naranja, mango, entre otros, en términos de la presente NOM.	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Abocado con Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para adicionar sabores, tales como gusano de maguey, damiana, limón, miel, naranja, mango, entre otros, siempre que estén autorizados por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud (Ver 2.13), así como en la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 (Ver 2.4).
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.5.5	te	5.5.5. Abocado con <i>Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para incorporar sabores.</i> COMENTARIO Se sugiere la presente redacción para adecuarlo a lo que establece el inciso 3.1 de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-142-SSA1/SCFI-2014, BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. ETIQUETADO SANITARIO Y COMERCIAL	5.5.5. Abocado con Procedimiento para suavizar el sabor del Mezcal mediante la adición de aditivos permitidos en el "Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias".	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que en términos del presente Proyecto el "abocado con" es una clase de Mezcal con ingredientes incorporados directamente, la adición de aditivos no está prohibida para todas las clases que lo requieran.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Destilados la Ideal	5.5.5	te	5.5.5. <i>Abocado con Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para incorporar sabores.</i> COMENTARIO En los puntos 5.5.5 y 5.5.6 no se define los ingredientes para incorporar sabores, ya que estos podrían ser de origen vegetal, animal o mineral. Donde se define estos en la norma. Considero se debería de señalar en concordancia con otras normas de bebidas alcohólicas como: "ingredientes y aditivos permitidos por la Secretaría de Salud en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, emitido por la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del 2012 y sus subsecuentes modificaciones".	"ingredientes y aditivos permitidos por la Secretaría de Salud en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, emitido por la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del 2012 y sus subsecuentes modificaciones".	Destilados la Ideal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario toda vez que Ingrediente se define en el Capítulo correspondiente de la presente Norma Oficial Mexicana.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	5.5.5	te	5.5.5. <i>Abocado con Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para incorporar sabores.</i> JUSTIFICACIÓN Conforme a la NOM-142 el abocar es un procedimiento para suavizar el sabor, más no para proporcionar sabor. Por otra parte de una vez proponemos se enuncien los ingredientes o sustancias que dan ese efecto.	5.5.5. Abocado Procedimiento para suavizar el sabor del Mezcal, mediante la adición de uno o más de los siguientes ingredientes: - Color caramelo - Extracto de roble o encino natural - Glicerina - Jarabe a base de azúcar	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que en términos del presente Proyecto el "abocado con" es una clase de Mezcal con ingredientes incorporados directamente, la adición de aditivos no está prohibida para todas las clases que lo requieran. Lo anterior para quedar como sigue: Abocado con Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para adicionar sabores, tales como gusano de maguey, damiana, limón, miel, naranja, mango, entre otros, siempre que estén autorizados por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud (Ver 2.13), así como en la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 (Ver 2.4).

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	5.5.5.	te	5.5.5. Abocado con Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para incorporar sabores. Comentario: Se sugiere la presente redacción para adecuarlo a lo que establece el inciso 3.1 de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-142-SSA1/SCFI-2014, BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. ETIQUETADO SANITARIO Y COMERCIAL y al punto 5.9.1 de la mencionada norma que incluye utilizar ingredientes opcionales tales como: Laminilla de oro, variedad de chile, gusanos de agave, fruta, arbolitos escarchados, hierbas, entre otros; siempre y cuando no representen un riesgo a la salud.	Procedimiento para suavizar el sabor del Mezcal mediante la adición de aditivos permitidos en el "Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias" y de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-142-SSA1/SCFI-2014, BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. ETIQUETADO SANITARIO Y COMERCIAL	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que en términos del presente Proyecto el "abocado con" es una clase de Mezcal con ingredientes incorporados directamente, la adición de aditivos no está prohibida para todas las clases que lo requieran. Lo anterior para quedar como sigue: Abocado con Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para adicionar sabores, tales como gusano de maguey, damiana, limón, miel, naranja, mango, entre otros, siempre que estén autorizados por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud (Ver 2.13), así como en la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 (Ver 2.4).
CASA MONTE LOBOS Daniel Cruz Sánchez	5.5.5	te	5.5.5. Abocado con Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para incorporar sabores. JUSTIFICACIÓN Se considera necesario que dicha condición no se incluya en el Proyecto como una clase de mezcal, sino como un componente adicional que puede tener cualquier clase de mezcal. El abocamiento es el proceso que se lleva a cabo para suavizar el sabor de las bebidas alcohólicas mediante la adición de aditivos, por lo que no consideramos que exista un fundamento técnico ni jurídico para restringir que el mezcal blanco, reposado o añejo puedan elaborarse con algún abocado o que se le incorporen ingredientes para incorporar sabores y denominarse por ejemplo: "Mezcal blanco abocado con_". Ya que como se encuentra el proyecto actualmente, la etiqueta del mezcal solo puede incorporar una clase (incluyendo "abocado con") y ello causaría confusión en el consumidor al no saber si el "mezcal abocado con" es blanco, añejo o reposado.	Cualquier clase de Mezcal puede acompañarse del término: 5.5.5. Abocado con Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para incorporar sabores.	Casa Montelobos Daniel Cruz Sánchez Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que en términos del presente Proyecto el "abocado con" es una clase de Mezcal con ingredientes incorporados directamente, la adición de aditivos no está prohibida para todas las clases que lo requieran. Lo anterior para quedar como sigue: Abocado con Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para adicionar sabores, tales como gusano de maguey, damiana, limón, miel, naranja, mango, entre otros, siempre que estén autorizados por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud (Ver 2.13), así como en la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 (Ver 2.4).

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
FPS SPIRITS KIMO SABE	5.5.5	te	CLASE <i>5.5.5. Abocado con</i> <i>Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para incorporar sabores.</i> COMENTARIO Se considera necesario que dicha condición no se incluya en el Proyecto como una clase de mezcal, sino como un componente adicional que puede tener cualquier clase de mezcal. El abocamiento es el proceso que se lleva a cabo para suavizar el sabor de las bebidas alcohólicas mediante la adición de aditivos, por lo que no consideramos que exista un fundamento técnico ni jurídico para restringir que el mezcal blanco, reposado o añejo puedan elaborarse con algún abocado o que se le incorporen ingredientes para incorporar sabores y denominarse por ejemplo: "Mezcal blanco abocado con_".	Cualquier clase de Mezcal puede acompañarse del término: 5.5.5. Abocado con Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para incorporar sabores.	FPS SPIRITS KIMO SABE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que en términos del presente Proyecto el "abocado con" es una clase de Mezcal con ingredientes incorporados directamente, la adición de aditivos no está prohibida para todas las clases que lo requieran. Lo anterior para quedar como sigue: Abocado con Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para adicionar sabores, tales como gusano de maguey, damiana, limón, miel, naranja, mango, entre otros, siempre que estén autorizados por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud (Ver 2.13), así como en la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 (Ver 2.4).
PERNOD RICARD MEXICO, S.A DE C.V	5.5.5	te	CLASE <i>5.5.5. Abocado con</i> <i>Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para incorporar sabores.</i> JUSTIFICACIÓN Se considera necesario que dicha condición no se incluya en el Proyecto como una clase de mezcal, sino como un componente adicional que puede tener cualquier clase de mezcal. No consideramos que exista un fundamento técnico ni jurídico para restringir que el mezcal blanco, reposado o añejo pueda elaborarse con algún abocado o que se le incorporen ingredientes para incorporar sabores y denominarse por ejemplo: "Mezcal blanco abocado con_". Ya que como se encuentra el proyecto actualmente la etiqueta del mezcal solo puede incorporar una clase de mezcal (incluyendo "abocado con") y ello causaría confusión en el consumidor al no saber si el "mezcal abocado con" es blanco, añejo o reposado.	Cualquier clase de Mezcal puede acompañarse del término: 5.5.5. Abocado con Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para incorporar sabores.	Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que en términos del presente Proyecto el "abocado con" es una clase de Mezcal con ingredientes incorporados directamente, la adición de aditivos no está prohibida para todas las clases que lo requieran. Lo anterior para quedar como sigue: Abocado con Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para adicionar sabores, tales como gusano de maguey, damiana, limón, miel, naranja, mango, entre otros, siempre que estén autorizados por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud (Ver 2.13), así como en la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 (Ver 2.4).

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Destilados la Ideal	5.5.6	te	5.5.6. Destilado con Mezcal únicamente Artesanal o Ancestral que se debe someter a una destilación adicional, con ingredientes para incorporar sabores. COMENTARIO En los puntos 5.5.5 y 5.5.6 no se define los ingredientes para incorporar sabores, ya que estos podrían ser de origen vegetal, animal o mineral. Donde se define estos en la norma. Considero se debería de señalar en concordancia con otras normas de bebidas alcohólicas como: "ingredientes y aditivos permitidos por la Secretaría de Salud en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, emitido por la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del 2012 y sus subsecuentes modificaciones".	"ingredientes y aditivos permitidos por la Secretaría de Salud en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, emitido por la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del 2012 y sus subsecuentes modificaciones".	Destilados la Ideal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario toda vez que Ingrediente se define en el Capítulo correspondiente de la presente Norma Oficial Mexicana.
Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal	5.5.6	te	5.5.6. Destilado con Mezcal únicamente Artesanal o Ancestral que se debe someter a una destilación adicional, con ingredientes para incorporar sabores. COMENTARIO Se aclara el concepto.	Mezcal únicamente Artesanal o Ancestral que se debe someter a una destilación adicional, con ingredientes para incorporar sabores, tales como pechuga de pavo o pollo, conejo, mole, ciruelas, entre otros, en términos de la presente NOM.	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente, quedando como sigue: Destilado con Mezcal que debe destilarse con ingredientes para incorporar sabores, tales como pechuga de pavo o pollo, conejo, mole, ciruelas, entre otros, en términos de la presente Norma Oficial Mexicana.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.5.6	te	5.5.6. Destilado con Mezcal únicamente Artesanal o Ancestral que se debe someter a una destilación adicional, con ingredientes para incorporar sabores. COMENTARIO Se sugiere la presente redacción para adecuarlo a lo que establece el inciso 3.12 de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-142-SSA1/SCFI-2014, BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. ETIQUETADO SANITARIO Y COMERCIAL	5.5.6. Destilado con Mezcal únicamente Artesanal o Ancestral que se debe someter a una destilación adicional, con cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos permitidos por el Acuerdo, para incorporar sabores en la fabricación y que esta presente en el producto final.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario toda vez que Ingrediente se define en el Capítulo correspondiente de la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	5.5.6.	te	5.5.6. <i>Destilado con Mezcal únicamente Artesanal o Ancestral que se debe someter a una destilación adicional, con ingredientes para incorporar sabores.</i> Comentario: Se sugiere la presente redacción para adecuarlo a lo que establece el inciso 3.12 de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-142-SSA1/SCFI-2014, BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. ETIQUETADO SANITARIO Y COMERCIAL	Mezcal únicamente Artesanal o Ancestral que se debe someter a una destilación adicional, con cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos permitidos por el Acuerdo, para incorporar sabores en la fabricación y que está presente en el producto final.	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario toda vez que Ingrediente se define en el Capítulo correspondiente de la presente Norma Oficial Mexicana.
CASA MONTELOBOS	5.5.6	te	CLASE 5.5.6. <i>Destilado con Mezcal únicamente Artesanal o Ancestral que se debe someter a una destilación adicional, con ingredientes para incorporar sabores.</i> JUSTIFICACIÓN Se considera necesario que dicha condición no se incluya en el Proyecto como una clase de mezcal, sino como un componente adicional que puede tener cualquier clase de mezcal. No consideramos que exista un fundamento técnico ni jurídico para restringir que el mezcal blanco, reposado o añejo pueda someterse a una destilación adicional para incorporar sabores y denominarse por ejemplo: "Mezcal reposado destilado con___". Por otra parte, no se considera que exista una justificación para que la condición de "destilado con" solo pueda aplicarse al mezcal artesanal y ancestral (que porponemos sea "artesanal destilado en olla de barro")	Cualquier clase de Mezcal puede ser: .5.6. Destilado con Mezcal que se debe someter a una destilación adicional, con ingredientes para incorporar sabores.	Casa Montelobos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que en términos del presente Proyecto el "destilado" es una clase de Mezcal con ingredientes incorporados directamente, la adición de aditivos no está prohibida para todas las clases que lo requieran.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Daniel Cruz Sánchez PERNOD RICARD MEXICO, S.A DE C.V	5.5.6	te	5.5.6. Destilado con <i>Mezcal únicamente Artesanal o Ancestral que se debe someter a una destilación adicional, con ingredientes para incorporar sabores.</i> JUSTIFICACION Se considera necesario que dicha condición no se incluya en el Proyecto como una clase de mezcal, sino como un componente adicional que puede tener cualquier clase de mezcal. No consideramos que exista un fundamento técnico ni jurídico para restringir que el mezcal blanco, reposado o añejo pueda someterse a una destilación adicional para incorporar sabores y denominarse, por ejemplo: "Mezcal reposado destilado con__". Por otra parte, no se considera que exista una justificación para que la condición de "destilado con" solo pueda aplicarse al mezcal artesanal y ancestral.	5.5.6. Destilado con Mezcal únicamente Artesanal o Ancestral que se debe someter a una destilación adicional, con ingredientes para incorporar sabores.	Daniel Cruz Sánchez Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que en términos del presente Proyecto el "destilado" es una clase de Mezcal con ingredientes incorporados directamente, la adición de aditivos no está prohibida para todas las clases que lo requieran.
FPS SPIRITS	5.5.6	te	CLASE 5.5.6. Destilado con <i>Mezcal únicamente Artesanal o Ancestral que se debe someter a una destilación adicional, con ingredientes para incorporar sabores.</i> COMENTARIO Se considera necesario que dicha condición no se incluya en el Proyecto como una clase de mezcal, sino como un componente adicional que puede tener cualquier clase de mezcal. No consideramos que exista un fundamento técnico ni jurídico para restringir que el mezcal blanco, reposado o añejo pueda someterse a una destilación adicional para incorporar sabores y denominarse por ejemplo: "Mezcal reposado destilado con__".	Cualquier clase de Mezcal puede ser: .5.6. Destilado con Mezcal que se debe someter a una destilación adicional, con ingredientes para incorporar sabores.	FPS SPIRITS Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que en términos del presente Proyecto el "destilado" es una clase de Mezcal con ingredientes incorporados directamente, la adición de aditivos no está prohibida para todas las clases que lo requieran.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	5.5.6	te	5.5.6. Destilado con Mezcal únicamente Artesanal o Ancestral que se debe someter a una destilación adicional, con ingredientes para incorporar sabores. Comentarios De acuerdo a esta norma solo se puede destilar con sin tener una alteración, y si así fuera deberá marcar una caducidad. Es decir, si el ingrediente a agregar fuese un alacrán, gusano, pechuga, víbora, estos causan una alteración directa en el Mezcal y además tienen una degradación físico- química natural que deberá regularse por medio de una fecha de caducidad (NOM-142).	5.5.6. Destilado con Mezcal únicamente Artesanal o Ancestral que se debe someter a una destilación adicional, con ingredientes para incorporar sabores. Si dicho ingrediente fuese de origen orgánico el producto deberá ostentar su fecha de caducidad. Hay que marcar el punto de la NOM 142 que sostiene este comentario	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario toda vez que Ingrediente se define en el Capítulo correspondiente de la presente Norma Oficial Mexicana.
Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal	5.6	te	COMENTARIO Se aclaran las posibles mezclas en beneficio del consumidor.	SE AGREGA NUEVO NUMERAL Únicamente está permitida la mezcla de mezcal de la misma categoría y clase.	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal Se acepta el comentario y se efectúa la adición correspondiente.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.6.3	te	5.6.3. <i>El Mezcal a granel que cumpla con la TABLA 1 (ver, Tabla 1), podrá ser envasado únicamente como Mezcal clase Blanco, siempre y cuando no haya recibido ajuste de grado alcohólico, en cuyo caso debe ser sujeto de un segundo análisis únicamente del % Alc. Vol., en términos de las especificaciones de la TABLA 1 (ver, Tabla 1).</i> Comentario: Aquí en su caso serían tres análisis uno del granel, uno de grado y otro después de reposado, añejado etc...es costo muy oneroso para el productor, por lo cual se sugiere evaluar su permanencia a la luz del costo beneficio de esta medida, misma que debe de ser contemplada con mucho detalle		Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Tequila Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y se toma nota de su comentario.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	5.6.3.	te	5.6.3. El Mezcal a granel que cumpla con la TABLA 1 (ver, Tabla 1), podrá ser envasado únicamente como Mezcal clase Blanco, siempre y cuando no haya recibido ajuste de grado alcohólico, en cuyo caso debe ser sujeto de un segundo análisis únicamente del % Alc. Vol., en términos de las especificaciones de la TABLA 1 (ver, Tabla 1). JUSTIFICACIÓN En el entorno normativo lo correcto es la referencia al contenido alcohólico, no al grado alcohólico. También Se corrige la NMX de referencia por la correcta para el extracto seco.	5.6.3. El Mezcal a granel que cumpla con la TABLA 1 (ver, Tabla 1), podrá ser envasado únicamente como Mezcal clase Blanco, siempre y cuando no haya recibido ajuste de contenido alcohólico, en cuyo caso debe ser sujeto de un segundo análisis únicamente del % Alc. Vol., en términos de las especificaciones de la TABLA 1 (ver, Tabla 1).	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, se efectúa el cambio correspondiente.
Sociedad de Productores Agave del Sur	5.6.3.	te	5.6.3. El Mezcal a granel que cumpla con la TABLA 1 (ver, Tabla 1), podrá ser envasado únicamente como Mezcal clase Blanco, siempre y cuando no haya recibido ajuste de grado alcohólico, en cuyo caso debe ser sujeto de un segundo análisis únicamente del % Alc. Vol., en términos de las especificaciones de la TABLA 1 (ver, Tabla 1). Justificación: La clasificación joven es un adjetivo calificativo que se le pospone a la palabra Mezcal de manera histórica en las zonas productoras y que le da a este tipo de mezcal su característica en la clasificación de tiempo del mezcal Joven, Maduro y Añejo, por lo tanto desaparecer sin consideraciones la palabra Joven en la clasificación del mezcal ha traído como consecuencia confusión en los mercados locales que conforman el mercado nacional, en detrimento de los productores. Consideramos que las restricciones en el lenguaje, nunca producirán riqueza cultural y de comunicación. Máxime si su uso es una costumbre y la costumbre tiende a convertirse en ley	5.6.3. El Mezcal que cumpla con la TABLA 1 (ver, Tabla 1), podrá ser envasado únicamente como Mezcal clase Blanco o Joven, siempre y cuando no haya recibido ajuste de grado alcohólico, en cuyo caso debe ser sujeto de un segundo análisis únicamente del % Alc. Vol., en términos de las especificaciones de la TABLA 1 (ver, Tabla 1).	Sociedad de Productores Agave del Sur Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptar el comentario, para quedar como sigue: El Mezcal que cumpla con la TABLA 2 (ver, Tabla 2), podrá envasarse únicamente como Mezcal clase Joven o Blanco, siempre y cuando no haya recibido ajuste de contenido alcohólico, en cuyo caso debe ser sujeto de un segundo análisis únicamente del % Alc. Vol., en términos de las especificaciones de la TABLA 2 (ver, Tabla 2).

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	5.6.4	te	5.6.4. Para las clases Reposado, Madurado en Vidrio, Añejo, Abocado con y Destilado con, previo al envasado, se debe realizar un segundo análisis que demuestre el cumplimiento con todos los parámetros establecidos en la TABLA 1 (ver, Tabla 1). Únicamente para el caso de Mezcal Abocado Con, se permite un máximo de 60 g/l conforme a la NMXV006NORMEX2013 (Ver 3.7, Referencias) en el parámetro del Extracto Seco. Comentario: Aquí en su caso serían tres análisis uno del granel, uno de grado y otro después de reposado, añejado etc...es costo muy oneroso para el productor, por lo cual se sugiere evaluar su permanencia a la luz del costo beneficio de esta medida, misma que debe de ser contemplada con mucho detalle.		Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Tequila Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y se toma nota de su comentario.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	5.6.4	te	5.6.4. Para las clases Reposado, Madurado en Vidrio, Añejo, Abocado con y Destilado con, previo al envasado, se debe realizar un segundo análisis que demuestre el cumplimiento con todos los parámetros establecidos en la TABLA 1 (ver, Tabla 1). Únicamente para el caso de Mezcal Abocado Con, se permite un máximo de 60 g/l conforme a la NMX-V-006-NORMEX-2013 (Ver 3.7, Referencias) en el parámetro del Extracto Seco.	5.6.4. Para las clases Reposado, Añejo, Abocado y Destilado, previo al envasado, se debe realizar un segundo análisis que demuestre el cumplimiento con todos los parámetros establecidos en la TABLA 1 (ver, Tabla 1). Únicamente para el caso de Mezcal Abocado Con, se permite un máximo de 60 g/l conforme a la NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.7, Referencias) en el parámetro del Extracto Seco.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió. -Rechazar la eliminación de madurado en vidrio, abocado con y destilado con, toda vez que la maduración en vidrio es una actividad que actualmente se lleva a cabo y es objetivo del presente Proyecto regularlo. Por otro lado, abocado con y destilado con son categorías contempladas en el Proyecto. -Se acepta la adecuación de la referencia. Para las clases señaladas en el inciso primario 4.5 de la presente Norma Oficial Mexicana, debe realizarse un análisis previo al envasado que demuestre el cumplimiento con todos los parámetros establecidos en la TABLA 2 (ver, Tabla 2).

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Cristeros Santuario Jalpa	5.6.4	te	5.6.4. Para las clases Reposado, Madurado en Vidrio, Añejo, Abocado con y Destilado con, previo al envasado, se debe realizar un segundo análisis que demuestre el cumplimiento con todos los parámetros establecidos en la TABLA 1 (ver, Tabla 1). Únicamente para el caso de Mezcal Abocado Con, se permite un máximo de 60 g/l conforme a la NMXV006NORMEX2013 (Ver 3.7, Referencias) en el parámetro del Extracto Seco. Comentarios: Ver comentarios de 5.5.2 (Maduración en Vidrio).	5.6.4. Para las clases Reposado, Añejo, Abocado con y Destilado con, previo al envasado, se debe realizar un segundo análisis que demuestre el cumplimiento con todos los parámetros establecidos en la TABLA 1 (ver, Tabla 1). Únicamente para el caso de Mezcal Abocado Con, se permite un máximo de 60 g/l conforme a la NMX-V-006-NORMEX-2013 (Ver 3.7, Referencias) en el parámetro del Extracto Seco.	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó su comentario y decidió rechazarlo ya que la maduración en vidrio es una práctica que actualmente se lleva a cabo, por lo que es de importancia su regulación

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Destilados La Ideal	5.6.5	te	5.6.5. <i>El producto terminado debe envasarse de manera manual o mecánica y debe cumplir al menos 5 etapas:</i> a) lavado de botellas; b) filtración del producto terminado; c) llenado; d) taponado, y e) sellado. COMENTARIO El punto 5.6.5. señala que se debe de cumplir con 5 etapas, pero éstas deberían ser 6 etapas. Se debe insertar el inciso f) Etiquetado. Esto de conformidad con la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en el Artículo 19 inciso V señala a la letra: "Los contribuyentes deberán adherir marbetes a los envases que contengan bebidas alcohólicas, inmediatamente después de su envasamiento."		Destilados la Ideal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario toda vez que el etiquetado se contempla en el capítulo 6 de la presente Norma Oficial Mexicana.
Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal	5.6.5	te	5.6.5. <i>El producto terminado debe envasarse de manera manual o mecánica y debe cumplir al menos 5 etapas:</i> a) lavado de botellas; b) filtración del producto terminado; c) llenado; d) taponado, y e) sellado. COMENTARIO Se facilita el cumplimiento, ya que se elimina el lavado, al ser una práctica que genera sobre regulación y costos innecesarios.	5.6.5. El producto terminado debe envasarse de manera manual o mecánica, en recipientes conforme a la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 (Ver 3.7, Referencias) y debe cumplir al menos 4 etapas: a) filtración del producto terminado; b) llenado; c) taponado, y d) sellado.	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: El producto terminado debe envasarse de manera manual o mecánica en recipientes conforme a la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 (ver 2.4) y debe cumplir al menos 4 etapas: a) filtración del producto terminado, debe utilizar filtro (s) para la captura de sólidos; b) llenado; c) taponado, y d) sellado.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas	5.6.5	ge	5.6.5. <i>El producto terminado debe envasarse de manera manual o mecánica y debe cumplir al menos 5 etapas:</i> <i>a) lavado de botellas;</i> <i>b) filtración del producto terminado;</i> <i>c) llenado;</i> <i>d) taponado, y</i> <i>e) sellado</i> Comentarios: Lavado de botellas y filtración, sí cuentan descripción en las fracciones en 5.6.6 y 5.6.7; es necesario agregar una descripción para el c) llenado; d) taponado y e) sellado Deberá considerarse lo mencionado en la NOM-251 de envasado.		CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó su comentario y decidió rechazarlo, toda vez que carece de una propuesta concreta.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.L.	5.6.5	te	5.6.5. <i>El producto terminado debe envasarse de manera manual o mecánica y debe cumplir al menos 5 etapas:</i> a) lavado de botellas; b) filtración del producto terminado; c) llenado; d) taponado, y e) sellado COMENTARIO Este punto no es relevante que se mencione en la Norma ya que los procesos de alimentos y bebidas son regulados por NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios Mas específicamente la NOM 120-SSA1—1994 Bienes y Servicios- Practicas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.		Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó su comentario y decidió rechazarlo, toda vez que carece de una propuesta concreta.
Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal	5.6.6	te	5.6.6. <i>Lavado de botellas: debe hacerse con Mezcal y/o agua (Ver 3.3, Referencias) de calidad para consumo humano.</i> COMENTARIO Se facilita el cumplimiento, ya que se elimina el lavado, al ser una práctica que genera sobre regulación y costos innecesarios.	~~5.6.6. Lavado de botellas: debe hacerse con Mezcal y/o agua (Ver 3.3, Referencias) de calidad para consumo humano.~~	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal Se acepta el comentario y se efectúa el cambio correspondiente.
Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos	5.6.6	te	5.6.6. <i>Lavado de botellas: debe hacerse con Mezcal y/o agua (Ver 3.3, Referencias) de calidad para consumo humano.</i> COMENTARIO En la industria de la Bebidas Alcohólicas en general, cuando se utilizan botellas nuevas, de tipo sanitario, elaboradas con materiales inocuos y resistentes a las distintas etapas del proceso, que el proveedor entrega debidamente empacadas, no se requiere un lavado de botellas propiamente dicho, ya que éste proceso solo se aplica realmente para las botellas reutilizadas, siempre y cuando a éstas últimas se les dé un tratamiento que garantice la inocuidad.	ELIMINAR EL NUMERAL 5.6.6	Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos Se acepta el comentario y se efectúa el cambio correspondiente.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Por otra parte, lavar las botellas con Mezcal implica aumentar los tiempos, costos y mermas en la operación de envasado y posiblemente implique arrastrar y depositar dentro de las botellas, partículas de "anteriores" lavados de los envases con el mismo mezcal. Al hacerlo con agua, se corre el riesgo de dejar residuos de agentes de limpieza del agua propiamente dicha, lo que podría bajar el % Alc. Vol. y aumentarían los riesgos de contaminación por arrastre de partículas, sales minerales, cloro, etc., favoreciendo la formación de sedimentos en producto terminado, Ambos elementos anteriores, permiten que se corra el riesgo de que haya sesgos en los parámetros fisicoquímicos de certificación en el producto envasado, consecuentemente, podría la autoridad y/o el consumidor afirmar que dicho mezcal no cumple con la normatividad y certificación vigente. Con todo esto pensamos que el OC, quizá podría re-pensar en cómo lograr el objetivo de que el envasador cumpla con los procesos de calidad e inocuidad a través de las Prácticas de Higiene que marca la NOM-251-SSA1-2009		
Dwll Inc- - Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos- Martinez Brands Inc.	6	ge	6. Etiquetado COMENTARIOS Sin perjuicio de los comentarios que hemos hecho a disposiciones específicas sobre etiquetado, la estructura puede mejorarse. No es necesario repetir todos los requisitos que son comunes. Podría tenerse una sola lista e indicar en qué caso el producto de exportación requiere algún requisito adicional y qué es lo que puede traducirse.		Dwll Inc- -Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos- Martinez Brands Inc. El CCONNSE analizó el comentario y toma nota del mismo toda vez que no se presentó propuesta de modificación concreta.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Destilados La Ideal	6.1	te	6.1. El interesado debe obtener por parte del OEC, previo a iniciar el proceso de evaluación de la conformidad, el documento que demuestre el cumplimiento con lo establecido en este capítulo, así como con la NOM142SSA1/ SCFI/2014 (Ver 3.4, Referencias). COMENTARIO En el punto 6.1 se debe de cambiar la referencia a la norma NOM-142- SSA1/SCFI/2014 por la referencia a la norma actualizada NOM-142- SSA1/SCFI-2015.		Destilados la Ideal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario toda vez que de conformidad con la publicación del Diario Oficial de la Federación dicha Norma quedo como: NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS	6.4	te	6.4. Para los efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se entiende por información engañosa o abusiva aquella que refiere atributos o información que pudiendo o no, ser verdadera, induzca a error o confusión al consumidor por la forma inexacta, falsa, exagerada, parcial, artificiosa o tendenciosa en que se presenta. Comentarios: Con la finalidad de guardar congruencia con el presente proyecto de Norma y con el inciso 6.4, se sugiere eliminar el “añejamiento en vidrio.”		CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que no tiene congruencia con el inciso a que hace referencia.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Cristeros Santuario Jalpa					
Destilados La Ideal	6.5	te	6.5. <i>Etiquetado para venta nacional</i> COMENTARIO En el punto 6.5 se debería señalar que cuando el producto sea para venta nacional se debe de poner el marbete a la botella como marca la NOM-142- SSA1/SCFI-2015 y la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (LIEPS). Así mismo, se debería de señalar para el punto 6.6 que para el caso de exportación, no se debe de colocar el marbete, ya que solo aplica para las bebidas que se comercializan en territorio nacional.		Destilados la Ideal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario ya que dichas disposiciones se encuentran previstos en otros ordenamientos jurídicos y se deben cumplir conforme a lo establecido en los mismos.
Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal	6.5	te	6.5. <i>Etiquetado para venta nacional</i> 6.5.2. <i>La leyenda: "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas.</i>	6.5.2 La leyenda: "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas y de manera aislada de la marca registrada con la que se distinga el producto.	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue:

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			6.5.3. La leyenda: "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. 6.5.5. La leyenda: "100% Maguey", en la Etiqueta Principal. 6.5.6. Contenido neto, en la Etiqueta Principal, de acuerdo con lo establecido en la NOM-030-SCFI-2006 (Ver 3.1, Referencias). 6.5.8. La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado escrito según la nomenclatura científica. COMENTARIO Se aclara la forma en que se debe expresar en la etiqueta diversos conceptos.	6.5.3 La leyenda: "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas y de manera aislada de la marca registrada con la que se distinga el producto. Para la clase de Mezcal Blanco se puede omitir la leyenda "Blanco". Para las clases "Abocado con" y "Destilado con" se debe manifestar el ingrediente(s) principal utilizado, en el mismo tamaño de letra en que se expresa la clase de Mezcal. 6.5.5. La leyenda: "100% Maguey" o "100% Agave", en la Etiqueta Principal. 6.5.8. La leyenda que señala el nombre del maguey empleado, pudiendo además incorporar su nombre científico.	La leyenda: "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la superficie principal de exhibición, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas y de manera aislada de la marca con la que se distinga el producto. La leyenda: "Joven" o "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la superficie principal de exhibición, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas y de manera aislada de la marca con la que se distinga el producto. La leyenda: "100 % Maguey" o "100% Agave", en la superficie principal de exhibición.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.5.1.	te	6.5.1. Marca en la Etiqueta Principal. JUSTIFICACIÓN Conforma a la NOM-030-SCFI-2006, no existe etiqueta principal sino superficie principal.	6.5.1. Marca en la superficie principal de exhibición.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: Marca en la superficie principal de exhibición.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.5.2	te	6.5.2. La leyenda: "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. JUSTIFICACIÓN Conforma a la NOM-030-SCFI-2006, no existe etiqueta principal sino superficie principal. Por la razón antes expuesta.	6.5.2. La leyenda: "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la superficie principal de exhibición, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: La leyenda: "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la superficie principal de exhibición, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas y de manera aislada de la marca con la que se distinga el producto.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE R.L. DE C.V. CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I. Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas	6.5.2, 6.6.2	te	6.5.2 La leyenda: "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. 6.6.2. La leyenda: "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. Comentarios: Se retoman los comentarios de 4.15 Mezcal, manteniendo para Mezcal el Tipo I y el Tipo II	6.5.2 La leyenda: "Mezcal 100% Agave", "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. 6.6.2 La leyenda: "Mezcal 100% Agave", "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas	Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo toda vez que el valor jurídico superior a tutelar es la protección de la denominación de origen de Mezcal, al reducir la posibilidad que existan productos apócrifos. Las particularidades de la industria del Mezcal obligan a tomar medidas para fortalecer y proteger dicha denominación de origen.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Sociedad de Productores Agave del Sur	6.5.1 6.5.2 6.5.3	te	6.5.1. <i>Marca en la Etiqueta Principal.</i> 6.5.2. <i>La leyenda: "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas.</i> 6.5.3. <i>La leyenda: "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas.</i> Justificación: omitir en las leyendas de las etiquetas la palabra "JOVEN" o la categoría JOVEN para el mezcal, solo genera confusión en los compradores que ya conocen al mezcal blanco con el nombre de mezcal joven y por consiguiente se refleja en la comercialización de este tipo de mezcal en los mercados locales que son parte del mercado nacional.	6.5.1. Marca en la Etiqueta Principal. 6.5.2. La leyenda: "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. 6.5.3. La leyenda: " Joven o Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas.	Sociedad de Productores Agave del Sur Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Marca en la superficie principal de exhibición. La leyenda: "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la superficie principal de exhibición, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas y de manera aislada de la marca con la que se distinga el producto. La leyenda: "Joven" o "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la superficie principal de exhibición, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas y de manera aislada de la marca con la que se distinga el producto.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.5.3.	te	6.5.3. <i>La leyenda: "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas.</i> JUSTIFICACION Ídem. Así mismo se propone eliminar la maduración en vidrio por las razones expuestas en el numeral 5.5.2 de este documento.	6.5.3. La leyenda: "Blanco", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la superficie principal de exhibición, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: La leyenda: "Joven" o "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la superficie principal de exhibición, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas y de manera aislada de la marca con la que se distinga el producto.
CASA MONTE LOBOS Daniel Cruz Sánchez Pernod Ricard México	6.5.3.	te	6.5.3 <i>La leyenda: "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas.</i> JUSTIFICACIÓN Como ya se mencionó anteriormente, se considera que los términos "Abocado con" o "Destilado con" no deben ser clases de mezcal sino componentes adicionales que pueden incorporarse en cualquier clase de mezcal ("blanco o joven", "reposado" y "añejo"). Asimismo y por los argumentos ya mencionados, se considera necesario modificar la clase de "madurado en vidrio" por "guarda en vidrio".	6.5.3 La leyenda: "Blanco", "Reposado" o "Añejo", debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. Asimismo, podrán utilizarse los términos "Abocado con" o "Destilado con" en la Etiqueta Principal.	Casa Montelobos Daniel Cruz Sánchez Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo toda vez que anteriormente se señaló las clases de Mezcal, y estas no contravienen que se puedan adicionar de algún aditivo permitido por la Secretaría de Salud.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas	6.5.3, 6.6.3	te	6.5.3. La leyenda: "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. 6.6.3. La leyenda: "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. Esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto. Comentarios: Se agrega "Joven" por tema ya mencionado anteriormente. Se elimina "Madurado en Vidrio" también por lo ya mencionado anteriormente.	6.5.3. La leyenda: "Blanco o Joven", "Reposado", "Añejo", "Extra Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. 6.6.3. La leyenda: "Blanco o Joven", "Reposado", "Añejo", "Extra Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. Esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente: Se acepta la inclusión de la palabra "Joven". Se mantiene madurado en vidrio, toda vez que el valor jurídico superior a tutelar es la protección de la denominación de origen de Mezcal, al reducir la posibilidad que existan productos apócrifos. Las particularidades de la industria del Mezcal obligan a tomar medidas para fortalecer y proteger dicha denominación de origen. Se rechaza extra añejo, toda vez que no es objeto de clasificación de este Proyecto.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
FPS SPIRITS	6.5.3	te	<i>La etiqueta deberá contener:</i> 6.5.3 La leyenda: "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas COMENTARIO: Como ya se mencionó anteriormente, se considera que los términos "Abocado con" o "Destilado con" no deben ser clases de mezcal sino componentes adicionales que pueden incorporarse en cualquier clase de mezcal ("blanco o joven", "reposado" y "añejo"). Asimismo y por los argumentos ya mencionados, se considera necesario modificar la clase de "madurado en vidrio" por "guarda en vidrio".	6.5.3 La leyenda: "Blanco", "Reposado" o "Añejo", debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. Asimismo, podrán utilizarse los términos "Abocado con" o "Destilado con" en la Etiqueta Principal.	FPS SPIRITS Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo ya que "Abocan con" y "Destilado con" son clases contempladas en el Proyecto y deben especificarse en la etiqueta.
KIMO SABE	6.5.3	te	<i>La etiqueta deberá contener:</i> 6.5.3 La leyenda: "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. COMENTARIO: Como ya se mencionó anteriormente, se considera que los términos "Abocado con" o "Destilado con" no deben ser clases de mezcal sino componentes adicionales que pueden incorporarse en cualquier clase de mezcal ("blanco o joven", "reposado" y "añejo").	6.5.3 La leyenda: "Blanco", "Reposado" o "Añejo", debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. Asimismo, podrán utilizarse los términos "Abocado con" o "Destilado con" en la Etiqueta Principal.	KIMO SABE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo ya que "Abocan con" y "Destilado con" son clases contempladas en el Proyecto y deben especificarse en la etiqueta.
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	6.5.3, 6.6.3	te	6.5.3. La leyenda: "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. 6.6.3. La leyenda: "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. Esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto. Comentarios: Se agrega "Joven" por usos y costumbres. Se retoma punto de Madurado en Vidrio.	6.5.3. La leyenda: "Blanco o Joven", "Reposado", "Añejo", "Extra Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. 6.6.3. La leyenda: "Blanco o Joven", "Reposado", "Añejo", "Extra Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. Esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto. Para los Casos Artesanal y ancestral, se sugiere agregarlos después del Nombre de la marca y que sea opcional.	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente: Se acepta la inclusión de la palabra "Joven". Se mantiene madurado en vidrio, toda vez que el valor jurídico superior a tutelar es la protección de la denominación de origen de Mezcal, al reducir la posibilidad que existan productos apócrifos. Las particularidades de la industria del Mezcal obligan a tomar medidas para fortalecer y proteger dicha denominación de origen. Se rechaza extra añejo, toda vez que no es objeto de clasificación de este Proyecto.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA — COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas	6.5.4	te	6.5.4. Únicamente el Mezcal Madurado en Vidrio y Añejo, debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando sólo números enteros, en la Etiqueta Principal. 6.6.4. Únicamente el Mezcal Madurado en Vidrio y Añejo, debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando sólo números enteros, en la Etiqueta Principal, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto. Comentarios: Esto debe ser opcional, ya que comercialmente esto ocasiona contar con diferentes tirajes de etiquetas, lo cual logra un costo adicional e innecesario al productor.	6.5.4. Opcionalmente, únicamente el Mezcal "Añejo" y "Extra añejo", debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando sólo números enteros, en la Etiqueta Principal. 6.6.4. Opcionalmente, únicamente el Mezcal "Añejo" y "Extra Añejo", debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando sólo números enteros, en la Etiqueta Principal, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, ya que en todo momento se debe evitar el engaño al consumidor estableciendo dicha disposición.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.5.4	te	6.5.4. Únicamente el Mezcal Madurado en Vidrio y Añejo, debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando sólo números enteros, en la Etiqueta Principal. JUSTIFICACIÓN Ídem. Así mismo se propone eliminar la maduración en vidrio por las razones expuestas en el numeral 5.5.2 de este documento	6.5.4. Únicamente el Mezcal Añejo, debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando sólo números enteros, en superficie principal de exhibición.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo ya que se mantiene madurado en vidrio, toda vez que el valor jurídico superior a tutelar es la protección de la denominación de origen de Mezcal, al reducir la posibilidad que existan productos apócrifos. Las particularidades de la industria del Mezcal obligan a tomar medidas para fortalecer y proteger dicha denominación de origen.
BANUET ARRACHE Y ASOCIADOS	6.5.4	te	6.5.4. Únicamente el Mezcal Madurado en Vidrio y Añejo, debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando solo números enteros, en la Etiqueta Principal. JUSTIFICACIÓN El Proyecto establece el requisito adicional de manifestar en el Mezcal madurado en vidrio y añejo, el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos, es decir, solo en números enteros. Lo anterior, se considera limitativo ya que no existe una justificación para que no se pueda señalar el periodo de maduración o añejamiento en meses (vgr. 18 meses), por lo que se considera necesario que el tiempo de añejamiento pueda ser declarado libremente por el productor siempre y cuando sea veraz. Asimismo, dicho periodo debe ser incluido en la etiqueta de forma voluntaria ya que el propio Proyecto de NOM ya establece plazos específicos para poderlo denominar al Mezcal como "añejo" o "reposado".	6.5.4. Únicamente para el caso del Mezcal Añejo, se podrá manifestar el tiempo de añejamiento en la Etiqueta Principal.	Banuet Arrache y Asociados Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo ya que se mantiene madurado en vidrio, toda vez que el valor jurídico superior a tutelar es la protección de la denominación de origen de Mezcal, al reducir la posibilidad que existan productos apócrifos. Las particularidades de la industria del Mezcal obligan a tomar medidas para fortalecer y proteger dicha denominación de origen.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA MONTE LOBOS	6.5.4	te	6.5.4. Únicamente el Mezcal Madurado en Vidrio y Añejo, debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando solo números enteros, en la Etiqueta Principal. JUSTIFICACIÓN El Proyecto establece el requisito adicional de manifestar en el Mezcal madurado en vidrio y añejo, el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos, es decir, solo en números enteros. Lo anterior, se considera limitativo ya que no existe una justificación para que no se pueda señalar el periodo de maduración o añejamiento en meses (vgr. 18 meses), por lo que se considera necesario que el tiempo de añejamiento pueda ser declarado libremente por el productor siempre y cuando sea veraz. Asimismo, dicho periodo debe ser incluido en la etiqueta de forma voluntaria ya que el propio Proyecto de NOM ya establece plazos específicos para poderlo denominar al Mezcal como "añejo" o "reposado". Por otra parte, la guarda de mezcal en vidrio ya no es relevante después de 12 meses por lo que es irrelevante u opcional señalar el término en la etiqueta.	6.5.4. Únicamente para el caso del Mezcal Añejo, se podrá manifestar el tiempo de añejamiento en la Etiqueta Principal.	Casa Montelobos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo ya que se mantiene madurado en vidrio, toda vez que el valor jurídico superior a tutelar es la protección de la denominación de origen de Mezcal, al reducir la posibilidad que existan productos apócrifos. Las particularidades de la industria del Mezcal obligan a tomar medidas para fortalecer y proteger dicha denominación de origen.
Daniel Cruz Sánchez FPS SPIRITS Pernod Ricard México	6.5.4	te	6.5.4. Únicamente el Mezcal Madurado en Vidrio y Añejo, debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando sólo números enteros, en la Etiqueta Principal. JUSTIFICACIÓN El Proyecto establece el requisito adicional de manifestar en el Mezcal madurado en vidrio y añejo, el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos, es decir, solo en números enteros.	6.5.4. Únicamente para el caso del Mezcal Añejo, se podrá manifestar el tiempo de añejamiento en la Etiqueta Principal	Daniel Cruz Sánchez FPS SPIRITS Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo ya que se mantiene madurado en vidrio, toda vez que el valor jurídico superior a tutelar es la protección de la denominación de origen de Mezcal, al reducir la posibilidad que existan productos apócrifos. Las particularidades de la industria del Mezcal obligan a tomar medidas para fortalecer y proteger dicha denominación de origen.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Lo anterior, se considera limitativo ya que no existe una justificación para que no se pueda señalar el periodo de maduración o añejamiento en meses (vgr. 18 meses), por lo que se considera necesario que el tiempo de añejamiento pueda ser declarado libremente por el productor siempre y cuando sea veraz. Asimismo, dicho periodo debe ser incluido en la etiqueta de forma voluntaria ya que el propio Proyecto de NOM ya establece plazos específicos para poderlo denominar al Mezcal como "añejo" o "reposado".		
LOS DANZANTES DESTILERÍA	6.5.4	te	6.5.4 <i>"Únicamente el mezcal maduro en vidrio y añejo debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos, utilizando solo números enteros en la etiqueta principal"</i> JUSTIFICACIÓN El considerar para la clase Añejo únicamente unidades enteras de "año" se prestará para confusión y falta de claridad en productos que por ejemplo pudiesen tener un reposo de casi dos años, aplicando también para la maduración en vidrio y para la clase reposado. Esto con la intención de que el consumidor tenga información precisa de las características de los productos.	Consideramos que se debe declarar el tiempo de reposo o maduración real en el etiquetado, considerando ya sean días, meses o años, incluso en fracciones ejemplo 728 días, ó 18 meses, ó 1.5 años. También se debe incluir la clase Reposado, declarando su tiempo de reposo de acuerdo al considerando anterior.	Los Danzantes Destilería: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario toda vez que expresar el tiempo de reposo o maduración en conceptos distintos a años, puede generar prácticas que engañen al consumidor, al hacerle creer que un producto que exprese un número mayor de días o meses contra la expresión de años
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	6.5.4	te	6.5.4. <i>Únicamente el Mezcal Madurado en Vidrio y Añejo, debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando sólo números enteros, en la Etiqueta Principal.</i> Comentarios: Esto debe ser opcional, ya que comercialmente esto ocasiona contar con diferentes tirajes de etiquetas, lo cual logra un costo adicional e innecesario al productor.		Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, ya que en todo momento se debe evitar el engaño al consumidor estableciendo dicha disposición.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas	6.5.5 6.6.5	te	6.5.5. La leyenda: "100% Maguey", en la Etiqueta Principal. 6.6.5. La leyenda: "100% Maguey", en la Etiqueta Principal. Comentarios: Tema ya mencionado con anterioridad.	6.5.5 La leyenda: "100% Agave", en la Etiqueta Principal. 6.6.5 La leyenda: "100% Agave", en la Etiqueta Principal.	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: La leyenda: "100 % Maguey" o "100% Agave", en la superficie principal de exhibición.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	6.5.5	te	6.5.5. La leyenda: "100% Maguey", en la Etiqueta Principal. COMENTARIO Se sugiere agregar la palabra agave.	6.5.5. La leyenda: "100% Maguey (Agave)", en la Etiqueta Principal.	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: La leyenda: "100 % Maguey" o "100% Agave", en la superficie principal de exhibición.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.5.5	te	6.5.5. La leyenda: "100% Maguey", en la Etiqueta Principal. JUSTIFICACIÓN Conforma a la NOM-030-SCFI-2006, no existe etiqueta principal sino superficie principal.	6.5.5. La leyenda: "100% Maguey", en la superficie principal de exhibición.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: La leyenda: "100 % Maguey" o "100% Agave", en la superficie principal de exhibición.
Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos	6.5.5.	te	6.5.5. La leyenda: "100% Maguey", en la Etiqueta Principal. Justificación: El nombre correcto de la planta que se utiliza como materia prima para la fabricación del Mezcal es AGAVE no maguey.	6.5.5. La leyenda: "100% Agave", en la Etiqueta Principal.	Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptar parcialmente para quedar como sigue: La leyenda: "100 % Maguey" o "100% Agave", en la superficie principal de exhibición.
CASA MONTE LOBOS FPS SPIRITS	6.5.5	te	6.5.5. La leyenda: "100 % Maguey", en la Etiqueta Principal JUSTIFICACIÓN El proyecto de NOM elimina el término "Agave", lo cual pudiera implicar que dicho término ya no podrá declararse en la etiqueta. Por favor referirse al primer comentario de este cuadro. Por lo anterior, se considera necesario que se aclare que se podrá utilizar indistintamente los términos "maguey" o "agave" en la etiqueta ya que el término "agave" es el término botánico correcto. Asimismo, al género "Agave" es al grupo taxonomico a la que pertenecen todas las especies con las cuales se puede elaborar el mezcal y el término "maguey" no es un término técnico y es exclusivamente de uso cotidiano. Por otra parte, el término "agave" ya es un término reconocido por los consumidores tanto nacionales como internacionales y el modificarlo pudiera causar confusión en el consumidor.	6.5.5. La leyenda: "100% Agave" o "100 % Maguey" en la Etiqueta Principal	Casa Montelobos FPS SPIRITS Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo para quedar como sigue: La leyenda: "100 % Maguey" o "100% Agave", en la superficie principal de exhibición.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Daniel Cruz Sánchez — PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V	6.5.5	te	6.5.5. La leyenda: "100 % Maguey", en la Etiqueta Principal JUSTIFICACIÓN El proyecto de NOM elimina el término "Agave", lo cual pudiera implicar que dicho término ya no podrá declararse en la etiqueta. Por lo anterior, se considera necesario que se aclare que se podrá utilizar indistintamente los términos "maguey" o "agave" en la etiqueta ya que el término "agave" es el término botánico correcto. Asimismo, al género "Agaveceae" es a la familia a la que pertenecen todas las especies con las cuales se puede elaborar el mezcal y el término "maguey" no es un término técnico y es exclusivamente de uso cotidiano. Por otra parte, el término "agave" ya es un término reconocido por los consumidores tanto nacionales como internacionales y el modificarlo pudiera causar confusión en el consumidor.	6.5.5. La leyenda: "100% Agave" o "100 % Maguey" en la Etiqueta Principal	Daniel Cruz Sánchez Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: La leyenda: "100 % Maguey" o "100% Agave", en la superficie principal de exhibición.
KIMO SABE	6.5.5 6.6.5	te	6.5.5. La leyenda: "100% Maguey", en la Etiqueta Principal. 6.6.5. La leyenda: "100 % Maguey", en la Etiqueta Principal. COMENTARIO: El proyecto de NOM elimina el término "Agave", lo cual pudiera implicar que dicho término ya no podrá declararse en la etiqueta. Por lo anterior, se considera necesario que se aclare que se podrá utilizar indistintamente los términos "maguey" o "agave" en la etiqueta ya que el término "agave" es el término botánico correcto. Asimismo, al género "Agaveceae" es a la familia a la que pertenecen todas las especies con las cuales se puede elaborar el mezcal y el término "maguey" no es un término técnico y es exclusivamente de uso cotidiano.	6.5.5. La leyenda: "100% Agave" o "100 % Maguey" en la Etiqueta Principal. 6.6.5. La leyenda: "100 % Agave o 100% Maguey", en la Etiqueta Principal.	KIMO SABE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo y quedar como sigue: La leyenda: "100 % Maguey" o "100% Agave", en la superficie principal de exhibición.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CRITERIOS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	6.5.5 6.6.5	te	6.5.5. La leyenda: "100% ~~Maguey~~ ", en la Etiqueta Principal. 6.6.5. La leyenda: "100% ~~Maguey~~ ", en la Etiqueta Principal.	6.5.5 La leyenda: "100% Agave", en la Etiqueta Principal. 6.6.5 La leyenda: "100% Agave", en la Etiqueta Principal.	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: La leyenda: "100 % Maguey" o "100% Agave", en la superficie principal de exhibición.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.5.6	te	6.5.6. Contenido neto, en la Etiqueta Principal, de acuerdo con lo establecido en la NOM-030-SCFI-2006 (Ver 3.1, Referencias). JUSTIFICACIÓN Conforma a la NOM-030-SCFI-2006, no existe etiqueta principal sino superficie principal.	6.5.6. Contenido neto, en la superficie principal de exhibición, de acuerdo con lo establecido en la NOM-030-SCFI-2006 (Ver 3.1, Referencias).	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Contenido neto, en la superficie principal de exhibición, de acuerdo con lo establecido en la NOM-030-SCFI-2006 (ver 2.1).
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.5.7.	te	6.5.7. Por ciento de alcohol en volumen a 20 °C, en la Etiqueta Principal, debiendo aparecer a simple vista y debe abreviarse % Alc. Vol. JUSTIFICACIÓN Conforma a la NOM-030-SCFI-2006, no existe etiqueta principal sino superficie principal.	6.5.7. Por ciento de alcohol en volumen a 20 °C, en la superficie principal de exhibición, debiendo aparecer a simple vista y debe abreviarse % Alc. Vol.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.5.8	te	6.5.8. La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado escrito según la nomenclatura científica. JUSTIFICACIÓN Si se menciona una materia prima que utiliza una bebida diferente entonces causa confusión en el consumidor respecto a la verdadera naturaleza del producto. Para evitar ese tipo de situaciones y que además ello sea aprovechado por otras bebidas genéricas es mejor fomentar la cultura y obligación de este tipo de restricciones.	6.5.8. La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado escrito según la nomenclatura científica. No deberá ostentar en la etiqueta la variedad de agave que sirva como materia prima de una Denominación de Origen diferente al Mezcal.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, toda vez que se protege el derecho del consumidor de mantenerlo informado sobre la materia prima utilizada en la elaboración de la bebida alcohólica.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	6.5.8	te	6.5.8. La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado escrito según la nomenclatura científica. Es muy complicado estar adicionando esta información a la etiqueta frontal, esta regulación no debe ser aceptada.	Eliminar	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente y quedar como sigue: El nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey o agave empleado.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos	6.5.8.	te	6.5.8. <i>La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado escrito según la nomenclatura científica.</i>	6.5.8. La leyenda que señala el nombre científico de la especie de agave empleado escrito según la nomenclatura científica.	Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente y quedar como sigue: El nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey o agave empleado.
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	6.5.8.	ge	6.5.8. <i>La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado escrito según la nomenclatura científica.</i> Comentario: Es muy complicado estar adicionando esta información a la etiqueta frontal, esta regulación no debe ser aceptada.	~~La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado escrito según la nomenclatura científica.~~ ELIMINAR	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente y quedar como sigue: El nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey o agave empleado.
CASA MONTE LOBOS	6.5.8	te	6.5.8. <i>La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado escrito según la nomenclatura científica.</i> JUSTIFICACIÓN Se considera muy importante informar al consumidor exactamente la especie botánica de agave utilizado, esto debido a que en distintas regiones mezcaleras se utilizan nombres tradicionales iguales para agaves distintos. Por ejemplo, el Agave Cenizo en Durango (Agave durnagensis) no es el mismo que el Agave Cenizo que se usa en Michoacán (Agave maximiliana). Sin embargo, el uso de los nombres comunes o tradicionales es indispensable también, ya que proporciona mayor información al consumidor que el nombre científico (que hoy por hoy no es reconocido por el consumidor), por lo que no debe omitirse en la etiqueta. Ejemplo 1: El Agave angustifolia tiene una variedad que en Puebla se le llama Agave Espadilla. Esta misma especie presenta otra variedad muy popular en Oaxaca llamada Agave Espadín. Ambos son Agave angustifolia pero no son la misma variedad y el nombre común nos ayuda a separarlo.	6.5.8. La leyenda que señala el nombre común del agave utilizado. Esta información deberá presentarse en la superficie principal de exhibición y debe ser legible a simple vista como elemento de identidad del producto. Adicionalmente, se deberá incluir el nombre científico del maguey o agave empleado escrito según la nomenclatura científica. Dicha leyenda podrá expresarse en cualquier parte de la etiqueta.	Casa Montelobos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente y quedar como sigue: El nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey o agave empleado.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Ejemplo 2: El <i>A. karwinskii</i> es un agave muy común en los Valles Centrales de Oaxaca. Esta sola especie presenta varias variedades como Cuishe, Madrecuishe, Largo o Barril (todos nombres comunes de variedades de la misma especie). Una misma especie de una misma zona geográfica puede presentar variantes que afectan las cualidades finales del maguey o agave. De ahí la enorme importancia de declarar el nombre común. En ese sentido, consideramos necesario que se incluya en la etiqueta tanto la nomenclatura tradicional (de uso común) como la científica, ya que la combinación de ambas permite definir con mucha mayor precisión el tipo de agave utilizado en la producción del mezcal.		
Daniel Cruz Sánchez	6.5.8	te	6.5.8. <i>La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado escrito según la nomenclatura científica.</i> JUSTIFICACIÓN Se considera que dicho requisito debe continuar siendo voluntario ya que no en todos los casos esta información es relevante para el consumidor, ya que ello depende del mercado objetivo al cual esté dirigido el producto (vgr. mercado nacional o extranjero) y del marketing que el productor o comercializador le quiera dar al producto. Por otra parte, se considera que la nomenclatura que se debe de utilizar es la tradicional (de uso común) y no la científica, ya que dicha nomenclatura es la reconocida por el consumidor y el modificarla causaría confusión entre dichos consumidores. Por otro lado, existen especies de agave sobre las cuales aún no hay un acuerdo entre los productores de mezcal sobre su nombre científico, por lo que ello causaría no solo confusión en el consumidor, sino también confusión entre los mismos productores de mezcal.	6.5.8. Podrá señalarse en la etiqueta, de forma voluntaria, la leyenda que señala el nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey.	Daniel Cruz Sánchez Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente y quedar como sigue: El nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey o agave empleado.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V	6.5.8	te	6.5.8. <i>La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado escrito según la nomenclatura científica.</i> JUSTIFICACIÓN Se considera que dicho requisito debe continuar siendo voluntario ya que no es información relevante para el consumidor el conocer la especie o especies de agave con la que fue elaborado el mezcal. Por otra parte, se considera que la nomenclatura que se debe de utilizar es la tradicional (de uso común) y no la científica, ya que dicha nomenclatura es la reconocida por el consumidor y el modificarla causaría confusión entre dichos consumidores. Por otro lado, existen especies de agave sobre las cuales aún no hay un acuerdo sobre su nombre científico por lo que ello causaría no solo confusión en el consumidor, sino también confusión entre los mismos productores.	6.5.8. Podrá señalarse en la etiqueta, de forma voluntaria, la leyenda que señala el nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey empleado.	Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente y quedar como sigue: El nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey o agave empleado.
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS —	6.5.8, 6.5.9, 6.6.6 y 6.6.7	te	6.5.8. <i>La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado escrito según la nomenclatura científica.</i> 6.5.9. <i>En el caso de haber utilizado 2 o más especies de magueyes, se deben enumerar en orden cuantitativo decreciente.</i> 6.6.6. <i>La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado, escrito según la nomenclatura científica.</i> 6.6.7. <i>En el caso de haber utilizado 2 o más especies de maguey, se deberán enumerar en orden cuantitativo decreciente, en la Etiqueta Principal.</i> Comentarios: No existe un propósito específico para agregar esta información. Y por otra parte, genera gastos adicionales innecesarios al estar adicionando esta información en la etiqueta frontal. Esta regulación carece de sentido y no deberá ser aceptada.	ELIMINAR	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS — Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, toda vez que se protege el derecho del consumidor de mantenerlo informado sobre la materia prima utilizada en la elaboración de la bebida alcohólica.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas					
FPS SPIRITS	6.5.8	te	6.5.8. La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado escrito según la nomenclatura científica. COMENTARIO: Se considera muy importante informar al consumidor exactamente la especie botánica de agave utilizado, esto debido a que en distintas regiones mezcaleras se utilizan nombres tradicionales iguales para agaves distintos. Por ejemplo, el Agave Cenizo en Durango (Agave durnagensis) no es el mismo que el Agave Cenizo que se usa en Michoacán (Agave maximiliana). Sin embargo, el uso de los nombres comunes o tradicionales es indispensable también, ya que proporciona mayor información al consumidor que el nombre científico (que hoy por hoy no es reconocido por el consumidor), por lo que no debe omitirse en la etiqueta. Ejemplo 1: El Agave angustifolia tiene una variedad que en Puebla se le llama Agave Espadilla. Esta misma especie presenta otra variedad muy popular en Oaxaca llamada Agave Espadín. Ambos son Agave angustifolia pero no son la misma variedad y el nombre común nos ayuda a separarlo.	6.5.8. La leyenda que señala el nombre común del agave utilizado. Esta información deberá presentarse en la superficie principal de exhibición y debe ser legible a simple vista como elemento de identidad del producto. Adicionalmente, se deberá incluir el nombre científico del maguey o agave empleado escrito según la nomenclatura científica. Dicha leyenda podrá expresarse en cualquier parte de la etiqueta.	FPS SPRITIS Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente y quedar como sigue: El nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey o agave empleado.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
KIMO SABE	6.5.8	te	6.5.8. <i>La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado escrito según la nomenclatura científica.</i> COMENTARIO: Se considera que dicho requisito debe continuar siendo voluntario ya que no en todos los casos esta información es relevante para el consumidor, ya que ello depende del mercado objetivo al cual esté dirigido el producto (vgr. mercado nacional o extranjero) y del marketing que el productor o comercializador le quiera dar al producto. Por otra parte, se considera que la nomenclatura que se debe de utilizar es la tradicional (de uso común) y no la científica, ya que dicha nomenclatura es la reconocida por el consumidor y el modificarla causaría confusión entre dichos consumidores.	6.5.8. Podrá señalarse en la etiqueta, de forma voluntaria, la leyenda que señala el nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey.	KIMO SABE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente y quedar como sigue: El nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey o agave empleado.
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I	6.5.8	te	6.5.8. <i>La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado escrito según la nomenclatura científica.</i> 6.6.6. <i>La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado, escrito según la nomenclatura científica.</i> Comentarios: No existe un propósito específico para agregar esta información. Y por otra parte, genera gastos adicionales innecesarios al estar adicionando esta información en la etiqueta frontal. Esta regulación carece de sentido y no deberá ser aceptada.	ELIMINAR	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente y quedar como sigue: El nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey o agave empleado.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	6.5.9	ge	6.5.9. <i>En el caso de haber utilizado 2 o más especies de magueyes, se deben enumerar en orden cuantitativo decreciente.</i> COMENTARIO Es muy complicado estar adicionando esta información a la etiqueta frontal, esta regulación no debe ser aceptada.	Eliminar	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, toda vez que se protege el derecho del consumidor de mantenerlo informado sobre la materia prima utilizada en la elaboración de la bebida alcohólica.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos	6.5.9	te	6.5.9. <i>En el caso de haber utilizado 2 o más especies de magueyes, se deben enumerar en orden cuantitativo decreciente.</i> COMENTARIO El nombre correcto de la planta que se utiliza como materia prima para la fabricación del Mezcal es AGAVE no maguey	6.5.9. En el caso de haber utilizado 2 o más especies de agave, se deben enumerar en orden cuantitativo decreciente.	Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente toda vez que el Proyecto incorporará "Maguey o Agave"
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	6.5.9.	ge	6.5.9. <i>En el caso de haber utilizado 2 o más especies de magueyes, se deben enumerar en orden cuantitativo decreciente.</i> Comentario: Es muy complicado estar adicionando esta información a la etiqueta frontal, esta regulación no debe ser aceptada.	~~En el caso de haber utilizado 2 o más especies de magueyes, se deben enumerar en orden cuantitativo decreciente.~~ ELIMINAR	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, toda vez que se protege el derecho del consumidor de mantenerlo informado sobre la materia prima utilizada en la elaboración de la bebida alcohólica.
CASA MONTE LOBOS FPS SPIRITS	6.5.9	te	6.5.9. <i>En el caso de haber utilizado 2 o más especies de magueyes, se deben enumerar en orden cuantitativo decreciente.</i> JUSTIFICACIÓN Es muy importante aclararle al consumidor cual es la especie de mayor participación en la formula, pero no se considera relevante que las especies secundarias utilizadas en la producción del mezcal sigan algún orden. Lo anterior, en función de que muchos mezcaleros tienen acceso a una variedad principal y en cada lote las variedades secundarias pueden sufrir variaciones dependiendo de la disponibilidad en ese momento. Sin embargo, dado que es muy común mezclar variedades corrientes y poco costosas con costosas, es vital que el consumidor sepa cual es la variedad principal y así no crea que todas están igualmente representadas en la fórmula.	6.5.9. En el caso de haber utilizado 2 o más especies de magueyes o agaves, se deberá enumerar en primer lugar el agave o maguey de que tenga el producto en mayor proporción, seguido de los demás utilizados, sin necesidad de que estos tengan algún orden específico, y siempre expresándolos en nomenclatura científica y nombre común, respectivamente.	Casa Montelobos FPS SPIRITS Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, toda vez que se protege el derecho del consumidor de mantenerlo informado sobre la materia prima utilizada en la elaboración de la bebida alcohólica.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Daniel Cruz Sánchez	6.5.9	te	6.5.9. <i>En el caso de haber utilizado 2 o más especies de magueyes, se deben enumerar en orden cuantitativo decreciente.</i> JUSTIFICACIÓN Se considera que dicho requisito debe continuar siendo voluntario ya que no en todos los casos esta información es relevante para el consumidor, ya que ello depende del mercado objetivo al cual esté dirigido el producto (vgr. mercado nacional o extranjero) y del marketing que el productor o comercializador le quiera dar al producto. Por otra parte, al ser las especies de agave en orden cuantitativo decreciente es violatorio del secreto industrial con el cual los productores elaboran su mezcal y le dan ciertas características organolépticas específicas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial que establece que se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma. Aunado a lo anterior, la etiqueta ya se encuentra sobrecargada con el exceso de requisitos que solicita el Proyecto de NOM lo cual pudiera demeritar la imagen del producto en el anaquel.	6.5.9. Podrá señalarse en la etiqueta, de forma voluntaria, las 2 o más especies de magueyes que se hayan utilizado.	Daniel Cruz Sánchez Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, toda vez que se protege el derecho del consumidor de mantenerlo informado sobre la materia prima utilizada en la elaboración de la bebida alcohólica.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
KIMO SABE	6.5.9	te	6.5.9 <i>En el caso de haber utilizado 2 o más especies de magueyes, se deben enumerar en orden cuantitativo decreciente.</i> 6.6.7. <i>En el caso de haber utilizado 2 o más especies de maguey, se deberán enumerar en orden cuantitativo decreciente, en la Etiqueta Principal.</i> COMENTARIO: Se considera que dicho requisito debe continuar siendo voluntario ya que no en todos los casos esta información es relevante para el consumidor, ya que ello depende del mercado objetivo al cual esté dirigido el producto (vgr. mercado nacional o extranjero) y del marketing que el productor o comercializador le quiera dar al producto.	6.5.9. Podrá señalarse en la etiqueta, de forma voluntaria, las 2 o más especies de magueyes que se hayan utilizado.	KIMO SABE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, toda vez que se protege el derecho del consumidor de mantenerlo informado sobre la materia prima utilizada en la elaboración de la bebida alcohólica.
PERNOD RRICARD MEXICO, S.A.DE C.V.	6.5.9	te	6.5.9. <i>En el caso de haber utilizado 2 o más especies de magueyes, se deben enumerar en orden cuantitativo decreciente.</i> JUSTIFICACIÓN Se considera que dicho requisito debe continuar siendo voluntario ya que no se considera información relevante para el consumidor el conocer las especies de agave con la que fue elaborado el mezcal. Por otra parte, dicho requisito podría ser violatorio del secreto industrial con el cual los productores elaboran su mezcal y le dan ciertas características organolépticas específicas. Aunado a lo anterior, la etiqueta ya se encuentra sobrecargada con el exceso de requisitos que solicita el Proyecto de NOM lo cual pudiera demeritar la imagen del producto en el anaquel.	6.5.9. Podrá señalarse en la etiqueta, de forma voluntaria, las 2 o más especies de magueyes que se hayan utilizado, lo cual, en caso de incluirse, deberá enumerarse en orden cuantitativo decreciente.	Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, toda vez que se protege el derecho del consumidor de mantenerlo informado sobre la materia prima utilizada en la elaboración de la bebida alcohólica.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	6.5.9, 6.6.7	te	6.5.9. En el caso de haber utilizado 2 o más especies de magueyes, se deben enumerar en orden cuantitativo decreciente. 6.6.7. En el caso de haber utilizado 2 o más especies de maguey, se deberán enumerar en orden cuantitativo decreciente, en la Etiqueta Principal Comentarios: No existe un propósito específico para agregar esta información. Y por otra parte, genera gastos adicionales innecesarios al estar adicionando esta información en la etiqueta frontal. Esta regulación carece de sentido y no deberá ser aceptada.	ELIMINAR	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, toda vez que se protege el derecho del consumidor de mantenerlo informado sobre la materia prima utilizada en la elaboración de la bebida alcohólica.
PERNOD RICARD MEXICO, S.A DE C.V.	6.5.10	te	6.5.10. La leyenda: DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA, en letras mayúsculas, en un tamaño cuando menos de 3 mm. COMENTARIO Se sugiere que dicha Leyenda se incluya de forma voluntaria en la etiqueta ya que además la etiqueta ya debe contener las siglas "DOM"	Se podrá utilizar la leyenda "DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA".	Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, se mantiene la propuesta inicial debido a la importancia de dicha leyenda, con respecto a la protección de la Denominación de Origen, objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C. CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	6.5.10	te	6.5.10. La leyenda: DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA, en letras mayúsculas, en un tamaño cuando menos de 3 mm. COMENTARIO Se sugiere eliminar la palabra: "PROTEGIDA", ya que esta situación no tiene sustento jurídico en la legislación aplicable en la materia, puesto que ni en la Ley de la Propiedad Industrial, ni en la Declaración de la Denominación de Origen Mezcal emitida por el IMPI, ni en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización aparece esta definición. Entonces si no hay sustento jurídico para incluir la palabra "PROTEGIDA", no se sustenta dicha afirmación u obligación.	6.5.10. La leyenda: DENOMINACIÓN DE ORIGEN en letras mayúsculas, en un tamaño cuando menos de 3 mm.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, se mantiene la propuesta inicial debido a la importancia de dicha leyenda, con respecto a la protección de la Denominación de Origen, objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA MONTE LOBOS	6.5.10	ed	6.5.10. La leyenda: DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA, en letras mayúsculas, en un tamaño cuando menos de 3 mm. JUSTIFICACIÓN Se considera un requisito excesivo y que genera cargas innecesarias para los productores el que la leyenda "DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA" deba medir 3 mm. Asimismo, se considera suficiente con mencionar "Denominación de Origen" en alguna parte del empaque de forma legible a simple vista con caracteres claros para los consumidores, eliminando la palabra "PROTEGIDA" por considerarla innecesaria, ya que la misma se encuentra implícita en el término "denominación de origen". Es importante señalar que otras Normas Oficiales Mexicanas de etiquetado como lo es la NOM-142-SSA1/SCFI-2014, únicamente señalan que la información debe ser clara y legible sin señalar un tamaño mínimo para incluir la información comercial y sanitaria en la etiqueta, lo cual se considera un requisito innecesario y que constituye una barrera técnica no justificada al comercio.	6.5.10. La leyenda: DENOMINACIÓN DE ORIGEN.	Casa Montelobos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, se mantiene la propuesta inicial debido a la importancia de dicha leyenda, con respecto a la protección de la Denominación de Origen, objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana.
Daniel Cruz Sánchez	6.5.10	ed	6.5.10. La leyenda: DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA, en letras mayúsculas, en un tamaño cuando menos de 3 mm. JUSTIFICACIÓN Se considera un requisito excesivo y que genera cargas excesivas para los productores el que la leyenda "DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA" deba medir 3 mm. Es suficiente con que la leyenda sea legible a simple vista con caracteres claros y legibles por los consumidores.	6.5.10. La leyenda: DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA.	Daniel Cruz Sánchez Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, se mantiene la propuesta inicial debido a la importancia de dicha leyenda, con respecto a la protección de la Denominación de Origen, objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Es importante señalar que otras Normas Oficiales Mexicanas de etiquetado como lo es la NOM-142-SSA1/SCFI-2014, únicamente señalan que la información debe ser clara y legible sin señalar un tamaño mínimo para incluir la información comercial y sanitaria en la etiqueta, lo cual se considera un requisito innecesario y que constituye una barrera técnica no justificada al comercio.		
FPS SPIRITS	6.5.10	ed	6.5.10. La leyenda: DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA, en letras mayúsculas, en un tamaño cuando menos de 3 mm. COMENTARIO: Se considera un requisito excesivo y que genera cargas innecesarias para los productores el que la leyenda "DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA" deba medir 3 mm. Asimismo, se considera suficiente con mencionar "Denominación de Origen" en alguna parte del empaque de forma legible a simple vista con caracteres claros para los consumidores, eliminando la palabra "PROTEGIDA" por considerarla innecesaria, ya que la misma se encuentra implícita en el término "denominación de origen". Es importante señalar que otras Normas Oficiales Mexicanas de etiquetado como lo es la NOM-142-SSA1/SCFI-2014, únicamente señalan que la información debe ser clara y legible sin señalar un tamaño mínimo para incluir la información comercial y sanitaria en la etiqueta, lo cual se considera un requisito innecesario y que constituye una barrera técnica no justificada al comercio.	6.5.10. La leyenda: DENOMINACIÓN DE ORIGEN.	FPS SPIRITS Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, se mantiene la propuesta inicial debido a la importancia de dicha leyenda, con respecto a la protección de la Denominación de Origen, objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
KIMO SABE	6.5.10	ed	6.5.10- La leyenda: <i>DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA</i>, en letras mayúsculas, en un tamaño cuando menos de 3 mm. COMENTARIO Se considera un requisito excesivo y que genera cargas excesivas para los productores el que la leyenda "DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA" deba medir 3 mm. Es suficiente con que la leyenda sea legible a simple vista con caracteres claros y legibles por los consumidores. Es importante señalar que otras Normas Oficiales Mexicanas de etiquetado como lo es la NOM-142-SSA1/SCFI-2014, únicamente señalan que la información debe ser clara y legible sin señalar un tamaño mínimo para incluir la información comercial y sanitaria en la etiqueta, lo cual se considera un requisito innecesario y que constituye una barrera técnica no justificada al comercio.	6.5.10. La leyenda: DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA.	KIMO SABE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, se mantiene la propuesta inicial debido a la importancia de dicha leyenda, con respecto a la protección de la Denominación de Origen, objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	6.5.11	ed	6.5.11. <i>El nombre del estado de la República Mexicana en donde fue producido el Mezcal.</i> COMENTARIO Se sugiere suprimir este inciso, en virtud de que las Declaratorias de ampliación a la Denominación de Origen Mezcal incluyen sólo algunos municipios y no el Estado de la República completo. Dejar este inciso, podría causar abusos por parte de los productores de bebidas alcohólicas, ubicados en ciertos municipios, que por estar localizados dentro de los Estados de la República Mexicana que cuentan con algunos municipios dentro de la Denominación de Origen Mezcal, pretendan abusar y engañar al consumidor.	Eliminar	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, se mantiene la propuesta inicial debido a la importancia de dicha leyenda, con respecto a la protección de la Denominación de Origen, objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Daniel cruz Sánchez — PERNOD RICARD MEXICO, S.A.DE C.V.	6.5.11	te	6.5.11. <i>El nombre del estado de la República Mexicana en donde fue producido el Mezcal.</i> JUSTIFICACIÓN Se considera que dicho requisito debe ser voluntario ya que no en todos los casos esta información es relevante para el consumidor, ya que ello depende del mercado objetivo al cual esté dirigido el producto (vgr. mercado nacional o extranjero) y del marketing que el productor o comercializador le quiera dar al producto. Se considera que lo relevante para el consumidor es que el producto proviene del área geográfica comprendida por la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen Mezcal y que cumple con el proceso de elaboración y certificación previsto en el Proyecto de NOM. Aunado a que la etiqueta ya se encuentra sobrecargada con el exceso de requisitos que solicita el Proyecto de NOM.	6.5.11 Podrá señalarse en la etiqueta, de forma voluntaria, el nombre del estado de la República Mexicana en donde fue producido el Mezcal.	Daniel Cruz Sánchez Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, se mantiene la propuesta inicial debido a la importancia de dicha leyenda, con respecto a la protección de la Denominación de Origen, objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana.
KIMO SABE	6.5.11	te	6.5.11. <i>El nombre del estado de la República Mexicana en donde fue producido el Mezcal.</i> 6.6.9 <i>El nombre del estado de la República Mexicana en donde fue producido el Mezcal.</i> COMENTARIO: Se considera que dicho requisito debe ser voluntario ya que no en todos los casos esta información es relevante para el consumidor, ya que ello depende del mercado objetivo al cual esté dirigido el producto (vgr. mercado nacional o extranjero) y del marketing que el productor o comercializador le quiera dar al producto. Se considera que lo relevante para el consumidor es que el producto proviene del área geográfica comprendida por la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen Mezcal y que cumple con el proceso de elaboración y certificación previsto en el Proyecto de NOM. Aunado a que la etiqueta ya se encuentra sobrecargada con el exceso de requisitos que solicita el Proyecto de NOM.	6.5.11 Podrá señalarse en la etiqueta, de forma voluntaria, el nombre del estado de la República Mexicana en donde fue producido el Mezcal.	KIMO SABE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, se mantiene la propuesta inicial debido a la importancia de dicha leyenda, con respecto a la protección de la Denominación de Origen, objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal	6.5.12	te	6.5.12. La palabra DOM seguida de un guión y el número de autorización otorgado por el IMPI al Productor para el uso de la Denominación de Origen Mezcal, en un tamaño cuando menos de 3 mm. COMENTARIO Se elimina a efecto de desregular y fortalecer el holograma que ya contempla dicha información.	ELIMINAR	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo.
KIMO SABE	6.5.12 6.6.10	te	6.5.12 La palabra DOM seguida de un guión y el número de autorización otorgado por el IMPI al Productor para el uso de la Denominación de Origen Mezcal, en un tamaño cuando menos de 3 mm. 6.6.10 La palabra "DOM" seguida de un guión y el número de autorización otorgado por el IMPI al Productor para el uso de la DOM, en un tamaño cuando menos de 3 mm. COMENTARIO: Se considera un requisito excesivo y que genera cargas excesivas para los productores el que la palabra DOM y el número de autorización sean obligatorios, ya que en la etiqueta ya se está solicitando que se incluyan los datos del responsable del producto así como la leyenda "DENOMINACIÓN DE ORIGEN". Por otro lado, no existe una justificación para que dicha información deba medir al menos 3 mm. En su caso, sería suficiente con que dicha información sea legible a simple vista con caracteres claros y legibles por los consumidores. Es importante señalar que otras Normas Oficiales Mexicanas de etiquetado como lo es la NOM-142-SSA1/SCFI-2014, únicamente señalan que la información debe ser clara y legible sin señalar un tamaño mínimo para incluir la información comercial y sanitaria en la etiqueta, lo cual se considera un requisito innecesario y que constituye una barrera técnica no justificada al comercio.	6.5.12 y 6.6.10 Podrá señalarse en la etiqueta, de forma voluntaria, la palabra DOM seguida de un guion y el número de autorización otorgado por el IMPI al Productor para el uso de la Denominación de Origen Mezcal.	KIMO SABE Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió eliminarlo de la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.5.13	ed	6.5.13. <i>Nombre o razón social, domicilio y RFC del Envasador.</i> JUSTIFICACIÓN Consideramos que en un momento dado tiene más responsabilidad el productor por ello proponemos su inclusión.	6.5.13. Nombre o razón social del productor domicilio fiscal y RFC del Envasador.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Nombre o razón social, domicilio fiscal y R.F.C de productor autorizado envasador o comercializador titular.
CASA MONTE LOBOS	6.5.13	ed	6.5.13 <i>Nombre o razón social, domicilio y RFC del Envasador.</i> JUSTIFICACIÓN El Proyecto de NOM no establece expresamente la obligación de declarar el nombre, domicilio y RFC del Productor Autorizado de Mezcal ni del establecimiento donde este se produce, lo cual sí se considera violatorio de la Ley Federal de Protección al Consumidor al no proporcionar la etiqueta información veraz sobre el responsable del producto. Se considera que los datos que deben plasmarse en la etiqueta son los del productor, lo anterior con el fin de que el consumidor pueda identificar al responsable del producto, independientemente de que de forma adicional, se adicionen los datos del envasador.	6.5.13 Nombre o razón social, domicilio y RFC del Productor y, en su caso, del Envasador.	Casa Montelobos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Nombre o razón social, domicilio fiscal y R.F.C de productor autorizado envasador o comercializador titular.
Daniel cruz Sánchez — PERNOD RICARD MEXICO, S.A DE C.V.	6.5.13	ed	6.5.13 <i>Nombre o razón social, domicilio y RFC del Envasador.</i> JUSTIFICACIÓN El Proyecto de NOM no establece expresamente la obligación de declarar el nombre, domicilio y RFC del Productor Autorizado de Mezcal ni del establecimiento donde este se produce, lo cual sí se considera violatorio de la Ley Federal de Protección al Consumidor al no proporcionar la etiqueta información veraz sobre el responsable del producto. Se considera que los datos que deben plasmarse en la etiqueta son los del productor, lo anterior con el fin de que el consumidor pueda identificar al responsable del producto, independientemente de que de forma adicional, se adicionen los datos del envasador.	6.5.13 Nombre o razón social, domicilio y RFC del Productor y, en su caso, del Envasador.	Daniel Cruz Sánchez Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Nombre o razón social, domicilio fiscal y R.F.C de productor autorizado envasador o comercializador titular.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
FPS SPIRITS	6.5.13	ed	6.5.13 <i>Nombre o razón social, domicilio y RFC del Envasador.</i> COMENTARIO El Proyecto de NOM no establece expresamente la obligación de declarar el nombre, domicilio y RFC del Productor Autorizado de Mezcal ni del establecimiento donde este se produce, lo cual sí se considera violatorio de la Ley Federal de Protección al Consumidor al no proporcionar la etiqueta información veraz sobre el responsable del producto. Se considera que los datos que deben plasmarse en la etiqueta son los del productor, lo anterior con el fin de que el consumidor pueda identificar al responsable del producto, independientemente de que de forma adicional, se adicionen los datos del envasador.	6.5.13 Nombre o razón social, domicilio y RFC del Productor y, en su caso, del Envasador.	FPS SPIRITS Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Nombre o razón social, domicilio fiscal y R.F.C de productor autorizado envasador o comercializador titular.
KIMO SABE	6.5.13 6.6.11	te	6.5.13 y <i>Nombre o razón social, domicilio y RFC del Envasador.</i> 6.6.11 <i>Nombre o razón social, domicilio y RFC del Envasador.</i> COMENTARIO El Proyecto de NOM no establece expresamente la obligación de declarar el nombre, domicilio y RFC del Productor Autorizado de Mezcal o del responsable del producto, lo cual sí se considera violatorio de la Ley Federal de Protección al Consumidor al no proporcionar en la etiqueta, información veraz sobre la persona física o moral que responde por el producto tanto frente al consumidor como ante las autoridades. Se considera que los datos que deben plasmarse en la etiqueta son los del productor o responsable del producto, lo anterior con el fin de que el consumidor pueda identificar quien es la persona que legalmente responde por el producto.	6.5.13 Nombre o razón social, domicilio y RFC del Productor o del responsable del producto.	KIMO SABE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Nombre o razón social, domicilio fiscal y R.F.C de productor autorizado envasador o comercializador titular.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	6.5.15.	ge	6.5.15. <i>La leyenda Hecho en México o Producto de México o el gráfico de indicación de procedencia;</i> Comentario: Se sugiere eliminar esta parte de la definición, en virtud de que en ninguna parte del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, está definido el "gráfico de identificación de procedencia". Además, se corre el riesgo de entrar en controversia con las marcas mixtas registradas en el IMPI ya que este tipo de marcas incluyen la denominación de la marca y el diseño que la identifica. Es necesario evaluar esta situación y evitar conflictos futuros entre particulares por el uso del gráfico que se propone en este inciso.	La leyenda Hecho en México o Producto de México.	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: La leyenda Hecho en México o Producto de México o el gráfico de indicación de procedencia es información opcional.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	6.5.15	ed	6.5.15. <i>La leyenda Hecho en México o Producto de México o el gráfico de indicación de procedencia;</i> COMENTARIO Se sugiere eliminar esta parte de la definición, en virtud de que en ninguna parte del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, esta definido el "gráfico de identificación de procedencia". Además, se corre el riesgo de entrar en controversia con las marcas mixtas registradas en el IMPI ya que este tipo de marcas incluyen la denominación de la marca y el diseño que la identifica. Es necesario evaluar esta situación y evitar conflictos futuros entre particulares por el uso del gráfico que se propone en este inciso.	6.5.15. La leyenda Hecho en México o Producto de México.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: La leyenda Hecho en México o Producto de México o el gráfico de indicación de procedencia es información opcional.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Cristeros Santuario Jalpa Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas	6.5.16	te	6.5.16. Otra información sanitaria o comercial exigida por otras disposiciones legales aplicables a las bebidas alcohólicas. Comentarios: Falta definir este punto a qué se refiere, el punto queda en el aire. El producto deberá de contener fecha de caducidad si se le adicionó un material orgánico (ingrediente) que sufra a lo largo del tiempo de una descomposición física-química dañina para el consumidor.		CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Cristeros Santuario Jalpa Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió eliminarlo de la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal	6.6	te	6.6. <i>Etiquetado para exportación</i> <i>Independientemente del cumplimiento de los requisitos que impongan las leyes del país al cual se exporte, se deberá incluir:</i> 6.6.2. La leyenda: "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. 6.6.3. La leyenda: "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. 6.6.5. La leyenda: "100 % Maguey", en la Etiqueta Principal. 6.6.6. La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado, escrito según la nomenclatura científica. COMENTARIO Se aclara la forma en que se debe expresar en la etiqueta diversos conceptos.	6.6.2 La leyenda: "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas y de manera aislada de la marca registrada con la que se distinga el producto. 6.6.3 La leyenda: "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas y de manera aislada de la marca registrada con la que se distinga el producto. Para la clase de Mezcal Blanco se puede omitir la leyenda "Blanco". Para las clases "Abocado con" y "Destilado con" se debe manifestar el ingrediente(s) principal utilizado, en el mismo tamaño de letra en que se expresa la clase de Mezcal. 6.6.5. La leyenda: "100% Maguey" o "100% Agave", en la Etiqueta Principal. 6.6.6 La leyenda que señala el nombre del maguey empleado, pudiendo además incorporar su nombre científico.	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente para queda como sigue: La leyenda: "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la superficie principal de exhibición, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas y de manera aislada de la marca registrada con la que se distinga el producto. La leyenda: "Joven" o "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la superficie principal de exhibición, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas y de manera aislada de la marca registrada con la que se distinga el producto. Esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto. La leyenda: "100 % Maguey" o "100% Agave", en la superficie principal de exhibición. El nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey o agave empleado debe señalarse en la etiqueta.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.6.1	te	6.6.1. <i>Marca en la Etiqueta Principal.</i> JUSTIFICACIÓN Conforma a la NOM-030-SCFI-2006, no existe etiqueta principal sino superficie principal.	6.6.1. Marca en superficie principal de exhibición	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.6.2.	te	6.6.2. La leyenda: "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. JUSTIFICACIÓN Conforma a la NOM-030-SCFI-2006, no existe etiqueta principal sino superficie principal.	6.6.2. La leyenda: "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la superficie principal de exhibición, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: 6.6.2. La leyenda: "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la superficie principal de exhibición, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas y de manera aislada de la marca registrada con la que se distinga el producto.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.6.3.	te	6.6.3. La leyenda: "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. Esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto. JUSTIFICACIÓN Conforma a la NOM-030-SCFI-2006, no existe etiqueta principal sino superficie principal.	6.6.3. La leyenda: "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la superficie principal de exhibición, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. Esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: La leyenda: "Joven" o "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la superficie principal de exhibición, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas y de manera aislada de la marca registrada con la que se distinga el producto. Esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.
Sociedad de Productores Agave del Sur	6.6.3	te	6.6.3. La leyenda: "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. Esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto. Justificación: Omitir en las leyendas de las etiquetas la palabra "JOVEN" o la categoría JOVEN para el mezcal, solo genera confusión en los compradores que ya conocen al mezcal blanco con el nombre de mezcal joven y por consiguiente se refleja en la comercialización de este tipo de mezcal en los mercados locales que son parte del mercado nacional.	6.6.3. La leyenda: "Joven" o "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. Esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.	Sociedad de Productores Agave del Sur Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: La leyenda: "Joven" o "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la superficie principal de exhibición, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas y de manera aislada de la marca registrada con la que se distinga el producto. Esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.6.4	te	6.6.4. Únicamente el Mezcal Madurado en Vidrio y Añejo, debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando sólo números enteros, en la Etiqueta Principal, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto. JUSTIFICACIÓN Conforma a la NOM-030-SCFI-2006, no existe etiqueta principal sino superficie principal.	6.6.4. Únicamente el Mezcal Madurado en Vidrio y Añejo, debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando sólo números enteros, en la superficie principal de exhibición, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Únicamente el Mezcal Madurado en Vidrio y Añejo, debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando solo números enteros, en la superficie principal de exhibición. Esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.L.	6.6.4	te	6.6.4. Únicamente el Mezcal Madurado en Vidrio y Añejo, debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando sólo números enteros, en la Etiqueta Principal, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto. Comentarios Esto debe ser opcional, ya que comercialmente esto ocasiona contar con diferentes tirajes de etiquetas, lo cual logra un costo adicional e innecesario al productor.	6.6.4. De así convenir al productor, únicamente el Mezcal Añejo y Extra Añejo, debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando sólo números enteros, en la Etiqueta Principal, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.	Cristeros Santuario Jalpa Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Únicamente el Mezcal Madurado en Vidrio y Añejo, debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando solo números enteros, en la superficie principal de exhibición. Esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.
Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos	6.6.5	te	6.6.5. La leyenda: "100 % Maguey", en la Etiqueta Principal. COMENTARIO: El nombre correcto de la planta que se utiliza como materia prima para la fabricación del Mezcal es AGAVE no maguey.		Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: La leyenda: "100 % Maguey" o "100% Agave", en la superficie principal de exhibición.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.6.5	te	6.6.5. La leyenda: "100 % Maguey", en la Etiqueta Principal. JUSTIFICACIÓN Conforma a la NOM-030-SCFI-2006, no existe etiqueta principal sino superficie principal.	6.6.5. La leyenda: "100 % Maguey", en la superficie principal de exhibición.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: La leyenda: "100 % Maguey" o "100% Agave", en la superficie principal de exhibición.
Sociedad de Productores Agave del Sur	6.6.5 6.6.6 6.6.7	te	6.6.5. La leyenda: "100 % Maguey", en la Etiqueta Principal. 6.6.6. La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado, escrito según la nomenclatura científica. 6.6.7. En el caso de haber utilizado 2 o más especies de maguey, se deberán enumerar en orden cuantitativo decreciente, en la Etiqueta Principal. Justificación: Agave, denominación científica. Maguey denominación común. Desde los principios de su comercialización el Mezcal ha tenido una gran contradicción si es	6.6.5. La leyenda: "100 % Agave", en la Etiqueta Principal. 6.6.6. La leyenda que señala el nombre científico del Agave empleado, escrito según la nomenclatura científica. 6.6.7. En el caso de haber utilizado 2 o más especies de Agave, se deberán enumerar en orden cuantitativo decreciente, en la Etiqueta Principal.	Sociedad de Productores Agave del Sur Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: La leyenda: "100 % Maguey" o "100% Agave", en la superficie principal de exhibición. El nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey o agave empleado debe señalarse en la etiqueta. En el caso de haber utilizado 2 o más especies de magueyes o agaves, se deben enumerar en orden cuantitativo decreciente.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			producto del agave, nombre científico de la planta o Maguey nombre común caribeño que utilizaron los españoles para denominarlo. Sin embargo, El mezcal desde sus inicios en el comercio internacional ha denominado a su materia prima como "Agave" y no Maguey, por lo que cambiarle el nombre como materia prima del mezcal traerá como consecuencia confusión en los compradores lo que se reflejara en las utilidades de los productores, siendo esto negativo para sus economías tan precarias en que viven		
KIMO SABE	6.6.6	te	6.6.6. <i>La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado escrito según la nomenclatura científica.</i> COMENTARIO: Se considera que dicho requisito debe continuar siendo voluntario ya que no en todos los casos esta información es relevante para el consumidor, ya que ello depende del mercado objetivo al cual esté dirigido el producto (vgr. mercado nacional o extranjero) y del marketing que el productor o comercializador le quiera dar al producto. Por otra parte, se considera que la nomenclatura que se debe de utilizar es la tradicional (de uso común) y no la científica, ya que dicha nomenclatura es la reconocida por el consumidor y el modificarla causaría confusión entre dichos consumidores.	6.6.6. Podrá señalarse en la etiqueta, de forma voluntaria, la leyenda que señala el nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey.	KIMO SABE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: El nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey o agave empleado debe señalarse en la etiqueta.
Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos	6.6.6	te	COMENTARIO El nombre correcto de la planta que se utiliza como materia prima para la fabricación del Mezcal es AGAVE no maguey.	6.6.6. La leyenda que señala el nombre científico del agave empleado, escrito según la nomenclatura científica.	Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: El nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey o agave empleado debe señalarse en la etiqueta.
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	6.6.6.	ge	6.6.6 <i>La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado, escrito según la nomenclatura científica.</i> Comentario:	ELIMINIAR	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Para efectos del mercado de exportación no aporta ninguna información útil al consumidor final, en virtud de que son términos científicos que no son realmente comprendidos por dichos consumidores y para efectos de mercadotecnia estorban y complican la comprensión de la materia prima genérica del cual proviene el mezcal y que es el agave o el maguey.		como sigue: El nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey o agave empleado debe señalarse en la etiqueta.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.6.7	te	6.6.7. <i>En el caso de haber utilizado 2 o más especies de maguey, se deberán enumerar en orden cuantitativo decreciente, en la Etiqueta Principal.</i> JUSTIFICACIÓN Conforma a la NOM-030-SCFI-2006, no existe etiqueta principal sino superficie principal.	6.6.7. En el caso de haber utilizado 2 o más especies de maguey, se deberán enumerar en orden cuantitativo decreciente, en la superficie principal de exhibición.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: En el caso de haber utilizado 2 o más especies de magueyes o agaves, se deben enumerar en orden cuantitativo decreciente.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	6.6.7	te	6.6.7. <i>En el caso de haber utilizado 2 o más especies de maguey, se deberán enumerar en orden cuantitativo decreciente, en la Etiqueta Principal.</i> COMENTARIO Para efectos del mercado de exportación no aporta ninguna información útil al consumidor final, en virtud de que son términos científicos que no son realmente comprendidos por dichos consumidores y para efectos de mercadotecnia estorban y complican la comprensión de la materia prima genérica del cual proviene el mezcal y que es el agave o el maguey.	Eliminar	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo toda vez que es importante proteger el derecho que tiene el consumidor de poseer la información de elaboración del producto.
Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos	6.6.7	te	6.6.7. <i>En el caso de haber utilizado 2 o más especies de maguey, se deberán enumerar en orden cuantitativo decreciente, en la Etiqueta Principal.</i> Justificación: El nombre correcto de la planta que se utiliza como materia prima para la fabricación del Mezcal es AGAVE no maguey.	6.6.7. En el caso de haber utilizado 2 o más especies de agave, se deberán enumerar en orden cuantitativo decreciente, en la Etiqueta Principal.	Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: En el caso de haber utilizado 2 o más especies de magueyes o agaves, se deben enumerar en orden cuantitativo decreciente.
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	6.6.7.	ge	6.6.7. <i>En el caso de haber utilizado 2 o más especies de maguey, se deberán enumerar en orden cuantitativo decreciente, en la Etiqueta Principal.</i>	ELIMINAR	Casa Armando Guillermo Prieto Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Comentario: Para efectos del mercado de exportación no aporta ninguna información útil al consumidor final, en virtud de que son términos científicos que no son realmente comprendidos por dichos consumidores y para efectos de mercadotecnia estorban y complican la comprensión de la materia prima genérica del cual proviene el mezcal y que es el agave o el maguey.		de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo toda vez que es importante proteger el derecho que tiene el consumidor de poseer la información de elaboración del producto.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	6.6.8	te	6.6.8. <i>Ostensiblemente la leyenda: "DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA", en letras mayúsculas, en la Etiqueta Principal, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto, en un tamaño cuando menos de 3 mm.</i> COMENTARIO Se sugiere eliminar la palabra "Ostensiblemente", tomando en cuenta que ya está definido el tamaño de "DENOMINACIÓN DE ORIGEN" y que debe de señalarse en letras MAYÚSCULAS, por lo cual es excesiva y vaga esta palabra y no agrega nada a las obligaciones para el envasador. Se sugiere eliminar la palabra: "PROTEGIDA", ya que esta situación no tiene sustento jurídico en la legislación aplicable en al materia, puesto que ni en la Ley de la Propiedad Industrial, ni en la Declaración de la Denominación de Origen Mezcal emitida por el IMPI, ni en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización aparece esta definición. Entonces si no hay sustento jurídico para incluir la palabra "PROTEGIDA", no se sustenta dicha afirmación u obligación	6.6.8 La leyenda: "DENOMINACIÓN DE ORIGEN", en letras mayúsculas, en la Etiqueta Principal, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto, en un tamaño cuando menos de 3 mm.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente y quedar como sigue: La leyenda: DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA, en letras mayúsculas, en un tamaño cuando menos de 3 mm y en la superficie principal de exhibición. Esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Se sugiere también eliminar la parte tachada en virtud de que no existe una traducción universal precisa para la leyenda: "DENOMINACIÓN DE ORIGEN", además de que acotar el tamaño, es una acción de extraterritorialidad, tomando en cuenta que la etiqueta deberá de cumplir con las especificaciones legales del país de destino.		
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.6.8.	te	6.6.8. <i>Ostensiblemente la leyenda: "DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA", en letras mayúsculas, en la Etiqueta Principal, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto, en un tamaño cuando menos de 3 mm.</i> JUSTIFICACIÓN Conforma a la NOM-030-SCFI-2006, no existe etiqueta principal sino superficie principal.	6.6.8. Ostensiblemente la leyenda: "DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA", en letras mayúsculas, en la superficie principal de exhibición, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto, en un tamaño cuando menos de 3 mm.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente y quedar como sigue: La leyenda: DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA, en letras mayúsculas, en un tamaño cuando menos de 3 mm y en la superficie principal de exhibición. Esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto..
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	6.6.8.	ge	6.6.8. <i>Ostensiblemente la leyenda: "DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA", en letras mayúsculas, en la Etiqueta Principal, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto, en un tamaño cuando menos de 3 mm.</i> Comentario: Se sugiere eliminar la palabra "Ostensiblemente", tomando en cuenta que ya está definido el tamaño de "DENOMINACIÓN DE ORIGEN" y que debe de señalarse en letras <u>MAYÚSCULAS</u> , por lo cual es excesiva y vaga esta palabra y no agrega nada a las obligaciones para el envasador. Se sugiere eliminar la palabra: "PROTEGIDA", ya que esta situación no tiene sustento jurídico en la legislación aplicable en la materia, puesto que ni en la Ley de la Propiedad Industrial, ni en la Declaración de la Denominación de Origen Mezcal emitida por el IMPI, ni en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización aparece esta definición.	La leyenda: "DENOMINACIÓN DE ORIGEN", en letras mayúsculas, en la Etiqueta Principal, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto, en un tamaño cuando menos de 3 mm.	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente y quedar como sigue: La leyenda: DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA, en letras mayúsculas, en un tamaño cuando menos de 3 mm y en la superficie principal de exhibición. Esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Entonces si no hay sustento jurídico para incluir la palabra <i>"PROTEGIDA"</i>, no se sustenta dicha afirmación u obligación Se sugiere también eliminar la parte tachada en virtud de que no existe una traducción universal precisa para la leyenda: <i>"DENOMINACIÓN DE ORIGEN"</i>, además de que acotar el tamaño, es una acción de extraterritorialidad, tomando en cuenta que la etiqueta deberá de cumplir con las especificaciones legales del país de destino.		
KIMO SABE	6.6.8	te	6.6.8.- <i>Ostensiblemente la leyenda DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA, en letras mayúsculas en la etiqueta principal, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto, en un tamaño cuando menos de 3 mm.</i> COMENTARIOS: Se considera un requisito excesivo y que genera cargas excesivas para los productores el que la leyenda "DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA" deba medir 3 mm. Es suficiente con que la leyenda sea legible a simple vista con caracteres claros y legibles por los consumidores y que se incluya en cualquier parte del envase ya que no consideramos que exista una justificación para que dicha leyenda deba forzosamente incluirse en la etiqueta principal. Es importante señalar que otras Normas Oficiales Mexicanas de etiquetado como lo es la NOM-142-SSA1/SCFI-2014, únicamente señalan que la información debe ser clara y legible sin señalar un tamaño mínimo para incluir la información comercial y sanitaria en la etiqueta, lo cual se considera un requisito innecesario y que constituye una barrera técnica no justificada al comercio.	6.6.8.- Ostensiblemente la leyenda DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA, en letras mayúsculas, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.	KIMO SABE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente y quedar como sigue: La leyenda: DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA, en letras mayúsculas, en un tamaño cuando menos de 3 mm y en la superficie principal de exhibición. Esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	6.6.9	te	6.6.9. <i>El nombre del estado de la República Mexicana en donde fue producido el Mezcal.</i> COMENTARIO Se sugiere suprimir este inciso, en virtud de que las Declaratorias de ampliación a la Denominación de Origen Mezcal incluyen sólo algunos municipios y no el Estado de la República completo. Dejar este inciso, podría causar abusos por parte de los productores de bebidas alcohólicas, ubicados en ciertos municipios, que por estar localizados dentro de los Estados de la República Mexicana que cuentan con algunos municipios dentro de la Denominación de Origen Mezcal, pretendan abusar y engañar al consumidor.	Eliminar	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo toda vez que es importante proteger el derecho que tiene el consumidor de poseer la información de elaboración del producto.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.6.11	te	6.6.11. <i>Nombre o razón social, domicilio y RFC del Envasador.</i> JUSTIFICACIÓN Justificación: para que haya congruencia con el numeral 6.6.10 ya que él se pide el número de autorización del productor que a quien le dan la autorización del uso de la DOM.	6.6.11. Nombre o razón social del Productor Autorizado o de la fábrica donde el Mezcal es producido y, en su caso, del envasador aprobado y domicilio fiscal y RFC del envasador.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Nombre o razón social, domicilio fiscal y R.F.C de productor autorizado, envasador o comercializador titular.
Sociedad de Productores Agave del Sur	6.6.11	te	6.6.11. <i>Nombre o razón social, domicilio y RFC del Envasador.</i> Justificación: En la actualidad la certidumbre en el consumo de un producto, lo representa la información del origen del mismo, pues eso es lo que interpreta el consumidor, generando confianza en el producto y recomendándolo para su consumo, así mismo se da a conocer su origen y de quien lo fabrico, con ello la credibilidad del productor se ve reforzada y reconocido su trabajo ante el mercado en general. Como medida de calidad y garantía es importante que quien cuente o pertenezca a alguna organización productora, así lo debe consignar bajo el respeto a la libertad de asociación consagrada en el artículo 9 de nuestra Carta Magna que cita en su parte conducente:	6.6.11 Nombre o razón social, domicilio y RFC del Envasador. Así como el nombre de la organización productora del mezcal del tipo Mezcal, Mezcal ancestral o Mezcal artesanal. Lo anterior Para llevar el control sanitario del producto, dando certidumbre al mercado y al consumidor.	Sociedad de Productores Agave del Sur Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Nombre o razón social, domicilio fiscal y R.F.C de productor autorizado, envasador o comercializador titular.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar. No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto o una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.		
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.6.13.	te	6.6.13. <i>La leyenda "Hecho en México" o "Producto de México" o el gráfico de indicación de procedencia, en la Etiqueta Principal, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.</i> JUSTIFICACIÓN Conforma a la NOM-030-SCFI-2006, no existe etiqueta principal sino superficie principal. Así mismo se propone eliminar el gráfico de indicación de procedencia, pues no existe una definición de tal concepto y podría dar pie a errores y malas interpretaciones.	6.6.13. La leyenda "Hecho en México" o "Producto de México" en la superficie principal de exhibición, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: La leyenda Hecho en México o Producto de México o el gráfico de indicación de procedencia debe aparecer en la superficie principal de exhibición, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	6.6.13	te	6.6.13. <i>La leyenda "Hecho en México" o "Producto de México" o el gráfico de indicación de procedencia, en la Etiqueta Principal, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.</i> COMENTARIO Se sugiere eliminar esta parte de la definición, en virtud de que en ninguna parte del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, esta definido el "gráfico de identificación de procedencia". Además, se corre el riesgo de entrar en controversia con las marcas mixtas registradas en el IMPI ya que este tipo de marcas incluyen la denominación de la marca y el diseño que la identifica.	6.6.13 La leyenda "Hecho en México" o "Producto de México"	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: La leyenda Hecho en México o Producto de México o el gráfico de indicación de procedencia debe aparecer en la superficie principal de exhibición, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Es necesario evaluar esta situación y evitar conflictos futuros entre particulares por el uso del gráfico que se propone en este inciso. Se sugiere eliminar la parte tachada en virtud de que no existe una traducción universal precisa para la leyenda: "abocado con" o "destilado con", además de que es una acción de extraterritorialidad, tomando en cuenta que la etiqueta deberá de cumplir con las especificaciones legales del país de destino.		
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	6.6.13.	ge	6.6.13. La leyenda "Hecho en México" o "Producto de México" o el gráfico de indicación de procedencia, en la Etiqueta Principal, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto. Comentario: Se sugiere eliminar esta parte de la definición, en virtud de que en ninguna parte del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, está definido el "gráfico de identificación de procedencia". Además, se corre el riesgo de entrar en controversia con las marcas mixtas registradas en el IMPI ya que este tipo de marcas incluyen la denominación de la marca y el diseño que la identifica. Es necesario evaluar esta situación y evitar conflictos futuros entre particulares por el uso del gráfico que se propone en este inciso.	La leyenda "Hecho en México" o "Producto de México"	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: La leyenda Hecho en México o Producto de México o el gráfico de indicación de procedencia debe aparecer en la superficie principal de exhibición, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	6.6.13, 6.7 y 7		6.7. Cuando el Mezcal cuente con un dictamen o certificación, emitido por persona distinta al OEC, que lo identifique con características o cualidades no contempladas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe contar con la aprobación escrita del OEC para incluirlo en la etiqueta. JUSTIFICACIÓN Para dejar claro que debe integrarse en la superficie principal de exhibición se propone agregar el presente numeral.	6.8 Presentación de la información 6.8.1 Requisitos para el mercado nacional Deben aparecer en la superficie principal de exhibición, cuando menos, la información señalada en los literales 6.5.1 al 6.5.7 y 6.5.13 del inciso 6.5. El resto de la información a que se refiere ese inciso debe aparecer y puede incorporarse en cualquier otra parte de la etiqueta o envase.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazar el comentario, toda vez que no se presenta justificación técnica para dicho cambio sugerido.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
				6.8.2 Requisitos para el producto de exportación o envasado en el extranjero Deben aparecer en la superficie principal de exhibición, cuando menos, la información señalada en los literales 6.6.1 al 6.6.5 del inciso 6.5 La información contenida en los demás literales del inciso 6.5 debe aparecer y puede incorporarse en cualquier otra parte de la etiqueta o envase. La información contenida en los literales 6.6.13 puede ser objeto de traducción a otro idioma.	
BANUET ARRACHE Y ASOCIADOS Daniel Cruz Sanchez Casa Montelobos FPS SPIRITS Pernod Ricard México	6.6.7	te	6.6.7. Cuando el Mezcal cuente con un dictamen o certificación, emitido por persona distinta al OC, que lo identifique con características o cualidades no contempladas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe contar con la aprobación escrita del OC para incluirlo en la etiqueta. JUSTIFICACIÓN Con dicha modificación, se adiciona la opción de contar con otro tipo de certificaciones que identifiquen que el producto cuenta con características o cualidades no contempladas en el proyecto de NOM. Las características o cualidades a las que se hace referencia pueden ser tales como: "orgánico", "Kosher" o similares. En ese sentido, se considera que el OC se estaría extralimitando en sus facultades al aprobar certificaciones que ya fueron aprobadas por organismos autorizados para tales efectos, lo cual solo retrasaría el proceso de certificación y generaría costos adicionales para los productores. Aunado a lo anterior, el aprobar otras certificaciones no es materia de la NOM de MEZCAL por lo que se sugiere eliminar dicho apartado.	Se sugiere eliminar dicho apartado.	BANUET ARRACHE Y ASOCIADOS Daniel Cruz Sanchez Casa Montelobos FPS SPIRITS Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que dentro del objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana es garantizar que los consumidores obtengan toda la información del producto adquirido, misma que debe ser veraz y sin inducir al error al consumidor, dotando de mayor herramientas de lección al momento de la compra.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	6.7	te	6.7. Cuando el Mezcal cuente con un dictamen o certificación, emitido por persona distinta al OEC, que lo identifique con características o cualidades no contempladas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe contar con la aprobación escrita del OEC para incluirlo en la etiqueta. COMENTARIO Es necesario eliminar este apartado de la NOM, en virtud de que el Mezcal producido bajo las especificaciones de esta NOM, sólo debe de cumplir con dichas especificaciones y no las que se les acurra a los productores en forma espontanea y libre y menos que una persona distinta al Organismo de Certificación acreditado y aprobado conforme a la LFMN para evaluar la conformidad de esta NOM, avale especificaciones distintas a las plasmadas en el cuerpo de la presente NOM. Esta situación es grave y deja una puerta abierta para que la creatividad de los productores se desborde y se tengan categorías o clases de mezcal diferentes de las establecidas en esta NOM. Además se está permitiendo que otras personas distintas, se aparten de lo establecido en la LFMN para los requisitos de acreditación y aprobación de los personas que realizan la evaluación de la conformidad con las NOM's.	Eliminar	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que dentro del objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana es garantizar que los consumidores obtengan toda la información del producto adquirido, misma que debe ser veraz y sin inducir al error al consumidor, dotando de mayor herramientas de lección al momento de la compra.
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico-	6.7	te	6.7. Cuando el Mezcal cuente con un dictamen o certificación, emitido por persona distinta al OEC, que lo identifique con características o cualidades no contempladas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe contar con la aprobación escrita del OEC para incluirlo en la etiqueta. Comentarios: Es necesario clarificar que para que una bebida	6.7. Cuando el Mezcal cuente con certificaciones adicionales emitidas por personas distintas al OEC, debe contar con la aprobación escrita del OEC para incluirlo en la etiqueta.	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO Maguey Mezcal en el Estado de Zacatecas CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO Diamante del Desierto Grupo Hnos.Rivas			pueda considerarse MEZCAL deberá sujetarse única y exclusivamente a las disposiciones de la NOM que la regula, en este caso la NOM-070. Sin embargo, aquellas certificaciones tales como "ISO 9000", "ISO 22000", "Orgánicos", etc. serían las únicas sujetas a este apartado 6.7.		DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO Diamante del Desierto Grupo Hnos.Rivas Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Cuando el Mezcal cuente con un dictamen o certificación, emitido por una persona distinta al OEC, que lo identifique con características o cualidades no contempladas en esta Norma Oficial Mexicana debe contar con la aprobación escrita del OEC para incluirlo en la etiqueta.
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	6.7.	te	6.7. Cuando el Mezcal cuente con un dictamen o certificación, emitido por persona distinta al OEC, que lo identifique con características o cualidades no contempladas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe contar con la aprobación escrita del OEC para incluirlo en la etiqueta. Comentario: Es necesario eliminar este apartado de la NOM,	ELIMINAR	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que dentro del objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana es garantizar que los consumidores obtengan toda la información del producto adquirido, misma que debe ser veraz y sin inducir al error al

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			en virtud de que el Mezcal producido bajo las especificaciones de esta NOM, sólo debe de cumplir con dichas especificaciones y no las que se les acurra a los productores en forma espontánea y libre y menos que una persona distinta al Organismo de Certificación acreditado y aprobado conforme a la LFMN para evaluar la conformidad de esta NOM, avale especificaciones distintas a las plasmadas en el cuerpo de la presente NOM. Esta situación es grave y deja una puerta abierta para que la creatividad de los productores se desborde y se tengan categorías o clases de mezcal diferentes de las establecidas en esta NOM. Además se está permitiendo que otras personas distintas, se aparten de lo establecido en la LFMN para los requisitos de acreditación y aprobación de los personas que realizan la evaluación de la conformidad con las NOM's.		consumidor, dotando de mayor herramientas de lección al momento de la compra.
Sociedad de Productores Agave del Sur	6.7	te	6.7. Cuando el Mezcal cuente con un dictamen o certificación, emitido por persona distinta al OEC, que lo identifique con características o cualidades no contempladas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe contar con la aprobación escrita del OEC para incluirlo en la etiqueta. JUSTIFICACION: No deben de existir en las normas y las leyes una propuesta de esta naturaleza, ya que la delegación en la validación en el uso de una norma oficial mexicana solo se podrá otorgar como lo indica la ley y no deberá ser a terceros. En materia jurídica es de explorado derecho que las normas deben ser emitidas y aplicadas por poder legitimado para ello, y con la aprobación de esa modificación y la no eliminación de dicha restricción, ustedes estarían tratando de generar un sistema jurídico de privilegio y de facultades delegadas cuando nuestro sistema jurídico	DEBE DESAPARECER ESTA OPCION DE LA NORMA	Sociedad de Productores Agave del Sur Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que dentro del objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana es garantizar que los consumidores obtengan toda la información del producto adquirido, misma que debe ser veraz y sin inducir al error al consumidor, dotando de mayor herramientas de lección al momento de la compra.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			mexicano claramente señala que hay disposiciones legales o reglamentarias, estas circunstancias constituyen lineamientos genéricos que la autoridad no debe ignorar, pero que habrá de adecuar al caso concreto, tomando en consideración las características peculiares y específicas de éste, que pueden comprender otros elementos no mencionados explícitamente en la disposición citada, ya que del texto de la misma no se desprende que la intención del legislador haya sido convertir la aplicación de las normas en una facultad reglada, sino sólo dar una pauta de carácter general que la autoridad debe seguir a fin de que las normas que se imponga estén debidamente motivadas y, si el gobernador no lo considera así, toca a él impugnar concretamente las razones dadas por la autoridad y demostrar que las mismas son inexistentes o inadecuadas para apoyar la norma impuesta. Por consiguiente, si ustedes como parte del gobierno ejecutivo gozan de facultades regladas, deben observar que las facultades regladas, son aquellas que obligan al poder que las ejerce a proceder de determinada manera, por encontrarse preestablecidas en la ley, que no deja margen para la apreciación subjetiva del gobernado. Y las Facultades reglamentarias son aquellas que competen para concretar la aplicación de las leyes y disponer genéricamente sobre cuestión no legislada y sin violación legal. Claramente será sin violación legal, lo cual no se cumple si ustedes imponen inflexiblemente y delegan poder absoluto a un particular lo que configura ilegalidad y sobre todo generan un monopolio con tintes de legalidad que no están permitidos en nuestro derecho, por consiguiente deben ustedes considerar que de quedar esa norma propuesta y delegatoria crearán una serie		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			de inconformidades pues están alentando monopólicamente como autoridad a los OEC, cuando su creación radica en el derecho civil y ustedes ejercen un derecho público, por consiguiente las concesiones únicas y onnipoderosas generan monopolios que serán motivo de controversias jurídicas. Por ello éste punto no puede darse como facultad delegada, por ser violatorio de los artículos 14 y 16 Constitucionales, mayor razón para no dar trámite a ésta disposición que estimamos y fundamos de ilegal. Tratándose de Normas Oficiales, este artículo deberá de desaparecer debiendo solo el OEC emitir su leyenda y no terceros. esto por principio de orden y para no generar especulaciones hacia la norma y la evasión de responsabilidades		
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	6.7	te	6.7. Cuando el Mezcal cuente con un dictamen o certificación, emitido por persona distinta al OEC, que lo identifique con características o cualidades no contempladas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe contar con la aprobación escrita del OEC para incluirlo en la etiqueta. Comentarios: Es necesario eliminar este apartado de la NOM, en virtud de que el Mezcal producido bajo las especificaciones de esta NOM, sólo debe de cumplir con dichas especificaciones y no las que se les acurra a los productores en forma espontanea y libre y menos que una persona distinta al Organismo de Certificación acreditado y aprobado conforme a la LFMN para evaluar la conformidad de esta NOM, avale especificaciones distintas a las plasmadas en el cuerpo de la presente NOM. Esta situación es grave y deja una puerta abierta para que la creatividad de los productores se desborde y se tengan categorías	ELIMINAR	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que dentro del objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana es garantizar que los consumidores obtengan toda la información del producto adquirido, misma que debe ser veraz y sin inducir al error al consumidor, dotando de mayor herramientas de lección al momento de la compra.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			o clases de mezcal diferentes de las establecidas en esta NOM. Además se está permitiendo que otras personas distintas, se aparten de lo establecido en la LFMN para los requisitos de acreditación y aprobación de los personas que realizan la evaluación de la conformidad con las NOM's. Comercam no está facultado para evaluar certificaciones externas, dícese orgánicos, ISO 9001 u otras. La norma no puede ser prohibitiva de que la empresa busque certificaciones adicionales en pro de la mejora del producto.		
Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal	7	te	7. Comercialización 7.2. La botella debe contar con el Sello de Certificación. Éste debe colocarse abarcando parte de la etiqueta principal y parte del envase. En cualquier otro caso, debe contar con la autorización del OEC. 7.3. Cualquier producto que pretenda utilizar la palabra Mezcal con fines comerciales, debe contar con la autorización del OEC, demostrando que su único ingrediente alcohólico es el Mezcal y será sujeto de verificación y certificación. COMENTARIO Se facilita su cumplimiento.	7.2 La botella debe contar con el Sello de Certificación. Éste debe ser colocado, abarcando parte de la etiqueta principal o posterior y parte del envase. En cualquier otro caso, debe contar con la autorización del OC. 7.3 Cualquier bebida que pretenda utilizar la palabra Mezcal con fines comerciales, debe contar con la autorización del OEC. El envasador debe demostrar que el único ingrediente alcohólico que contiene es el Mezcal y será sujeto de verificación y certificación, de acuerdo a los criterios que emita el OEC.	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, El CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: La botella debe contar con el Sello de Certificación. Éste debe colocarse abarcando parte de la etiqueta que se encuentra en la superficie principal de exhibición y parte del envase. En cualquier otro caso, debe contar con la autorización del OEC. Cualquier bebida alcohólica que utilice Mezcal en su elaboración, como ingrediente, debe obtener el certificado de cumplimiento conforme a lo dispuesto por la presente Norma Oficial Mexicana. Cualquier otro producto que exprese que utiliza Mezcal como uno de sus ingredientes debe demostrar la veracidad de dicha ostentación ante el OEC.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C. Banuet Arrache y	7.1	te	<i>7.1. La comercialización y exportación del mezcal preenvasado, destinado al consumidor final, debe efectuarse en volumen máximo de 5 litros.</i> COMENTARIO Se sugiere agregar la redacción marcada con negritas para mayor claridad.	7.1. La comercialización y exportación del mezcal preenvasado, destinado al consumidor final, debe efectuarse en envases con un volumen máximo de 5 litros.	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL Banuet Arrache y Asociados Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Asociados Casa Armando Guillermo Prieto					y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: La presentación volumétrica para el consumidor final debe efectuarse en envases con un volumen máximo 5 L, ya sea para mercado nacional o exportación.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	7.2	te	7.2. La botella debe contar con el Sello de Certificación. Éste debe colocarse abarcando parte de la etiqueta principal y parte del envase. En cualquier otro caso, debe contar con la autorización del OEC. JUSTIFICACIÓN Conforma a la NOM-030-SCFI-2006, no existe etiqueta principal sino superficie principal.	7.2. La botella debe contar con el Sello de Certificación. Éste debe ser colocado abarcando parte de la etiqueta que se encuentre en la superficie principal de exhibición y parte del envase. En cualquier otro caso, debe contar con la autorización del OEC.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, se efectúa el cambio correspondiente.
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	7.3.	te	7.3. Cualquier producto que pretenda utilizar la palabra Mezcal con fines comerciales, debe contar con la autorización del OEC, demostrando que su único ingrediente alcohólico es el Mezcal y será sujeto de verificación y certificación. Comentario: Es importante que se incluya el segundo párrafo de este inciso para dar cabida a las BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE CONTIENEN MEZCAL y que están presentes en el mercado desde hace mucho tiempo y que no están reguladas en este momento y tampoco están prohibidas por ninguna regulación actual. Es necesario incluir esta Norma Mexicana (NMX), que está en proceso de ser publicada en el DOF para sus efectos legales, en virtud de que forma parte integral de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana en relación con el Inciso 7.5 que se propone incluir en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana denominado: BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE CONTIENEN MEZCAL, DENOMINACIÓN, ETIQUETADO Y ESPECIFICACIONES.	Cualquier producto que pretenda utilizar la palabra Mezcal con fines comerciales, debe contar con la autorización del OEC, demostrando que su único ingrediente alcohólico es el Mezcal y será sujeto de verificación y certificación. Las BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE CONTIENEN MEZCAL, contenidas en el inciso 7.5 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, pueden contener otros ingredientes adicionales al Mezcal y deberán sujetarse a las especificaciones de la Norma Mexicana NMX-V-052-NORMEX-2015. (Ver 3.10 de referencias de esta propuesta).	CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Cualquier bebida alcohólica que utilice Mezcal en su elaboración, como ingrediente, debe obtener el certificado de cumplimiento conforme a lo dispuesto por la presente Norma Oficial Mexicana. Cualquier otro producto que exprese que utiliza Mezcal como uno de sus ingredientes debe demostrar la veracidad de dicha ostentación ante el OEC.
Sociedad de Productores Agave del Sur	7.4	te	7.4. Para cada una de las operaciones de exportación de Mezcal se debe contar con el certificado correspondiente emitido por el OEC. Justificación: el monopolio en México está prohibido. En el caso de no existir más de un	7.4. Para cada una de las operaciones de exportación de Mezcal se debe contar con el certificado correspondiente emitido por el OEC, o los OEC.	Sociedad de Productores Agave del Sur Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Para cada una de las operaciones de exportación

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			OEC. Los monopolios son: Donde un productor o vendedor es el único que explota un bien o un servicio, lo que le confiere un gran poder y le brinda una posición de privilegio. Los monopolios están prohibidos por el Artículo 28 Constitucional, que dice: En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria. En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tengan por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre si y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social. Las Leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el		de Mezcal se debe contar con el certificado correspondiente emitido por el OEC. NOTA: Los criterios para otorgar el certificado para la exportación del mezcal se efectuarán de conformidad con el artículo 80 fracción III de la LFMN y artículo 91 de su Reglamento.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			alza de precios. La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses. No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia. El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado. El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento. No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución. No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses y las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan o que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados, y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			respectivas en cada caso. Las mismas Legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo podrán derogar, cuando así lo exijan las necesidades públicas, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata. Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora. El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público. La sujeción a regímenes de servicio público se apegará a lo dispuesto por la Constitución y sólo podrá llevarse a cabo mediante ley. Se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación. El Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta.		
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO ASOCIACIÓN NACIONAL DE	S/R	ge	Comentario: Es importante que se incluya este inciso para dar cabida a las BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE CONTIENEN MEZCAL y que están presentes en el mercado desde hace mucho tiempo y que no	BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE CONTIENEN MEZCAL.	CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.			están reguladas en este momento y tampoco están prohibidas por ninguna regulación actual. Es necesario incluir esta Norma Mexicana (NMX), que está en proceso de ser publicada en el DOF para sus efectos legales, en virtud de que forma parte integral de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana en relación con el Inciso 7.5 que se propone incluir en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana denominado: BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE CONTIENEN MEZCAL, DENOMINACIÓN, ETIQUETADO Y ESPECIFICACIONES.		y decidió rechazarlo toda vez que aquellas bebidas que contienen mezcal no son objeto de la presente Norma Oficial Mexicana.
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	S/R	te	Comentario: Mismos comentarios de los dos incisos anteriores.	Son aplicables para los efectos de las bebidas alcohólicas que contienen Mezcal, las especificaciones sanitarias relativas a metales pesados y metaloides, contenidas en la NOM-142-SSA1 (véase capítulo 3, Referencias).	CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que aquellas bebidas que contienen mezcal no son objeto de la presente Norma Oficial Mexicana.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	S/R	te	COMENTARIO El Organismo Nacional de Normalización: Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C., NORMEX ya elaboró la Norma Mexicana NMX-V-052-NORMEX-2015. BEBIDAS ALCOHOLICAS – BEBIDAS ALCOHOLICAS QUE CONTIENEN MEZCAL. - DENOMINACIÓN, ETIQUETADO Y ESPECIFICACIONES, misma que en breve será publicada en el Diario Oficial de la Federación como una NMX definitiva y surtirá sus efectos legales correspondientes.	7.5.1 En la elaboración y envasado de bebidas alcohólicas que contengan Mezcal como ingrediente, se debe cumplir con la Norma Mexicana (NMX) aplicable. Para el caso de los productos mencionados en el presente apartado, con una marca cuyo titular no sea el productor autorizado, se debe de cumplir con el convenio de corresponsabilidad inscrito ante el IMPI.	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que aquellas bebidas que contienen mezcal no son objeto de la presente Norma Oficial Mexicana.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	S/R	te	COMENTARIO Mismos comentarios de los dos incisos anteriores.	7.5.2. Son aplicables para los efectos de las bebidas alcohólicas que contienen Mezcal, las especificaciones sanitarias relativas a metales pesados y metaloides, contenidas en la NOM-142-SSA1 (véase capítulo 3, Referencias).	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que aquellas bebidas que contienen mezcal no son objeto de la presente Norma Oficial Mexicana.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	8.1	te	8.1. La Evaluación de la conformidad será realizada por la persona acreditada y, en su caso, aprobada (OEC) en términos de la LFMN, sin menoscabo de las facultades de verificación y vigilancia de las autoridades competentes.	8.1 La Evaluación de la conformidad será realizada por OEC acreditado y, aprobado en términos de la LFMN, sin menoscabo de las facultades de verificación y vigilancia de las autoridades competentes.	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
A.C.			COMENTARIO Se sugiere eliminar la frase: "y en su caso", en virtud de que estamos ante la presencia de una NOM que protege a una Denominación de Origen, patrimonio de México, por lo tanto la evaluación de la conformidad debe de ser realizada por un OEC acreditado y aprobado conforme a la LFMN.		como sigue: La Evaluación de la conformidad será realizada por la persona acreditada y aprobada (OEC) en términos de la LFMN, sin menoscabo de las facultades de verificación y vigilancia de las autoridades competentes. NOTA. El OEC encargado de evaluar las Normas Mexicanas relativas a métodos de prueba contenidos en esta Norma debe estar acreditado y en su caso aprobado.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	8.1	te	<i>8.1. La Evaluación de la conformidad será realizada por la persona acreditada y, en su caso, aprobada (OEC) en términos de la LFMN, sin menoscabo de las facultades de verificación y vigilancia de las autoridades competentes.</i> JUSTIFICACIÓN La aprobación no es optativa sino obligatoria.	8.1. La Evaluación de la conformidad será realizada por la persona acreditada y aprobada (OEC) en términos de la LFMN, sin menoscabo de las facultades de verificación y vigilancia de las autoridades competentes. NOTA: El OEC encargado de evaluar las Normas Mexicanas relativas a métodos de prueba contenidos en esta norma serán acreditados y en su caso aprobados.	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: La Evaluación de la conformidad será realizada por la persona acreditada y aprobada (OEC) en términos de la LFMN, sin menoscabo de las facultades de verificación y vigilancia de las autoridades competentes. NOTA. El OEC encargado de evaluar las Normas Mexicanas relativas a métodos de prueba contenidos en esta Norma debe estar acreditado y en su caso aprobado.
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	8.1.	te	<i>8.1. La Evaluación de la conformidad será realizada por la persona acreditada y, en su caso, aprobada (OEC) en términos de la LFMN, sin menoscabo de las facultades de verificación y vigilancia de las autoridades competentes.</i> Comentario: Se sugiere eliminar la frase: "y en su caso", en virtud de que estamos ante la presencia de una NOM que protege a una Denominación de Origen, patrimonio de México, por lo tanto la evaluación de la conformidad debe de ser realizada por un OEC acreditado y aprobado conforme a la LFMN.	La Evaluación de la conformidad será realizada por OEC acreditado y, aprobado en términos de la LFMN, sin menoscabo de las facultades de verificación y vigilancia de las autoridades competentes.	CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue La Evaluación de la conformidad será realizada por la persona acreditada y aprobada (OEC) en términos de la LFMN, sin menoscabo de las facultades de verificación y vigilancia de las autoridades competentes. NOTA. El OEC encargado de evaluar las Normas Mexicanas relativas a métodos de prueba contenidos en esta Norma debe estar acreditado y en su caso aprobado.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES	8.2	te	<i>8.2. Todo interesado que requiera evaluación de la conformidad en términos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe hacerlo a través de la persona acreditada y, en su caso aprobada</i>	8.2. Todo interesado que requiera evaluación de la conformidad en términos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe hacerlo a través de la persona acreditada y aprobada en términos	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
DEL MEZCAL, A.C.			<i>en términos de la LFMN.</i> COMENTARIO Se sugiere eliminar la frase: "y en su caso", en virtud de que estamos ante la presencia de una NOM que protege a una Denominación de Origen, patrimonio de México, por lo tanto la evaluación de la conformidad debe de ser realizada por un OEC acreditado y aprobado conforme a la LFMN.	de la LFMN.	y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Toda persona que requiera la evaluación de la conformidad en términos de la presente Norma Oficial Mexicana debe efectuarlo a través la persona acreditada y aprobada (OEC) en términos de la LFMN.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	8.2	te	<i>8.2. Todo interesado que requiera evaluación de la conformidad en términos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe hacerlo a través de la persona acreditada y, en su caso aprobada en términos de la LFMN.</i> JUSTIFICACIÓN La aprobación no es optativa sino obligatoria	8.2. Todo interesado que requiera evaluación de la conformidad en términos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe hacerlo a través de la persona acreditada y aprobada en términos de la LFMN.	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Todo interesado que requiera evaluación de la conformidad en términos de la presente Norma Oficial Mexicana debe efectuarlo a través de la persona acreditada y aprobada (OEC) en términos de la LFMN.
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	8.2.	ge	<i>8.2. Todo interesado que requiera evaluación de la conformidad en términos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe hacerlo a través de la persona acreditada y, en su caso aprobada en términos de la LFMN.</i> Comentario: Se sugiere eliminar la frase: "y en su caso", en virtud de que estamos ante la presencia de una NOM que protege a una Denominación de Origen, patrimonio de México, por lo tanto la evaluación de la conformidad debe de ser realizada por un OEC acreditado y aprobado conforme a la LFMN.	Todo interesado que requiera evaluación de la conformidad en términos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe hacerlo a través de la persona acreditada y aprobada en términos de la LFMN.	CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Todo interesado que requiera evaluación de la conformidad en términos de la presente Norma Oficial Mexicana debe efectuarlo a través de la persona acreditada y aprobada (OEC) en términos de la LFMN.
Sociedad de Productores Agave del Sur	8.2	te	<i>8.2. Todo interesado que requiera evaluación de la conformidad en términos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe hacerlo a través de la persona acreditada y, en su caso aprobada</i>	8.2. Todo interesado que requiera evaluación de la conformidad en términos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe hacerlo a través de la persona acreditada sea Persona MORAL O	Sociedad de Productores Agave del Sur Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			<i>en términos de la LFMN.</i> JUSTIFICACION: La delegación en la certificación para el uso y aplicación de una norma, legalmente deberá realizarse a cualquier persona que cuente con la capacidad legal y jurídica, tener opinión positiva en sus registros ante el SAT y que este al corriente con sus obligaciones fiscales ante la SHyCP.	PERSONA física la acreditada y, en su caso aprobada en términos de la LFMN	como sigue: Todo interesado que requiera evaluación de la conformidad en términos de la presente Norma Oficial Mexicana debe efectuarlo a través de la persona acreditada y aprobada (OEC) en términos de la LFMN.
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS — CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS	8.3	te	8.3 El OEC debe evaluar: 8.3.1 Que el Productor cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos e instalaciones para producir Mezcal y que el Mezcal cumpla con las especificaciones establecidas por la TABLA 1 (ver, Tabla 1), salvo en el caso de Mezcal Abocado Con, se permite un máximo de 60 g/l en el parámetro del Extracto Seco. Comentarios: Se retoman comentarios a la Tabla 1 de especificaciones físicoquímicas.		CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS — CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que las especificaciones se encuentran ya definidas en la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE R.L. DE C.V. Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas					
CASA MONTE LOBOS	8.3. 8.3.1	te	8.3. El OC debe evaluar: 8.3.1. Que el Productor cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos e instalaciones para producir Mezcal y que el Mezcal cumple con las especificaciones establecidas por la TABLA 1 (ver, Tabla 1), salvo en el caso de Mezcal Abocado Con, se permite un máximo de 60 g/l en el parámetro del Extracto Seco. JUSTIFICACIÓN El OC debiera limitarse a evaluar las especificaciones previstas en el Proyecto de NOM y no evaluar cuestiones subjetivas como "conocimientos" o "personal". Lo anterior, ya que se pudiera generar que el organismo se excediera en sus facultades sin que exista un procedimiento específico para la revisión de dichos aspectos que en la mayoría de los casos son subjetivos.	8.3.1 El Mezcal debe cumplir con las especificaciones establecidas por la TABLA 1 (ver, Tabla 1), salvo en el caso de Mezcal Abocado Con, que se permite un máximo de 60 g/l en el parámetro del Extracto Seco.	Casa Montelobos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, quedando como sigue: El OEC debe evaluar: a) Que el Mezcal cumpla con las especificaciones de la presente NOM. b) Que el envasador cumpla con las especificaciones de la presente NOM. c) Que el comercializador titular o licenciario de marca cuente con los documentos y almacén(es) para comercializar Mezcal.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	8.3.1	te	8.3.1. <i>Que el Productor cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos e instalaciones para producir Mezcal y que el Mezcal cumple con las especificaciones establecidas por la TABLA 1 (ver, Tabla 1), salvo en el caso de Mezcal Abocado Con, se permite un máximo de 60 g/l en el parámetro del Extracto Seco.</i> COMENTARIO Se sugiere esta redacción tomando en cuenta que el producto debe de cumplir estrictamente con las especificaciones de la TABLA 1. Se sugiere que la salvedad establecida en este inciso se pase a la TABLA 1, porque no es correcto que en este inciso se coloque dicha salvedad a una especificación contemplada en dicha tabla. Además, se sugiere esta redacción en virtud de que en ningún apartado del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se señala cuales son las características o requisitos que debe de cumplir un productor de Mezcal respecto del personal, documentos y equipos y mucho menos queda claro cuales son los conocimientos que debe de tener un productor de Mezcal.	8.3.1 Que el Productor cumpla con las especificaciones establecidas por la TABLA 1 (ver, Tabla 1).	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, quedando como sigue: El OEC debe evaluar: a) Que el Mezcal cumpla con las especificaciones de la presente NOM. b) Que el envasador cumpla con las especificaciones de la presente NOM. c) Que el comercializador titular o licenciario de marca cuente con los documentos y almacén(es) para comercializar Mezcal.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	8.3.1	te	8.3.1. <i>Que el Productor cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos e instalaciones para producir Mezcal y que el Mezcal cumple con las especificaciones establecidas por la TABLA 1 (ver, Tabla 1), salvo en el caso de Mezcal Abocado Con, se permite un máximo de 60 g/l en el parámetro del Extracto Seco.</i> JUSTIFICACIÓN Con la adición que proponemos al final de la tabla 1 queda incluido este requisito.	8.3.1. Que el Productor cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos e instalaciones para producir Mezcal y que el Mezcal cumple con lo establecido en esta norma incluyendo las especificaciones establecidas por la TABLA 1	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, quedando como sigue: El OEC debe evaluar: a) Que el Mezcal cumpla con las especificaciones de la presente NOM. b) Que el envasador cumpla con las especificaciones de la presente NOM. c) Que el comercializador titular o licenciario de marca cuente con los documentos y almacén(es) para comercializar Mezcal.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	8.3.1.	ge	8.3.1. <i>Que el Productor cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos e instalaciones para producir Mezcal y que el Mezcal cumple con las especificaciones establecidas por la TABLA 1 (ver, Tabla 1), salvo en el caso de Mezcal Abocado Con, se permite un máximo de 60 g/l en el parámetro del Extracto Seco.</i> Comentario: Se sugiere esta redacción tomando en cuenta que el producto debe de cumplir estrictamente con las especificaciones de la TABLA 1. Se sugiere que la salvedad establecida en este inciso se pase a la TABLA 1, porque no es correcto que en este inciso se coloque dicha salvedad a una especificación contemplada en dicha tabla. Además, se sugiere esta redacción en virtud de que en ningún apartado del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se señala cuáles son las características o requisitos que debe de cumplir un productor de Mezcal respecto del personal, documentos y equipos y mucho menos queda claro cuáles son los conocimientos que debe de tener un productor de Mezcal.	Que el Productor cumpla con las especificaciones establecidas por la TABLA 1 (ver, Tabla 1).	CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, quedando como sigue: El OEC debe evaluar: a) Que el Mezcal cumpla con las especificaciones de la presente NOM. b) Que el envasador cumpla con las especificaciones de la presente NOM. c) Que el comercializador titular o licenciario de marca cuente con los documentos y almacén(es) para comercializar Mezcal.
Daniel Cruz Sánchez	8.3 8.3.1	te	8.3. <i>El OC debe evaluar:</i> 8.3.1. <i>Que el Productor cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos e instalaciones para producir Mezcal y que el Mezcal cumple con las especificaciones establecidas por la TABLA 1 (ver, Tabla 1), salvo en el caso de Mezcal Abocado Con, se permite un máximo de 60 g/l en el parámetro del Extracto Seco.</i> JUSTIFICACIÓN El OC debiera limitarse a evaluar las especificaciones previstas en el Proyecto de NOM y no evaluar cuestiones subjetivas como "conocimientos" o "personal". Lo anterior, ya que se pudiera generar que el organismo se excediera en sus facultades sin que exista un procedimiento específico para la revisión de dichos aspectos que en la mayoría de los casos son subjetivos.	8.3.1 El Mezcal debe cumplir con las especificaciones establecidas por la TABLA 1 (ver, Tabla 1), salvo en el caso de Mezcal Abocado Con, que se permite un máximo de 60 g/l en el parámetro del Extracto Seco.	Daniel Cruz Sánchez Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, quedando como sigue: El OEC debe evaluar: a) Que el Mezcal cumpla con las especificaciones de la presente NOM. b) Que el envasador cumpla con las especificaciones de la presente NOM. c) Que el comercializador titular o licenciario de marca cuente con los documentos y almacén(es) para comercializar Mezcal.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
FPS SPIRITS	8.3.1	te	8.3. El OC debe evaluar: 8.3.1. Que el Productor cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos e instalaciones para producir Mezcal y que el Mezcal cumple con las especificaciones establecidas por la TABLA 1 (ver, Tabla 1), salvo en el caso de Mezcal Abocado Con, se permite un máximo de 60 g/l en el parámetro del Extracto Seco. COMENTARIO: El OC debiera limitarse a evaluar las especificaciones previstas en el Proyecto de NOM y no evaluar cuestiones subjetivas como "conocimientos" o "personal". Lo anterior, ya que se pudiera generar que el organismo se excediera en sus facultades sin que exista un procedimiento específico para la revisión de dichos aspectos que en la mayoría de los casos son subjetivos.	8.3.1 El Mezcal debe cumplir con las especificaciones establecidas por la TABLA 1 (ver, Tabla 1), salvo en el caso de Mezcal Abocado Con, que se permite un máximo de 60 g/l en el parámetro del Extracto Seco.	FPS SPIRITS Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, quedando como sigue: El OEC debe evaluar: a) Que el Mezcal cumpla con las especificaciones de la presente NOM. b) Que el envasador cumpla con las especificaciones de la presente NOM. c) Que el comercializador titular o licenciario de marca cuente con los documentos y almacén(es) para comercializar Mezcal.
CRISTERIOS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	8.3	te	8.3 El OEC debe evaluar: 8.3.1 Que el Productor cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos e instalaciones para producir Mezcal y que el Mezcal cumpla con las especificaciones establecidas por la TABLA 1 (ver, Tabla 1), salvo en el caso de Mezcal Abocado Con, se permite un máximo de 60 g/l en el parámetro del Extracto Seco. Comentarios: Irnos a la Tabla 1 original de la NOM-070	Estos son procedimientos de la evaluación de la conformidad, no es necesario que estén en la NOM	CRISTERIOS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, quedando como sigue: El OEC debe evaluar: a) Que el Mezcal cumpla con las especificaciones de la presente NOM. b) Que el envasador cumpla con las especificaciones de la presente NOM. c) Que el comercializador titular o licenciario de marca cuente con los documentos y almacén(es) para comercializar Mezcal.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
PERNOD RICARD MEXICO, S.A DE C.V.	8.3 8.3.1	te	8.3. El OEC debe evaluar: 8.3.1. Que el Productor cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos e instalaciones para producir Mezcal y que el Mezcal cumple con las especificaciones establecidas por la TABLA 1 (ver, Tabla 1), salvo en el caso de Mezcal Abocado Con, se permite un máximo de 60 g/l en el parámetro del Extracto Seco. JUSTIFICACIÓN El OC debiera limitarse a evaluar las especificaciones previstas en el Proyecto de NOM y no evaluar cuestiones subjetivas como "conocimientos" o "personal". Lo anterior, ya que se pudiera generar que el organismo se excediera en sus facultades sin que exista un procedimiento específico para la revisión de dichos aspectos que en la mayoría de los casos son subjetivos.	8.3.1 El Mezcal debe cumplir con las especificaciones establecidas por la TABLA 1 (ver, Tabla 1), salvo en el caso de Mezcal Abocado Con, que se permite un máximo de 60 g/l en el parámetro del Extracto Seco.	PERNOD RICARD MEXICO, S.A DE C.V. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, quedando como sigue: El OEC debe evaluar: a) Que el Mezcal cumpla con las especificaciones de la presente NOM. b) Que el envasador cumpla con las especificaciones de la presente NOM. c) Que el comercializador titular o licenciario de marca cuente con los documentos y almacén(es) para comercializar Mezcal.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	8.3.2	te	8.3.2. Que el Envasador cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos y espacios para envasar Mezcal. COMENTAIO Se sugiere esta redacción en virtud de que en ningún apartado de la presente NOM se señala cuales son las características o requisitos que debe de cumplir un envasador de mezcal respecto del personal, documentos y equipos, y mucho menos queda claro cuales son los conocimientos que debe de tener un envasador de Mezcal.	8.3.2 Que el Envasador cumpla con las especificaciones de la presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana..	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando como sigue: 8.3.2 Que el Envasador cumpla con las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V.	8.3.2	te	8.3.2. <i>Que el Envasador cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos y espacios para envasar Mezcal</i> Comentarios: Se sugiere una modificación de redacción en virtud de que en ningún apartado de la presente NOM se señala cuales son las características o requisitos que debe de cumplir un envasador de mezcal respecto del personal, documentos y equipos, y mucho menos queda claro cuales son los conocimientos que debe de tener un envasador de Mezcal. Lo anterior, ya que esto es material del manual de procedimientos no del texto de la NOM.	8.3.2 Que el Envasador cumpla con las especificaciones de la presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando como sigue: b) Que el envasador cumpla con las especificaciones de la presente NOM.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	8.3.2.	ge	8.3.2. <i>Que el Envasador cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos y espacios para envasar Mezcal</i> Comentario: Se sugiere esta redacción en virtud de que en ningún apartado de la presente NOM se señala cuáles son las características o requisitos que debe de cumplir un envasador de mezcal respecto del personal, documentos y equipos, y mucho menos queda claro cuáles son los conocimientos que debe de tener un envasador de Mezcal.	Que el Envasador cumpla con las especificaciones de la presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando como sigue: b) Que el envasador cumpla con las especificaciones de la presente NOM.
FPS SPIRITS Casa Montelobos Daniel Cruz Sánchez	8.3.2	te	8.3.2. <i>Que el Envasador cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos y espacios para envasar Mezcal.</i> COMENTARIO: El OC debiera limitarse a evaluar las especificaciones previstas en el Proyecto de NOM y no evaluar cuestiones subjetivas como "conocimientos" o "personal".	Se sugiere se elimine dicho apartado.	FPS SPIRITS Casa Montelobos Daniel Cruz Sánchez Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando como sigue: b) Que el envasador cumpla con las especificaciones de la presente NOM.
GRUPO RIVAS Diamante del Desierto Destiladora el Zacatecano	8.3.2	te	8.3.2. <i>Que el Envasador cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos y espacios para envasar Mezcal.</i> Comentarios: Se sugiere una modificación de redacción en virtud de que en ningún apartado de la presente NOM se señala cuales son las características o requisitos que debe de cumplir un envasador de mezcal respecto del personal, documentos y equipos, y mucho menos queda claro cuales son los conocimientos que debe de tener un envasador de Mezcal. Lo anterior, ya que esto es material del manual de procedimientos no del texto de la NOM.	8.3.2 Que el Envasador cumpla con las especificaciones de la presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Grupo Hnos. Rivas Diamante del Desierto Destiladora el Zacatecano Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando como sigue: b) Que el envasador cumpla con las especificaciones de la presente NOM.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CRISTERIOS SANTUARIO JALPA S.P.R DE R.I.	8.3.2	te	8.3.2 <i>Que el Envasador cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos y espacios para envasar Mezcal.</i> Comentarios: Se sugiere esta redacción en virtud de que en ningún apartado de la presente NOM se señala cuales son las características o requisitos que debe de cumplir un envasador de mezcal respecto del personal, documentos y equipos, y mucho menos queda claro cuales son los conocimientos que debe de tener un envasador de Mezcal. Esto es material del manual de procedimientos no del texto de la NOM.	8.3.2 Que el Envasador cumpla con las especificaciones de la presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y los señalados en los procedimientos de Evaluación	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando como sigue: b) Que el envasador cumpla con las especificaciones de la presente NOM.
PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V.	8.3.2	te	8.3.2. <i>Que el Envasador cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos y espacios para envasar Mezcal.</i> JUSTIFICACIÓN El OC debiera limitarse a evaluar las especificaciones previstas en el Proyecto de NOM y no evaluar cuestiones subjetivas como "conocimientos" o "personal". Lo anterior, ya que se pudiera generar que el organismo se excediera en sus facultades sin que exista un procedimiento específico para la revisión de dichos aspectos que en la mayoría de los casos son subjetivos.	Se sugiere se elimine dicho apartado.	Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando como sigue: b) Que el envasador cumpla con las especificaciones de la presente NOM.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	8.3.3	te	8.3.3. Que el Comercializador cuente con los documentos y almacén(es) para comercializar Mezcal. COMENTARIO Los aspectos de un almacén o documentos de un Comercializador no son especificaciones del producto, por lo cual no es necesario mantenerlos en la NOM. Verificar los almacenes de un Comercializador son responsabilidades de la PROFECO y en el caso de los documentos de comercialización son aspectos fiscales cuya responsabilidad recae en el SHYCP.	Eliminar	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando como sigue: b) Que el envasador cumpla con las especificaciones de la presente NOM.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V.	8.3.3	te	<i>8.3.3 Que el Comercializador cuente con los documentos y almacén(es) para comercializar Mezcal.</i> Comentarios Consideramos que los aspectos de un almacén o documentos de un Comercializador no son especificaciones del producto, por lo cual pudiera no es necesario mantenerlos en la NOM. Verificar los almacenes de un Comercializador son responsabilidades de la PROFECO y en el caso de los documentos de comercialización son aspectos fiscales cuya responsabilidad recae en el SHCP.	ELIMINAR	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando como sigue: b) Que el envasador cumpla con las especificaciones de la presente NOM.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	8.3.3.	ge	8.3.3 <i>Que el Comercializador cuente con los documentos y almacén(es) para comercializar Mezcal.</i> Comentario: Los aspectos de un almacén o documentos de un Comercializador no son especificaciones del producto, por lo cual no es necesario mantenerlos en la NOM. Verificar los almacenes de un Comercializador son responsabilidades de la PROFECO y en el caso de los documentos de comercialización son aspectos fiscales cuya responsabilidad recae en el SHCP.	ELIMINAR	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que la figura de comercializador es contemplada dentro del macro proceso del Mezcal, se agrega la definición correspondiente en la presente Norma Oficial Mexicana.
Daniel Cruz Sánchez — PERNOD RICARD MEXICO, S.A DE C.V. Casa Montelobos	8.3.3	ge	8.3.3. <i>Que el Comercializador cuente con los documentos y almacén(es) para comercializar Mezcal.</i> JUSTIFICACIÓN El Proyecto de NOM no debiera establecer obligaciones subjetivas al comercializador En su caso, debiera señalar expresamente cuáles son sus obligaciones así como los documentos con los que debe de contar en el punto de venta.	Se sugiere se elimine dicho apartado.	Daniel Cruz Sánchez Pernod Ricard México Casa Montelobos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que la figura de comercializador es contemplada dentro del macro proceso del Mezcal, se agrega la definición correspondiente en la presente Norma Oficial Mexicana.
FPS SPIRITS	8.3.3	ge	8.3.3. <i>Que el Comercializador cuente con los documentos y almacén(es) para comercializar Mezcal.</i> COMENTARIO: El Proyecto de NOM no debiera establecer obligaciones subjetivas al comercializador En su caso, debiera señalar expresamente cuáles son sus obligaciones así como los documentos con los que debe de contar en el punto de venta.	Se sugiere se elimine dicho apartado.	FPS SPIRITS Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que la figura de comercializador es contemplada dentro del macro proceso del Mezcal, se agrega la definición correspondiente en la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R DE R.I. Grupo Hnos Rivas Diamante del Desierto Destiladora el Zacatecano	8.3.3.	ge	8.3.3 <i>Que el Comercializador cuente con los documentos y almacén(es) para comercializar Mezcal.</i> Comentarios Los aspectos de un almacén o documentos de un Comercializador no son especificaciones del producto, por lo cual no es necesario mantenerlos en la NOM. Verificar los almacenes de un Comercializador son responsabilidades de la PROFECO y en el caso de los documentos de comercialización son aspectos fiscales cuya responsabilidad recae en el SHYCP.	ELIMINAR	CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R DE R.I. Grupo Hnos. Rivas Destiladora el Zacatecano Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que la figura de comercializador es contemplada dentro del macro proceso del Mezcal, se agrega la definición correspondiente en la presente Norma Oficial Mexicana.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C. Casa Armando Guillermo Prieto	8.4	te	8.4. <i>El Productor aprobado por el OEC debe obtener la autorización para el uso de la DOM por parte del IMPI. Cuando el Envasador y Comercializador sean distintos al Productor deben suscribir convenios de corresponsabilidad e inscribirlos ante el IMPI para hacer uso de la DOM de un Productor.</i> COMENTARIO Se sugiere eliminar al Comercializador por no ser materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y adecuar la redacción sólo a la relación entre un productor y un envasador distinto al productor autorizado por el IMPI para el uso de la DO Mezcal.	8.4. El Productor aprobado por el OEC debe obtener la autorización para el uso de la DOM por parte del IMPI. Cuando el Envasador sea distinto al Productor debe suscribir convenio de corresponsabilidad e inscribirlo ante el IMPI para hacer uso de la DOM de un Productor	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C. Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que la figura de comercializador es contemplada dentro del macro proceso del Mezcal, se agrega la definición correspondiente en la presente Norma Oficial Mexicana.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	8.4	te	8.4. <i>El Productor aprobado por el OEC debe obtener la autorización para el uso de la DOM por parte del IMPI. Cuando el Envasador y Comercializador sean distintos al Productor deben suscribir convenios de corresponsabilidad e inscribirlos ante el IMPI para hacer uso de la DOM de un Productor.</i>	8.4. El Productor aprobado por el OEC debe obtener la autorización para el uso de la DOM por parte del IMPI. Así mismo, el productor debe obtener de la Dirección General de Normas la autorización para producir Mezcal. Cuando el Envasador y Comercializador sean distintos al Productor deben suscribir convenios de corresponsabilidad e inscribirlos ante el IMPI para hacer uso de la DOM de un Productor.	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que la figura de comercializador es contemplada dentro del macro proceso del Mezcal, se agrega la definición correspondiente en la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			JUSTIFICACIÓN Justificación: Para tener un control de trazabilidad sobre la producción y venta del Mezcal, así mismo se toman conceptos del reglamento de la Ley General de Salud.	La disposición a granel de Mezcal, sólo debe llevarse a cabo por aquellas personas físicas o morales que sean Productores Autorizados en términos de la presente NOM en el entendido de que la venta, envasado, comercialización, o distribución del Mezcal a granel no podrá realizarse a través de máquinas expendedoras, sin menoscabo de lo señalado por las Autoridades Competentes. Queda prohibida la reventa de Mezcal a granel.	
Daniel Cruz Sánchez — PERNOD RICARD MEXICO, S.A DE C.V.	8.4	te	8.4. <i>El Productor aprobado por el OC debe obtener la autorización para el uso de la DOM por parte del IMPI. Cuando el Envasador y Comercializador sean distintos al Productor deben suscribir convenios de corresponsabilidad e inscribirlos ante el IMPI para hacer uso de la DOM de un Productor.</i> JUSTIFICACIÓN El Proyecto de NOM no debiera establecer a los comercializadores la obligación de celebrar convenios de corresponsabilidad ya que legalmente son los que ofrecen el producto al consumidor final. Lo señalado en el Proyecto de NOM implicaría que cualquier tienda de autoservicio debiera celebrar convenios de corresponsabilidad con los productores de mezcal de los productos que ofrecen, lo cual es jurídicamente improcedente y excede lo dispuesto por el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial.	8.4. El Productor aprobado por el OC debe obtener la autorización para el uso de la DOM por parte del IMPI. Cuando el Envasador sea distinto al Productor debe suscribir convenios de corresponsabilidad e inscribirlos ante el IMPI para hacer uso de la DOM de un Productor.	Daniel Cruz Sánchez PERNOD RICARD MEXICO, S.A DE C.V. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que la figura de comercializador es contemplada dentro del macro proceso del Mezcal, se agrega la definición correspondiente en la presente Norma Oficial Mexicana.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	8.5	te	8.5. <i>El Productor, Envasador y Comercializador del Mezcal deben contratar al OEC para recibir los servicios de evaluación de la conformidad.</i> JUSTIFICACIÓN La Evaluación de la conformidad se aplica para el productor y/o envasador, no vemos para que la pueda requerir el comercializador.	8.5. El Productor y Envasador del Mezcal deben contratar al OEC para recibir los servicios de evaluación de la conformidad.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, agregando la definición de comercializador al Proyecto quedando como sigue: comercializador titular o licenciataria de marca

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
					Es el titular o licenciataria de la marca que cuenta con autorización por parte del organismo evaluador de la conformidad para la adquisición, almacenamiento, distribución y comercialización de la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal certificada, en términos de la presente Norma Oficial Mexicana.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C. Casa Armando Guillermo Prieto	8.5	te	<i>8.5. El Productor, Envasador y Comercializador del Mezcal deben contratar al OEC para recibir los servicios de evaluación de la conformidad.</i> COMENTARIO Se debe de eliminar en este inciso al "comercializador" en virtud de que no es sujeto de las especificaciones de esta NOM, y que sí le son aplicables al productor o envasador, pero el comercializador no puede hacer ninguna modificación al producto en virtud de que lo recibe ya envasado. Pregunta: ¿Que tiene que ver OXXO, Walmart, Soriana, Comercial Mexicana, La Europea, etc, o la tienda de la esquina con el OEC?	8.5 El Productor y el Envasador del Mezcal deben contratar al OEC para recibir los servicios de evaluación de la conformidad.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, agregando la definición de comercializador al Proyecto quedando como sigue: comercializador titular o licenciataria de marca Es el titular o licenciataria de la marca que cuenta con autorización por parte del organismo evaluador de la conformidad para la adquisición, almacenamiento, distribución y comercialización de la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal certificada, en términos de la presente Norma Oficial Mexicana.
CASA MONTELOBOS Daniel Cruz Sánchez Pernod Ricard México	8.5	te	<i>8.5 El Productor, Envasador y Comercializador del Mezcal deben contratar al OC para recibir los servicios de evaluación de la conformidad.</i> JUSTIFICACIÓN Ni el Proyecto de NOM, ni la Ley Federal de Protección al Consumidor ni su Reglamento definen al comercializador. Por su parte, el diccionario jurídico define a la "comercialización" como ofrecer cosas o servicios al público, con propósitos de lucro por lo que dicho término se interpreta en el sentido de que el comercializador es quien ofrece el producto al consumidor final (tiendas de autoservicio, entre otros).	8.5 El Productor y el Envasador del Mezcal deben contratar al OC para recibir los servicios de evaluación de la conformidad.	Casa Montelobos Daniel Cruz Sánchez Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que la figura de comercializador es contemplada dentro del macro proceso del Mezcal, se agrega la definición correspondiente en la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			En ese sentido, no existe una justificación para que los comercializadores (entre otros, las tiendas de autoservicio) tengan que contratar los servicios del OC, por lo cual se sugiere eliminar al comercializador de dicho numeral y, en su caso, establecer claramente cuáles serían las obligaciones específicas de dicho actor.		
Sociedad de Productores Agave del Sur	8.5.	te	<i>8.5. El Productor, Envasador y Comercializador del Mezcal deben contratar al OEC para recibir los servicios de evaluación de la conformidad.</i> COMENTARIO: Quién estará obligada a dar certidumbre imparcial, justa, equitativa e igualitaria para sus usuarios, caso contrario el solicitante podrá interponer su queja y denuncia a fin de ser investigadas por autoridad competente y en su caso emita las sanciones respectivas contra el OEC por violaciones legales hasta la cancelación de su registro como OEC. Independientemente de las responsabilidades civiles, mercantiles y penales en que su indebida actuación pueda incurrir. Derivado de experiencia en la marginación de productores para recibir el servicio se propone esta redacción para que el OEC tenga responsabilidades y efectos sino cumple con lo que le ordena la ley al facultarlo a su uso	8.5. El Productor, Envasador y Comercializador del Mezcal deben contratar al OEC para recibir los servicios de evaluación de la conformidad y este deberá de otorgárselos en términos que la ley le obliga ya que de no hacerlo así perdería su registro que le otorga la Secretaría de Economía para practicar la certificación de esta norma.	Sociedad de Productores Agave del Sur Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, ya que las obligaciones del Organismo de Certificación están contempladas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
FPS SPIRITS	8.5	te	<i>8.5 El Productor, Envasador y Comercializador del Mezcal deben contratar al OC para recibir los servicios de evaluación de la conformidad.</i> COMENTARIO Ni el Proyecto de NOM, ni la Ley Federal de Protección al Consumidor ni su Reglamento definen al comercializador. Por su parte, el diccionario jurídico define a la "comercialización" como ofrecer cosas o servicios al público, con propósitos de lucro por lo que dicho término se interpreta en el sentido de que el comercializador es quien ofrece el producto al consumidor final (tiendas de autoservicio, entre otros).	8.5 El Productor y el Envasador del Mezcal deben contratar al OC para recibir los servicios de evaluación de la conformidad.	FPS SPIRITS Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que la figura de comercializador es contemplada dentro del macro proceso del Mezcal, se agrega la definición correspondiente en la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
KIMO SABE	8.5	te	8.5 El Productor, Envasador y Comercializador del Mezcal deben contratar al OC para recibir los servicios de evaluación de la conformidad. COMENTARIO: Ni el Proyecto de NOM, ni la Ley Federal de Protección al Consumidor ni su Reglamento definen al comercializador. Por su parte, el diccionario jurídico define a la "comercialización" como ofrecer cosas o servicios al público, con propósitos de lucro por lo que dicho término se interpreta en el sentido de que el comercializador es quien ofrece el producto al consumidor final (tiendas de autoservicio, entre otros). En ese sentido, no existe una justificación para que los comercializadores (entre otros, las tiendas de autoservicio) tengan que contratar los servicios del OC, por lo cual se sugiere eliminar al comercializador de dicho numeral y, en su caso, establecer claramente cuáles serían las obligaciones específicas de dicho actor. El Proyecto de NOM no debiera establecer obligaciones subjetivas al comercializador. En su caso, debiera señalar expresamente cuáles son sus obligaciones así como los documentos con los que debe de contar en el punto de venta.	8.5 El Productor y el Envasador del Mezcal deben contratar al OC para recibir los servicios de evaluación de la conformidad.	KIMO SABE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que la figura de comercializador es contemplada dentro del macro proceso del Mezcal, se agrega la definición correspondiente en la presente Norma Oficial Mexicana.
Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal	8.6	te	8.6. El Productor debe demostrar en todo momento que el producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC. Esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OEC. COMENTARIO Se elimina una carga innecesaria al obligado.	8.6 El Productor debe demostrar en todo momento que el producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: El productor autorizado debe demostrar con la certificación que su producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	8.6	te	8.6. El Productor debe demostrar en todo momento que el producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC. Esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OEC. COMENTARIO No es necesario enviar dicha información cada mes, es muy burocrático. Es una mejor opción que el Productor tenga disponible la información para auditar al Productor cuando el OEC lo considere pertinente.	8.6. El Productor debe demostrar en todo momento que el producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: El productor autorizado debe demostrar con la certificación que su producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.
Daniel Cruz Sánchez Casa Montelobos FPS SPIRTIS KIMO SABE	8.6	te	8.6. El Productor debe demostrar en todo momento que el producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OC. Esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OC. JUSTIFICACIÓN Se considera que el presentar informes mensuales es un requisito que genera cargas regulatorias excesivas a los productores de Mezcal, generando costos adicionales que se reflejan en el precio del producto final. En ese sentido, se propone que los informes al menos debieran presentarse de forma semestral.	8.6. El Productor debe demostrar en todo momento que el producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OC. Esta información se debe enviar al cierre de cada semestre al OC.	Daniel Cruz Sánchez Casa Montelobos FPS SPIRTIS KIMO SABE Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: El productor autorizado debe demostrar con la certificación que su producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Adicional a lo anterior, la verificación que realiza el organismo de certificación acreditado y aprobado es permanente y en cualquier momento dicho Organismo puede solicitar los registros del productor, por lo que se considera excesivo el tener que mandar reportes al Organismo de manera mensual.		
PERNOD RICARD MEXICO, S.A.DE C .V.	8.6	te	<i>8.6 El Productor debe demostrar en todo momento que el producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OC. Esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OC.</i> JUSTIFICACIÓN Se considera que el presentar informes mensuales es un requisito que genera cargas regulatorias excesivas a los productores de Mezcal y que al menos debieran presentarse los informes de forma semestral. Lo anterior, ya que la verificación que realiza el organismo de certificación acreditado y aprobado es permanente y en cualquier momento dicho Organismo puede solicitar los registros del productor por lo que se considera excesivo el tener que mandar reportes de manera mensual	8.6 El Productor debe demostrar en todo momento que el producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OC. Esta información se debe enviar al cierre de cada semestre al OC.	Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: El productor autorizado debe demostrar con la certificación que su producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	8.6.	ge	8.6. <i>El Productor debe demostrar en todo momento que el producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC. Esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OEC.</i> Comentario: No es necesario enviar dicha información cada mes, es muy burocrático. Es una mejor opción que el Productor tenga disponible la información para auditar al Productor cuando el OEC lo considere pertinente.	El Productor debe demostrar en todo momento que el producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: El productor autorizado debe demostrar con la certificación que su producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I	8.6	ge	8.6. <i>El Productor debe demostrar en todo momento que el producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC. Esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OEC.</i> COMENTARIO Es un tema de procedimiento, por lo tanto es tema del manual de procedimiento no del texto de la NOM. Insistimos que éste punto es procedimiento de Evaluación de la conformidad, Cada organismo evaluador tiene sus propios procedimientos por lo que no deben ser norma.		Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: El productor autorizado debe demostrar con la certificación que su producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal	8.7	te	8.7. El Envasador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC, esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OEC. COMENTARIO Se elimina una carga innecesaria al obligado.	8.7 El Envasador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptar la eliminación de la temporalidad en la entrega de la información, y queda como sigue la redacción. El envasador para ser certificado debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS	8.6, 8.7	te	8.6. El Productor debe demostrar en todo momento que el producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC. Esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OEC 8.7. El Envasador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC, esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OEC.	8.6. El Productor debe demostrar en todo momento que el producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC. Dicha información deberá estar disponible en todo momento y particularmente en caso de auditoría por parte del OEC. 8.7. El Envasador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC. Dicha información	Consejo Estatal de Desarrollo Económico-Carmen Nava Consejo Estatal de Desarrollo Económico-Alfredo Cortés Robles Casa Mezcal Huitzila Comité Sistema Producto Maguey Mezcal en el Estado de Zacatecas Consejo para el Desarrollo Integral del Maguey en el Estado de Zacatecas Mezcales de Calidad Don Aurelio Agaveros Y Mezcaleros Zacatecanos Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: El productor autorizado debe demostrar con la certificación que su producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas			Comentarios: No es necesario enviar dicha información cada mes, es muy burocrático. Es una mejor opción que el Productor tenga disponible la información para auditar al Productor cuando el OEC lo considere pertinente. Además es un tema de procedimiento, por lo tanto es tema del manual de procedimiento no del texto de la NOM	deberá estar disponible en todo momento y particularmente en caso de auditoría por parte del OEC.	le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC. El envasador para ser certificado debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	8.7	te	<i>8.7. El Envasador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC, esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OEC.</i> COMENTARIO No es necesario enviar dicha información cada mes, es muy burocrático. Es una mejor opción que el Envasador tenga disponible la información para auditar al Envasador cuando el OEC lo considere pertinente.	8.7. El Envasador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo quedando como sigue: El envasador para ser certificado debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Tercera Sección)

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	8.7.	ge	<i>8.7 El Envasador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OC, esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OC.</i> Comentario: No es necesario enviar dicha información cada mes, es muy burocrático. Es una mejor opción que el Envasador tenga disponible la información para auditar al Envasador cuando el OEC lo considere pertinente.	El Envasador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo quedando como sigue: El envasador para ser certificado debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.
Casa Montelobos Daniel Cruz Sánchez Pernod Ricard México	8.7	te	<i>8.7. El Envasador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OC, esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OC.</i> JUSTIFICACIÓN Se considera que el presentar informes mensuales es un requisito que genera cargas regulatorias excesivas a los productores de Mezcal generando costos adicionales que se reflejan en el precio del producto final. En ese sentido, se propone que los informes al menos debieran presentarse de forma semestral.	8.7 El Envasador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OC, esta información se debe enviar al cierre de cada semestre al OC.	Casa Montelobos Daniel Cruz Sánchez Pernod Ricard México Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo quedando como sigue: El envasador para ser certificado debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Adicional a lo anterior, la verificación que realiza el organismo de certificación acreditado y aprobado es permanente y en cualquier momento dicho Organismo puede solicitar los registros del productor, por lo que se considera excesivo el tener que mandar reportes de manera mensual.		
FPS SPIRITS	8.7	te	8.7 El Envasador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OC, esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OC. COMENTARIO: Se considera que el presentar informes mensuales es un requisito que genera cargas regulatorias excesivas a los productores de Mezcal generando costos adicionales que se reflejan en el precio del producto final.	8.7 El Envasador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OC, esta información se debe enviar al cierre de cada trimestre al OC.	FPS SPIRITS Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo quedando como sigue: El envasador para ser certificado debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.
KIMO SABE	8.7	te	8.7 El Envasador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OC, esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OC. COMENTARIO: Se considera que el presentar informes mensuales es un requisito que genera cargas regulatorias excesivas a los productores de Mezcal generando costos adicionales que se reflejan en el precio del producto final. En ese sentido, se propone que los informes al menos debieran presentarse de forma semestral.	8.7 El Envasador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OC, esta información se debe enviar al cierre de cada semestre al OC.	KIMO SABE Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo quedando como sigue: El envasador para ser certificado debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Adicional a lo anterior, la verificación que realiza el organismo de certificación acreditado y aprobado es permanente y en cualquier momento dicho Organismo puede solicitar los registros del productor, por lo que se considera excesivo el tener que mandar reportes de manera mensual.		
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.L	8.7	te	8.7. <i>El Envasador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC, esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OEC.</i> COMENTARIO Es un tema de procedimiento, por lo tanto es tema del manual de procedimiento no del texto de la NOM	8.7. son procedimientos de Evaluación. No deben aparecer como norma.	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente, quedando como sigue: El envasador para ser certificado debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.
Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal	8.8	te	8.8. <i>El Comercializador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre la procedencia del Mezcal envasado, inventarios, análisis de laboratorio y destino del Mezcal comercializado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC, esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OEC.</i> COMENTARIO Se aclaran los elementos a efecto de tener certeza con respecto a quien es el verdadero obligado.	8.8. El titular o el licenciataria (comercializador) de la marca registrada debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre la procedencia del Mezcal envasado, inventarios, análisis de laboratorio y destino del Mezcal comercializado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: El comercializador titular o licenciataria de marca debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre la procedencia del Mezcal envasado, inventarios, análisis de laboratorio y destino del Mezcal comercializado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	8.8	te	8.8. El Comercializador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre la procedencia del Mezcal envasado, inventarios, análisis de laboratorio y destino del Mezcal comercializado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC, esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OEC. COMENTARIO Se debe de eliminar al “comercializador” en virtud de que no es sujeto de las especificaciones de esta NOM, y que sí le son aplicables al productor o envasador, pero el comercializador no puede hacer ninguna modificación al producto en virtud de que lo recibe ya envasado. Pregunta: ¿Que tiene que ver OXXO, Walmart, Soriana, Comercial Mexicana, La Europea, etc, o la tienda de la esquina con el OEC?	Eliminar	Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: El comercializador titular o licenciataria de marca debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre la procedencia del Mezcal envasado, inventarios, análisis de laboratorio y destino del Mezcal comercializado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO-CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico-Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL	8.8	te	8.8. El Comercializador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre la procedencia del Mezcal envasado, inventarios, análisis de laboratorio y destino del Mezcal comercializado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC, esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OEC. Comentarios: Consideramos se trata de un tema de procedimiento, por lo tanto es tema del manual de procedimiento no del texto de la NOM	ELIMINAR	Consejo Estatal de Desarrollo Económico-Carmen Nava Consejo Estatal de Desarrollo Económico-Alfredo Cortés Robles Casa Mezcal Huitzila Comité Sistema Producto Maguey Mezcal en el Estado de Zacatecas Consejo para el Desarrollo Integral del Maguey en el Estado de Zacatecas Mezcales de Calidad Don Aurelio Agaveros Y Mezcaleros Zacatecanos Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: El comercializador titular o licenciataria de marca debe llevar una bitácora, que para tal efecto le

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO DIAMANTE DE DESERTO GRUPO HNOS RIVAS					proporcionará el OEC, donde registre la procedencia del Mezcal envasado, inventarios, análisis de laboratorio y destino del Mezcal comercializado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	8.8	te	8.8. El Comercializador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre la procedencia del Mezcal envasado, inventarios, análisis de laboratorio y destino del Mezcal comercializado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC, esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OEC. JUSTIFICACIÓN Justificación: Es inviable que todos los puntos de venta cumpla con esa disposición, es decir es imposible que los mayoristas ni los detallistas cumplan con esa disposición ni que lleve este tipo de controles. Creemos que es otra figura jurídica la que se quiere reglamentar pero no al comercializador	ELIMINAR	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: El comercializador titular o licenciario de marca debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre la procedencia del Mezcal envasado, inventarios, análisis de laboratorio y destino del Mezcal comercializado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	8.8.	ge	8.8. El Comercializador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre la procedencia del Mezcal envasado, inventarios, análisis de laboratorio y destino del Mezcal comercializado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC, esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OEC. Comentario: Se debe de eliminar al “comercializador” en virtud de que no es sujeto de las especificaciones de esta NOM, y que sí le son aplicables al productor o envasador, pero el comercializador no puede hacer ninguna modificación al producto en virtud de que lo recibe ya envasado. Pregunta: ¿Que tiene que ver OXXO, Walmart, Soriana, Comercial Mexicana, La Europea, etc, o la tienda de la esquina con el OEC?	ELIMINAR	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: El comercializador titular o licenciario de marca debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre la procedencia del Mezcal envasado, inventarios, análisis de laboratorio y destino del Mezcal comercializado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R DE R.I.	8.8	ge	8.8. El Comercializador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre la procedencia del Mezcal envasado, inventarios, análisis de laboratorio y destino del Mezcal comercializado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC, esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OEC. Comentarios: Además es un tema de procedimiento, por lo tanto es tema del manual de procedimiento no del texto de la NOM	ELIMINAR	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: El comercializador titular o licenciario de marca debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre la procedencia del Mezcal envasado, inventarios, análisis de laboratorio y destino del Mezcal comercializado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO-CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico-Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO DIAMANTE DE DESIERTO GRUPO HNOS RIVAS	8.9	te	8.9. La comprobación de lo establecido en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se realiza a través de inspección permanente por parte del OEC, que se contrate para supervisar dicho proceso, independientemente que puede ser corroborado por cualquier autoridad competente o por una unidad de verificación acreditada. Este requisito se cumple a través del uso ininterrumpido de sistemas aleatorios de inspección previamente aprobados por la DGN. COMENRARIOS Consideramos que este inciso es un tema de procedimiento, por lo tanto es tema del manual de procedimiento no del texto de la NOM.	ELIMINAR	Consejo Estatal de Desarrollo Económico-Carmen Nava Consejo Estatal de Desarrollo Económico-Alfredo Cortés Robles Casa Mezcal Huitzila Comité Sistema Producto Maguey Mezcal en el Estado de Zacatecas Consejo para el Desarrollo Integral del Maguey en el Estado de Zacatecas Mezcales de Calidad Don Aurelio Agaveros Y Mezcaleros Zacatecanos Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, ya que el presente inciso es parte del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C. CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	8.9	ge	8.9. La comprobación de lo establecido en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se realiza a través de inspección permanente por parte del OEC, que se contrate para supervisar dicho proceso, independientemente que puede ser corroborado por cualquier autoridad competente o por una unidad de verificación acreditada. Este requisito se cumple a través del uso ininterrumpido de sistemas aleatorios de inspección previamente aprobados por la DGN. COMENTARIO Se sugiere eliminar las palabras: "permanente" e "ininterrumpido", en virtud de que el actual OEC (COMERCAM), no tiene la infraestructura ni el personal para atender todo el extenso territorio en que se ha convertido la Denominación de Origen Mezcal con las sucesivas ampliaciones del territorio protegido que ha emitido el IMPI. Por otra parte, se sugiere eliminar también la frase: "que se contrate", tomando en cuenta que actualmente sólo existe un OEC que en este caso es el COMERCAM, y si se deja esta frase se da la idea a los productores o envasadores que existe otro OEC o pudiera existir otro para tales propósitos.	8.9. La comprobación de lo establecido en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se realiza a través de inspección por parte del OEC para supervisar dicho proceso, independientemente que puede ser corroborado por cualquier autoridad competente o por una unidad de verificación acreditada. Este requisito se cumple a través del uso de sistemas aleatorios de inspección previamente aprobados por la DGN.	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C. CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, ya que, si bien es cierto, actualmente sólo existe un solo organismo de certificación para Mezcal, la ley es impersonal.
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.	8.9		8.9. La comprobación de lo establecido en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se realiza a través de inspección permanente por parte del OEC, que se contrate para supervisar dicho proceso, independientemente que puede ser corroborado por cualquier autoridad competente o por una unidad de verificación acreditada. Este requisito se cumple a través del uso ininterrumpido de sistemas aleatorios de inspección previamente aprobados por la DGN. COMENTARIOS Es un tema de procedimiento, por lo tanto es tema del manual de procedimiento no del texto de la NOM.	ELIMINAR	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, toda vez que son facultades conferidas a las autoridades competentes dentro de la LFMN y procedimientos para la Evaluación de la conformidad.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CASA MONTE LOBOS	9. 9.1 9.2 9.3	te	9.1. Si a través de procesos de contabilidad, trazabilidad y balance de materiales o insumos aceptados por el OEC o cualquier autoridad competente se detecta el incumplimiento de cualquier disposición contenida en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la autoridad competente podrá sancionarlo conforme la LFMN y su reglamento. JUSTIFICACIÓN La NOM no debiera regular el procedimiento administrativo en caso de incumplimiento, ya que lo anterior está previsto en la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo	Se sugiere eliminar dicho apartado.	Casa Montelobos Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Si cualquier autoridad competente o el OEC detectan un incumplimiento de cualquier disposición contenida en esta Norma Oficial Mexicana, por cualquier integrante de la cadena productiva, industrial o comercial del Mezcal, se procederá a la aplicación de medidas de apremio, precautorias y, en su caso, de sanciones que correspondan de conformidad con el artículo 112 de la LFMN.
FPS SPIRITS	9.1		9.1. Si a través de procesos de contabilidad, trazabilidad y balance de materiales o insumos aceptados por el OEC o cualquier autoridad competente se detecta el incumplimiento de cualquier disposición contenida en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la autoridad competente podrá sancionarlo conforme la LFMN y su reglamento. COMENTARIO: La NOM no debiera regular el procedimiento administrativo en caso de incumplimiento, ya que lo anterior está previsto en la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	Se sugiere eliminar dicho apartado.	FPS SPRITIS Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Si cualquier autoridad competente o el OEC detectan un incumplimiento de cualquier disposición contenida en esta Norma Oficial Mexicana, por cualquier integrante de la cadena productiva, industrial o comercial del Mezcal, se procederá a la aplicación de medidas de apremio, precautorias y, en su caso, de sanciones que correspondan de conformidad con el artículo 112 de la LFMN.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C.	9.1		9.1. Si a través de procesos de contabilidad, trazabilidad y balance de materiales o insumos aceptados por el OEC o cualquier autoridad competente se detecta el incumplimiento de cualquier disposición contenida en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la autoridad competente podrá sancionarlo conforme la LFMN y su reglamento. COMENTARIO Se sugiere eliminar la palabra: "contabilidad", ya que la supervisión de la misma recae exclusivamena la SHyCP a través del SAT, por cual al no ser facultad de la DGN, PROFECO ni del OEC, se sugiere eliminarlo.	9.1. Si a través de procesos de trazabilidad y balance de materiales o insumos aceptados por el OEC o cualquier autoridad competente se detecta el incumplimiento de cualquier disposición contenida en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la autoridad competente podrá sancionarlo conforme la LFMN y su reglamento.	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL MEZCAL, A.C. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Si cualquier autoridad competente o el OEC detectan un incumplimiento de cualquier disposición contenida en esta Norma Oficial Mexicana, por cualquier integrante de la cadena productiva, industrial o comercial del Mezcal, se procederá a la aplicación de medidas de apremio, precautorias y, en su caso, de sanciones que correspondan de conformidad con el artículo 112 de la LFMN.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	9.1	te	9.1. Si a través de procesos de contabilidad, trazabilidad y balance de materiales o insumos aceptados por el OEC o cualquier autoridad competente se detecta el incumplimiento de cualquier disposición contenida en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la autoridad competente podrá sancionarlo conforme la LFMN y su reglamento. JUSTIFICACIÓN La propuesta tiene como finalidad abarcar cualquier incumplimiento a la norma, se pone a consideración dicha propuesta.	9.1. Si cualquier Autoridad competente o el OEC detectan un incumplimiento de cualquier disposición contenida en la presente norma, por cualquier integrante de la cadena productiva, industrial o comercial del Mezcal, se procederá a la aplicación de medidas de apremio, precautorias y, en su caso, de sanciones que correspondan de conformidad con la legislación aplicable.	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Si cualquier autoridad competente o el OEC detectan un incumplimiento de cualquier disposición contenida en esta Norma Oficial Mexicana, por cualquier integrante de la cadena productiva, industrial o comercial del Mezcal, se procederá a la aplicación de medidas de apremio, precautorias y, en su caso, de sanciones que correspondan de conformidad con el artículo 112 de la LFMN.
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS	9.1	te	9.1. Si a través de procesos de contabilidad, trazabilidad y balance de materiales o insumos aceptados por el OEC o cualquier autoridad competente se detecta el incumplimiento de cualquier disposición contenida en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la autoridad competente podrá sancionarlo conforme la LFMN y su reglamento. Comentarios: - Se considera que la norma debe de abordar únicamente el tema de su competencia que "regular la producción y comercialización del Mezcal". - El área contable es competencia del SAT no del OEC, ni tampoco del presente proyecto de NOM. Realizar un balance de materiales o insumos no ofrece información para regular la producción y comercialización del Mezcal.	9.1. Si a través de procesos de verificación del cumplimiento, se detecta cualquier irregularidad, ésta será redirigida a la autoridad competente tal como se cita en el artículo 112 de la LFMN, "el incumplimiento a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella, será sancionado administrativamente por las dependencias conforme a sus atribuciones y en base a las actas de verificación y dictámenes de laboratorios acreditados que les sean presentados a la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento de la norma conforme a lo establecido en esta Ley".	Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Carmen Nava Consejo Estatal de Desarrollo Económico- Alfredo Cortés Robles Casa Mezcal Huitzila Comité Sistema Producto Maguey Mezcal en el Estado de Zacatecas Consejo para el Desarrollo Integral del Maguey en el Estado de Zacatecas Mezcales de Calidad Don Aurelio Agaveros Y Mezcaleros Zacatecanos Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue:

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio — AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE .R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO DIAMANTE DE DESIERTO Grupo Hnos. Rivas			La propia LFMN, establece en su artículo 112 lo siguiente: "el incumplimiento a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella, será sancionado administrativamente por las dependencias conforme a sus atribuciones y en base a las actas de verificación y dictámenes de laboratorios acreditados que les sean presentados a la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento de la norma conforme a lo establecido en esta Ley".		Si cualquier autoridad competente o el OEC detectan un incumplimiento de cualquier disposición contenida en esta Norma Oficial Mexicana, por cualquier integrante de la cadena productiva, industrial o comercial del Mezcal, se procederá a la aplicación de medidas de apremio, precautorias y, en su caso, de sanciones que correspondan de conformidad con el artículo 112 de la LFMN.
CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO	9.1.	ge	<i>9.1. Si a través de procesos de contabilidad, trazabilidad y balance de materiales o insumos aceptados por el OEC o cualquier autoridad competente se detecta el incumplimiento de cualquier disposición contenida en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la autoridad competente podrá sancionarlo conforme la LFMN y su reglamento.</i> Comentario: Se sugiere eliminar la palabra: "contabilidad", ya que la supervisión de la misma recae exclusivamente en la SHCP a través del SAT, por cual al no ser facultad de la DGN, PROFECO ni del OEC, se sugiere eliminarlo.	Si a través de procesos de trazabilidad y balance de materiales o insumos aceptados por el OEC o cualquier autoridad competente se detecta el incumplimiento de cualquier disposición contenida en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la autoridad competente podrá sancionarlo conforme la LFMN y su reglamento.	Casa Armando Guillermo Prieto Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Si cualquier autoridad competente o el OEC detectan un incumplimiento de cualquier disposición contenida en esta Norma Oficial Mexicana, por cualquier integrante de la cadena productiva, industrial o comercial del Mezcal, se procederá a la aplicación de medidas de apremio, precautorias y, en su caso, de sanciones que correspondan de conformidad con el artículo 112 de la LFMN.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R DE R.I	9.1	te	9.1. Si a través de procesos de contabilidad, trazabilidad y balance de materiales o insumos aceptados por el OEC o cualquier autoridad competente se detecta el incumplimiento de cualquier disposición contenida en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la autoridad competente podrá sancionarlo conforme la LFMN y su reglamento. Comentarios: La norma debe de abordar únicamente el tema de su competencia que "regular la producción y comercialización del Mezcal". El área contable es competencia del SAT no del OEC, ni tampoco del presente proyecto de NOM. Realizar un balance de materiales o insumos no ofrece información para regular la producción y comercialización del Mezcal. La propia LFMN, establece en su artículo 112 lo siguiente: "el incumplimiento a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella, será sancionado administrativamente por las dependencias conforme a sus atribuciones y en base a las actas de verificación y dictámenes de laboratorios acreditados que les sean presentados a la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento de la norma conforme a lo establecido en esta Ley".	9.1. Si a través de procesos de verificación del cumplimiento, se detecta cualquier irregularidad, ésta será redirigida a la autoridad competente tal como se cita en el artículo 112 de la LFMN, "el incumplimiento a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella, será sancionado administrativamente por las dependencias conforme a sus atribuciones y en base a las actas de verificación y dictámenes de laboratorios acreditados que les sean presentados a la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento de la norma conforme a lo establecido en esta Ley".	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Si cualquier autoridad competente o el OEC detectan un incumplimiento de cualquier disposición contenida en esta Norma Oficial Mexicana, por cualquier integrante de la cadena productiva, industrial o comercial del Mezcal, se procederá a la aplicación de medidas de apremio, precautorias y, en su caso, de sanciones que correspondan de conformidad con el artículo 112 de la LFMN.
Sociedad de Productores Agave del Sur	S/R	te	COMENTARIO No existe este apartado, pero es necesario para la protección de los productores y envasadores. Lo anterior a diferentes experiencias que se han tenido con el OEC. Derechos y obligaciones recíprocas e iguales, bajo el principio de "Todo derecho implica una responsabilidad y NO hay derecho sin obligación ni obligación sin derecho".	9.2. el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir estrictamente con las responsabilidades conferidas por la DGN de la Secretaría de Economía Federal quien lo faculta para llevar a cabo la Evaluación de la conformidad en la calidad del producto "MEZCAL", de acuerdo a las normas y leyes vigentes para tal caso ,de no ser así, le retirara la acreditación en un periodo no mayor a los (30) treinta días después de haberse comprobado que no cumplió con sus obligaciones en tiempo y forma según las normas y leyes vigentes.	Sociedad de Productores Agave del Sur Con fundamento en los artículos 47 fracción I y 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su reglamento, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que son facultades conferidas en la LFMN a la Secretaría de Economía.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Daniel Cruz Sánchez — PERNOD RICARD MEXICO, S.A DE C.V	9.1	ge	9. Vigilancia 9.1. Si a través de procesos de contabilidad, trazabilidad y balance de materiales o insumos aceptados por el OEC o cualquier autoridad competente se detecta el incumplimiento de cualquier disposición contenida en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la autoridad competente podrá sancionarlo conforme la LFMN y su reglamento. JUSTIFICACIÓN La NOM no debiera regular el procedimiento administrativo en caso de incumplimiento, ya que lo anterior está previsto en la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	Se sugiere eliminar dicho apartado.	Daniel Cruz Sánchez PERNOD RICARD MEXICO, S.A DE C.V Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: Si cualquier autoridad competente o el OEC detectan un incumplimiento de cualquier disposición contenida en esta Norma Oficial Mexicana, por cualquier integrante de la cadena productiva, industrial o comercial del Mezcal, se procederá a la aplicación de medidas de apremio, precautorias y, en su caso, de sanciones que correspondan de conformidad con el artículo 112 de la LFMN.
PERNOD RICARD MEXICO, S.A DE C.V	S/R	ge	Sin referencia	9.2. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que emite la autoridad competente, el presunto infractor puede manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, en la inteligencia que una vez agotado dicho plazo, la autoridad que emitió esa resolución puede imponer las sanciones que correspondan de conformidad con la legislación de la materia	PERNOD RICARD MEXICO, S.A DE C.V Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, toda vez que dicho proceso administrativo no es parte de la presente Norma Oficial Mexicana.
PERNOD RICARD MEXICO, S.A DE C.V	S/R	ge	Sin referencia	9.3. Lo anterior, deja a salvo las facultades que conforme a otras disposiciones legales posean en materia de inspección las autoridades competentes.	PERNOD RICARD MEXICO, S.A DE C.V Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó y decidió rechazarlo, toda vez que dicho proceso administrativo no es parte de la presente Norma Oficial Mexicana.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA	11	ed	11. Concordancia con normas internacionales El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración. JUSTIFICACIÓN Solo se propone reacomodo de palabras.	11. Concordancia con normas internacionales El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no coincide con norma internacional alguna, por no existir referencia al momento de su elaboración.	Cámara Nacional de la Industria Tequilera Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que no cumple con lo establecido con la NMX-Z-013-SCFI-2015.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO-CARMEN NAVA Consejo Estatal de Desarrollo Económico-Alfredo Cortés Robles CASA MEZCAL HUITZILA COMITÉ SISTEMA PRODUCTO MAGUEY MEZCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE ZACATECAS Mezcales de calidad Don Aurelio — AGAVEROS Y MEZCALEROS ZACATECANOS S.C. DE R.L. DE C.V. DESTILADORA EL ZACATECANO Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas	Transitorios	te	TRANSITORIOS <i>Primero: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al día de su publicación.</i> Comentarios: Dados los cambios y adecuaciones que conlleva el Presente Proyecto de Norma, tales como al etiquetado y bitácoras, se solicita una ampliación del plazo de entrada en vigor de 60 días a 365 días.	Primero: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 365 días naturales siguientes al día de su publicación.	Consejo Estatal de Desarrollo Económico-Carmen Nava Consejo Estatal de Desarrollo Económico-Alfredo Cortés Robles Casa Mezcal Huitzila Comité Sistema Producto Maguey Mezcal en el Estado de Zacatecas Consejo para el Desarrollo Integral del Maguey en el Estado de Zacatecas Mezcales de Calidad Don Aurelio Agaveros Y Mezcaleros Zacatecanos Destiladora el Zacatecano Diamante del Desierto Grupo Hnos. Rivas Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Primero: La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Capítulo 6 y sus incisos entrarán en vigor a los 365 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana. Así mismo, derivado de la inquietud sobre el inciso primario 6.2 a), relacionado con la obligación de presentación de marca para producto de exportación, se establece el siguiente transitorio: Quinto. Para el caso de Marcas no registradas ante el IMPI, que demuestren mediante pedimento de exportación, que han realizado al menos diez exportaciones antes de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana no será necesario cumplir el inciso primario 6.2 a), en relación con la definición 3.16. Lo anterior sin perjuicio de que cualquiera que tenga interés legítimo respecto de la dicha marca por tener el registro de la misma ante el IMPI podrá iniciar las acciones legales que considera convenientes ante las autoridades competentes.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
BANUET ARRACHE Y ASOCIADOS	Transitorio	te	JUSTIFICACIÓN Se considera que 60 días es un periodo corto para llevar a cabo la implementación de la información comercial de la NOM. Por lo tanto, se propone que el capítulo de información comercial previsto en la NOM surta efectos a partir de los 365 días naturales después de su publicación como norma definitiva.	TRANSITORIOS TERCERO: Las disposiciones de información comercial previstas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana entrarán en vigor a los 365 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, como norma definitiva."	Banuet Arrache y Asociados Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Primero: La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Capítulo 6 y sus incisos entrarán en vigor a los 365 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana. Así mismo, derivado de la inquietud sobre el inciso primario 6.2 a), relacionado con la obligación de presentación de marca para producto de exportación, se establece el siguiente transitorio: Quinto. Para el caso de Marcas no registradas ante el IMPI, que demuestren mediante pedimento de exportación, que han realizado al menos diez exportaciones antes de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana no será necesario cumplir el inciso primario 6.2 a), en relación con la definición 3.16. Lo anterior sin perjuicio de que cualquiera que tenga interés legítimo respecto de la dicha marca por tener el registro de la misma ante el IMPI podrá iniciar las acciones legales que considera convenientes ante las autoridades competentes.
BANUET ARRACHE Y ASOCIADOS	Transitorio	te	JUSTIFICACIÓN Se solicita se incluya un cuarto artículo transitorio que especifique que en cumplimiento de las disposiciones previstas en el apartado de información comercial puede irse ingresando al mercado nuevos lotes de producción que ya den cumplimiento a dichas disposiciones y no así hasta que dicho apartado entre en vigor.	CUARTO: Una vez que la presente Norma Oficial Mexicana sea publicada como definitiva y antes de la entrada en vigor de las disposiciones de información comercial previstas en esta Norma Oficial Mexicana, los sujetos obligados al cumplimiento de esta Norma, de manera voluntaria podrán optar por incorporar a sus lotes de producción de bebidas alcohólicas, nuevas etiquetas que ya den cumplimiento con las disposiciones de etiquetado previstas en la presente NOM.	BANUET ARRACHE Y ASOCIADOS Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Primero: La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Capítulo 6 y sus incisos entrarán en vigor a los 365 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
				Sin obstar, para ello, que puedan coexistir en el mercado las etiquetas que den cumplimiento a los nuevos requisitos y las etiquetas de los productos que se comercialicen con anterioridad a la entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana con el fin de que pueda haber una transición en aquellos productos que se comercializan o importen en el territorio nacional.	Segundo: Los productores de la bebida que se define en el numeral 5.1.2 de la NOM-070-SCFI-1994, Bebidas Alcohólicas. Mezcal. Especificaciones, podrán continuar con su fabricación por un plazo de 4 años, a partir de la entrada en vigor de la presente norma, siempre y cuando sean sujetos a lo señalado en el numeral 8 de la presente norma. En dichos productos se debe expresar en la etiqueta del producto "MEZCAL 80/20" o "MEZCAL Tipo II" y dar cumplimiento con inciso primario 6.1 a), f) y g) de la presente norma. Pudiendo incorporar si es añejo o añejado, joven o reposado. No podrán expresar ninguna de las categorías señaladas en el inciso primario 4.2 de la presente norma. Tercero: Los envasadores actualmente autorizados, que cuenten con el correspondiente documento expedido por el OEC, podrán continuar esa actividad sin perjuicio de lo dispuesto por la presente Norma Oficial Mexicana. Así mismo, derivado de la inquietud sobre el inciso primario 6.2 a), relacionado con la obligación de presentación de marca para producto de exportación, se establece el siguiente transitorio: Quinto. Para el caso de Marcas no registradas ante el IMPI, que demuestren mediante pedimento de exportación, que han realizado al menos diez exportaciones antes de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana no será necesario cumplir el inciso primario 6.2 a), en relación con la definición 3.16. Lo anterior sin perjuicio de que cualquiera que tenga interés legítimo respecto de la dicha marca por tener el registro de la misma ante el IMPI podrá iniciar las acciones legales que considera convenientes ante las autoridades competentes.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal		te	COMENTARIO Se incorpora a efecto de dar mantener los derechos retroactivos de los beneficiarios.	TRANSITORIO Los envasadores que se ubiquen fuera de la DOM y que cuenten con el documento expedido por el OEC para esos efectos, podrán continuar llevando a cabo dicha actividad, sin perjuicio de lo dispuesto por la presente norma oficial mexicana.	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó en comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Tercero: Los envasadores actualmente autorizados, que cuenten con el correspondiente documento expedido por el OEC, podrán continuar esa actividad sin perjuicio de lo dispuesto por la presente Norma Oficial Mexicana.
CRISTEROS SANTUARIO JALPA S.P.R. DE R.I.		te	TRANSITORIOS <i>Primero: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al día de su publicación.</i> Comentarios: Dados los cambios y adecuaciones que conlleva el Presente Proyecto de Norma, se solicita una ampliación del plazo de entrada en vigor de 60 días a 365 días. Tal es el caso de la NOM-142-SSA1 de etiquetado, la cual menciona en sus transitorios que entrará en vigor a los 365 día de su publicación. Esto considernado, que el presente proyecto de norma implica también diversas adecuaciones de etiquetado y de producción, entre otras medidas.	Primero: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 365 días naturales siguientes al día de su publicación.	Cristeros Santuario Jalpa Con fundamento en el artículo 64 de la LFMN el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: Primero: La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Capítulo 6 y sus incisos entrarán en vigor a los 365 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana. Así mismo, derivado de la inquietud sobre el inciso primario 6.2 a), relacionado con la obligación de presentación de marca para producto de exportación, se establece el siguiente transitorio: Quinto. Para el caso de Marcas no registradas ante el IMPI, que demuestren mediante pedimento de exportación, que han realizado al menos diez exportaciones antes de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana no será necesario cumplir el inciso primario 6.2 a), en relación con la definición 3.16. Lo anterior sin perjuicio de que cualquiera que tenga interés legítimo respecto de la dicha marca por tener el registro de la misma ante el IMPI podrá iniciar las acciones legales que considera convenientes ante las autoridades competentes.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
SCORPION MEZCAL		ge	En la inteligencia internacional de destilados se considera la calidad de productos en tres categorías. 1. DESTILACION EN ALAMBIQUES. Donde se producen lotes individuales de acuerdo con el tamaño de la olla del alambique y hay un corte de puntas y colas y solo se acepta el cuerpo de la destilación como producto bueno. 2. DESTILACION CON COLUMNAS CONTINUAS. Estas pueden trabajar día y noche y nunca parar para producir grandes volúmenes en la extracción del alcohol casi puro. 3. MADURACION. Históricamente se ha almacenado y madurado en barricas de roble capacidad de aproximadamente 200 lts. Con la invención de recipientes de plástico y acero inoxidable, ya solo se usa las barricas de roble para maduración de productos de alta calidad. Usando otras técnicas de maduración les restas calidad al producto. Esta norma propone posicionar el Mezcal como una categoría de más alta calidad. Sin embargo, permite el uso de técnicas de calidad inferior para el reposado y añejamiento		Sistema Producto Maguey Mezcal en Durango Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo ya que no presenta propuesta concreta al respecto.
Sistema Producto Maguey Mezcal en Durango		ge	Sobre la acidez del mezcal, se ´propuso que se mantenga la establecida en la actual norma ya que eso garantiza que se realizó un buen proceso de fermentación. Producción sostenible; en el que se detalle el buen manejo de los recursos naturales para la producción de mezcal (agua, suelo, aire) y el manejo o reciclado de los desechos de la producción, lo que de no atenderse a la brevedad implicará continuar con la contaminación de suelo, aire y mantos acuíferos que ya está presente en varias zonas de producción.		Sistema Producto Maguey Mezcal en Durango Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que es una mejora regulatoria que contempla este Proyecto.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Salud en el trabajo en la producción de mezcal, ya que los productores o trabajadores que elaboran mezcal sobre todo el artesanal y ancestral, recurrente presentan afectaciones en extremidades superiores e inferiores por los cambios bruscos de temperatura que implican las formas de producción así como afectaciones en vías respiratorias y oculares por la exposición prolongada en ambientes de exceso de humo.		
Alejandro Gómez		ge	COMENTARIO Me parece adecuado que el Mezcal sea elaborado por norma con 100% de maguey - como también debería serlo el tequila- y no se permitan las mezclas como hasta hoy día, ya que así se tendrá la certeza de que es un producto de calidad. Considero adecuado que la etiqueta para venta en territorio nacional también indique de manera obligatoria el nombre científico del o de los magueyes utilizados en la elaboración del Mezcal tal y como se dispuso para la etiqueta de exportación, con la finalidad de que también el consumidor mexicano conozca todo lo referente al producto que consume pues el sabor varía mucho entre uno u otro tipo de maguey. Me quedó una duda: el hoy llamado Mezcal joven (mismo que no ha sido madurado ni abocado) no siempre es de color blanco, ya que en ocasiones presenta una coloración amarillenta aún siendo 100% de maguey. Si ahora sólo habrá de clase blanco, madurado en vidrio, reposado, añejo, abocado y destilado con, ¿de qué forma se comercializaría el hoy conocido como joven que no sea blanco?		Alejandro Gómez Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y expresa lo siguiente: La manera de comercializar el Mezcal se dará conforme a los estipulado en apartado de etiquetado, durante el proceso de análisis de comentarios se aceptó que la clase 5.5.1 quedará como Joven o Blanco.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Kimo Sabe		ge	COMENTARIO Se considera necesario que el Proyecto de NOM contemple las operaciones de maquila entre productores ya que el no contemplar dichas disposiciones pareciera que dichas operaciones se encuentran prohibidas. En ese sentido, no existe una justificación para establecer dicha prohibición que generaría obstáculos técnicos innecesarios al comercio y que permite que los productores autorizados de mezcal puedan elaborar mezcal para otros productores autorizados de mezcal, lo cual se encuentra permitido en otras normas oficiales mexicanas para productos similares (vgr. Tequila).	Maquila en Operaciones Unitarias Las actividades de maquila de operaciones unitarias deben realizarse únicamente entre Productores Autorizados de Mezcal e incluir invariablemente estas disposiciones en el contrato de maquila correspondiente. Es corresponsabilidad de las partes firmantes del contrato de maquila el cumplir los requisitos previstos en la presente NOM, así como presentar un aviso de inicio de labores ante el Organismo Evaluador de la Conformidad, con una anticipación de por lo menos de tres días naturales. Las maquilas deben comprender, como mínimo, las operaciones unitarias de cocción, molienda, fermentación y destilación; por lo tanto, quedan excluidas las maquilas de dichas operaciones unitarias en forma separada.	Kimo Sabe Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió rechazarlo ya que dicho tema no es materia de la presente Norma Oficial Mexicana.
Kimo Sabe		ge	COMENTARIO Tal inclusión se propone debido a que la NOM vigente ya prevé dicho supuesto en su inciso 9.4, y si bien la redacción del mismo necesita ser mejorada, lo cual se logra con la redacción propuesta, es importante hacer notar que la eliminación de la compraventa a granel de mezcal entre productores y envasadores constituiría una vulneración de los derechos adquiridos y que actualmente se ejercen para dar salida al producto de diversas unidades pequeñas de producción que, a través de la estandarización y homogenización de sus procesos, pueden agruparse para ofrecer a los consumidores un producto certificado que cumpla con los parámetros fisicoquímicos y de autenticidad previstos y establecidos para tal efecto por la NOM que se está modificando.	COMPRA Y VENTA DE PRODUCTO A GRANEL La compra y venta de producto a granel entre productores y envasadores, siempre y cuando uno de ellos aparezca como responsable directo de la producción de mezcal, será considerada como una operación de materia prima, y por consiguiente, permitida en esta NOM, siempre y cuando se realice bajo las condiciones siguientes: a) El traslado del producto a granel y la subsecuente recepción debe estar supervisada por un organismo acreditado de certificación de producto, el cual lo hará constar en un registro especial que se tomará en cuenta en el balance de materias primas de la fábrica receptora. b) El producto que se reciba puede sufrir un cambio que le dé valor agregado.	Kimo Sabe Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y se toma nota del mismo, se adecuará al Proyecto. Esto se encuentra en reglamento del OEC precisamente para regular todo tipo de operaciones entre magueyeros, productores, envasadores y comercializadores a los cuales se les trata por separado como unidades de gestión independientes de cadena productiva.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			El eliminar esta figura que, como ya sea dicho, ya se encuentra permitida por la NOM vigente, restringiría el acceso a la certificación y a la trazabilidad de diversos pequeños productores rurales que encuentran en la misma, la posibilidad de acceder a los costos de certificación y a la unificación de sus procesos y bitácoras bajo la coordinación de un responsable común de la fabricación del producto que elaboran. Asimismo, los consumidores se ven beneficiados al poder contar una empresa establecida "que da la cara" y se responsabilice, ante los consumidores y ante las autoridades del producto elaborado bajo su coordinación y control, siendo que muchas veces las pequeñas unidades de producción rural no serían identificables o localizables a no ser por la utilización de este esquema que ahora se propone mantener dentro de la nueva versión de la NOM que se propone. Ver ANEXO D sobre no retroactividad en perjuicio de persona alguna.		
Emilia Pool Illsley		ge	COMENTARIO Estimados Miembros del CCONNSE: Los abajo firmantes, productores, académicos, especialistas en agaves, mezcales, y en temas relativos al patrimonio biocultural de nuestro país, comercializadores y público en general, expresamos nuestro rechazo a la modificación propuesta a la NOM-070 por la cual se elimina el uso de la palabra agave para referirse a la materia prima a partir de la cual se elabora el mezcal. Consideramos que si la finalidad de la legislación es proteger y fomentar la producción de mezcales en el país, es fundamental que se respeten las convenciones respecto a las denominaciones que históricamente se han		Emilia Pool Illsley Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, se analizó cada uno de los comentarios y propuestas presentadas, y decidió de la siguiente manera: Respecto a los incisos secundarios: 4.15, 6.5.5, 6.5.8, 6.6.5 y 6.6.6, se acepta de manera parcial, toda vez que se incorpora a los dichos incisos la redacción de "maguey o agave". Se realizan los cambios correspondientes en los incisos secundarios señalados. Respecto a los incisos secundarios 6.5.8 y 6.6.6, no se presenta una propuesta en concreto, sin embargo, derivado de comentarios anteriormente expuestos, se señala que para dichos incisos la redacción queda como sigue:

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			utilizado para nombrar y distinguir los mezcales y su materia prima, y que estos deben verse reflejados en las medidas que regulan el etiquetado. Es por ello que presentamos los siguientes comentarios referentes al uso del vocablo agave y al uso de nombres comunes de las especies de agave que se utilizan en la producción de mezcal. 1) Sobre el vocablo agave En el presente proyecto de la NOM-070 la palabra "agave" se sustituye por la palabra "maguey"; sin embargo, no existe ninguna base científica o contribución en términos de la claridad en la información comercial que justifique este cambio de nombre. Aunque en ciertas regiones, los vocablos agave y maguey se consideran sinónimos, el ámbito de aplicación del vocablo maguey es más limitado, además de que se trata de un término común y no del término científico. El vocablo agave, en cambio, se ha establecido por convención como el término con el que se hace referencia a los destilados de agave (comúnmente denominados mezcales) y se utiliza internacionalmente para denominar a las especies utilizadas en la producción de estos destilados (que incluyen a las bebidas producidas dentro y fuera de la Denominación de Origen). Aun en el uso común al interior de México, el término maguey cumple una función más ambigua para identificar a la bebida utilizadas para elaborar bebidas destiladas como el mezcal, y "maguey" a las plantas utilizadas para la elaboración del pulque), y de esta manera, el uso del nombre científico "Agave" es el que puede aportar mayor claridad en cuanto a la identificación de la especie o las especies con que se produce cada destilado de agave.		6.1 Etiquetado para venta nacional h) El nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey o agave empleado. 6.2 Etiquetado para exportación f) El nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey o agave empleado debe señalarse en la etiqueta. Respecto al contenido restante de los comentarios, se toma nota de ellos, toda vez que no se presenta propuesta alguna de modificación o justificación técnica-jurídica, concreta al cuerpo de la NOM.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			El anexo ejemplifica la diversidad de nombres comunes con los que se hace referencia a los distintos agaves del país y demuestra la importancia del nombre científico para clarificar la especie a la que se hace referencia. Si bien, no puede otorgarse exclusivamente el uso como marca del vocablo agave a un grupo de bebidas, como intentó hacerse en 2012, tampoco puede negarse a ninguna de éstas, ni a las categorías que se determinen para clasificarlas o describirlas, el derecho a utilizar este término genérico para describir su producto. Impedir el uso de la palabra agave para nombrar a los destilados de agave o pretender imponer un término distinto para nombrar a la materia prima con que se producen, sería como impedir el uso de la palabra manzana para definir a los jugos de manzana o como imponer que se etiquete al aceite de oliva como producto 100% de aceite de aceitunero. Esta es una medida excluyente y arbitraria, que aumentará la confusión entre los consumidores y los conducirá al error al momento de seleccionar un destilado de agave. Ya en 2012, un grupo de expertos, incluida a la Sociedad Botánica de México, expresó su oposición al mal uso del vocablo agave. Sus argumentos, entonces dirigidos al posible registro del vocablo como marca, son igualmente pertinentes ahora: "En México existen 39 especies de Agave que son usadas para producir bebidas destiladas en 26 estados de la República, desde hace por lo menos 400 años y que son llamadas genéricamente, de manera tradicional, y como ya dijimos: mezcales. Tenemos, por lo tanto, que en México existen cientos de productores que elaboran mezcal en 19 estados de la república que NO están dentro		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			de la DOM, a pesar de que en ellos se producen mezcales de manera tradicional desde hace cientos de años, y que lo producen con 34 especies de Agave que no están nombradas en la DOM. Usar el vocablo Agave en la descripción de sus bebidas es su derecho legítimo, ya que es una verdad científica. En contraste, prohibir el uso de dicho vocablo en la información comercial de estos productos va en contra de la lógica, en contra de la evidencia científica y también en contra del derecho de los consumidores a estar clara, veraz y suficientemente informados acerca del contenido de los productos que compramos." La palabra Agave es un término científico que estableció Linneo en 1753 para denominar, en todo el mundo, a un grupo de plantas que hasta hace poco tiempo se reconocían dentro de la familia botánica Agavaceae (actualmente pasó a subfamilia Agavoideae como parte de la familia Asparagaceae) y que incluye alrededor de 200 especies de las cuales 150 crecen en México. Por ello, la utilización del vocablo Agave es particularmente importante para garantizar la clara y completa transmisión de información sobre los insumos empleados en la producción y las cualidades de la bebida, sin importar la categoría legal bajo la que se comercialice (sea destilado de agave, mezcal, tequila, etc.). Como nombre técnico y de uso común, Agave está asociado a un gran número de productos que se obtienen de estas plantas y es usado para designar la especie y composición de los productos de todas ellas. En estos se encuentran los Tequilas, Mezcales, Bacanoras y otros destilados de agave, y es contrario a los derechos del consumidor prohibir el uso del vocablo en la descripción comercial de los productos elaborados con cualquier parte de estas plantas.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Por ello, proponemos que en el punto 4.15 sobre la definición de mezcal, y en los puntos 6.5.5, 6.5.8, 6.6.5 y 6.6.6, sobre el etiquetado para venta nacional y exportación, mantengan el uso de la palabra "agave", que pretende sustituirse por la palabra "maguey". 2) Sobre los nombres comunes de las especies de agave Consideramos que, de la misma manera, es importante reconocer y respetar otros términos que se han convertido en convenciones, y por medio de los cuales los productores y consumidores reconocen y distinguen entre distintos tipos de mezcal. Por ello consideramos importante revisar los puntos 6.5.8 y 6.6.6 de la propuesta de modificación, referentes al etiquetado, en los que se establece que la leyenda debe señalar el nombre científico del maguey empleado. Existen especies de agave que se utilizan para hacer mezcal en diferentes regiones del país que tienen nombres comunes distintos, conforme a la tradición cultural e histórica de cada región. Los nombres comunes que se dan a algunas variedades se han convertido, en algunos casos, en términos con los que se conoce a ciertos mezcales, nacional e internacionalmente. Se puede tomar como ejemplo el caso del Agave potatorum , conocido comúnmente en ciertas regiones de Oaxaca – como Sola de Vega y Miahuatlán – como "Tobalá", mientras que la misma especie de Agave se conoce en otras regiones – como en Santa María Ixcatlán, Oaxaca – como "Papalomé". De igual manera, hay mezcales producidos con especies de agave distintas, que se conocen con el mismo nombre común, en diferentes regiones. Tal es el caso del		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			"Cuish", que en la región de Miahuatlán corresponde a un Agave karwinskii, mientras que en la región de Santa Catarina Minas se refiere a un Agave rhodacantha. Por ello, se considera importante hacer mención tanto al nombre científico del agave, como al nombre común del maguey, con el fin de brindar información certera al consumidor y transmitir las características socio-culturales específicas que acompañan al producto. Aunque en esta carta presentamos comentarios puntuales al proyecto de NOM-070-SCFI-2015, creemos que es importante reiterar nuestra preocupación más general sobre la forma en que se ha establecido la Denominación de Origen, por su carácter excluyente, por no ofrecer una protección real a los diferentes mezcales, a sus características biológicas, ambientales y socio-culturales, y porque, toda vez que el vocablo "mezcal" no refiere a una indicación geográfica determinada, contraviene el artículo 156 de la Ley General de la Propiedad Industrial, que indica: "se entiende por denominación de origen, el nombre de una región geográfica del país que sirva para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad o características se deban exclusivamente al medio geográfico, comprendido en éste los factores naturales y los humanos". Aunque consideramos que hay muchos aspectos de esta Denominación que deben revisarse, nos parece que, de forma inmediata, es necesario atender los puntos aquí señalados, para evitar que se generen nuevos impedimentos a la protección y comunicación de las características e identidad de los productos que esta DO busca proteger. Sin otro particular, quedamos atentos de la respuesta a nuestros comentarios.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Scorpion Mezcal		ge	COMENTARIOS Esta modificación a la NOM-070, Es un esfuerzo muy mal redactado y desarrollado ya que muchos de las oraciones no son claras y entendibles en muchos de los apartados, tal y como vamos a señalar en las observaciones. La categorización de tipos de equipo usado en los procesos del mezcal no es congruente con la historia y la industria actual, así como el futuro de la industria del mezcal. DESARROLLO HISTORICO DE PRODUCCION DEL MEZCAL Y SU EQUIPO 1. Destilación (Alambiques de barro y acero, NO HAY METAL) 2. Destilación con columnas continuas (Alambiques de acero y aluminio) 3. Maduración (Barricas de roble) En la inteligencia internacional de destilados se considera la calidad de productos en tres categorías. 1. DESTILACION EN ALAMBIQUES. Donde se producen lotes individuales de acuerdo con el tamaño de la olla del alambique y hay un corte de puntas y colas y solo se acepta el cuerpo de la destilación como producto bueno. 2. DESTILACION CON COLUMNAS CONTINUAS. Estas pueden trabajar día y noche y nunca parar para producir grandes volúmenes en la extracción del alcohol casi puro. 3. MADURACION. Históricamente se ha almacenado y madurado en barricas de roble capacidad de aproximadamente 200 lts. Con la invención de recipientes de plástico y acero		Scorpion Mezcal El CCONNSE analizó los comentarios emitidos y al respecto comenta que: No presenta propuesta concreta de modificación, ni justificación técnica y/o jurídica respecto de incorporar los procesos realizados durante la historia del siglo 16 al siglo 20, a la categoría de Mezcal artesanal. Se toma nota del comentario. Respecto a la categoría Mezcal, no presenta propuesta concreta de modificación, ni justificación técnica y/o jurídica, para añadir a dicha categoría, difusores y columnas de destilación continua. Se toma nota del comentario. Respecto al contenido restante de los comentarios, se toma nota de ellos, toda vez que no se presenta propuesta alguna de modificación o justificación técnica-jurídica, concreta al cuerpo de la NOM.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			inoxidable, ya solo se usa las barricas de roble para maduración de productos de alta calidad. Usando otras técnicas de maduración les restas calidad al producto. Esta norma propone posicionar el Mezcal como una categoría de más alta calidad. Sin embargo, permite el uso de técnicas de calidad inferior para el reposado y añejamiento. Por lo tanto, las categorías que sugiere esta norma son para apoyar dando plusvalía a un grupo "ANCESTRAL" como la máxima expresión de producción. Sin embargo, es un grupo de producción mínima que no tendrá oportunidad ni futuro de crecimiento económico, pues este está perdiendo productores y yendo a la extinción. Este grupo que debe de ser reconocido y apoyado. Luego la categoría "ARTESANAL" por la descripción de equipos permitidos en la propuesta de NOM, no es ni el grupo de productores de la conquista ni de la revolución industrial. No están tomando en cuenta el desarrollo histórico de los productores actuales, se está limitando el crecimiento económico algunas empresas de este sector. Yo propongo que el grupo ARTESANAL incorpore los procesos realizados durante la historia del siglo 16 al siglo 20, siempre y cuando la destilación este hecha con alambiques, además propongo que la categoría "MEZCAL" incorpore todo lo demás sumándole difusores y columnas de destilación continua, así como detallé en las observaciones que realice puntualmente al texto del proyecto de norma. Existen varias modificaciones que otorgaran al OEC (Comercam) autoridad sobre asuntos que no son de su área de función. El OEC		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			(comercam) no es una autoridad. Es una Asociación Civil, creado para ayudar y apoyar a los productores a cumplir la NOM-070 en asuntos de Control de la calidad del mezcal a través de la verificación y luego la certificación del producto MEZCAL. Además de esto no tiene autoridad de nada. Ni sobre etiquetado, ni uso de marcas registradas, ni mucho menos las condiciones jurídicas de sus socios. El OEC (Comercam) no debe imponer costos extras e innecesarios a los socios con requisitos de análisis de laboratorios ya que encarece el producto limitando la venta y el crecimiento económico de la categoría, especialmente al pequeño productor en la categoría. O sea, este proyecto es inadecuado intelectualmente y mal redactado. Aparte apoya a intereses desiguales del ramo del mezcal para ayudar a enriquecer a algunos, mientras que para otros es una desventaja. No es una propuesta justa y equilibrada para la industria. Este proyecto no tiene la nobleza ni calidad que se requiere en una Norma Mexicana. La categoría del MEZCAL está entrando por primera vez en su historia al mercado global. Produjo 2.5 millones de litros al año en 2015 y va a crecer a 100's de millones de litros en las siguientes décadas. Necesita una norma bien configurada, escrita claramente para ser la base de este crecimiento. Necesita una NOM más justa y equitativo para el crecimiento económico de todo el sector.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Dwl Inc. - Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos- Martínez Brands Inc.		ge	COMENTARIO DWLL, Inc. se dedica a la importación y comercialización de mezcal en los Estados Unidos. Nuestro mezcal es uno de los productos de mayores ventas en todos y cada uno de los mercados en los que tenemos distribución. Durante los próximos 24 meses, anticipamos la venta de 300,000 cajas de 9 litros cada una. Esto aumentaría las importaciones de mezcal a los Estados Unidos en un 100 por ciento. Recientemente, nuestro mezcal ganó tres medallas de oro otorgadas por el prestigioso Instituto Americano de Destilación (ADI, por sus siglas en inglés). Los galardones que se obtuvieron fueron Mejor Mezcal, Mejor en su Categoría (mezcals y tequilas) y Mejor en su Clase, compitiendo contra todos los licores importados en los EE.UU., los cuales incluyen whiskys, whiskys escoceses, vodkas, brandy, coñac y todas aquellas bebidas espirituosas producidas en un país distinto a los Estados Unidos. Las razones por las que nuestro mezcal ganó fueron su excelente sabor y calidad uniforme. Consideramos que el PROY-NOM-070-Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones pone en riesgo nuestro enfoque acerca de la producción y venta de mezcal a nuevos mercados en los EE.UU. Por otra parte, los beneficios económicos de nuestros esfuerzos de mercadotecnia en los EE.UU. son muy beneficiosos para México, ya que para satisfacer nuestra demanda, planeamos involucrar a más de 300 pequeños productores de 4 estados diferentes. En el proceso se crearán alrededor de 5,100 nuevos puestos de trabajo en México. Además del beneficio económico directo derivado de la importación de mezcal por parte nuestra, estaremos introduciéndolo a más de		Dwl Inc. El CCONNSE analizó el comentario inicial y toma nota del mismo, toda vez que no se presenta propuesta de modificación, ni justificación técnica y/o jurídica concreta respecto a la NOM. Asociación de Empresarios Mexicanos El CCONNSE analizó el comentario inicial y toma nota del mismo, toda vez que no se presenta propuesta de modificación, ni justificación técnica y/o jurídica concreta respecto a la NOM. Martínez Brands El CCONNSE analizó el comentario inicial y toma nota del mismo, toda vez que no se presenta propuesta de modificación, ni justificación técnica y/o jurídica concreta respecto a la NOM. Dwl Inc.-Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos- Martínez Brands Inc. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó los comentarios y al respecto señala lo siguiente: Respecto al numeral I. Mediante oficio COFEME/15/4394 la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, resuelve que el anteproyecto emitido, se sitúa en el supuesto señalado en el artículo 3, fracción V, del ACR. Respecto al numeral II A. Se acepta parcialmente, toda vez que se incorpora la leyenda "maguey o agave" a lo largo de la Norma Oficial Mexicana. Se realizan las adecuaciones correspondientes. Respecto al numeral II B. Se rechaza la eliminación del inciso secundario 6.5.11 y se mantiene la propuesta inicial debido a la importancia de dicha leyenda, con respecto a la

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			2,000,000 de nuevos consumidores, personas que, de probar el mezcal con perfiles puramente tradicionales, probablemente no volverían a consumirlo. Aquellos consumidores se convertirán en los turistas del mañana con una previsión de 30,000 a 50,000 personas al año que visitan México exclusivamente para aprender de dónde procede el mezcal y su proceso de producción. De hecho, nosotros como empresa llevaremos a más de 3000 personas a Oaxaca y Zacatecas para educarlos sobre el mezcal y su proceso de producción. Si el PROY-NOM-070-Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones se aprueba con la redacción actual, esto no ocurrirá y esta extraordinaria oportunidad para el comercio entre México y EE.UU. se suprimirá. Por el contrario, si nuestras sugerencias se atienden, el potencial de crecimiento es enorme y beneficiará también a pequeños productores y a aumentar la base de productores certificados por el Consejo Regulador del Mezcal. Por otra parte, durante los próximos 24 meses, gastaremos más de 5 millones de dólares en mercadotecnia y publicidad centradas en México, su cultura y el mezcal, como parte de nuestro programa de mercadotecnia. Se trata verdaderamente de un caso de ganar-ganar para el comercio entre México y EE.UU., a menos que quede bloqueado indebida e injustificadamente por una norma que no sea compatible con el comercio, tal como el PROY-NOM-070-Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones parece serlo. Adjuntamos nuestras sugerencias para mejorar esta norma hacia un trato justo y expansivo que a la vez proporcione lineamientos para la producción y comercialización de mezcal, y fomente la expansión del comercio entre nuestros países.		protección de la Denominación de Origen, objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana. Respecto al numeral II C. Se rechaza la eliminación de los incisos secundarios 6.5.8 y 6.5.9, toda vez que se protege el derecho del consumidor de mantenerlo informado sobre la materia prima utilizada en la elaboración de la bebida alcohólica. Respecto al numeral II D. Se rechaza mantener la categoría tipo II, señalada en el inciso secundario 5.1.2 de la NOM-070-SCFI-1994, toda vez que el valor jurídico superior a tutelar es la protección de la denominación de origen del Mezcal, al reducir la posibilidad que existan productos apócrifos. Las particularidades de la industria del Mezcal obligan a tomar medidas para fortalecer y proteger dicha denominación. Respecto al numeral II E. Se rechaza toda vez que no se incumplen las obligaciones internacionales de México, ya que por un lado no se niega la venta del producto y lo que se protege es la trazabilidad del mismo. Evitando su adulteración y garantizando la calidad del Mezcal producido y enviado dentro de la Denominación de la Denominación de Origen. No se está negando a vender, la forma en que se vende es la que mejor conviene a la industria, no contraviene los acuerdos internacionales. La NOM en su campo de aplicación establece que las disposiciones contenidas, son aplicables para la producción y envasado dentro de la Denominación de Origen. Respecto al numeral II F. Se acepta el comentario y se elimina "mexicanas" de la definición de Mezcal.

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Asociación de Empresarios Mexicanos La Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos (https://www.aemusa.org), una asociación con más de veinte años de historia en los EE.UU. y México. Contamos con 26 capítulos en los EE.UU. y 9 capítulos en México y con más de 3600 miembros. Nuestro objetivo es crear y mantener relaciones estratégicas, empresariales y comerciales sólidas que sean de beneficio para los mexicanos en ambos lados de la frontera. En 2015 supervisamos más de 1000 eventos de redes que atrajeron a más de 75,000 personas interesadas en el fortalecimiento de los lazos entre los EE.UU. y México. Teniendo en cuenta nuestros objetivos y nuestra colaboración para ampliar el comercio mexicano (ver siguiente página para nuestras colaboraciones), tomamos una posición firme contra las normas que restringen o impiden el comercio entre los países como el PROY-NOM-070-Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones. Dicho proyecto causaría a México violar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA, por sus siglas en inglés) y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994, por sus siglas en inglés), ya que limita y restringe injustamente el comercio de mezcal a los EE.UU. Solicitamos atentamente leer en el documento adjunto nuestras objeciones y específicos al PROY-NOM-070-Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones. Es nuestra creencia que las normas deben garantizar la seguridad y la salud de los consumidores, dejando la comercialización del producto a los fabricantes y comercializadores.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Colaboramos con: Instituciones • Woodrow Wilson • Council of the Americas • ProMéxico • Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) • Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext) • The US Small Business Administration (SBA) • Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) • Nacional Financiera (NAFIN) • Secretaría de Gobernación (SEGOB) Cámaras y Asociaciones • Mexico-United States Entrepreneurship and Innovation Council (MUSEIC) • Confederación Patronal de la República Mexicana (COPRAMEX) • Cámara Nacional de la Industria de Transformación (Canacintra) • US-Mexico Chamber of Commerce (USMCOC) • San Antonio Hispanic Chamber of Commerce (SAHCC) • The Border Trade Alliance (BTA) • South Texas Energy & Economic Roundtable (STEER) • Asociación Mexicana de Franquicias (AMF) • Asociación Mexicana de Profesionistas Inmobiliarios (AMPI) Martinez Brands Somos una empresa importadora, comercializadora de marcas y distribuidora de licores mexicanos (incluidos tequila y mezcal) que hace negocios en los Estados Unidos, el Reino Unido, Singapur y otros países desde 1997. Consideramos que el PROY-NOM-070-Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones amenaza		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			con reducir el mercado del mezcal en los EE.UU. y otras partes del mundo; aumentar innecesariamente la carga administrativa y burocrática de los productores, los blenders y los comercializadores; restringir injustamente el comercio de licores entre los países; y en última instancia, aumentar los precios a los consumidores mexicanos y estadounidenses. Los cambios propuestos por esta norma muestran poco conocimiento del mercado de consumo, especialmente de los Estados Unidos, que es el mercado potencial más grande para el mezcal, como lo es, por ejemplo, para el tequila, y obligaría a los productores al uso de una terminología que puede confundir y asustar al cliente. Podemos ampliar el negocio de los licores mexicanos en los EE.UU. y deseamos hacerlo con lo cual aumentaremos el empleo y la publicidad para México. Sin embargo, la industria del mezcal se quedará rezagada si se aprueba la redacción actual del PROY-NOM-070-Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, ya que busca restringir el mercado en nombre de un grupo de interés especial de la industria perteneciente a un solo estado de los ocho supuestamente representados por la denominación de origen mezcal, en detrimento de la mayoría de los productores distribuidos en todo el país, muchos de ellos medianos y pequeños. Solicitamos a ustedes de la manera más atenta leer nuestros comentarios y sugerencias para mejorar el PROY-NOM-070-Bebidas alcohólicas-Mezcal- Especificaciones, ya que estamos convencidos de que todos podemos trabajar juntos en beneficio de la industria del mezcal y de México. Dwll Inc, Asociación de Empresarios Mexicanos, Martinez Brands		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			El Proyecto de NOM-070 contiene numerosas disposiciones que, de aprobarse, indebidamente dificultarían la producción de mezcal y restringirían su comercialización tanto en México como el extranjero, con el efecto de que limitarían la capacidad de los productores de crecer y expandirse para aprovechar los mercados que han sido tan exitosos y redituables para otras bebidas, especialmente el tequila. Dichas disposiciones afectarían principalmente a los pequeños y medianos productores, y a los que están ubicados en zonas de larga tradición mezcalera, pero que han visto un menor desarrollo de la industria. Lejos de limitar la capacidad de productores, envasadores, distribuidores y comercializadores de mezcal a través de una regulación inadecuada e ineficiente, las autoridades mexicanas, en especial la Secretaría de Economía, deberían buscar la forma de promover el desarrollo de la industria mezcalera del país, y permitir que aprovechen todas las ventajas de las que goza, por ejemplo, el tequila. El Proyecto de NOM-070 también tiene otros problemas de redacción y técnica jurídica, que requieren corregirse para evitar generar problemas de interpretación jurídica y confusión entre los sujetos a los que les aplica. Los abordamos en la parte final de este escrito. I. EL PROYECTO DE NOM-070 NO SATISFACE LA CALIDAD REGULATORIA REQUERIDA. 1. El Acuerdo de Calidad Regulatoria (ACR) expedido por el Presidente de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de febrero de 2007 establece los lineamientos que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Federal deben cumplir respecto de la regulación que pretendan emitir [incluidas las normas oficiales mexicanas o NOMs), y que deba ser sometida al proceso de mejora regulatoria de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: Artículo 1.- El presente Acuerdo de Calidad Regulatoria tiene por objeto fijar los lineamientos que deberán ser observados en esa materia por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, a propósito de la emisión que pretendan hacer de regulación que tenga costos de cumplimiento para los particulares y que deba ser sometida al proceso de mejora regulatoria de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. 2. El encabezado del artículo 3 del ACR dispone que "[a] efecto de garantizar la calidad de la regulación, las dependencias", entre ellas la Secretaría de Economía (SE) "podrán emitir o promover la emisión o formalización de la misma, únicamente cuando demuestren que el anteproyecto de regulación respectivo" (en el caso de NOMs, también los proyectos) "se sitúa en alguno de los supuestos" que el artículo referido lista. 3. En la manifestación de impacto regulatorio (MIR) que presentó ante esa Comisión, la SE sustenta la calidad regulatoria del Proyecto de NOM-070 en que es un instrumento "que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados". La afirmación es notoriamente incorrecta, como se demostrará a lo largo de este escrito. Los redactores del Proyecto de NOM-070 no parecen haber tomado en cuenta		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			los intereses del sector, sino sólo los de un grupo de productores mejor posicionados. Según explicamos en cada uno de sus apartados, el Proyecto de NOM-070 impone enormes costos a los productores, envasadores, distribuidores y comercializadores de mezcal, y que son particularmente gravosos para los pequeños y medianos mezcaleros del país. El Proyecto de NOM-070 viola en muchos casos las reglas más elementales de calidad regulatoria. II. COMENTARIOS SUSTANTIVO AL PROYECTO DE NOM-070 A. El Proyecto de NOM-070 indebidamente pretende prohibir que el Mezcal se designe como destilado de agave, y obligar al uso de la palabra "maguey". 4. El Proyecto de NOM-070 pretende forzar el uso de la palabra "maguey", en lugar de "agave", para designar la materia prima del mezcal, es decir, la planta de la cual se extraen los mostos que habrán de fermentarse y posteriormente destilarse para obtener mezcal. Esto, además de ser una arbitrariedad, es un error y constituye un empleo incorrecto e indebido de la regulación. 5. La MIR que presentó la SE a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) afirma: "La NOM vigente no define de forma adecuada al agave y Mezcal". Explica que "[s]e utiliza el término Agave, lo cual no corresponde al contexto tradicional y actual de la industria del Mezcal... ya que etimológicamente Mezcal proviene del vocablo náhuatl Mexcalli (maguey cocido)" y subraya que "[resulta fundamental hacer notar que la definición de Mezcal es Maguey cocido" (pp. 5-6). La SE añade que el Proyecto de NOM-070 incorpora y modifica "definiciones que obedecen a la industria del		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Mezcal actual", incluida la de "maguey" que, señala "se incorpora para dar contexto y estar acuerdo a la realidad histórica del Mezcal" (p. 17). Por tanto, en el Proyecto de NOM-070 se sustituye la actual definición de "agave" de la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas - Mezcal- Especificaciones (la "NOM-070 Vigente") con la de "maguey" y se pretende exigir que la etiqueta principal del producto envasado lleve la leyenda "100% Maguey". 6. La definición misma de "maguey" que el Proyecto de NOM-070 establece evidencia el error de pretender imponer una denominación por decreto —o, en este caso, por NOM. El párrafo 4.11 del Proyecto de NOM-070 define: "Maguey: Cualquier especie del género Agave" (énfasis propio). En otras palabras, de acuerdo con el propio Proyecto de NOM-070 maguey es agave. En efecto, los términos son sinónimos y en el habla común en México ambos están relacionados indistintamente con la producción de mezcal, tequila y otras bebidas alcohólicas, como puede apreciarse claramente de las siguientes definiciones, El Diccionario de mexicanismos¹ define: agave. M. Planta vivaz con hojas o pencas radicales, carnosas, en pirámide triangular, con espinas en el margen y en la punta, color verde azulado, de 15 a 20 centímetros de anchura en la base y hasta 3 metros de longitud; flores amarillentas, en ramilletes, sobre un bohordo central que no se desarrolla hasta pasados varios años, pero que se eleva en pocos días a la altura de 6 o 7 metros; desde las hojas se saca buena tillada, y de ciertas variedades se obtienen bebidas como el tequila, el mezcal y el sotol.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			maguey. M. Planta cactácea de tallo corto, hojas gruesas y carnosas en forma de lanza terminadas en una punta muy dura, con espinas en forma de gancho en los bordes; de ella se extraen el pulque y fibra para la elaboración de hilos y cuerdas. curandero. L.OC. SUST. Planta abusiva arrestada de hasta 1.5 metros de altura, hojas verdes con franjas transversales blanquecinas, ásperas al tacto, flores amarillas y frutos en cápsulas verdinegras; se usa para producir mezcal. de mezcal. LOC. SUST. Aquel cuyas hojas centrales se emplean para destilar el mezcal. de pulque. ~ de tequila. LOC. SUST. Aquel del que se destila el tequila. [Subrayado propio; negrillas en el original.] De manera similar, el Diccionario del español usual en México² define: agave s m 1 Planta amarilidácea, conocida comúnmente como maguey, originaria de regiones americanas cálidas y secas. De ella se extrae un jugo que mediante diversos tratamientos se convierte en pulque, mezcal, tequila, etc 2 Género de estas plantas. [Énfasis propio.] maguey s m planta perteneciente a la familia de las amarilidáceas y al género Agave, de muy diversas especies; es de tallo corto, hojas gruesas y carnosas en forma de lanza, terminadas en una punta muy dura y provistas de espinas en forma de gancho en los bordes. Crece en lugares cálidos y secos. Algunas de sus especies se usan para la fabricación de fibras textiles y papel; muchas otras, para la elaboración de bebidas alcohólicas como el tequila el mezcal, el pulque el sotol, el aguamiel, etc; maguey tuxtleco, maguey de tequila, maguey cimarrón. [Énfasis propio.] 8. Afirmar que tradicionalmente el mezcal está ligado al "maguey" y no al "agave" es una clara equivocación. La literatura sobre el mezcal lo confirma. Eguiarte y González afirman		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			simplemente "El tequila y el mezcal, ambas bebidas destiladas de agaves, han llegado a ser símbolos de lo mexicano" (énfasis propio). Serra Puche y Lazcano comentan: El mezcal se elabora principalmente con diversos tipos de agave, pero también se emplea otro tipo de planta como el sotol (Dasyliirion), que por algún tiempo estuvo considerado dentro de la familia de las Agaváceas. Ambas familias representan un grupo de plantas suculentas típicas de las zonas semiáridas de México. [Énfasis propio.] 9. López Pérez y Guevara Yáñez exponen: "A partir de plantas de agave que se desarrollan en zonas geográficas bien definidas de México se producen tres bebidas étnicas: tequila, mezcal y sotol" (énfasis propio). Eduardo Noguera relata: ""En Paquimé, en 1958-61, se... hallaron varios cuartos pequeños, en cuyas esquinas se localizaron entierros con ofrendas de lírica y cerámica, en la parte exterior se localizaron manantiales y cuatro hornos cuyo uso ha sido inferido para el cocimiento del agave o maguey, v obtener sotol o mezcal" (énfasis propio). Las tradiciones no se crean, confirman o reafirman y mucho menos se imponen por decreto —o NOM. Lo tradicional, de hecho, se opone a lo impuesto. 10. No es cierto que la tradición dicta que el mezcal se elabora a partir del maguey y no del agave. Según explican Eguiarte y González, la familia Agavácea agrupa todas las especies de agaves, magueyes o mezcales —como también se les conoce a las plantas, no solamente a la bebida alcohólica de las que se extrae— y Agave es el género más grande de esa familia. El propio Proyecto de NOM-Q70 lo reconoce en la definición misma de "maguey". En consecuencia, el nombre científico de las distintas especies de agave inicia, por razones obvias, con la palabra Agave.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			11. Según explican Rico y Magaña: La taxonomía es la ciencia de la clasificación de los grupos de organismos, mientras la nomenclatura. íntimamente asociada a la taxonomía desde sus orígenes más remotos, tiene como meta el poner un orden universal en la aceptación de nombres a diferentes niveles jerárquicos. Desde hace siglos ha sido imprescindible dar un nombre estable a toda especie y demás categorías que se describen a fin de que se le reconozca en un "idioma" universal...a 12. Es así que la palabra "agave" no solamente es un nombre común y típico en México para designar a todas las variedades de plantas que se utilizan para producir mezcal, sino que constituye también el término con el que se les designa universalmente. Y si de tradiciones se habla, la de la palabra "agave" es centenaria, pues "[e]l género fue descrito por el mismísimo Linneo en 1753 en su Species Plantarum" (Carlos Linneo fue el científico sueco que estableció los fundamentos de la taxonomía, es decir el sistema conforme al cual se clasifican los organismos en géneros y especies, y de la nomenclatura científica moderna). "Aparentemente el nombre viene del griego agavos que significa noble, admirable, y se cree que Linneo se lo puso debido a la talla que pueden alcanzar las rosetas y las inflorescencias de algunas de sus especies". 13. Tampoco puede menospreciarse la importancia del nombre agave en el contexto internacional. Ciertamente el mezcal es una bebida mexicana, pero ha trascendido las fronteras del país y se comercia cada vez más y con más éxito en el mundo entero. El mezcal se reconoce internacionalmente como una bebida elaborada a partir del agave. Incluso la Enciclopedia Británica, explica que las piaras de agave tienen una larga historia de importancia		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			etnobotánica, especialmente para los pueblos de México, donde el género tiene la mayor diversidad. Añade que es la fuente de los alcoholes de mezcal que se obtiene tras fermentar y destilar la sabia que se extrae de los corazones (piñas) horneados del agave. Precisa que se utilizan oferentes variedades de agave para producir distintos tipos de mezcal, siendo el agave a2itl el único que se usa para producir tequila. 14. Pero más importante aún, en el comercio internacional lo que tanto México como el resto del mundo reconocen son los destilados de agave. Por ejemplo, México desde 2002 creó una fracción arancelaria específica para tequila (2208.90.03) y en 2006 creó otras dos, la 2208.70.02 para "[l]icores que contengan aguardiente, o destilados, de agave", y la 2208.90.04, para "[l]as demás bebidas alcohólicas que contengan aguardiente, o destilados, de agave" (énfasis propio). El mezcal se clasifica en esta última, y la 2208.70.02 incluiría licores que contengan mezcal. Además, numerosos tratados que México ha celebrado con otros países también identifican al mezcal como un destilado de agave, lo cual no sorprende porque esto es precisamente lo que es. De entrada, dichas fracciones arancelarias de México han quedado incorporadas a diversos tratados (incluidos los tratados de libre comercio que México ha celebrado que, por cierto, son Ley Suprema de la Unión) y varios países han creado fracciones propias para aguardientes o destilados de agave, incluidos el "tequila y similares", por ejemplo Colombia y Perú, e incluso otros países en tratados de los que México ni siquiera es parte, por ejemplo la República Dominicana en el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República Dominicana. Además, varios tratados identifican al mezcal específicamente como una bebida espirituosa de agave, por ejemplo:		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			* el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza (Anexo IV, Apéndice 11), • el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega (Anexo IV, Apéndice II), 8 el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia (Anexo IV, Apéndice II), y el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea sobre el Reconocimiento Mutuo y la Protección de las Denominaciones en el Sector de las Bebidas Espirituosas (Anexo 11). 15. En la MIR la SE señala que uno de los objetivos que se persiguen con la imposición del uso exclusivo del término "maguey" es evitar que los consumidores se confundan y perciban al mezcal como un producto de menor calidad. Sin embargo, eso es precisamente lo que se lograría al imponer una nomenclatura distinta. Por un lado, a diferencia del resto de los destilados de agave, incluido el tequila, para el mezcal el uso de las palabras "agave" y "maguey" sería inevitable, por la simple razón de que el Proyecto de NOM-070, además de imponer el uso de la palabra "maguey" para designar la materia prima, exige que se identifiquen las variedades utilizadas y, en el lenguaje "universal", todas son agave y ninguna, maguey! 16. Lo que el Proyecto de NOM-070 pretende es que cada botella de mezcal indique que es una bebida elaborada de maguey, pero cuya materia prima es una o más variedades de agave. La confusión para el consumidor mexicano será ineludible; pero lo será todavía mayor para los consumidores extranjeros. Se sembrará inexorablemente en los consumidores dudas sobre el origen y la autenticidad del producto y, con ello, sobre su calidad, especialmente cuando lo comparen con el tequila y otros destilados de agave. Habrá una tendencia natural de los consumidores —principalmente los extranjeros— de "irse a lo seguro" y optar por otras bebidas que no les susciten esas dudas.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			17. Este cambio que se propone en el Proyecto de NOM-070 es contrario a los principios de calidad regulatoria. Lejos de representar beneficios en términos de competitividad y eficiencia de los mercados, en caso de aprobarse en sus términos, el Proyecto de NOM-070 afectará la competencia del mezcal frente a otras bebidas y afectará negativamente su posición en el mercado, pues le otorgará —deliberada o inadvertidamente— una ventaja principalmente al tequila en México, pero especialmente en el extranjero. Esta imposición no acarrea beneficio alguno para el mezcal y para quienes lo producen y comercializan, y además les repercutiría de manera importante en todos los costos. 18. Habrá costos inmediatos, evidentes. Por ejemplo, los costos de re etiquetar todos los productos y los asociados con la imagen después de más de 20 años de denominación de origen y casi tantos de contar con una NOM vigente. Pero los mayores costos serán en términos de la pérdida de competitividad en el mercado de un producto —el mezcal— que apenas en la última década ha comenzado a tener auge, y tiene un auge creciente. 19. Desde luego, éste no puede ser un objetivo del gobierno y, en cualquier caso, es un empleo indebido e incorrecto de la regulación. 20. Si acaso, suponiendo que hay productores de mezcal que honestamente consideran que el uso del término "maguey" puede beneficiar a sus productos, la regulación debería ser permisiva y potestativa, por ningún motivo impositiva. Cada productor o comercializador debe decidir por sí mismo cuál es la mejor imagen para su producto y cómo promoverla. El gobierno no tiene por qué intervenir en estas cuestiones. 21. En consecuencia, debe sustituirse la palabra "maguey" con la palabra "agave" en todo el Proyecto de NOM-070 de modo que se utilice "agave" de manera uniforme en todo el documento, y la definición pertinente quede de la siguiente forma:		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Agave: Cualquier especie del género Agave B. El Proyecto de NOM-070 restringe la mezcla de mezcales indebidamente y en una forma que es contraria a la propia Denominación de Origen. 22. De acuerdo con las definiciones pertinentes del Proyecto de NOM-070 —mezcal y maguey—, el mezcal es un destilado de cualesquier variedades de agave, siempre que hayan sido cosechadas en la región geográfica identificada en la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1998 y sus reformas. El artículo 156 de la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) dispone en su parte relevante que "se entiende por denominación de origen, el nombre de una región geográfica del país que sirva para designar un producto originario de la misma...". Por consiguiente, no puede restringirse la posibilidad de elaborar mezcal con variedades de agave provenientes de cualquier parte abarcada por la Denominación de Origen de Mezcal (la "Denominación de Origen"), ni de mezclar y envasar mezcales obtenidos en cualquier zona protegida por la Denominación de Origen. 23. No existen "denominaciones de origen" dentro de una misma denominación de origen. La LP1 no contempla subregiones dentro de una denominación de origen, es decir zonas aisladas de otras zonas de la misma denominación de origen. La región geográfica que la denominación de origen abarca es una sola, aun si no se trata de zonas contiguas dentro de una misma franja territorial. La denominación de origen garantiza una identidad de los productos en cuestión —en este caso el mezcal— dentro de toda la región geográfica protegida; identidad que los distingue de otros productos similares de fuera de la región. Sin embargo, la denominación de origen no distingue múltiples identidades o subidentidades dentro de una misma denominación de origen. Sería un contrasentido para el concepto de la denominación de origen.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			24. Es obvio que los productores en lo individual tienen interés en distinguir sus productos de los de sus competidores: no solamente los productores de mezcal de los de ron; sino los de mezcal de los de tequila; los mezcaleros de Oaxaca de los de Zacatecas; y un productor cualquiera del que está ubicado al otro lado de la calle. Sin embargo, para los propósitos de la Denominación de Origen de Mezcal —de la cual, conforme al artículo 167 de la LPÍ, el Estado Mexicano es el titular— el mezcal es mezcal independientemente de si proviene de un productor u otro que están situados en lados opuestos de la calle; o si proviene de cualquier zona comprendida en la región geográfica protegida por la Denominación de Origen: Oaxaca, Zacatecas, Guerrero, Durango, San Luis Potosí, Michoacán, Guanajuato, Tamaulipas y Puebla. 25. En la MÍR la SE explica que "a efecto de que el consumidor tenga a su alcance todos los elementos, y conozca sus diferentes propiedades y características, las cuales en el Mezcal cambian en función de la región en que se produjo, se incorporó la obligación de expresar el estado de la república de donde es originario el producto" (p. 18). Sin embargo, este propósito es contrario al artículo 15S de la LPI que establece que la denominación de origen comprende "una región geográfica del país que sirva para designar un producto originario de la misma" (énfasis propio). El mismo artículo 155 prevé que la calidad o características del producto en cuestión se deben "exclusivamente al medio geográfico, comprendido en éste los factores naturales y los humanos" de la. región protegida; pero se refiere a toda la región protegida por la denominación de origen y no, como se dijo, a subregiones dentro de la misma. Evidentemente el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI) —que es la autoridad competente, la que establece la denominación de origen y la que autoriza su		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			uso— al delimitar inicialmente la región geográfica protegida y ampliarla posteriormente a otras zonas de la República, se cercioró que la calidad o características del mezcal se deben al medio geográfico, incluidos los factores naturales y humanos, que son comunes a toda la región. El mezcal —se insiste— es mezcal, cualquiera que sea la zona en la que se produjo —que no la región, como sugiere la MIR, pues la región, según se ha demostrado, es una sola de acuerdo con la LPI. 26. Por supuesto que cada productor tiene recetas, secretos y elementos propios que imparten "propiedades y características" particulares a su producto, y hacen que se distinga de los demás; y esto es cierto no sólo a nivel de Estados y zonas de la República, sino a nivel de productor y aun a nivel de fábrica. Un productor puede tener buenas razones para identificar la entidad federativa, el municipio o quizá incluso la planta específica en donde elabora su producto; pero otro pudiera no tener interés en hacerlo, pudiera no considerarlo siquiera relevante o, incluso, pudiera no querer identificar un Estado que tiene una tradición mezcalera menos conocida que otras. A la inversa, si un consumidor quiere adquirir mezcal de Guerrero porque quiere promover productos de ese Estado en una feria o exposición, entonces comprará una botella que así lo indique; pero la zona de elaboración pudiera ser completamente irrelevante para otro consumidor que quiera un mezcal para elaborar cocteles, por ejemplo. 27. Cualquiera que sea el caso, al Estado Mexicano, como titular de la Denominación de Origen, le compete garantizar al consumidor la integridad del mezcal, y su identidad como mezcal que ha sido elaborado en la región protegida por la Denominación de Origen, sin importar de qué entidad federativa —o de qué lado de la calle— provenga.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			28. El problema no se resuelve simplemente exigiendo que se identifiquen todas las entidades federativas donde se haya elaborado el mezcal que finalmente se envasa y ofrece al consumidor final. Se trata de un uso indebido de la facultad para regular, que genera costos adicionales y no reporta beneficio alguno. Los costos no sólo están asociados con el etiquetado del producto —que desde luego también deben considerarse. El mayor costo para los particulares está en que el Estado imponga la obligación de diferenciar zonas dentro de la Denominación de Origen. Es evidente que no todas las zonas mezcaleras del país están igualmente desarrolladas y que no todas son igualmente conocidas; pero sí están abarcadas por la Denominación de Origen, todas son igualmente mezcaleras y para el Estado Mexicano debe ser indistinta la producción mezcalera en cada una de ellas para efectos de la identidad del mezcal. Este requisito de etiquetado —que a simple vista podría parecer inocuo— tendrá el efecto de conceder una ventaja indebida a las zonas mezcaleras más conocidas, mejor desarrolladas, con una mayor promoción y con mayores recursos, en detrimento de las zonas menos conocidas y de los productores más pequeños y con menos recursos. 29. Tampoco se trata de un tema de protección al consumidor. Si se considera que puede existir un riesgo de que el producto se adultere, que se ostente como algo que no es o que proviene de un lugar donde no se elaboró o envasó, como sugiere la MIR en otros apartados, este requisito de etiquetado ni lo resuelve ni lo mitiga. Lo cierto es que para eso contamos con una Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) y una autoridad, la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO), encargada de aplicarla. La LFPC ya contempla los supuestos de publicidad engañosa y otras situaciones que atentan contra el consumidor. No se requiere para ello una sobrerregulación y, menos aún, una claramente indebida.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			30. La MIR señala que la NOM-070 Vigente "es omisa en obligaciones de etiquetado referente al... Estado de la República Mexicana en que se produjo" el mezcal (p. 6). Lo cierto es que así debe ser. Se trata de una cuestión que la NOM no tiene por qué regular. Debe ser potestativo para los productores y envasadores incluir en sus etiquetas las indicaciones relativas al lugar específico de origen que consideren conviene a sus intereses, con el detalle que cada uno estime apropiado para sus productos. 31. El requisito de identificar el Estado de la República en el que se produjo el mezcal no sólo es un uso indebido de la facultad reguladora, sino que la disposición es violatoria de la LPI, contraria a la naturaleza misma de las denominaciones de origen e implica intervencionismo inadmisibles del Estado. En consecuencia, debe eliminarse el párrafo 6.5.11 del Proyecto de NOM-070. C. El Proyecto de NOM-070 indebidamente exige que se identifiquen las variedades de mezcal utilizada; y se revele la fórmula de elaboración en caso de que utilicen dos o más variedades. 32. Según se explicó en el apartado B de este escrito, el mezcal es un destilado de cualesquier variedades de agave, no importa cuales. Ésta es la naturaleza del mezcal. Históricamente, todo destilado de agave producido en México se llamaba mezcal. La MIR señala que "la definición del Mezcal siempre ha estado ligada a la del Tequila, lo que deriva en confusión para el consumidor, sobre todo el extranjero, quien aprecia que la única diferencia entre estas bebidas, es el territorio de la denominación de origen". Añade que "[e]sto ha generado que el Mezcal sea considerado como un tipo de Tequila y por ende no goce de su propia identidad, con la cual podrá ser comercializado bajo sus propios parámetros de precios". Esta apreciación es incorrecta desde una perspectiva histórica, así como desde el punto de vista técnico.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			33. Según explica Illsley Granich; "Estrictamente hablando, mezcal es el nombre genérico dado a las bebidas destiladas a partir de la fermentación de los mostos de cualquier especie de maguey, es decir, del género Agave de la familia Agavaceae (énfasis propio). Eguiarte y González coinciden: "Toda bebida destilada de un agave es considerada tradicional y técnicamente como un mezcal: así, tanto el tequila como el bacanora serían mezcales..." Illsley Granich comenta: De la asombrosa diversidad de magueyes, seleccionados y custodiados por tantos grupos humanos, se deriva también una gran diversidad de mezcales. Una lista inicial, a todas luces incompleta, nos arroja los siguientes tipos regionales de mezcales (sin considerar marcas comerciales): bacanora, tequila, mezcal, huitziia, barranca, tonaya, tuxca, quitupán, raicilla, torrecillas, San Carlos, zihuaquio, papalote, chichihualco, minero, arroqueño, espadín, tepeztate, tobasiche, madrequishe, tobalá, comiteco, sotol y de henequén. Ninguna otra bebida alcohólica del mundo se deriva de tal diversidad biológica y cultural. 34. Al igual que en el caso de la entidad federativa donde el mezcal se produce, la MIR señala que la NOM-070 Vigente "es omisa en obligaciones de etiquetado referente al tipo de maguey utilizado" y explica que, con el objeto de que el consumidor conozca con certeza el tipo de maguey que se utilizó se incorpora la obligación de expresarlo en la etiqueta" (p. 6). Añade que este elemento abona en el beneficio del prestigio del Mezcal al hacer del conocimiento general los magueyes utilizados... [e]l nombre científico del maguey empleado(s) [sic]... y [e]n el caso de haber utilizado 2 o más especies de maguey, se deben enumerar en orden cuantitativa decreciente'. 35. De acuerdo con un estudio realizado por Colunga, Zizumbo y Martínez, son más de 40 los agaves que se utilizan para producir bebidas destiladas, y están distribuidos en 24 Estados de la República (lo cual contrasta con los 9 estados		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			reconocidos actualmente por la Denominación de Origen y las 5 variedades que la NOM-070 Vigente identifica). No obstante, por las mismas razones expresadas en el apartado B de este escrito, para los efectos de la Denominación de Origen no hay subespecies de mezcal. Como ya se dijo de manera reiterada, el mezcal es mezcal, no importa de qué zona de la Denominación de Origen provenga ni qué variedad o variedades de agave se utilicen para producirlo. La identidad del producto está dada porque es un destilado de agave que se elabora en una región geográfica demarcada oficialmente, y se sigue un determinado proceso normado para su producción. Esto es lo único que el Estado Mexicano debe garantizar al consumidor. 36. La razón es evidente. Según se explicó anteriormente, existen zonas dentro de la Denominación de Origen que están más desarrolladas comercial e industrialmente que otras, y cuyos productores han tenido mayor éxito para distribuir y colocar sus mezcales en el mercado nacional y los mercados extranjeros. Sin embargo, si bien el Agave se localiza en casi todo el territorio nacional, sus diferentes especies no tienen la misma distribución regional: hay especies de agave que abundan en unas zonas, pero no en otras. García Mendoza comenta: "En México, el género Agave tiene una amplia distribución, se encuentra en más de 75% del territorio; sin embargo, su distribución es altamente asimétrica, hay regiones que poseen más especies que otras" El espadín [Agave angustifolia Haw), por ejemplo, abunda en Oaxaca, pero no en Durango donde se emplea el cenizo [Agave durangensis), que prácticamente no se encuentra en Oaxaca. Eguiarte y González explican: En su mayoría, el mezcal oaxaqueño es producido a partir del maguey espadín (variedades de A. angustifolia). En el noroeste del país se utilizan otras variedades de A. angustifolia		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			para elaborar el legendario bacanora, mientras en el occidente se usa A. duranguensis (cenizo), A. maximiliana (lechuguilla, tecolote) y A. inaequidens (lechuguilla) para laborar la raicilla y, obviamente, A tequilana para el tequila. En la cuenca del Balsas se emplea A. cupreata (papalometl o papalote), en el altiplano Potosino-Zacatecano A. salmiana subsp. crassispina (cimarrón) y en el noreste A. americana (americano) y A. lophanta (lechuguilla). 37. La distribución de cinco de las principales variedades de agaves mezcaleros puede apreciarse en el siguiente mapa elaborado por la CONABIO:  38. Dado el éxito que ha tenido el mezcal de Oaxaca, por tanto, no sorprende que los mezcales elaborados con espadín abunden en el mercado. 39. Puede haber muchas y muy buenas razones para que los productores y envasadores decidan, por sí mismos, identificar la variedad de agave utilizado (ya sea por su nombre común o el científico); y, a la inversa, puede haber muchas y muy buenas razones para que decidan ofrecer su producto simplemente como mezcal, que es el término que la Denominación de Origen protege. En cualquier caso, es una cuestión que le corresponde decidir a cada uno, y que el gobierno no tiene por qué imponer.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			40. La obligación de especificar el nombre científico del agave o los agaves utilizados tendrá el efecto —quizá inadvertido— de promover unas variedades —las más conocidas y con mayor penetración en el mercado— sobre otras y, lo mismo que el requisito de identificar la entidad federativa de producción, tendrá el efecto de conceder una ventaja indebida a unas zonas sobre otras. Nuevamente, además de los costos asociados directamente con el etiquetado (que, como en el caso de la entidad o entidades federativas donde se da la producción, no debe menospreciarse), el mayor costo para los particulares del cumplimiento con la regulación será el de diferenciar y privilegiar unas variedades y zonas sobre otras en beneficio de los productores y envasadores con mayor penetración en el mercado —ya sea el nacional o en el extranjero—, mayores recursos y mayor capacidad de promoción, en detrimento de los más pequeños y con menores recursos. 41. Este requisito de etiquetado, además, impondría la obligación de revelar la fórmula que los productores utilizan para elaborar sus mezcales y que con frecuencia guardan celosamente, lo cual es violatorio de los secretos industriales o comerciales de cada productor. Éste es un costo adicional de la regulación. 42. Normalmente el mezcal se produce a partir de una sola variedad de agave, pero con frecuencia se utilizan otras variedades para impartir al producto un sabor y otras características particulares. Como ya se dijo, cada productor tiene recetas, secretos y elementos propios, incluida la variedad o variedades de agave, que imparten a sus productos propiedades y características peculiares. En algunos casos pueden tener interés en darlos a conocer justamente como un elemento distintivo; en otros pueden querer mantener su fórmula en reserva. Un productor puede tener necesidad de emplear diversas variedades de agave para poder incrementar su producción, y puede no tener interés en que esta situación se conozca.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			43. La MIR afirma que dar a conocer obligatoriamente en las etiquetas el tipo de maguey utilizado "abona en el beneficio del prestigio del Mezcal al hacer del conocimiento general los magueyes utilizados" (p. 18). Ésta afirmación carece de sustento y, en el mejor de los casos, no es más que una apreciación subjetiva. Particularmente cuando existen productos "100%" y que se reconocen como tales, puede percibirse que el mezcal elaborado de distintas variedades de agave es menos puro, de una calidad inferior, quizá apto para bebidas mezcladas, pero no para consumirse solo. Esto sucede con el whisky escocés, por ejemplo. De acuerdo con Lacey, la escisión que más polariza a los bebedores de whisky es la que separa a los que prefieren los whiskys de una sola malta (single malt) y aquéllos que prefieren las mezclas (blends): Los primeros piensan que los bebedores de mezclas son especímenes inferiores que pasean por los suburbios en Holden Commodores [una marca de automóviles australianos] y leen novelas de Mathew Reilly. Los otros ridiculizan al grupo de bebedores de una sola malta como esnobs urbanos con barbas irónicas y una obsesión insana con el tweed. Los whiskys de una sola malta mantienen una plataforma social más elevada y atraen una percepción de mayores costos, mayor refinamiento, y una mejor artesanía. ¿Pero es éste realmente el caso? 44. De acuerdo con la NOM-070 Vigente y el propio Proyecto de NOM-070, para producir mezcal pueden utilizarse cualesquier variedades de agave, sin distinción y, por lo tanto, el mezcal puede comercializarse como destilado de agave, sin distinción de variedades. Al igual que no hay subregiones dentro de la Denominación de Origen (como se explica en el apartado B de este escrito), tampoco hay subespecies de mezcal		

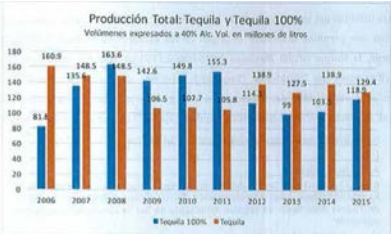
1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			para propósitos de la Denominación de Origen. Sin duda, es perfectamente válido que productores y consumidores provoquen discusiones como las que se dan en torno de los whiskys escoceses, ya por convicción, ya por mercadotecnia; pero el Estado Mexicano, como titular de la Denominación de Origen del mezcal, que es un destilado de agave —sin distinción de cuál o cuáles— debe mantenerse en una plataforma más elevada y garantizar, simplemente, la integridad del producto a partir de la materia prima de la que se obtiene, cualesquiera que sean las variedades que se utilicen. Los productores y envasadores deben ser libres de distinguir las variedades utilizadas si así conviene a sus intereses; pero obligarlos a hacerlo es una utilización mal entendida de la facultad reguladora del Estado y, en todo caso, un mal uso de la regulación. 45. Como ya se señaló en el caso de la obligación de identificar a las entidades federativas donde se lleva a cabo la producción, tampoco es un tema de protección al consumidor. Estos requisitos de etiquetado no resuelven y ni siquiera disminuyen los riesgos de adulteración o publicidad engañosa que pudieran existir y, en todo caso, para ello tenemos leyes específicas en materia de protección a los consumidores e instituciones encargadas de aplicarlas. Se insiste, no son cuestiones que la NOM tenga por qué regular. Debe ser potestativo para los productores y envasadores incluir o no en sus etiquetas las indicaciones relativas a la variedad o variedades de agave que hayan utilizado para elaborar sus productos. 46. En consecuencia, deben eliminarse del Proyecto de NOM-070 los párrafos 6.5.8 y 6.5.9 D. Es un error eliminar el mezcal Tipo II, y restringe indebidamente la capacidad de los productores de expandir su producción.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			47. La MIR señala que la categoría de mezcal conocida como 80/20 (Mezcal Tipo 11) es un producto en proceso de desaparecer. Explica (p. 4): Dicha categoría se encuentra contemplada y regulada por la NOM del Mezcal vigente, sin embargo, actualmente y como un claro resultado del crecimiento de la industria del Mezcal en México y en el mundo [sic], dicha categoría no se produce, ya que, es el sentir de la mayoría que no beneficia a la industria. Lo anterior se basa en que se trata de un producto que comercialmente se ha identificado como de menor calidad, o bien pierde competencia por completo frente a bebidas con denominación de origen cuyas regulaciones no conciben la adición de otros azúcares fermentables que los propios de su materia prima que motivó la Denominación de Origen. 48. En el apartado relativo al impacto de la regulación, la MIR señala: "Aunado a lo anterior, esta categoría representa un riesgo a la salud y al comercio a través de su adulteración ya que no existen pruebas fisicoquímicas [sic] que determinen la calidad y cantidad de azúcares [sic] fermentables añadidos a la formulación en la categoría 80/20 que actualmente está contemplada por la norma vigente." (p. 11). Añade que "[e]l Grupo, sector o población sujeta al riesgo sanitario derivado de la adulteración son los consumidores de Mezcal", por lo que "[l]a medida aplicada para la administración del riesgo es [entre otras]... la eliminación de la categoría 80/20 ya que no se cuenta con estudios Físico-químicos para la determinación de la muestra" (p. 13). Insiste más adelante que, "[a] 1 proponer la desaparición de la clase del Mezcal 80/20, se reduce de forma sustancial el riesgo de que se comercialicen Mezcales adulterados", aunque lo matiza señalando que realmente "la cifra del comercio de esta clase [de mezcal, es decir el Tipo II u 80/20] es muy reducida" (p. 16). No		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			obstante, intenta justificar la regulación argumentando de forma inarticulada que "de igual forma los efectos por el consumo humano de Mezcal apócrifo, principalmente sanitarios y comerciales, son irreversibles" (íd.). 49. Los argumentos que se exponen en la MIR en un intento por justificar la prohibición de producir mezcal Tipo II son falaces e incorrectos. 50. En primer lugar debe señalarse enfáticamente que el Mezcal Tipo II no es mezcal apócrifo, no está adulterado v no presenta riesgos a la salud por el hecho de que permite la adición de azúcares obtenidos de fuentes distintas del agave en la formulación de los mostos. Es irresponsable sugerir lo contrario, como parece hacerlo la MIR. 51. Según señala el párrafo 4.4 de la NOM-G70 Vigente, el mezcal es una bebida alcohólica obtenida a partir de la fermentación de mostos "preparados directa y originalmente con los azúcares extraídos de las cabezas maduras de los agaves... previamente hidrolizadas o cocidas" (énfasis propio). El mezcal Tipo II admite la adición a los mostos de otros carbohidratos (azúcares] "permitidos por las disposiciones legales correspondientes" (párrafo 5.1.2). Es evidente, pues, que la adición de otros azúcares a los mostos en el porcentaje permitido no constituye una adulteración que ponga en riesgo la salud de los consumidores, ni el producto resultante es un "mezcal apócrifo". 52. Tampoco es serio agrupar en una misma categoría, como lo hace la MIR, el producto que no puede llamarse "mezcal" porque se excedieron los límites permitidos de otros azúcares en la formulación de mostos, con un producto fabricado con ingredientes no permitidos por las disposiciones legales y que, por lo tanto, pone en riesgo la salud de los consumidores. En otras palabras, utilizando un símil, no es lo mismo ofrecer un mezcal 100% agave, cuando se trata de un mezcal Tipo II u ofrecer un mezcal como		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Tipo II, cuando la proporción de azúcares de agave es inferior al 80%, que fabricar un producto con ingredientes no permitidos y ofrecerlo como mezcal. En el primer caso el productor puede ser sancionado y pudiere retirársele la autorización para usar la Denominación de Origen, pero en el segundo estaría cometiendo un delito. Ninguna de las dos situaciones son permisibles, pero se trata de dos supuestos enteramente distintos, con consecuencias jurídicas también muy diferentes. No puede equiparárseles en un intento por restringir indebidamente la elaboración de un tipo de mezcal. 53. Los argumentos expresados en la M1R también son contradictorios en sí mismos porque se afirma que con la eliminación del mezcal Tipo 11 se reducirá "de forma sustancial el riesgo de que se comercialicen Mezcales adulterados", pero al mismo tiempo admite que "la cifra del comercio de esta clase [de mezcal] es muy reducida" (p. 16, énfasis propio). De tal manera, además de que la adición de azúcares obtenidos de otras materias primas en la proporción permitida no es una adulteración del producto, y que no puede presumirse que todo el mezcal Tipo II excede la proporción permitida de otros azúcares, si la cantidad que actualmente se produce de este tipo de mezcal es "muy reducida", es obvio que el problema —si es que existe— es menor y no puede suponerse que no puede ser controlado. En cualquier caso, la forma de hacerlo no es estableciendo una prohibición que restringe el mercado y la posibilidad de los productores de expandir su oferta, sino con una regulación adecuada, como se indica a continuación. 54. En segundo lugar, es cierto que no hay métodos que permitan identificar en el producto destilado los alcoholes que provienen de unos y otros azúcares, pero eso no significa que no pueda controlarse y verificarse la calidad del		

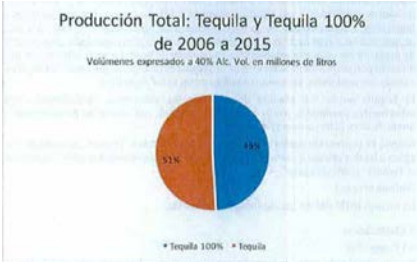
1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			mezcal. Sugerir lo contrario es falso e irresponsable. De hecho, la prueba más clara la ofrece el tequila, que también admite dos categorías: (1) el tequila 100% agave, en el que los azúcares de los mostos fermentables sólo pueden obtenerse del Agave de la especie tequilana weber, variedad azul (agave azul); y (2) el tequila en el que los azúcares de los mostos fermentables deben provenir al menos en un 51% del agave azul, pero pueden ser enriquecidos con azúcares obtenidos de materias primas distintas del agave hasta en un 49%. Para el tequila como para el mezcal, no hay pruebas que permitan identificar el origen de los azúcares en el alcohol destilado. Sin embargo, la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones (la "NOM-006 (Tequila)") establece disposiciones específicas para controlar la autenticidad del tequila y que bien podrían adaptarse para controlar la del mezcal. El apartado 6.5 de la NOM-006 (Tequila) dispone lo siguiente, en la parte pertinente: 6.5 Especificaciones relativas a la autenticidad del Tequila [...] 6.5.2 Uso de azúcares 6.5.2.1 El productor de Tequila debe demostrar en todo momento, que el producto no ha sido adulterado durante su elaboración. Por tal motivo, el Productor Autorizado de Tequila debe llevar un registro actualizado de por lo menos, los documentos siguientes: a) Facturas o documentos que comprueben la adquisición de materias primas (Agave y otros azúcares), b) Documentos que comprueben las entradas y salidas de materia prima. c) Documentos que comprueben los movimientos de producto terminado y en proceso.		

1	2	3	4	5	6																																	
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE																																	
			d) Inventarios de materias primas y producto terminado, incluyendo en forma específica aquel sometido a procesos de maduración o envasado. [...] 6.5.2.3 La comprobación de lo establecido en esta norma se realiza a través de inspección permanente por parte del Organismo Evaluador de la Conformidad, independientemente que puede ser corroborado por cualquier Dependencia competente. 55. Además, el problema de adulteración que expone la MIR no es distinto para el mezcal (o tequila) 100% agave que para el 80/20 (o 51/49, en el caso del tequila), puesto que no hay métodos de prueba que permitan identificar en el producto destilado si el 100% de los azúcares fermentados provinieron del agave. En cualquier caso los métodos para garantizar la autenticidad del producto final son de otro tipo. 56. Debe advertirse, además, que el volumen que se produce de tequila 51/49 históricamente ha sido superior al volumen del tequila 100% agave. En efecto, de acuerdo con cifras del Consejo Regulador del Tequila (CRT), de 2006 a 2015 se produjeron 1,264.4 millones de litros de tequila 100% agave, y 1,312.6 millones de litros de tequila 51/49, como se aprecia en la siguiente gráfica:  <table><caption>Producción Total: Tequila y Tequila 100%</caption><tr><th>Año</th><th>Tequila 100%</th><th>Tequila 51/49</th></tr><tr><td>2006</td><td>81.6</td><td>160.9</td></tr><tr><td>2007</td><td>135.6</td><td>148.5</td></tr><tr><td>2008</td><td>142.6</td><td>163.6</td></tr><tr><td>2009</td><td>96.5</td><td>142.6</td></tr><tr><td>2010</td><td>97.7</td><td>145.8</td></tr><tr><td>2011</td><td>95.8</td><td>155.3</td></tr><tr><td>2012</td><td>99</td><td>138.9</td></tr><tr><td>2013</td><td>101.1</td><td>127.5</td></tr><tr><td>2014</td><td>118.5</td><td>138.9</td></tr><tr><td>2015</td><td>118.5</td><td>129.4</td></tr></table>	Año	Tequila 100%	Tequila 51/49	2006	81.6	160.9	2007	135.6	148.5	2008	142.6	163.6	2009	96.5	142.6	2010	97.7	145.8	2011	95.8	155.3	2012	99	138.9	2013	101.1	127.5	2014	118.5	138.9	2015	118.5	129.4		
Año	Tequila 100%	Tequila 51/49																																				
2006	81.6	160.9																																				
2007	135.6	148.5																																				
2008	142.6	163.6																																				
2009	96.5	142.6																																				
2010	97.7	145.8																																				
2011	95.8	155.3																																				
2012	99	138.9																																				
2013	101.1	127.5																																				
2014	118.5	138.9																																				
2015	118.5	129.4																																				

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			57. En tercer lugar, la MIR señala que el mezcal Tipo II está en proceso de desaparecer por sí solo, aparentemente porque "es el sentir de la mayoría que no beneficia a la industria" (aunque no se identifica quienes constituyen el grupo relevante) y porque "se trata de un producto que comercialmente se ha identificado como de menor calidad, o bien pierde competencia por completo frente a bebidas con denominación de origen cuyas regulaciones no conciben la adición de otros azúcares fermentables que los propios de su materia prima que motivó la Denominación de Origen" (p. 4, véase también la p. 9). 58. En el caso del "sentir de la mayoría" la regulación propuesta es un contrasentido. Si el mercado por sí solo está llevando a la desaparición de un producto, es un absurdo prohibirlo. El tema no es democrático, no es algo que deba sujetarse a votación (y menos de un conjunto indefinido). No se trata de si la "mayoría" prefiere producir un tipo de mezcal o no. El que no quiera producir mezcal Tipo II, porque no es rentable o por cualquier otra razón, que no lo haga; y si la totalidad de los productores actuales opta por no producirlo, que lo resuelva el mercado. El mercado no necesita que el gobierno lo ayude. No importa qué tan pequeño sea el grupo que tiene interés en producir- mezcal Tipo II, la prohibición carece por completo de sentido. A todas luces , se trata de una regulación innecesaria e ineficiente. 59. Pero, aun suponiendo que es cierta la afirmación que se hace en la MIR en el sentido de que actualmente no sólo hay poco interés en producir mezcal Tipo II, sino que es decreciente, no tiene sentido restringir un mercado potencial que, además, como lo demuestra el caso de tequila, es muy importante, según se constata a continuación.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			60. El otro argumento que expresa la MIR —que se trata de un producto que se percibe como de menor calidad, o bien que es desplazado por otras bebidas con denominación de origen cuyas regulaciones no conciben la adición de otros azúcares fermentables que los propios de su materia prima que motivó la Denominación de Origen— es falso por completo y la mejor prueba, nuevamente la ofrece el tequila. De entrada, para el tequila —que, dicho sea de paso, históricamente es un mezcal, como ha quedado demostrado— no sólo sí se "concibe" la adición de otros azúcares fermentables distintos de los provenientes del agave, sino que la regulación expresamente lo contempla y, además, hoy por hoy constituye su mercado más importante. La NOM-006 (Tequila) define: 4.36 Tequila Bebida alcohólica regional obtenida por destilación de mostos, preparados directa y originalmente del material extraído, en las instalaciones de la fábrica de un Productor Autorizado la cual debe estar ubicada en el territorio comprendido en la Declaración, derivados de las cabezas de Agave de la especie tequilana weber variedad azul, previa o posteriormente hidrolizadas o cocidas, y sometidos a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no, siendo susceptibles los mostos de ser enriquecidos v mezclados conjuntamente en la formulación con otros azúcares hasta en una proporción no mayor de 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa, en los términos establecidos en la presente norma y en la inteligencia que no están permitidas las mezclas en frío. El Tequila es un líquido que puede tener color, cuando sea madurado, abocado, o añadido de un color específico.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			Ei Tequila puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por la Secretaría de Salud, con objeto de proporcionar o intensificar su color, aroma y/o sabor. Cuando en la presente norma se haga referencia al término "Tequila", se entiende que aplica a las dos categorías señaladas en el capítulo 5, salvo que exista mención expresa al Tequila "100% de agave". [Énfasis propio.] 61. La misma NOM define las siguientes categorías: S. Clasificación 5.1 Categorías De acuerdo al porcentaje de los azúcares provenientes del Agave que se utilice en la elaboración del Tequila, éste se puede clasificar en una de las siguientes categorías: 5.1.1 "100% de agave" Es el producto, conforme al inciso 4.36 de esta norma, que no es enriquecido con otros azúcares distintos a los obtenidos del Agave de la especie tequilana weber variedad azul cultivado en el territorio comprendido en la Declaración. Para que este producto sea considerado como "Tequila 100% de agave" debe ser envasado en la planta que controle el propio Productor Autorizado, misma que debe estar ubicada dentro del territorio comprendido en la Declaración. Este producto debe ser denominado únicamente a través de alguna de las siguientes leyendas: "100% de agave", "100% puro de agave" "100% agave", o "100% puro agave", al final de las cuales se puede añadir la palabra "azul".		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			5.1.2 "Tequila" Es el producto, conforme al inciso 4.36 de la presente norma, en el que los mostos son susceptibles de ser enriquecidos y mezclados conjuntamente en la formulación con otros azúcares hasta en una proporción no mayor de 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa. Este enriquecimiento máximo de hasta 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa, no se debe realizar con azúcares provenientes de cualquier especie de agave. Sólo se podrá incrementar el 51% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa con azúcares reductores totales provenientes de Agave de la especie tequilana weber variedad azul cultivado en el territorio comprendido en la Declaración. Este producto puede ser envasado en plantas ajenas a un Productor Autorizado, siempre y cuando los envasadores cumplan con las condiciones establecidas en el inciso 6.5.4.2 y demás aplicables de la presente norma. [Énfasis propio.] 62. De acuerdo con las estadísticas del CRT, en los últimos 10 años se produjeron 2,577 millones de litros, distribuidos de la siguiente manera: 		

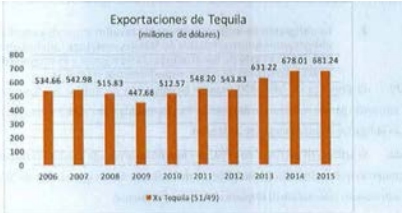
1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			63. El mercado de exportación del tequila es más importante que el mercado nacional, como puede apreciarse en la siguiente gráfica. De 2006 a 2015 México exportó un total de 1,559.5 millones de litros, mientras que el consumo nacional aparente (CNA) fue sustancialmente menor, 1,017.5 de litros.  Fuente: Consejo Regulador del Tequila 64. Aunque la exportación de tequila 100% ha venido creciendo de manera constante, el consumo de tequila 51/49 sigue siendo significativamente más importante como se aprecia en la siguiente gráfica  Fuente: Consejo Regulador del Tequila 65. El mercado para el tequila 51/49 está con el extranjero, y es muy importante:		

1	2	3	4	5	6																																	
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE																																	
			 Destino de la Producción Total de Tequila (51/49) Volumenes expresados a 40% Alc. Vol. en millones de litros <table><thead><tr><th>Año</th><th>Tequila Xs</th><th>Tequila CNA</th></tr></thead><tbody><tr><td>2006</td><td>113.1</td><td>27.8</td></tr><tr><td>2007</td><td>101.1</td><td>27.6</td></tr><tr><td>2008</td><td>101.5</td><td>47</td></tr><tr><td>2009</td><td>99</td><td>7.5</td></tr><tr><td>2010</td><td>104.5</td><td>3.2</td></tr><tr><td>2011</td><td>108.1</td><td>24.2</td></tr><tr><td>2012</td><td>105.5</td><td>31.1</td></tr><tr><td>2013</td><td>108.9</td><td>8.6</td></tr><tr><td>2014</td><td>99.8</td><td>21.1</td></tr><tr><td>2015</td><td>105</td><td>24.4</td></tr></tbody></table> Fuente: Consejo Regulador del Tequila 66. Según explica Illsley Granich: "En 1795 se otorgó la primera licencia para producir mezcal en el pueblo de Tequila, Jalisco, a José Cuervo (seguida por las de Herradura en 1870 y Sauza en 1873). A principios del siglo XX ya se distribuía en todo el país y se empezaba a usar el nombre genérico de tequila en lugar de "vino de mezcal de Tequila"" . La denominación de origen Tequila se otorgó en 1977. No sorprende, por lo tanto, que el tequila tenga un mercado nacional e internacional mucho más y mejor desarrollado que el mezcal. La denominación de origen del mezcal es mucho más reciente y su regulación lo es todavía más. El mezcal apenas comienza a tener un auge tanto en México como en el extranjero, pero como lo demuestra el tequila, tiene un potencial enorme. 67. Carece por completo de sentido que pretenda restringirse este potencial del mezcal eliminando el mezcal Tipo H. Es evidente que la regulación propuesta genera enormes costos para el desarrollo de los productores de mezcal en términos de su capacidad de expansión futura y su acceso a las mercados nacionales e internacionales y no reporta beneficio alguno. Además, la experiencia del tequila demuestra con toda claridad que el que se produzca y comercie un producto elaborado con mezclas de azúcares provenientes de materias primas vegetales distintas en nada afecta su integridad, ni la percepción de su calidad, y tampoco afecta su	Año	Tequila Xs	Tequila CNA	2006	113.1	27.8	2007	101.1	27.6	2008	101.5	47	2009	99	7.5	2010	104.5	3.2	2011	108.1	24.2	2012	105.5	31.1	2013	108.9	8.6	2014	99.8	21.1	2015	105	24.4		
Año	Tequila Xs	Tequila CNA																																				
2006	113.1	27.8																																				
2007	101.1	27.6																																				
2008	101.5	47																																				
2009	99	7.5																																				
2010	104.5	3.2																																				
2011	108.1	24.2																																				
2012	105.5	31.1																																				
2013	108.9	8.6																																				
2014	99.8	21.1																																				
2015	105	24.4																																				

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			identidad como destilado de agave, ni su identidad como producto nacional. La experiencia del tequila, cuyos volúmenes de producción y comercio son mucho más elevados que los del mezcal, también demuestra que puede mantenerse un control adecuado de la autenticidad del producto. 68. Por consiguiente, deben reincorporarse en el Proyecto de NOM-070 las disposiciones de la NOM-G70 vigente que permiten la elaboración y comercialización del mezcal Tipo II y, para garantizar la autenticidad del producto, deben adaptarse las especificaciones de la NOM-006 (Tequila) relativas a la autenticidad de la bebida. Adicionalmente debe reincorporarse la disposición que prohíbe las mezclas en frío. 69. Es más, a juzgar por el muy exitoso ejemplo del tequila, debe permitirse enriquecer los mostos obtenidos de la extracción de las cabezas de agave con azúcares obtenidos de materias primas distintas, hasta en un 49%. El Proyecto de NOM debe modificarse de manera acorde. E. La prohibición de exportar mezcal a granel es violatoria de las obligaciones internacionales de México y limita la capacidad de desarrollo de los productores de mezcal 70. El párrafo 9,1 de la NOM-070 Vigente prevé que se permite la comercialización de mezcal a granel en sus tipos I y II sólo en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos" y precisa que "[p]ara mercado [sic] internacional no se permite la venta a granel y únicamente puede exportarse en envases hasta de 5 L". El Proyecto de NOM-070 simplemente dispone en su párrafo 7.2. que se prohíbe la exportación de Mezcal a granel. Estas disposiciones son incompatibles con las obligaciones internacionales de México.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			71. El artículo XI:1 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "GATT de 1994", por sus siglas en inglés) dispone en la parte pertinente: "Ninguna parte contratante impondrá ni mantendrá... prohibiciones ni restricciones... a la exportación o a la venta para la exportación de un producto destinado al territorio de otra parte contratante, ya sean aplicadas mediante contingentes, licencias de importación o de exportación, o por medio de otras medidas". El artículo referido ha sido incorporado al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y los demás tratados de libre comercio que México ha suscrito. Por ejemplo, el artículo 309 del TLCAN, que contiene una formulación típica de la incorporación del artículo XI del GATT de 1994, establece en la parte pertinente: Artículo 309. Restricciones a la importación y a la exportación 1. Salvo que se disponga otra cosa en este Tratado, ninguna de las Partes podrá adoptar o mantener ninguna prohibición ni restricción a la importación de cualquier bien de otra Parte o a la exportación o venta para exportación de cualquier bien destinado a territorio de otra Parte, excepto lo previsto en el Artículo XI del GATT, incluidas sus notas interpretativas. Para tal efecto, el Artículo XI del GATT y sus notas interpretativas o cualquier otra disposición equivalente de un acuerdo sucesor del cual formen parte todas las Partes, se incorporan en este Tratado y son parte integrante del mismo. 72. El TLCAN y otros tratados de libre comercio tienen disposiciones aplicables específicamente al mezcal, como producto distintivo de México. El TLCAN es particularmente importante porque el comercio con Estados Unidos por la fracción arancelaria 2208.90.04 es el más importante y es natural esperar que sea el que más crecerá. El Anexo 313 (Productos distintivos) del TLCAN dispone:		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			3. Canadá y Estados Unidos reconocerán el tequila y el mezcal como productos distintivos de México. En consecuencia, Canadá y Estados Unidos no permitirán la venta de producto alguno como tequila o mezcal, a menos que se hayan elaborado en México de acuerdo con las leyes y reglamentaciones de México relativas a la elaboración de tequila y mezcal. Esta disposición se aplicará al mezcal, ya sea a la fecha de entrada en vigor de este Tratado, o 90 días después de la fecha en que el gobierno de México haga obligatoria la norma oficial para este producto, lo que ocurra más tarde. [Énfasis propio] 73. Debe advertirse que la disposición que se cita sólo habla de las leyes y reglamentaciones de México relativas a la elaboración del mezcal, pero ello no abarca las disposiciones sobre la comercialización. En otras palabras, las normas oficiales mexicanas pueden establecer los requisitos para la elaboración del mezcal, y Estados Unidos y Canadá (al igual que los demás países con los que México tienen celebrados tratados con disposiciones correlativas) están obligados a prohibir la venta de cualquier producto que se ostente como mezcal, a menos que haya sido elaborado de conformidad con tales requisitos. Sin embargo, las NOMs no pueden restringir el comercio exterior de una manera incompatible con las obligaciones internacionales que el país ha asumido en los distintos tratados, incluido el artículo XI del GATT de 1994 que, como se dijo, ha sido expresamente incorporado al TLCAN y ert otros tratados de libre comercio.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			74. Ahora bien, independientemente de las obligaciones internacionales del país, la experiencia del tequila demuestra que los mercados extranjeros, particularmente el de Estados Unidos, es muy importante y, por lo tanto, tiene un gran potencial para el mezcal. La gran mayoría del tequila 51/49 se exporta a granel a Estados Unidos y en 2015 representó un mercado aproximado de \$700 millones de dólares.  Fuente: Elaborado con datos del CRT y el Sistema de Información Comercial Vía Internet de la Secretaría de Economía. 75. La prohibición de las exportaciones a granel implica un enorme costo para los productores, distribuidores y comercializadores de mezcal al impedirles acceder a un mercado sumamente rentable y coartar de esta manera su capacidad de desarrollo y expansión. Además, representa una desventaja frente al tequila, que ha desarrollado con gran éxito este mercado. 76. No puede argumentarse que es un tema de la integridad del producto, porque el comercio del mezcal a granel está permitido en el territorio mexicano y, en cualquier caso, la NOM-006 (Tequila) establece disposiciones que permiten tener un control adecuado de la autenticidad del producto, y que pueden adaptarse para el mezcal. No hay razón alguna para no hacerlo.		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			77. En consecuencia, debe eliminarse del Proyecto de NOM-070 el párrafo 7.2 que mantendría una prohibición a las exportaciones a granel de mezcal, toda vez que es violatoria de las obligaciones internacionales de México y restringe indebidamente la capacidad de desarrollo del sector. 78. En caso contrario, si de equidad se trata, debería entonces prohibirse también la exportación de tequila a granel, pero esto no tiene sentido ni para éste ni para el mezcal. Ambos deben gozar de la misma ventaja de acceso a los mercados en el extranjero. F. La obligación de utilizar únicamente: levaduras mexicanas viola las obligaciones internacionales de México, restringe indebidamente las fuentes de abasto de los productores de mezcal y es inequitativa frente a otros destilados de agave, especialmente el tequila. 79. El Proyecto de NOM-070 impone la obligación de utilizar únicamente levaduras mexicanas para la elaboración del Mezcal Es una medida clara y abiertamente violatoria de las obligaciones internacionales de México. 80. El artículo III del GATT de 1994, que ha sido incorporado a todos los tratados de libre comercio que ha suscrito (esencialmente de la misma forma que el artículo XI del mismo instrumento internacional) dispone en la parte pertinente: Artículo III* Trato nacional en materia de tributación y de reglamentación interiores 4. Los productos del territorio de toda parte contratante importados en el territorio de cualquier otra parte contratante no deberán recibir un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, en lo concerniente a cualquier ley, reglamento o prescripción que afecte a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución v		

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
			el uso de estos productos en el mercado interior. Las disposiciones de este párrafo no impedirán la aplicación de tarifas diferentes en los transportes interiores, basadas exclusivamente en la utilización económica de los medios de transporte y no en el origen del producto. [Énfasis propio.] 81. En términos simples, la obligación de utilizar solamente levaduras mexicanas es una violación a la obligación de México de otorgar trato nacional. Esto, por sí solo, atenta contra los principios más elementales de la calidad regulatoria. 82. Toda restricción, por el hecho de serlo, implica costos para los particulares. En este caso, los costos de limitar las fuentes abasto de una de las materias primas para la producción de mezcal son evidentes y por completo injustificados. Independientemente de que no puede justificarse una violación al marco jurídico aplicable, la ausencia de toda mención a esta limitante en la MIR lo pone de manifiesto. Pero en todo caso, los costos son inadmisibles precisamente porque van en contra de la Ley. 83. Además, la restricción es inequitativa y coloca a los productores de mezcal en desventaja frente a otros productores de destilados de agave, concretamente los de tequila. Ello incrementa aún más los costos de la regulación. 84. En consecuencia, debe eliminarse el adjetivo "mexicanas" que califica a "levaduras" en la definición de mezcal del párrafo 4.15 del Proyecto de NOM-070.		

3.- Tipo de comentario: ge = general te = técnico ed = editorial

NOTA Columnas 1, 2, 4, 5 son obligatorias

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo de la Ciudad de México.

En auto de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio a W&C Distribución y Mercadotecnia, Sociedad Anónima de Capital Variable y Zogo Marketing, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado en el término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 1265/2016-VI-C, promovido por Jonathan Jesús García Padilla y Carlos Jáuregui Regueiro, por conducto de su apoderada Fabiola Pérez Estrada, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Presidente de la misma. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo
de Distrito en Materia de Trabajo
de la Ciudad de México

Lic. Lorena Rodríguez Escárcega.
Rúbrica.

(R.- 443613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: Sergio Piña Angulo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

En los autos del juicio de amparo **488/2016-VIII**, promovido por Norma Patricia Valdez López, Vanessa Viridiana Piña Valdez y Valery Elizabeth Piña Valdez, contra actos del **Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otras autoridades**, se hace del conocimiento al tercero interesado Sergio Piña Angulo, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de México.

Licenciado Luis Daniel Hernández Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 443647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **829/2016-III-B**, promovido por Alfredo Jonathan Uribe Sernas, contra actos de los **Magistrados Integrantes de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Aldo Flavio Delgado Pineda y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de diciembre de 2016.
La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

Karla Alejandra Contreras Azuceno.

Rúbrica.

(R.- 443650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del **juicio amparo 604/2016-I**, promovido por **Armando Zuñiga Porras**, por propio derecho, se señaló como tercero interesado a **Albina Noemí Miranda Domínguez**, y en auto de quince de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó **su emplazamiento** al juicio de amparo **604/2016-I**, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Armando Zuñiga Porras, promovió el juicio de amparo 604/2016-I contra la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, señalando como acto reclamado la resolución emitida el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

Atentamente
Ciudad de México, 29 de diciembre de 2016.
Secretaría de Juzgado.

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 443673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 721/2015, promovido por lo María de Lourdes Arias García, Daniel Arizmendi López, Verónica Jaramillo Saldaña y Daniel Arizmendi Arias, contra actos del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Andrés Sánchez Cárdenas, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 16 de Febrero de 2017.
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Lilia Azucena Archundia Oscos

Rúbrica.

(R.- 444008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 1331/2016, promovido por lo Juan de Paz Osorio, contra actos del Juez Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Mauricio González de Jesús, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 1 de Febrero de 2017.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Lilia Azucena Archundia Oscos

Rúbrica.

(R.- 444010)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO**

René Cuautle Reyes y/o René Cuahutle Reyes

(parte tercero Interesado)

En cumplimiento al auto de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número 912/2016-V, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por María Teresa Saldívar Velarde en su carácter de albacea definitiva a bienes del extinto Carlos Guevara de Ita, contra actos de la Procuradora General de Justicia del Estado de Tlaxcala y otra autoridad, de quienes reclama la omisión de no elevar el Acta Circunstanciada número 649/2013/CHIAUT-1; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, trece de diciembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Alejandro Díaz Juárez.

Rúbrica.

(R.- 444006)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO**

En el juicio de amparo 627/2016-II, promovido por Alberto Romero Bernabé, Ezequiel Pérez Moreno, Heriberto García Guerrero, Nazario García Bernabé, Roger Martínez Becerril, Hugo Volney Palma Mejía y José García Bernabé, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México y otras autoridades, se ordenó el emplazamiento de Cristian Uriostegui Hernández y Julio Edgar Martínez Lara, terceros interesados y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, se les emplaza, para que se apersonen a él, debiendo presentarse en el local de este juzgado, sito en calle Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, Torre E, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación de este edicto y señale domicilio procesal en la Ciudad de Toluca, de no hacerlo las notificaciones se harán por lista; se fijaron las diez horas con treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete, para la audiencia constitucional, quedando a su disposición copia de la demanda. Doy fe.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 01 de Febrero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México.

Lic. Luz del Carmen Peñaloza Mireles.

Rúbrica.

(R.- 444007)

**Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Unitario en Materia
Penal del Primer Circuito
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO

En el toca penal 345/2000 se ordenó notificar al tercero interesado Francisco Javier Uriegas González, a quien se le hace saber que el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, se recibió la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Higinio Mendoza Bernal, contra los actos reclamados a este Tribunal Unitario y otras autoridades, por lo que mediante auto de esa misma fecha se solicitó el expediente al Centro Archivístico Judicial la Noria y recibidos los autos, mediante proveído de doce de diciembre del año en curso, se ordenó correr traslado a las partes en este asunto con una copia de la demanda en cita, para que en el término de diez días comparecieran ante el Tribunal Colegiado competente a defender sus derechos, motivo por el que queda a su disposición en este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo promovida.

Ciudad de México, 18 de enero de 2017.

La Secretaria del Primer Tribunal
Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. Erika Georgina Conde Cháirez.

Rúbrica.

(R.- 444045)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Unitario en Materia
Penal del Primer Circuito
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO

En el toca penal 345/2000 se ordenó notificar a la tercera interesada Leticia Castillo Macías y a los beneficiarios del finado Carlos Antonio Montemayor Aceves, quienes pudieran tener derecho a la reparación del daño, a quienes se hace saber que el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, se recibió la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Higinio Mendoza Bernal, contra los actos reclamados a este Tribunal Unitario y otras autoridades, por lo que mediante auto de esa misma fecha se solicitó el expediente al Centro Archivístico Judicial la Noria y recibidos los autos, mediante proveído de doce de diciembre del año en curso, se ordenó correr traslado a las partes en este asunto con una copia de la demanda en cita, para que en el término de diez días comparecieran ante el Tribunal Colegiado competente a defender sus derechos, motivo por el que queda a su disposición en este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo promovida.

Ciudad de México, 18 de enero de 2017.

La Secretaria del Primer Tribunal
Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. Erika Georgina Conde Cháirez

Rúbrica.

(R.- 444047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

“En Mexicali, Baja California, el seis de enero de dos mil diecisiete, dentro de la causa penal 288/2006, instruida en contra de Leobardo Castañeda Avilez o Leobardo Payán López, Raudel, Crescencio Leyva Robles y Rubén Candelario Cota Rodríguez, por el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal, del índice del Juzgado Segundo de Distrito En el Estado de Baja California, se acordó que en fecha once de diciembre de dos mil seis, se decretó el aseguramiento de diversos objetos afectos a la presente causa penal, y dado el estado actual de autos por no tener efectos que surtir, se levanta el aseguramiento referido y se ordena la devolución de los mismos a quien acredite tener derecho a ellos y al no advertirse de autos quien es el legítimo propietario de los objetos en mención; con fundamento en el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, y los lineamientos que establecen el procedimiento para solicitar la publicación de edictos, cédulas de notificación u otras, que se requieren en los procesos que se tramitan ante los órganos jurisdiccionales, se ordenó la publicación del presente edicto a fin de notificar al propietario de los bienes consistentes en: 1) El numerario que se encuentra depositado en una institución bancaria cuyo titular es el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (SAE); 2) Seis maletas; 3) Seis teléfonos celulares, y; 4) Dos aparatos tipo GPS; cuyo aseguramiento se decretó en la causa penal indicada el once de diciembre de dos mil seis, y se ordenó la devolución de los referidos bienes a quien acreditara tener derecho sobre ellos, por lo

que se dejan a su disposición por el lapso de tres meses a partir de la publicación del presente proveído, para que comparezca al local de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California ubicado en Palacio de Justicia Federal sito en Calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, a solicitar su devolución; apercibido que de no hacerlo, los referidos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal".

Atentamente.
Mexicali, B.C., a 06 de enero de 2017.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Celia Eulalia Guillén Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 443823)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1211/2016-IV se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Yesenia Amairani Méndez Soriano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Silvano Romero Mejía, promovió juicio de amparo contra actos del Juez Sexto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, por el auto de formal prisión de catorce de septiembre de dos mil dieciséis. Se le previene a Yesenia Amairani Méndez Soriano para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado de distrito; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que ella se apersona o transcurra el plazo treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 13 de enero de 2017.
La Actuaría adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.
Lic. Loreto Mejía Lucero.
Rúbrica.

(R.- 444091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 482/2016
EDICTO

A: Organización Campesina Independiente de Jalisco M. Ramírez, Sociedad Civil.

Juicio de amparo directo **482/2016**, promovido por **Helm de México, Sociedad Anónima**; en el que se ordenó correrle traslado con la demanda de garantías de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como parte tercera interesada en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de garantías.

Nota: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a doce de diciembre de dos mil dieciséis.
La Secretaría Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Lic. María Regina Scherer Ibarra.
Rúbrica.

(R.- 444206)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: Enrique Rivera García y Héctor Enríquez Hernández.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veinticuatro de enero de dos mil diecisiete. A: Enrique Rivera García y Héctor Enríquez Hernández. En los autos del juicio de amparo 288/2016-I promovido por Alejandro Tierrablanca Tovar, contra el auto de vinculación que le fue dictado el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis en la causa penal 1P4216-13 por el Juez de Control de la base de Valle de Santiago, Guanajuato, del Juzgado de Oralidad Penal de la Segunda Región del Estado, por su probable participación en los hechos delictuosos acontecidos el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, en el local de la persona jurídica Servicio Comercial Garis, Sociedad Anónima de Capital Variable, ubicado en avenida Constituyentes número 621, colonia Jardines Primera Sección de Celaya, Guanajuato, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, puesto que tienen el carácter de terceros interesados en el citado juicio de amparo por, a su vez, tener la calidad de víctimas en el referido proceso penal. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 444445)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito

Irapuato, Guanajuato

EDICTO

A: Gustavo González, María Consuelo González, Lourdes Ayala, Alicia Esparza, Jerónimo Pérez Serna, Severiano Pérez Serna, Bernabé Pérez Ortiz y Bernabé Pérez Saavedra.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintitrés de enero de dos mil diecisiete. A: Gustavo González, María Consuelo González, Lourdes Ayala, Alicia Esparza, Jerónimo Pérez Serna, Severiano Pérez Serna, Bernabé Pérez Ortiz y Bernabé Pérez Saavedra. En los autos del juicio de amparo 932/2015-I promovido por el ejido Melchor Ocampo, Municipio de Cuernavaca, Guanajuato, por conducto de su presidente (Manuel Aguirre Torres), su secretario (Tomás Ortiz Mata) y su vocal (Agustín González Gómez), contra el auto de catorce de julio de dos mil quince emitido por Tribunal Superior Agrario, con residencia en la Ciudad de México, en el juicio agrario 1239/93 de su índice, en que declaró ineficaz la sentencia de siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro dictada en ese juicio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo como terceros interesados, puesto que fueron titulares de la propiedad ejidal que se desafectó en esa sentencia para la creación del nombrado ejido. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 444446)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS

(1) FRENOS Y MANUBRIOS S.A. DE C.V., (2) SYLVIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CONTRERAS DE COLOMBO, (3) FULVIA MARÍA COLOMBO AIROLDI o quien legamente represente su sucesión, (4) VICTORIO ACHILLE MARÍA COLOMBO AIROLDI también conocido como VITTORIO ACHILLE MARÍA COLOMBO AIROLDI, (5) ESTRELLA DEL CARMEN PASTRANA ALVARADO, (6) SIGIFREDO CÓRDOBA MARTÍNEZ, (7) MARÍA DE LOS ÁNGELES TANUS TAJA, (8) CARLO GIOVANNI MARÍA COLOMBO AIROLDI o quien legalmente represente su sucesión, (9) MARÍA DEL REFUGIO GRIMALDO TREVIÑO y (10) FABIO COLOMBO AIROLDI.

En los autos del juicio de amparo número **833/2016-III**, promovido por **BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, contra actos del Juez Quinto de lo Civil y Novena Sala Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México; en el que se señala como terceros interesados a **(1) FRENOS Y MANUBRIOS S.A. DE C.V., (2) SYLVIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CONTRERAS DE COLOMBO, (3) FULVIA MARÍA COLOMBO AIROLDI** o quien legamente represente su sucesión, **(4) VICTORIO ACHILLE MARÍA COLOMBO AIROLDI** también conocido como **VITTORIO ACHILLE MARÍA COLOMBO AIROLDI, (5) ESTRELLA DEL CARMEN PASTRANA ALVARADO, (6) SIGIFREDO CÓRDOBA MARTÍNEZ, (7) MARÍA DE LOS ÁNGELES TANUS TAJA, (8) CARLO GIOVANNI MARÍA COLOMBO AIROLDI** o quien legalmente represente su sucesión, **(9) MARÍA DEL REFUGIO GRIMALDO TREVIÑO y (10) FABIO COLOMBO AIROLDI**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en

Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Zenaida Díaz Flores.

Rúbrica.

(R.- 443976)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán,

Estado de México

Segunda Secretaría

EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número **426/2010**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **PABLO DE LA CRUZ HERNANDEZ Y GABRIELA MARTINEZ CRUZ**, se han señalado las **TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE** para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** en el presente juicio del bien inmueble embargado en diligencias de fechas veintinueve de junio del dos mil diez, ubicado en **VIVIENDA "D" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUATRO DE LA CALLE BOSQUE DE AVELLANAS IDENTIFICADO SOBRE EL LOTE VEINTISEIS DE LA MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO**, convocándose postores para que comparezca al remate del bien inmueble antes descrito, fijándose como precio para el remate la cantidad de **\$603,000.00 (SEISCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Siendo postura legal la que cubra la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete **DOY FE.**

Edicto ordenado por auto de fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis.

Segundo Secretario de Acuerdos.

Licenciada Ruperta Hernández Diego.

Rúbrica.

(R.- 443852)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1009/2016

EMPLAZAMIENTO A DISTRIBUIDORA RAMGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo **1009/2016**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Miguel Ángel García Flores**, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se reclama todo lo actuado en la fase de ejecución del juicio ejecutivo mercantil, expediente 548/2009 del índice del Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por "*Plásticos Urpri*", sociedad anónima de capital variable, en contra de la sucesión a bienes de Gustavo Ramírez Godínez y "*Distribuidora Ramgo*", sociedad anónima de capital variable, así como el remate del bien inmueble ubicado en Manuel Nicolás Corpancho, número doscientos cuarenta, colonia Merced Balbuena, delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada Distribuidora Ramgo, sociedad anónima de capital variable, por auto de trece de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de su apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, trece de diciembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Héctor Darío Vega Camero.

Rúbrica.

(R.- 443907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 726/2016, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por MARÍA ESTELA DÁVILA ALFÉREZ, en su carácter de defensora particular de JORGE ÁLVAREZ MONTAÑO, GUSTAVO HUMBERTO GODINEZ CARDOSO y ALEJANDRA OLGA REYES SANTOS contra la resolución mediante la cual se ordenó que se continuara con la investigación de los hechos que dieron origen a la indagatoria FCY/COY-1/T3/2221/14-11, que atribuye al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN SIN DETENIDO NÚMERO VEINTE DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO EN AGRAVIO DE MUJERES Y PERSONAS CON ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL Y POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO Y FEMINICIDIO DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y otras autoridades, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada MARÍA ADELA SEVERIANO BANDA, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México a 16 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Héctor Molinero Orduña.

Rúbrica.

(R.- 443914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal

en el Estado de Jalisco**EDICTO**

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza a la tercera interesada **Celia Guadalupe Zamudio Sánchez**, madre de quien en vida llevara el nombre de **Francisco Javier Elizaga Zamudio**, dentro del juicio de amparo 1844/2015-III, promovido por **Daniel Ruiz Carmona**, contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que: deberá presentarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010, a promover lo que a su interés estime pertinente, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones personales en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibido que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con once minutos del veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis**.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 23 de Noviembre de 2016.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco.

Carlos Cheng Minh Guillén Grajeda.

Rúbrica.

(R.- 443949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

Ponciano Zárate Flores.

(parte tercero Interesado)

En cumplimiento al auto de catorce de octubre de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número 979/2016-VII, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por David Munive Flores, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y otras autoridades, de quienes reclama la emisión del auto de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del proceso penal 284/2015 del índice del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer en el que se declara que ha causado ejecutoria la sentencia de catorce de mayo de dos mil dieciséis y su ejecución; asimismo, la omisión de dar trámite a la apelación verbal interpuesta en el acto de la notificación de la sentencia aludida.; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Alejandro Díaz Juárez.

Rúbrica.

(R.- 444005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO**

TERCERAS INTERESADAS: **MÓNICA GABRIELA JANEIRO HERNÁNDEZ E ISABEL SUSANA MONROY LÓPEZ DE ALDUNCIN** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE **SUSANA MONROY LÓPEZ DE ALDUNCIN Y/O SUSANA MONROY DE ALDUNCIN Y/O SUSANA MONROY DE ALDUCIN**)

En el juicio de amparo **704/2016-II**, promovido por **The Frost National Bank**, se advierte: que en auto de tres de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo como **terceras interesadas a Mónica Gabriela Janeiro Hernández e Isabel Susana Monroy López de Alduncin** (quien también acostumbra usar el nombre de **Susana Monroy López de Alduncin y/o Susana Monroy de Alduncin y/o Susana Monroy de Alducin**), y se señaló como acto reclamado la **falta de llamamiento al juicio ordinario civil 124/2013, promovido por Janeiro Hernández Mónica Gabriela en contra de Susana Monroy de Alduncin, quien acostumbra usar el nombre de Susana Monroy de Alducin**), así como todo lo actuado, incluyendo la **sentencia definitiva, dictada por el Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México**; y mediante proveído de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a las terceras interesadas de referencia, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichas **terceras interesadas** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y anexos.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2016.

El Secretario

Marco Antonio Morales Torres

Rúbrica.

(R.- 444307)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A:

LUIS ANTONIO TAFOLLA MÁRQUEZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL 348/2016-V** PROMOVIDO POR **ADRIANA XIMMENA RAMÍREZ ESQUIVEL** CONTRA **RADIO FÓRMULA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

Por auto de **nueve de septiembre de dos mil dieciséis**, se admitió a trámite en la vía ordinaria civil la demanda interpuesta por la actora contra **Radio Fórmula sociedad anónima de capital variable, Radio Uno FM sociedad anónima, José Antonio Zambrano Cardiel y Luis Antoni Tafolla Márquez**, y con la copia de la demanda y anexos se ordenó correr traslado y emplazar a juicio para que en **nueve días**, formularan su contestación de demanda, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrían por confesos de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido con los demandados a través de su apoderado o representante legal, en cualquier otro caso, se tendría por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme lo dispuesto por el artículo 332 del código en cita, requiriéndolos para que en el mismo término designaran lugar para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harían conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; y es la fecha que no se ha podido emplazar al demandado **Luis Antonio Tafolla Márquez**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dicho enjuiciado; por lo que, el nueve de enero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar al demandado por edictos, publicados por **tres veces**, de siete en siete días en el periódico el Sol de México y Diario Oficial; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al demandado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder**

Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, como establece el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, queda a disposición en el local de este juzgado copia de la demanda y anexos para correr traslado. .

Ciudad de México, nueve de enero de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Susana Guzmán Benavides.

Rúbrica.

(R.- 444040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTOS

A LAS TERCERAS INTERESADAS

DESARROLLOS DE VIVIENDA DE CELAYA, S.A. DE C.V.; HERGO SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.; ASESORES Y SISTEMAS CORPORATIVOS, S.C., Y SERVASESI, S.C.

En los autos del juicio de amparo **696/2016-II**, promovido por **Heladio Zaldívar López**, apoderado legal de **"BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER"**, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad**, se les ha señalado como terceras interesadas y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlas a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **"NOMBRE Y DOMICILIO DE LA QUEJOSA Y DE QUIEN PROMUEVE EN SU NOMBRE:** La quejosa es mi representada **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, promoviendo por conducto del suscrito HELADIO ZALDIVAR LÓPEZ, señalando como domicilio BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 815 PONIENTE, ESQUINA MARIANO ABASOLO, ZONA CENTRO, CELAYA, GUANAJUATO. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS INTERESADOS:** ACTORES EN EL JUICIO PRINCIPAL NATURAL: **1.- ARMANDO AYALA RODRIGUEZ; 2.- JORGE ESQUIVEL GARCIA; y 3.- JORGE ISRAEL BARRAGÁN GONZÁLEZ; todos con domicilio en Calle Benito Juárez Norte, Número 100, planta Alta, Zona Centro en Celaya, Guanajuato. DEMANDADOS EN EL JUICIO PRINCIPAL NATURAL: 4.- DESARROLLOS DE VIVIENDA DE CELAYA, S.A. DE C.V.; 5.- LUIS PABLO TORRES BERNAL; 6.- HERGO SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.; 7.- ASESORES Y SISTEMAS CORPORATIVOS, S.C.; 8.- SERVASESI, S.C.; y 9.- RAÚL DE JESÚS ESPINOZA GONZALEZ; todos con domicilio en Calle Delonix, Número 100 Letra A, Fraccionamiento o Colonia del Parque Tabachines, en Celaya, Guanajuato. ACREDORES REGISTRALES: 10.- HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 905 B-1, Poniente Centro de Celaya, Guanajuato; y 11.- HECTOR EDUARDO FUENTES LEVY; con domicilio en Calle Pípila Número 131, Segundo Piso, Celaya, Guanajuato. AUTORIDADES RESPONSABLES: 12.- H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CELAYA, GUANAJUATO. ACTOS RECLAMADOS:** "Resolución de fecha 05 de mayo de 2015, dictada dentro del expediente 661/2009/L1/CB/IND TERCERÍA 1 DEL ÍNDICE DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CELAYA, GUANAJUATO, con la cual se resolvió incidente de nulidad de notificaciones promovido por la hoy quejosa con escrito de fecha 29 de abril de 2015, acto de autoridad que ilegalmente desechó o "desestima para su admisión" dicho incidente de nulidad de notificaciones..."; además se les hace saber que dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, deberán comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no comparecieren, se seguirá el juicio en su ausencia y se les tendrá por emplazadas, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 23 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Marco Antonio Tamayo Martínez.

Rúbrica.

(R.- 444226)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En autos del juicio ordinario civil 57/2011, promovido por GUADALUPE RIVERA VÁZQUEZ en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO PABLO SOSA DÍAZ, se dictó un auto que, en lo conducente, dice: Cancún, Quintana Roo, **a trece de enero de dos mil diecisiete.**

Agréguese a los autos el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, y en atención a su solicitud, se acuerda lo siguiente:

En virtud de lo anterior, se señala para la audiencia relativa al **remate en pública subasta y primer almoneda** las **ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, del bien inmueble propiedad de la parte demandada, **Casa Marcada con el Número Cuarenta y uno (41), Lote Cero Nueve (09), Manzana Cero Cinco (05), Calle Privada Gaviota del Fraccionamiento Galaxias del Sol, Supermanzana Doscientos Cincuenta y Tres (253)** de esta ciudad; el cual se adjudicará en su caso al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de **\$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; precio de dicho inmueble que se fija de **acuerdo a la avalúo que obra en autos (fojas 234 a 246)**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 471 del citado ordenamiento procesal.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores formular por escrito sus posturas, expresando nombre, capacidad legal, domicilio, cantidad ofrecida por los bienes, la cantidad que se dé de contado y los términos en que se haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede, reconociendo el interés que se quede, reconociendo el que no puede ser menor del nueve por ciento anual; y, la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, para que haga cumplir el contrato, cuando se hagan posturas, ofreciendo de contado sólo una parte del precio, los postores exhibirán, en el acto del remate, el diez por ciento de aquélla, en numerario o cheque de certificado a favor de este órgano jurisdiccional y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con primera hipoteca o prenda; y, cuando el importe de las posturas y mejoras se ofrezcan de contado, deberá exhibirse la cantidad en numerario o cheque certificado a favor de este juzgado, lo anterior tal y como lo disponen los artículos 481, 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie la presente etapa de ejecución, además de los que la parte actora deberá publicar por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación**, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

En tal sentido, queda a disposición de los licitadores interesados, los planos y avalúo correspondientes, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

Ahora bien, hágase del conocimiento de la parte actora que los correspondientes edictos para la publicación del remate ordenando quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, los cuales podrá recoger en cualquier día y hora hábil, dentro del término cinco días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, con la finalidad de que efectué con la anticipación debida los trámites correspondientes para el efecto indicado, apercibida que en caso de no hacerlo, **se le impondrá una multa por la cantidad de cincuenta días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, aplicando el uso de apremio que establece el artículo 59 fracción I del Código Federal Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acordó y firma **Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con la Secretaria, **Yaredh Cejudo Córdova**, quien autoriza. Doy fe.

Atentamente
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez.
Rúbrica.

(R.- 444417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Trámite Mesa V
Expediente Principal 895/2012
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

JUICIO DE AMPARO 895/2012.

TERCEROS PERJUDICADOS:

- **SUCESIÓN DE ZEFERINA TADEO GUTIÉRREZ, DONDE SE ENCUENTRE.**
- **MOISÉS TADEO GUTIÉRREZ, DONDE SE ENCUENTRE.**
- **MARIA CRUZ TADEO GUTIÉRREZ, DONDE SE ENCUENTRE.**

En el juicio de amparo 895/2012, promovido por **Mauricio Rafael Checa Acra y Pedro Alfredo Bejos Checa**, contra actos de la **Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México y de otras autoridades**, en auto de veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados **Sucesión de Zeferina Tadeo Gutiérrez, Moisés Tadeo Gutiérrez y María Cruz Tadeo Gutiérrez**, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo anterior y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última notificación, comparezcan a este juicio en su carácter de terceros perjudicados por sí o por su apoderado legal, a fin de que hagan valer lo que a sus intereses convengan, haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías así como de los dos escritos de ampliación de la misma, los cuales en síntesis señalan: Demanda: *"Mauricio Rafael Checa Acra y Pedro Alfredo Bejos Checa... Acto reclamado: Omisión de revertirá favor la parte quejosa el inmueble expropiado mediante el decreto de veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días veintisiete y treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro"*; Ampliación de demanda: *"Actos reclamados: A la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, se le reclama la orden de la emisión del oficio de trece de agosto de dos mil doce; Al Director de legislación y Trámites Inmobiliarios de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, se le reclama la emisión del oficio de trece de agosto de dos mil doce."*; Segunda Ampliación: *"Actos reclamados: I) Al Presidente de la República se le reclama la promulgación de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En lo específico, por cuanto toca al contenido de su artículo 81; II) Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se le reclama el refrendo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En lo específico, por cuanto toca al contenido de su artículo 81; III) A la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se le reclama la expedición de la Ley Federal de procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En lo específico por cuanto toca al contenido de su artículo 81; IV) AGlen Córdova Paz y Daniel Andrés Sánchez (servidores públicos adscritos a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal), se les reclama la aplicación por vez primera en perjuicio del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como las diligencias de notificación supuestamente suscritos los días trece y catorce de agosto de dos mil doce."* Si pasado el término concedido no comparecieren, se les tendrá por emplazados a juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. Alejandra Guadalupe Pérez Cerisola.

Rúbrica.

(R.- 444471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

17

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Cancún, Quintana Roo

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 33/2010, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", CONTRA EL DEMANDADO CARLOS MARTÍN POOL CABALLERO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Cancún, Quintana Roo; cinco de enero de dos mil diecisiete.

Parte actora aclara folio electrónico.

Se tiene por recibido el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, por el cual solicita la aclaración del folio electrónico correspondiente al del inmueble que se ordenó rematar por auto de veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis.

Al respecto, se hace la precisión del folio como lo solicita, y para que se esté en posibilidad de realizar la publicación de los edictos, se deja sin efectos la audiencia señalada en proveído de veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, quedando en el caso la orden de remate en los siguientes términos:

Se tiene como folio electrónico correcto el **121517**, por tanto, y dado que del certificado actualizado que obra en autos (foja 337), se aprecia que no existe diverso gravamen o anotación, sobre el bien inmueble localizado bajo el número de folio electrónico aclarado; tal y como lo solicita el ocurso, con fundamento en los artículos 472, 473, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátese en pública subasta y primera almoneda** el bien inmueble ubicado en:

➤ **"Avenida Niños Héroes, calle 38 Poniente y privada Río Pánuco, número mil ciento ochenta y ocho, lote cuatro, manzana treinta y cinco, supermanzana doscientos dieciséis, del condominio denominado La Guadalupana V, sección La Cascada II, de esta ciudad"**, con folio electrónico 121517, con una superficie de ochenta y dos metros cuadrados.

Descripción del bien inmueble.

La descripción general del citado bien inmueble es la siguiente:

➤ **USO ACTUAL:** UNA CASA HABITACIÓN DESARROLLADA EN DOS NIVELES CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN: PLANTA BAJA CONSTA DE SALA-COMEDOR, COCINA, ÁREA DE SERVICIO Y ESTACIONAMIENTO, PLANTA ALTA, CUBO DE ESCALERA, UNA RECAMARA, BAÑO; **ESTADO DE CONSERVACIÓN:** BUENO.

Precio de adjudicación.

Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de:

➤ **\$264,000.00** (doscientos sesenta y cuatro mil pesos, cero centavos, moneda nacional), precio propuesto de acuerdo al avalúo que obra en autos (fojas 342 a 354).

Fecha y hora de audiencia de remate.

Se señalan las **once horas con tres minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado Federal.

Postura legal.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

Forma de anunciar el remate.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 de la invocada legislación mercantil, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.**

Para lo cual, se le hace saber al promovente que quedan a su disposición los edictos en la secretaría del Juzgado para su publicación, y una vez efectuadas exhiba ante este órgano jurisdiccional las publicaciones respectivas.

Avaluó.

En tal sentido, queda a disposición de los licitadores interesados, el avaluó correspondiente al bien inmueble que nos ocupa, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma **María Teresa Rodríguez Cárdenas**, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, Encargada del Despacho por vacaciones del Titular de conformidad con el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y por oficio **CCJ/ST/5032/2016** de cuatro de octubre de dos mil dieciséis, del Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, quien actúa asistida de **Adela Ramos Zárate**, Secretaria que autoriza y da fe. DOS RÚBRICAS.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN. CANCÚN, QUINTANA ROO, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Atentamente

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado de Quintana Roo.

Adela Ramos Zárate.

Rúbrica.

(R.- 444414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE QUIEBRA

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el expediente **523/2016** relativo al procedimiento de concurso mercantil de **MEXPAPEL COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.**, el **Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, el día **veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis**, dictó sentencia en la que: declaró en concurso mercantil a dicha comerciante y se declaró abierta la etapa de quiebra, suspendiendo la capacidad de ejercicio del comerciante quebrado sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores de la quebrada pagarle a entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designar síndico, el cual designó como síndico a **Samuel Ricardo Egure Lascano** y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función **AVENIDA NUEVO LEÓN NO. 192-12, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06100, CIUDAD DE MÉXICO**, a quien se ordenó que como síndico, de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado, y como conciliador, inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de Enero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Maribel Argüello Batista.

Rúbrica.

(R.- 444441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número DC-884/2016 promovido por LOGAN GUZMÁN PINAL, contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado JULIÁN ELÍAS GIL BELTRÁN, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 11 de enero de 2017.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 444180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: Inmobiliaria Bellas Lomas, Sociedad Anónima de Capital Variable
EDICTO.

“INSERTO: Se comunica al tercero interesado **José Luis Martínez Vázquez**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el quince de julio de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por Inmobiliaria Bellas Lomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, **a través de su apoderada legal Wendy Lozano Velázquez**, correspondiéndole el número de amparo **935/2016-III**, en el que se señaló como acto reclamado la FALTA DE EMPLAZAMIENTO O LLAMAMIENTO A JUICIO, y violaciones procesales y sustantivas en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, seguido por Rosa María Quiroz Aguilar, en contra del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México (FOVISSSTE), José Luis Martínez Vázquez y Residencial Campestre Colmena Asociación Civil, radicado bajo el expediente 810/2011; respecto al lote de terreno número diez, manzana veintitrés (23), ubicado en la Calle Mar de Molucas, Colonia Lomas Lindas, segunda sección, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Asimismo, se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación.

Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las **diez horas con diez minutos del diez de febrero de dos mil diecisiete.**”

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de enero de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Hugo Alberto Vásquez Facundo
Rúbrica.

(R.- 444039)

AVISOS GENERALES

FEDERACION DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS FINANCIEROS RURALES, A.C.
AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero del 2014 para los efectos que el mismo establece, la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., publica alcance al listado publicado el 20 de enero de 2017:

I. Sociedades Financieras Populares (Autorizadas) que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., S.F.P.	Guanajuato

31 de Enero del 2017

Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

Gerente General

C.P. José Antonio Ortega Carbajal
Rúbrica.

(R.- 444451)

Estados Unidos Mexicanos

**Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 30 de diciembre de 2016, en el expediente administrativo 183/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada ROYAL LIM, S.A. de C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a ROYAL LIM, S.A. de C.V., con domicilio en Sor Juana Inés de la Cruz 614, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, CP. 50130 como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/183-15/2935 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 30 de diciembre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 444480)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 22 de noviembre de 2016, en el expediente administrativo 276/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SONAE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a SONAE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Misión de San Javier número 10643, Int. Suite 400, Colonia Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California. como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de La Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/276-14/2746 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 22 de noviembre de 2016
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 444491)

**HOSPITALES NACIONALES, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de HOSPITALES NACIONALES, S.A. de C.V., para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 27 de febrero de 2017, a las 12:00 horas, en la sala de juntas del anexo 1, del Hospital Ángeles Mocel, ubicado en la calle de Gelati, número 29, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO DE LA APLICACION DE RESULTADOS DE LA SOCIEDAD.

II. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS QUE FORMALICEN Y DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA ASAMBLEA.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán obtener, a más tardar, 24 horas antes de la fecha y hora señaladas para la celebración de la asamblea, su tarjeta de admisión, misma que será otorgada a favor de la persona que acredite ser titular de acciones de la sociedad. Las tarjetas de admisión serán entregadas en las oficinas ubicadas en la Dirección General del Hospital del Hospital Ángeles Mocol, ubicado en la calle de Gelati, número 29, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días y horas hábiles.

La representación para concurrir por apoderado a la asamblea podrá conferirse mediante mandato general o especial, bastando para esto último, una simple carta poder otorgada ante dos testigos.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2017.

Secretario del Consejo de Administración

Sr. Gabriel López Avila

Rúbrica.

(R.- 444435)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 6 de enero de 2017, en el expediente administrativo 204/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada RAGA SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a RAGA SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L DE C.V., con domicilio en Boulevard Forjadores número 7106, interior 11 C, Colonia Ignacio Romero Vargas, CP. 72150, Puebla, Puebla. como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/204-13/2369 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determino y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 6 de enero de 2017

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 444497)

“ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.” (AFM)

“CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.” (CHUBB)

AVISO DE FUSIÓN

Tenemos el gusto de informarles que las empresas del grupo: “Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.” (Chubb) y “ACE Fianzas Monterrey, S.A.” (AFM) han iniciado un procedimiento de autorización ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para la fusión de dichas empresas en donde la última de las mencionadas (AFM), será la empresa fusionante cambiando de denominación a “Chubb Fianzas Monterrey, S.A.” una vez lo autorice la CNSF.

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Para cualquier duda relacionada con este proceso, favor de hacerla llegar al correo fusionlegalmexico@chubb.com, o bien, llamar al 01-800-00-6334-2367.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2017.

Director Jurídico de Chubb en México

Juan Pablo Téllez González

Rúbrica.

(R.- 443909)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Energía
Aviso de las nuevas fechas de las etapas del concurso
Enlace del Departamento de Asuntos Legislativos

A las y los candidatos interesados en participar en el concurso para ocupar el puesto **Enlace del Departamento de Asuntos Legislativos**, código **18-114-1-E1C008P-0000013-E-C-T**, correspondiente a la convocatoria No. 211 de la Secretaría de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016, se les informa la nueva programación de las etapas del concurso:

Actividad	Fecha o periodo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	8 de febrero de 2017
Registro de candidatas/os (en www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 21 de febrero de 2017
Revisión curricular (a través de www.trabajaen.gob.mx)	22 de febrero de 2017
Examen de conocimientos	Del 28 de febrero al 6 de marzo de 2017
Evaluación de habilidades	Del 28 de febrero al 6 de marzo de 2017
Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 7 al 13 de marzo de 2017
Entrevista	Del 14 al 21 de marzo de 2017
Determinación y fallo	Del 14 al 21 de marzo de 2017

Atentamente
Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Secretario Técnico
Lic. Ignacio Cabrera González
Rúbrica.

Secretaría de Energía
Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA NO. 78/2017, PUBLICADA EL DIA DE 1 DE
FEBRERO DE 2017,
PARA EL CONCURSO No. 73000, PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE CONSULTOR TECNICO B,
CON CODIGO DE PUESTO 18-A00-1-M1C014P-0000517-E-C-N

Estimado (a) Participante:

Se comunica atentamente la corrección de la Convocatoria citada, como a continuación se menciona:

Dice:

Perfil	Escolaridad:	Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance requerido: Titulado Area de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera: Administración, Derecho y/o Economía
	Experiencia laboral:	Años de experiencia: 2 años Area de experiencia genérica: Ciencias Económicas, Ciencias Jurídicas y/o Derecho Area de experiencia específica: Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Derecho y Legislaciones Nacionales y/o Adquisiciones

BASES DE PARTICIPACION	
Documentación requerida en las etapas de revisión documental, evaluación de la experiencia y valoración del mérito.	10. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, en caso de que se solicite nivel de estudio "Titulado", se acepta acta de examen profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional.

Debe decir:

Perfil	Escolaridad:	Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance requerido: Terminado o Pasante Area de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera: Administración, Derecho y/o Economía
	Experiencia laboral:	Años de experiencia: 3 años Area de experiencia genérica: Ciencias Económicas y/o Ciencias Jurídicas y Derecho Area de experiencia específica: Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Derecho y Legislación Nacionales y/o Adquisiciones

BASES DE PARTICIPACION	
Documentación requerida en las etapas de revisión documental, evaluación de la experiencia y valoración del mérito.	Según se requiera, Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, en caso, de que se solicite nivel de estudio "Titulado", se acepta acta de examen profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional; para el caso "Terminado o Pasante", se acepta documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el 100% de los créditos cubiertos o carta de pasante o documento expedido por la institución educativa que lo acredite con tal carácter

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.

El Comité Técnico de Selección,
Sistema del Servicio Profesional de Carrera
en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica,
Subdirectora de Recursos Humanos,
Lic. Silvia Gudelia Arriola López
Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 391

Los Comités de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2016, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS ZONA VI		
Código de puesto	09-210-1-M1C014P-0000514-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	O11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$18,722.93 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	IMPLEMENTAR EL PROCESO DE EJECUCION DE LAS OBRA QUE FUERON AUTORIZADAS Y QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE FUERON ESTABLECIDOS PARA DICHO FIN, SUPERVISANDO Y COLABORANDO EN LOS TRABAJOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR LOS PROYECTOS QUE SE DEFINEN PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.		
Funciones	1. IMPLANTAR LOS PROGRAMAS DE OBRA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, SIGUIENDO EL PLAN DE TRABAJO Y LA OBSERVANCIA DEL MARCO NORMATIVO ESTABLECIDO AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE VIGILAR QUE LOS PROGRAMAS, METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS SE DESARROLLEN DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES Y RECURSOS CON QUE CUENTA LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS. 2. DESARROLLAR LOS PLANES PARA LA EJECUCION DE OBRAS AUTORIZADAS, A TRAVES DE LA SUPERVISION DE LOS PROCESOS DE LICITACION, CONTRATACION Y VIGILANCIA DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PACTADOS Y EL SEGUIMIENTO A LAS NORMAS DE CALIDAD QUE REQUIEREN LOS SECTORES Y LA POBLACION QUE SERA FAVORECIDA CON LA OBRA. 3. INTEGRAR LA INFORMACION QUE SE TRATARA EN EL COMITE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, ANALIZANDO LA PROPUESTA DE PROYECTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, MODERNIZACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR A SUS JEFES LA INFORMACION NECESARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES Y ELEGIR LAS CONDICIONES MAS PROVECHOSAS PARA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.		

	4. EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y FALLO DE LAS OBRAS, SUPERVISANDO QUE SE REALICEN EN ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR Y BRINDAR CERTIDUMBRE JURIDICA A LOS ACTOS QUE REALIZA LA INSTITUCION. 5. SUPERVISAR DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS QUE SE ATIENDAN A LOS PROCEDIMIENTOS QUE FUERON DISPUESTOS PARA SU REALIZACION, REVISANDO QUE LOS CONVENIOS QUE RESULTEN SE APEGUEN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTIDUMBRE JURIDICA A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. 6. NOTIFICAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL SEGUIMIENTO QUE SE DA A LOS PRECIOS UNITARIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO DE CONCURSO, INFORMANDO LAS CONDICIONES EN QUE IDENTIFICARON ESTOS, A FIN DE FORMALIZAR ESTOS PRECIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. 7. REVISAR QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES SIGAN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISION DE LOS EXPEDIENTES, ASESORANDO A LOS MISMOS EN LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y VERIFICANDO QUE SE APEGUEN A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. 8. COORDINAR LA FORMULACION DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS CONCLUIDAS, ATENDIENDO LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS CONCLUIDAS SE DOCUMENTEN EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 9. EFECTUAR LOS FINIQUITOS DE OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, VERIFICANDO QUE SE CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LAS GARANTIAS POR VICIOS OCULTOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 10. VALIDAR EL ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, MEDIANTE LA NEGOCIACION Y TERMINACION DE LA RELACION CON LOS TERCEROS QUE CORRESPONDE, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTIDUMBRE JURIDICA A LA INSTITUCION.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO
	CARRERA SOLICITADA: 1. ARQUITECTURA 2. INGENIERIA CIVIL 3. INGENIERIA
Experiencia	DOS AÑO(S) EN: 1. TECNOLOGIA DE MATERIALES 2. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE 3. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION 4. ADMINISTRACION PUBLICA

Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN VIAS TERRESTRES, ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y NOCIONES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	ENCARGADO DEL MANEJO DE RECURSOS MATERIALES		
Código de puesto	09-114-1-E1C007P-0000067-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	P11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$9,030 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	SUMINISTRAR LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ASIGNADOS A LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION A LAS AREAS DE LA MISMA Y ASEGURAR SU USO TRANSPARENTE Y EFICIENTE, MEDIANTE LA RECEPCION Y REVISION DE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO; ASI COMO, LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y LOS STOCKS DE LOS BIENES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS EN TIEMPO Y FORMA PARA COADYUVAR A LA OPERACION DE LAS AREAS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y AL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.		
Funciones	1. INTEGRAR LAS SOLICITUDES DE MATERIALES, MOBILIARIO Y EQUIPO REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES AREAS QUE CONFORMAN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE RECOPIACION DE LAS MISMAS; ASI COMO, EL ANALISIS DE LA INFORMACION RECIBIDA, CON EL PROPOSITO DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS PARA PREPARAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION. 2. TRAMITAR LA ADQUISICION DE MATERIALES, MOBILIARIO Y EQUIPO REQUERIDO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA INTEGRACION DE LOS REQUISITOS PARA EL TRAMITE Y LLEVANDO A CABO LAS GESTIONES PARA SU ADQUISICION EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, CON LA FINALIDAD DE QUE CONTAR CON LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES AREAS QUE INTEGRAN LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION. 3. RECIBIR Y DISTRIBUIR LOS MATERIALES, MOBILIARIO Y EQUIPO, MEDIANTE LA REVISION DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y REALIZANDO LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES EN LAS BITACORAS ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS AREAS CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y MANTENER UN CONTROL ADECUADO DE LOS BIENES CON LOS QUE CUENTA LA SECRETARIA. 4. DETECTAR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS GENERALES QUE REQUIEREN LAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, MEDIANTE LA PROGRAMACION DE REVISIONES A LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS DIFERENTES AREAS QUE CONFORMAN LA DIRECCION GENERAL, CON EL PROPOSITO DE ATENDER LOS PROBLEMAS QUE SE IDENTIFIQUEN Y DE ESTA MANERA APOYAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE DICHAS AREAS.		

	5. EFECTUAR EL TRAMITE PARA LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS ANTE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, MEDIANTE EL ENVIO DE LAS SOLICITUDES, PRESENTANDO LOS REQUISITOS PARA DICHO TRAMITE; ASI COMO, PARTICIPANDO EN EL PROCESO DE CONTRATACION, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES AREAS QUE CONFORMAN LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION. 6. VERIFICAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LOS PRESTADORES, MEDIANTE LA EJECUCION DE VISITAS DE INSPECCION Y VERIFICACION DE LOS MISMOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS Y MANTENER SU CONTROL Y SEGUIMIENTO HASTA LA CONCLUSION DE LOS MISMOS. 7. EJECUTAR LAS ACCIONES PARA LA RECEPCION, REGISTRO Y CONTROL DE INVENTARIOS, SUMINISTRO DE ARTICULOS DE OFICINA, BIENES DE CONSUMO Y ACTIVO FIJO, A TRAVES DE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES Y ATENDIENDO LAS SOLICITUDES DE LAS DIVERSAS AREAS ADSCRITAS A LA DIRECCION GENERAL, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UN EFICIENTE CONTROL DE LOS BIENES; ASI COMO, UN SERVICIO EFICIENTE Y OPORTUNO A LOS USUARIOS PARA DAR CONTINUIDAD A SUS ACTIVIDADES. 8. SUMINISTRAR LAS REQUISICIONES DE BIENES QUE HAGAN LLEGAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL, A TRAVES DE VERIFICAR LOS REQUERIMIENTOS DE BIENES DE ACUERDO A FECHAS Y TOTAL DE CONSUMOS, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LAS AREAS Y MANTENER UN STOCK DE LOS BIENES QUE TIENEN MAYOR ROTACION. 9. DETECTAR LOS STOCKS DE BIENES EXISTENTES EN EL ALMACEN, A TRAVES DE ELABORAR PERIODICAMENTE INVENTARIOS QUE PERMITAN COTEJAR EL REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS CON LA EXISTENCIA REAL, CON EL PROPOSITO DE IDENTIFICAR QUE ARTICULOS TIENEN MAYOR ROTACION; ASI COMO, MANTENER UN CONTROL ESTRICTO QUE PERMITA DETECTAR FUGAS DE LOS BIENES DESTINADOS A LA OPERACION DE LA DIRECCION GENERAL.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: PREPARATORIA O BACHILLERATO GRADO DE AVANCE: TITULADO CARRERA SOLICITADA: NO APLICA
Experiencia	DOS AÑO(S) EN: 1. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y NOCIONES BASICAS EN ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD		
Código de puesto	09-212-1-E1C008P-0000225-E-C-O		
Grupo, grado y nivel	P13	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$11,000.29 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS	Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	EFECTUAR CON OPORTUNIDAD EL TRAMITE DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE LA APLICACION DE LAS POLITICAS Y NORMAS ESTABLECIDAS PARA VERIFICAR QUE SE CUENTE CON LOS DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR DICHOS TRAMITES Y PROPORCIONAR A LAS AREAS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SUS FUNCIONES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR SANCIONES, MULTAS, RECARGOS O RECLAMACIONES DE LOS BENEFICIARIOS A LOS PROVEEDORES O INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.		
Funciones	1. MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LOS PAGOS PROXIMOS A VENCER Y LA EVOLUCION DEL PAGO DE LAS CUENTAS QUE SE VAN LIQUIDANDO, MEDIANTE EL REGISTRO EN LA BITACORA QUE INDICA LA DESCRIPCION DE LAS CUENTAS, CON LA FINALIDAD DE MANTENER INFORMADA A LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LOS COMPROMISOS QUE DEBE CUBRIR LA DEPENDENCIA. 2. REGISTRAR LOS COMPROMISOS DE LA DOCUMENTACION DE PAGO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION Y EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FEDERAL FINANCIERA, MEDIANTE LA AUTORIZACION DE LA DOCUMENTACION Y LA GENERACION DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA QUE CORRESPONDA, CON EL OBJETO DE ENVIARLA A LA TESORERIA DE LA FEDERACION PARA REALIZAR SU PAGO Y EVITAR RECARGOS. 3. VERIFICAR QUE EL REPORTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FEDERAL FINANCIERA CONTENGA LA AUTORIZACION Y PROGRAMACION DE PAGO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS, MEDIANTE LA REVISION PERIODICA DEL MISMO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE LLEVE A CABO CON OPORTUNIDAD EL PAGO A LOS PROVEEDORES, DE ACUERDO A LAS FECHAS PROGRAMADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS. 4. INFORMAR A LAS DIFERENTES AREAS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS, EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A CADA UNA DE ELLAS, MEDIANTE LA PRESENTACION DEL ESTADO DEL EJERCICIO QUE EMITE EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION, CON EL PROPOSITO DE QUE LAS AREAS EJERZAN SU PRESUPUESTO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES BASICAS. 5. TRAMITAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO, MEDIANTE LA COMPILACION E INTEGRACION DEL FORMATO QUE ELABORAN LAS DIFERENTES AREAS DE TRABAJO, CON BASE A LAS AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y MODIFICACIONES DE CALENDARIOS QUE SE EFECTUAN EN EL MISMO, CON EL OBJETO DE DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A DICHAS AREAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. 6. EFECTUAR CONCILIACIONES DE LAS CIFRAS REPORTADAS EN LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA REVISION Y EL ANALISIS COMPARATIVO DE DICHAS CIFRAS CON EL ESTADO DEL EJERCICIO; ASI COMO, REALIZANDO REUNIONES PERIODICAS CON LAS DIFERENTES AREAS DE TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE CONTROLAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS.		

	7. VIGILAR QUE LA EJECUCION DEL GASTO SE REALICE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, LOS LINEAMIENTOS ESTIPULADOS EN EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS Y EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, A TRAVES DE LA COMPARACION DE LO PRESUPUESTADO CON LO EROGADO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR DESVIACIONES DE RECURSOS, LA INCORRECTA APLICACION Y LA GENERACION DE PAGOS QUE NO CORRESPONDAN A SU AREA DE TRABAJO. 8. GESTIONAR LA COMPROBACION DE LAS RETENCIONES GENERADAS A PERSONAS FISICAS, ENTERADAS A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR DUPLICIDAD DE DEDUCCIONES EN EL PAGO LOS SERVICIOS, A PROVEEDORES DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS. 9. ACTUALIZAR EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION Y EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FEDERAL FINANCIERA, MEDIANTE EL REGISTRO DE REINTEGROS QUE NO PROCEDIERON PARA PAGO, POR PAGO INDEBIDO O LAS RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO POR REGISTRO INCORRECTO DE LA CLAVE PRESUPUESTAL, CON EL PROPOSITO DE CONTAR CON LA INFORMACION SOBRE LOS MOVIMIENTOS QUE SE HAN REALIZADO EN DICHOS SISTEMAS. 10. VERIFICAR QUE LOS PROVEEDORES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, REFERENTES AL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES, DESCRIPCION DE LOS BIENES Y OPERACIONES MATEMATICAS, REVISANDO LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS MISMOS PARA SU PAGO, CON LA FINALIDAD DE TRAMITAR EL PAGO OPORTUNO A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: CARRERA TECNICA O COMERCIAL GRADO DE AVANCE: TITULADO CARRERA SOLICITADA: 1. ADMINISTRACION 2. COMPUTACION E INFORMATICA 3. CONTADURIA 4. ECONOMIA
Experiencia	UN AÑO(S) EN: 1. CONTABILIDAD 2. ECONOMIA GENERAL 3. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	RECURSOS FINANCIEROS
Otros conocimientos	REQUIERE NOCIONES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA EL GASTO PUBLICO FEDERAL. MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE Y CONOCIMIENTO EN ESTADISTICA.
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	ENLACE CON LOS CENTROS SCT		
Código de puesto	09-114-1-E1C012P-0000071-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	P31	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$15,948.61 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	RECABAR Y ANALIZAR LA INFORMACION NECESARIA PARA LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES SOLICITADOS AL AREA Y EL DESARROLLO DE DOCUMENTOS DE SOPORTE, EN LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION COMO AREA DONANTE DE LOS CENTROS SCT, MEDIANTE EL USO Y APLICACION DE SISTEMAS DE MANEJO DE BASES DE DATOS, PARA COADYUVAR AL ANALISIS Y CONTROL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.		
Funciones	1. INTEGRAR Y CLASIFICAR LA INFORMACION PRESUPUESTAL DE LOS CENTROS SCT, MEDIANTE LA SOLICITUD Y COMPILACION DE DICHA INFORMACION; ASI COMO, LA REVISION DETALLADA CON EL USO DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS DE ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS DATOS QUE PERMITAN GENERAR UNA BASE DE DATOS ADECUADA PARA SU CONSULTA CUANDO SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE LOS ANALISIS. 2. PROCESAR LA INFORMACION OBTENIDA DE LOS CENTROS SCT REFERENTE AL PRESUPUESTO ASIGNADO A CADA UNO, MEDIANTE EL REGISTRO DE LA INFORMACION EFECTUANDO LA HOMOLOGACION DE HOJAS DE CALCULO Y LA APLICACION DE PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS, CON LA FINALIDAD DE INTEGRARLA A LA BASE DE DATOS DESARROLLADA QUE SIRVA DE BASE PARA LOS ANALISIS PRESUPUESTALES ELABORADOS EN EL AREA. 3. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION DEL AREA PARA EL DESARROLLO DE LOS ANALISIS PRESUPUESTALES, MEDIANTE LA REVISION DE LAS SOLICITUDES, EFECTUANDO LAS CONSULTAS ADECUADAS A LA BASE DE DATOS DISEÑADA Y LA INTEGRACION DE LA MISMA PARA SU ENVIO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LAS BASES QUE PERMITAN FACILITAR SU USO Y APLICACION EN LOS ANALISIS PRESUPUESTALES REQUERIDOS POR EL SUPERIOR JERARQUICO. 4. CLASIFICAR LA INFORMACION MAS RECIENTE POR TEMA Y ATRIBUTOS PROPORCIONADA POR LOS CENTROS, MEDIANTE LA REVISION DETALLADA Y EL ANALISIS DISCRECIONAL DE INFORMACION, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS DATOS PARA EFECTUAR EL PROCESO DE ACTUALIZACION DE BASES DE DATOS EXISTENTES E INCORPORACION DE NUEVOS REGISTROS Y ASEGURAR QUE LA INFORMACION CON LA QUE SE CUENTA ES VERIDICA Y CONFIABLE. 5. ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE LOS CENTROS CON LA INFORMACION CLASIFICADA, MEDIANTE LA CONFRONTACION DE LOS REGISTROS ACTUALES CON LOS NUEVOS Y HACER UNA ADECUADA COMPARACION DE LOS MISMOS; ASI COMO, LA CAPTURA DE LOS QUE SE REQUIERA ACTUALIZAR POR QUE CAMBIARON, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON DATOS CONFIABLES PARA EL DESARROLLO DE LOS ANALISIS PRESUPUESTALES Y QUE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN NO SERAN LAS CORRECTAS. 6. VALIDAR EL PROCESO DE ACTUALIZACION DE LA INFORMACION PRESUPUESTAL, MEDIANTE LA GENERACION DE REPORTES REFERENTE A LAS ACTUALIZACIONES QUE SE EFECTUARON UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS INFORMATICAS CON LAS QUE SE CUENTA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PRECISION Y VALIDEZ DE LA INFORMACION ACTUALIZADA PARA QUE EL AREA ESTE EN POSIBILIDAD DE EFECTUAR LOS ANALISIS QUE REQUIERE EL SUPERIOR JERARQUICO.		

	7. ESTUDIAR LA INFORMACION GENERADA PERIODICAMENTE EN LOS CENTROS SCT REFERENTE AL PRESUPUESTO QUE SE LES ASIGNA, MEDIANTE EL ANALISIS EXHAUSTIVO DE REGISTROS EN LAS BASES DE DATOS CON BASE EN LOS CRITERIOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN, CON LA FINALIDAD OBTENER DATOS QUE SIRVAN DE BASE PARA GENERAR PARAMETROS CLAVE DE ANALISIS. 8. DEFINIR LAS BASES Y TERMINOS DE COMPARACION DE LA INFORMACION, MEDIANTE EL ANALISIS DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES A ATENDER POR EL AREA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER CORRECTAMENTE LAS RELACIONES EXISTENTES ENTRE LAS DIFERENTES VARIABLES CONSIDERADAS EN EL ANALISIS PRESUPUESTAL QUE GENERA EL AREA. 9. ESTABLECER INDICADORES ADECUADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, CONSIDERANDO LA NATURALEZA DE LOS REQUERIMIENTOS Y DOCUMENTOS PRESUPUESTALES A DESARROLLAR, CON LA FINALIDAD DE QUE EL AREA CUENTE CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA FACILITAR Y MEJORAR LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOS DE ANALISIS COMPARATIVOS DEL AREA.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE CARRERA SOLICITADA: 1. MATEMATICAS – ACTUARIA 2. CONTADURIA 3. ADMINISTRACION 4. COMPUTACION E INFORMATICA 5. INGENIERIA
Experiencia	UN AÑO(S) EN: 1. GEOGRAFIA 2. ECONOMETRIA 3. ADMINISTRACION PUBLICA 4. ANALISIS NUMERICO
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	REQUIERE NOCIONES EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO. MANEJO DE BASE DE DATOS Y HERRAMIENTAS DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO		
Código de puesto	09-611-1-M1C014P-0000095-E-C-K		
Grupo, grado y nivel	O21	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$20,015.70 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE EVALUACION	Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		

Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE, EN MATERIA INFORMATICA, REQUIERA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA SU OPERACION, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS Y APLICACIONES QUE FAVOREZCAN EL MANEJO DE BASES DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACION, ASI COMO LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LOS EQUIPOS INFORMATICOS, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR LAS ACTIVIDADES DE LOS USUARIOS.
Funciones	1. MANTENER UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LAS BASES DE DATOS CON QUE CUENTA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA SU OPERACION, A TRAVES DE VERIFICACIONES PERIODICAS QUE PERMITAN MANTENER VIGENTE Y ACTUALIZADA LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS MISMAS, ASI COMO ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS, CON EL PROPOSITO DE DISPONER DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS QUE FAVOREZCAN Y OPTIMICEN EL MANEJO DE INFORMACION. 2. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PROGRAMACION E IMPLANTACION DE BASES DE DATOS, MEDIANTE EL ANALISIS DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LOS USUARIOS Y EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DISPONGA DE HERRAMIENTAS PARA EFICIENTAR SU OPERACION. 3. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN UNA EFICIENTE OPERACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y DE BANCOS DE DATOS CON QUE CUENTA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA SU OPERACION, A TRAVES DEL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE NUEVAS APLICACIONES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU FUNCIONALIDAD Y QUE RESPONDA A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS. 4. PROPONER LOS CONTENIDOS TEMATICOS PARA LOS CURSOS DE CAPACITACION QUE PERMITAN EL MANEJO DE SISTEMAS Y DE LOS BANCOS DE DATOS CON QUE CUENTA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL DISEÑO DE TEMARIOS Y PROGRAMAS DE ESTUDIO SELECCIONADOS EN CONCORDANCIA CON LAS NECESIDADES Y EL NIVEL DE INFORMACION REQUERIDO POR LOS USUARIOS, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR QUE EL PERSONAL CUENTE CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS QUE LES PERMITA EL USO, APLICACION Y EXPLOTACION DE INFORMACION. 5. MANTENER LA OPERATIVIDAD Y UN EFICIENTE CONTROL DE LOS RECURSOS INFORMATICOS CON QUE CUENTA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO, SUSTITUCION Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES INFORMATICOS, EN APEGO A LO DISPUESTO POR LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR A LA OPTIMIZACION, RENDIMIENTO Y FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES. 6. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE LOS EQUIPOS INFORMATICOS ASIGNADOS A LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION A CENTROS SCT, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO Y REGISTRO DE INFORMACION DE LOS EQUIPOS INFORMATICOS Y DE LOS USUARIOS DE LOS MISMOS, ASI COMO VERIFICANDO QUE SE CUENTE CON LOS RESGUARDOS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UN EFICIENTE CONTROL DEL PARQUE INFORMATICO, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES.

	7. DISEÑAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESTABLECIDOS PARA ASEGURAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS INFORMATICOS, A TRAVES DE SUPERVISIONES QUE PERMITAN IDENTIFICAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, ASI COMO ATENDIENDO LOS REPORTES PRESENTADOS POR LOS USUARIOS Y GESTIONANDO EN SU CASO, LO CORRESPONDIENTE ANTE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES PARA SU ATENCION, CON LA FINALIDAD DE MANTENER LOS EQUIPOS EN OPTIMAS CONDICIONES Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS AREAS SUSTANTIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION A CENTROS SCT. 8. PROPORCIONAR ASESORIA Y CAPACITACION A LOS USUARIOS EN TODO LO RELACIONADO CON EL MANEJO DE SOFTWARE Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION CON QUE CUENTA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA SU OPERACION, MEDIANTE LA IDENTIFICACION Y ATENCION DE SUS REQUERIMIENTOS PARA EL USO DE LOS MISMOS, PROPORCIONANDO LA AYUDA NECESARIA, CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. 9. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RECOPILAR Y CLASIFICAR LA INFORMACION RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE INVERSION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASI COMO LOS MAPAS Y AVANCES DE LAS OBRAS, PARA SOLICITAR A LAS DIVERSAS AREAS RESPONSABLES, LA INFORMACION Y/O DATOS REQUERIDOS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMULACION DE LOS REPORTES Y DOCUMENTOS QUE RESPALDEN EL AVANCE DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS, PARA SU PRESENTACION AL DIRECTOR GENERAL CUANDO SEA REQUERIDO. 10. DESARROLLAR ACCIONES QUE PERMITAN LA OBTENCION Y ACTUALIZACION DE LOS PROGRAMAS DE INVERSION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE LA COORDINACION CON LAS DIVERSAS AREAS GENERADORAS DE INFORMACION Y EFECTUANDO EL ANALISIS E INTEGRACION DE LA MISMA, CON EL PROPOSITO DE DISPONER DE LA INFORMACION NECESARIA PARA LA ELABORACION DE LAS CARPETAS DE GIRA Y AUDIENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DE TRABAJO REQUERIDOS POR EL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS SCT. 11. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION RELATIVA A MAPAS Y FOTOS DE AVANCE DE LAS OBRAS QUE REALIZA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON LA FINALIDAD DE DISPONER DE INFORMACION QUE SUSTENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS Y FACILITAR SU CONSULTA.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE CARRERA SOLICITADA: 1. ADMINISTRACION 2. COMPUTACION E INFORMATICA 3. SISTEMAS Y CALIDAD
Experiencia	CUATRO AÑO(S) EN: 1. TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES 2. ADMINISTRACION PUBLICA 3. CIENCIA DE LOS ORDENADORES
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA

Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	INFORMATICA
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA; ASI COMO DEL MARCO NORMATIVO Y LEGAL PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	DIRECTOR DE OPERACION DE REDES TERRESTRES		
Código de puesto	09-116-1-M1C017P-0000054-E-C-C		
Grupo, grado y nivel	M11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$50,372.37 MENSUAL BRUTO		
Rango	DIRECTOR DE AREA	Tipo de nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	COORDINACION DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO	Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	DIRIGIR LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO PARA LA SUPERVISION, EJECUCION DE PRUEBAS TECNOLOGICAS, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LAS REDES TERRESTRES EXISTENTES; ASI COMO LA GESTION DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION TECNICA DEL PERSONAL DE LOS CENTROS SCT QUE SUPERVISA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE LOS CONTRATOS DE TELECOMUNICACIONES PARA BRINDAR SERVICIOS EFICIENTES Y DE CALIDAD.		
Funciones	1. DEFINIR LOS MECANISMOS PARA LA ATENCION A LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA OPERACION DE LAS REDES DE CONECTIVIDAD TERRESTRE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE GARANTICEN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN UN MARCO DE CALIDAD Y EFICIENCIA. 2. ESTABLECER LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION Y OPERACION DE LAS REDES DE CONECTIVIDAD TERRESTRE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD TERRESTRE. 3. COORDINAR EL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO SOBRE LAS PRUEBAS TECNOLOGICAS, LA ELABORACION DE ACUERDOS Y PLANES DE CONECTIVIDAD TERRESTRE, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR ASESORIA TECNICA A LOS CENTROS SCT PARA EL ANALISIS Y EVALUACION DE LOS PROCESOS DE OPERACION DE LAS REDES DE CONECTIVIDAD TERRESTRE. 4. VIGILAR QUE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CONECTIVIDAD TERRESTRE OPEREN Y SE EJECUTEN DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN LOS CONTRATOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUMPLAN CON LOS ESTANDARES DE SERVICIO EN LA CONECTIVIDAD DE REDES TERRESTRES. 5. PROPONER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION DE LAS REDES TERRESTRES, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y LAS ENTIDADES ESTATALES SE SUJETEN A LAS CONDICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS. 6. PROMOVER ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA OPERACION DE LAS REDES DE CONECTIVIDAD TERRESTRE, TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS Y COMPORTAMIENTO DE LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTA UNA CONSTANTE ACTUALIZACION SOBRE LA TECNOLOGIA APLICABLE.		

	7. CONDUCIR LA ELABORACION DE LAS MEMORIAS TECNICAS SOBRE LOS ENTREGABLES, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE CONECTIVIDAD DE REDES TERRESTRES, CON LA FINALIDAD DE DOCUMENTAR LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS. 8. DIRIGIR LA ELABORACION DE LOS MANUALES DE OPERACION Y DIAGNOSTICO EN LAS REDES DE CONECTIVIDAD TERRESTRES, CON EL FIN DE TENER UNA GUIA DE ACTUACION PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PARA LA MODIFICACION, ACTUALIZACION Y CORRECCION DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE SERVICIOS Y DE LOS EQUIPOS DE REDES. 9. IMPULSAR Y FOMENTAR EL USO DE LAS COMUNICACIONES TERRESTRES Y SUS TECNOLOGIAS, MEDIANTE LA APLICACION DE NORMAS EN MATERIA DE COMUNICACIONES TERRESTRES, A FIN DE REGULAR LAS ACTIVIDADES Y RECURSOS DE LAS MISMAS Y REDUCIR LA BRECHA DIGITAL. 10. COORDINAR SEMINARIOS Y CURSOS DE CAPACITACION PARA LOS CENTROS SCT, EN MATERIA DE REDES DE CONECTIVIDAD TERRESTRE, CON LA FINALIDAD DE QUE CUENTEN CON LAS CONOCIMIENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CORRECTA OPERACION Y GESTION DE LAS REDES DE CONECTIVIDAD TERRESTRES. 11. SUPERVISAR Y ADMINISTRAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE CONECTIVIDAD TERRESTRE, A FIN DE PROPONER O IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS Y SE CUMPLA CON LAS ESTIPULACIONES O CLAUSULAS ESTABLECIDAS. 12. VIGILAR EL PROCESOS DE ENTREGA, LIBERACION Y ASEGURAMIENTO DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LAS REDES DE CONECTIVIDAD TERRESTRE, CON LA FINALIDAD DE COORDINAR LA ELABORACION DE LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS QUE DESCRIBAN Y SUSTENTEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LOS PROVEEDORES.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO CARRERA SOLICITADA: 1. COMPUTACION E INFORMATICA 2. COMPUTACION E INFORMATICA 3. ELECTRICA Y ELECTRONICA 4. SISTEMAS Y CALIDAD
Experiencia	SEIS AÑO(S) EN: 1. TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES 2. TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES 3. TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES 4. TECNOLOGIA ELECTRONICA 5. CIENCIA DE LOS ORDENADORES
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	PROMOCION Y DESARROLLO
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y DE SERVICIOS DE REDES DE CONECTIVIDAD TERRESTRE. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	DIRECTOR DE ENLACE VINCULACION ACTORES NACIONALES E INTERNACIONALES		
Código de puesto	09-102-1-M1C021P-0000115-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	M33	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$78,930.20 MENSUAL BRUTO		
Rango	DIRECTOR DE AREA	Tipo de nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE VINCULACION	Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	QUE A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y PROCESOS DE VINCULACION, SE FORTALEZCAN LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES ENTRE LA SCT Y SUS PRINCIPALES INTERLOCUTORES, PARA AGILIZAR LOS TRAMITES Y CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCION.		
Funciones	1. ESTABLECER UN SISTEMA PERMANENTE DE DIALOGO CON SUS PRINCIPALES INTERLOCUTORES DE LA SCT, PARA DETECTAR Y TRANSMITIR LAS NECESIDADES PRESUPUESTALES Y NORMATIVAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, SENADORES, GOBIERNOS ESTATALES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LA MISMA SECRETARIA DE COMUNICACIONES. 2. COMUNICAR AL SUPERIOR JERARQUICO, A TRAVES DE FICHAS INFORMATIVAS, LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIONES DE LEY QUE EMITAN LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS CON LOS QUE SE INTERRELACIONA LA SCT, PARA PREVER LAS POSIBLES AFECTACIONES PRESUPUESTALES Y NORMATIVAS Y FACILITAR LA TOMA DE DECISIONES. 3. DISTRIBUIR LOS ACUERDOS Y LOS POSIBLES ACUERDOS GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS CON LOS QUE SE INTERRELACIONA LA SCT, PARA QUE SEAN ANALIZADOS Y SE TOMEN LAS DECISIONES QUE PERMITAN OTORGAR DIVERSOS APOYOS, PRESUPUESTAL, LOGISTICO Y NORMATIVOS, ENTRE OTROS, CON BASE EN LAS POLITICAS DE LA SECRETARIA. 4. COORDINAR LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACION CON LOS INTERLOCUTORES DE LA SCT, PARA BRINDAR Y OBTENER INFORMACION TECNICA, PRESUPUESTAL Y SOCIAL, QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS POR LA DEPENDENCIA, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 5. ANALIZAR LAS IMPLICACIONES DE LAS RESOLUCIONES Y SOLICITUDES DE LOS PRINCIPALES INTERLOCUTORES DE LA SCT, PARA PROPORCIONAR DIVERSAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION Y VISION DE LAS POSIBLES CONSECUENCIAS PRESUPUESTALES, POLITICAS Y SOCIALES PARA EL SECTOR DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. 6. ESTABLECER ESTRATEGIAS DE NEGOCIACION ENTRE LAS SCT Y SUS PRINCIPALES INTERLOCUTORES, PARA TRANSMITIR LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA MISMA. 7. COORDINAR, FOMENTAR Y FACILITAR REUNIONES ENTRE FUNCIONARIOS DE LA SCT Y LOS PRINCIPALES INTERLOCUTORES, PARA EXPONER LAS POLITICAS Y PLANES DE TRABAJO, ATRAER INVERSIONES AL SECTOR Y ESTABLECER LAS ALIANZAS NECESARIAS EN LA CONSECUSSION DE LOS OBJETIVOS DE LA DEPENDENCIA. 8. DISEÑAR DIVERSOS FORMATOS QUE ESTANDARICEN, COMPAGINEN Y RESUMAN LA INFORMACION GENERADA POR LOS DIVERSOS SUBSECTORES DE LA SCT, PARA QUE LA INFORMACION CONTENIDA SEA DIFUNDIDA ENTRE LOS DIVERSOS ACTORES INTERRELACIONADOS CON LA INSTITUCION.		

	9. ANALIZAR LA INFORMACION DE LOS PRODUCTOS E INSUMOS QUE SE PROPORCIONAN A LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES QUE SE INTERRELACIONAN CON LA SCT, PARA ATRAER INVERSIONES E INCIDIR EN POLITICAS PUBLICAS Y SOCIALES. 10. CONSOLIDAR Y ANALIZAR LA INFORMACION GENERADA POR LA SUBSECRETARIA Y UNIDADES, JERARQUIZANDO LAS PRIORIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA PROMOVER INVERSIONES, ACUERDOS DE LEY Y POLITICAS PUBLICAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCION. 11. REVISAR QUE LA INFORMACION TECNICA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA SEA INTEGRADA EN LAS CARPETAS DIRIGIDAS A LOS INTERLOCUTORES, PARA QUE ESTOS ANALICEN LA DETERMINACIONES CONTENIDAS (PRESUPUESTAL, LOGISTICA, ENTRE OTRAS) Y TOMEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO CARRERA SOLICITADA: 1. ADMINISTRACION 2. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 3. CIENCIAS SOCIALES 4. COMUNICACION 5. DERECHO 6. ECONOMIA 7. HUMANIDADES
Experiencia	CINCO AÑO(S) EN: 1. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 2. ADMINISTRACION PUBLICA 3. VIDA POLITICA 4. INSTITUCIONES POLITICAS 5. RELACIONES INTERNACIONALES 6. CIENCIAS POLITICAS 7. CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL 8. COMUNICACIONES SOCIALES
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y DOMINIO INTERMEDIO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA. REQUIERE CONOCIMIENTO DE LA COMPOSICION Y ESTRUCTURA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL; DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y MARCO JURIDICO DE LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION; CONOCIMIENTO TECNICO-JURIDICO DEL PROCESO LEGISLATIVO DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO, Y SU DESAHOGO EN LA PRACTICA; CONOCIMIENTO DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y DEL MARCO JURIDICO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

BASES DE PARTICIPACION**1ª.- Principios del concurso**

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2016.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

3ª.- Etapas del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Etapas del Concurso	Fecha Programada
Publicación de Convocatoria	08 al 21 de febrero de 2017
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	08 al 21 de febrero de 2017
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	08 al 21 de febrero de 2017
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	08 al 21 de febrero de 2017
Exámenes de Conocimientos	A partir del 24 de febrero de 2017
Evaluación de Habilidades	A partir del 24 de febrero de 2017
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 24 de febrero de 2017
Revisión Documental	A partir del 24 de febrero de 2017
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 06 de marzo de 2017
Determinación	08 de mayo de 2017

4ª.- Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

6ª.- Examen de Conocimientos

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional.
3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
 - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
 - Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años).
6. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.

7. Currículum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).
8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.
9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos, los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Causantes (RFC).
11. En caso de que usted haya sido incorporado a los beneficios económicos otorgados en el Oficio No. 307-A.-0166 y SSFP/408/0032/2016 de 2 de febrero de 2016, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Secretaría de la Función Pública; para su continuidad en el concurso deberá haber cumplido con el plazo de doce meses establecido en el numeral 12 del oficio mencionado, de lo contrario será motivo de descarte.
*No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los (las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y
- El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

La evaluación de los(las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección, calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al(la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

- i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
- ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2016.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría www.sct.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

REGLAS DE VALORACIÓN GENERAL

Etapas	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		- Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx - Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 0 - El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. - Motivo de descarte: no. - Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de evaluación de experiencia. - Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de valoración de mérito. - Motivo de descarte: no.

	Revisión Documental	• Documentación probatoria por parte de los candidatos. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: • Contexto: 25% • Estrategia: 25% • Resultado: 25% • Participación: 25% • Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3. • Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5. • Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. • Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		• Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.		

SISTEMA DE PUNTUACIÓN GENERAL

Etapas	Sub-etapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Director General y Director General Adjunto	Director de Área	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2016.

17ª.- Reactivación de folios

El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza de conformidad con lo siguiente:

- I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los(las) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al (la) aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
 - a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
 - b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. Los(las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; anexas impresión del contenido del mensaje que envía en Sistema de TrabajaEn notificando que no acreditó la fase curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo; y el soporte documental; copia de comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en el perfil de puesto (constancias laborales, constancias de servicio activo o talones de pago). Esta información deberá entregarse en la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal del Centro Nacional SCT, las oficinas de dicha Subdirección están ubicadas en: Centro Nacional SCT, Cuerpo D piso 3, en Av. Universidad sin número, esquina Xola, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, CP. 03020, México D.F. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. (hora del Centro de país).
2. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.
La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El(la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el(la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al(la) candidato(a) por conducto del(la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso.
2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y específicas según el portal de TrabajaEn.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los(las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo A, 2º piso, Ala Oriente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en la Dirección de Planeación y Desarrollo de la DGRH de la Secretaría, sita en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo D, 3er piso., Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F.; en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles o al teléfono 5557239300 Ext. 32534, 32594, 32558 y 32519 de lunes a viernes en horas hábiles).

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

El Secretario Técnico

C.P. Juan Ignacio Hernández Corzo

Rúbrica.

QUINTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 008/2017 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACION DE ARCHIVO Y ACCIONES DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION		
Código del Puesto	04-800-1-M1C018P-0000173-E-C-S		
Nivel Administrativo	M21	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$57,251.79 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	OFICIALIA MAYOR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DETERMINAR LINEAS ESPECIFICAS DE ACCION EN MATERIA DE INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS DE ADMINISTRACION DE ARCHIVOS DE TRAMITES, RENDICION DE CUENTAS, MEJORA DE LA GESTION, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LA OFICIALIA MAYOR. 2. DESARROLLAR MODELOS, METODOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS EN LA FORMULACION DE ESQUEMAS DE TRABAJO ASOCIADOS A LA ADMINISTRACION DE ARCHIVOS DE TRAMITES, RENDICION DE CUENTAS, MEJORA DE LA GESTION, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION, PARA CONFORMAR UN SISTEMA INTEGRAL QUE ATIENDA LAS RESPONSABILIDADES CONFERIDAS AL AREA. 3. DEFINIR MECANISMOS DE PLANEACION ORIENTADA A LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS EN ADMINISTRACION DE ARCHIVOS DE TRAMITES, RENDICION DE CUENTAS, MEJORA DE LA GESTION, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. 4. DIRIGIR SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ASISTENCIA TECNICA Y NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE ARCHIVOS DE TRAMITES, RENDICION DE CUENTAS, MEJORA DE LA GESTION, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION,, PARA PROVEER A LAS INSTANCIAS DE LOS ELEMENTOS REGULATORIOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS REQUERIMIENTOS QUE PRESENTEN. 5. ESTABLECER LOS PROCESOS DE ESTUDIOS DE CARACTER NORMATIVO EN TEMAS DE ARCHIVOS DE TRAMITES, RENDICION DE CUENTAS, MEJORA DE LA GESTION, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION,, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL MARCO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL AREA. 6. INSTRUMENTAR MECANISMOS EN MATERIA DE INTEGRACION DE INFORMACION RELATIVA AL PROGRAMA NACIONAL DE RENDICION DE CUENTAS, MEJORA DE LA GESTION, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION, PARA CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS, ASI COMO DE OTROS ASUNTOS QUE SE ESTIMEN RELEVANTES EN LA OFICIALIA MAYOR. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS SOCIALES • DERECHO • ECONOMIA • FINANZAS • ARCHIVONOMIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 6 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • TECNOLOGIA DE LA RADIO • TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES • POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES • CONTABILIDAD • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS • ECONOMIA GENERAL • ORGANIZACION JURIDICA • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS • CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE IDENTIFICACION Y PROMOCION DE ESTRATEGIAS DE MEJORA		
Código del Puesto	04-513-1-CFNB001-0000024-E-C-T		
Nivel Administrativo	NB1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$28,664.15 (VEINTIOCHO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION PARA LA OPERACION TERRITORIAL	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones Principales	1. SUPERVISAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS EN LA MINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS SE REALICEN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA Y LOS CONVENIOS QUE DEL MISMO DERIVEN, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y QUE ESTOS PERMITAN LA TRANSPARENCIA Y EL APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 2. VIGILAR LA ENTREGA DE INFORMES PROGRAMADOS TRIMESTRALMENTE DE LOS AVANCES FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON LA FINALIDAD DE PROPONER ALTERNATIVAS DE MEJORA QUE PERMITAN AGILIZAR Y SISTEMATIZAR EL ENVIO DE RECEPCION DE LA INFORMACION GENERADA EN EL PROCESO.		

	3. VIGILAR QUE EN EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROPIO PROGRAMA. 4. RECOMENDAR PROCESOS DE MEJORA DE CONTROL DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARTICIPANTES, CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON ESTANDARES HOMOGENEOS DE EVALUACION. 5. ORGANIZAR LA SUPERVISION DE LA OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE PARTICIPAN EN EL MISMO, PROMOVRIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y GARANTIZANDO LA MEJORA CONTINUA EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL. 6. PROPONER MECANISMOS DE VERIFICACION SISTEMATICA Y PROGRAMADA PARA QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL CONTROL INTERNO Y EL SEGUIMIENTO DEL PROPIO PROGRAMA. 7. VERIFICAR QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RESPECTO DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVIAMENTE ACORDADOS CON LAS AREAS RESPECTIVAS RESPECTO DE LA COMPROBACION DE LOS MISMOS, PROMOVRIENDO ESQUEMAS DE MEJORA CONTINUA PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA. 8. SUPERVISAR LAS REVISIONES QUE DE CARACTER PREVENTIVO SE HAGAN SOBRE LOS PROYECTOS Y ACCIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR EL AVANCE PROGRAMATICO-PRESUPUESTAL DEL MISMO. 9. PROPONER LOS PROYECTOS DE MEJORA DE OPERACION Y DESEMPEÑO PARA QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CUMPLAN CON ESTANDARES DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y EFICACIA.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CONTADURIA • ECONOMIA • SOCIOLOGIA • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS SOCIALES • DERECHO • HUMANIDADES • PSICOLOGIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJOEN.

	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • CONTADURIA • AUDITORIA • ECONOMIA • ADMINISTRACION PUBLICA • TEORIA Y METODOS GENERALES • GRUPOS SOCIALES • EVALUACION VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADO SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

**SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION**

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página <http://www.gob.mx/segob> en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente.

Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.

4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vitae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado "experiencias en el cargo, puesto o posición" de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el período laborado. Los comprobantes presentados, deben permitir la acreditación tanto del inicio como el fin de cada experiencia laboral referida.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.
En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda "Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn" publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.
7. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

8. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
9. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5. No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. La cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	08 de febrero de 2017
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 08 de febrero de 2017 al 21 de febrero de 2017
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 08 de febrero de 2017 al 21 de febrero de 2017
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 22 de febrero de 2017 al 24 de febrero de 2017
Evaluación de conocimientos	A partir del 27 de febrero de 2017.
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y solo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapas	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115 ó 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

La reactivación de folio solo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en Ciudad de México, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF en el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante.
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a él (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Secretaria Técnica

Lic. Alejandra T. Feria Montes de Oca

Rúbrica.

Secretaría General del Consejo Nacional de Población
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 2017 No. 01

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

DATOS GENERALES					
Nombre del Puesto		04-G00-1-M1C017P-0000189-E-C-G			
Código del Puesto		DIRECTOR DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL			
Percepción Mensual Bruta		\$ 50,372.37 (cincuenta mil trescientos setenta y dos pesos 37/100 Mn.)			
Adscripción del Puesto		Secretaría General Del Consejo Nacional De Población			
Nivel Administrativo	M11	Sede	Ciudad de México	Número de vacantes	01
FUNCIONES PRINCIPALES					
1	COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL APOYO INSTITUCIONAL, ASESORIA, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION A LOS CONSEJOS DE POBLACION Y ORGANISMOS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA FORTALECER EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA PLANEACION DEMOGRAFICA EN ESE AMBITO.				
2	FORMULAR LAS ESTRATEGIAS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS TECNICOS QUE COADYUVEN LA OPERACION Y ORGANIZACION DE LOS CONSEJOS DE LA POBLACION Y ORGANISMOS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA FORTALECER EL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACION DE LA POLITICA DE POBLACION EN EL PAIS.				
3	GESTIONAR Y PREPARAR LA SUSCRIPCION DE ACUERDOS DE COORDINACION EN MATERIA DE POBLACION ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS EJECUTIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA APLICACION, SEGUIMIENTO, Y EVALUACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE POBLACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.				
4	COORDINAR LA ORGANIZACION DE LAS REUNIONES Y EL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE LA COMISION CONSULTIVA DE ENLACE CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA INCORPORAR SUS RECOMENDACIONES EN EL DISEÑO, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE POBLACION.				
5	ELABORAR BASES DE COORDINACION E INSTRUMENTAR MECANISMOS DE COOPERACION CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, PARA POTENCIALIZAR LAS CAPACIDADES NACIONALES DE POBLACION Y DESARROLLO.				
6	COORDINAR EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CONCERTACION CON EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO PARA LA POLITICA DE POBLACION Y DE LAS QUE SE REALICEN DE MANERA CONJUNTA CON INSTITUCIONES ACADEMICAS Y EL SECTOR PRIVADO, PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DISEÑO, INSTRUMENTACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROGRAMAS DE POBLACION.				
7	COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE VINCULACION CON LAS DEPENDENCIAS QUE FORMAN EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION PARA FACILITAR LA FORMULACION Y ELABORACION DE INFORMES Y REPORTES DE EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE POBLACION.				
8	COORDINAR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS				
9	COORDINAR LA INTEGRACION Y DIFUSION DE REPORTES SOBRE ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE DESARROLLA EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION A TRAVES DE LOS MEDIOS INFORMATIVOS ELECTRONICOS E IMPRESOS Y ACTUALIZAR EL SITIO WEB DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE UNA OPINION PUBLICA INFORMADA Y LA TOMA DE DECISIONES LIBRE Y RESPONSABLE EN LOS AMBITOS DE RELEVANCIA DEMOGRAFICA.				

ESCOLARIDAD Y AREA DE CONOCIMIENTO			
Nivel De Estudios	LICENCIATURA O PROFESIONAL	Grado de Avance	TERMINADO O PASANTE
Area General		Carrera Genérica	
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		DEMOGRAFIA	
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS		MATEMATICAS - ACTUARIA	
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		ADMINISTRACION	
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA	
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		CIENCIAS SOCIALES	
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		COMUNICACION	
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		CONTADURIA	
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		ECONOMIA	
INGENIERIA Y TECNOLOGIA		INGENIERIA INDUSTRIAL	
Experiencia Laboral		Años de Experiencia	
		6 años	
Area De Experiencia		Area General	
ANTROPOLOGIA		ANTROPOLOGIA SOCIAL	
DEMOGRAFIA		DEMOGRAFIA GENERAL	
DEMOGRAFIA		CARACTERISTICAS DE LA POBLACION	
CIENCIAS ECONOMICAS		ECONOMIA GENERAL	
CIENCIA POLITICA		ADMINISTRACION PUBLICA	
CIENCIA POLITICA		CIENCIAS POLITICAS	
MATEMATICAS		ESTADISTICA	
Capacidades Gerenciales		Capacidades Técnicas	
VISION ESTRATEGICA SISEPH		PLANEACION EN POBLACION	
LIDERAZGO SISEPH		EDUCACION Y COMUNICACION EN POBLACION	

BASES DE PARTICIPACION A PARTIR
I. Requisitos de Participación. En cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De Igual forma deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico.
II. Reglas en Materia de Transparencia. Quedan reservados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las de habilidades gerenciales, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (DMPOARH).
III. Documentación Requerida. Los y las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que a efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; 2. CURP Y RFC.

3. Currículum Vitae detallado y actualizado;
4. Currículum Vitae impreso de la página electrónica de www.trabajaen.gob.mx;
5. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará en el caso de pasantes: carta de pasante o certificado de estudios, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional, en el caso de estudios cursados en el extranjero, será requisito indispensable contar con la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP);
6. En caso de haber obtenido el Título profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta de examen profesional debidamente firmado y sellado por la institución educativa correspondiente.
7. Documentación que acredite los años y experiencia laboral reportada en el currículum registrado en el portal de www.trabajaen.gob.mx, acordes a las áreas de experiencia y años solicitados por el puesto en concurso. Al respecto deberán presentar hojas de servicio, nombramientos, constancias de empleo en hoja membretada, contratos, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso. Constancia de haber realizado proyectos de investigación, Así como los méritos (logros distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado).
8. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital);
9. Cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años);
10. Licencia de manejo (únicamente para plazas de chofer);
11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber tenido sentencia con pena privativa de libertad por delito doloso, no tener inhabilitación para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto, y que la documentación presentada es auténtica. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a la normatividad aplicable. En caso contrario, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes; y
12. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (hoja de bienvenida).
13. Para los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y en el numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la o el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe por lo que corresponde a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.
14. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar diploma, título o cédula profesional que acrediten, diplomados, maestrías o doctorados que contemplen, el perfil requerido o la rama de cargo, para el caso de estudios realizados en el extranjero será requisito indispensable contar con la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP.
15. En lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar: distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, carta de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.

En caso de no presentar la documentación el día, hora y lugar que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto.

La Secretaría General del Consejo Nacional de Población se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, lo cual será notificado por su Comité Técnico de Selección, a través de su Secretario Técnico.

Cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de www.trabajaen.gob.mx, será causa de descarte.

IV. Registro de aspirantes y temarios:

Con fundamento en el numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, cualquier persona podrá incorporar en www.trabajaen.gob.mx, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. www.trabajaen.gob.mx le asignará un número de folio de registro general. El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la o el aspirante por el Portal www.trabajaen.gob.mx, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.

El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

V. Etapas del concurso.

De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

Fecha o plazo de Etapa	
Fase	Fecha
Publicación de convocatoria	08 de febrero de 2017
Registro de Aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 08 al 23 de febrero de 2017
Recepción de solicitudes para reactivación de folio	24 y 27 de febrero de 2017
Publicación total de aspirantes y revisión curricular	28 de febrero de 2017
Evaluación de conocimientos	A partir del 03 de marzo de 2017
Evaluación de habilidades psicométricas SISEPH	A partir del 03 de marzo de 2017
Cotejo documental y valoración de la experiencia y mérito	A partir del 03 de marzo de 2017
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 03 de marzo de 2017
Determinación del candidato ganador	A partir del 03 de marzo de 2017

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado (a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 23 de agosto de 2013.

NOTA: El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas, además, dentro del periodo establecido para cada una de las etapas, las y los aspirantes deberán asistir el día específico de la invitación que se les haga vía el portal www.trabajaen.gob.mx, sin opción a que se re programe su participación dentro del mismo periodo establecido, sin causa plenamente justificada.

VI. Reglas de valoración y sistema de puntuación:

1. La Evaluación Técnica tiene una calificación mínima de 70.0 (en una escala de 100), y será motivo de descarte el no obtener una calificación igual o superior. Sólo en el caso de las calificaciones aprobatorias los decimales 0.6 suben al siguiente entero ejemplo: 70.6 subirá a 71.

2. La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

3. Serán finalistas las y los aspirantes que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General; el cual deberá de ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos:

SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL

Puesto	Evaluación Técnica	Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Evaluación del Mérito	Entrevistas	Total
Enlace	30	20	15	10	25	100
Jefe de Departamento	30	20	15	10	25	100
Subdirección	25	20	15	15	25	100
Dirección	20	20	20	15	25	100
Dirección General Adjunta	20	20	20	15	25	100
Dirección General	20	20	20	15	25	100

VII. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

Para el cotejo de los documentos personales, la evaluación de la experiencia y mérito, la aplicación de las evaluaciones de Habilidades y Técnicas; así como a la entrevista con el Comité Técnico de Selección, La Secretaría General del Consejo Nacional de Población aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, y/o en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, el día y hora que se les informe con cuando menos 48 horas de anticipación (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través del medio de comunicación antes mencionado.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, así como la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as), a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, el cual se determinará en función de la ponderación obtenida por cada candidato(a).

El Comité Técnico de Selección, determina que entrevistará en la primera sesión, a los tres aspirantes con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo no se determinara ganador (a) alguno (a), se entrevistará a los siguientes tres aspirantes en el orden de prelación ya señalado, y así sucesivamente hasta resultar un(a) ganador(a) o declarar el concurso desierto.

VIII. Publicación de resultados:

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

IX. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico da@conapo.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 5128-0000, Ext. 19602, el cual estará funcionando de 09:00 a 16:00 hrs.

X. Principios del concurso:

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos (DMPOARH), el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad aplicable.

XI. Inconformidades

Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, en la Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

XII. Declaración de concurso desierto.

El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, y
- III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva Convocatoria de la plaza

XIII. Reactivación de folios:

Con respecto a la reactivación de folios, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, los aspirantes tendrán 2 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Dr. José María Vertíz No. 852, piso 3, Col. Narvarte, C.P. 03020 en la Ciudad de México, en el área Recursos Humanos de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población; cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo;
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del aspirante;
- b) Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;
- c) Duplicidad de registros y la baja en el sistema imputables al aspirante;
- d) Errores de captura en el perfil de www.trabajaen.gob.mx, por parte del aspirante.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en las páginas www.trabajaen.gob.mx, y www.conapo.gob.mx, sección Vacantes del SPC. Pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

XIV. Determinación y reserva:

Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores(as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma.

La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente.

XV. Cancelación del concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas (de conformidad con el numeral 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo del puesto en cuestión.

Disposiciones generales

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que los aspirantes desarrollen un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente:

El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus habilidades:

- a) Por segunda ocasión a los tres meses, y
 - b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.
1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
 2. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato o candidata que ganó el puesto, ésta se deberá presentar a laborar en la fecha y hora indicadas por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que la dependencia podrá optar por elegir de entre los finalistas a otro candidato o candidata para ganar el puesto. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
 3. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder obtener el nombramiento en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del cargo anterior, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases el Secretario Técnico

Secretario Técnico

Juan Carlos Alva Dosal

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 542**

DIRIGIDA A TODO/A INTERESADO/A, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Departamento de Análisis de la Hacienda Pública Municipal.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-313-1-M1C014P-0000256-E-C-T.
Rama de Cargo:	Coordinación y Enlace Intra e Interinstitucional.
Nivel (Grupo/Grado):	O23 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	\$23,052.36 (Veintitrés mil cincuenta y dos pesos 36/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: Se integra a un equipo de trabajo con capacidades técnicas para la elaboración de estudios sobre las finanzas públicas de los Municipios.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Terminado o Pasante.	
Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaría
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 3 años mínimo.	
Areas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Area General
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Económicas	Teoría Económica
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Conocimientos:	Finanzas Públicas, Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Conocimientos de Software: Nivel Intermedio en Office, Word, Excel, Power Point, Outlook e Internet.

Funciones Principales:	1. Proporcionar al área elementos de análisis para la integración de estudios que contribuyan al mejoramiento de las Haciendas Municipales, a través de la revisión de los datos de las Finanzas Públicas Municipales obtenidos de las diferentes fuentes de información, con el fin de aportar información relevante para incrementar la recaudación local. 2. Revisar y dar respuesta a las solicitudes de información enfocadas a la promoción de la colaboración y la concertación con autoridades municipales en asuntos de las Haciendas Públicas, por medio del establecimiento y operación de bases de datos y clasificación de la información en carpetas de consulta, con el fin de tener información disponible para el seguimiento de las acciones enfocadas al fortalecimiento de sus sistemas fiscales. 3. Aportar elementos de análisis de información para elaborar un diagnóstico de las Finanzas Públicas de Municipios, a través del diseño y ejecución de la metodología apropiada conforme a los lineamientos establecidos, con el fin de generar reportes para monitorear y analizar sus sistemas fiscales. 4. Diseñar presentaciones y notas informativas para las reuniones del Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local, a través de la recopilación de información y asistencia a reuniones de trabajo previas con personal de las diferentes áreas involucradas, con el fin de que el superior jerárquico cumpla con su función de enlace entre las Entidades Federativas y Municipios y las áreas competentes de la Secretaría, en materia de planeación de las Haciendas locales. 5. Brindar apoyo al personal de la Unidad en el diseño y ejecución del Sistema de Información de la Hacienda Pública de los Municipios, a través del uso de metodologías aplicadas por fuentes especializadas, con el fin de contar con información confiable para asesorar al personal de los municipios en el diseño de sus propios sistemas de información cuando lo soliciten. 6. Preparar información para la elaboración de estudios en materia de ingreso, gasto y deuda pública de municipios, a través del análisis y captura de información conforme a la normatividad establecida, para el establecimiento de mecanismos de evaluación en el área de registro de obligaciones y empréstitos. 7. Verificar el seguimiento de los acuerdos y asuntos en trámite derivados del diseño de políticas para el fortalecimiento de las Haciendas Públicas de los Municipios, mediante la consulta a las áreas involucradas, revisión de la documentación archivada y respaldo de bases de datos, con el fin de generar reportes para el seguimiento de los asuntos relativos a hacer más eficiente el gasto público e incrementar la recaudación local. 8. Generar un análisis comparativo, resúmenes, atentas notas y diseño de tarjetas informativas con base en la información de las Haciendas Públicas de los Municipios, con el fin de que sirvan de fuente de información para la Dirección General Adjunta de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local. 9. Proponer metodologías para realizar estudios sobre Federalismo y Haciendas locales en materia fiscal federal, mediante la participación en grupos de trabajo donde se definan estos temas, con el fin de generar información de utilidad a las Entidades Federativas y Municipios para el perfeccionamiento de sus sistemas fiscales. 10. Proveer de información a su superior jerárquico, mediante la síntesis y estudios realizados y la investigación con las diferentes fuentes de información, a fin de contar con los elementos necesarios para la realización de presentaciones y notas informativas con la información económica y de las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

BASES DE PARTICIPACION**1a. Requisitos de participación.**

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx., así como, únicamente las registradas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, del puesto o puestos ocupado/s y periodo/s en el cual laboró.
- 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
- 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad, el nivel académico de carrera técnica o comercial, Licenciatura con grado de avance terminado o pasante, se aceptará para acreditar tal carácter el certificado o constancia de estudios, carta de pasante con el 100% de créditos con sello de la institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, se aceptará el grado de licenciatura, maestría o doctorado en el nivel terminado o pasante o titulada/o en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto registrados ante la SEP.

Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa.

En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico.

De conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.

5.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años).

6.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, no formar parte de algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; y que la documentación presentada es auténtica.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, considerados de libre designación previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (sólo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29302/Carta_Protesta.pdf

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

7.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas, bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas, bajas al ISSSTE, documento que acredite los años de antigüedad cotizados al ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre. Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

8.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

9.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

10.- Escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la SHCP, utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos, constancia de créditos e historial académico), trayectoria laboral así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016. Ver en:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29301/Aviso_privacidad_shcp.pdf

11.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del número folio (9 dígitos) así como del asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx a el/la aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por los/as aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	08 de febrero de 2017
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 08 al 21 de febrero de 2017
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Evaluación de Conocimientos	Del 22 de febrero al 08 de mayo de 2017
Evaluación de Habilidades	Del 22 de febrero al 08 de mayo de 2017
Revisión y Evaluación Documental	Del 22 de febrero al 08 de mayo de 2017
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 22 de febrero al 08 de mayo de 2017
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 22 de febrero al 08 de mayo de 2017
Determinación	Del 22 de febrero al 08 de mayo de 2017

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos que lleguen retrasados quedando inmediatamente descartados del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.

- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos:

- a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.
- b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56169/Gu_a_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_sobre_conocimientos_de_la_APF_y_la_Estructura_Organizaci_n_y_Funcionamiento_de_la_SHCP_Versi_n_2016.pdf
http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/inf_general/rh_Gu%3%ada_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_2016.pdf
- c) Conocimientos Técnicos del Puesto.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C. P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.

- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (certificado total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidato/a, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas**. Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El o la candidato/a que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerado/a para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

Sistema de Puntuación General

Etapas	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector de Área	Director de Área	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I.** Porque ningún candidato/a se presente al concurso;
- II.** Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o
- III.** Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I.** Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II.** El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III.** El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Avenida México-Coyoacán No. 318, 5° Piso, Colonia General Anaya, con horario de 9:00 a 15:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:

a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y de clic en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga clic en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).

c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar clic en el nombre del puesto.

2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:

a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de clic en la flecha se encuentra a la derecha.

b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar clic en el puesto de su interés.

3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica
Subdirectora de Organización de Comités de Selección

Lic. Dora Lizet Aguilar Salazar

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. SEMARNAT/2017/03

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2017/03 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	GESTOR SENIOR		
Código	16-113-1-CFOB001-0000181-E-C-R		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$19,432.72 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 m.n.)
Adscripción	UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA		
Nivel	OB1	Tipo de Nombramiento: SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Lugar de trabajo	AV. EJERCITO NACIONAL 223, COL. ANAHUAC C.P. 11320 DELEGACION MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE QUEJAS, ASI COMO REALIZAR LAS AUDIENCIAS DE INVESTIGACION, Y DEMAS DILIGENCIAS QUE RESULTEN NECESARIAS, A EFECTO DE DETERMINAR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE LE ENVIEN PARA SU ATENCION. FUNCIONES 1 TRAMITAR LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE LE TURNE EL SUPERVISOR DE QUEJAS, RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. 2 LLEVAR A CABO LAS INVESTIGACIONES ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE COMPROBAR LA CERTEZA DE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS. 3 ELABORAR LOS ACUERDOS DE CIERRE DE VERIFICACION, POR FALTA DE ELEMENTOS, INCOMPETENCIA, IMPROCEDENCIA Y TURNO AL AREA DE RESPONSABILIDADES, SEGUN CORRESPONDA EN EL CASO CONCRETO. 4 GESTIONAR ANTE LAS AREAS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LA CORRECTA PRESTACION DE TRAMITES Y SERVICIOS. 5 BRINDAR ATENCION CIUDADANA DE MANERA DIRECTA (PERSONAL, TELEFONICA Y POR CUALQUIER OTRO MEDIO), A FIN DE PROPORCIONAR ALTERNATIVAS DE SOLUCION EN LAS PETICIONES DE LOS USUARIOS. 6 PROPONER ACCIONES DE MEJORA A LAS AREAS EN LAS QUE SE HAN DETECTADO MAYORES INCIDENCIAS DE PRESUNTAS CONDUCTAS IRREGULARES, A TRAVES DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS, QUE FUERON RESUELTAS POR FALTA DE ELEMENTOS, CON LA FINALIDAD DE INHIBIR IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. 7 EJECUTAR LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE MECANISMOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA QUE EL SUPERVISOR DE QUEJAS LE INSTRUYA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES DE SERVICIO. 8 LLEVAR LOS REGISTROS DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL AREA. 9 SOLICITAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SEMARNAT Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS, LA INFORMACION QUE SE REQUIERA PARA LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES DE INVESTIGACION.		

	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA DERECHO
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO AREA GENERAL DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS, DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 NORMATIVIDAD AMBIENTAL
		Habilidad 2 ATENCION CIUDADANA (QUEJAS Y DENUNCIAS).
		Habilidad 3 ENFOQUE A RESULTADOS
	Idioma	No requiere
	Otros	Necesidad de viajar: A veces
La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.

Nombre de la Plaza	AUDITOR JUNIOR		
Código	16-113-1-CF21864-0000113-E-C-U		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 m.n.)
Adscripción	UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA		
Nivel	PQ3	Tipo de Nombramiento: SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Lugar de trabajo	AV. EJERCITO NACIONAL 223, COL. ANAHUAC C.P. 11320 DELEGACION MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A PROVEEDORES, INCONFORMIDADES, RECURSOS DE REVOCACION, ESTUDIAR Y ANALIZAR LA CONTESTACION DE LOS JUICIOS DE NULIDAD, RECURSOS Y JUICIOS DE AMPAROS. FUNCIONES 1 INICIAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES, CITAR AL PRESUNTO RESPONSABLE, TOMARLE DECLARACION, DESAHOGAR LAS PRUEBAS Y EMITIR PROYECTO DE RESOLUCION. 2 INICIAR E INSTRUIR PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDADES, DESAHOGAR PROBANZAS Y ELABORAR PROYECTO DE RESOLUCION. 3 INICIAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO A PROVEEDORES, CONTRATISTAS O LICITANTES, LLEVAR A CABO LAS AUDIENCIAS CORRESPONDIENTES Y ELABORAR PROYECTO DE RESOLUCION. 4 AUXILIAR AL TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES EN LA ATENCION DE INCONFORMIDADES, RECABAR LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES Y ELABORAR PROYECTO DE RESOLUCION, ASI COMO LA DEFENSA JURIDICA EN LOS JUICIOS DE NULIDAD Y RECURSOS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y LOS JUICIOS DE AMPARO EN LOS QUE HAYA QUE INTERVENIR.		

5 ELABORAR PROYECTO DE CONTESTACION A LOS RECURSOS QUE LOS DEMANDANTES INTERPONGAN CON MOTIVO DEL JUICIO DE NULIDAD Y SUSTENTAR JURIDICAMENTE LA CONTESTACION ADECUADA A LOS MISMOS, ASI COMO EN LA INTERVENCION DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LOS JUICIOS DE AMPARO. 6. ELABORAR PROYECTO DE RESOLUCION EN LA MATERIA DE INCONFORMIDADES E INTERVENIR EN LOS RECURSOS QUE ESTOS INTERPONGAN. 7 APOYAR EN EL ESTUDIO Y ANALISIS JURIDICO DE LAS DEMANDAS DE JUICIOS DE NULIDAD QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL Y ELABORAR PROYECTO DE CONTESTACION.	
Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA CONTADURIA AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA ADMINISTRACION, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, CONTADURIA, DERECHO, ECONOMIA, RELACIONES INTERNACIONALES AREA GENERAL EDUCACION Y HUMANIDADES CARRERA GENERICA RELACIONES INTERNACIONALES AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA ADMINISTRACION
Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS AREA GENERAL CONTABILIDAD, AUDITORIA AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO AREA GENERAL DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 NORMATIVIDAD AMBIENTAL
	Habilidad 2 ATENCION CIUDADANA (QUEJAS Y DENUNCIAS)
	Habilidad 3 INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO
Idioma	No requiere
Otros	Necesidad de viajar: A veces
La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx
Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx, en el que se detalle la experiencia y el mérito. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Comprobante de domicilio (Luz, Agua, Predio, teléfono fijo). 6. Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas. 7. En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional. Para el nivel de pasante, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos, o carta de pasante con avance de créditos expedida por la Dirección General de Profesiones o por la Universidad; de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. - En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 8. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años).

	9. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. Con excepción de los niveles de enlace, no se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social o constancia de prácticas profesionales. No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con esta información será descartado/a inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. 10. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC, Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37569/ESCRITO_DE_PROTESTA_2015.pdf) Para los concursos de nivel Enlace deberá registrarse en RH net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100%, de conformidad con la actualización del numeral 185 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

	12. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. y deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de trabajaen. 13. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el/la aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 08 febrero al 21 de enero de 2017, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Reactivación de folios	De conformidad a lo acordado por los Comités Técnicos de Selección (No habrá reactivación de folios)	
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación” II. Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	08 de febrero de 2017
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 08 de febrero al 21 de febrero de 2017
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 08 de febrero al 21 de febrero de 2017
	Examen de conocimientos	A partir del 24 de febrero de 2017
	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 27 de febrero de 2017
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 28 de febrero de 2017
	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 28 de febrero de 2017
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 01 de marzo de 2017
	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 01 de marzo de 2017
	Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o bien por causas de fuerza mayor.	
	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicará a través de trabaje, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.	
	Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria.	
Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.		
La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera.		
El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 04 de febrero de 2016 y con última reforma publicada el 23 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación		

	Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente Se programarán las entrevistas de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos/as. Los primeros candidatos/as hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente/a del Comité y Superior/a Jerárquico/a de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista. Se considerarán finalistas aquellos/as candidatos/as a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas* obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS. En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación. El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato/a, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Tratándose de plazas adscritas en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones y etapas del proceso de selección se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México (Inclusive registros desde el extranjero). Asimismo, en el caso de las plazas adscritas a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el desahogo de las etapas del concurso se realizará tanto en las oficinas de adscripción de las plazas, como en las instalaciones de esta Secretaría, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de manera presencial y/o a través de medios remotos de comunicación electrónica (Videoconferencia), inclusive registros desde el extranjero. Lo anterior, conforme a lo establecido en los "Lineamientos Específicos para la Selección de Servidores Públicos de Carrera en el Subsistema de Ingreso de la SEMARNAT". Aprobados por el Comité Técnico de Profesionalización de la SEMARNAT en su Cuarta Sesión Ordinaria/ 2009.		
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas: Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación de mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (Evaluación de Conocimientos) es de 70		
	Reglas:	CONCEPTO	VALORACION
	CONSECUTIVO		
	REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 1 Máximo: 1
	REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo: 1 Máximo: 2
	REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPC	Mínimo: 70
	REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte
	REGLA 5	Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No se aceptan

	REGLA 6	Candidatos a entrevistar	3 si el universo de candidatos lo permite
	REGLA 7	Candidatos a seguir entrevistando	Hasta un máximo 10
	REGLA 8	Puntaje Mínimo de Calificación	70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)
	REGLA 9	Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares	El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados
	REGLA 10	El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas	Conforme a lo dispuesto en el numeral 188, fracción VI del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
	La ponderación de las etapas del proceso de selección será la siguiente:		
	Etapas		Ponderación
	Evaluación de Conocimientos		30%
	Evaluación de Habilidades		15%
	Evaluación de Experiencia		15%
Publicación de Resultados	Valoración del Mérito		10%
	Entrevista		30%
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .		
Reserva	Conforme al artículo 36 del RLSPC, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.		
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.		

Disposiciones generales	1. En el portal http://www.gob.mx/semarnat/documentos/ingreso-en-semarnat y www.trabajaen.gob.mx se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. Conforme a lo previsto en los artículos 69 fracción X y 76 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Del. Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables informando a los candidatos participantes a través de "Trabajaen". 6. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 7. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 8. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 9. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico: ingreso.spc@semarnat.gob.mx y el número telefónico: 54-90-21-00 ext. 14515 o 22120 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Subdirector de Desarrollo Organizacional de Oficinas Centrales

Lic. Juan Jaimes Hernández

Rúbrica.

**Secretaría de Economía
Instituto Nacional del Emprendedor**

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y artículos 32 fracción II, 34, 36, 39 y 40 de su Reglamento, y numerales 195, 196, 197, y 209 del Manual del Servicio Profesional de Carrera, en vigor, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 01-2017 INADEM

A los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a los servidores públicos a participar en el concurso por la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s):

Nombre de la Plaza	Dirección de Articulación Estratégica (01-01-17)		
Código	10-E00-1-CFMA001-0000100-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 47,973.69 MN
Adscripción	Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM)		
Sede (radicación)	Insurgentes Sur 1940 piso 9, Col. Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Administrar los proyectos integrales de articulación estratégica, que impulsen el desarrollo económico y regional del país a través del establecimiento de esquemas asociativos y de desarrollo de proveedores. • Función 1: Generar proyectos y programas que permitan la articulación estratégica y el fortalecimiento de los esquemas asociativos y de desarrollo de proveedores. • Función 2: Diseñar e impulsar estrategias de mercadotecnia que fortalezcan el emprendimiento en los esquemas de asociación empresarial para sectores estratégicos de las MIPYMES. • Función 3: Promover el establecimiento de centros articulados de alta tecnología e investigación para proyectos de inversión y desarrollo tecnológico de MIPYMES. • Función 4: Coordinar la asesoría a las Delegaciones Federales y clientes externos para la integración de cadenas productivas. • Función 5: Establecer indicadores para la evaluación del potencial de las PyMEs a fin de insertarse en las cadenas de proveeduría global. • Función 6: Promover la certificación de las MIPYMES a nivel nacional e internacional para avalar la proyección en los planes de producción de las empresas terminales y sus proveedores. • Función 7: Establecer metodologías estandarizadas que aseguren el proceso de comercialización, a través de preacuerdos de compras con las grandes empresas. • Función 8: Administrar el Registro Nacional de Empresas Integradoras y supervisar su actualización en la página de internet de la Secretaría de Economía. • Función 9: Administrar el Registro Nacional de Empresas Integradoras y supervisar su actualización en la página de internet de la Secretaría de Economía. • Función 10: Establecer estrategias de comercialización, promotorías de negocio y comunidades de compras para fortalecer el mercado interno con el concepto "Lo Hecho en México se mueve con las MIPYMES".		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Titulado de Licenciatura o Profesional en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Contaduría, Derecho, Economía y/o , Finanzas. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Ciencias Económicas. Area General: Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Evaluación, Economía General y/o Actividad Económica. Area de Experiencia Requerida: Ciencia Política. Area General: Administración Pública.	

	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de Trabajo, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Subdirección de Evaluación y Seguimiento a Programas (02-01-17)		
Código	10-E00-1-CFNA001-0000034-E-C-D		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 25,254.76 MN
Adscripción	Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM)		
Sede (radicación)	Insurgentes Sur 1940, piso 13, Col. Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Supervisar la aplicación de los recursos asignados a los programas, así como sus metas para garantizar que se apliquen para los fines que fueran aprobados. • Función 1: Comprobar que los recursos financieros y presupuestarios del programa Fondo PYME se apeguen a las reglas de operación del Fondo PYME. • Función 2: Validar con las Direcciones Generales de la SPYME, el cumplimiento de las metas y objetivos programados, así como su impacto regional y nacional. • Función 3: Analizar y evaluar los resultados de todos los programas apoyados por la SPYME para determinar si los objetivos y el impacto de los apoyos fueron alcanzados, así como proporcionar recomendaciones derivado de las medidas contingentes que propone el Gobierno Federal en materia política económica y desarrollo empresarial. • Función 4. Supervisar los esquemas de seguimiento de los recursos otorgados a los programas para verificar su uso y destino. • Función 5. Revisar que los proyectos especiales detonen el desarrollo empresarial del país, así como la generación de empleos y el desarrollo regional. • Función 6. Verificar que las tareas de seguimiento, análisis y revisión de proyectos se realicen conforme a lo establecido en marco legal que regula los programas de la SPYME.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Titulado de Licenciatura o Profesional en: Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Contaduría. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Finanzas, Mercadotecnia y Comercio y/o Relaciones Internacionales. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Ciencias Económicas. Area General: Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Auditoría, Economía General y/o Actividad Económica. Area de Experiencia Requerida: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area General: Auditoría Operativa. Area de Experiencia Requerida: Ciencia Política. Area General: Administración Pública.	

	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de Trabajaen, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Secretaria del Director General (03-01-17)		
Código	10-E00-1-CFPQ003-0000015-E-C-S		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 10,577.20 MN
Adscripción	Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM)		
Sede (radicación)	Insurgentes Sur 1940, piso 3, Col. Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Apoyar al director general en la agenda y en el sistema de control de gestión. • Función 1: Informar de los eventos a atender, cambios y actualizaciones de agenda. • Función 2: Informar de los asuntos turnados a la Dirección General. • Función 3: Registrar y dar seguimiento a los compromisos del director general • Función 4: Operar el sistema de control de gestión de la Dirección General.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Terminado o pasante de Licenciatura o Profesional Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas-Actuaría Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Contaduría, Derecho, Economía y/o Finanzas.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Area de Experiencia Requerida: Ciencias Económicas. Area General: Evaluación, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Economía General, y/o Actividad Económica. Area de Experiencia Requerida: Lingüística. Area General: Lingüística Sincrónica. Area de Experiencia Requerida: Ciencia Política. Area General: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de Trabajaen, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Bases

Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC), su Reglamento y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, última reforma 09 de enero de 2006, el 6 de septiembre de 2007 y el 12 de julio de 2010 y última reforma 04 de febrero 2016 respectivamente; y demás aplicables; dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la LSPC se deberán acreditar los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento Legal. En el caso de personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se solicita a los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y de experiencia, requeridas en el perfil del puesto publicado en www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de Documentos e Información Relevante.
Registro de aspirantes	De acuerdo con el Numeral 192 del Manual del Servicio Profesional de Carrera, la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx, a partir del 8 de febrero de 2017, misma que al aceptar las condiciones del concurso les asignará un folio de participación, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta la etapa de entrevista con el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.
Para las Etapas de Evaluación de Conocimientos y Habilidades	Los temarios referentes al examen de conocimientos estarán publicados en el portal del Instituto www.inadem.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.
Etapas de Revisión Documental	Los documentos que a continuación se detallan, deberán presentarlos en original y 2 copias para su cotejo; para acreditar la etapa de Revisión Documental, en caso de no contar con el original se aceptarán copias certificadas. - Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso; es la primer hoja que aparece cuando ingresan a su cuenta personal. - Cuatro impresiones del currículum registrado en la herramienta de Trabajaen, con el que se inscribieron al concurso en el que participan. - Acta de nacimiento y/o formato FM3 para naturalizados. - Identificación Oficial Vigente con fotografía y firma (se aceptará Credencial para Votar, Pasaporte o Cédula Profesional) - Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: - En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional, o en su caso Autorización Provisional para Ejercer la Profesión por Título en Trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP).

	• De conformidad con lo establecido en el Numeral 175 del Manual del Servicio Profesional de Carrera de fecha 04 de febrero de 2016, para cubrir la escolaridad de nivel de Licenciatura con grado de avance "Titulado" serán válidos los Títulos o grados de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y carreras estipuladas en el perfil del puesto, de acuerdo con la Normatividad aplicable. La acreditación del grado se realizará a través de la Cédula o Título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. • En el caso de que en el perfil del puesto se requiera nivel de Pasante de Licenciatura y/o Terminado, deberá presentar un documento oficial que acredite tener el 100% de los créditos, o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y no será válido el historial académico que se imprime de las páginas electrónicas de las Escuelas. • Para el caso de los puestos de Enlace o Jefaturas de Departamento cuyo perfil de puesto indique nivel de Bachillerato, se propone contar como cubierto el perfil, si el aspirante demuestra mediante documento oficial que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil. Sin necesidad de requerir copia del Certificado de Bachillerato. • Para el caso de los puestos de Enlace o Jefaturas de Departamento cuyo perfil de puesto requiera Carrera Técnica o Técnico Superior Universitario, se propone contar como cubierto el perfil, si el aspirante cuenta con el Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones o Cédula Profesional, del nivel de Licenciatura de las mismas carreras específicas que solicita el perfil. • En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. f) Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el Servicio Público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica; y de contar con sus dos evaluaciones de desempeño en caso de ser Servidor Público Titular de Carrera. g) Escrito bajo protesta de decir verdad de si/no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal. En su caso, deberán presentar en original y copia del contrato de finiquito o documento que acredite su estatus. El ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la Normatividad aplicable. h) Documento que avale el nivel de dominio del idioma requerido en el perfil del puesto: • Cuando se requiera un nivel Básico, se aceptarán como constancias los certificados de materias y/o constancias o documentos expedidos por alguna institución. • Para los niveles de dominio intermedio y/o avanzado, se aceptarán constancias o documentos expedidos por alguna Institución de Idiomas o Lenguas Extranjeras que indique el nivel de dominio, constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, así mismo podrán acreditarlos con documentos correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido, siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. • Para los niveles de dominio intermedio y/o avanzado, se aceptarán las constancias electrónicas para comprobar nivel de idioma, las cuales deben presentar firma o sello electrónico como reconocimiento de validez oficial. i) Constancia que acrediten las áreas y años de experiencia laboral requeridas en el perfil del puesto y que manifestaron en el currículum registrado en Tránsito, para lo cual podrá presentar alguna o varias de las siguientes: Hojas de Servicio, Constancias Laborales, Contratos, Talones de Pago (uno de cada mes hasta completar el tiempo a comprobar), Finiquitos (siempre y cuando presenten fecha de inicio y término de la relación laboral), también pueden presentar Constancias de Retención de Impuestos proporcionadas por las Dependencias.

	Las Constancias de Cotizaciones al ISSSTE y/o IMSS se aceptarán como documentos para acreditar años de experiencia, siempre y cuando presenten fecha de inicio y término de la relación laboral; misma que deberán ser presentadas en hoja membretada, sellada y firmada. Las hojas de servicios, finiquitos y constancias de empleo deberán ser presentadas en hoja membretada, sellada y firmada. No se aceptan como constancias las cartas de recomendación, nombramientos ni depósitos en cuentas bancarias. Sólo para los rangos de Enlace y Jefe de Departamento, se aceptará como constancia de áreas y años de experiencia laboral, la correspondiente a Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Programa de Becarios. Para lo cual, deberán presentar documento oficial expedido por la Institución Educativa con la respectiva liberación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales. Los nombramientos se aceptarán como constancias de área de experiencia, más no del periodo laborado. j) Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Comisión Nacional de Seguridad, ubicada en Av. de Tlalpan (Junto a Televisa Radio) Col. Espartaco, deberá presentar en original y copia Acta de Nacimiento, IFE y Comprobante de Domicilio, el horario de atención es de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hrs., el trámite se realiza aproximadamente en 20 minutos, después de la recepción de sus documentos, o en su defecto, en la Secretaría de Seguridad Pública Local de acuerdo al domicilio de residencia de las y/o los aspirantes; domicilio que deberán acreditar con el comprobante correspondiente (teléfono, gas, agua o predial). Dicha constancia no deberá tener una antigüedad mayor a 6 meses a la fecha en que se lleve a cabo la revisión documental. Para el trámite de la Constancia de No Antecedentes Penales que no sea proporcionada por su entidad federativa será válida la tramitada por la Comisión Nacional de Seguridad, ubicada en Av. de Tlalpan No. 2962 (Junto a Televisa Radio) Col. Espartaco, Ciudad de México, la falta de esta Constancia será motivo de descarte. k) En cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de la LSPC, tratándose de Servidores Públicos de Carrera que pretendan obtener una promoción por concurso en sistema, y de acuerdo con el Numeral 174 del Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 04 de febrero de 2016, se tomarán en cuenta las dos últimas evaluaciones del desempeño que haya aplicado el/la el Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en el puesto en el que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores Públicos considerados de Libre Designación, previo a obtener su Nombramiento como Servidores Públicos de Carrera. Para efectos del punto anterior, las y los aspirantes deberán solicitar las evaluaciones correspondientes en su Dependencia, o en su caso presentar la hoja RUSP en la cual se visualice dichas evaluaciones. Las y los servidores públicos de Carrera o de Libre Designación que estén interesados en participar, de ser posible presentarán las evaluaciones de desempeño aplicables a su cargo en la Administración Pública. Tratándose de Servidores Públicos de Carrera, que estén concursando por un puesto del mismo nivel, no será necesario que presenten dichas evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, Numeral 252 del Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado el 04 de febrero de 2016. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados las y los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes. Bajo ningún motivo, se solicitará a las y los participantes certificados médicos de embarazo y VIH, o algún otro documento homólogo en el proceso de selección. No se aceptarán bajo ningún motivo los documentos requeridos en la etapa de revisión documental con la leyenda "Documento sin validez oficial".

	Los documentos que presenten las y los aspirantes para esta etapa se quedarán conformando el expediente del concurso aun y cuando hayan sido descartados al no cumplir con algún documento señalado en estas bases. Así mismo, La Secretaría de Economía y el Instituto Nacional del Emprendedor se reservan el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la etapa curricular y el cumplimiento de los requisitos, y de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. Por otro lado, para concluir con el proceso de contratación, a las y los aspirantes que resulten ganadores o ganadoras del concurso deben presentar en original y 2 copias de: a) Clave Unica de Registro de Población, emitida por la Secretaría de Gobernación (CURP). b) Constancia de Registro Federal de Contribuyentes, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (RFC). c) Comprobante de domicilio con antigüedad menor a 3 meses (luz, agua, teléfono local y/o predial). d) Estado de Cuenta con Clabe Interbancaria con antigüedad menor a 3 meses.
Etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Para la Etapa de Evaluación de la Experiencia, los elementos que se tomarán en cuenta para acumular puntos, serán los siguientes: 1. Orden en los puestos desempeñados; 2. Duración en los puestos desempeñados; 3. Experiencia en el sector público; 4. Experiencia en el sector privado; 5. Experiencia en el sector social; 6. Nivel de responsabilidad; 7. Nivel de remuneración; 8. Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; 9. En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; 10. En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Para la Etapa de Valoración del Mérito, los elementos que se tomarán en cuenta para acumular puntos, serán los siguientes: 1. Acciones de desarrollo profesional; 2. Resultados de las evaluaciones del desempeño; 3. Resultados de las acciones de capacitación; 4. Resultados de procesos de certificación; 5. Logros; 6. Distinciones; 7. Reconocimientos o premios; 8. Actividad destacada en lo individual; 9. Otros estudios; Para conocer a detalle los documentos que podrán ser tomados en cuenta para dichas evaluaciones, podrán consultar la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración al Mérito, que se encuentra disponible en www.trabajaen.gob.mx Así mismo se les comunica que el día de su evaluación, deberán presentar en original y copia, los documentos que comprueben la acreditación de dichas etapas, y estar cargados en su currículum vitae de Trabajaen que presenten para la etapa de revisión documental, de lo contrario no serán tomados en cuenta.
Etapas y Fechas del concurso	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 6 de septiembre de 2007, el Capítulo III, Sección VIII del Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 04 de febrero de 2016 y Fracción III del Art. 21 de la LSPC. El procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación, etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:

Etapas	Fecha o plazo para puestos
Publicación de convocatoria	8 de febrero de 2017.
Registro de aspirantes	Del 8 al 21 de febrero 2017.
Revisión curricular	22 febrero 2017.
Evaluación de Conocimientos.	A partir del 27 de febrero 2017.
Evaluación de Habilidades.	A partir del 27 de febrero 2017.
Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.	A partir del 27 de febrero 2017.
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 28 de febrero 2017.
Determinación del Candidato Ganador	A partir del 28 de febrero 2017.
	Las entrevistas de los puestos radicados en la Ciudad de México, podrán llevarse a cabo en cualquiera de los edificios de la Secretaría de Economía e INADEM, en la Ciudad de México. Las y los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario, no se les permitirá la aplicación de la evaluación correspondiente. No se aplicarán evaluaciones fuera del día y hora indicadas en el mensaje que se les envía.
Presentación de evaluaciones y publicación de resultados	El Instituto Nacional del Emprendedor comunicará, mediante correo electrónico de Trabajaen**, la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como, el tiempo de registro para acceso a las instalaciones de la Dependencia y el tiempo de registro para el inicio del examen, y la documentación que deberán traer al momento de las evaluaciones. No se aplicará la evaluación respectiva si el participante no presenta la documentación requerida por la Dependencia. **La Secretaría y/o el Instituto Nacional del Emprendedor no se hace responsable si dicho correo electrónico, no le llega a su cuenta de correo personal, ya que no depende de nosotros el envío del mensaje a este medio, únicamente al correo de Trabajaen. Tratándose de plazas adscritas en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones y etapas del proceso de selección se realizarán en las instalaciones de la Secretaría, ubicadas en la calle de Frontera No. 16, 2do. Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, en las oficinas de la Subdirección de Selección de la Dirección de Estructuras y Análisis Organizacional adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos (inclusive registros desde el extranjero). La acreditación de la Etapa de Revisión Curricular es indispensable para continuar en el proceso de selección. La calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos Técnicos será la que determine el Comité Técnico de Selección, misma que aparece señalada en el perfil de cada puesto publicado en esta Convocatoria, y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. Las evaluaciones de Habilidades aplicadas con la herramienta de la Secretaría de Economía, tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, por lo que podrán ser considerados para otros concursos convocados por esta Dependencia sólo por el término señalado. Estas evaluaciones tendrán un valor referencial, no serán motivo de descarte. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 185 del Manual del Servicio Profesional de Carrera, para la operación del Subsistema de Ingreso, en la subetapa de evaluación de la experiencia se otorgará a las y los aspirantes registrados en los concursos con un rango de enlace un puntaje único que equivaldrá a 100 puntos. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar la etapa de Examen de Conocimientos, la cual es una etapa de descarte al no obtener la calificación mínima aprobatoria. Si aprueban esta etapa se procede a realizar la etapa de habilidades y Revisión Documental la cual es una etapa de descarte al no presentar algún documento solicitado en las bases de la convocatoria. Si aprueban dicha etapa se procede a aplicar las etapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito que no son etapas de descarte.

	El puntaje obtenido en las etapas de Evaluación de Conocimientos, de Habilidades Gerenciales, de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos, serán considerados para elaborar en orden de prelación la lista de candidatos que participarán en la etapa de Entrevista. Sólo en el caso de las evaluaciones de Habilidades y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 184 inciso III, del Manual del Servicio Profesional de Carrera, se otorgará un total de 100 puntos que se reflejarán en el orden de prelación, para todos los niveles de acuerdo al sistema de puntuación general aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, y la calificación obtenida en cada habilidad gerencial servirá como referencia para la selección de los candidatos por parte de los Comité Técnicos de Selección. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. El número de aspirantes a entrevistar será determinado siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos y se elegirá de entre ellos, a los que se consideren aptos para el puesto, de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Las y los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados resulte finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado, según lo señalado en la conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección hasta llegar a un máximo de diez aspirantes. Sólo serán consideradas y/o considerados como finalistas, las y los candidatos que hayan obtenido el Puntaje Mínimo de Aptitud, que equivale a un total de 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos. Mismos que pasarán a la Etapa de Determinación.												
Sistema de Puntuación	En la Etapa de Determinación el Comité Técnico de Selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 235 del Manual del Servicio Profesional de Carrera, resolverá el proceso de selección, de acuerdo al siguiente Sistema de Puntuación: Sistema de Puntuación a aplicar en los concursos de esta Convocatoria. Director General a Enlace: <table> <tr> <td>Examen de Conocimientos</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Entrevista</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>100</td></tr> </table>	Examen de Conocimientos	30	Evaluación de Habilidades	15	Evaluación de la Experiencia	15	Valoración del Mérito	10	Entrevista	30	Total	100
Examen de Conocimientos	30												
Evaluación de Habilidades	15												
Evaluación de la Experiencia	15												
Valoración del Mérito	10												
Entrevista	30												
Total	100												
Reserva de Candidatos	Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, las y los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Instituto Nacional del Emprendedor, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.												
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se pone a su disposición el correo electrónico drh@inadem.gob.mx y el teléfono 52-29-61-00, extensión 32012 o 32013 con atención de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).												
Sobre Reactivación de Folios	En atención al oficio circular No. SSFP/ICC/285/2007 de fecha 6 de agosto de 2007, emitido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación, a través del cual se dan a conocer los Criterios Normativos para la Reactivación de folios en concursos públicos, así como los numerales 213, 214 y 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, de fecha 04 de febrero de 2016, se informa:												

	El Comité Técnico de Selección podrá determinar, bajo su responsabilidad y por mayoría de votos, la reactivación de los folios de las y los aspirantes que hayan sido descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, cuando se esté en el siguiente supuesto: Cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En estos casos, cuando el Comité Técnico de Selección determine la procedencia de adoptar estas medidas, deberá documentar el error o errores con las impresiones de pantalla del sistema que correspondan.] De determinarse la procedencia por el Comité Técnico de Selección, deberá documentarse el error o errores con las impresiones de pantalla que emita el sistema Trabajaen. Todas las plazas incluidas en esta Convocatoria son sujetas a este proceso; por lo que el o la aspirante tendrá el periodo de registro e inscripción a las plazas; para presentar su escrito de solicitud de reactivación de folio, en las oficinas de la Coordinación Administrativa del INADEM ubicadas en Insurgentes Sur 1940, piso 3, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en un horario de 10:00 a 14:30 horas, El escrito deberá contener las características y anexar la documentación siguiente: • Estar dirigido al Comité Técnico de Selección del puesto en concurso, • Manifestar los hechos por los cuales la herramienta de Trabajaen, emitió un folio de rechazo y anexar la impresión que para tales efectos emite el sistema. • Señalar e incluir la impresión de pantalla que emite el Sistema de Trabajaen, en la que se observa el número de folio de rechazo en el concurso. • Señalar un correo electrónico, a través del cual se dará contestación a su solicitud. • Impresión de su currículum registrado en Trabajaen al momento de realizar la inscripción. • Original y Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y nivel académico. • Un juego de su currículum Vitae, en formato libre, donde detalle su experiencia y funciones. • En caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, de ser posible, presentará las Evaluaciones de Desempeño Anuales conforme a lo establecido en el art. 47 del Reglamento de la LSPC y al Numeral 174 del Manual del Servicio Profesional de Carrera y/o en su caso deberá presentar la hoja RUSP en el cual se visualice dichas evaluaciones. Concluido el periodo establecido para la solicitud de reactivación de folios, no se tramitará solicitud alguna. En caso de duda comunicarse al número telefónico: 52-29-61-00 ext. 32012 ó 32013. Cabe señalar que la reactivación de folio aplica únicamente para la etapa de registro de inscripción (en el sistema aparece como revisión curricular); para las otras etapas los Comités Técnicos de Selección no contemplan esta opción.
Para la validación calificación de exámenes de conocimientos	Los resultados de las evaluaciones de conocimientos técnicos tendrán una vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate. En caso de encontrarse en este supuesto, el aspirante deberá solicitar al Comité Técnico de Selección, mediante escrito, sea respetada su calificación obtenida en el concurso anterior de la plaza; toda vez que el temario del nuevo concurso no tuvo modificaciones. Todas las plazas incluidas en esta Convocatoria son sujetas a este proceso; por lo que el o la aspirante únicamente tendrá el periodo de registro e inscripción a las plazas; así como el día de la evaluación de conocimientos técnicos, para presentar su escrito de solicitud en las oficinas de la Coordinación Administrativa del INADEM, ubicadas en Insurgentes Sur 1940, piso 3, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en un horario de 10:00 a 14:30 horas, el escrito que deberá contener las características siguientes: • Estar dirigido al Comité Técnico de Selección del puesto en concurso. • Manifestar que desea se tome la calificación obtenida previamente en el concurso en la etapa de evaluación de conocimientos, para este nuevo concurso. • Señalar e incluir el folio y clave de Rhnet del concurso anterior y del nuevo.

Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultar los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Las y los concursantes podrán presentar el recurso de inconformidad ante el Área de Quejas, de la Contraloría Interna de esta Secretaría de Economía, y el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública; cabe señalar que los recursos antes mencionados deberán presentarse en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 4. Los Nombramientos por artículo 34 tendrán la temporalidad que determinen los titulares de las Dependencias o el Oficial Mayor u Homólogo, la cual no podrá exceder de diez meses. En todo caso, el Nombramiento quedará sin efectos al declararse un ganador en el concurso respectivo. 5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito al correo electrónico drh@inadem.gob.mx, del área de recursos humanos, del INADEM, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación por la misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles. 7. Cuando la ganadora o el ganador de un concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en algún puesto sujeto a concurso en esta Convocatoria, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de Trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo de Servidor Público de Carrera Titular que ostente toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/08, del 28 de Febrero de 2008 (Visible en http://www.normateca.gob.mx/Archivos/42_D_1553_04-04-2008.pdf). 8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de drh@inadem.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Manual del Servicio Profesional de Carrera). 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a las y los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.

El Comité Técnico de Selección

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

El Secretario Técnico designado mediante

Acta de Comité Técnico de Profesionalización

de fecha 7 de marzo 2014.

Raúl Hernández Lucas

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 04/2017

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera

Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	DIRECTOR (A) GENERAL DE MATERIALES EDUCATIVOS		
Nivel Administrativo	11-311-1-CFKB002-0000345-E-C-F Director (a) General	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$153,483.34 (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 34/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Materiales Educativos (DGME)	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	1. Elaborar los contenidos, mantener actualizados y editar los libros de texto gratuitos, a partir del plan y programas de estudio de educación básica y tomando en cuenta los contenidos propuestos por la Dirección General de Desarrollo Curricular, así como autorizar a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos la versión final para su impresión y distribución; 2. Realizar los análisis técnicos o pedagógicos relacionados con la edición, producción y adquisición de libros y materiales didácticos para la educación inicial, básica y especial y; en su caso, emitir la opinión técnica correspondiente; 3. Proponer criterios y recomendaciones en materia de edición, producción y adquisición de libros y materiales didácticos para la educación inicial, básica y especial; 4. Analizar y resolver las solicitudes de autorización para el uso de libros de texto y otros materiales educativos destinados a la educación básica; 5. Formular recomendaciones para garantizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuitos, así como de los acervos para bibliotecas escolares y de aula y demás materiales educativos complementarios que proporcione la SEP para la educación básica; 6. Proponer normas, criterios y estándares de calidad para la producción, selección y uso pedagógico de los materiales educativos para la educación inicial, básica y especial; 7. Elaborar los contenidos, así como diseñar, desarrollar, innovar, producir y actualizar materiales educativos accesibles para la educación inicial, básica y especial a partir de los correspondientes planes y programas de estudio, en coordinación con las demás direcciones generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica; 8. Diseñar, editar, desarrollar, innovar, producir, encomendar y actualizar materiales educativos para la formación y capacitación de docentes de educación inicial, básica y especial, considerando los criterios que establezca la dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica; 9. Fomentar la elaboración de materiales educativos a partir de la experiencia docente con funciones de dirección y de supervisión en las escuelas, en coordinación con las demás direcciones generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica;		

	10. Impulsar entre las autoridades educativas locales el diseño y uso de materiales educativos de educación inicial, básica y especial, con contenidos propios de cada región que apoyen el aprendizaje de los planes y programas de apoyo; 11. Brindar la asesoría necesaria para el desarrollo de capacidades técnicas de equipos estatales para la elaboración, edición, producción, adquisición, distribución, difusión y uso de materiales educativos; 12. Colaborar, en coordinación con las autoridades educativas locales y Unidades Administrativas y Organos Administrativos Desconcentrados competentes de la Secretaría de Educación Pública, así como las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la implementación, seguimiento y evaluación de estrategias para el uso de materiales educativos; 13. Proponer a la Coordinación General @prende.mx el uso de materiales educativos con componentes digitales vinculados a los procesos pedagógicos de enseñanza y aprendizaje de la educación básica y especial.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Derecho, Educación, Psicología, Administración, Ciencias Sociales, Humanidades. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Administración. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación, Normal. Grado de Avance Escolar: Licenciatura o profesional, titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 12 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública, Ciencia Política. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Economía Sectorial, Organización y Dirección de Empresas, Administración, Evaluación. Grupo de Experiencia: Sociología. Area General: Problemas Sociales. Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación. Grupo de Experiencia: Psicología. Area General: Psicopedagogía, Psicología del Niño y del Adolescente. Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Administración de Proyectos. Grupo de Experiencia: Ciencias Sociales. Area General: Relaciones Públicas. Grupo de Experiencia: Matemáticas. Area General: Evaluación.
	Habilidades Gerenciales	1. Visión Estratégica. 2. Liderazgo.
	Capacidades Técnicas	1. Introducción a la SEP.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published		

Nombre del puesto	SUBDIRECTOR (A) DE OPERACION TECNICA		
Nivel Administrativo	11-216-1-CFNA002-0000154-E-C-N Subdirector (a) de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/110 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE)	Sede	Ciudad de México.
Funciones Principales	1. Verificar la generación de la señal televisiva para la transmisión vía satélite para su orientación por la red EDUSAT; 2. Organizar el uso de sistemas de microondas para la transmisión de la programación de EDUSAT a cargo de la DGTVE que permita realizar la confirmación del servicio; 3. Supervisar los tiempos de utilización de los recursos técnicos, así como las actividades requeridas que cubran las necesidades de producción para que sean programadas y atendidas; 4. Participar en la integración de los programas anuales de la DGTVE y de los informes periódicos que se requieran, en coordinación con las instancias correspondientes; 5. Supervisar la realización de entrevistas y levantamiento de imagen con equipo portátil y grabación o transmisión de unidad móvil con sistema satelital o con microondas, así como con los estudios de grabación, cumpliendo con los requisitos de producción, para el envío de la señal a la DGTVE, con el fin de transmitir cada uno de los canales de la red EDUSAT; 6. Verificar el cumplimiento operativo de los servicios para la transmisión de los programas educativos producidos por la DGTVE, que proporcionan las unidades móviles, equipos portátiles, estudios de grabación, controles maestros y el telepuerto en su proceso final; 7. Designar los servicios técnicos que se requieran para evaluar y atender las prioridades y servicios programados que demandan las áreas sustantivas; y 8. Supervisar la elaboración de los reportes a la dirección de ingeniería de servicios efectuados a las diferentes áreas que lo requieran.		
Perfil	Escolaridad	Area de General: Ingeniería y Tecnología.	
		Carreras Genéricas: Eléctrica y Electrónica, Ingeniería.	
	Experiencia Laboral	Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.	
		Mínimo 4 años de experiencia en:	
		Area General: Ciencia Política.	
		Carreras Genéricas: Administración Pública.	
	Area General: Ciencias Tecnológicas.		
Carreras Genéricas: Tecnología Electrónica, Tecnología de las Telecomunicaciones.			
Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo.		
Capacidades Técnicas	1. Tecnologías de Información y Comunicaciones		
Idiomas Extranjeros	Ninguno		
Otros	Disponibilidad para viajar		
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published			

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 04/2017, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente.

	4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). 5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. 6. Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres hasta los 40 años, no aplica este requisito. 7. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. 8. Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 11. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. 12. La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA). así como El reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.

REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 8 al 22 de febrero de 2017, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria. Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.																
DESARROLLO DEL CONCURSO	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación del Examen de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema. <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="508 1367 927 1402">ACTIVIDAD</th><th data-bbox="935 1367 1388 1402">FECHA O PLAZO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="508 1404 927 1440">Publicación:</td><td data-bbox="935 1404 1388 1440">8 de febrero de 2017</td></tr> <tr> <td data-bbox="508 1442 927 1577">Etapas I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)</td><td data-bbox="935 1442 1388 1577">Del 8 al 22 de febrero de 2017</td></tr> <tr> <td data-bbox="508 1579 927 1644">Etapas II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.</td><td data-bbox="935 1579 1388 1644">Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017</td></tr> <tr> <td data-bbox="508 1646 927 1745">Etapas III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.</td><td data-bbox="935 1646 1388 1745">Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017</td></tr> <tr> <td data-bbox="508 1747 927 1782">Etapas IV: Entrevista</td><td data-bbox="935 1747 1388 1782">Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017</td></tr> <tr> <td data-bbox="508 1785 927 1820">Etapas V: Determinación</td><td data-bbox="935 1785 1388 1820">Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017</td></tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="508 1822 1388 1902">Nota: Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V corresponden a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.</td></tr> </tbody> </table>	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO	Publicación:	8 de febrero de 2017	Etapas I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 8 al 22 de febrero de 2017	Etapas II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.	Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017	Etapas III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017	Etapas IV: Entrevista	Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017	Etapas V: Determinación	Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017	Nota: Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V corresponden a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.	
ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO																
Publicación:	8 de febrero de 2017																
Etapas I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 8 al 22 de febrero de 2017																
Etapas II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.	Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017																
Etapas III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017																
Etapas IV: Entrevista	Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017																
Etapas V: Determinación	Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017																
Nota: Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V corresponden a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.																	

TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.gob.mx/sep (menú: Trámites y Servicios SEP.- apartado Ingreso al Servicio Profesional de Carrera.- temarios)(http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.
PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual el o la aspirante podrá: a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos sólo si se aplica el mismo temario), en caso contrario deberá solicitarse en forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación antes del inicio de la aplicación del examen y/o de la evaluación de habilidades.
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
REGLAS DE VALORACION	1.- Número de exámenes de conocimientos: 1 2.- Número de evaluaciones de habilidades: 2 3.- Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: 80 4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades: Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las dos evaluaciones aplicadas. 5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si este último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación. 6.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.

	7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 9.- Criterio a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. 10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva. El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación. La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera: <table><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>25</td></tr><tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr><tr><td>IV Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>30</td></tr><tr><td colspan="2">Total:</td><td>100</td></tr></table>	ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25	Evaluaciones de habilidades	15	III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20	Valoración del mérito	10	IV Entrevista	Entrevista	30	Total:		100
ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS																		
II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25																		
	Evaluaciones de habilidades	15																		
III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20																		
	Valoración del mérito	10																		
IV Entrevista	Entrevista	30																		
Total:		100																		
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el o la participante no acude a la cita que se le invite o no aprueba el examen de conocimientos, las evaluaciones de habilidades y la revisión documental, El examen de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 30 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados. Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes: Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Jefe (a) de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Subdirector (a) de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Director (a) de área: Liderazgo y Negociación. Director (a) General Adjunto (a): Liderazgo y Negociación. Director (a) General: Visión Estratégica y Liderazgo. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la o el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.																			

	En la evaluación de la experiencia se calificarán los siguientes elementos: 1.- Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. 2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. 3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. 4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. 5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. 6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. 7.- Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. 8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. 9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. 10.-En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. 11.- Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa.

	Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10. En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos: 1.- Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual. 3.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. 4.- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.

	5.- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. 6.- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. 7.- Reconocimientos y premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. 8.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

	En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. 9.- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso. 10.- Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa. Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador (El Servidor Público de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el evaluado y el evaluador). Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1. • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. Los resultados obtenidos en las sub etapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80. Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

	Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vitae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. • La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente.

	• Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres hasta los 40 años, no aplica este requisito. Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajen.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx
CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I Porque ningún candidato se presente al concurso; II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

REACTIVACION DE FOLIOS	Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios en caso de ser solicitado por los aspirantes rechazados. Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Col Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, C.P. 06900, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. 5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos: ingreso_sep@sep.gob.mx, sofiach@sep.gob.mx, teresa.nunez@sep.gob.mx y jigonz@sep.gob.mx, así como el número telefónico: 3601 1000 con las extensiones: 59971, 59966, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

México, Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,

Secretaria Técnica

Lic. C.P. y A.P. María Teresa López Mata

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública
Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública (**Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente**) con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 01/2017CNSPD

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera
Del concurso para ocupar la siguientes plazas vacantes del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

DIRECTOR (A) DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO			
Nombre del puesto			
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFMB001-0000011-E-C-F Director (a) de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$ 56, 129.22 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintinueve pesos, 22/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales	1. Integrar las propuestas de los programas anual y de mediano plazo, para llevar a cabo los procesos de evaluación para la Permanencia en la Educación Básica y Media Superior. 2. Proponer y dar seguimiento a los distintos elementos que deberá contener el Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente en materia de Permanencia en el Servicio Profesional Docente. 3. Supervisar el diseño e integración de propuestas de perfiles y requisitos mínimos para la Permanencia en el Servicio Profesional Docente en la Educación Básica. 4. Integrar las propuestas de perfiles para la Permanencia en el Servicio Profesional Docente en la Educación Media Superior. 5. Coordinar la formulación de las propuestas de parámetros e indicadores para la Permanencia en la Educación Básica. 6. Coordinar el procedimiento para la formulación de propuestas de parámetros e indicadores para la Permanencia en la Educación Media Superior. 7. Proponer los mecanismos y vigilar su aplicación para la participación de los representantes de organizaciones no gubernamentales y padres de familia como observadores en los procesos de evaluación para la Permanencia en el Servicio Profesional Docente. 8. Dirigir la formulación y planeación de las etapas, aspectos y métodos que comprenden los procesos de evaluación obligatorios para la Permanencia en el Servicio Profesional Docente para la Educación Básica y Media Superior, en apego a la normatividad que en la materia emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 9. Dirigir la instrumentación de mecanismos que garanticen la confidencialidad de la información sobre los instrumentos de evaluación del desempeño para la Permanencia, en todas sus etapas de construcción, resguardo y distribución. 10. Proponer, en el ámbito de su competencia, los instrumentos generales para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica Escolar. 11. Coordinar los trabajos para la elaboración de los instrumentos de evaluación para la Permanencia en la Educación Básica y Media Superior Docente, para su entrega al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 12. Coordinar los mecanismos para la aplicación de los instrumentos de la evaluación del desempeño.		

	13. Analizar los lineamientos para la definición de los programas de regularización de los docentes, previstos en el proceso de Permanencia en el servicio en la Educación Básica. 14. Coordinar la integración de informes sobre actos u omisiones de las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados que pudieran ameritar alguna sanción. 15. Autorizar la información que se proporcionará al Sistema de Información y Gestión Educativa, en materia de Permanencia. 16. Aportar los elementos para la atención de los recursos de revisión que interpongan el personal que integra el Servicio Profesional Docente. 17. Coordinar las actividades pertinentes en el marco de la transparencia y acceso a la información, en su ámbito de responsabilidad.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencia Política y Administración Pública, Administración, Derecho, Economía, Ciencias Sociales, Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación Area General: Ingeniería y Tecnología Carreras Genéricas: Sistemas y Calidad.
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 8 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Publica Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Administración, Consultoría En Mejora de Procesos, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas, Economía Sectorial. Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area General: Derecho y Legislación Nacionales. Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Teoría y Métodos Educativos, Preparación y Empleo de Profesores, Organización y Planificación de la Educación.
		Habilidades Gerenciales 1. Liderazgo. 2. Negociación.
		Capacidades Técnicas 1. Cultura Institucional en la APF.
		Idiomas Extranjeros Ninguno.
	Otros Disponibilidad para viajar	
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	SUBDIRECTOR (A) DE NORMATIVIDAD Y ASESORIA		
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFNB001-0000013-E-C-P Subdirector (a) de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$28,664.15 (Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos, 15/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales	1. Integrar las normas jurídicas relacionadas con el objeto del Servicio Profesional Docente. 2. Supervisar la asesoría, el apoyo y orientación jurídica a las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente que así lo soliciten. 3. Establecer los mecanismos para la difusión y aplicación de la normatividad jurídica en las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente		

	4. Proponer los actos jurídicos y administrativos necesarios para defender las decisiones de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente ante actos de autoridades administrativas y judiciales. 5. Mantener actualizado el marco normativo que regula el funcionamiento de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente. 6. Asesorar jurídicamente a las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente que así lo requieran. 7. Organizar la atención de las consultas que formulen las áreas de la Coordinación Nacional, acerca de las disposiciones jurídicas que inciden en el Servicio Profesional Docente. 8. Verificar que las respuestas a las asesorías en materia normativa se apeguen al marco-jurídico normativo vigente. 9. Coordinar la realización de estudios para emitir las opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico, que sean formuladas por las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente. 10. Vigilar que la propuesta de proyectos de convenios que celebre el titular de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente se apegue a lo establecido en el marco jurídico, a fin de deslindar de responsabilidades al órgano desconcentrado. 11. Revisar que los convenios de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente se apegue a la normatividad establecida. 12. Revisar que los dictámenes de los proyectos de convenios internacionales e interinstitucionales que celebre la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, se apeguen a la normatividad en la materia.	
Perfil	Escolaridad	Área General: Ciencias Sociales y Administrativas, Carreras Genéricas: Derecho.
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 6 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho, Área General: Derecho y Legislaciones Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos, Organización Jurídica, Teoría y Métodos Generales. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Área General: Administración Pública.
	Habilidades Gerenciales	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	1.- Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	SUBDIRECTOR (A) DE ANALISIS Y GESTION INFORMATICA		
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFNA002-0000031-E-C-K Subdirector (a) de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$28,664.16 (Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos, 16/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales	1. Supervisar la correcta operación del Sistema Nacional de Información del Servicio Profesional Docente. 2. Integrar las propuestas de mejora en el diseño y operación del Sistema Nacional de Información del Servicio Profesional Docente y su vinculación con el Sistema de Información y Gestión Educativa. 3. Supervisar el manejo de la página de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.		

	4. Administrar el software asignado a las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y verificar que se cumpla con los lineamientos que regulan la utilización del material y equipo informático, para lograr su racionalidad y óptimo aprovechamiento. 5. Presentar informes y análisis estadísticos a partir de la información recabada en la operación del Sistema Nacional de Información del Servicio Profesional Docente. 6. Controlar la seguridad e integridad de la información procesada por las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, con la finalidad de respaldarla y resguardarla mediante los archivos informáticos. 7. Organizar y coordinar el soporte informático y los cursos de actualización y capacitación dirigidos al personal de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente en materia informática. 8. Analizar, programar e instrumentar los proyectos de infraestructura informática que requieran para su operación las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, con la finalidad de proponer el desarrollo o implantación de nuevos sistemas de información. 9. Organizar y supervisar el mantenimiento de la infraestructura informática de los procesos de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente. 10. Proponer e implantar los mecanismos de seguimiento a los procesos automatizados relacionados con actos u omisiones al marco jurídico del Servicio Profesional Docente. 11. Supervisar la generación de la información definida como pública, así como aquella que sea requerida en el marco de la transparencia y acceso a la información de conformidad con las disposiciones aplicables.	
Perfil		Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Eléctrica y Electrónica, Sistemas y Calidad, Ingeniería. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Matemáticas-Actuaría. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Computación e Informática. Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 6 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Tecnologías de Información y Comunicaciones, Tecnología de los Ordenadores, Tecnología de las Telecomunicaciones. Grupo de Experiencia: Matemáticas. Area General: Ciencias de los Ordenadores Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Organización y Dirección de Empresas.
	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	1. Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
	El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios	

Nombre del puesto	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO AL INGRESO		
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFOB001-0000022-E-C-F Jefe (a) de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,432.72 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos, 72/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)	Sede	México, D.F.

Funciones Principales	1. Proponer el diseño de la Convocatoria Marco que establezca las bases nacionales para la realización de los concursos y a las que deberán ceñirse las convocatorias que emitan las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados. 2. Recabar las convocatorias para el Ingreso a la Educación Básica y Media Superior que presentan las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados. 3. Recopilar y proponer los elementos para la autorización de convocatorias extraordinarias para concursos públicos para el Ingreso a la Educación Básica y Media Superior. 4. Realizar las acciones para la integración y entrega al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación de los instrumentos de evaluación del Concurso de Oposición. 5. Elaborar los mecanismos que garanticen la confidencialidad de los instrumentos de evaluación del Concurso de Oposición. 6. Aportar los elementos que deberá contener el Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente en materia de Ingreso. 7. Asegurar que las distintas fases de los Concursos de Oposición se lleven a cabo conforme a los calendarios establecidos. 8. Generar los reportes y dar seguimiento a la administración de las listas de prelación que lleven a cabo las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados. 9. Proponer a la Subdirección de Operación de los procesos de Ingreso las reglas de orden administrativo para que la asignación de las plazas se lleve a cabo en apego a lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente. 10. Llevar el registro de los eventos públicos para la asignación de plazas y centros de Adscripción por parte de las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados. 11. Aportar los elementos para la integración de informes sobre actos u omisiones de las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados que pudieran ameritar alguna sanción. 12. Revisar los elementos para la atención de los recursos de revisión que interpongan los aspirantes al Ingreso al Servicio Profesional Docente.												
Perfil	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="461 1073 646 1325">Escolaridad</td><td data-bbox="646 1073 1393 1325"> Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Educación, Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración. Area de General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Sistemas y Calidad. Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional. </td></tr> <tr> <td data-bbox="461 1325 646 1661">Experiencia Laboral</td><td data-bbox="646 1325 1393 1661"> Mínimo 4 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Administración, Evaluación, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Consultoría en Mejora de Procesos, Organización y Dirección de Empresas, Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública. Grupo de Experiencia: Psicología. Area General: Psicología Industrial. </td></tr> <tr> <td data-bbox="461 1661 646 1717">Habilidades Gerenciales</td><td data-bbox="646 1661 1393 1717"> 1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo. </td></tr> <tr> <td data-bbox="461 1717 646 1774">Capacidades Técnicas</td><td data-bbox="646 1717 1393 1774"> 1. Cultura Institucional en la SPF. </td></tr> <tr> <td data-bbox="461 1774 646 1831">Idiomas Extranjeros</td><td data-bbox="646 1774 1393 1831"> Ninguno. </td></tr> <tr> <td data-bbox="461 1831 646 1864">Otros</td><td data-bbox="646 1831 1393 1864"> Disponibilidad para viajar </td></tr> </table>	Escolaridad	Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Educación, Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración. Area de General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Sistemas y Calidad. Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Administración, Evaluación, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Consultoría en Mejora de Procesos, Organización y Dirección de Empresas, Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública. Grupo de Experiencia: Psicología. Area General: Psicología Industrial.	Habilidades Gerenciales	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	Capacidades Técnicas	1. Cultura Institucional en la SPF.	Idiomas Extranjeros	Ninguno.	Otros	Disponibilidad para viajar
Escolaridad	Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Educación, Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración. Area de General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Sistemas y Calidad. Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.												
Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Administración, Evaluación, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Consultoría en Mejora de Procesos, Organización y Dirección de Empresas, Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública. Grupo de Experiencia: Psicología. Area General: Psicología Industrial.												
Habilidades Gerenciales	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.												
Capacidades Técnicas	1. Cultura Institucional en la SPF.												
Idiomas Extranjeros	Ninguno.												
Otros	Disponibilidad para viajar												
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios													

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 01/2017CNSPD, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente.

	4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). 5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. 6. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. 8. Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 11. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. 12. La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La Secretaría de Educación Pública (Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente) se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública (Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente), la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública (Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente) solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA).

REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 8 al 23 de febrero 2017, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.														
DESARROLLO DEL CONCURSO	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación del Examen de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema. <table border="1" data-bbox="492 1077 1395 1518"> <thead> <tr> <th data-bbox="492 1077 1032 1108">ACTIVIDAD</th><th data-bbox="1032 1077 1395 1108">FECHA O PLAZO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="492 1108 1032 1140">Publicación</td><td data-bbox="1032 1108 1395 1140">8 de febrero de 2017</td></tr> <tr> <td data-bbox="492 1140 1032 1234">Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)</td><td data-bbox="1032 1140 1395 1234">Del 8 al 22 de febrero de 2017</td></tr> <tr> <td data-bbox="492 1234 1032 1297">Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.</td><td data-bbox="1032 1234 1395 1297">Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017</td></tr> <tr> <td data-bbox="492 1297 1032 1392">Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.</td><td data-bbox="1032 1297 1395 1392">Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017</td></tr> <tr> <td data-bbox="492 1392 1032 1455">Etapa IV: Entrevista</td><td data-bbox="1032 1392 1395 1455">Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017</td></tr> <tr> <td data-bbox="492 1455 1032 1518">Etapa V: Determinación</td><td data-bbox="1032 1455 1395 1518">Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017</td></tr> </tbody> </table> Nota: Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V corresponden a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO	Publicación	8 de febrero de 2017	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 8 al 22 de febrero de 2017	Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.	Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017	Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017	Etapa IV: Entrevista	Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017	Etapa V: Determinación	Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017
ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO														
Publicación	8 de febrero de 2017														
Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 8 al 22 de febrero de 2017														
Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.	Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017														
Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017														
Etapa IV: Entrevista	Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017														
Etapa V: Determinación	Del 27 de febrero al 8 de mayo de 2017														
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.sep.gob.mx (menú: Trámites y servicios.- opción ingreso SPC.- temarios)(http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Tramites_y_Servicios) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.														

PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública (Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente) comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si él o la participante no presentan la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual el o la aspirante podrá: a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos solo si se aplica el mismo temario), en caso contrario deberá solicitarse en forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección de Planeación y Administración de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, o en su caso de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación de la Secretaría de Educación Pública, antes del inicio de la aplicación del examen y/o de la evaluación de habilidades.
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
REGLAS DE VALORACION	1.- Número de exámenes de conocimientos: 1 2.- Número de evaluaciones de habilidades: 2 3.- Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: 80 4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades: Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las dos evaluaciones aplicadas. 5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación. 6.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 9.- Criterio a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.

	10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva. El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación. La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera: <table><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>25</td></tr><tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr><tr><td>IV Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>30</td></tr><tr><td colspan="2">Total:</td><td>100</td></tr></table>	ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25	Evaluaciones de habilidades	15	III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20	Valoración del mérito	10	IV Entrevista	Entrevista	30	Total:		100
ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS																		
II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25																		
	Evaluaciones de habilidades	15																		
III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20																		
	Valoración del mérito	10																		
IV Entrevista	Entrevista	30																		
Total:		100																		
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el o la participante no acude a la cita que se le invite o no aprueba el examen de conocimientos, las evaluaciones de habilidades y la revisión documental, El examen de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 30 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados. Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes: Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Jefe (a) de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Subdirector (a) de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Director (a) de área: Liderazgo y Negociación. Director (a) General Adjunto (a): Liderazgo y Negociación. Director (a) General: Visión Estratégica y Liderazgo. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la o el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican. En la evaluación de la experiencia se calificarán los siguientes elementos: 1.- Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. 2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. 3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público.																			

	4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. 5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. 6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. 7.- Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. 8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. 9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. 10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. 11.- Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa. Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10.

	En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos: 1.- Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual. 3.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. 4.- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. 5.- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. 6.- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.

	7.- Reconocimientos y premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. 8.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. 9.- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso. 10.- Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa. Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador (El Servidor Público de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el evaluado y el evaluador).

	Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1. • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80. Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vítae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente.

	En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. • La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajeen.

PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx
CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I Porque ningún candidato se presente al concurso; II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios en caso de ser solicitado por los aspirantes rechazados. Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en San Antonio Abad No. 32, Col Transito, Delegación Cuauhtémoc, México D.F, C.P. 06820, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.

PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, DF., C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, D.F. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. 5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública (Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente) pone a la orden los correos electrónicos: carloscg@nube.sep.gob.mx , jortegas@nube.sep.gob.mx , así como el número telefónico: 3601 1000 con las extensiones: 61836, 66508, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,

el Secretario Técnico

Lic. José Ortega Sánchez

Rúbrica.

Secretaría de Salud
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. SSA/2017/05

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Salud, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III dela Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SSA/2017/05 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	DIRECCION DE DESARROLLO DE POLITICAS DE MEDICAMENTOS (01/05/17)		
Código	12-611-1-M1C017P-0000090-E-C-G		
Número de vacantes	01	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$50,372.37 (Cincuenta mil, trescientos setenta y dos pesos 37/100 m.n.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL CONDUCTIR EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACION Y SEGUIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTO, ASI COMO PROMOVER EL DESARROLLO DE MODELOS PARA EL SUMINISTRO EFICIENTE Y OPORTUNO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD EN EL PAIS A FIN DE CONTRIBUIR A ELEVAR LA ESPERANZA DE VIDA DE LOS MEXICANOS Y MEXICANAS. FUNCIONES 1 COORDINAR EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACION Y SEGUIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS MEDIANTE MECANISMOS NORMATIVOS QUE CONSIDEREN AL SECTOR PARA LOGRAR LA CONSOLIDACION DE LOS ESFUERZOS REALIZADOS EN EL PAIS EN ESTE SENTIDO. 2 SUPERVISAR LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE FARMACOECONOMIA A TRAVES DE LA REVISION DE LA METODOLOGIA Y DE LA INFORMACION UTILIZADA, ASI COMO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, A FIN DE FAVORECER LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON MEDICAMENTOS ESENCIALES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD. 3 PROPONER MEJORAS, DESDE EL ENFOQUE INTEGRAL DE LA POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS, A LOS SISTEMAS DE INSUMOS PARA LA SALUD A TRAVES DE REFORMAS LEGALES, LINEAMIENTOS O MODELOS A FIN DE OBTENER RESULTADOS TANGIBLES PARA EL USUARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE TRADUZCAN EN UN MEJOR ACCESO A MEDICAMENTOS. 4 APOYAR LA INNOVACION Y MEJORA EN LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, MEDIANTE LA CAPTACION Y DIFUSION DE MEJORES PRACTICAS, ASI COMO DE LA DETECCION DE AREAS DE OPORTUNIDAD EN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, A FIN DE OPTIMIZARLOS Y MEJORAR SU TRANSPARENCIA EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. 5 PROMOVER LA IMPLANTACION DE SISTEMAS DE CALIDAD EN LA CADENA DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA SALUD MEDIANTE LA ADOPCION DE ESTANDARES EMITIDOS POR ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS A FIN DE CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD DEL PACIENTE, REDUCIR EL MARGEN DE ERROR Y OPTIMIZAR LOS COSTOS DE LA CADENA EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.		

	6 SUPERVISAR EL DESARROLLO, IMPLANTACION Y SEGUIMIENTO DE INNOVACIONES A LA CADENA DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE UN PROGRAMA DE SUPERVISION EFECTIVA, PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS PROCESOS RESPECTIVOS EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. 7 CONTRIBUIR A LA REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR UN USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD TOMANDO EN CUENTA LOS DIFERENTES ACTORES Y NIVELES DE RESPONSABILIDAD PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS DESTINADOS A LA ATENCION DE LA SALUD. 8 CONTRIBUIR EN LA REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS DE LA POBLACION EN GENERAL, MEDIANTE EL ACERCAMIENTO Y CONCERTACION CON LOS DISTINTOS ACTORES TANTO DEL SECTOR PUBLICO COMO DEL PRIVADO. 9 COORDINAR Y EVALUAR LA PLANEACION ESTATAL O INSTITUCIONAL DE ABASTO DE MEDICAMENTO, A TRAVES DE UNA METODOLOGIA Y CRITERIOS DE EVALUACION PREVIAMENTE DEFINIDOS, A FIN DE HACER DE LA PLANEACION INFORMADA DEL ABASTO UNA PRACTICA COTIDIANA AL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y PROVEER INFORMACION SOPORTE A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES PARA LA TOMA DE DECISIONES Y ORIENTACION DE ACCIONES. 10 COORDINAR LA CREACION DE UN CENTRO NACIONAL DE INFORMACION SOBRE MEDICAMENTO EN LINEA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE FORMAS Y METODOS DE REPORTE Y ACTUALIZACION POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, ASI COMO DE LOS ACTORES DE LA INICIATIVA PRIVADA QUE DEBAN PARTICIPAR POR LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN EN TORNO AL TEMA DE MEDICAMENTO, A FIN DE PONER A DISPOSICION DE LA POBLACION EN GENERAL Y DE LOS TOMADORES DE DECISIONES RELACIONADAS CON MEDICAMENTO EN PARTICULAR UNA FUENTE AMPLIA DE INFORMACION SOBRE ESTE TEMA. 11 ESTABLECER ESTANDARES E INDICADORES PARA MEDIR LA IMPLANTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS PREVIA CONSULTA SECTORIAL DE LA METODOLOGIA A OBSERVAR PARA ALCANZAR Y MANTENER DICHOS ESTANDARES, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA CALIFICAR EL DESEMPEÑO DE LA POLITICA. 12 ORGANIZAR EL INTERCAMBIO Y ADOPCION DE EXPERIENCIAS EXITOSAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS, MEDIANTE LA REALIZACION DE EVENTOS PRESENCIALES O LA UTILIZACION DE OTROS RECURSOS DE DIFUSION EN COORDINACION CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES A FIN DE DIFUNDIR LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PARA SU DESARROLLO.		
	<table> <tr> <td data-bbox="483 1583 841 1919">Académicos</td><td data-bbox="841 1583 1395 1919"> MAESTRIA TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN MEDICINA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, CIENCIAS SOCIALES, DERECHO. AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, INGENIERIA, MEDICINA. </td></tr> </table>	Académicos	MAESTRIA TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN MEDICINA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, CIENCIAS SOCIALES, DERECHO. AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, INGENIERIA, MEDICINA.
Académicos	MAESTRIA TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN MEDICINA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, CIENCIAS SOCIALES, DERECHO. AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, INGENIERIA, MEDICINA.		

	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 6 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS TECNOLOGICAS AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA QUIMICAS. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS AREA GENERAL AUDITORIA, DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO AREA GENERAL DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA. AREA DE EXPERIENCIA MATEMATICAS AREA GENERAL ANALISIS NUMERICO.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica.	Ponderación: 50
	Idioma	Ingles Nivel Básico.	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCION DE LEGISLACION Y ESTUDIOS JURIDICOS (02/05/17)		
Código	12-111-1-M1C015P-0000048-E-C-P		
Número de vacantes	01	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$34,543.17 (Treinta y cuatro mil, quinientos cuarenta y tres pesos 17/100 m.n.)
Adscripción	COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL ORIENTAR, ASESORAR Y REALIZAR PROPUESTAS JURIDICAS PARA PROVEER LOS ELEMENTOS QUE CONSOLIDEN Y SUSTENTEN LAS BASES DEL DERECHO A LA PROTECCION DE LA SALUD, QUE SEAN REQUERIDOS POR LA OFICINA DEL SECRETARIO DE SALUD, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y A LAS ENTIDADES AGRUPADAS ADMINISTRATIVAMENTE EN EL SECTOR A SOLICITUD DE ESTAS. FUNCIONES 1 PARTICIPAR EN LAS REUNIONES O GRUPOS DE TRABAJO CONSTITUIDOS PARA EL ANALISIS DE PROYECTOS JURIDICOS EN MATERIA DE SALUD, A FIN DE LLEVAR A CABO UNA REVISION INTEGRAL DE DICHOS ORDENAMIENTOS. 2 COADYUVAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE INTERPRETACION Y APLICACION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, ADMINISTRATIVAS COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE SALUD. 3 OPINAR LAS CONSULTAS QUE FORMULEN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE, DESTACANDO LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY GENERAL DE SALUD, LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.		

	4 REALIZAR EL ANALISIS DE LAS INICIATIVAS QUE SE ENCUENTREN EN ESTUDIO EN EL CONGRESO DE LA UNION, TENIENDO COMO MARCO LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE SALUD, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES. 5 PARTICIPAR EN LAS REUNIONES O GRUPOS DE TRABAJO CONSTITUIDOS PARA EL ANALISIS Y ELABORACION DE PROYECTOS JURIDICOS EN MATERIA DE SALUD, A FIN DE LLEVAR A CABO UNA REVISION INTEGRAL DE DICHOS ORDENAMIENTOS. 6 PARTICIPAR EN LAS TAREAS DE INVESTIGACION JURIDICA EN LAS AREAS DE INTERES DE LA SECRETARIA DE SALUD QUE COADYUVEN A UN MEJOR CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA SANITARIA. 7 ELABORAR LOS ANTEPROYECTOS DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE SALUD, TENIENDO COMO MARCO LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE SALUD, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, A FIN DE QUE LOS MISMOS SEAN VIABLES DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO. 8 REALIZAR EL ANALISIS JURIDICO DE LAS CONSULTAS FORMULADAS A ESTA DEPENDENCIA, TENIENDO COMO MARCO LAS DISPOSICIONES JURIDICAS VIGENTES, DEBIENDO MOTIVAR Y EN CASO FUNDAMENTAR LAS RESPUESTAS QUE SE OTORGUEN A LAS MISMAS. 9 ASESORAR A LAS AREAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y ORGANOS DESCONCENTRADOS, RESPECTO A LA FORMULACION Y APLICACION DE LA LEGISLACION SANITARIA.					
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, DERECHO.				
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO AREA GENERAL DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES, ORGANIZACION JURIDICA, DERECHO INTERNACIONAL. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS MEDICAS AREA GENERAL SALUD PUBLICA.				
	Evaluación de Habilidades	<table><tr><td>Habilidad 1 Liderazgo.</td><td>Ponderación: 50</td></tr><tr><td>Habilidad 2 Orientación a Resultados</td><td>Ponderación: 50</td></tr></table>	Habilidad 1 Liderazgo.	Ponderación: 50	Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
Habilidad 1 Liderazgo.	Ponderación: 50					
Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50					
	Idioma	Inglés Nivel Intermedio				
	Otros	Necesidad de viajar: No Aplica				
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70					
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.				

Nombre de la Plaza		SUBDIRECCION DE COSTOS (03/05/17)					
Código		12-114-1-M1C015P-0000027-E-C-A					
Número de vacantes	01	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$34,543.17 (Treinta y cuatro mil, quinientos cuarenta y tres pesos 17/100 m.n.)				
Adscripción		UNIDAD DE ANALISIS ECONOMICO					
Sede (radicación)		CIUDAD DE MEXICO					
Objetivos y Funciones Principales		OBJETIVO GENERAL EVALUAR LOS PROCESOS CONCERNIENTES A SALUD Y DESARROLLO ECONOMICO DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN ESPECIAL APOYANDO EN ESTUDIOS RELACIONADOS CON COSTOS ECONOMICOS DE POLITICAS DE SALUD Y DESARROLLO, PARA HACER MAS EFICIENTE EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS AL SECTOR SALUD. FUNCIONES 1 ANALIZAR EL IMPACTO DE LAS POLITICAS DE SALUD SOBRE EL DESARROLLO ECONOMICO. 2 ANALIZAR EL EFECTO DE POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, PARA PROMOVER LA IMPLANTACION DE DICHAS POLITICAS. 3 ELABORAR ESTUDIOS PARA EVALUAR EL COSTO EN SALUD Y DESARROLLO ECONOMICO DE CAMBIOS EN FACTORES EXTERNOS AL SECTOR SALUD. 4 ELABORAR ESTUDIOS DE COSTO-OPORTUNIDAD DE REZAGO EN INVERSION EN SALUD, PARA IDENTIFICAR LAS AREAS DONDE EL BENEFICIO EN INVERSION ES MAYOR. 5 INVESTIGAR EL COSTO ECONOMICO DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO Y DE SALUD, PARA PROCURAR EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. 6 RECOPIRAR INFORMACION RELEVANTE PARA ELABORAR ESTUDIOS ECONOMICOS QUE PERMITAN UTILILAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS. 7 ELABORAR ANALISIS QUE PERMITAN COMPARAR DIFERENTES POLITICAS DE SALUD. 8 RECOPIRAR INFORMACION RELEVANTE PARA ELABORAR ESTUDIOS Y ANALISIS DE COSTOS DE POLITICAS EN SALUD.					
		Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA EN MATEMATICAS - ACTUARIA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ECONOMIA.				
		Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS AREA GENERAL ECONOMETRIA, TEORIA ECONOMICA, ECONOMIA SECTORIAL, ECONOMIA GENERAL.				
		Evaluación de Habilidades	<table><tr><td>Habilidad 1 Orientación a Resultados</td><td>Ponderación: 50</td></tr><tr><td>Habilidad 2 Visión Estratégica</td><td>Ponderación: 50</td></tr></table>	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50	Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50						
Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50						
		Idioma	Inglés Nivel Intermedio.				
		Otros	Necesidad de viajar: No aplica.				
		La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70					
		Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.				

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES (04/05/17)		
Código	12-160-1-M1C015P-0000124-E-C-X		
Número de vacantes	01	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$34,543.17 (Treinta y cuatro mil, quinientos cuarenta y tres pesos 17/100 m.n.)
Adscripción	COMISION COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL COLABORAR EN LA ADMINISTRACION EFICIENTE DE LOS RECURSOS HUMANOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO EL APROVECHAMIENTO OPTIMO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES ASIGNADOS, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA COORDINACION GENERAL. FUNCIONES 1 VERIFICAR QUE SE LLEVE A CABO DE MANERA ADECUADA LA OPERACION DE LOS SISTEMAS DE ALMACEN, INVENTARIOS Y SUMINISTROS DE LOS RECURSOS MATERIALES DE LA COORDINACION GENERAL DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD. 2 SUPERVISAR EL DESARROLLO DE METODOLOGIAS DE ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION Y DOCUMENTACION DE SISTEMAS INFORMATICOS QUE APOYEN LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. 3 VIGILAR LA OPERACION DE LOS SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA, INTENDENCIA, FOTOCOPIADO, TRANSPORTE, SEGURIDAD Y VIGILANCIA. ASI COMO PROGRAMAR LOS SERVICIOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA UNIDAD. 4 REVISAR EL EJERCICIO Y APLICACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, INFORMANDO PERIODICAMENTE EL ESTADO QUE GUARDA EL AVANCE DEL MISMO. 5 VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE SE EFECTUEN. 6 COADYUVAR EN LA ELABORACION E INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD. 7 ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA PLANTILLA FISICA, REALIZANDO LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. 8 DAR SEGUIMIENTO A LOS TRAMITES Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD. 9 VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LABORAL VIGENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL AMBITO DE LA COORDINACION GENERAL DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD. 10 INTEGRAR EL MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO DE LA COORDINACION GENERAL DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD. 11 INTEGRAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACION GENERAL DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA EN CONTADURIA, MATEMATICAS - ACTUARIA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, CONTADURIA, DERECHO, ECONOMIA, FINANZAS, MERCADOTECNIA Y COMERCIO, TURISMO. AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, INGENIERIA.	

	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS AREA GENERAL POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES, ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere.	
	Otros	Necesidad de viajar: No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCION ADMINISTRACION, DESARROLLO DE PERSONAL E INFORMATICA (05/05/17)		
Código	12-170-1-M1C015P-0000030-E-C-T		
Número de vacantes	01	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$34,543.17 (Treinta y cuatro mil, quinientos cuarenta y tres pesos 17/100 m.n.)
Adscripción	UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACION Y PARTICIPACION SOCIAL		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL ATENDER LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DE LA ADMINISTRACION Y DESARROLLO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACION Y PARTICIPACION SOCIAL Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLA DEPENDEN, A FIN DE CONTRIBUIR A SU APROVECHAMIENTO OPTIMO Y RACIONAL, PROMOViendo LA PROFESIONALIZACION Y EL DESARROLLO HUMANO. FUNCIONES 1 EVALUAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACION DEL PERSONAL TECNICO OPERATIVO, ASI COMO DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, PARA IMPLEMENTAR Y ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACION QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO Y ADECUADO DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN LAS FUNCIONES INH. 2 COORDINAR A LOS DEPARTAMENTOS DE ENLACE ADMINISTRATIVO EN EL CONTROL DE PLAZAS Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL, LA AUTORIZACION DE LOS NUEVOS INGRESOS, REINGRESOS, CAMBIOS DE ADSCRIPCION, BAJAS, LICENCIAS Y DEMAS MOVIMIENTOS POR SERVICIOS PERSONALES QUE SE GENER. 3 SUPERVISAR LA INTEGRACION Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACION PERSONAL MINIMA NECESARIA PARA LA CONFORMACION DEL EXPEDIENTE LABORAL DEL PERSONAL. 4 COORDINAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE LOS EQUIPOS Y REDES DE COMPUTO DE LA UNIDAD.		

	5 EVALUAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACION DEL PERSONAL TECNICO OPERATIVO, ASI COMO DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, PARA IMPLEMENTAR Y ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACION QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO Y ADECUADO DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN LAS FUNCIONES INHERENTES A SU PUESTO Y AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. 6 SUPERVISAR QUE LOS DEPARTAMENTOS DE ENLACE ADMINISTRATIVO EFECTUEN LA CORRECTA APLICACION DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL CONTROL DE ASISTENCIA. 7 COORDINAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA COMPROBACION DE NOMINA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO. 8 SUPERVISAR LA INTEGRACION Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACION PERSONAL MINIMA NECESARIA PARA LA CONFORMACION DEL EXPEDIENTE LABORAL DEL PERSONAL. 9 COORDINAR A LOS DEPARTAMENTOS DE ENLACE ADMINISTRATIVO EN EL CONTROL DE PLAZAS Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL, LA AUTORIZACION DE LOS NUEVOS INGRESOS, REINGRESOS, CAMBIOS DE ADSCRIPCION, BAJAS, LICENCIAS Y DEMAS MOVIMIENTOS POR SERVICIOS PERSONALES QUE SE GENEREN EN LA UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACION Y PARTICIPACION SOCIAL Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLA DEPENDEN. 10 DETERMINAR REQUERIMIENTOS, ANALIZAR Y DEFINIR ALTERNATIVAS DE SOLUCION, COLABORAR EN LA SELECCION TECNICA Y COORDINAR EN CONJUNTO CON LAS AREAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD, LA ADQUISICION, DESARROLLO, IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE INFORMACION. 11 COORDINAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA COMPROBACION DE NOMINA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO. 12 DETERMINAR REQUERIMIENTOS, ANALIZAR Y DEFINIR ALTERNATIVAS DE SOLUCION, COLABORAR EN LA SELECCION TECNICA Y COORDINAR EN CONJUNTO CON LAS AREAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD, LA ADQUISICION, DESARROLLO, IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS 13 COORDINAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE LOS EQUIPOS Y REDES DE COMPUTO DE LA UNIDAD. 14 CONDUCIR LA REPRESENTACION DE LA UCVPS ANTE LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION A EFECTO DE COLABORAR EN LA ESTRUCTURACION E IMPLANTACION DE POLITICAS, NORMAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE INFORMATICA.	
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA EN CONTADURIA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, ECONOMIA. AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN INGENIERIA.

	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS AREA GENERAL ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS. AREA DE EXPERIENCIA MATEMATICAS AREA GENERAL CIENCIA DE LOS ORDENADORES. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere.	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCION DE REDES DE VINCULACION (06/05/17)		
Código	12-170-1-M1C015P-0000035-E-C-T		
Número de vacantes	01	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$29,237.43 (Veintinueve mil, doscientos treinta y siete pesos 43/100 m.n.)
Adscripción	UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACION Y PARTICIPACION SOCIAL		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL APOYAR LOS TRABAJOS DE FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ORGANOS LEGISLATIVOS Y SOCIEDAD CIVIL, A FIN DE CONSTRUIR LOS CONSENSOS NECESARIOS PARA LA PLANEACION, INNOVACION, INSTRUMENTACION DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE LA DEPENDENCIA. FUNCIONES 1 PROPONER AMBITOS DE ACCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL CONTEXTO POLITICO NACIONAL. 2 PROPONER LINEAS DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL CON BASE EN PROGRAMAS Y PROYECTOS CONJUNTOS DE COOPERACION DEL SECTOR SALUD Y LA IDENTIFICACION DE LAS AREAS DE ACCION COMUN. 3 OPINAR SOBRE LAS POSIBILIDADES ESTRATEGIAS A SEGUIR POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS SOBRE POLITICAS DE SALUD E INICIATIVAS ANTE LOS DIVERSOS ORGANOS POLITICOS Y DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES FEDERALES Y ESTATALES. 4 ELABORAR DOCUMENTOS EN LOS QUE SE ANALICE Y SE DE SEGUIMIENTO AL ESTATUS QUE GUARDAN LAS DISTINTAS INICIATIVAS DE LEY PROPUESTAS POR LAS DIVERSAS AREAS DE LA SECRETARIA, DISEÑADAS PARA LOGRAR SUS OBJETIVOS DE SALUD PUBLICA. 5 PARTICIPAR EN LA DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SECRETARIA Y SUS RESULTADOS, ASI COMO EN LA PROMOCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ENTRE LAS INSTITUCIONES INTERESADAS EN REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS CON ESTA SECRETARIA.		

	6 COLABORAR EN LA LOGISTICA DE LOS FOROS Y OTROS EVENTOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL QUE LLEVE A CABO LA SECRETARIA Y PROPONER LAS AGENDAS DE LAS REUNIONES DE TRABAJO, ELABORANDO LOS DOCUMENTOS DE APOYO PARA SU PRESENTACION. 7 APOYAR LA ORGANIZACION DE REUNIONES DE TRABAJO ENTRE FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DE OTROS ORGANISMOS FEDERALES, ASI COMO AL ENLACE CON LAS DIVERSAS INSTITUCIONES CON INJERENCIA EN EL SECTOR SALUD A NIVEL FEDERAL Y ESTATAL. 8 EFECTUAR LAS CONSULTAS A LA CIUDADANIA SOBRE TEMAS ESPECIFICOS VINCULADOS CON LA SALUD PUBLICA, A TRAVEZ DE FOROS SEMINARIOS, GRUPOS DE ANALISIS E INCLUSO VISITAS DE CAMPO. 9 EVALUAR LAS PETICIONES RECIBIDAS POR LA SECRETARIA DE SALUD, ELABORAR LAS PROPUESTA CORRESPONDIENTES Y TURNARLAS AL AREA DE LA SECRETARIA FACULTADA PARA DARLE SOLUCION.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, COMUNICACION, DERECHO. AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO AREA GENERAL DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA, SOCIOLOGIA POLITICA, CIENCIAS POLITICAS.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Negociación.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica.	Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere.	
	Otros	Necesidad de viajar: Siempre.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.		

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCION DE ANALISIS E INTEGRACION DE BASES (07/05/17)		
Código	12-512-1-M1C015P-0000046-E-C-N		
Número de vacantes	01	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$29,237.43 (Veintinueve mil, doscientos treinta y siete pesos 43/100 m.n.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL ESTUDIAR, ANALIZAR Y COADYUVAR EN LA REVISION DE LAS BASES DE LICITACION E INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE SEAN ENVIADAS AL SUBCOMITE REVISOR DE BASES, ASI COMO LLEVAR A CABO LA COMPILACION, ANALISIS Y DIFUSION DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EMPRESAS SANCIONADAS POR LA FUNCION PUBLICA Y PUBLICADAS EN EL DOF; DIFUSION DE LAS DISPOSICIONES DEL CAPITULO DE COMPRAS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MEXICO.		

	FUNCIONES 1 COMPILAR Y ANALIZAR LAS DISPOSICIONES DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 2 DIFUNDIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS, ASI COMO A LAS SECRETARIA DE SALUD DE LOS ESTADOS LO RELATIVO A EMPRESAS SANCIONADAS POR LA FUNICON PUBLICA ASI COMO LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, LAS RESERVAS DE LOS MISMOS Y LA DIFUSION DE LOS MONTOS DE LOS UMBRALES EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA CADA SEIS MESES. 3 ASISTIR A LAS REUNIONES DE SUBCOMITE REVISOR DE BASES Y PARTICIPAR EN EL ANALISIS DE LAS BASES DE LICITACION Y DE LAS INVITACIONES A ACAUNDO MENOS TRES PERSONAS QUE SEAN ENVIADAS AL MENCIONADO SUBCOMITE. 4 ANALIZAR EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACION O DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE SEAN PRESENTADAS AL SUBCOMITE REVISOR DE BASES. 5 COADYUVAR EN EL PROCESOS DE ANALISIS DE LAS BASES DE LICITACION EN EL SUBCOMITE REVISOR DE BASES Y CUANDO CORRESPONDA, FORMULAR OPINION RESPECTO A LOS CAMBIOS QUE SEA NECESARIO REALIZAR A LAS MISMAS PARA QUE ESTEN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. 6 REVISAR LAS BASES DE LICITACION PREVIO A LA REUNION DEL SUBCOMITE REVISOR DE BASES CON EL FIN DE AGILIZAR LA REVISION DE LAS MISMAS EN LA REUNION DEL CITADO SUBCOMITE Y CORROBORAR QUE SE CUENTA CON TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA PARA SU APROBACION. 7 FORMULAR SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES PERTINENTES PARA QUE EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACION Y LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONA ESTEN FORMULADAS DE ACUERDO A LOS DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. 8 COADYUVAR CON LA SUBDIRECCION COORDINADORA DE COMITES EN PROMOVER LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LOS PROYECTOS DE BASES DE LICITACION Y DE INVITACION ACANDO MENOS TRES PERSONAS. 9 PROPONER, CUANDO ASI CORRESPONDA, LOS CAMBIOS NECESARIOS A LAS BASES DE LICITACION O DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PARA QUE LAS AREAS SUSTANTIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD LOGREN DAR CUMPLIMIENTO A SUS PROGRAMAS DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS SOLICITADOS.				
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="483 1346 841 1671">Académicos</td><td data-bbox="841 1346 1395 1671"> LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA EN COMPUTACION E INFORMATICA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, COMUNICACION, DERECHO. </td></tr> <tr> <td data-bbox="483 1671 841 1900">Laborales</td><td data-bbox="841 1671 1395 1900"> AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA ANTROPOLOGIA AREA GENERAL ANTROPOLOGIA SOCIAL. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS AREA GENERAL ACTIVIDAD ECONOMICA. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA </td></tr> </table>	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA EN COMPUTACION E INFORMATICA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, COMUNICACION, DERECHO.	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA ANTROPOLOGIA AREA GENERAL ANTROPOLOGIA SOCIAL. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS AREA GENERAL ACTIVIDAD ECONOMICA. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA
Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA EN COMPUTACION E INFORMATICA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, COMUNICACION, DERECHO.				
Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA ANTROPOLOGIA AREA GENERAL ANTROPOLOGIA SOCIAL. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS AREA GENERAL ACTIVIDAD ECONOMICA. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA				

		AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA JURIDICA Y DERECHO AREA GENERAL DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES, DERECHO INTERNACIONAL. AREA DE EXPERIENCIA MATEMATICAS AREA GENERAL ANALISIS Y ANALISIS FUNCIONAL.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Liderazgo	Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere	
	Otros	Necesidad de viajar: No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCION DE PRESTACION CRUZADA DE SERVICIOS DE SALUD (08/05/17)		
Código	12-611-1-M1C015P-0000123-E-C-G		
Número de vacantes	01	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$34,543.17 (Treinta y cuatro mil, quinientos cuarenta y tres pesos 17/100 m.n.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL DEFINIR LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LLEVAR A CABO LA SUBROGACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERINSTITUCIONALES. FUNCIONES 1 ORGANIZAR LAS LINEAS DE INVESTIGACION Y EL ACOPIO DE INFORMACION EN MATERIA DE SUBROGACION DE SERVICIOS DE SALUD, MEDIANTE BUSQUEDAS HEMEROBIBLIOGRAFICAS, PARA DISPONER DEL SUSTENTO TECNICO Y METODOLOGICO DE ESE TEMA. 2 ELABORAR LA ESTRATEGIA DE DISEÑO Y COLABORACION INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON LAS AUTORIDADES DEL SECTOR, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO ARMONICO DE LAS ACCIONES EN LA MATERIA. 3 INTEGRAR EL DIAGNOSTICO Y SU ACTUALIZACION PERMANENTE REFERENTE A LA OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS UNIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD, PARA DISPONER DE INFORMACION QUE SUSTENTE LA PRESTACION CRUZADA DE SERVICIOS. 4 INTEGRAR LA DEFINICION DE LINEAMENTOS Y CRITERIOS, A TRAVES DEL ANALISIS DE EXPERIENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LAS UNIDADES MEDICAS. 5 INTEGRAR LA DEFINICION DE LINEAMENTOS Y CRITERIOS A TRAVES DEL ANALISIS DE EXPERIENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA ELABORAR ESTUDIOS DE COSTO EFECTIVIDAD QUE PERMITAN DETERMINAR LOS SERVICIOS DE SALUD QUE PUEDEN CONTRATARSE A TERCEROS. 6 CONCENTRAR LOS ESTUDIOS DE COSTO EFECTIVIDAD, MEDIANTE EL USO DE CRITERIOS LOGICOS DE CLASIFICACION, PARA DETERMINAR LOS SERVICIOS DE SALUD SUSCEPTIBLES DE SUBROGAR.		

	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA EN CONTADURIA, MATEMATICAS-ACTUARIA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, CONTADURIA, ECONOMIA, FINANZAS. AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, FINANZAS.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS AREA GENERAL ECONOMIA GENERAL. AREA DE EXPERIENCIA MATEMATICAS AREA GENERAL ESTADISTICA.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Visión Estratégica.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Liderazgo.	Ponderación: 50
	Idioma	Ingles Nivel Intermedio	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.		

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCION DE INTELIGENCIA (09/05/17)		
Código	12-611-1-M1C015P-0000126-E-C-G		
Número de vacantes	01	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$34,543.17 (Treinta y cuatro mil, quinientos cuarenta y tres pesos 17/100 m.n.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL IDENTIFICAR Y PONER AL ALCANCE DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, INFORMACION ESTRATEGICA EN MATERIA DE SALUD Y DE INNOVACION EN LOS SERVICIOS DE SALUD. FUNCIONES 1 COLABORAR EN LA IDENTIFICACION DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE ANALISIS DE INNOVACIONES EN LOS SERVICIOS DE SALUD. 2 COORDINAR LA RECOLECCION Y ACTUALIZACION DE LAS BASES DE DATOS Y LAS FUENTES DE INFORMACION ESTRATEGICA, TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, EN MATERIA DE SALUD Y DE INNOVACION EN LOS SERVICIOS DE SALUD. 3 CLASIFICAR LA INFORMACION RECOLECTADA PARA PONERLA A DISPOSICION DE DGPLADES. 4 PARTICIPAR EN LA COMPILACION, CLASIFICACION, ORGANIZACION Y DEPURACION DE LA INFORMACION RECABADA, PARA PONERLA A DISPOSICION DE LA DGPLADES.		

	5 ORGANIZAR Y SISTEMATIZAR LA INFORMACION REFERENTE A SALUD E INNOVACION EN LOS SERVICIOS DE SALUD Y PONERLA A DISPOSICION DEL PERSONAL DE LA DGPLADES. 6 ELABORAR INFORMES DE AVANCES. 7 CONTRIBUIR A DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION OFICIAL SOLICITADA A LA DGPLADES. 8 DISEÑAR, DESARROLLAR Y ACTUALIZAR UN SISTEMA DE ACCESO PARA EL USO E INTERCAMBIO DE INFORMACION AL INTERIOR DE LA DGPLADES. 9 DIFUNDIR LOS AVANCES RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE ACCESO.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN MEDICINA, SALUD. AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA EN MATEMATICAS-ACTUARIA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ECONOMIA. AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN MEDICINA.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS AREA GENERAL ECONOMIA GENERAL. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA MEDICAS AREA GENERAL MEDICINA, SALUD PUBLICA, EPIDEMIOLOGIA. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA DE LA SALUD AREA GENERAL MEDICINA. AREA DE EXPERIENCIA MATEMATICAS AREA GENERAL ANALISIS NUMERICO, PROBABILIDAD, ESTADISTICA.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	Ingles Nivel Básico.	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INFORMACION DE PROYECTOS (10/05/17)		
Código	12-100-1-M1C015P-0000085-E-C-T		
Número de vacantes	01	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$29,031.85 (Veintinueve mil, treinta y un pesos 85/100 m.n.)
Adscripción	SECRETARIA DE SALUD		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS QUE POR FUNCION Y ATRIBUCIONES TIENE ENCOMENDADOS LA OFICINA DEL SECRETARIO DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS, REUNIONES DEL GABINETE INTERNO, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIVERSAS ETAPAS QUE COMPONEN LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO HASTA SU CONCLUSION. FUNCIONES 1 APOYAR EN LA LOGISTICA DE LAS REUNIONES DE TRABAJO CONVOCADAS Y ORGANIZADAS POR LA COORDINACION DE ASESORES DEL SECRETARIO, PARA SU EFECTIVA REALIZACION. 2 COMPILAR LA INFORMACION NECESARIA PARA LAS DIVERSAS PONENCIAS Y PRESENTACIONES DEL SECRETARIO, A EFECTO DE CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE ESTOS SE LLEVEN A CABO EFICAZMENTE. 3 INFORMAR CON OPORTUNIDAD AL COORDINADOR DE ASESORES Y A SUS ASESORES ACERCA DE LOS ASUNTOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN LA AGENDA DEL SECRETARIO DE SALUD, PARA PROGRAMAR TAREAS Y ACTIVIDADES CON ANTELACION SUFICIENTE. 4 DAR SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LA COORDINACION DE ASESORES DEL SECRETARIO, PARA VERIFICAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. 5 AUXILIAR EN LA RECOPIACION E INFORMACION NECESARIA PARA INTEGRAR LAS PROPUESTAS CONDUCENTES AL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA NACIONAL DE SALUD. 6 RECABAR, TELEFONICAMENTE Y POR MEDIOS ELECTRONICOS, LA INFORMACION REQUERIDA POR LA COORDINACION DE ASESORES PARA LA ELABORACION DE INFORMES Y TEXTOS DIVERSOS DEL SECRETARIO. 7 REVISAR LA DOCUMENTACION QUE ES ENVIADA O TURNADA A LA COORDINACION DE ASESORES DEL SECRETARIO, PARA SU ANALISIS, CORRECCION O ESTUDIO. 8 SOLICITAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA LA INFORMACION NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS TAREAS QUE TIENE ENCOMENDADAS LA COORDINACION DE ASESORES DEL SECRETARIO, PARA CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS QUE TIENE A SU CARGO. 9 PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE ORGANIZACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DE LA COORDINACION DE LA COORDINACION DE ASESORES DEL SECRETARIO.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN MEDICINA, SALUD. AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA EN CONTADURIA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, CONTADURIA, DERECHO, ECONOMIA. AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, MEDICINA.	

	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS AREA GENERAL ECONOMIA GENERAL. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO AREA GENERAL DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere.	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO PARA EL SISTEMA INTERAMERICANO (11/05/17)		
Código	12-172-1-M1C014P-0000073-E-C-T		
Número de vacantes	01	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$18,722.93 (Dieciocho mil, setecientos veintidós pesos 93/100 m.n.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL APOYAR, GESTIONAR, REGISTRAR Y PROPONER LAS DIRECTRICES EN MATERIA DE SALUD, CON LOS GOBIERNOS DE LOS PAISES DE NORTEAMERICA, EUROPA, ASIA, Y AFRICA, ASI COMO CON LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POSICION DE MEXICO EN EL AMBITO INTERNACIONAL. FUNCIONES 1 ACTUALIZAR Y MANTENER EL CATALOGO DE CONVENIOS Y ACUERDOS CONCENTRADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD CON GOBIERNOS EXTRANJEROS Y CON LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD. 2 VIGILAR LA VIGENCIA DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS QUE HAYA CONTRAIDO LA SECRETARIA DE SALUD CON GOBIERNOS EXTRANJEROS Y CON LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS MISMOS. 3 COORDINAR, SUPERVISAR E INFORMAR A LAS AREAS SUSTANTIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LOS ACUERDOS, PROGRAMAS BILATERALES Y DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD. 4 INFORMAR PERIODICAMENTE A LAS AREAS RESPONSABLES DE LA SECRETARIA, LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS INTERNACIONALES QUE SE REALICEN EN MATERIA DE SALUD CON GOBIERNOS EXTRANJEROS Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD. 5 APOYAR LAS COMISIONES OFICIALES QUE REALICEN FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA A LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD. 6 COLABORAR EN LA FORMULACION DE LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE PROPUESTAS BILATERALES O A LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD, QUE SEAN DE INTERES PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD.		

	7 COORDINAR CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EL INTERCAMBIO DE INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE ADOPTAN ENTRE ESTAS SECRETARIAS, GOBIERNOS EXTRANJEROS Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD. 8 INTEGRAR INFORMACION CORRESPONDIENTE A PAISES Y SUS INSTITUCIONES DE SALUD, PARA CONFORMAR CARPETAS DE APOYO PARA REUNIONES DE TRABAJO.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, DERECHO, ECONOMIA, RELACIONES INTERNACIONALES.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS AREA GENERAL ECONOMIA INTERNACIONAL. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO AREA GENERAL DERECHO INTERNACIONAL. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA, RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIAS POLITICAS.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Negociación	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere.	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE PRIMER NIVEL (12/05/17)		
Código	12-613-1-M1C014P-0000089-E-C-T		
Número de vacantes	01	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$18,722.93 (Dieciocho mil, setecientos veintidós pesos 93/100 m.n.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE INFORMACION EN SALUD		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL SUPERVISAR LOS PROYECTOS EN MATERIA DE SERVICIOS DE SALUD ELECTRONICOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION CONFORME A LAS LINEAS ESTRATEGICAS, METAS Y PROGRAMAS ENCOMENDADAS A LA DIRECCION GENERAL DE INFORMACION EN SALUD. FUNCIONES 1 COMPILAR LA INFORMACION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE REGISTROS ELECTRONICOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION. 2 DIAGNOSTICAR LA SITUACION REAL DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE REGISTROS ELECTRONICOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION, PROPONIENDO UN PLAN DE ACCION.		

	3 ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS EN MATERIA DE REGISTROS ELECTRONICOS EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION. 4 DETECTAR LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE REGISTROS ELECTRONICOS EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION GESTIONANDO SU CORRECCION OPORTUNA. 5 GESTIONAR LOS RECURSOS TECNICOS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN LOS PROYECTOS DE REGISTROS ELECTRONICOS EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN ENFERMERIA, FARMACOBIOLOGIA, MEDICINA, SALUD. AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA EN COMPUTACION E INFORMATICA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, COMPUTACION E INFORMATICA. AREA GENERAL EDUCACION Y HUMANIDADES CARRERA GENERICA EN COMPUTACION E INFORMATICA. AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, COMPUTACION E INFORMATICA, DISEÑO, FARMACOBIOLOGIA, INGENIERIA, MEDICINA.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS AREA GENERAL ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS TECNOLOGICAS AREA GENERAL PROCESOS TECNOLOGICOS. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS MEDICAS AREA GENERAL CIENCIAS CLINICAS.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idioma	Ingles Nivel Básico.	
	Otros	Necesidad de viajar: Siempre.	
La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70			
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE ANALISIS PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (13/05/17)		
Código	12-614-1-M1C014P-0000046-E-C-W		
Número de vacantes	01	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 18,722.93 (Dieciocho mil, setecientos veintidós pesos 93/100 m.n.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL PARTICIPAR EN LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PERSONALES DE SALUD DEL SISTEMA NACIONAL Y DE LOS SISTEMAS ESTATALES DE SALUD, EN PARTICULAR EN LA RECOPIACION E INTEGRACION DE INFORMACION Y DESARROLLO DE INDICADORES CON FUNDAMENTO EN LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACCION VIGENTE. FUNCIONES 1 EVALUAR Y ANALIZAR INFORMACION PARA LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE EVALUACION DE SERVICIOS PERSONALES DE SALUD. 2 ANALIZAR Y REGISTRAR LAS INICIATIVAS Y PROYECTOS DE EVALUACION DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD PARA DETECTAR POSIBLES EVALUACIONES EN CONJUNTO. 3 COMPILAR LISTAS DE INDICADORES DE EVALUACION DE SERVICIOS PERSONALES DE SALUD PARA CONFORMAR EL SISTEMA INTEGRAL DEL DESEMPEÑO HOSPITALARIO Y AMBULATORIO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. 4 SISTEMATIZAR LA ACTUALIZACION DE BASES DE DATOS DE LA ATENCION HOSPITALARIA Y AMBULATORIA DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, LA SECRETARIA DE SALUD Y DEMAS INSTITUCIONES DEL SECTOR, PARA SU SEGUIMIENTO Y ANALISIS. 5 PROPONER Y ESTIMAR INDICADORES HOSPITALARIOS Y DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE EVALUACION PARA SU DIFUSION CONTINUA, A LOS CLIENTES INTERNOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR, ASI COMO CLIENTES EXTERNOS MEDIANTE PUBLICACIONES Y SITIO WEB DE LA DIRECCION GENERAL. 6 PARTICIPAR EN LA EDICION DE LOS MATERIALES ELABORADOS POR LA DIRECCION DE EVALUACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA SU DIFUSION A CLIENTES INTERNOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR, ASI COMO CLIENTES EXTERNOS MEDIANTE PUBLICACIONES Y SITIO WEB DE LA DIRECCION GENERAL. 7 INVESTIGAR TEMAS Y METODOLOGIAS DE EVALUACION A INCLUIR EN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION VINCULADOS A LOS SERVICIOS PERSONALES DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE INCLUIR Y ACTUALIZAR LOS TEMARIOS CON LOS QUE CUENTA LA DIRECCION. 8 ELABORAR MATERIALES DIDACTICOS Y PRESENTACIONES PARA LA CAPACITACION DEL PERSONAL DEL AREA DE EVALUACION EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. 9 SELECCIONAR, DE LAS MINUTAS RESULTANTES DE LOS CURSOS DE CAPACITACION LOS TEMAS RELACIONADOS A SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS PARA SU DIFUSION A LOS CLIENTES INTERNOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR, ASI COMO CLIENTES EXTERNOS MEDIANTE PUBLICACIONES Y SITIO WEB DE LA DIRECCION GENERAL.		

	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN NUTRICION, MEDICINA, SALUD. AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA EN COMPUTACION E INFORMATICA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, CIENCIAS SOCIALES, COMPUTACION E INFORMATICA, ECONOMIA, PSICOLOGIA, SOCIOLOGIA. AREA GENERAL EDUCACION Y HUMANIDADES CARRERA GENERICA EN COMPUTACION E INFORMATICA, PSICOLOGIA. AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, COMPUTACION E INFORMATICA, MEDICINA, SISTEMAS Y CALIDAD.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA LOGICA AREA GENERAL METODOLOGIA. AREA DE EXPERIENCIA DEMOGRAFIA AREA GENERAL TAMAÑO DE LA POBLACION Y EVOLUCION DEMOGRAFICA. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS AREA GENERAL ECONOMIA GENERAL. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA. AREA DE EXPERIENCIA MATEMATICAS AREA GENERAL ANALISIS NUMERICO, ESTADISTICA. AREA DE EXPERIENCIA SOCIOLOGIA AREA GENERAL CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idioma	Ingles Nivel Básico.	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los Comités Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o equivalente, según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En aquellos puestos que el perfil no requiera grado de Licenciatura, se deberá comprobar el grado académico con el certificado o constancia original que lo avale. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil.

	Se considerará y acreditará en el apartado de “experiencia laboral” las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas). 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Acciones de Desarrollo Profesional • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios Evaluación de la experiencia y valoración del mérito Los Comités Técnicos de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as. Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a. El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.

	En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, estos Comités aprueban se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2010 y 2011. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.

	Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes solo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejara sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 08 al 21 de febrero del 2017, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:	
	Etapas	Fecha o Plazo
	Publicación de convocatoria	08 de febrero de 2017
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 08 al 21 de febrero del 2017
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 08 al 21 de febrero del 2017
	Examen de conocimientos	A partir del 24 de febrero de 2017
	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 27 de febrero de 2017
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 28 de febrero de 2017
	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 28 de febrero de 2017
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 01 de marzo de 2017
	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 01 de marzo de 2017
	La Secretaría de Salud, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas. Los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, exceptuando de estos a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios , tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, exceptuando de estos a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios . Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de las Habilidades Gerenciales, el aspirante deberá tener la calificación mínima aprobatoria igual a 70 o mayor a esta. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, el aspirante deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección correspondiente.	

	En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Salud, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas diferentes a “las herramientas para evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para los aspirantes y servidores públicos sujetos al sistema del Servicio Profesional de Carrera”, validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, exceptuando de estos a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría de Salud aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. Los concursos se conducirán de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/ podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que los Comités de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La DGRH programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por los Comités Técnicos de Selección. Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerarán los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro de los Comités de Selección calificará en un escala de 0 a100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que los Comités Técnicos de Selección lo determinen podrán auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.

Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las de los puestos vacantes. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:		
		Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad
	Etapa o Subetapa	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado
	Subetapa de Examen de Conocimientos	30	
	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20
	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10
	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10
	Etapa de Entrevista	30	
	PUNTAJE MAXIMO	100	100
	El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.		
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .		

Determinación y Reserva	Los Comités Técnicos de Selección declararán ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Salud, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.
Declaración de Concurso Desierto	Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Los Comités Técnicos de Selección de estas plazas, determinaron no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección correspondiente. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes de los Comités Técnicos de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por los Comités Técnicos de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato/a Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685 – 10° piso. Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020. Teléfono 2000 3100 ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgente Sur 1735 2do piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que los Comités Técnicos de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que los Comités Técnicos de Selección requieran de consultas, autorización u otros., ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de Trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de Febrero de 2008 http://www.normateca.gob.mx/Archivos/42_D_1553_04-03-2008.pdf. 8. Los Comités Técnicos de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de ingresospc@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.

Citatorios	La Secretaría de Salud comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista de los Comités Técnicos de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogaran en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma #156, Piso 4 y 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso que se trate.
Temarios	El temario y la bibliografía correspondientes para el examen de conocimientos que se indique en la convocatoria, se difundirán en la página electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, en la siguiente liga: http://www.dgrh.salud.gob.mx/spc_principal.php y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación Los temarios, la bibliografía y en su caso, guías de estudio para la evaluación de las habilidades gerenciales, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, en la siguiente liga: http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/spc/temariosHG.php. La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto. Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingresospc@salud.gob.mx y el número telefónico 50621600 Ext 58484 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio.

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, la Secretaria Técnica,

Directora General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación

Lic. María Angélica Ortega Villa

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
CONVOCATORIA PUBLICA No. 5/2017
DIRIGIDA A TODA Y TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR
AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con fundamento en los artículos 2, 13 fracción II, 21, 23 primer párrafo, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 31, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 38, 122 fracción IV, 195, 196, 197, 198, 199, 200 y 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado el 12 de julio de 2010, y sus reformas del 29 de agosto de 2011, 23 de agosto de 2013 y 4 de febrero 2016, en lo sucesivo "El Acuerdo", emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo interesado(a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar el siguiente puesto en la Administración Pública Federal:

DENOMINACION DEL PUESTO	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA		
CODIGO DE PUESTO	15-902-1-M1C026P-0000042-E-C-A	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	K11 (DIRECCION GENERAL)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$122,249.06 (CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.)		
FUNCIONES	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: CONducir y coordinar las acciones del sector público federal en su relación con los gobiernos estatales y municipales en materia de desarrollo y suelos urbanos y de su necesaria planeación, a fin de cumplir con eficiencia el objetivo estratégico del programa nacional de desarrollo urbano y regional 2012-2018; mejorar la competitividad de las ciudades de nuestro sistema urbano, participar activamente en su ejecución y, de ser el caso, sugerir su actualización FUNCIONES: 1. PROPONER LA ORIENTACION GENERAL Y ESTRATEGIAS DE LA POLITICA DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, CON LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA DE LAS ENTIDADES COMPETENTES, LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO 2. PARTICIPAR, EN EL AMBITO DEL DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, EN LA FORMULACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA, ASI COMO DEL PROGRAMA SECTORIAL Y LOS ESPECIALES QUE CORRESPONDAN 3. APOYAR Y ASESORAR A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS EN EL DISEÑO DE MECANISMOS DE PLANEACION E INSTRUMENTACION DE ACCIONES EN MATERIA DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO, SUELO, RESERVAS TERRITORIALES Y VIVIENDA. 4. APOYAR EN EL DISEÑO Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y ACCIONES PARA INCREMENTAR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA VIVIENDA PARA LA POBLACION, CON PREEMINENCIA DEL SECTOR SOCIAL; ASI COMO ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO PARA LA VIVIENDA, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE PROPICIEN EL ACCESO A LA VIVIENDA DE LA POBLACION RURAL.		

	5. PARTICIPAR EN LA FORMULACION DE POLITICAS Y EJECUCION DE PROGRAMAS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ADQUISICION Y ALQUILER DE VIVIENDA, EN COORDINACION CON LAS ENTIDADES PARAESTATALES SECTORIZADAS Y GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES. 6. PROMOVER LA SEGURIDAD SOBRE LA TENENCIA DE VIVIENDA, DE PROPIETARIOS Y ARRENDAMIENTOS DE LA MISMA.	
PERFIL	ESCOLARIDAD	LICENCIATURA O PROFESIONAL, TITULADO
	EXPERIENCIA LABORAL	SIETE AÑOS EN LAS SIGUIENTES AREAS: • ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES • ADMINISTRACION PUBLICA • TEORIA POLITICA • CIENCIAS POLITICAS
	HABILIDADES GERENCIALES	• ORIENTACION A RESULTADOS • VISION ESTRATEGICA
	IDIOMAS	NO APLICA

DENOMINACION DEL PUESTO	COORDINACION REGIONAL DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES H		
CODIGO DE PUESTO	15-900-2-M1C021P-0000059-E-C-A	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	L11 (DIRECCION GENERAL ADJUNTA)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$86,747.81 (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.)		
FUNCIONES	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: COORDINAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LAS DELEGACIONES ESTATALES BAJO SU RESPONSABILIDAD, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS FUNCIONES: 1. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS EJECUTADOS POR LAS DELEGACIONES ESTATALES EN SU AMBITO GEOGRAFICO, PARA INTEGRAR LOS INFORMES REQUERIDOS POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EN RELACION A LOS INDICADORES DE AVANCE. 2. PROPONER AL SUBSECRETARIO Y A LOS DELEGADOS ESTATALES EN EL AMBITO GEOGRAFICO QUE LE CORRESPONDA, LAS ACCIONES DE MEJORA QUE PERMITAN LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS ASIGNADOS A LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. 3. PROMOVER ENTRE LOS DELEGADOS ESTATALES DE SU AMBITO GEOGRAFICO, ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS ENTRE LA POSIBLE POBLACION BENEFICIARIA, PARA MEJORAR LOS RESULTADOS DE OPERACION. 4. DIAGNOSTICAR CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS Y LAS DIRECTRICES SEÑALADAS POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS CON BASE EN LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LAS DELEGACIONES ESTATALES.		

	5. PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LOS DELEGADOS ESTATALES, EN LA PROGRAMACION, CALENDARIZACION Y ALCANCES DE LOS PROGRAMAS, A EFECTO DE EMITIR OPINIONES QUE PERMITAN MEJORAR SU OPERACION.	
PERFIL	ESCOLARIDAD	LICENCIATURA O PROFESIONAL, TERMINADO O PASANTE
	EXPERIENCIA LABORAL	SEIS AÑOS EN LAS SIGUIENTES AREAS: • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • CONSULTORIA EN MEJORA DE PROCESOS • EVALUACION • ADMINISTRACION PUBLICA
	HABILIDADES GERENCIALES	• ORIENTACION A RESULTADOS • NEGOCIACION
	IDIOMAS	NO APLICA

DENOMINACION DEL PUESTO	DIRECCION DE PROMOCION Y FOMENTO AL DESARROLLO REGIONAL		
CODIGO DE PUESTO	15-900-1-M1C017P-0000063-E-C-C	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	M11 (DIRECCION DE AREA)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$50,372.37 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.)		
FUNCIONES	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: PROPONER ACCIONES INSTITUCIONALES QUE INVOLUCREN LAS DIVERSAS INSTANCIAS QUE SE ENMARCAN EN EL CONTEXTO REGIONAL DEL PAIS PARA DIMENSIONAR ESQUEMAS DE COLABORACION. FUNCIONES: 1. DIFUNDIR LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LA SECRETARIA PARA FOMENTAR LA COHESION TERRITORIAL. 2. GENERAR INDICADORES QUE SEAN REPRESENTATIVOS PARA MEDIR Y EVALUAR LAS ACCIONES E INVERSION QUE SE REALICE POR PARTE DE LAS INSTANCIAS INTERESADAS EN IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL. 3. ANALIZAR EXPERIENCIAS EXITOSAS SOBRE EL AUGUE DEL DESARROLLO REGIONAL COMO MEJOR EXPECTATIVA DE DISTRIBUCION DE LA INVERSION EN LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y LA REGULACION RURAL. 4. PROCURAR ALTERNATIVAS DE FINANCIAMIENTO Y DE PARTICIPACION DE LOS DIVERSOS SECTORES PUBLICO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE. 5. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN FOROS, EVENTOS Y MEDIOS DE COMUNICACION INTERDISCIPLINARIOS DONDE SE COMPARTAN EXPERIENCIAS E INTERCAMBIO DE INFORMACION EN MATERIA DE DESARROLLO REGIONAL.		
PERFIL	ESCOLARIDAD	LICENCIATURA O PROFESIONAL, TITULADO	
	EXPERIENCIA LABORAL	CUATRO AÑOS EN LAS SIGUIENTES AREAS: • GEOGRAFIA • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • ADMINISTRACION PUBLICA • RELACIONES INTERNACIONALES • PROBLEMAS SOCIALES.	

	HABILIDADES GERENCIALES	• ORIENTACION A RESULTADOS • NEGOCIACION
	IDIOMAS	NO APLICA

DENOMINACION DEL PUESTO	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS		
CODIGO DE PUESTO	15-110-2-E1C008P-0000122-E-C-P	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	P13 (ENLACE)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$11,000.29 (ONCE MIL PESOS 29/100 M.N.)		
FUNCIONES	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: APOYAR EN LA ELABORACION DE DEMANDAS Y CONTESTACIONES DE DEMANDA, EN MATERIA AGRARIA, CIVIL, ADMINISTRATIVA Y FISCAL, ASI COMO, DE DENUNCIAS PENALES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSION, AGOTANDO TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACION PARA OBTENER RESULTADOS FAVORABLES PARA ESTA SECRETARIA DE ESTADO. FUNCIONES: 1. CONTRIBUIR A LA DEFENSA DE LOS INTERESES JURIDICOS DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO, EN LOS JUICIOS AGRARIOS, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, EN QUE LA MISMA SEA PARTE, ASI COMO EN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES, CON EL FIN DE OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS EN LA TRAMITACION DE LOS MISMOS 2. CONTRIBUIR A LA DEFENSA LOS INTERESES DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, CON MOTIVO DE HECHOS POSIBLEMENTE DELICTIVOS COMETIDOS EN SU CONTRA, COLABORANDO EN LA ELABORACION DE DENUNCIAS O QUERELLAS CORRESPONDIENTES, LA REALIZACION DEL SEGUIMIENTO RESPECTIVO Y LA ELABORACION DE LOS DE IMPUGNACION CORRESPONDIENTES. 3. COLABORAR EN LA ATENCION DE SOLICITUDES DE INFORMACION REALIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERIVADAS DE LAS QUEJAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE EVITAR LA EMISION DE ALGUNA RECOMENDACION POR PARTE DE DICHOS ORGANISMOS EN CONTRA DE ESTA SECRETARIA.		
PERFIL	ESCOLARIDAD	PREPARATORIA O BACHILLERATO, TERMINADO O PASANTE	
	EXPERIENCIA LABORAL	UN AÑO EN LAS SIGUIENTES AREAS: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA	
	HABILIDADES GERENCIALES	• ORIENTACION A RESULTADOS • TRABAJO EN EQUIPO	
	IDIOMAS	NO APLICA	

BASES DE PARTICIPACION**1a. Requisitos de participación.**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. El grado académico de Licenciatura únicamente podrá ser sustituible por Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico afín al perfil de puesto, el candidato o candidata deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Así mismo deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si se encuentra o no desempeñando otro empleo, cargo, o comisión, o si está prestando servicios profesionales por honorarios dentro de cualquier dependencia o entidad. En caso afirmativo, esta dependencia se abstendrá de designarla o designarlo, contratarla o contratarlo, hasta en tanto se determine la compatibilidad correspondiente, en términos de las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

En cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC) se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada(o) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitada(o) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

En el caso de trabajadores(as) que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario o Separación Voluntaria en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2a. Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación.

De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC), El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

- I. Revisión Curricular;
- II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;
- III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;
- IV. Entrevistas; y
- V. Determinación.

*** Etapa I. Revisión Curricular.**

Con fundamento en los numerales 213 y 215 de "El Acuerdo", al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de "TRABAJAEN", se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.

La revisión curricular efectuada a través de "TRABAJAEN" se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los(as) candidatos(as) deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Con fundamento en el numeral 192 de "El Acuerdo" cualquier persona podrá incorporar en "TRABAJAEN", sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional. Será responsabilidad de cada interesado y, en su caso, de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional (DGCHDO), verificar que la información que se incorpore sea veraz y exacta.

Una vez que el interesado haya incorporado su información para configurar su perfil curricular y profesional, y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, "TRABAJAEN" le asignará un número de folio de registro general. Será responsabilidad de cada persona, y en su caso, de la DGCHDO o de la Unidad de Política de Recursos Humanos en la Administración Pública Federal, constatar que únicamente cuente con un solo número de folio de registro general.

Cuando se advierta la duplicidad de registros en "TRABAJAEN", el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 de "El Acuerdo".

Asimismo, se les hace una cordial invitación para consultar el Manual de Usuario de "TRABAJAEN", a través del siguiente sitio: <http://www.trabajaen.gob.mx/Descargas/ManualUsuario.pdf>, a efecto de que en la revisión curricular no sea descartado por errores u omisiones.

*** Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades.**

Con fundamento en los numerales 197 fracción V, 216, 217, 218 y 219 de "El Acuerdo" y conforme a las reglas de valoración general determinadas por el Comité Técnico de Profesionalización, la calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 80 en los niveles jerárquicos de Subdirección de Área, Dirección de Área, Dirección General Adjunta, Dirección General, que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 80, en una escala de 0 a 100 puntos.

Durante esta etapa y en el registro de candidatos que se presenten a dicha evaluación de conocimientos técnicos se revisará exhaustivamente que la información registrada en el sistema de "TRABAJAEN" (nombre, RFC, CURP) no presente algún tipo de inconsistencia respecto a lo registrado por el candidato contra la documentación presentada (Identificación oficial, cédula de RFC expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Cédula de CURP expedida por la Secretaría de Gobernación), por lo que al detectarse dicha inconsistencia será causa de descarte inmediato y no se permitirá presentar la evaluación técnica.

Si durante la aplicación de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de la/del candidata(o), se procederá a descartar inmediato, por lo que antes de presentar la Etapa II deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública con Adrián Cervantes al Teléfono 20003000 ext. 4374, correo electrónico: acervantes@funcionpublica.gob.mx, o Jessica Martínez al Teléfono 20003000 ext. 4268, correo electrónico: jmmartinez@funcionpublica.gob.mx, anexando digitalización siguientes documentos: Credencial del IFE, Cédula Fiscal y CURP.

El resultado de las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales no serán motivo de descarte. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los(as) candidatos(as) que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General; es decir, se les otorgará un puntaje.

En este sentido y derivado de la segunda sesión ordinaria de fecha 03 de junio del 2013, el CTP determinó privilegiar la Capacidad Profesional de Orientación a Resultados como una capacidad de desarrollo administrativo y calidad, dirigida a trabajar con los mejores estándares de excelencia, que se relaciona con la motivación que lleva a establecer esfuerzo e interés en alcanzar objetivos y metas previstos. Asimismo, tiene que ver con la capacidad para adaptarse a los cambios de condiciones y manteniendo o incrementando los resultados obtenidos y encontrando nuevas oportunidades.

Derivado de lo anterior el CTP se definieron las capacidades profesionales conforme a lo siguiente:

Puesto	Nivel	Capacidad Técnica 1	Capacidad Técnica 2
Enlace	P	Orientación a Resultados	Trabajo en Equipo
Jefe de Departamento	O	Orientación a Resultados	Trabajo en Equipo
Subdirector de Área	N	Orientación a Resultados	Liderazgo
Director de Área	M	Orientación a Resultados	Negociación
Director General Adjunto	L	Orientación a Resultados	Negociación
Director General	K	Orientación a Resultados	Visión Estratégica

Respecto a los exámenes de conocimientos se realizarán impresos en papel conforme a la naturaleza del puesto en cuestión, por lo que en los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes impresos, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. Con base al numeral 219 de "El Acuerdo", deberá ser solicitada por escrito al Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Av. Paseo de la Reforma 99, Piso Trece, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se tenga conocimiento del resultado de la evaluación, marcando copia a los tres miembros del Comité Técnico de Selección.

Como medida de transparencia para los(as) candidatos(as), deberán escribir en puño y letra su número de folio y firma autógrafa por cada foja útil que contenga la evaluación.

*** Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.**

Con fundamento en los numerales 220, 221, 222, 223 y 224 de "El Acuerdo", en esta etapa con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los(as) candidatos(as) se evaluarán en la primera subetapa, la experiencia y el mérito, en la segunda. Los resultados obtenidos en ambas subetapas serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los candidatos.

La DGCHDO para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en "TRABAJAEN", y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.

El mecanismo de evaluación de experiencia consiste en calificar, cada uno de los elementos que se detallan a continuación:

*** Etapa IV. Entrevista.**

El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los(as) candidatos(as), establece el número de los(as) aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Lo anterior, de conformidad al artículo 36 del RLSPC, así como en los numerales 174, 225, 226, 227 y 229 de "El Acuerdo", Los(as) candidatos(as) así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los(as) candidatos(as) entrevistados(as) sea considerado finalista, el Comité de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado.

El número de candidatas o candidatos a entrevistar, será de tres si el universo de candidatas o candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatas o candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del (RLSPC) fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos.

En caso de no contar con al menos un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados “en la primera terna”, conforme a lo previsto en el artículo 36 del (RLSPC), se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, si el universo existente de candidatas o candidatos lo permite, y así sucesivamente.

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato o candidata reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, así como en la valoración de la capacidad de las candidatas o candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria y en “TRABAJAEN”.

Las entrevistas consistirán en dos momentos:

1. El de preguntas y respuestas y
2. El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

Los criterios para la evaluación de entrevistas son los siguientes:

- Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previas;
- Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos);
- Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y
- Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.

El resultado obtenido en esta etapa será considerado en el sistema de puntuación general y no implica el descarte de los(as) candidatos(as).

La entrevista deberá permitir la interacción de cada uno de los miembros del CTS a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su Presidente o algún otro miembro. Cada criterio de evaluación tendrá la misma ponderación.

Cada miembro del CTS o, en su caso, especialista, calificará, en una escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.

Los entrevistadores, formularán las mismas preguntas a cada uno de los(as) candidatos(as) y deberán quedar agregadas al reporte individual de evaluación del candidato(a) o plasmarse en los mismos.

Por lo que las calificaciones otorgadas para cada candidato deberán sustentarse en el reporte, y la DGCHDO registrará en “TRABAJAEN” las calificaciones incluidas en el reporte, por candidato y por quienes hayan realizado la entrevista.

Se consideran finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de 70 en una escala de 0 a 100 en términos de los artículos 32 de la (LSPC) y 40, fracción II de su Reglamento.

La DGCHDO difundirá en “TRABAJAEN”, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a los(as) finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada candidato.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la (LSPC), se tendrá por acreditado cuando el(la) aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo.

*** Etapa V. Determinación.**

En esta etapa el Comité Técnico de Selección con fundamento en los artículos 74 de la LSPC y 17, segundo párrafo del (RLSPC), así como en los numerales 234, 235, 236, 237, 238 y 239 de “El Acuerdo”, acordarán la forma en que emitirán su voto, a efecto de que el Presidente lo haga en última instancia o, en su caso, ejerza su derecho de veto.

La determinación se sujetará a lo previsto en los artículos 74 de la (LSPC) y 17, segundo párrafo del (RLSPC).

El CTS resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

1. Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva;
2. Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el numeral anterior comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
3. Desierto el concurso.

En los casos de puestos del rango de enlace, se expedirá nombramiento en los términos de lo señalado en el numeral 206 de “El Acuerdo”.

De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de “El Acuerdo”, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- b) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

- c) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del (RLSPC) de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de "El Acuerdo"), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- d) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.

3a. Reserva de Aspirantes.

Se considerarán finalistas a las candidatas o candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación de Estudio), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos y aquellos que no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, señalando para cada aspirante su vigencia en la misma.

Los(as) finalistas se integrarán a la reserva de aspirantes acuerdo con la rama de cargo o puesto de la vacante en que se haya determinado algún ganador y serán considerados, de acuerdo con el artículo 36 del (RLSPC), en cualquier concurso de la misma rama de cargo o puesto y rango igual o inmediato inferior, a aquél por el que hubieren concursado.

Los integrantes de la reserva de aspirantes no dejarán de pertenecer a ésta ni podrá variar el término de vigencia en la misma, cuando resulten finalistas en un concurso bajo esta modalidad.

Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la dependencia, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

4a. Etapas del Concurso.

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria	8 de febrero de 2017
Registro de aspirantes y revisión curricular(www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 de febrero al 22 de febrero del 2017
Evaluación de Conocimientos*	Del 27 de febrero al 8 de mayo del 2017
Evaluación de Habilidades Gerenciales*	Del 27 de febrero al 8 de mayo del 2017
Revisión de Documentos*	Del 27 de febrero al 8 de mayo del 2017
Evaluación de la Experiencia*	Del 27 de febrero al 8 de mayo del 2017
Valoración de Mérito*	Del 27 de febrero al 8 de mayo del 2017
Entrevista*	Del 27 de febrero al 8 de mayo del 2017
Determinación*	Del 27 de febrero al 8 de mayo del 2017

La Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, dentro del periodo indicado en esta convocatoria, podrá programar la aplicación de las evaluaciones, en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas y la disponibilidad de las instalaciones.

Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso. En el entendido que los candidatos(as) deberán estar atentos(as) a su cuenta de "TRABAJAEN" y a los mensajes que se envíen, ya que en ellos se indicará específicamente la hora, el día y el lugar oficial para presentar las evaluaciones. Dichas fechas o el lugar para presentar las evaluaciones podrán adelantarse o modificarse sin previo aviso, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor.

Con fundamento en el ACUERDO por el que se suspenden temporalmente los servicios de los sistemas Informáticos RHnet, TrabajaEn, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2016, mediante el cual la Secretaría de la Función Pública informa que los sistemas informáticos RHnet, TrabajaEn serán suspendidos de las 23:59 horas del viernes 3 de junio de 2016 y hasta las 8:59 horas del jueves 30 de junio de 2016, motivo por el cual en las fechas establecidas en la presente convocatoria no será considerado dentro del tiempo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para la resolución del concurso.

Una vez iniciada la sesión, en caso de requerir suspender la aplicación de la evaluación, las razones deberán ser por causas como: siniestros, sismos, toma de instalaciones o algún otro motivo de caso fortuito, fuerza mayor o por determinación del Comité Técnico de Selección quien acordará inmediatamente y al momento en que se requiera sobre la suspensión de la evaluación, haciéndolo saber a través del personal de la DGCHDO a todos los y las candidatos presentes.

Así mismo, en el supuesto de presentarse recurso de inconformidades o se presente alguna situación no prevista en este concurso, se podrán modificar las fechas indicadas en el calendario del concurso, cuando así resulte necesario se notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx.

El tiempo de tolerancia para todas las evaluaciones será de diez minutos a partir de la hora señalada en el mensaje a su cuenta de correo registrado en el portal Trabajaen así como en el mismo portal, donde se indicará lugar, día y hora para presentarse a las evaluaciones correspondientes, ya que una vez iniciada la sesión y transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones a candidatos.

Los candidatos que por decisión registren su participación para dos o más concursos en esta Secretaría y éstos sean programados para el mismo día, hora y lugar, y con la finalidad de hacer prevalecer el principio de imparcialidad del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán elegir el concurso por el cual continuará su participación, ya que una vez iniciada la sesión por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones después de transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso, razón por lo cual los candidatos que se hayan inscrito en varios concursos no podrán aplicar más de una evaluación.

5a. Documentación requerida

Los(as) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple legible en hoja tamaño carta para su cotejo documental (sin engargolar):

1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
2. Acta de nacimiento y/o visa con permiso para realizar actividades remuneradas, según corresponda.
3. Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional).
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) vigente emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
5. Clave Unica de Registro de Población (CURP) vigente emitido por la Secretaría de Gobernación.
6. Currículum Vitae personal detallado y actualizado, firmado en cada hoja con la leyenda declaro bajo protesta de decir verdad que todos los datos que contiene este documento son verídicos, sin encuadernar o engargolar. Currículum Vitae registrado en "TRABAJAEN" (incluir el teléfono de casa y/o celular, correo electrónico personal, así como de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada que deberá contener razón social, teléfono, puesto, funciones, nombre y cargo del jefe inmediato superior para verificar las referencias laborales).
7. Las y los aspirantes estarán obligadas u obligados a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal.
8. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, se deberá presentar documento oficial (constancia del 100% de créditos o carta pasante) que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública. Los(as) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple legible en tamaño carta para su cotejo documental (sin engargolar):

El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes. El no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de la o el aspirante del Proceso de Selección.

9. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
10. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
12. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, predial, teléfono, comprobantes de estado de cuentas bancarios).
13. 2 cartas de recomendación personales o laborales recientes originales (máximo tres meses de vigencia).
14. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en "TRABAJAEN", se deberán presentar constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS), constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. En ningún caso se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el(la) aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto no contará, como experiencia laboral el servicio social y las prácticas profesionales, salvo para plazas a nivel de Enlace. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas).

Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la etapa de Evaluación de Experiencia, siendo éste de 100%.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, vigente a partir del 23 de abril de 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- . Orden en los puestos desempeñados.
- . Duración en los puestos desempeñados.
- . Experiencia en el Sector público.
- . Experiencia en el Sector privado
- . Experiencia en el Sector social.
- . Nivel de responsabilidad.
- . Nivel de responsabilidad.
- . Relevancia de funciones o actividades
- . En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- . En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

15. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; Publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (Derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo, premios de primero, segundo o tercer lugar en competencias deportivas, culturales debidamente selladas y firmadas) y otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de "TRABAJAEN".

Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, los(as) candidatos(as) deberán presentar evidencias de constancias de evaluación al desempeño logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones emitidos por instituciones, públicas, privadas, académicas o sociales.

- . Orden en los puestos desempeñados.
- . Duración en los puestos desempeñados.
- . Experiencia en el Sector público.
- . Experiencia en el Sector privado.
- . Experiencia en el Sector social.
- . Nivel de responsabilidad.
- . Nivel de remuneración.
- . Relevancia de funciones o actividades
- . En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- . En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- . Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- . Resultados de las acciones de capacitación.
- . Resultados de procesos de certificación.
- . Logros.
- . Distinciones.
- . Reconocimientos o premios.
- . Actividad destacada en lo individual.
- . Otros estudios.

16. Conforme al artículo 47 del (RLSPC), numerales 174 y 252 de “El Acuerdo”, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del (RLSPC), se tomarán en cuenta, las últimas

17. que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

Dichas evaluaciones no serán requeridas cuando los servidores públicos de carrera titulares concursan puestos del mismo rango al puesto que ocupan.

Para las promociones por concurso de los y las servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del (RLSPC).

En este sentido, todo candidato(a) que concursa una plaza deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad que no forma parte del Servicio Profesional de Carrera, la cual se puede localizar en la siguiente liga: <http://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941> (Las evaluaciones de desempeño no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursan puestos del mismo o inferior rango al del puesto que ocupen.).

Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente Convocatoria.

En los casos en que se corrobore que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato ganador de un concurso presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante éstos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al servicio de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, incluyendo la carta a decir verdad, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de “El Acuerdo”.

No se aceptarán documentos en otro día o momento distinto al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con la documentación requerida, incluyendo fotocopia, en la hora y día señalados para las etapas de examen técnico y revisión documental, SERA DESCARTADO INMEDIATAMENTE DEL CONCURSO, no obstante que haya acreditado las etapas previas.

Se revisará exhaustivamente que la información registrada en el sistema de “TRABAJAEN” (nombre, RFC, CURP) no presente algún tipo de inconsistencia respecto a lo registrado por el candidato contra la documentación presentada, por lo que al detectarse dicha inconsistencia será causa de descarte.

Serán motivos de descarte de aspirantes en el Cotejo Documental, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes:

1. No presentar identificación oficial.
2. No presentar currículum vitae personal y el registrado en “TRABAJAEN”.
3. No presentar la documentación comprobatoria en original legible o copia certificada.
4. No presentar la documentación necesaria para acreditar el requisito de escolaridad.
5. No presentar la documentación necesaria para acreditar el requisito de experiencia laboral.
6. No presentar acta de nacimiento en original o copia certificada.
7. No presentar la Cartilla del Servicio Militar liberada para los hombres menores de cuarenta años.
8. No presentar constancias laborales requeridas para acreditar la experiencia laboral.
9. En su caso, no presentar las Evaluaciones al Desempeño señaladas en el artículo 47 del (RLSPC).
10. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal “TRABAJAEN”.

6a. Temarios y guías

Los temarios referentes a los exámenes de conocimientos de las plazas que integran esta convocatoria se presentan en la siguiente liga: <http://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941>, a partir de la fecha de Publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación o en su caso, se harán llegar a los(as) aspirantes a través de correo electrónico cuando así lo requieran.

7a. Declaración de concurso desierto

Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

1. Porque ningún candidato se presente al concurso;
2. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
3. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la (LSPC), procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.

8a. Presentación de Evaluaciones

De conformidad con el numeral 180 del "Acuerdo" la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. En dicha comunicación, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.

Durante la aplicación de las evaluaciones se deberán atender las siguientes indicaciones, que de no cumplirlas podrían ser motivo de descarte:

1. No deberán hacer uso de teléfonos celulares, tabletas electrónicas, computadoras portátiles, dispositivos portátiles de almacenamiento (CD, DVD, discos de 3.5, USB, entre otros), cámaras fotográficas, calculadoras, etc.
2. Se prohíbe el ingreso de libros o documentos que pueda ser utilizado como material de apoyo para la evaluación.
3. Deberán abstenerse de hacer anotaciones durante la aplicación de las evaluaciones.
4. No se permitirá salir del aula hasta que concluya o entregue la evaluación.
5. Iniciada la evaluación no se podrá recibir visitas, llamadas o alguna interrupción.

Una vez iniciada la sesión, en caso de requerir suspender la aplicación de la evaluación (momentánea o para fecha posterior), las razones deberán ser por causas como: Simulacros, siniestros, sismos, toma de instalaciones o algún otro motivo de caso fortuito o fuerza mayor o por determinación del Comité Técnico de Selección.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. De conformidad con lo señalado en el Art. 35 del Reglamento". Los resultados de cada etapa del proceso de selección se darán a conocer a los participantes en el concurso, mediante su publicación en los medios electrónicos que establezca la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Para aceptar dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.

Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, ubicadas en avenida Escuela Naval Militar 701, Edificio Revolución, Col. Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, C.P. 04470, en calle Azafrán, No. 219 Col. Granjas México C.P. 08400 en la Ciudad de México y en Av. Paseo de la Reforma 99, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México, (Inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación.

La aplicación de las evaluaciones se dará de manera consecutiva siempre y cuando se acrediten previamente. Las etapas II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades; III. Evaluación de la experiencia y valoración de mérito de los candidatos IV. Entrevistas y V. Determinación, podrán a juicio de la institución celebrarse el mismo día, de manera consecutiva, para los casos de los concursos de plazas que su ubicación sea Estados del interior de la República.

Para las plazas cuya ubicación sea Ciudad de México únicamente las etapas II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades; III. Evaluación de la experiencia y valoración de mérito de los candidatos, podrán celebrarse el mismo día.

En el caso de concursos por plazas que del Interior de la República (Estados), todas las fases del concurso se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ubicadas en avenida Escuela Naval Militar 701, Edificio Revolución, Col. Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, C.P. 04470, en calle Azafrán, No. 219 Col. Granjas México C.P. 08400 en la Ciudad de México y en Av. Paseo de la Reforma 99, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México. En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación.

En los casos de las o los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra dependencia del sistema, se hace mención que dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio, cuando estas evaluaciones no se encuentren reflejadas en el sistema de "TRABAJAEN" una vez efectuada la revisión curricular por dicho sistema.

9a. Sistema de puntuación

La acreditación de la etapa de revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.

Para la evaluación de habilidades gerenciales el resultado mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70 puntos, sin embargo el no aprobar dicha evaluación, no será motivo de descarte del concurso de que se trate.

La evaluación de conocimientos considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva. La calificación mínima aprobatoria para las plazas de nivel Dirección General, Dirección General Adjunta, Dirección de Área y Subdirección de Área será de 80 puntos mientras que para nivel de Jefe de Departamento y Enlace será de 70 puntos.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

Director General

Etapas	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	20
Evaluaciones de habilidades gerenciales	20
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

Dirección General Adjunta

Etapas	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	20
Evaluaciones de habilidades gerenciales	20
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

Dirección de Área

Etapas	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	25
Evaluaciones de habilidades gerenciales	15
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

Subdirector de Área

Etapas	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	25
Evaluaciones de habilidades gerenciales	15
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

Jefe de Departamento

Etapas	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	30
Evaluaciones de habilidades gerenciales	10
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

Enlace

Etapas	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	30
Evaluaciones de habilidades gerenciales	10
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

10a. Publicación de Resultados.

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.

11a. Reactivación de Folios.

Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, ya que por acuerdo del Comité Técnico de Selección, NO HAY REACTIVACION DE FOLIOS.

12a. Principios del Concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la LSPC, el RLSPC y "El Acuerdo" y demás disposiciones aplicables en la operación del Subsistema de Ingreso.

En términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, incluidos además de los principios rectores de este Sistema para garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano continuará realizando sus anuncios de vacantes u ofertas de trabajo expresados con lenguaje no sexista y libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria prohibiendo los exámenes de no gravidez y de VIH/SIDA como requisito de contratación, así como contar con políticas, programas y mecanismos de prevención, atención y sanción de las prácticas de violencia laboral.

13a. Disposiciones Generales.

1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
3. En caso de que usted no se presente a cualquiera de las evaluaciones programadas quedará automáticamente fuera del concurso.
4. Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las habilidades gerenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 123 de "El Acuerdo".
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, la aplicación de las evaluaciones de capacitación, del desempeño y de las capacidades profesionales, así como de los procedimientos de separación, las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, de conformidad con las disposiciones aplicables, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 de "El Acuerdo".

6. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
7. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema "TRABAJAEN", aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento; este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
8. De conformidad con el numeral 181, fracción III, del "Acuerdo", no se permitirá a los aspirantes el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones.
9. Los(as) concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la dependencia, en Av. Paseo de la Reforma 99, Piso Catorce, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México, dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la LSPC o su Reglamento o bien en los demás ordenamientos jurídicos aplicables y recurso de revocación conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la LSPC, 97 y 98 de su Reglamento ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735, 2do. piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, Ciudad de México en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
10. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de "TRABAJAEN", ante la Subdirección de Ingreso, el documento que acredite haberse separado de su cargo, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la LSPC.
11. El ganador se obliga a realizar las gestiones o trámites necesarios para ser separado del sistema RUSP en el supuesto de encontrarse alineado a otra Dependencia Gubernamental Federal, por lo que su ingreso estará condicionado hasta encontrarse separado en dicho sistema.
12. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha indicada por la dependencia, de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior, en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75 fracción I de la LSPC.
13. Asimismo en el sistema informático de "TrabajaEn" o perfil de puesto donde se haga referencia a la Secretaría de la Reforma Agraria o "esta Secretaría" se deberá entender que se hace referencia a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
14. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante autoridades distintas a la propia dependencia, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes.

14a. Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional en la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, pone a disposición de los(as) aspirantes, el correo electrónico spc@sedatu.gob.mx, así como el número telefónico: 68209700, Ext. 44045, 44046 y 44065 y atención personal en Av. Paseo de la Reforma 99, Piso Trece, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:30 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
Director de Personal y Remuneraciones
y Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección
Julio Pérez Hernández
Rúbrica.

